

# ESTUDIO DE ARBITRAJE EN IBEROAMÉRICA



ARGENTINA  
CHILE  
ECUADOR  
PERÚ  
VENEZUELA

## **ÍNDICE GENERAL**

<b>PRÓLOGO</b>	<b>3</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>CONCLUSIONES INFORME CEA</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO RIOPLATENSE</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO CHILENO</b>	<b>98</b>
<b>CAPÍTULO ECUATORIANO</b>	<b>180</b>
<b>CAPÍTULO PERUANO</b>	<b>253</b>
<b>CAPÍTULO VENEZOLANO</b>	<b>336</b>
<b>METODOLOGÍA</b>	<b>417</b>

## Prólogo

El Club Español del Arbitraje (CEA) desde su creación, allá por el año 2005, se ha ido convirtiendo en un auténtico referente en el mundo del arbitraje internacional. Es la voz del idioma español y portugués en un mundo en el que, hasta ahora, el idioma imperante era únicamente el inglés.

El continuo crecimiento del CEA, que actualmente cuenta con más de 1.100 socios de 43 países y 30 Capítulos Internacionales, ha llevado aparejado el aumento de las actividades que realiza y la importancia de los trabajos en los que se involucra. Al cabo de 15 años, podemos constatar que la promoción del arbitraje y la mediación en lengua española y portuguesa está dando frutos, y el uso efectivo de ambas lenguas avanza de forma constante en la práctica internacional.

La extensión internacional del CEA, en especial en países en los que la lengua española o portuguesa es la lengua oficial, nos coloca en una posición de privilegio para poder realizar el Informe que presentamos.

Gracias a la generosidad y al trabajo exhaustivo y minucioso de nuestros socios, hoy podemos presentar un Informe único que pretende reflejar el estado del arbitraje en Iberoamérica. Un trabajo extenso de recopilación de datos, más de 120 empresas entrevistadas de 5 países, que nos proporcionan una imagen de la implantación del arbitraje en los países de habla española.

A esta primera edición del Informe se le irán incorporando el resto de jurisdicciones de Iberoamérica, trabajos que ya están en proceso a través de los diferentes Capítulos Internacionales del CEA, con el objetivo de completar una visión global de la práctica arbitral en la región.

Además, el objetivo no es presentar un Informe que se agote en sí mismo, por muy interesante que pueda ser. Es propósito del CEA y de sus Capítulos Internacionales que este Informe se vaya actualizando periódicamente para conocer en todo momento qué esperan los usuarios del arbitraje como método alternativo de resolución de controversias y así, desde el propio CEA, ir proponiendo a la comunidad arbitral internacional aquellas medidas demandadas por los usuarios para hacer un sistema arbitral más justo y eficiente. Estos objetivos se revelan especialmente relevantes en los actuales momentos de incertidumbre producidos por la pandemia, en los que el arbitraje, tanto internacional como particularmente el doméstico, se está erigiendo como la mejor alternativa al colapso judicial que se está produciendo en nuestros tribunales nacionales.

Esta es sólo, por tanto, la primera piedra de un trabajo mucho más ambicioso y que depende de todos nosotros el seguir desarrollándolo.

Para concluir, me gustaría agradecer a Marlen Estévez que haya contado con el CEA para la realización de este estudio y, muy especialmente, a todos los socios de los diferentes Capítulos Internacionales que han trabajado activamente y cuyos nombres aparecen reflejados al final del Informe.

Un fuerte abrazo,

**Carlos de los Santos**

# **INTRODUCCIÓN**

## INTRODUCCIÓN AL INFORME

Ya han pasado dos años desde que se publicó el primer estudio de arbitraje en España. Trabajo que lideramos desde el Departamento de Arbitraje de Roca Junyent gracias a la colaboración de la Universidad Pontificia de Comillas ICADE y a la asociación internacional de abogados de empresas, la Asociación Europea de Corporate Counsels (ACC).

Hasta ese momento, todos los trabajos doctrinales y académicos existentes, entre los que destacaba el realizado por la prestigiosa Queen Mary University of London desde el año 2006, estaban dirigidos a reunir la opinión de los operadores internacionales, pero sin enfocarse en una jurisdicción en particular. Precisamente, ésa fue la razón que nos llevó a plantear el estudio en España y un año más tarde a querer ampliarlo, esta vez de la mano del Club Español de Arbitraje y de sus capítulos, a Latinoamérica.

Como tendrán ocasión de comprobar, en esta primera edición han participado Argentina, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela. Esperamos poder presentar en los próximos meses una segunda edición con el resto de jurisdicciones.

En el presente estudio pretendemos recoger, a través de un minucioso trabajo de campo nunca realizado con anterioridad, la percepción que las principales empresas iberoamericanas tienen sobre el arbitraje como mecanismo de resolución de controversias. Consideramos que resulta esencial identificar las principales virtudes y campos de mejora del arbitraje, para así adaptarlos a las necesidades reales de sus destinatarias, las empresas, de quienes depende en última instancia su progresión y futuro.

Este trabajo se ha dividido en ocho apartados, en los que se analizan en profundidad tanto el uso del arbitraje, como la percepción que las empresas tienen sobre el mismo, cuáles son las principales instituciones arbitrales a las que acuden, qué tipo de cláusula arbitral utilizan, cuáles son los criterios de elección de los árbitros, de los abogados y en qué casos se solicita la ejecución y anulación de los laudos.

Las empresas encuestadas pertenecen a diversos sectores y ostentan una diversa facturación, lo que ha permitido obtener una visión transversal sobre el estado del arbitraje en Argentina, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela.

Las principales conclusiones que pueden extraerse de los resultados obtenidos en cada jurisdicción son las siguientes:

- » **Valoración positiva del arbitraje:** llama la atención la valoración tan positiva que se le concede en todas las jurisdicciones al arbitraje con ratios en la mayor parte de las ocasiones superiores al 80%.
- » **Necesidad de una mayor diversidad:** más del 50% de las empresas encuestadas considera que es necesario conseguir más diversidad en los árbitros.
- » **Gran perspectiva de futuro:** la buena noticia es que de media más de un 90% le augura un futuro positivo al arbitraje en Iberoamérica.

- » **Ventajas e inconvenientes:** entre las principales ventajas que casi todas las jurisdicciones coinciden en señalar encontramos: la seguridad jurídica, la confidencialidad y la especialidad. En cuanto a las desventajas, señalamos las decisiones salomónicas y los costes.
- » **Instituciones:** en cuanto a las instituciones, todas señalan sus respectivas instituciones nacionales para el arbitraje doméstico y la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) es la ganadora indiscutible para lo que el arbitraje internacional se refiere.
- » **Cláusula arbitral:** la mayoría de las empresas encuestadas la suelen introducir con negociación y dicha cláusula varía en función de la cuantía, la ley y la jurisdicción aplicable.
- » **Árbitros:** respecto de los árbitros, la mayor parte señala que suele preferir un tribunal arbitral de tres miembros y en cuanto a la recusación afirman recurrir únicamente en un 10% de los casos. De éstos, prosperan tan sólo un 10% de los casos, siendo el principal motivo la falta de imparcialidad.
- » **Abogados:** en la mayor parte de los casos se externaliza el arbitraje, aunque el abogado interno sigue jugando un rol importante. La externalización se debe a diversos motivos, como la especialización de la firma, la complejidad del caso y la imposibilidad de gestión interna.
- » **Oposición a la ejecución y anulación:** en cuanto a los procedimientos de oposición a la ejecución y anulación llama la atención la excepcionalidad de los mismos.

Como puede observarse, el arbitraje como método alternativo de resolución de disputas se encuentra ya plenamente asentado en las citadas jurisdicciones. Además, en la actualidad es considerado el foro ideal en el que resolver litigios de índole internacional. Ahora bien, lo anterior no obsta para que, como hemos visto, se encuentre en constante desarrollo, con el afán de adaptarse adecuadamente a la realidad social y empresarial que le rodea. Esta evolución es de vital importancia, tanto para continuar con su expansión como también para asegurar su conservación imprimiendo altos estándares de calidad.

Desde Roca Junyent es una auténtica alegría haber participado en esta encuesta sobre arbitraje en Iberoamérica y confiamos en poder ir actualizándola, mejorándola y sectorializándola en el futuro, al tiempo que seguiremos, como desde hace muchos años, escuchando a las empresas sobre este tema que nos es tan querido.

**Marlen Estévez Sanz**

*Socia de Litigación & Arbitraje de Roca Junyent*

Directora del Departamento de ADR. Codirectora del Latam Desk y Codirectora del Comité de Innovación

# CONCLUSIONES DE LOS INFORMES DEL CEA

## 1. ARGENTINA

### 1.1. USO DEL ARBITRAJE

El arbitraje es utilizado principalmente por empresas del sector energético. Más de la mitad de las compañías encuestadas han utilizado el arbitraje recientemente para resolver sus controversias.

### 1.2. PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE

Las empresas valoran la flexibilización, la especialidad y la seguridad jurídica. Las desventajas son las decisiones salomónicas, las dificultades cuando hay múltiples partes y los costes del procedimiento.

### 1.3. INSTITUCIONES ARBITRALES

La corte más utilizada a nivel nacional es el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y a nivel internacional la CCI. Los criterios de elección son el prestigio, la garantía de imparcialidad y la experiencia de la institución.

### 1.4. CLÁUSULAS ARBITRALES

El 70% tiende a modificar la cláusula arbitral según el caso concreto. Influye a los efectos de incluir una cláusula arbitrar el tipo de contrato, la cuantía o la jurisdicción ordinaria aplicable. El 25% combina la cláusula con negociación y mediación.

### 1.5. ÁRBITROS

El 88% no indica en el contrato la elección del árbitro. Un 23% afirma disponer de la información necesaria para elegir a un árbitro idóneo. El 55% manifiesta haber participado en un arbitraje en el que se recuse al árbitro, entre un 10 y un 40% de los casos. Las recusaciones casi nunca son aceptadas (<10%).

### 1.6. ABOGADOS

El 70% externaliza su defensa jurídica en el arbitraje, aunque los abogados internos juegan un papel relevante en la mayoría de las ocasiones. La decisión se basa en la especialización de la firma, la complejidad del caso y la imposibilidad de gestión interna.

## **1.7. EJECUCIÓN Y ANULACIÓN DE LAUDOS**

Un 24% y un 28% han estado involucradas en un procedimiento de oposición a la ejecución y anulación respectivamente. El motivo principal es el orden público y las normas del procedimiento. El 84% indica que los procedimientos de anulación casi nunca son exitosos.

## **1.8. OPINIÓN GENERAL SOBRE EL ARBITRAJE**

El 88% tiene una valoración positiva, un 46% opina que es necesaria más diversidad en los árbitros.

# **2. CHILE**

## **2.1. USO DEL ARBITRAJE**

Las empresas del sector energético y aquellas que facturan por encima de 5 millones de euros son las principales usuarias. El 73,91% han participado recientemente y el 26,09% lo prefiere utilizar junto con la negociación o la mediación.

## **2.2. PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE**

Las principales ventajas son la cualificación del árbitro, la especialización y la confidencialidad. Las principales desventajas son las decisiones salomónicas, los costes y la inexistencia de jurisprudencia. El 56,52% prefiere el arbitraje institucional.

## **2.3. INSTITUCIONES ARBITRALES**

A nivel nacional la más utilizada es el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago y a nivel internacional la CCI.

## **2.4. CLÁUSULAS ARBITRALES**

Influye a los efectos de incluir una cláusula arbitral la cuantía del contrato, la ley aplicable y la jurisdicción ordinaria aplicable. La práctica habitual es relegar la discusión sobre la cláusula arbitral al final de la negociación del contrato.

## **2.5. ÁRBITROS**

El principal motivo de recusación es la falta de independencia (66.67%). la mayoría señala que se recusa en menos del 10% de los procedimientos y que prosperan menos del 10% de las recusaciones.

## **2.6. ABOGADOS**

El 60% externaliza la representación, el abogado interno sigue jugando un rol en la mayoría de los casos. Los motivos para la externalización son idénticos a los indicados en el informe de Argentina.

## **2.7. EJECUCIÓN Y ANULACIÓN DE LOS LAUDOS**

La mayoría no ha estado involucrada. El porcentaje de éxito en oposición es menor de un 10%, ninguna afirma haber visto la anulación de un laudo. El motivo más frecuente de anulación de un laudo arbitral es la vulneración de las normas del procedimiento.

## **2.8. OPINIÓN GENERAL SOBRE EL ARBITRAJE**

El 94,74% considera el arbitraje como idóneo para disputas internacionales, el 61,11% afirma que hay suficiente diversidad en el arbitraje y un 94,74% augura un gran futuro al arbitraje en Chile.

# **3. ECUADOR**

## **3.1. USO DEL ARBITRAJE**

El 61,54% ha participado recientemente, el 64% prefiere acudir a arbitraje si se utiliza junto con otros métodos de resolución de disputas como la mediación o la negociación.

## **3.2. PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE**

Las principales ventajas son la seguridad jurídica y la confidencialidad. Las principales desventajas son las decisiones salomónicas y la confidencialidad. Preferencia marcada por arbitraje institucional.

## **3.3. INSTITUCIONES ARBITRALES**

A nivel nacional la más utilizada es el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, a nivel internacional el Centro Internacional de Arbitraje y Mediación y el Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago de Chile.

## **3.4. CLÁUSULAS ARBITRALES**

La mayoría cambia el modelo en función de la nacionalidad de la contraparte. La mayoría combina la cláusula con otro método de resolución. Se incluye cláusula en función de la cuantía, la ley aplicable y el lugar de ejecución del contrato.

### 3.5. ÁRBITROS

La determinación previa del árbitro no es habitual. Todas las encuestadas disponen de un listado de potenciales árbitros. La mayoría responde que nunca ha intervenido en un proceso con recusación. El motivo principal es la falta de imparcialidad (70%).

### 3.6. ABOGADOS

El 55,56% externaliza la representación. La mayoría indica que el papel de los abogados internos es limitado. Los motivos de externalización son los mismos que en Argentina.

### 3.7. EJECUCIÓN Y ANULACIÓN DE LAUDOS

El 57,89% no ha estado involucrada en procedimientos de oposición a la ejecución o anulación. La mayoría indica que el éxito en procedimientos de oposición es inferior al 10%. El motivo principal para la anulación es la vulneración de las normas del procedimiento.

### 3.8. OPINIÓN GENERAL SOBRE EL ARBITRAJE

El 89,47% afirma que ayuda a alcanzar acuerdos, el 61,11% considera que no hay suficiente diversidad en los árbitros, para el 94,44% es el método idóneo para disputas internacionales. El 89,47% auguran un futuro positivo para el arbitraje en Ecuador.

## 4. PERÚ

### 4.1. USO DEL ARBITRAJE

Todas las encuestadas han participado recientemente, el 50% lo prefiere junto con otros métodos de resolución de disputas. Las principales usuarias son empresas con un volumen de facturación entre 22 y 113 millones de euros.

### 4.2. PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE

Las tres ventajas son la especialización, la rapidez y la seguridad jurídica. Las desventajas son los costes, la parcialidad del árbitro y las decisiones salomónicas. El 55% prefiere arbitrajes institucionales, el 40% depende del caso y el 5% ad hoc.

### 4.3. INSTITUCIONES ARBITRALES

A nivel nacional la institución más utilizada es el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y a nivel internacional la CCI. Se valoran mejor a las instituciones internacionales que a las nacionales.

#### **4.4. CLÁUSULAS ARBITRALES**

La mitad varía la cláusula en función de la cuantía, el 60% no la varía en función de la nacionalidad. Se incluye cláusula en función de la cuantía, la ley aplicable y la jurisdicción aplicable. El 35% la combina la cláusula con la negociación.

#### **4.5. ÁRBITROS**

El 60% prefiere un tribunal arbitral de tres miembros. No es habitual la determinación previa del árbitro. En el 10% de los casos se intenta recusar al árbitro, en el 63,16% de las ocasiones es por falta de imparcialidad, en menos del 10% prospera la recusación.

#### **4.6. ABOGADOS**

El 63,16% externaliza la representación letrada. El abogado interno sigue jugando un rol esencial. Los motivos para la externalización son idénticos a los indicados en el informe de Argentina.

#### **4.7. EJECUCIÓN Y ANULACIÓN DE LAUDOS**

La mayoría se ha encontrado en los últimos 5 años entre 1 y 5 procedimientos de oposición a la ejecución y anulación. El motivo más frecuente es la vulneración de las normas del procedimiento, casi nunca tienen éxito.

#### **4.8. OPINIÓN GENERAL SOBRE EL ARBITRAJE**

El 70% considera que ayuda a alcanzar acuerdos. El 65% considera que hay suficiente diversidad en el mundo del arbitraje. Un 89,47% lo considera el método idóneo para disputas internacionales. El 75% le augura un buen futuro en Iberoamérica.

### **5. VENEZUELA**

#### **5.1. USO DEL ARBITRAJE**

Solo el 12% ha participado recientemente. De estos, el 67% en menos de 5 procedimientos en los últimos 5 años. La mayoría prefiere el arbitraje a la jurisdicción ordinaria, el 54% prefiere acudir junto con mecanismos como la mediación.

#### **5.2. PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE**

Las tres principales ventajas son la seguridad jurídica, la rapidez y la posibilidad de tres árbitros en lugar de un juez. Las desventajas son las decisiones salomónicas, la parcialidad y los costes. El 57% prefiere un arbitraje institucional.

### 5.3. INSTITUCIONES ARBITRALES

A nivel nacional, la institución más utilizada es el Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje, a nivel internacional la CCI. Al elegir una institución, son factores determinantes el prestigio de la misma, la imparcialidad de los árbitros así como el cumplimiento de las reglas de confidencialidad.

### 5.4. CLÁUSULAS ARBITRALES

El 85% utiliza siempre el mismo modelo de cláusula arbitral. El 32% lo modifica en función de la nacionalidad de la contraparte. Se incluye en el contrato en función de la jurisdicción aplicable, la ley aplicable y la cuantía. El 25% combina la cláusula con negociación y mediación.

### 5.5. ÁRBITROS

La mayoría prefiere un tribunal de tres miembros. El 21% no dispone de suficiente información a la hora de elegir. El 13% ha intervenido en un proceso de recusación, la tasa de éxito es inferior al 10%. El principal motivo es la falta de imparcialidad (42%).

### 5.6. ABOGADOS

El 59% externaliza la representación letrada, en el 31% el abogado interno sigue jugando un rol importante. Los motivos para la externalización son idénticos a los indicados en el informe de Argentina.

### 5.7. EJECUCIÓN Y ANULACIÓN DE LAUDOS

Ninguna de las empresas encuestadas manifiesta haber participado en un procedimiento de oposición a la ejecución de un laudo en los últimos 5 años. Un 6% manifiesta haber participado en procedimiento de anulación. La tasa de éxito está por debajo del 10%. El motivo principal es la vulneración del orden público.

### 5.8. OPINIÓN GENERAL SOBRE EL ARBITRAJE

La totalidad considera que ayuda a alcanzar acuerdos. La mayoría opina que hay suficiente diversidad en la selección de árbitros. El 95% lo considera el mecanismo idóneo para disputas internacionales y el 90% le augura un buen futuro en Venezuela.

**Marlen Estévez Sanz**

*Socia de Litigación & Arbitraje de Roca Junyent*

Directora del Departamento de ADR. Codirectora del Latam Desk y Codirectora del Comité de Innovación

# **ARGENTINA**

CAPÍTULO RIOPLATENSE  
DEL CEA

# ÍNDICE

<b>CONCLUSIONES</b>	<b>16</b>
<b>RESULTADOS DE LA ENCUESTA</b>	<b>22</b>
<b>1. USO DEL ARBITRAJE</b>	<b>22</b>
1.1. Participación de las empresas encuestadas en procedimientos arbitrales en los últimos 5 años	22
1.2. Número de procedimientos arbitrales en los últimos 5 años	22
1.3. Política corporativa de métodos de resolución de conflictos	25
1.4. Preferencia por un método de resolución de disputas	26
<b>2. PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE</b>	<b>28</b>
2.1. Aspectos mejor valorados del arbitraje en comparación con otros métodos de resolución de conflicto	28
2.2. Principales desventajas del arbitraje	34
2.3. Preferencia entre el arbitraje institucional o el arbitraje ad hoc	39
<b>3. INSTITUCIONES ARBITRALES</b>	<b>42</b>
3.1. Instituciones arbitrales nacionales e internacionales más utilizadas	42
3.2. Calificación y valoración de las instituciones arbitrales, conforme a su experiencia	43
3.3. ¿Qué motivos hacen preferir a una institución arbitral sobre otra?	45
<b>4. CLÁUSULAS ARBITRALES</b>	<b>50</b>
4.1. Importancia de la redacción de la cláusula arbitral al redactar el contrato	50
4.2. Persona que tiene la última palabra con respecto a la redacción de la cláusula arbitral	50
4.3. Modelo de cláusula arbitral en relación con la cuantía o el tipo de contrato y la nacionalidad de la contraparte	51
4.4. Inclusión de una cláusula de arbitraje cuando lo solicita la otra parte	52
4.5. Circunstancias más relevantes a la hora de incluir la cláusula arbitral	53
4.6. Combinación de la cláusula arbitral con otros métodos de resolución de controversias	57
4.7. Cláusulas tipo facilitadas por las instituciones de arbitraje	57
4.8. Importancia de la sede del arbitraje	58
<b>5. ÁRBITROS</b>	<b>60</b>
5.1. Preferencia entre árbitro único o tribunal arbitral compuesto por tres árbitros	60
5.2. Motivos que influyen en la elección de un árbitro único o un tribunal arbitral de tres árbitros	60
5.3. Elección previa de una persona específica como árbitro	65
5.4. Determinación previa del número de árbitros	65
5.5. Características más importantes de un árbitro	66
5.6. Información sobre los candidatos a árbitro a disposición de las empresas	69
5.7. Recopilación de información sobre los candidatos a árbitro	70

5.8. Listado de potenciales árbitros	71
5.9. Recusación de los árbitros	72
5.10. Motivos para recusar a un árbitro	72
5.11. Porcentaje de estimación de las recusaciones a árbitros	73
5.12. Actitud de las partes ante un posible conflicto que pudiera afectar a los árbitros	73
<b>6. ABOGADOS</b>	<b>75</b>
6.1. Externalización de la representación letrada en procedimientos arbitrales	75
6.2. Papel del abogado interno cuando se externaliza la representación letrada en arbitrajes	75
6.3. Motivos para la externalización de los servicios legales	76
6.4. Características más importantes de un despacho de abogados externo	80
<b>7. EJECUCIÓN Y ANULACIÓN DE LAUDOS</b>	<b>83</b>
7.1. Procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo	83
7.2. Porcentaje de éxito de los procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo según la experiencia de las empresas	83
7.3. Procedimientos de anulación del laudo	84
7.4. Porcentaje de éxito de los procedimientos de anulación de un laudo, según la experiencia de las empresas	85
7.5. Motivos de anulación de un laudo arbitral	86
<b>8. OPINIÓN GENERAL SOBRE EL ARBITRAJE</b>	<b>88</b>
8.1. ¿El arbitraje ayuda a alcanzar acuerdos que pongan fin a la controversia?	88
8.2. Diversidad en la selección de árbitros	88
8.3. Idoneidad del arbitraje en disputas internacionales	89
8.4. Valoración general del arbitraje	90
8.5. Arbitraje e imposibilidad de recurso contra el laudo	90
8.6. Percepción de futuro del arbitraje en Argentina	91
<b>ANEXO I: ESTADO ACTUAL DEL ARBITRAJE EN ARGENTINA</b>	<b>92</b>
<b>ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LOS AUTORES DEL ESTUDIO</b>	<b>94</b>
<b>ANEXO III: METODOLOGÍA</b>	<b>95</b>

## CONCLUSIONES

Este estudio busca analizar la percepción que las empresas de Argentina tienen sobre el arbitraje como mecanismo de resolución de controversias.

A lo largo de este informe, se analiza en profundidad la opinión de los directivos de empresas argentinas sobre diversos aspectos relacionados con el arbitraje como herramienta alternativa para solucionar conflictos. El universo consultado está conformado por 39 empresas, todas ellas establecidas en Argentina y que pertenecen a diversos sectores de la industria, con distintos niveles de facturación y de cantidad de empleados.

La diversidad de las compañías encuestadas ha permitido obtener una visión transversal, desde la perspectiva del sector empresarial, sobre el estado del arbitraje en Argentina y sobre los desafíos que enfrenta a futuro.

A lo largo de sus ocho apartados, en este estudio se abordarán temas como los desafíos, ventajas y desventajas que presenta como método de resolución de disputas, el rol de los abogados externos, los aspectos que tienen en cuenta las empresas al elegir un árbitro y el tipo de arbitraje que eligen (arbitrajes administrados o arbitrajes ad hoc).

A continuación, resumimos las principales conclusiones que pueden extraerse del presente estudio.

### 1. USO DEL ARBITRAJE

- » Más de la mitad de las compañías encuestadas ha utilizado el arbitraje recientemente para resolver sus controversias. En este sentido, la mayoría afirma haber participado en al menos 5 arbitrajes (nacionales o internacionales) en los últimos 5 años.
- » Casi un 40% de las empresas encuestadas afirma que su política en materia de métodos de resolución de disputas (preferencia por arbitraje, jurisdicción ordinaria, mediación, etc.) depende de las circunstancias de cada caso concreto. En cambio, un 34% señala que cuenta con una política corporativa general para la resolución de controversias, mientras que un 26% reconoce que carece de una política general al respecto.
- » En lo que se refiere al tipo de método de resolución de disputas preferido por las empresas encuestadas, casi la mitad elige el arbitraje (ya sea de forma aislada o en conjunto con otros métodos de resolución alternativos como la mediación). Solo un 34% eligen los tribunales estatales.
- » En lo que concierne al tipo de arbitraje, la mayoría de las empresas participantes (un 55%) atiende a las circunstancias del caso concreto a la hora de optar entre arbitraje institucional y arbitraje ad hoc. Un 42% elige el arbitraje institucional y solo un 3% de las encuestadas prefiere el arbitraje

ad hoc. Ello implica una clara y manifiesta primacía del arbitraje institucional, en el que el procedimiento es gestionado y administrado por una institución arbitral.

- » Los datos recolectados revelan que, en el último período, las principales usuarias de arbitraje fueron las empresas del sector energético y que no es posible asegurar que a mayor nivel de facturación de la empresa siempre corresponda un mayor uso del arbitraje.

## 2. PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE

- » Entre las ventajas del arbitraje en comparación con otros métodos de resolución de disputas, las empresas destacaron, en particular, las siguientes: (i) la especialización o conocimiento técnico sobre la materia objeto de arbitraje; (ii) el hecho de que evita la inseguridad jurídica de determinadas jurisdicciones; y (iii) la flexibilidad del procedimiento.
- » La valoración del arbitraje como una herramienta de resolución de conflictos que evita la inseguridad jurídica de algunas jurisdicciones puede explicar por qué la nacionalidad de la contraparte es un factor que es tenido especialmente en cuenta a la hora de incluir o no una cláusula arbitral en un contrato.
- » Según la opinión de las empresas participantes del estudio, las principales desventajas del arbitraje son: (i) la tendencia de los árbitros a optar por decisiones salomónicas; (ii) la dificultad para usar el arbitraje si la disputa involucra a una multiplicidad partes; y (iii) los costes del procedimiento.
- » Otras desventajas destacadas por las empresas encuestadas consisten en que, en el arbitraje, pueden presentarse ciertos obstáculos para ejecutar medidas cautelares, para conformar el tribunal arbitral y, en los casos de pequeñas disputas, que la resolución del caso termine siendo más costosa que el monto del reclamo.

## 3. INSTITUCIONES ARBITRALES

- » A nivel nacional, la institución arbitral utilizada más recurrentemente por las empresas encuestadas es el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. A nivel internacional, la institución arbitral más utilizada por las empresas encuestadas es CCI.
- » Las empresas que han tenido experiencia en arbitrajes con instituciones internacionales, la consideran, en general, o satisfactoria o muy satisfactoria. Sin embargo, es considerable el porcentaje de compañías que carece de experiencia significativa con estas instituciones.
- » Los principales motivos de elección de una determinada institución arbitral son: (i) garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros; (ii) prestigio de la institución; (iii) experiencia de la

institución en la administración de arbitrajes y cualificación de los árbitros disponibles en su listado.

#### 4. CLÁUSULAS ARBITRALES

- » El 77% de las empresas encuestadas considera esencial y determinante la redacción de la cláusula arbitral en la negociación de cualquier contrato.
- » El Director del departamento legal de la compañía es normalmente la persona que tiene la última palabra en cuanto a la redacción de la cláusula arbitral. Solo un 16% de las compañías encuestadas delega esa decisión final en el estudio jurídico de abogados contratado para asesorarlos en el contrato en cuestión.
- » La mayoría de las empresas (un 70%) ha respondido que tiende a modificar la cláusula arbitral tomando en cuenta las circunstancias del caso concreto, como la cuantía o el tipo de contrato. Del mismo modo, la nacionalidad de la contraparte es un factor que es tenido especialmente en cuenta.
- » En general, la inclusión de una cláusula arbitral a pedido de la contraparte depende de las circunstancias del caso particular.
- » Entre las circunstancias más relevantes a los efectos de incluir en un contrato una cláusula arbitral, las empresas encuestadas destacaron particularmente las siguientes: (i) tipo de contrato; (ii) importancia económica del contrato; y (iii) la jurisdicción ordinaria que sería aplicable en defecto del arbitraje.
- » Por lo general, las compañías combinan la cláusula arbitral con algún otro método de resolución de disputas, especialmente con negociación (46%), o con negociación y mediación (25%).
- » Sobre cláusulas arbitrales tipo recomendadas por las distintas instituciones arbitrales, una considerable mayoría de las empresas encuestadas (93%) considera que tales cláusulas resultan de utilidad y las utiliza.
- » Prácticamente la totalidad de las empresas encuestadas explicó que da importancia a la elección de la sede del arbitraje al negociar y redactar la cláusula arbitral.

#### 5. ÁRBITROS

- » A la hora de elegir entre un árbitro único y un tribunal arbitral, la mayoría de las empresas encuestadas, un 52%, respondió que la decisión depende de las circunstancias particulares del caso concreto. En cambio, un 48% manifestó preferencia por un tribunal compuesto por tres miembros.
- » Los principales motivos que influyen a la hora de determinar el número de árbitros son: (i) garantizar la imparcialidad; (ii) confianza en el carácter independiente del árbitro; y (iii) seguridad jurídica.

- » La práctica de indicar en el contrato, con carácter previo al surgimiento de la controversia, la persona específica que, llegado el momento, ocuparía el puesto de árbitro, no se encuentra muy extendida. Un 88% reconoce que nunca lo hace.
- » Las cualidades que más se valoran en los árbitros son: (i) conocimiento de cuestiones técnicas y del derecho aplicable; (ii) prestigio y (iii) experiencia en arbitrajes similares.
- » La mayoría, un 69%, afirmó, en relación a si la información disponible para seleccionar un árbitro idóneo resulta o no suficiente, que ello depende de las circunstancias del caso particular. Solo un 23% manifestó disponer siempre de la información necesaria para elegir un árbitro idóneo.
- » En general, antes de su nombramiento como árbitro, una amplia mayoría de las compañías encuestadas (73%) admitieron que previamente intentan reunir toda la información posible sobre los potenciales candidatos. En cuanto al método utilizado, las empresas encuestadas reconocen que recurren normalmente a información pública, información provista por terceros y a la información disponible en las instituciones arbitrales. Solo un 10% manifiesta utilizar información obtenida mediante empresas de investigación.
- » La gran mayoría de las empresas participantes (85%) señaló que no cuenta con un *pool* o listado de potenciales candidatos a árbitros.
- » En cuanto a la recusación, un 45% de las encuestadas señaló que nunca ha intervenido en un procedimiento arbitral en el que se haya intentado recusar a un árbitro. Dentro del 55% de las empresas que manifestaron haber participado en un arbitraje en el que se intentó recusar un árbitro, una amplia mayoría observó que ello había sucedido entre un 10 y 40 % de los casos.
- » De acuerdo con la experiencia de las encuestadas, la falta de imparcialidad y la falta de independencia resultaron ser los motivos más habituales para la recusación de un árbitro, con un 74% y 58%, respectivamente.
- » El 80% de los encuestados señaló que nunca, o a la sumo hasta en un 10% de las ocasiones, las recusaciones fueron aceptadas.
- » Existe un claro consenso acerca de que las partes deben colaborar e informar sobre cualquier posible conflicto que pudiera afectar a los árbitros.

## 6. ABOGADOS

- » Un 70% de las empresas consultadas manifestó que siempre externaliza la defensa y contrata un estudio jurídico para que asuma su defensa en los casos de procedimientos arbitrales.

- » Si bien más de la mitad de las compañías participantes del estudio encomienda la defensa en los casos de arbitrajes a un estudio externo, en la mayoría de los casos, el abogado interno todavía sigue jugando un rol esencial en la mayor parte de los casos. Solo un 15% admitió que la externalización de la defensa jurídica en el arbitraje es total.
- » Las tres principales razones que motivan la decisión de contratar un estudio jurídico para la representación de las compañías en arbitraje son: (i) especialización de la firma; (ii) complejidad del caso e (iii) imposibilidad de gestión interna.
- » Las cualidades que debe reunir un estudio jurídico para que una empresa decida contratar sus servicios profesionales son: (i) especialización del estudio jurídico; (ii) experiencia previa en asuntos similares; y, (iii) conocimiento del derecho aplicable.

## 7. EJECUCIÓN Y ANULACIÓN DE LAUDOS

- » Más de la mitad de las empresas encuestadas ha respondido que no han estado involucradas en ningún procedimiento de oposición a la ejecución de un laudo ni en ningún procedimiento de anulación de un laudo arbitral, en los últimos 5 años.
- » Un 24% y un 28% de las encuestadas se han visto involucradas en entre 1 y 5 procedimientos de oposición a la ejecución y anulación de un laudo, respectivamente.
- » Un 43%, indicó que, en su experiencia, menos del 10% de los procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo habían sido exitosos mientras que un 14% indicó que nunca habían prosperado esos planteos.
- » En el mismo sentido, en general, un 84% total indicó que nunca o casi nunca han sido exitosos en procedimientos de anulación de un laudo.
- » El motivo al que con mayor frecuencia se recurre para petitionar la nulidad de un laudo es la vulneración del orden público y de las normas de procedimiento.

## 8. OPINIÓN GENERAL SOBRE EL ARBITRAJE

- » Un 76% de las empresas encuestadas considera que la utilización del arbitraje facilita o potencia alcanzar acuerdos con la contraparte para poner fin a la controversia.
- » En lo que respecta a la diversidad en el mundo del arbitraje en materia de selección de los árbitros, un 54% opina que sí existe suficiente diversidad mientras que un 46% expresó la opinión contraria.
- » Un 70% de las empresas encuestadas consideró que un aspecto que resulta muy conveniente del arbitraje es que en general no es posible interponer

un recurso contra el laudo arbitral que resolvió la disputa. Es decir, se tiene muy en cuenta la capacidad del arbitraje para poner solución definitiva al conflicto.

- » En el mismo sentido, hay amplio consenso entre las encuestadas respecto a que el arbitraje resulta ser el método idóneo y apropiado para la resolución de conflictos internacionales. Se pronunció en ese sentido un 88% de las encuestadas.
- » Es para tener en cuenta que un 12,5% manifestó que el arbitraje siempre le ha proporcionado una solución adecuada y recomendable y un 37,5% que casi siempre ha sido ese el caso. No se detectaron compañías que valoraran negativamente el arbitraje. La mitad de los encuestados mantuvo una posición neutral sobre este tema.
- » Independientemente de que hayan o no participado en un arbitraje en los últimos 5 años, el 88% de las empresas participantes del estudio auguraron al arbitraje un futuro positivo en Argentina.

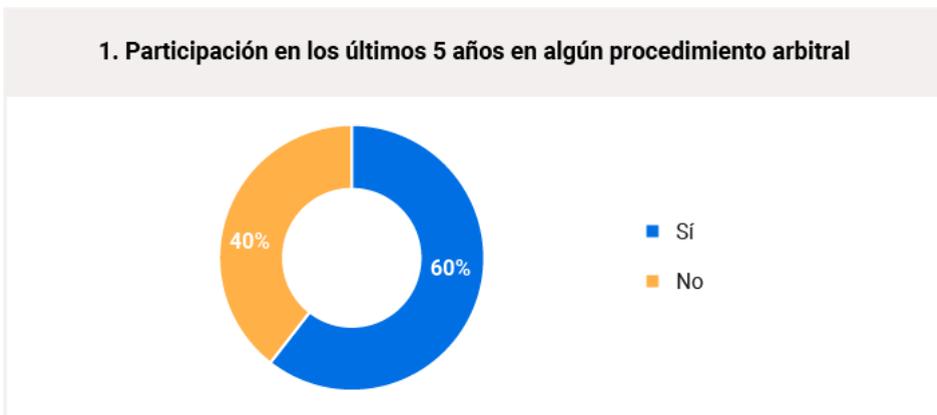
## RESULTADOS DE LA ENCUESTA

### 1. USO DEL ARBITRAJE

En primer lugar, este informe tiene como objeto de análisis la participación de las empresas encuestadas en procedimientos arbitrales en los últimos cinco años.

#### 1.1. PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS ENCUESTADAS EN PROCEDIMIENTOS ARBITRALES EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

De las empresas participantes, un 60% ha respondido que se ha visto implicada en algún procedimiento arbitral en los últimos 5 años. Esto significa que más de la mitad de las compañías encuestadas ha utilizado el arbitraje recientemente para resolver sus controversias.



#### 1.2. NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

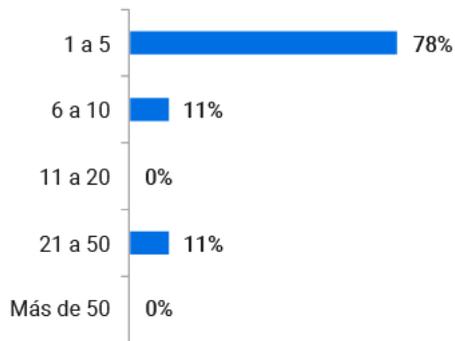
De las compañías que han participado en procedimientos arbitrales en los últimos 5 años, un 78% ha estado implicado entre 1 y 5 arbitrajes nacionales y el 94% ha estado involucrado entre 1 y 5 arbitrajes internacionales.

En cuanto arbitrajes nacionales, solo un 11% de las encuestadas ha participado en entre 6 y 10 arbitrajes nacionales. A penas otro 11% afirma haber estado involucrada en entre 21 y 50 arbitrajes.

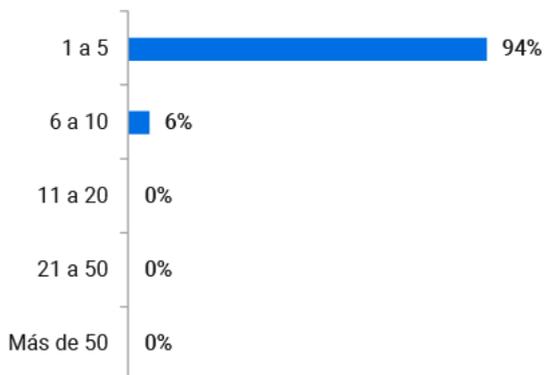
En el recorte temporal propuesto, ninguna de las encuestadas ha participado en más de 10 arbitrajes internacionales. Solo un 6% intervino entre 6 y 10 arbitrajes internacionales.

Con sustento en los datos recolectados, es posible afirmar que si bien las empresas efectivamente recurren al arbitraje, en general, lo hacen con poca frecuencia.

## 2. Número de procedimientos arbitrales nacionales en los últimos 5 años



## 3. Número de procedimientos arbitrales internacionales en los últimos 5 años



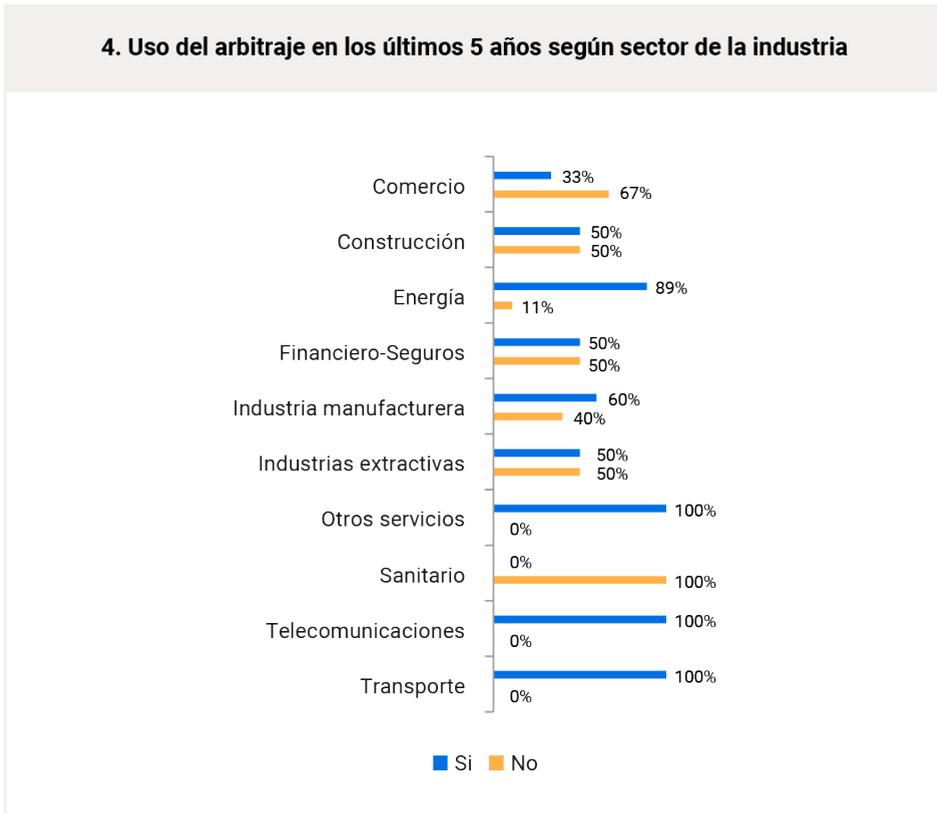
### Por sectores

La encuesta concluye que el uso del arbitraje se encuentra particularmente consolidado en el sector energético y se ha desarrollado también –aunque no con el mismo alcance– en las industrias manufacturera, financiera, extractiva y en el sector de la construcción. Hay también consenso sobre su utilización en la industria

del transporte y las telecomunicaciones así como en las compañías que se dedican a otros servicios.

En cambio, el sector del comercio y el sanitario tienden a no resolver sus disputas por medio de arbitraje.

La situación está polarizada en cuanto a la utilización en el sector de la construcción, financiero-seguros y de las industrias extractivas.

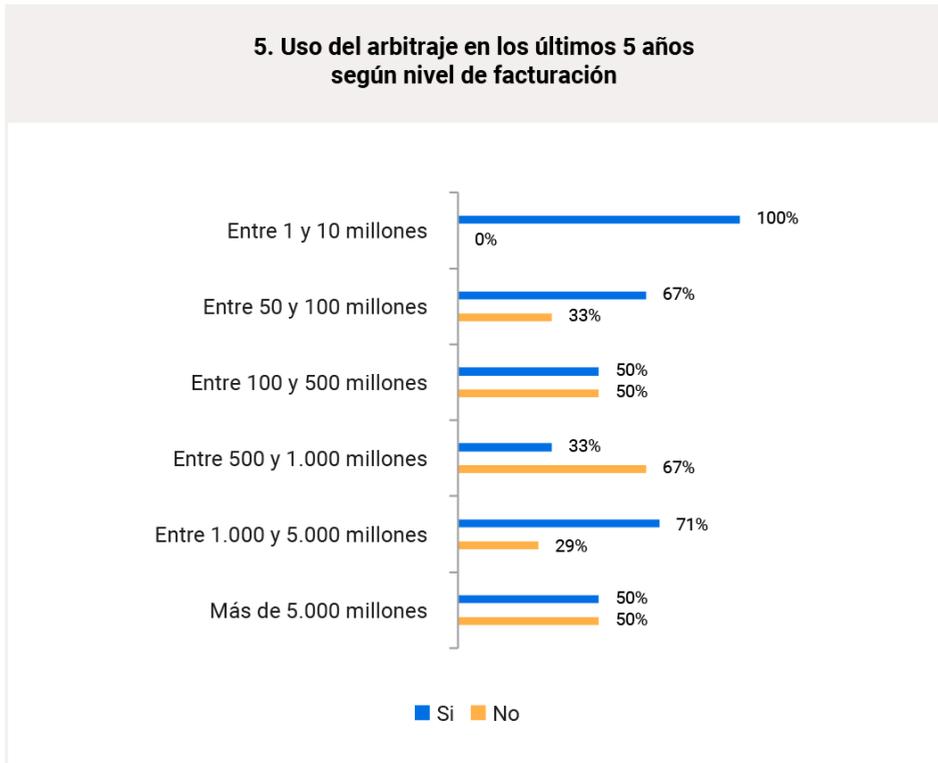


**Por volumen de facturación**

En las empresas que facturan más de 5.000 millones de euros, un 50% afirma haber utilizado arbitraje en el pasado reciente y. Del mismo modo, para las empresas que facturan entre 100 a 500 millones de euros.

Para las empresas que facturan entre 500 y 1.000 millones de euros, la herramienta del arbitraje no parece ser recurrentemente utilizada con un 67% de compañías que no estuvieron involucradas en arbitrajes en los últimos cinco años.

Por el contrario, para las empresas que facturan entre 50 y 100 y entre 1.000 y 5.000 millones de euros, en cada caso, aproximadamente 2/3 de las encuestadas participó de procesos arbitrales en los últimos 5 años.

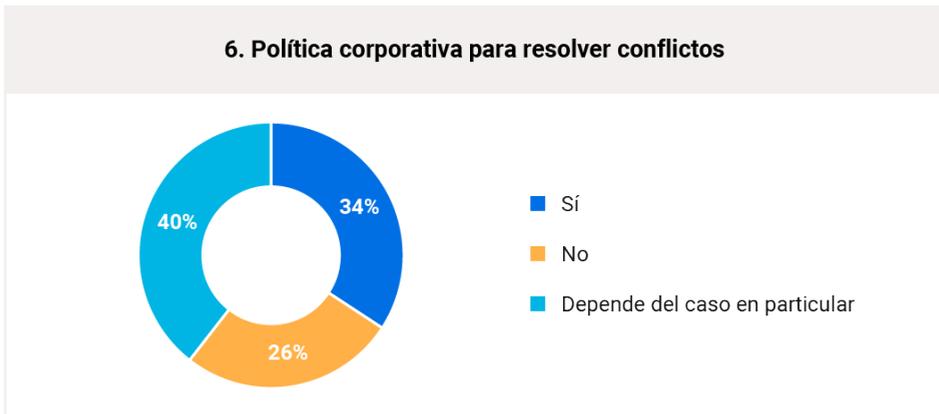


### 1.3. POLÍTICA CORPORATIVA DE MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Se consultó a las compañías encuestadas si contaban con una política corporativa sobre métodos de resolución de disputas.

Un 34% de las empresas manifestó que cuenta con una política específica en cuanto a modos de resolución de disputas. En cambio, un 26% de las empresas encuestadas manifestó que no cuenta con ninguna directiva interna acerca del método de resolución de controversias. Y un 40% de las empresas encuestadas expresó que estructura su política corporativa según el caso en particular.

Cabe resaltar que, de las compañías que sí estuvieron involucradas en un procedimiento arbitral en los últimos 5 años, un 48% cuenta con una política corporativa de resolución de conflictos.

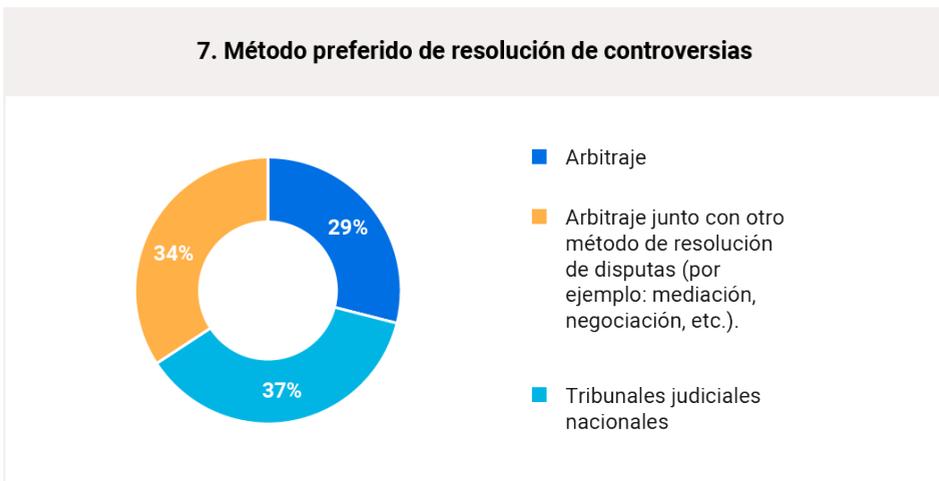


#### 1.4. PREFERENCIA POR UN MÉTODO DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Se consultó a las compañías sobre cuál era el método de resolución de conflictos que prefiere utilizar.

La conclusión fue que un 29% de las empresas encuestadas resuelve sus controversias exclusivamente a través del arbitraje mientras que un 37% opta por el arbitraje en combinación con otro método alternativo como la mediación o la negociación. Con lo cual, la mayor parte de las empresas encuestadas (un 66%) elige resolver sus disputas a través de arbitraje.

Sin embargo, todavía un 34% opta por la jurisdicción ordinaria.



## DATOS CLAVE: Uso del Arbitraje

- » Un 60% de las empresas encuestadas se ha visto implicada en algún procedimiento arbitral en los últimos 5 años.
- » De las compañías que han participado en arbitrajes en los últimos 5 años, un 78% ha estado implicada entre 1 y 5 arbitrajes nacionales y el 94% ha estado involucrada entre 1 y 5 arbitrajes internacionales.
- » El uso del arbitraje se encuentra particularmente consolidado en el sector energético y se ha desarrollado también en otros sectores, aunque no con el mismo alcance.
- » No es posible asegurar que cuanto mayor es el nivel de facturación de la empresa mayor es el uso del arbitraje como método de resolución de litigios.
- » Un 40% de las empresas encuestadas afirma que su política en materia métodos de resolución de disputas (preferencia por arbitraje, tribunales nacionales, mediación, etc.) depende de las circunstancias de cada caso concreto.
- » De las compañías que sí estuvieron involucradas en un procedimiento arbitral en los últimos 5 años, un 48% cuenta con una política corporativa de resolución de conflictos.
- » 2/3 de las encuestadas elige el arbitraje (ya sea de forma aislada o en conjunto con otros métodos de resolución alternativos como la mediación).

## 2. PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE

En este apartado se examina la percepción del arbitraje que tienen las compañías encuestadas. Especialmente, se consultó acerca de las ventajas y desventajas que presenta este método de resolución de controversias frente a otros mecanismos de resolución de disputas. Asimismo, se invitó a las empresas a que valoren el arbitraje institucional en comparación con el arbitraje ad hoc.

### 2.1. ASPECTOS MEJOR VALORADOS DEL ARBITRAJE EN COMPARACIÓN CON OTROS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO

Se invitó a las compañías a valorar del 1 al 5 (siendo 1 la peor valoración y 5 la mejor) las principales ventajas que presenta el arbitraje frente a otros mecanismos de resolución de disputas.

Las tres principales ventajas del arbitraje, según las empresas encuestadas, son:

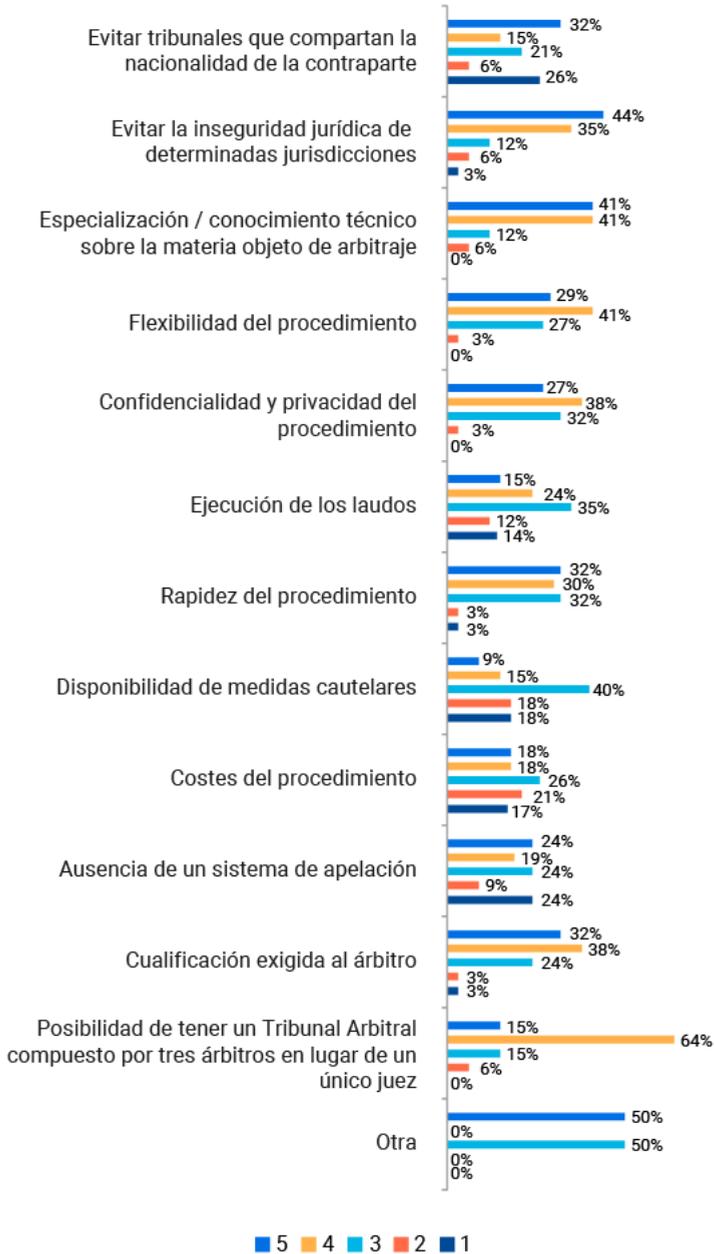
- » Especialización o conocimiento técnico sobre la materia objeto de arbitraje (4,18);
- » Evita la inseguridad jurídica de determinadas jurisdicciones (4,12); y
- » Flexibilidad del procedimiento (3,97).

## 8. Promedio de valoración de principales ventajas del arbitraje



A continuación, se muestra una gráfica con el desglose de la valoración del 1 al 5, según lo manifestado por las empresas encuestadas. Debe señalarse que una de las encuestadas indicó que la elección del idioma y sede arbitral es otra de sus ventajas.

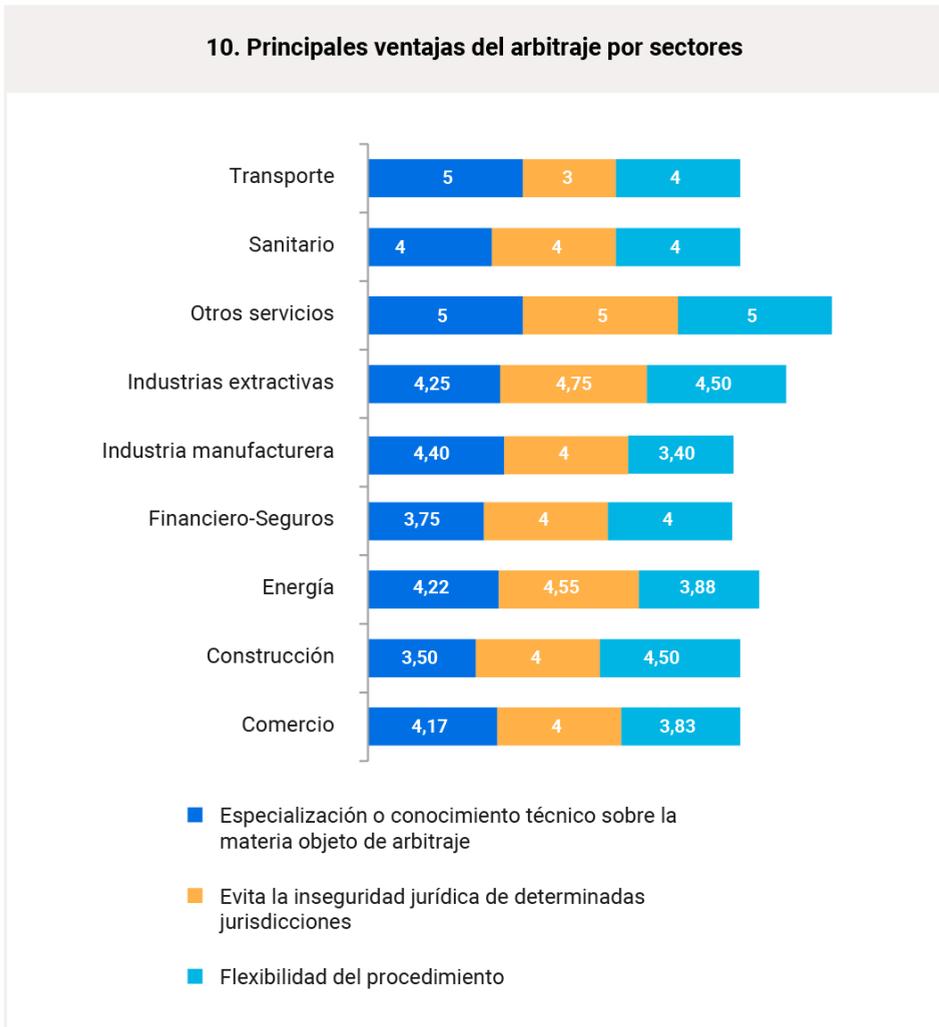
### 9. Principales ventajas del arbitraje



### Por sectores

Tras haber efectuado un análisis de las tres principales ventajas que mayor puntuación han obtenido de promedio en la encuesta, atendiendo al sector al que pertenecen las empresas encuestadas, concluimos lo siguiente:

- » Las empresas de transporte y de otros servicios (ambas con 5) son las que les dan mayor importancia a la especialización técnica sobre la materia objeto de arbitraje. Le siguen las empresas de las industrias extractivas y manufactureras. Las compañías del sector financiero-seguros han valorado con menor puntuación esta ventaja (2,5).
- » Las encuestadas que pertenecen a otros servicios son las que más valoran la circunstancia de que el arbitraje evita la inseguridad jurídica de algunas jurisdicciones. También es un aspecto bastante valorado por las empresas del sector energético y de las industrias extractivas, con 4,75 y 4,25, respectivamente. El sector financiero y de seguros junto con el transporte han conferido menor importancia media a este punto.
- » Las empresas de otros servicios, de la construcción y de las industrias extractivas consideran a la flexibilidad del procedimiento arbitral como un punto destacado.



### Por volumen de facturación

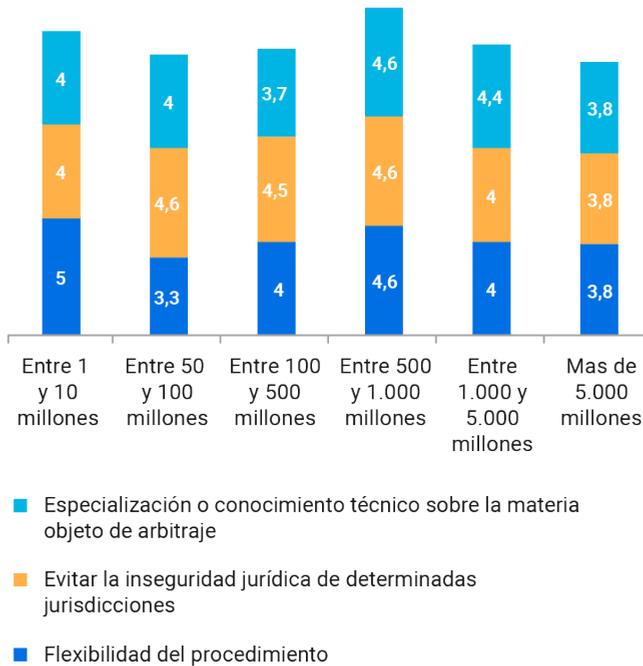
Tomando de nuevo en consideración únicamente las tres principales ventajas que mayor puntuación media han obtenido, relacionándolas con el volumen de facturación de las compañías encuestadas, puede determinarse lo siguiente:

- » Las empresas que facturan entre 500 y 1.000 millones de euros son las que mayormente valoran la especialización o conocimiento técnico sobre la materia objeto de arbitraje. Esta ventaja sigue en importancia para las empresas que facturan entre 1.000 y 5.000 millones de euros.
- » Tanto las empresas cuya facturación asciende a entre 50 y 100 millones de euros como aquellas cuya facturación asciende a entre 500 y 1.000 millones de euros.

millones de euros asignan igual nivel de importancia a la circunstancia de que el arbitraje permite evitar la inseguridad jurídica de determinadas jurisdicciones (4,6). En cambio, las que más facturan del universo encuestado asignan menos valor a este punto (3,8).

- » La flexibilidad en el procedimiento es el factor más valorado por las empresas que facturan entre 1 y 10 millones de euros y entre 500 y 1.000 millones de euros. Es un aspecto mucho menos valorado por aquellas que facturan entre 50 y 100 millones de euros.

### 11. Principales ventajas del arbitraje por volumen de facturación



## 2.2. PRINCIPALES DESVENTAJAS DEL ARBITRAJE

Del mismo modo, se invitó a las compañías a indicar su valoración de las principales desventajas que presenta el arbitraje frente a otros mecanismos de resolución de disputas. Con un puntaje del 1 al 5, en el que 1 es una desventaja muy poco importante y 5 una desventaja muy importante.

Según las empresas encuestadas, las tres principales desventajas del arbitraje son:

- » Tendencia del árbitro a alcanzar una decisión salomónica (3,50);
- » Dificultad para usar el arbitraje si la disputa afecta a múltiples partes (3,26);
- » Costes del procedimiento (3,23).

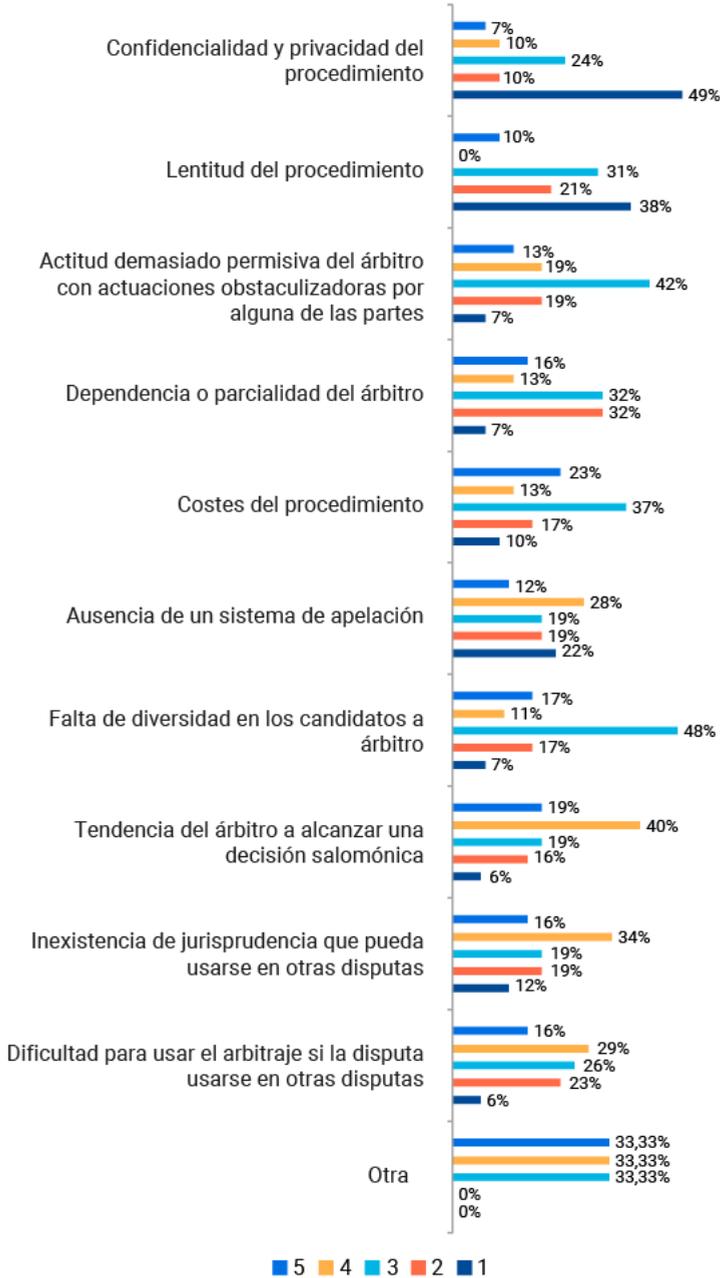
### 12. Promedio de valoración de principales desventajas del arbitraje



En la siguiente gráfica, puede encontrar un detalle de las desventajas calificadas por las compañías, en una escala del 1 al 5, siendo 1 una desventaja con poca relevancia y 5 una desventaja muy importante.

Algunas de las empresas encuestadas señalaron que también constituían una desventaja del arbitraje la ejecución de medidas cautelares en el arbitraje, la dificultad para conformar el tribunal arbitral y, en los casos de pequeñas disputas, que la resolución del caso termine siendo más costosa que el monto del reclamo.

### 13. Principales desventajas del arbitraje

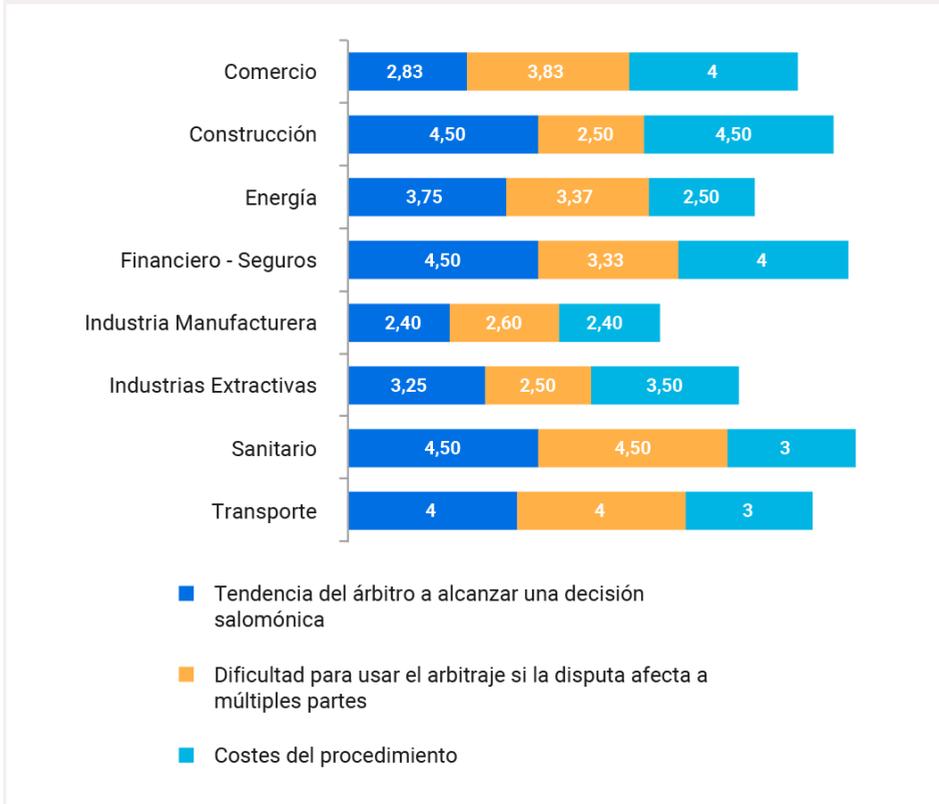


### **Por sectores**

Un análisis centrado en las tres principales desventajas del arbitraje que mayor puntuación han obtenido de promedio en la encuesta (tendencia a decisiones salomónicas, dificultad de implementación en disputas multipartes; y costos), atendiendo al sector al que pertenecen las empresas encuestadas, permite deducir las siguientes consideraciones:

- » Las empresas de construcción y del sector financiero-seguros opinan que es un punto a considerar la tendencia del árbitro a alcanzar decisiones salomónicas. Sin embargo, este aspecto no parece resultar particularmente problemático para las empresas de la industria manufacturera.
- » La dificultad para usar el arbitraje si la disputa afecta a múltiples partes no es un aspecto demasiado relevante ni para las empresas de la construcción ni para las que se desarrollan en el sector de las industrias extractivas. En contraste, es un factor destacado para las empresas del transporte.
- » Los costes del procedimiento es una desventaja importante del arbitraje frente a otros métodos de resolución de controversias en un número considerable de sectores. En particular, para las compañías pertenecientes a la construcción, como también para las del comercio y del sector financiero-seguros. Sin embargo, resulta importante destacar que estos mismos costes no son valorados como una desventaja para la industria manufacturera y del sector de la energía.

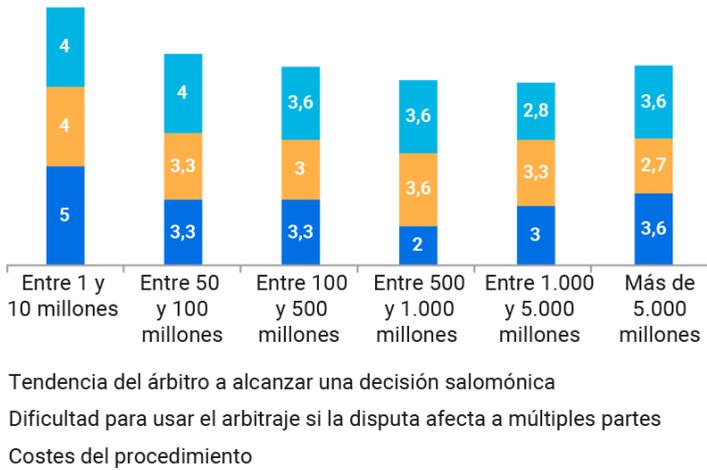
### 14. Principales desventajas del arbitraje por sectores



### Por nivel de facturación

Respecto de las tres principales desventajas del arbitraje que han obtenido de promedio una valoración más alta (tendencia a decisiones salomónicas, dificultad de implementación en disputas multipartes; y costos), en relación con el volumen de facturación de las empresas encuestadas, determina lo siguiente:

**15. Principales desventajas del arbitraje por nivel de facturación**

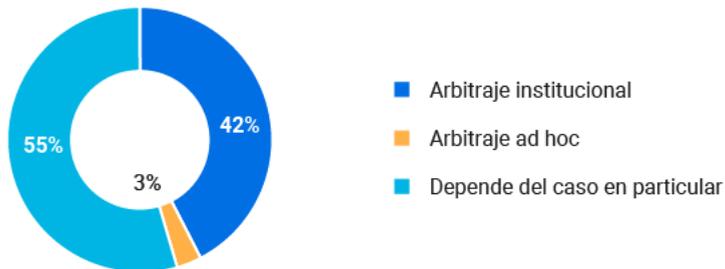


**2.3. PREFERENCIA ENTRE EL ARBITRAJE INSTITUCIONAL O EL ARBITRAJE AD HOC**

De acuerdo con lo expresado por las empresas participantes, un 42% prefiere el arbitraje institucional frente al arbitraje ad hoc, que es preferido solo por un 3% de las encuestadas.

Sin embargo, cabe resaltar que más de la mitad de las empresas que han respondido la encuesta (un 55%) señalan que la elección del tipo de arbitraje depende de las circunstancias particulares del caso concreto.

**16. Arbitraje institucional vs. Arbitraje ad hoc**

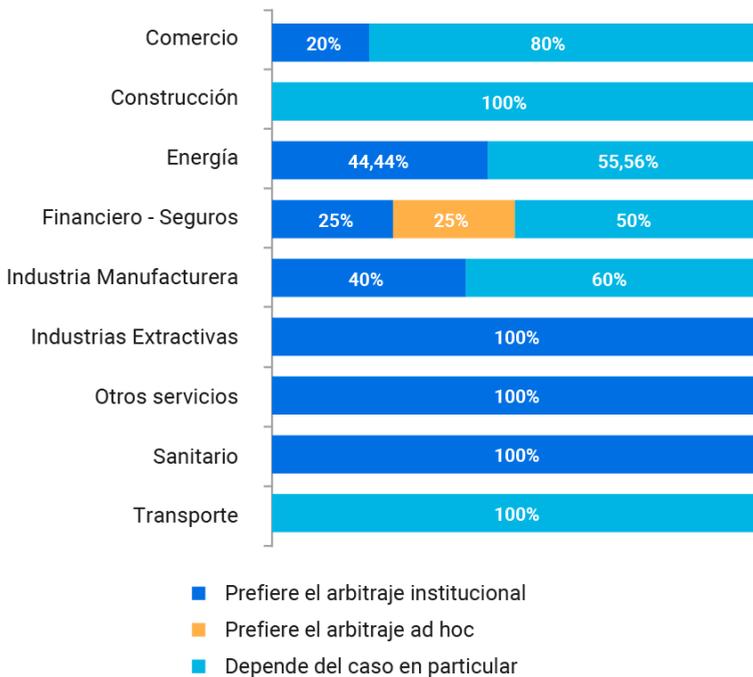


**Por sectores**

Respecto de la preferencia por tipo de arbitraje según el sector de la industria, se puede concluir que:

- » La totalidad de las empresas del sector de la construcción y de transporte indican que la decisión depende del caso concreto.
- » La totalidad de las empresas del sector de industrias extractivas, sanitario y de otros servicios indican una fuerte preferencia por priorizar el arbitraje institucional por sobre el ad hoc.
- » A nivel general, ningún sector prefiere mayoritariamente el arbitraje ad hoc por sobre las demás opciones.
- » En el sector de la energía y de la industria manufacturera la decisión es dividida: más de la mitad de las empresas dejan la decisión librada al caso concreto, pero una porción considerable prioriza el arbitraje institucional.

**17. Preferencia por tipo de arbitraje según sector de la industria**



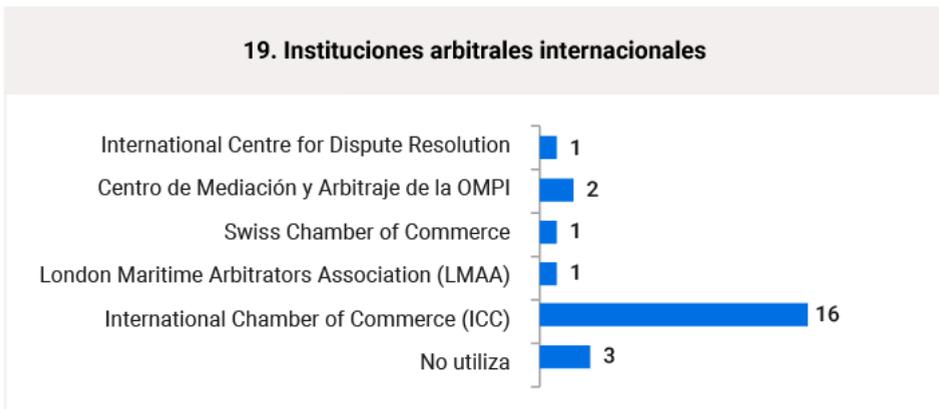
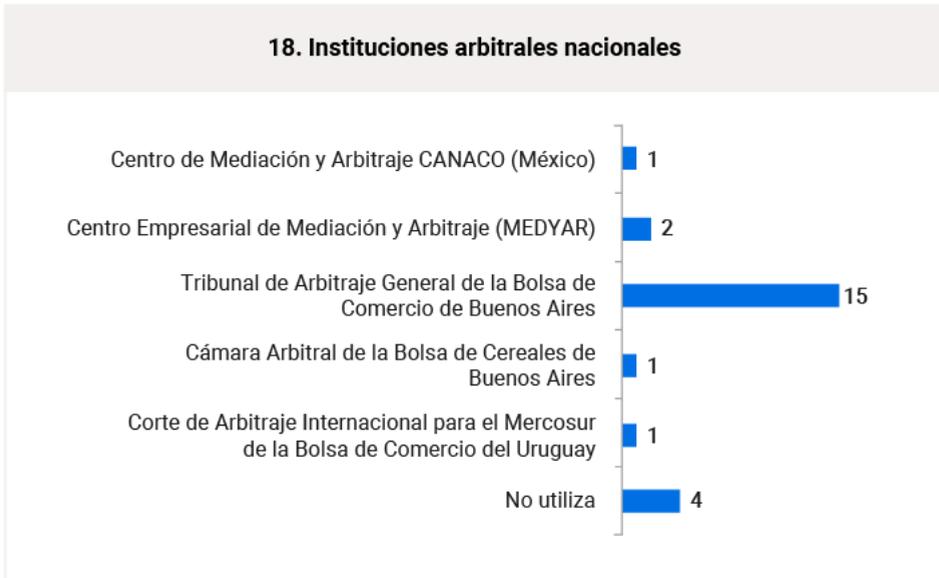
### DATOS CLAVE: Percepción del Arbitraje

- » Entre las ventajas del arbitraje en comparación con otros métodos de resolución de disputas, las empresas destacaron, en particular, las siguientes: (i) la especialización o conocimiento técnico sobre la materia objeto de arbitraje; (ii) el hecho de que evita la inseguridad jurídica de determinadas jurisdicciones; y (iii) la flexibilidad del procedimiento.
- » La valoración del arbitraje como una herramienta de resolución de conflictos que evita la inseguridad jurídica de algunas jurisdicciones puede explicar por qué la nacionalidad de la contraparte es un factor que es tenido especialmente en cuenta a la hora de incluir o no una cláusula arbitral en un contrato.

### 3. INSTITUCIONES ARBITRALES

#### 3.1. INSTITUCIONES ARBITRALES NACIONALES E INTERNACIONALES MÁS UTILIZADAS

A nivel nacional, la institución arbitral más utilizada por las empresas encuestadas es la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Por otro lado, a nivel internacional, la institución arbitral más elegida es la CCI.



### 3.2. CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS INSTITUCIONES ARBITRALES, CONFORME A SU EXPERIENCIA

En cuanto a la valoración de las instituciones arbitrales según la experiencia de las compañías que han participado en el estudio (en una escala del 1 al 5, siendo 1 muy poco satisfactoria y 5 muy satisfactoria), cabe resaltar que la Cámara de Comercio Internacional es la que más se destaca en cuanto a la valoración que le dieron las encuestadas.

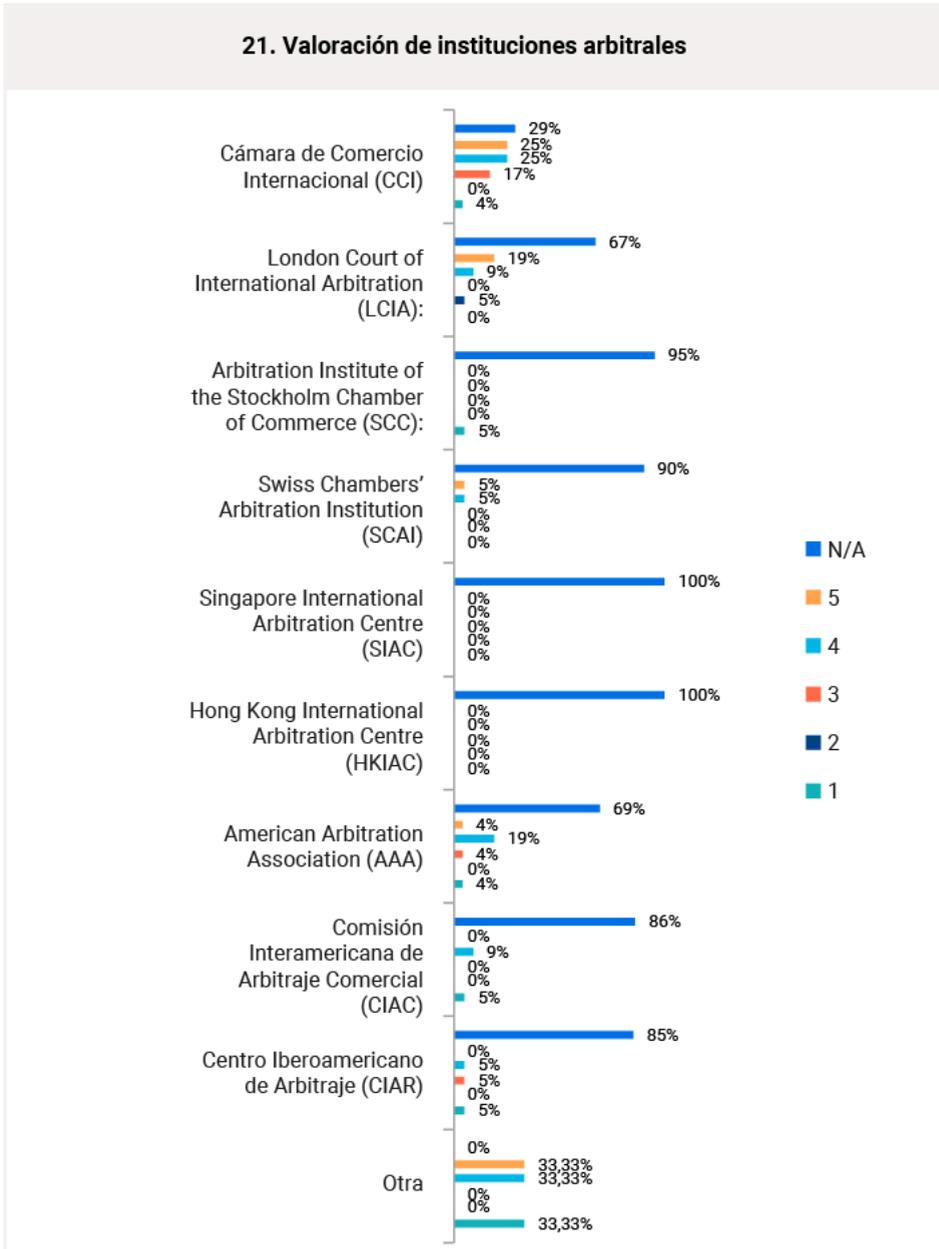


En cuanto a la valoración de las instituciones arbitrales internacionales, según la experiencia de las compañías que han participado en el estudio, en una escala del 1 al 5, siendo 1 muy poco satisfactoria y 5 muy satisfactoria, la encuesta arroja los siguientes resultados.

En primer lugar, resulta llamativo que un importante número de compañías carece de experiencia en arbitrajes administrados por instituciones internacionales. De las que sí han tenido experiencia en esta materia, en general, ésta ha sido satisfactoria o muy satisfactoria.

En segundo lugar, la mayor parte de las empresas encuestadas carecen de experiencia significativa con otras instituciones arbitrales internacionales que no sean la Cámara de Comercio Internacional. En este sentido, el 100% de los encuestados afirma que carece experiencia con el Singapore International Arbitration Centre (SIAC) y el Hong Kong International Arbitration Centre (HKIAC). En el mismo

sentido, las empresas encuestadas han tenido una experiencia muy limitada con el Arbitration Institute of the Stockholm Chamber of Commerce (SCC); la Swiss Chambers' Arbitration Institution (SCAI); la American Arbitration Association (AAA); y en la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC).



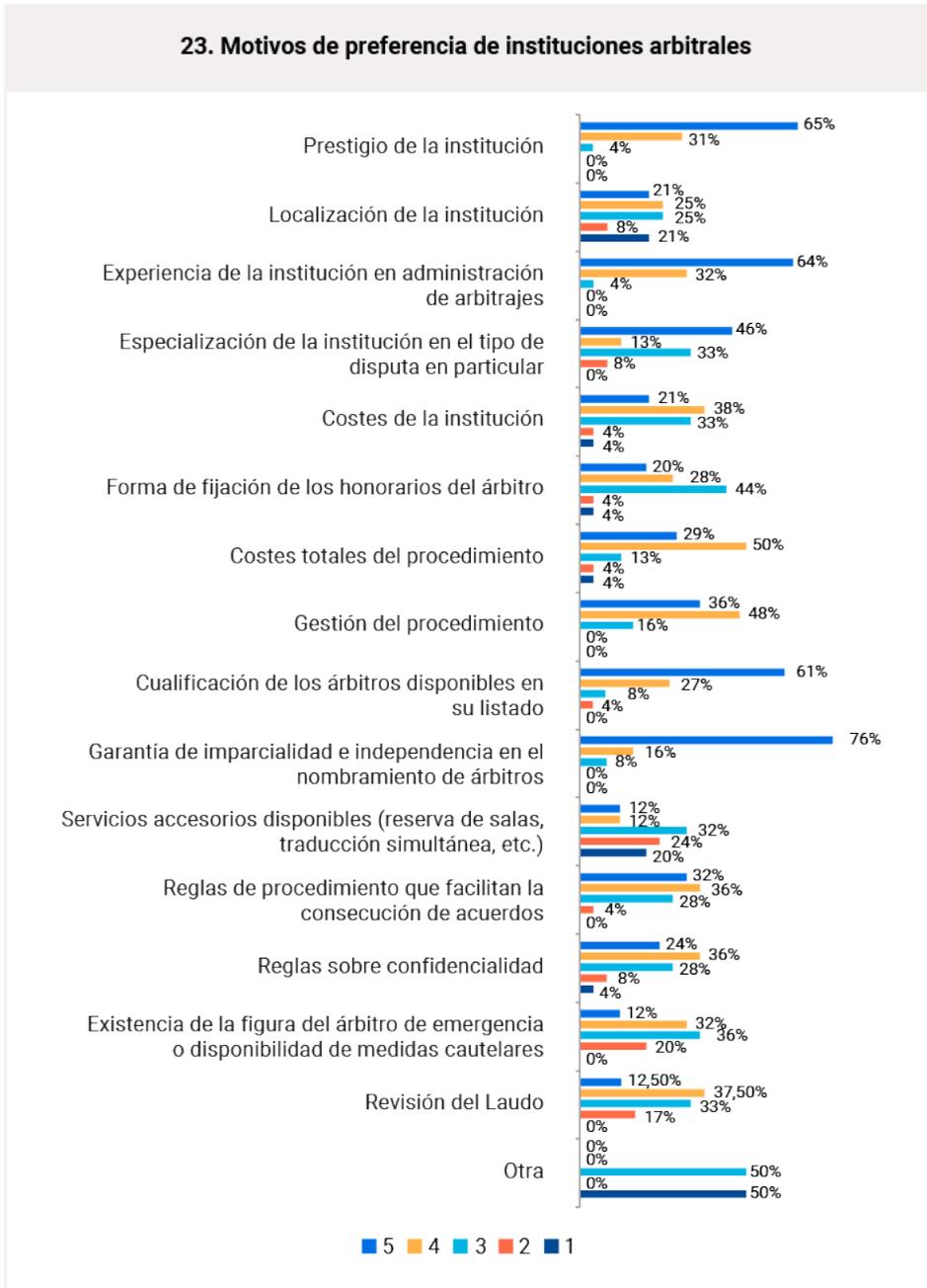
### 3.3. ¿QUÉ MOTIVOS HACEN PREFERIR A UNA INSTITUCIÓN ARBITRAL SOBRE OTRA?

Se pidió a las encuestadas que expliciten los motivos por lo que pudieran preferir una institución arbitral por sobre otra, valorándolas del 1 al 5, siendo 1 irrelevante y 5 muy importante. De acuerdo con el promedio de puntaje otorgado, las tres principales razones son:

- » Garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros (4,68)
- » Prestigio de la institución (4,62)
- » Experiencia de la institución en la administración de arbitrajes (4,60)



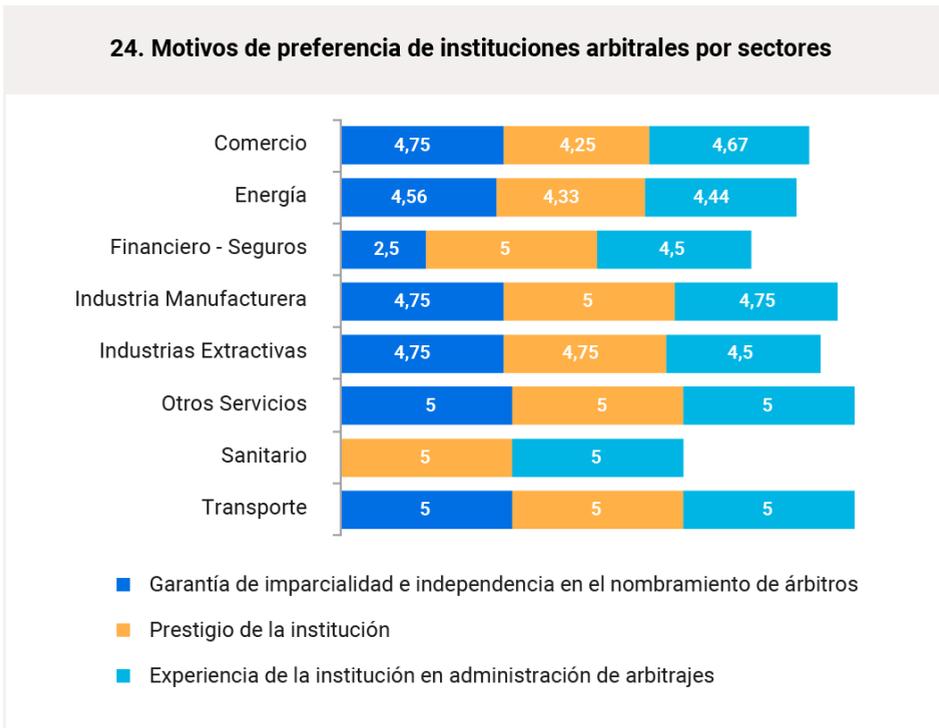
En el siguiente gráfico, se muestra la totalidad de lo evaluado por las encuestadas según el puntaje otorgado a los diferentes motivos por los que pudieran preferir una institución arbitral sobre otra.



**Por sectores**

La comparativa por los sectores a los que pertenecen las compañías encuestadas sobre los tres principales motivos de preferencia por determinada institución arbitral (garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros; prestigio de la institución y experiencia) arroja el siguiente resultado:

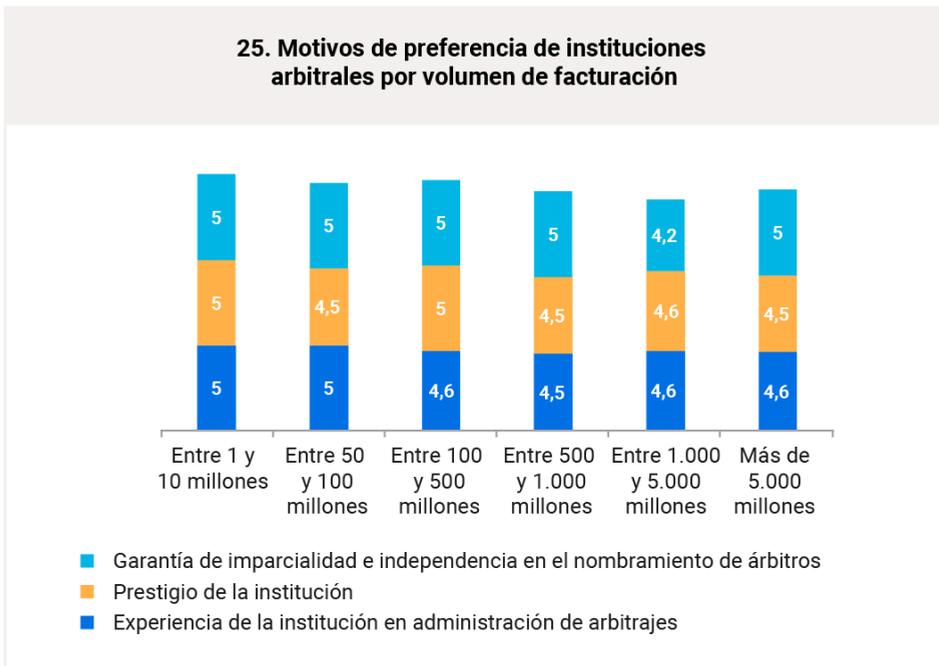
- » La garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de los árbitros es un aspecto destacado para empresas tan variadas como son las del transporte (5), sector sanitario (5) y de otros servicios (5). Les siguen con bastante importancia las empresas del comercio (4,75), de la industria manufacturera (4,75) y de las industrias extractivas (4,75). Éste no es un factor relevante para las empresas del rubro financiero-seguros (2,5).
- » El prestigio de la institución es un motivo muy relevante para las encuestadas del sector financiero-seguros (5), de la industria manufacturera (5), de otros servicios (5), del sector sanitario (5) y del transporte (5).
- » A grandes rasgos, la experiencia parece ser un motivo bastante esencial, sin perjuicio de la actividad que desarrollen las encuestadas, con un espectro de puntuación entre 4,44 y 5.



### Por facturación

La relación entre los tres principales motivos de preferencia de una institución arbitral que han obtenido de media una valoración más alta (garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros; prestigio de la institución y experiencia) y el volumen de facturación de las empresas encuestadas muestra lo siguiente:

- » Parece haber cierto consenso en que estos tres motivos son esenciales a la hora de elegir una institución que administrará el arbitraje, habiendo todas las encuestadas asignado entre 4 y 5 puntos a cada una de ellas.
- » La garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros es un motivo al que la mayoría del espectro le asignó 5 puntos, salvo las compañías que facturan entre 1.000 y 5.000 millones de euros que la valoraron con 4,2.
- » Quienes facturan entre 1 y 10 millones de euros y entre 100 y 500 millones de euros son quienes más valoran el prestigio de la institución (5).
- » La experiencia de la institución administrando arbitrajes es evaluado muy positivamente por quienes facturan en los dos primeros lotes entre 1 y 100 millones de euros.



## DATOS CLAVE: Instituciones Arbitrales

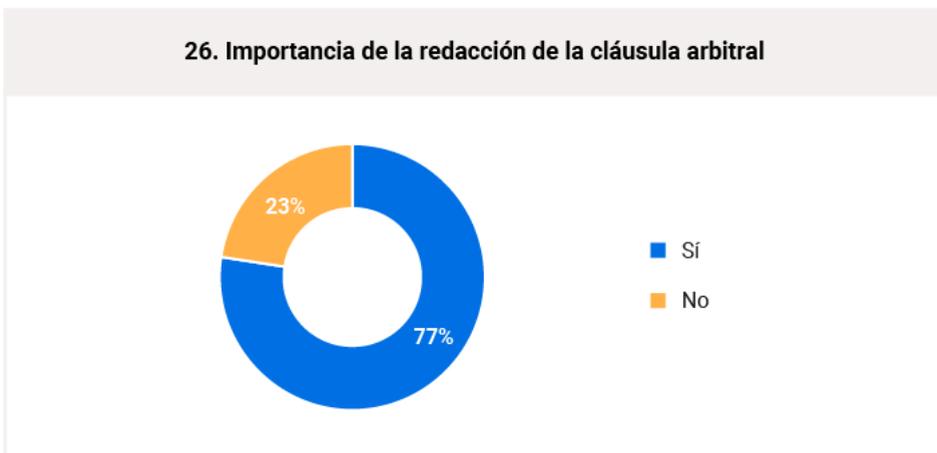
- » En Argentina, la institución arbitral utilizada con más frecuencia es el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
- » A nivel internacional, la institución arbitral más utilizada por las empresas encuestadas es la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI).
- » Quienes tienen experiencia con instituciones internacionales, ésta ha sido, en general, o satisfactoria o muy satisfactoria.
- » Es significativo el porcentaje de compañías que carece de experiencia alguna con instituciones internacionales.
- » Los principales motivos de elección de una determinada institución arbitral son: (i) garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros; (ii) prestigio de la institución; (iii) experiencia de la institución en la administración de arbitrajes y cualificación de los árbitros disponibles en su listado.

## 4. CLÁUSULAS ARBITRALES

En este apartado se analizan determinados aspectos de la cláusula arbitral. Entre otras cosas, se pidió a las empresas que valoren la importancia de la cláusula arbitral en relación a las características del contrato, quien es la persona dentro de la estructura organizativa que decide en último término sobre su inclusión y las circunstancias que motivan a las empresas encuestadas a pactar en cada caso una cláusula arbitral.

### 4.1. IMPORTANCIA DE LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA ARBITRAL AL REDACTAR EL CONTRATO

Las compañías participantes han respondido mayoritariamente (77 %) que consideran esencial y determinante la redacción de la cláusula arbitral en la negociación de cualquier contrato.

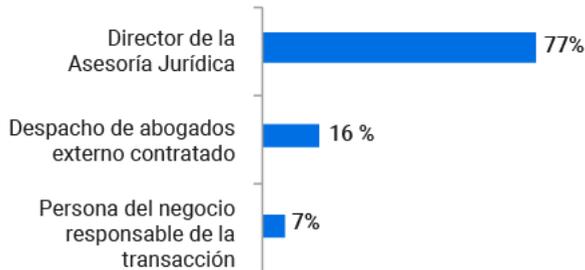


### 4.2. PERSONA QUE TIENE LA ÚLTIMA PALABRA CON RESPECTO A LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA ARBITRAL

Según las empresas encuestadas, la persona dentro de la organización que tiene la última palabra en cuanto a la redacción de la cláusula arbitral es, en la mayoría de los casos, el Director de la Asesoría Jurídica (77%).

Solo un 16% de las empresas encuestadas han afirmado que delegan esta decisión en el despacho de abogados contratado para asesorarlos en el contrato en cuestión.

### 27. Persona que decide sobre la redacción de la cláusula arbitral



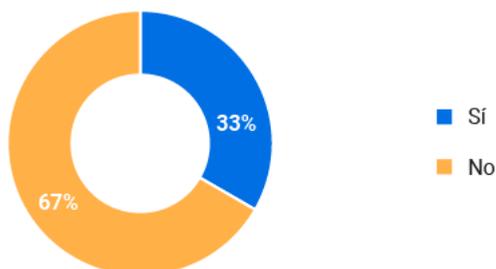
### 4.3. MODELO DE CLÁUSULA ARBITRAL EN RELACIÓN CON LA CUANTÍA O EL TIPO DE CONTRATO Y LA NACIONALIDAD DE LA CONTRAPARTE

Únicamente un 33% de las participantes han respondido que suelen incorporar un mismo modelo de cláusula arbitral con independencia de la cuantía o tipo de contrato.

La mayoría de las empresas encuestadas (67%), tienen en cuenta las citadas circunstancias en la redacción de la cláusula arbitral en cada caso concreto.

Finalmente, un 63% manifestó que varían el modelo de cláusula en función de la nacionalidad de la contraparte.

### 28. Cuantía o tipo de contrato

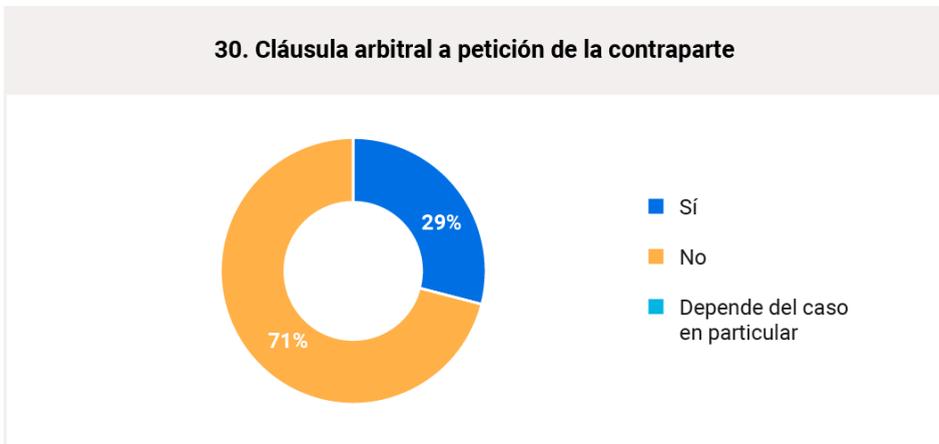




**4.4. INCLUSIÓN DE UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE CUANDO LO SOLICITA LA OTRA PARTE**

En relación con la incorporación de una cláusula arbitral en caso de que se lo solicite a la otra parte, la mayoría de los participantes (71%) han contestado que la inclusión dependerá de las circunstancias del caso particular.

Ninguna de las encuestadas ha admitido haber rechazado de plano la inclusión de una cláusula arbitral cuando la otra parte lo ha solicitado. Y un 29% de las empresas encuestadas han manifestado que aceptan dicha inclusión sin objeciones.



#### 4.5. CIRCUNSTANCIAS MÁS RELEVANTES A LA HORA DE INCLUIR LA CLÁUSULA ARBITRAL

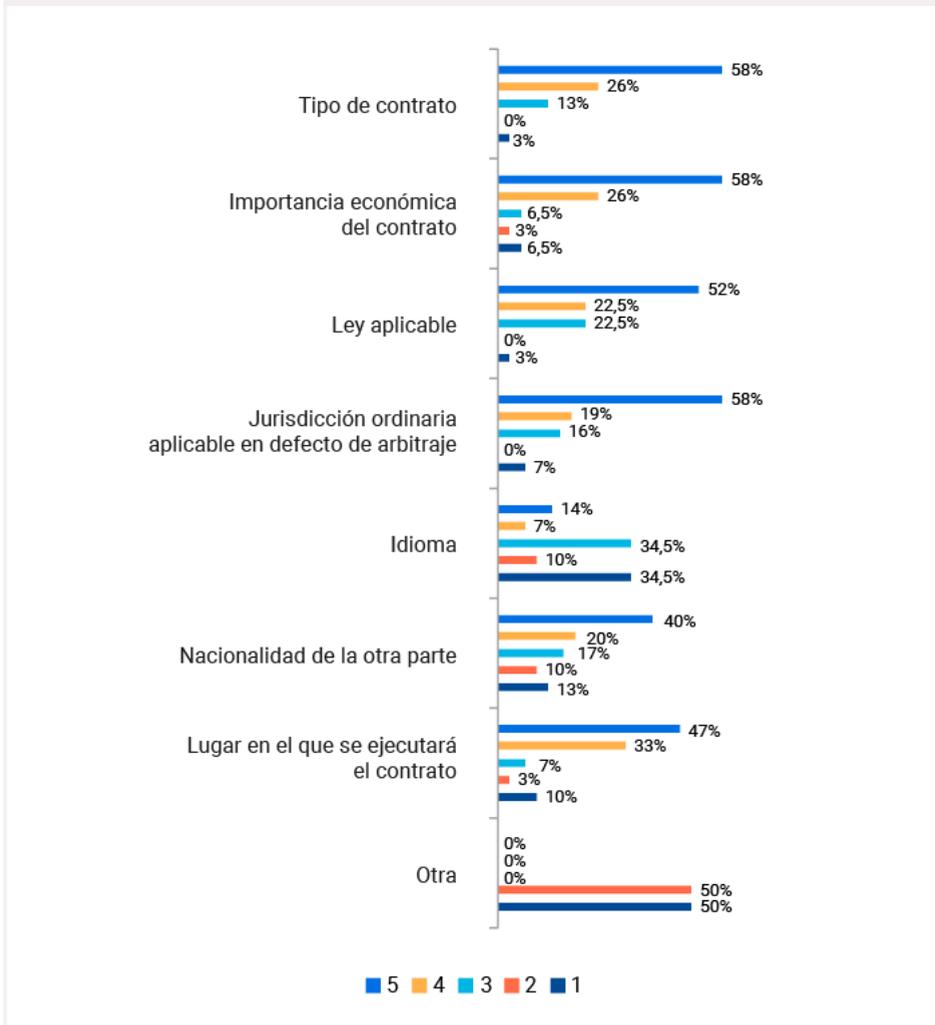
Según las respuestas obtenidas, las tres circunstancias más relevantes a los efectos de incluir la cláusula arbitral en un contrato, atendiendo al mayor promedio en su valoración del 1 al 5 (siendo 1 motivo muy poco relevante y 5 un motivo muy relevante) son las siguientes:

- » Tipo de contrato (4,35);
- » Importancia económica del contrato (4,26); y
- » Jurisdicción ordinaria aplicable en defecto de arbitraje (4,22).



En la siguiente gráfica, se reflejan las circunstancias que se consideran para la inclusión de una cláusula arbitral, según la puntuación otorgada por las compañías, siendo 1 si es una circunstancia muy poco relevante y 5 si es muy importante.

### 32. Circunstancias relevantes a la hora de incluir una cláusula arbitral



#### Por sector

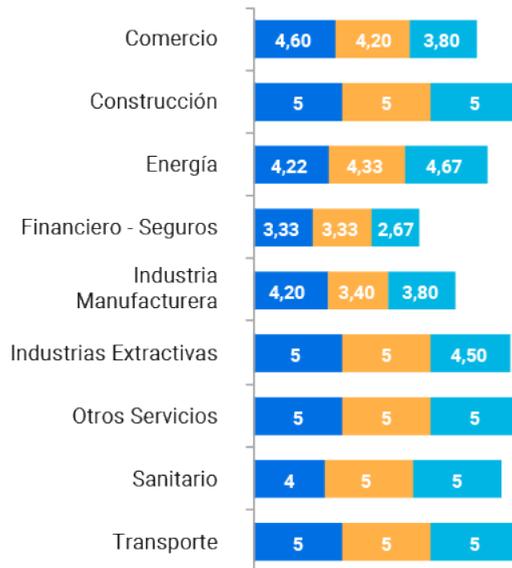
La revisión de las tres principales circunstancias a los efectos de incluir la cláusula arbitral en un contrato, según el promedio de valoración más alta (tipo de contrato; importancia económica del contrato y jurisdicción ordinaria aplicable en defecto de arbitraje), en función del sector al que pertenecen las compañías participantes, permite extraer las siguientes consideraciones:

- » El tipo de contrato en cuestión es una circunstancia muy relevante para quienes realizan actividades en el sector de la construcción, de las indus-

trias extractivas, del transporte y de otros servicios (5). Este tema es menos relevante para las empresas del sector financiero-seguros (3,33).

- » La importancia económica del contrato parece ser un aspecto determinante a la hora de si incluir o no una cláusula arbitral en el contrato para quienes se dedican a la construcción, el transporte, sanitarios, industrias extractivas y otros servicios (5). No coinciden con esta postura quienes se desempeñan en el sector financiero-seguros (3,33) ni quienes lo hacen en la industria manufacturera (3,4).
- » Para la construcción, el transporte, sanitarios y otros servicios se tiene especialmente en cuenta la jurisdicción ordinaria que aplicaría en defecto del arbitraje a la hora de incluir una cláusula arbitral (5). Es un punto menos tenido en cuenta por las empresas del sector financiero-seguros (2,67) y por las empresas del comercio y la industria manufacturera (3,8 cada una).

### 33. Circunstancias relevantes a la hora de incluir una cláusula arbitral por sector



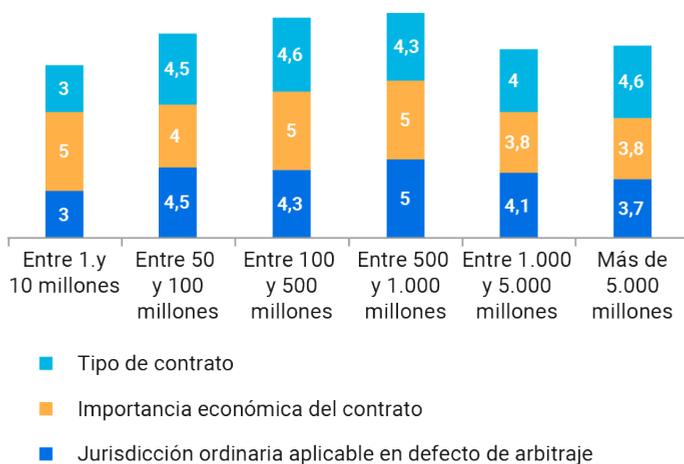
- Tipo de contrato
- Importancia económica del contrato
- Jurisdicción ordinaria aplicable en defecto de arbitraje

### Por facturación

La comparativa entre el volumen de facturación de las empresas encuestadas y las tres principales circunstancias tomadas en consideración a los efectos de incluir la cláusula arbitral en un contrato (tipo de contrato; importancia económica del contrato y jurisdicción ordinaria aplicable en defecto de arbitraje), en función de la media de aquellas que han otorgado una valoración más alta, permite afirmar lo siguiente:

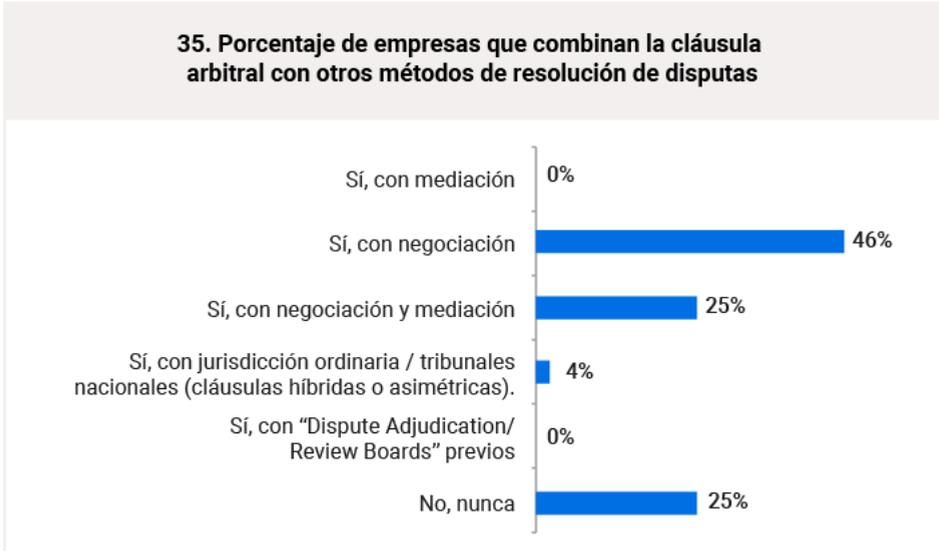
- » El tipo de contrato es el aspecto más tenido en cuenta por quienes facturan entre 100 y 500 millones de euros (4,67) y, en segundo orden, por quienes mayor facturación tienen con más de 5.000 millones de euros (4,62).
- » Quienes facturan entre 100 y 500 y 500 y 1.000 millones de euros, es decir para quienes se encuentran en el medio en el espectro de volumen de facturación, la importancia económica del contrato es un aspecto positivamente considerado.
- » La jurisdicción ordinaria que aplicaría en defecto del arbitraje es la circunstancia que más toman en cuenta quienes facturan entre 500 y 1.000 millones de euros. Llamativamente, ni quienes menos facturan ni quienes más lo hacen asignan especial relevancia a este punto. Así, las compañías con facturación entre 1 y 10 millones de euros le asignaron 3 de importancia y quienes superan los 5.000 millones de euros le asignaron 3,75.

**34. Según nivel de facturación, circunstancias relevantes a la hora de incluir una cláusula arbitral**



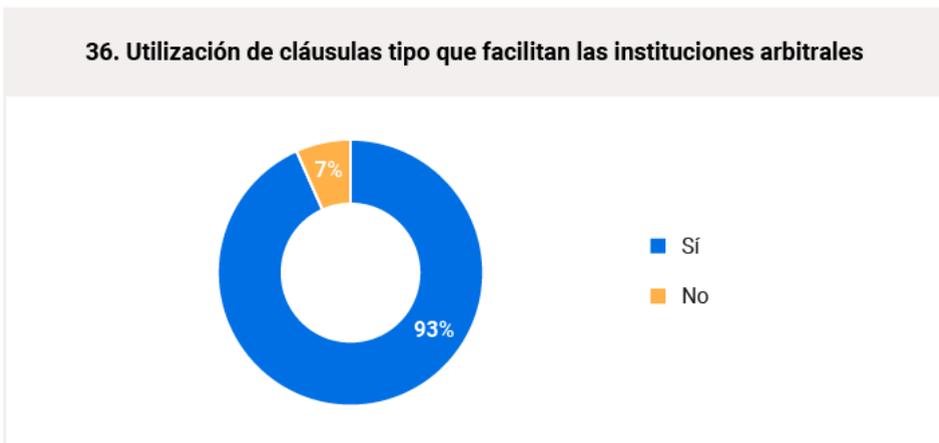
#### 4.6. COMBINACIÓN DE LA CLÁUSULA ARBITRAL CON OTROS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La mayoría de las encuestadas (75%) han respondido que combinan la cláusula arbitral con algún otro método de resolución de disputas, especialmente con negociación (46%), o con negociación y mediación (25%).



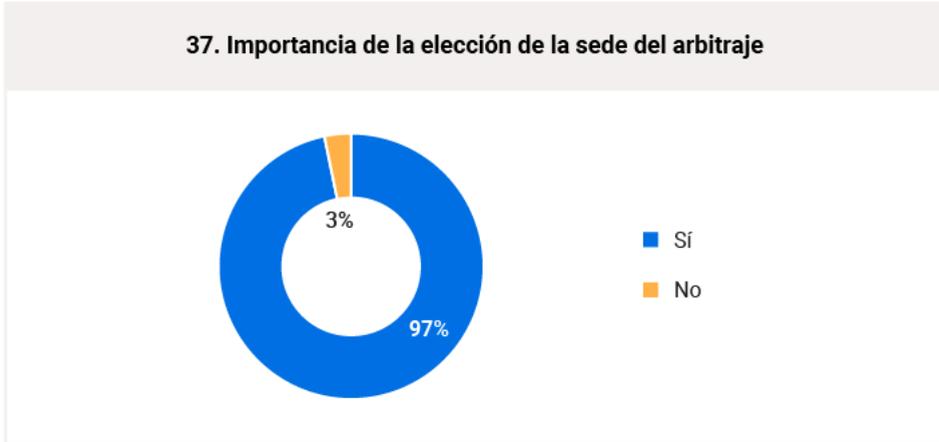
#### 4.7. CLÁUSULAS TIPO FACILITADAS POR LAS INSTITUCIONES DE ARBITRAJE

En lo que se refiere a las cláusulas arbitrales tipo recomendadas por las distintas instituciones arbitrales, una considerable mayoría de las empresas encuestadas (93%) considera que tales cláusulas resultan de utilidad y las utiliza.



#### 4.8. IMPORTANCIA DE LA SEDE DEL ARBITRAJE

Prácticamente la totalidad de las empresas encuestadas (97%) han respondido que dan importancia a la elección de la sede del arbitraje al negociar y redactar la cláusula arbitral.



## DATOS CLAVE: Cláusulas Arbitrales

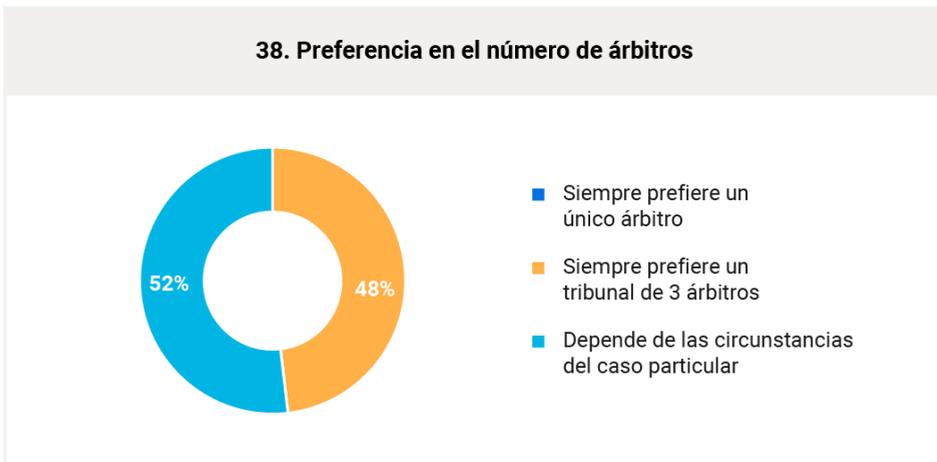
- » Una amplia mayoría considera esencial y determinante la redacción de la cláusula arbitral en la negociación de cualquier contrato.
- » El Director de la asesoría jurídica de la compañía es normalmente la persona que tiene la última palabra en cuanto a la redacción de la cláusula arbitral. Muy excepcionalmente, se delega la decisión en el estudio jurídico externo.
- » Se tiende a modificar la cláusula arbitral tomando en cuenta las circunstancias del caso concreto, como la cuantía o el tipo de contrato, y la nacionalidad de la contraparte.
- » Entre las circunstancias más relevantes a los efectos de incluir en un contrato una cláusula arbitral, las empresas encuestadas destacaron particularmente las siguientes: (i) tipo de contrato (4,35 sobre 5); (ii) importancia económica del contrato (4,26 sobre 5); y (iii) la jurisdicción ordinaria que sería aplicable en defecto del arbitraje (4,22 sobre 5).
- » Por lo general, las compañías combinan la cláusula arbitral con algún otro método de resolución de disputas, especialmente con negociación (46%), o con negociación y mediación (25%).
- » En lo que concierne a las cláusulas arbitrales tipo recomendadas por las distintas instituciones arbitrales, una considerable mayoría de las empresas encuestadas expresó que tales cláusulas resultan de utilidad y las utiliza.
- » Prácticamente la totalidad de las empresas encuestadas explicó que da importancia a la elección de la sede del arbitraje al negociar y redactar la cláusula arbitral.

## 5. ÁRBITROS

### 5.1. PREFERENCIA ENTRE ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL COMPUESTO POR TRES ÁRBITROS

En cuanto a la preferencia de las encuestadas sobre el número de árbitros, la mayoría (52%) ha respondido que la decisión depende de las circunstancias del caso particular.

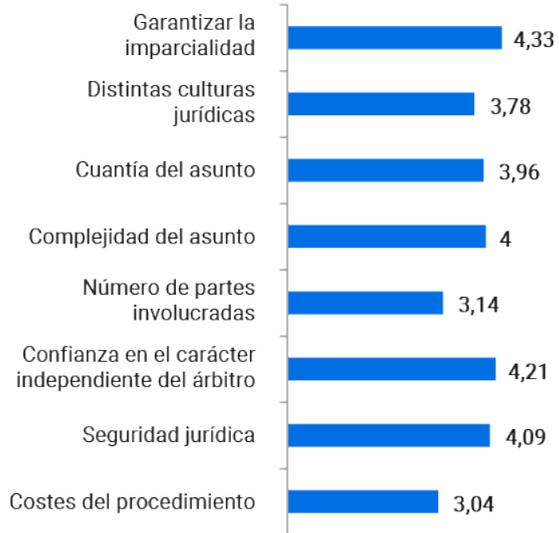
En segundo lugar, un 48 % ha respondido que prefiere un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Ninguna de las compañías parece tener como primera opción la intervención de un árbitro único.



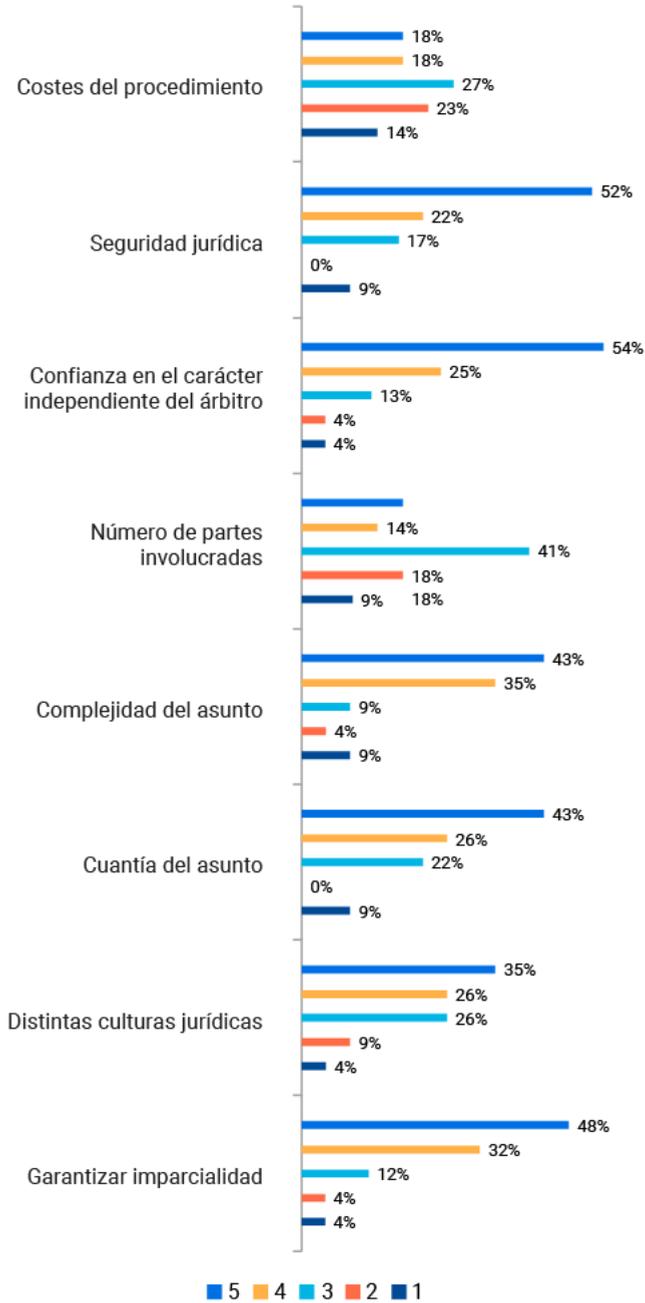
### 5.2. MOTIVOS QUE INFLUYEN EN LA ELECCIÓN DE UN ÁRBITRO ÚNICO O UN TRIBUNAL ARBITRAL DE TRES ÁRBITROS

El estudio profundizó en los motivos que determinan la elección de un árbitro único o un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros, invitando a valorar del 1 al 5, siendo 1 muy poco importante y 5 muy relevante. Atendiendo al promedio de valoración, las tres principales razones para preferir por uno u otro son:

- » Garantizar imparcialidad (4,33)
- » Confianza en el carácter independiente del árbitro (4,21)
- » Seguridad jurídica (4,09)

**39. Preferencia en el número de árbitros**

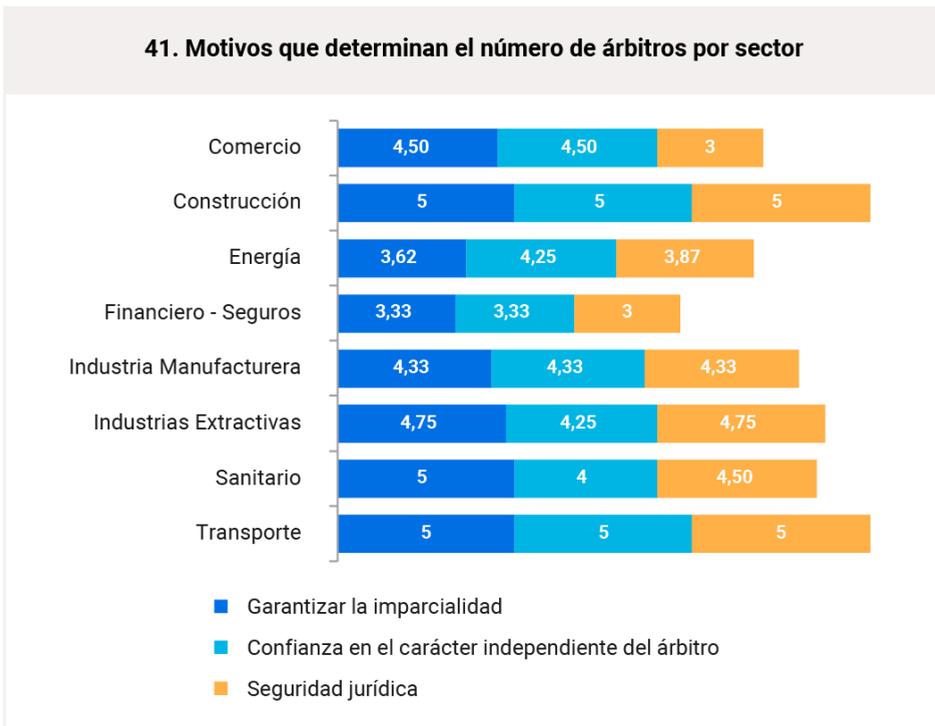
### 40. Motivos de determinación en el número de árbitros



**Por sectores**

Del desglose por sectores de las empresas encuestadas atendiendo a los tres principales motivos que influyen a la hora de determinar el número de árbitros según la media de las respuestas (garantizar la imparcialidad; confianza en el carácter independiente del árbitro y seguridad jurídica), puede deducirse lo siguiente:

- » Las empresas del sector financiero-seguro son quienes menos toman en cuenta la garantía de imparcialidad a la hora de determinar el número de árbitros a intervenir en una disputa. Este factor es más tenido en consideración por las encuestadas dedicadas al transporte, la construcción y sanitario.
- » La confianza en el carácter independiente del árbitro es determinante para las empresas de la construcción y del transporte (5). Sigue en importancia para las empresas del comercio (4,5).
- » La seguridad jurídica es una circunstancia especialmente relevante para las empresas de la construcción y del transporte (5). Por el contrario, no le asignan la misma importancia las empresas del comercio y del sector financiero-seguros (3).

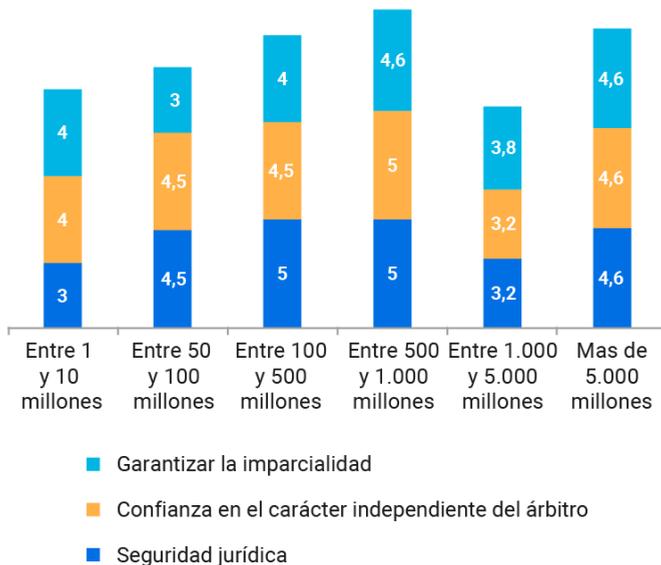


### Por facturación

La conexión entre los tres principales motivos que influyen a la hora de determinar el número de árbitros que han obtenido de media una valoración más alta (garantizar la imparcialidad; confianza en el carácter independiente del árbitro y seguridad jurídica) y el volumen de facturación de las empresas encuestadas, permite destacar lo siguiente:

- » La garantía de imparcialidad es un punto mayormente valorado por quienes facturan entre 500 y 1.000 millones de euros. Le asignan una menor importancia a este factor aquellas empresas cuyo volumen de facturación oscila entre 50 y 100 millones de euros.
- » Para quienes facturan entre 500 y 1.000 millones de euros la confianza en el carácter independiente del árbitro es un aspecto destacado (5). Las empresas que facturan entre 1.000 y 5.000 millones de euros le asignaron mucha menos relevancia (3,2).
- » Quienes facturan entre 100 y 500 y 500 y 1.000 millones de euros, es decir para quienes se encuentran en el medio en el espectro de volumen de facturación, hay coincidencia respecto a que la seguridad jurídica es un valor muy destacado. Por el contrario, este punto resulta menos relevante para quienes menor nivel de facturación tienen (3).

**42. Razones que influyen en el número de árbitros por facturación**

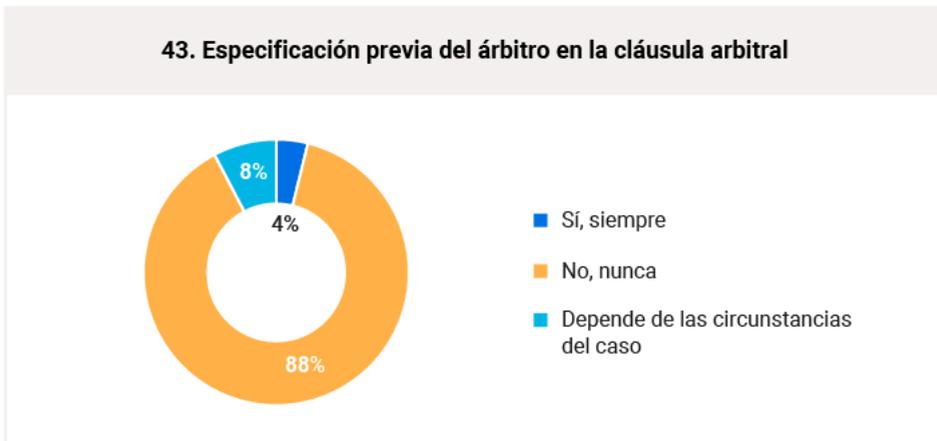


### 5.3. ELECCIÓN PREVIA DE UNA PERSONA ESPECÍFICA COMO ÁRBITRO

La práctica de indicar en el contrato, con carácter previo al surgimiento de la controversia, la persona específica que, llegado el momento, ocuparía el puesto de árbitro, no parece encontrarse muy extendida. Únicamente un 4% indicó que tiende a actuar de esa manera.

La inmensa mayoría de las encuestadas (88%) reconoció que nunca especifica anticipadamente en el contrato quién será el árbitro que intervendrá en la disputa, en caso de presentarse alguna.

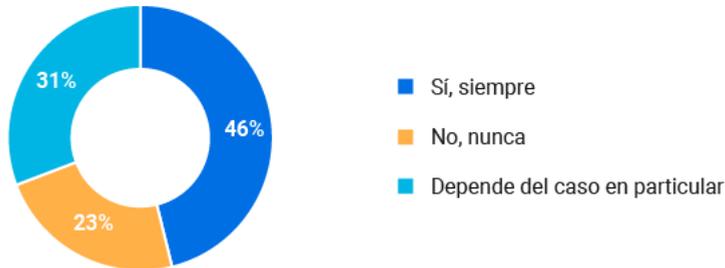
Un 8% ha respondido que podrían optar por la determinación previa de una persona como árbitro, dependiendo de las circunstancias del caso particular.



### 5.4. DETERMINACIÓN PREVIA DEL NÚMERO DE ÁRBITROS

En cuanto a la práctica de indicar en el contrato el número de árbitros, la mayoría de las encuestadas (46%) ha respondido que si lo hace. Un 31% ha afirmado que la especificación previa del número de árbitros depende del caso particular, mientras que un 23% ha respondido que nunca lo hace.

**44. Determinación del número de árbitros en la cláusula arbitral**



**5.5. CARACTERÍSTICAS MÁS IMPORTANTES DE UN ÁRBITRO**

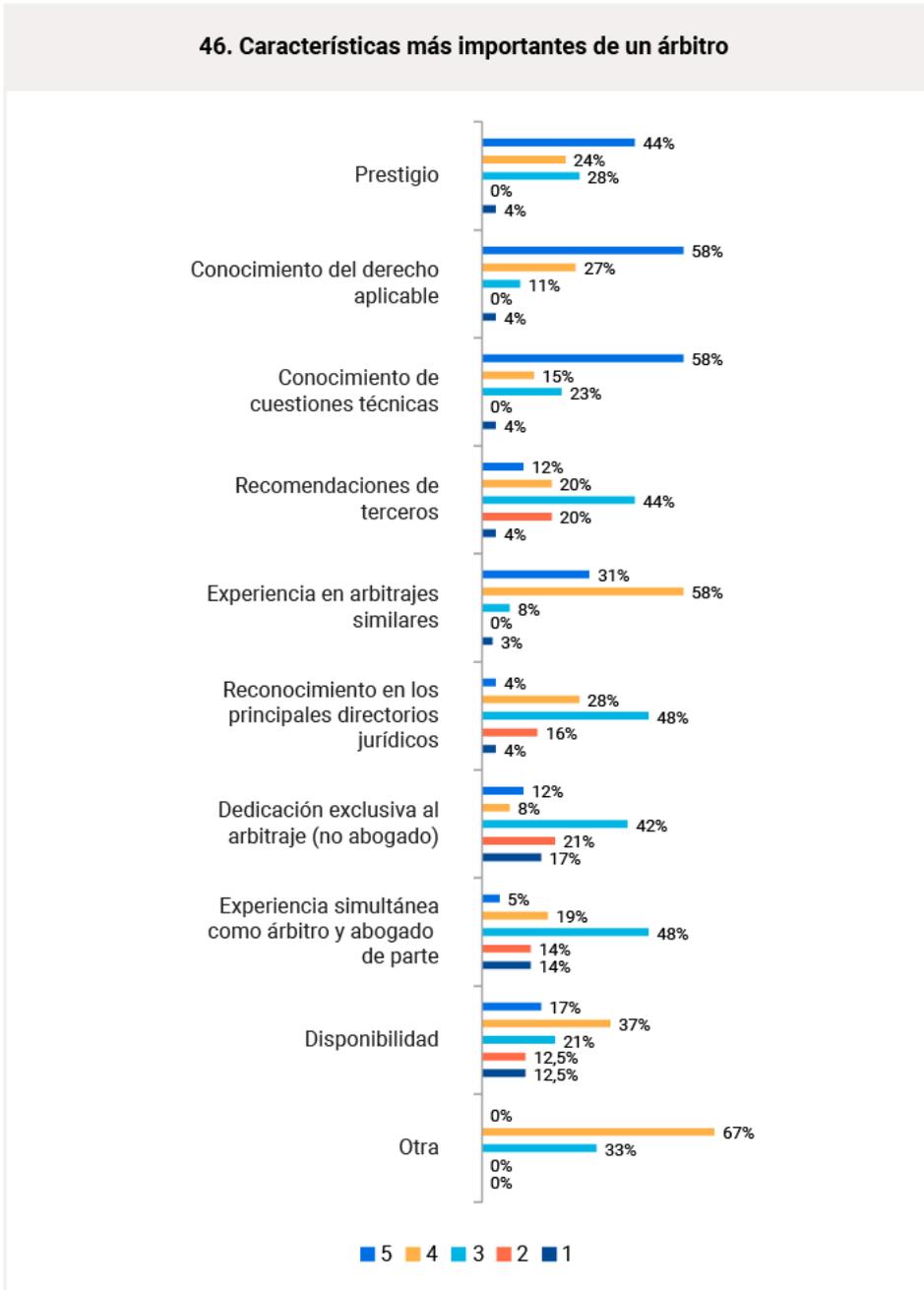
Según el promedio de las respuestas recabadas, las tres características más importantes que debe tener un árbitro, en una escala del 1 al 5, siendo 1 poco y 5 muy relevante, son las siguientes:

- » Conocimiento del derecho aplicable (4,35)
- » Conocimiento de cuestiones técnicas (4,23)
- » Experiencia en arbitrajes similares (4,12)

**45. Características más importantes de un árbitro**



Del 1 al 5, el universo encuestado fue invitado a valorar qué características de los árbitros le resultaban más importantes. El gráfico muestra el detalle de lo manifestado por las compañías.

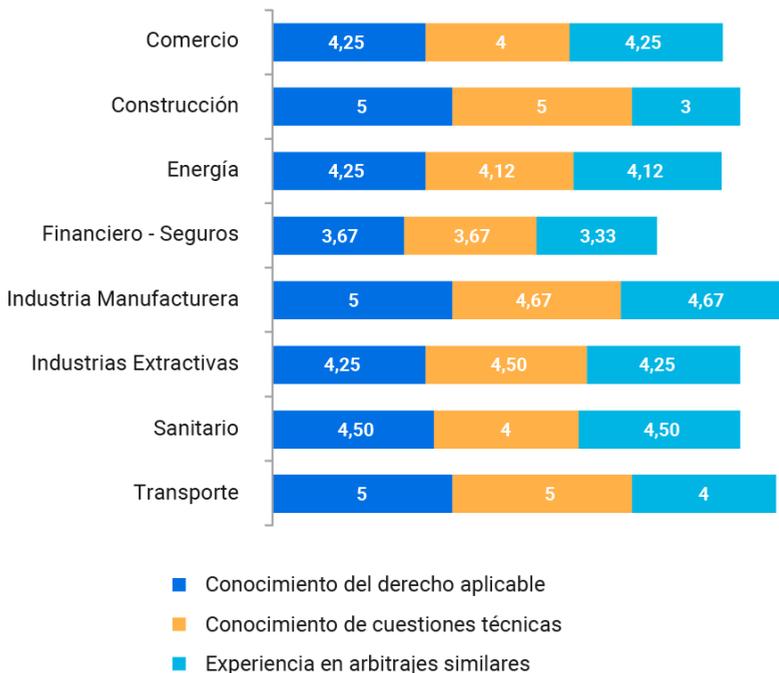


**Por sectores**

La comparativa de las tres características más importantes que debe tener un árbitro que, según las participantes del estudio, han obtenido de media una valoración más alta del 1 al 5 (conocimiento de cuestiones técnicas; conocimiento del derecho aplicable; y experiencia en arbitrajes similares), con los sectores en los que operan dichas empresas, permite confirmar lo siguiente:

- » El conocimiento del derecho aplicable y de cuestiones técnicas es un aspecto igualmente valorado por las empresas de construcción y del transporte (5). Estos dos aspectos aparecen como menos relevantes para las compañías del sector financiero-seguros.
- » Las empresas de la industria manufacturera son las que más tienen en cuenta la experiencia en arbitrajes similares (4,67). Le sigue en importancia para el sector sanitario (4,5). En contraposición, resulta un punto con menor relevancia para las empresas de la construcción (3) y para las del sector financiero-seguros (3,33).

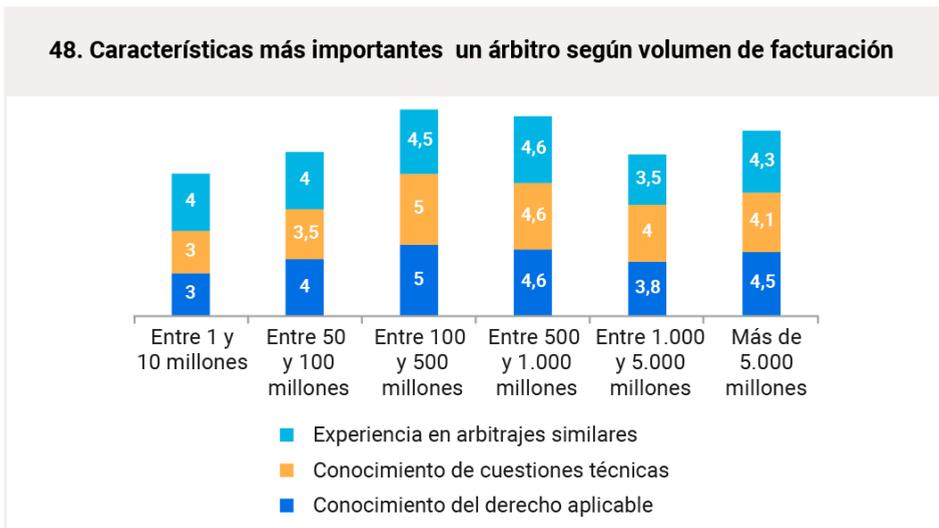
**47. Características más importantes un árbitro según sector**



**Por facturación**

Poniendo en relación las tres características más importantes que debe tener un árbitro que, según las participantes del estudio han obtenido de media una valoración más alta (conocimiento de cuestiones técnicas; conocimiento del derecho aplicable; y la experiencia en arbitrajes similares), con el volumen de facturación de las empresas encuestadas, permite determinar lo siguiente:

- » Quienes facturan entre 100 y 500 y 500 y 1.000 millones de euros, es decir para quienes se encuentran en el medio en el espectro de volumen de facturación, hay coincidencia respecto a que el conocimiento del derecho aplicable y de las cuestiones técnicas son los aspectos más destacados, habiendo asignado 5 y 4,67 cada una a cada aspecto.
- » El conocimiento del derecho aplicable y de cuestiones técnicas es menos valorado por quienes facturan entre 1 y 10 millones de euros.
- » La experiencia en arbitrajes similares parece ser más tenida en cuenta por quienes facturan entre 500 y 1.000 millones de euros (4,67) y quienes facturan entre 100 y 500 millones de euros (4,5).

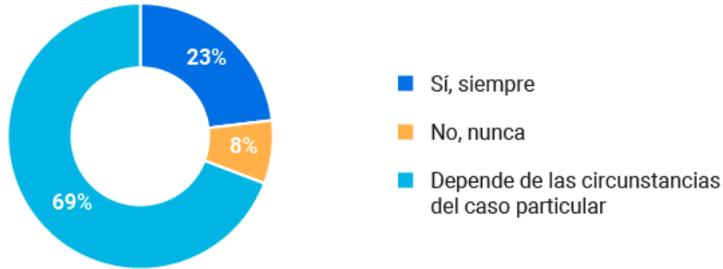


**5.6. INFORMACIÓN SOBRE LOS CANDIDATOS A ÁRBITRO A DISPOSICIÓN DE LAS EMPRESAS**

Solo un 8% es de la opinión que no dispone de suficiente información a la hora de elegir el candidato idóneo para intervenir como árbitro. Y solo un 23% de las encuestadas, considera que cuenta con información suficiente para decidir.

En cambio, la mayoría de las empresas encuestadas (un 69%) afirmó que la información disponible para seleccionar un árbitro idóneo resulta o no suficiente dependiendo de las circunstancias del caso particular.

**49. Información suficiente sobre los candidatos a árbitro**

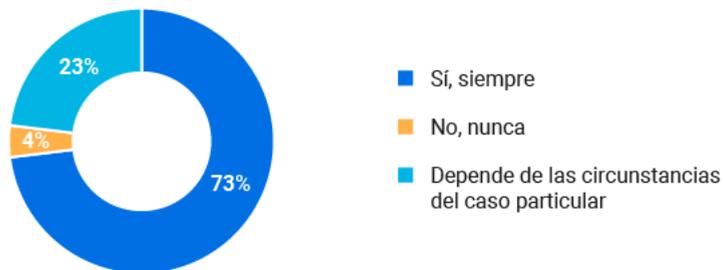


**5.7. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CANDIDATOS A ÁRBITRO**

En general, antes de su nombramiento como árbitro, un 73% de las compañías admitieron que previamente intentar reunir toda la información posible sobre los potenciales candidatos.

Solamente un 4% dijo que nunca lo hace. Ello es razonable tomando en consideración que los aspectos que más valoraron las compañías en un árbitro tienen que ver con su *expertise* y experiencia, además de su prestigio.

**50. Recopilación previa sobre potenciales candidatos a árbitros**



Con respecto a quienes intentan reunir datos sobre los candidatos a árbitro, previo a su elección, se les consultó sobre cuál es la fuente de información.

En general, la información es obtenida a través de terceros. Algunas de las compañías que contratan un estudio jurídico para asesorarlos en procedimientos arbitrales manifestaron que también consultan a los abogados externos sobre los candidatos.

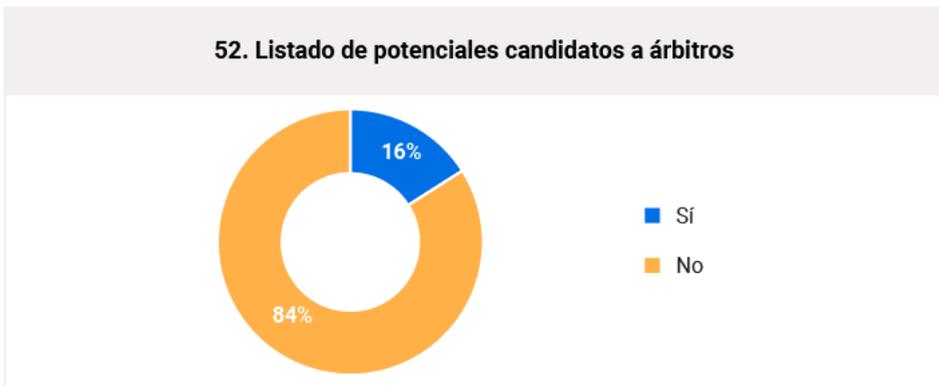
También se tiene en cuenta lo que es accesible como información pública, junto con lo que pudiera proporcionar la institución arbitral, en caso de ser un arbitraje administrado.

En una muy menor medida, las participantes del estudio declararon haber obtenido información a través de empresas de investigación.



### 5.8. LISTADO DE POTENCIALES ÁRBITROS

La gran mayoría de las empresas participantes (un 85%) no cuenta con un *pool* o listado de potenciales candidatos a árbitros. Apenas un 16% cuenta con un listado a esos propósitos.



## 5.9. RECUSACIÓN DE LOS ÁRBITROS

Se les consultó acerca de la experiencia en materia de recusaciones de árbitro, sea que provenga de la compañía encuestada o de la contraparte.

El 45% respondió que nunca ha intervenido en un procedimiento arbitral en el que se haya intentado recurrir al árbitro.



## 5.10. MOTIVOS PARA RECUSAR A UN ÁRBITRO

También, se preguntó a las empresas cuáles suelen ser los principales motivos de recusación de un árbitro. Podía elegirse más de una opción.

La falta de imparcialidad y la falta de independencia resultaron ser los motivos más habituales, con un 74% y 58%, respectivamente.



### 5.11. PORCENTAJE DE ESTIMACIÓN DE LAS RECUSACIONES A ÁRBITROS

Un 27% explicó que, según su experiencia, nunca ha prosperado la recusación a un árbitro en los procedimientos arbitrales en los que ha intervenido. En la misma línea, más de la mitad, un 53%, observó que fue exitoso en menos del 10% de las ocasiones.



### 5.12. ACTITUD DE LAS PARTES ANTE UN POSIBLE CONFLICTO QUE PUDIERA AFECTAR A LOS ÁRBITROS

Existe consenso acerca de que las partes deben colaborar e informar sobre cualquier posible conflicto que pudiera afectar a los árbitros, incluso si dicha incidencia afecta al árbitro propuesto. Así opinó la totalidad (100%) de las empresas encuestadas.

## DATOS CLAVE: Árbitros

- » A la hora de elegir entre un árbitro único y un tribunal arbitral, la mayoría de las encuestadas respondió que la decisión depende de las circunstancias particulares del caso concreto (52%), pero un 48% manifestó su preferencia por un tribunal compuesto por tres miembros.
- » Los principales motivos que influyen a la hora de determinar el número de árbitros son: (i) garantizar imparcialidad; (ii) confianza en el carácter independiente del árbitro; y (iii) seguridad jurídica.
- » La práctica de indicar en el contrato, con carácter previo al surgimiento de la controversia, la persona específica que, llegado el momento, ocuparía el puesto de árbitro, es casi inexistente.
- » Las cualidades que más se valoran en los árbitros son: (i) conocimiento de cuestiones técnicas y del derecho aplicable; (ii) prestigio y (iii) experiencia en arbitrajes similares.
- » En general, antes de su nombramiento como árbitro, una amplia mayoría de las compañías encuestadas admite que previamente intenta reunir toda la información posible sobre los potenciales candidatos.
- » La gran mayoría de las empresas participantes (85%) señaló que no cuenta con un *pool* o listado de potenciales candidatos a árbitros.
- » En cuanto a la recusación, un 45% de las encuestadas señaló que nunca ha intervenido en un procedimiento arbitral en el que se haya intentado recusar a un árbitro.
- » De acuerdo con la experiencia de las encuestadas, la falta de imparcialidad y la falta de independencia resultaron ser los motivos más habituales para la recusación de un árbitro, con un 74% y 58%, respectivamente.
- » Existe un claro consenso acerca de que las partes deben colaborar e informar sobre cualquier posible conflicto que pudiera afectar a los árbitros, incluso si dicha incidencia afectó al árbitro propuesto. Así opinó la totalidad de las empresas encuestadas.

## 6. ABOGADOS

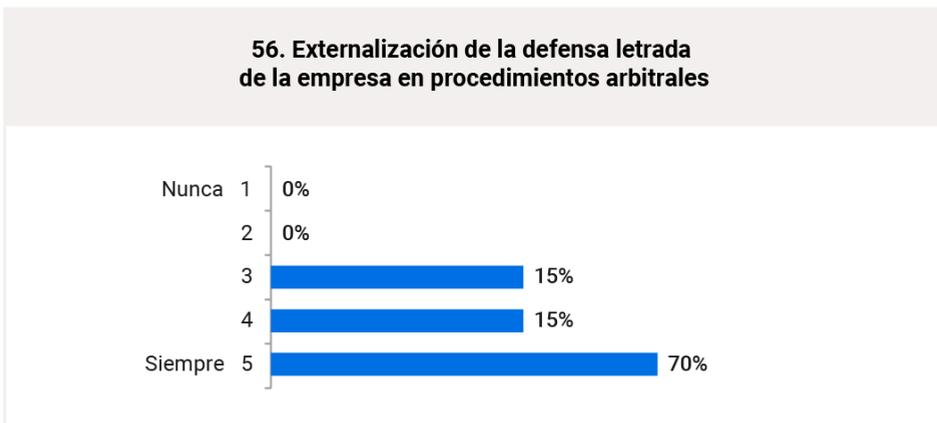
Este capítulo trata acerca de la externalización de la defensa letrada por parte de las compañías encuestadas en los procedimientos arbitrales en que han intervenido. Entre otras cuestiones, se consultó sobre los aspectos que motivan la decisión de externalizar el asesoramiento en estos casos, así como las características más salientes que toman en consideración las empresas al momento de contratar los servicios de abogados externos de un estudio jurídico.

### 6.1. EXTERNALIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LETRADA EN PROCEDIMIENTOS ARBITRALES

Se invitó a las empresas encuestadas a que identifiquen, conforme su experiencia, las ocasiones en que deciden externalizar el asesoramiento legal en procedimientos arbitrales, en una escala del 1 al 5, siendo 1 nunca y 5 siempre.

Un 70% de las empresas consultadas manifestó que siempre contrata un estudio jurídico para que asuma su defensa en un arbitraje.

Ninguna compañía indicó nunca o casi nunca haber acudido a abogados externos para encomendarles su defensa en los procedimientos arbitrales en que hayan intervenido.



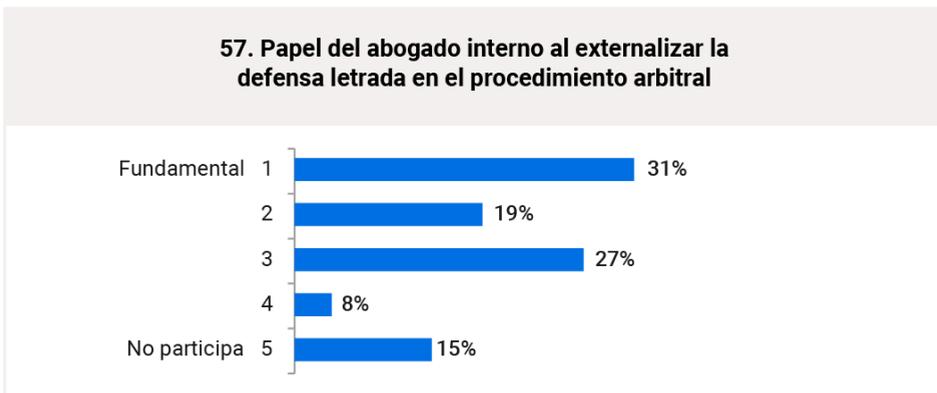
### 6.2. PAPEL DEL ABOGADO INTERNO CUANDO SE EXTERNALIZA LA REPRESENTACIÓN LETRADA EN ARBITRAJES

Se consultó sobre el nivel de intensidad de la externalización del asesoramiento legal en función del papel que desempeña el abogado interno en el procedimiento arbitral, en una escala de 1 a 5 –siendo 1 cuando sigue resultando fundamental y 5 cuando este ya no se participa de modo alguno en la gestión del arbitraje–.

Un 31% de las empresas encuestadas señaló que el abogado interno de la empresa sigue jugando un rol esencial, incluso en los casos en que se haya externalizado la defensa en un estudio jurídico que asuma el arbitraje.

Un 27% expresó que su abogado interno asume un grado de intensidad intermedio en cuanto a su intervención.

Y solo un 15% admitió que la externalización de la defensa jurídica en el arbitraje es total, estando el abogado interno absolutamente sin participación alguna en la gestión del arbitraje.



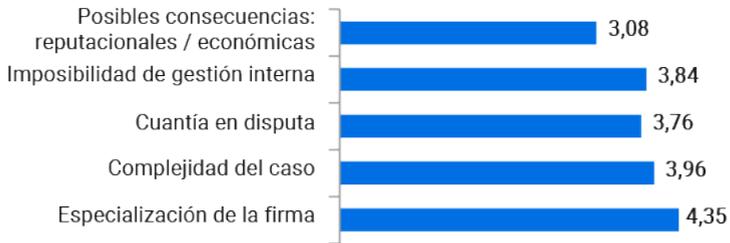
### 6.3. MOTIVOS PARA LA EXTERNALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS LEGALES

En una escala del 1 al 5, siendo 1 muy poco importante y 5 muy relevante, los siguientes son, en promedio, los tres principales motivos por los que las empresas encuestadas deciden externalizar el asesoramiento en un estudio jurídico:

- » Especialización de la firma (4,35);
- » Complejidad del caso (3,96); e
- » Imposibilidad de gestión interna (3,84).

Los datos reunidos muestran que las posibles consecuencias, sean reputacionales o económicas, juegan un rol menor a la hora de tomar esta decisión. En cambio, puede resultar un motivo de peso la cuantía de la disputa.

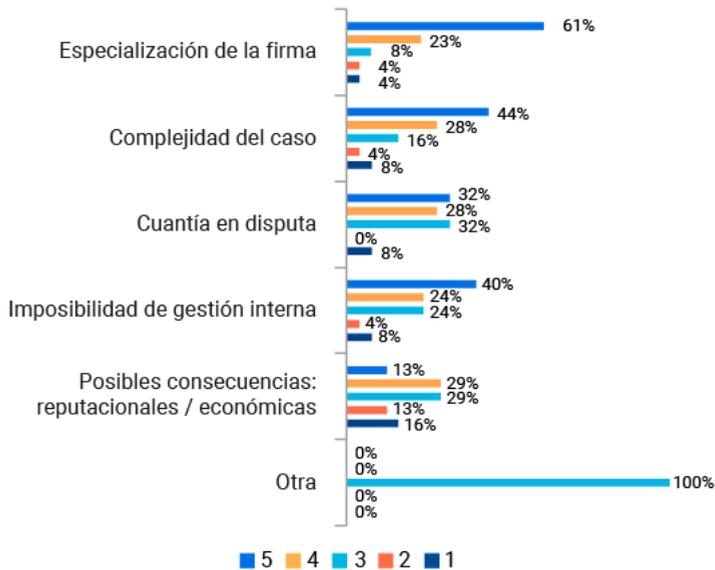
### 58. Razones para externalizar la defensa letrada



En la gráfica siguiente, del 1 al 5, se muestra la valoración que han hecho las encuestadas sobre los motivos por los que deciden externalizar los servicios legales –significando 1 que es muy poco importante y 5 un motivo muy importante–.

Entre otras, se destacó que podía motivar la decisión la necesidad de un equipo con diferentes especialidades jurídicas y la falta de expertos *in-house*. Asimismo, otra encuestada manifestó que la especialización, el conocimiento y la experiencia en procesos de arbitraje podían también ser tenidos en cuenta.

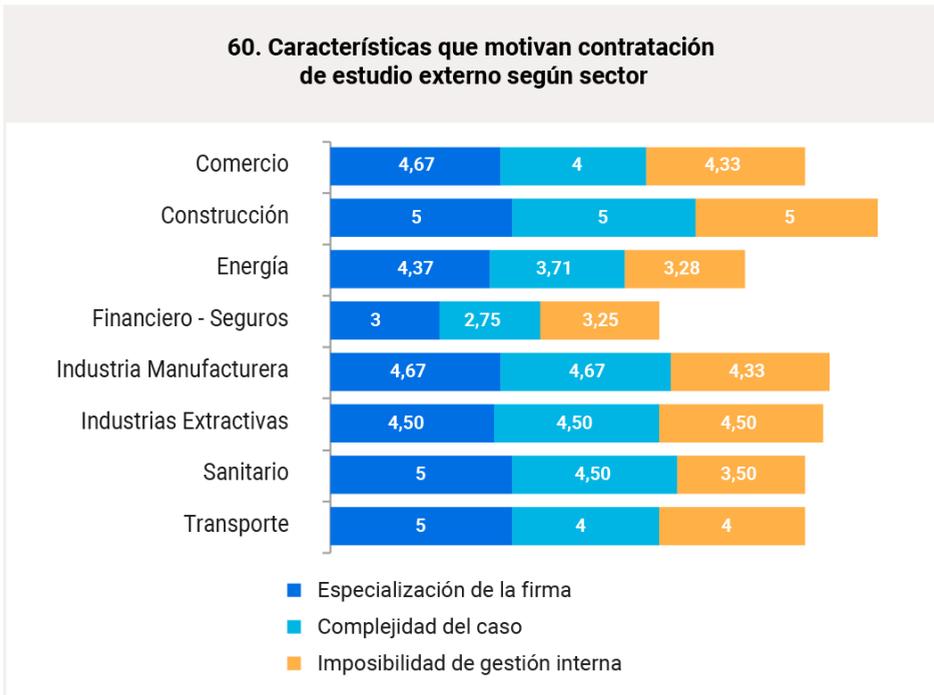
### 59. Motivos de externalización de la asistencia letrada



**Por sectores**

Del examen de las tres principales características que las empresas tienen en cuenta a la hora de contratar los servicios de un estudio jurídico externo, según el promedio de puntuación que obtuvieron en la encuesta (especialización de la firma; complejidad del caso e imposibilidad de gestión interna), pero atendiendo al sector al que pertenecen las participantes, permite concluir lo siguiente:

- » La especialización del estudio jurídico es particularmente tenida en cuenta por las empresas de la construcción, del transporte y del sector sanitario (5). En cambio, las empresas del sector financiero-seguros le asignan una menor relevancia (3).
- » Las compañías de la construcción son las que mayor relevancia otorgan a la complejidad del caso (5). Sigue en importancia para las empresas de la industria manufacturera (4,67). En cambio, no es un punto muy tenido en cuenta por las empresas del sector financiero-seguros (2,75).
- » Las empresas de la construcción resultan ser las que también más tienen en cuenta la imposibilidad de gestión interna (5). Se alejan de esta posición las empresas del sector financiero-seguros (3,25) y las del sector energético (3,28).

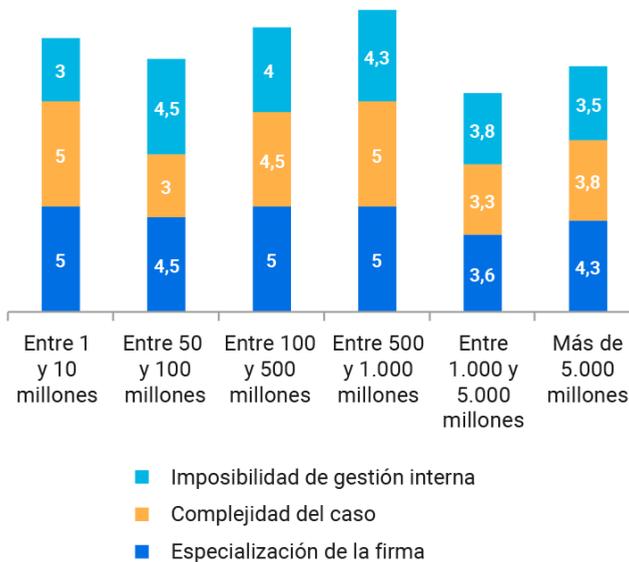


### Por facturación

Del examen de las tres principales características que las empresas tienen en cuenta a la hora de contratar los servicios de un estudio jurídico externo, según el promedio de puntuación que obtuvieron en la encuesta (especialización de la firma; complejidad del caso e imposibilidad de gestión interna), pero atendiendo al sector al que pertenecen las participantes, podemos concluir lo siguiente:

- » La especialización de la firma es un aspecto muy importante para las compañías que facturan en el rango 1-10, 100-500 y 500-1.000 millones de euros.
- » La complejidad el caso es valorada como un punto destacado para quienes facturan entre 1 y 10 millones de euros y entre 500 y 1.000 millones de euros. Se destaca que no es un punto muy considerado por quienes facturan entre 50 y 100 millones de euros.
- » Curiosamente, tanto las empresas que menos facturan como las que más lo hacen, son las que menos importancia le dan a la imposibilidad de gestión interna (3 y 3,5, respectivamente).

**61. Características que motivan contratación de estudio externo de acuerdo al volumen de facturación**



#### 6.4. CARACTERÍSTICAS MÁS IMPORTANTES DE UN DESPACHO DE ABOGADOS EXTERNO

En una escala del 1 al 5, siendo 1 muy poco importante y 5 muy relevante, según el promedio de las respuestas, las tres cualidades más importantes que debe reunir un estudio jurídico para contratar sus servicios son las siguientes:

- » Especialización del estudio jurídico (4,26)
- » Experiencia previa en asuntos similares (4,16)
- » Conocimiento del derecho aplicable (4,11)



En una escala del 1 al 5, siendo 1 un aspecto muy poco importante y 5 una circunstancia muy relevante, las empresas evaluaron las características que debe tener un estudio jurídico para decidir contratar sus servicios.

### 63. Principales características que debe tener un estudio jurídico



## DATOS CLAVE: Abogados

- » Casi el 75% de las empresas consultadas manifestó que siempre externaliza la defensa y contrata un estudio jurídico para que asuma su defensa en los casos de procedimientos arbitrales.
- » Aunque se tienda a encomendar la defensa en los casos de arbitrajes a un estudio externo, en la mayoría de los casos, el abogado interno todavía sigue jugando un rol esencial en la mayor parte de los casos.
- » Las tres principales razones que motivan la decisión de contratar un estudio jurídico para la representación de las compañías en arbitraje son: (i) especialización de la firma; (ii) complejidad del caso e (iii) imposibilidad de gestión interna.
- » Las cualidades que debe reunir un estudio jurídico para que una empresa decida contratar sus servicios profesionales son: (i) especialización del estudio jurídico; (ii) experiencia previa en asuntos similares; y, (iii) conocimiento del derecho aplicable.

## 7. EJECUCIÓN Y ANULACIÓN DE LAUDOS

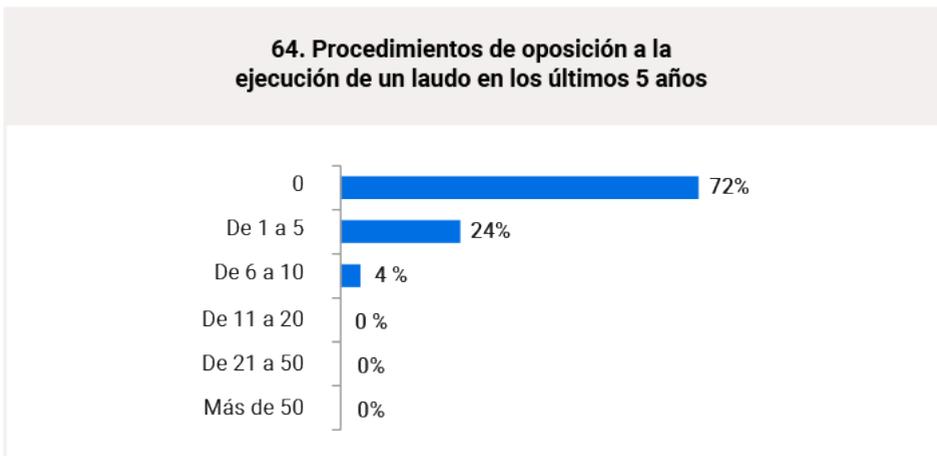
Este apartado se centra en analizar la opinión de las empresas encuestadas sobre ciertas incidencias que pudieran surgir con posterioridad a la emisión del laudo arbitral. Fundamentalmente, se buscó identificar cuáles eran las preocupaciones de las compañías durante los procedimientos de anulación y de reconocimiento y ejecución del laudo.

### 7.1. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN DE UN LAUDO

La gran mayoría de las empresas (un 72%) ha respondido que en los últimos cinco años no ha estado involucrada en procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo.

Por su parte, un 24% de ellas han estado implicadas en entre 1 y 5 procedimientos de oposición en el periodo consultado. Solo el 4% estuvo envuelta en más de 5 procedimientos de esas características.

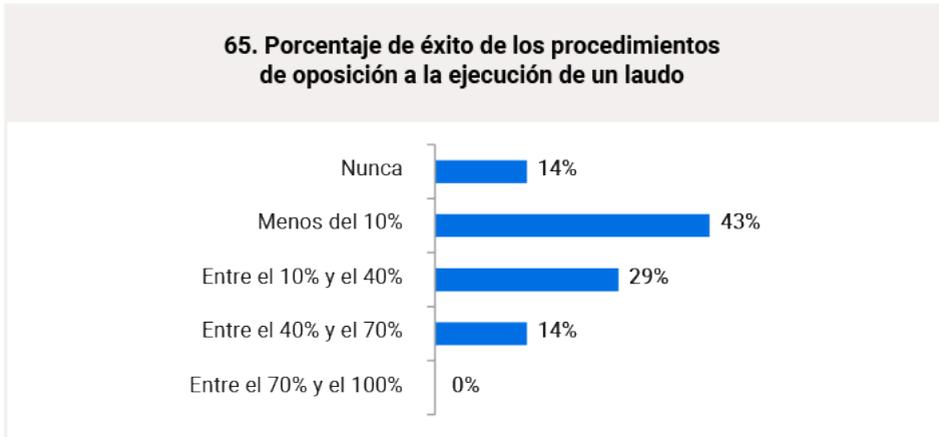
Ninguna de las participantes ha manifestado haber participado en más de 10 procesos de oposición a la ejecución de un laudo en los últimos 5 años.



### 7.2. PORCENTAJE DE ÉXITO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN DE UN LAUDO SEGÚN LA EXPERIENCIA DE LAS EMPRESAS

En función de la experiencia de las compañías encuestadas, se les consultó en qué porcentaje habían resultado exitosos estos procedimientos de oposición.

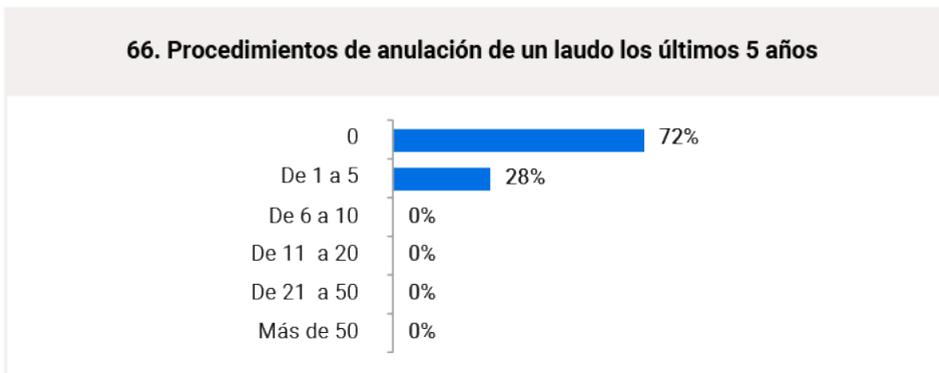
El 14% respondió que nunca habían prosperado. Un 43%, indicó que, en su experiencia, menos del 10% de los procedimientos de oposición habían sido exitosos.



### 7.3. PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN DEL LAUDO

Se preguntó a las encuestadas en cuántos procedimientos de anulación de un laudo arbitral habían estado involucradas en los últimos 5 años. La mayoría de las empresas (un 72%) no estuvo involucrada en ningún procedimiento de anulación de un laudo en el período consultado. Solo un 28% manifestó haber participado en entre 1 y 5 procedimientos de anulación.

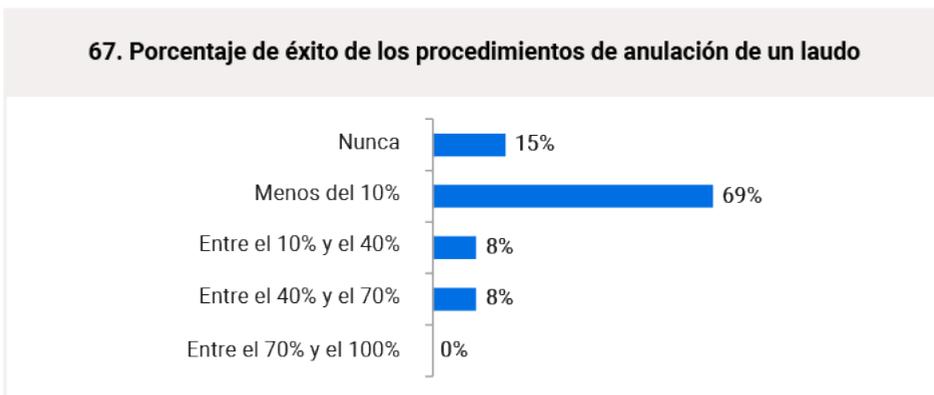
Ninguna de las compañías participantes del estudio tuvo participación en más de 5 procedimientos de anulación en el período reciente.



### 7.4. PORCENTAJE DE ÉXITO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN DE UN LAUDO, SEGÚN LA EXPERIENCIA DE LAS EMPRESAS

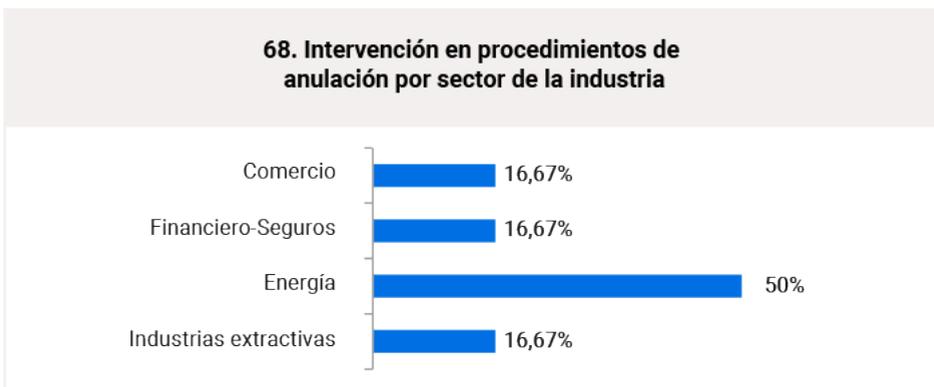
De aquellas empresas que dijeron haber estado involucradas en un procedimiento de anulación de un laudo, de acuerdo con su experiencia, un 84% indicó que nunca o casi nunca han sido exitosos.

Concretamente, un 15% que nunca ha tenido éxito en ese tipo de procedimientos, y un 69% que en menos del 10% de los casos ha sido exitoso.



#### Por sectores

Al desglosar por sectores de la actividad, las empresas dedicadas a la energía llevan la delantera en la intervención en procedimientos de anulación del laudo (50%). Le siguen con igual nivel de participación reciente las empresas dedicadas al comercio, al sector financiero y a las industrias extractivas (16,67%).

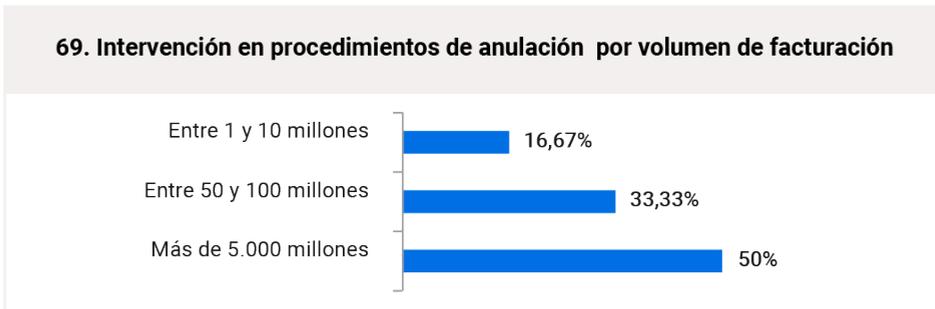


### Por volumen de facturación

En relación con el volumen de facturación de las empresas participantes, la intervención en procedimientos de anulación del laudo en los últimos 5 años resulta particularmente más elevada para aquellas empresas que facturan más de 5.000 millones de euros (50%).

A continuación, 1/3 de las compañías que han participado recientemente en procesos de anulación factura entre 50 y 100 millones de euros (33,33%).

Las empresas que facturan menos de 10 millones de euros son las que menos se han visto implicadas en este tipo de intervenciones (16,67%).



## 7.5. MOTIVOS DE ANULACIÓN DE UN LAUDO ARBITRAL

Se interrogó a las compañías sobre cuáles son los motivos que más frecuentemente se invocan para fundar la solicitud de la anulación de un laudo arbitral. Podía optarse por más de una opción.

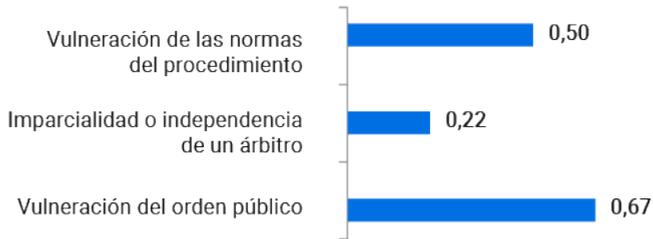
En promedio, la inmensa mayoría de las compañías, respondió que el argumento más utilizado para peticionar la nulidad de un laudo es la vulneración del orden público.

En segundo lugar, en promedio, la vulneración de las normas de procedimiento es una de las razones más utilizadas para peticionar la anulación.

Con menor fuerza, aunque todavía con un promedio considerable, se manifestó que la falta de imparcialidad o independencia del árbitro ha sido motivo de anulación de un laudo.

En otros motivos, se indicó que la extralimitación de lo decidido en el laudo ha sido justificación de la solicitud de la anulación de un laudo.

### 70. Motivos de anulación de un laudo arbitral



### DATOS CLAVE: Ejecución y Anulación de Laudos

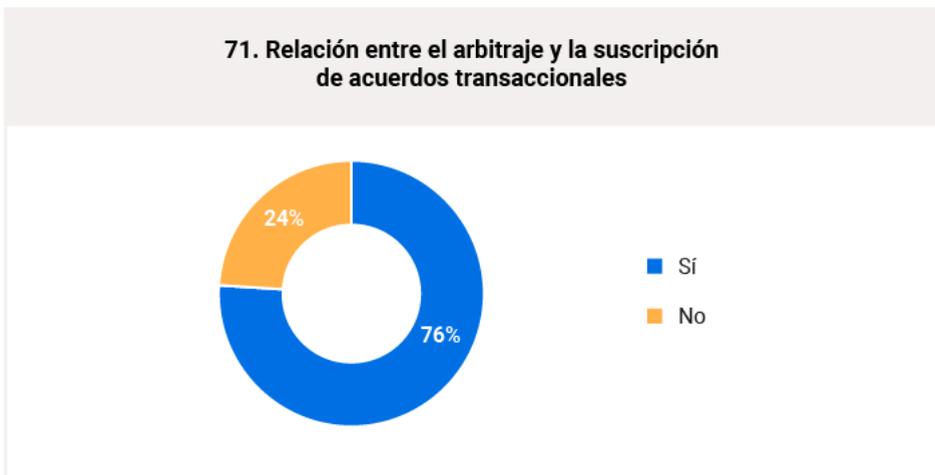
- » Más de la mitad de las empresas encuestadas ha respondido que no ha estado involucrada en ningún procedimiento de oposición a la ejecución de un laudo ni en ningún procedimiento de anulación de un laudo arbitral, en los últimos 5 años.
- » Solo un 24% y un 28% de las encuestadas se ha visto involucrada en entre 1 y 5 procedimientos de oposición a la ejecución y anulación de un laudo, respectivamente.
- » La mayoría de las empresas encuestadas reconoce que nunca o casi nunca las oposiciones a la ejecución de un laudo son exitosas.
- » En el mismo sentido, en general, un 84% total indicó que nunca o casi nunca han sido exitosos en procedimientos de anulación de un laudo.
- » El motivo al que con mayor frecuencia se recurre para petitionar la nulidad de un laudo es la vulneración del orden público y de las normas de procedimiento.

## 8. OPINIÓN GENERAL SOBRE EL ARBITRAJE

El último capítulo del estudio trata acerca de la opinión de las empresas participantes sobre ciertos aspectos generales del arbitraje en Argentina. Así, se consultó sobre qué tan gravitante resulta el arbitraje para suscribir acuerdos transaccionales y poner fin a la controversia, sobre su idoneidad y adecuación como método de resolución de conflictos, así como también sobre la percepción del futuro del arbitraje en el país de la empresa encuestada.

### 8.1. ¿EL ARBITRAJE AYUDA A ALCANZAR ACUERDOS QUE PONGAN FIN A LA CONTROVERSIA?

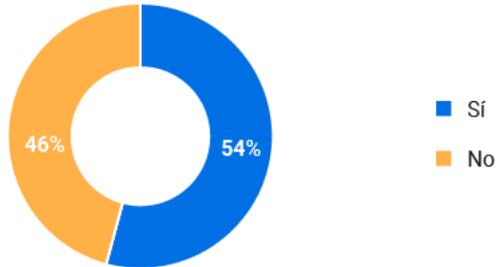
La mayoría de las empresas encuestadas, un 76%, considera que, en su opinión o experiencia, la utilización del arbitraje facilita o potencia poder alcanzar acuerdos con la contraparte, para poner fin a la controversia.



### 8.2. DIVERSIDAD EN LA SELECCIÓN DE ÁRBITROS

Respecto a la opinión sobre si existe suficiente diversidad en la selección de árbitros en el mundo del arbitraje, las respuestas relevadas resultaron muy niveladas, con una leve tendencia favorable a la existencia de variedad. Así, mientras un 54% consideró que había suficiente diversidad, un 46% manifestó justo lo contrario.

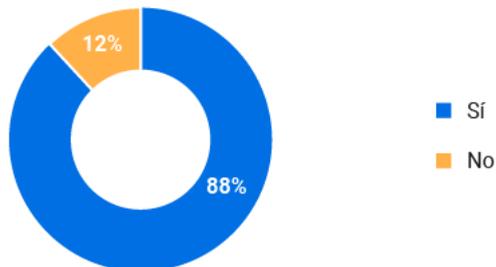
### 72. Diversidad en la selección de árbitros



### 8.3. IDONEIDAD DEL ARBITRAJE EN DISPUTAS INTERNACIONALES

Existe amplio consenso entre las compañías encuestadas acerca de que el arbitraje es el método idóneo para la resolución de disputas internacionales, habiéndose manifestado en ese sentido un 88%. Tan solo el 12% se pronunció en sentido contrario.

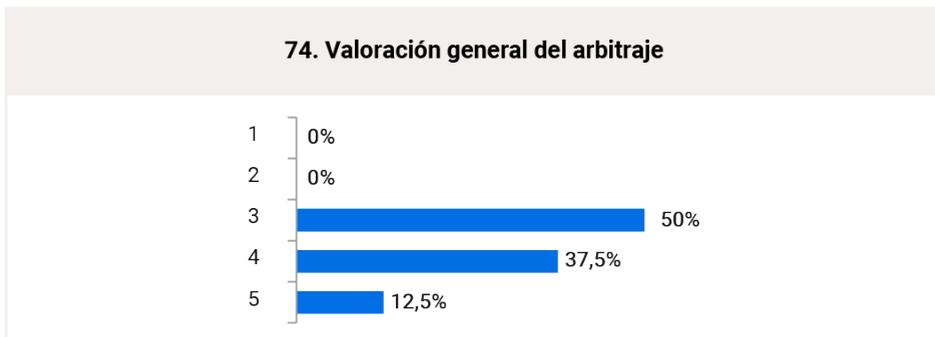
### 73. Idoneidad del arbitraje en disputas internacionales



#### 8.4. VALORACIÓN GENERAL DEL ARBITRAJE

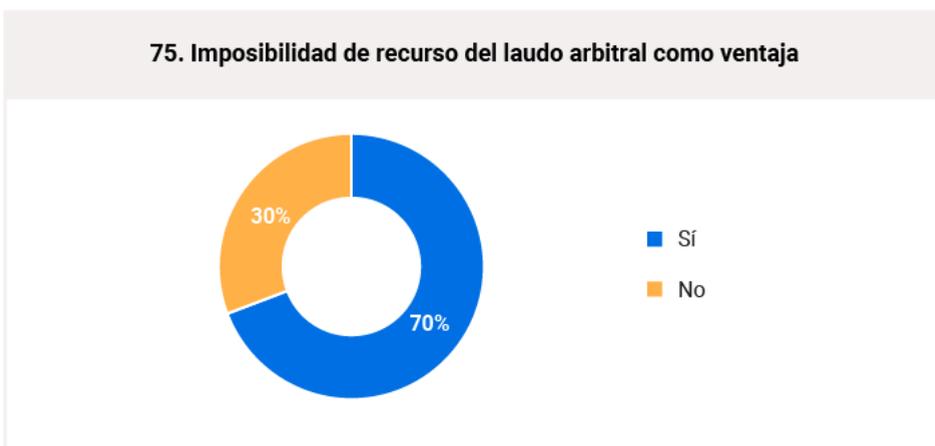
En una escala del 1 al 5 –siendo 1 nunca y 5 siempre– se invitó a las empresas que participaron del estudio a valorar de forma general su experiencia con el arbitraje, indicando si les había proporcionado una solución adecuada y recomendable.

Como tendencia, el balance de las encuestadas es positivo. No se detectaron compañías que valoraran negativamente el arbitraje. La mitad de las encuestadas mantiene una posición neutral con respecto a si la solución proporcionada fue adecuada y recomendable.



#### 8.5. ARBITRAJE E IMPOSIBILIDAD DE RECURSO CONTRA EL LAUDO

En general, se evalúa como una ventaja del arbitraje el hecho de que el laudo arbitral no tenga posibilidad de recurso. Se pronunció en este sentido un 70% de las participantes, en comparación con solo un 30% que no piensa de esa manera.

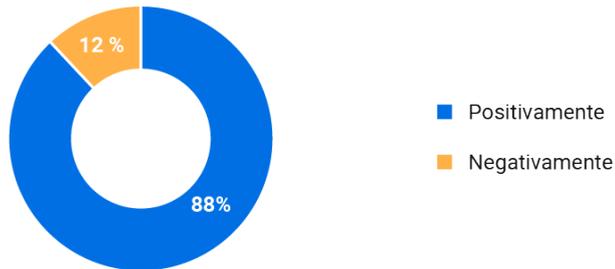


## 8.6. PERCEPCIÓN DE FUTURO DEL ARBITRAJE EN ARGENTINA

En cuanto a la percepción del futuro del arbitraje Argentina, una gran mayoría de los encuestados, un 88%, percibe un futuro positivo del arbitraje.

A penas un 12% de las respuestas se inclina por valorar de forma negativa el futuro del arbitraje en el país de la empresa encuestada.

### 76. Percepción del futuro del arbitraje en su país



### DATOS CLAVE: Opinión General Sobre El Arbitraje

- » Una significativa mayoría de las empresas encuestadas considera que la utilización del arbitraje facilita alcanzar acuerdos con la contraparte para poner fin a la controversia.
- » En lo que respecta a la diversidad en el mundo del arbitraje en materia de selección de los árbitros, la opinión es dividida con una leve tendencia en favor de considerar que existe suficiente diversidad.
- » La mayoría considera un aspecto saliente el hecho de que no se pueda interponer un recurso contra el laudo arbitral, con lo que se tiene muy en cuenta la virtualidad del arbitraje para poner solución definitiva al conflicto.
- » Hay amplio consenso entre las encuestadas respecto a que el arbitraje resulta ser el método idóneo y apropiado para la resolución de conflictos internacionales.
- » No se detectaron compañías que valoraran negativamente el arbitraje. La mitad de los encuestados mantuvo una posición neutral sobre este tema.
- » Se destacada que un 12,5% manifestó que el arbitraje siempre le ha proporcionado una solución adecuada y recomendable y un 37,5% que casi siempre ha sido ese el caso.
- » La inmensa mayoría augura al arbitraje un futuro positivo en Argentina.

## ANEXO I: ESTADO ACTUAL DEL ARBITRAJE EN ARGENTINA

### EL MARCO NORMATIVO EN ARGENTINA

#### EL ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL

El arbitraje comercial internacional se encuentra regulado de forma *exclusiva* por la ley 27,449 de Arbitraje Comercial Internacional aprobada en 2018 (basada en la Ley Modelo UNCITRAL con muy pocas modificaciones), sin perjuicio de lo que dispongan los tratados internacionales vigentes en la República Argentina. Al respecto, la República Argentina es parte de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958), la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional (Panamá, 1975), la Convención Interamericana sobre la Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros (Montevideo, 1979), el Acuerdo sobre Arbitraje Comercial Internacional del Mercosur (Buenos Aires, 1998) y del Protocolo de las Leñas de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa (Las Leñas, 1992).

De acuerdo con el art. 3° de la ley 27,449, un arbitraje es internacional cuando las partes –al momento de celebrar el acuerdo de arbitraje– tienen sus establecimientos en Estados distintos o, si teniendo las partes sus establecimientos en un mismo Estado, se encuentran fuera de este Estado ya sea la sede del arbitraje, el lugar de cumplimiento de una parte sustancial de las obligaciones de la relación comercial o el lugar con el cual el objeto del litigio tenga una relación más estrecha. A diferencia de la Ley Modelo UNCITRAL, la ley 27,449 no permite calificar como internacional al arbitraje por el solo acuerdo de partes, lo cual se ha considerado como incoherente con las reglas del derecho internacional privado contenidas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Por su parte, el artículo 6° dispone que se considerará *comercial* a “cualquier relación jurídica, contractual o no contractual, de derecho privado o regida preponderantemente por él en el derecho argentino”; y luego aclara que, en caso de duda, deberá estarse por el carácter comercial de la relación

#### EL ARBITRAJE DOMÉSTICO

En materia de arbitraje doméstico, el marco normativo es más complejo. Por un lado, los aspectos contractuales del arbitraje se encuentran regulados por el Código Civil y Comercial de la Nación sancionado por el Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 inc. 12 de la Constitución Nacional, y aplicable en todo el territorio. En tal sentido, los artículos 1649-1665 del Código Civil y Comercial regulan la definición, interpretación, forma, objeto, contenido

y efectos del contrato de arbitraje y las obligaciones, retribución, formas de designación y recusación de los árbitros. El Código también regula algunos principios fundamentales del arbitraje como el de competencia-competencia y el de separabilidad de la cláusula arbitral.

El Código Civil y Comercial de la Nación no rige ningún arbitraje en el que sea parte el Estado Nacional o los Estados locales (art. 1651 *in fine*), ni en el que resulte de aplicación el Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo (Res. 65/2018 de la Secretaría de Comercio).

Por otro lado, los aspectos procesales del arbitraje doméstico (tales como los recursos disponibles contra el laudo arbitral, sus causales, y el plazo para interponerlos) están regulados por los códigos de procedimiento civil y comercial dictados por las legislaturas provinciales y por el Congreso de la Nación, aplicables en sus jurisdicciones respectivas. Estos códigos de procedimiento regulan, a su turno, el procedimiento de ejecución de laudos arbitrales domésticos.

En aquellos supuestos en los que el Código Civil y Comercial no resulta aplicable – como los arbitrajes en que sea parte el Estado Nacional o las provincias – la única regulación aplicable al arbitraje se encuentra en los códigos de procedimiento locales.

## ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LOS AUTORES DEL ESTUDIO

### **Ricardo A. Ostrower**

Lidera el Departamento de Litigios Complejos y Arbitraje de Marval, O'Farrell, Mairal. Dicho Departamento está integrado por 20 socios y 100 abogados en total. Es experto en litigios civiles y comerciales complejos y arbitrajes comerciales y de inversión, que incluyen conflictos societarios, acciones colectivas y asuntos transfronterizos y de oil & gas. Es Abogado egresado de la Universidad de Buenos Aires en 1992, con honores y recibió el premio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por ser el promedio más alto de los graduados en el año 1992. Durante varios años viene siendo seleccionado como uno de los principales litigantes comerciales en la Argentina por diferentes publicaciones. Es autor de diversos artículos relacionados con su campo de especialización y participa con regularidad de conferencias y seminarios en su área de práctica.

### **Julio César Rivera (h.)**

Es socio de Marval, O'Farrell, Mairal. Se especializa en litigios comerciales complejos, arbitraje comercial doméstico e internacional, derecho de la insolvencia y derecho constitucional. Se graduó de la Universidad Católica Argentina con medalla de oro en 1997. Tiene un LLM por la Universidad de Harvard en el año 2000 y es doctor en Derecho (Universidad de Buenos Aires, 2008). Es profesor global adjunto de la Universidad de Nueva York y de la Universidad de San Andrés en donde enseña temas de arbitraje comercial internacional, litigio transnacional y derecho internacional de las inversiones. Es autor de varios artículos en materia de arbitraje internacional y de derecho internacional privado.

## ANEXO III: METODOLOGÍA

Este estudio se ha realizado desde enero de 2019 hasta julio de 2019. El trabajo de campo se ha llevado a cabo a través del envío de una encuesta online remitida a más de 40 empresas de distintos sectores y facturación seleccionadas de manera aleatoria. El número de cuestionarios correctos recibidos fue de 39.

Con respecto al cuestionario, redactado en castellano, está compuesto por 54 preguntas sobre distintos aspectos del arbitraje, entre los que se encuentran los siguientes:

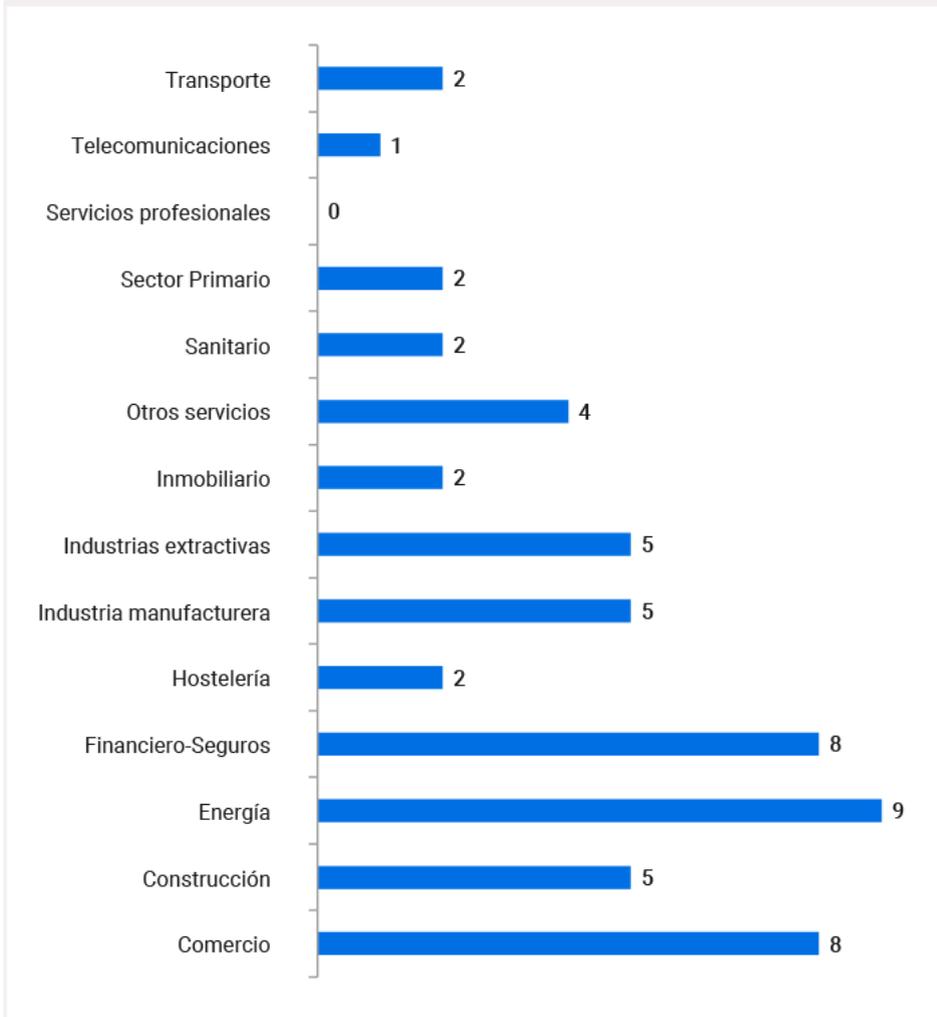
- » La frecuencia con que se ha recurrido a arbitrajes en el último tiempo;
- » Las ventajas y desventajas más salientes del arbitraje;
- » Los arbitrajes institucionales que se prefieren;
- » La redacción de las cláusulas arbitrales;
- » Los criterios de elección de árbitros y la conformación del tribunal arbitral;
- » Los aspectos que se valoran a la hora de elegir un estudio jurídico que dirija el arbitraje; y
- » Las incidencias que pudieran surgir con posterioridad a la emisión del laudo arbitral, durante la ejecución.

Las personas que respondieron el cuestionario son gerentes de legales y/o *compliance*, directores financieros, responsables de litigios comerciales.

Las empresas encuestadas pertenecen a diversos sectores de la industria, con diferentes niveles de facturación y de cantidad de empleados. El estudio se ha diseñado de esta manera con el propósito de obtener una visión transversal sobre el estado del arbitraje en Argentina.

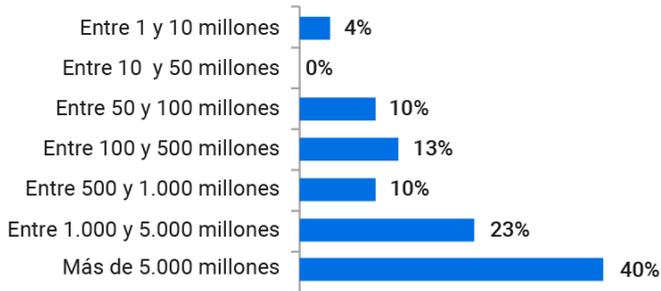
En primer lugar, las empresas que han formado parte de este estudio pertenecen a diferentes sectores de la actividad tales como el comercio, la construcción, la industria energética, el sector financiero, la industria manufacturera, las industrias extractivas, el sector sanitario, las telecomunicaciones, el transporte y otros servicios.

En la siguiente gráfica puede observarse la participación por sectores de actividad económica de las diferentes sociedades participantes. Las compañías con más porcentaje de participación pertenecen a la industria de la energía y, en segundo lugar, al sector financiero y de seguros y al comercio.

**77. Empresas encuestadas por sector de la actividad**

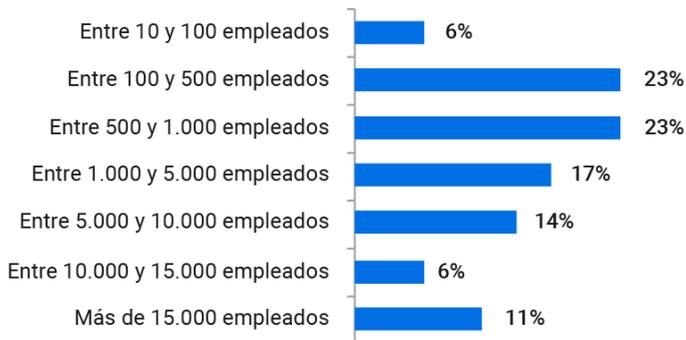
En segundo lugar, la siguiente gráfica muestra los diferentes volúmenes de facturación de las distintas compañías encuestadas. Es posible resaltar que las empresas más representadas en el universo encuestado son las de mayor facturación. De las encuestadas, un 40% factura más de 5.000 millones de euros y un 23% entre 1.000 y 5.000 millones de euros.

### 78. Empresas encuestadas por volumen de facturación



Finalmente, este gráfico muestra un desglose de las empresas encuestadas en función del número de empleados de cada una. Con un 23% en ambos casos, las empresas con entre 100 y 500 empleados y con entre 500 y 1.000 empleados son las que han tenido mayor participación total en el estudio. Les siguen en nivel de participación, con un 17% las empresas con entre 1.000 y 5.000 empleados y, con un 14%, las empresas con entre 5.000 y 10.000 empleados.

### 79. Empresas encuestadas por número de empleados



En ocasiones, las empresas encuestadas no respondieron la totalidad de las preguntas. Los porcentajes reflejados en cada una de los apartados del presente estudio han sido calculados sobre el total de respuestas otorgadas en cada una de las preguntas.

# **CHILE**

CAPÍTULO CHILENO  
DEL CEA

# ÍNDICE

<b>CONCLUSIONES</b>	<b>101</b>
<b>RESULTADOS DE LA ENCUESTA</b>	<b>107</b>
<b>1. USO DEL ARBITRAJE</b>	<b>107</b>
1.1. Participación de las empresas encuestadas en procedimientos arbitrales en los últimos 5 años	107
1.2. Número de procedimientos arbitrales en los últimos 5 años	107
1.3. Política corporativa de métodos de resolución de disputas	110
1.4. Preferencia por un método de resolución de disputas	110
<b>2. PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE</b>	<b>112</b>
2.1. Principales ventajas del arbitraje	112
2.2. Principales desventajas del arbitraje	116
2.3. Preferencia del arbitraje institucional o arbitraje ad hoc	120
<b>3. INSTITUCIONES ARBITRALES</b>	<b>123</b>
3.1. Instituciones arbitrales nacionales e internacionales más utilizadas	123
3.2. Valoración de las instituciones arbitrales en función de la experiencia de las empresas	124
3.3. Preferencia de una institución arbitral frente a otra	124
<b>4. CLÁUSULAS ARBITRALES</b>	<b>131</b>
4.1. Importancia de la redacción de la cláusula arbitral al redactar el contrato	131
4.2. Persona que tiene la última palabra con respecto a la redacción de la cláusula arbitral	131
4.3. Modelo de cláusula arbitral en relación con la cuantía o el tipo de contrato y la nacionalidad de la contraparte	132
4.4. Inclusión de una cláusula de arbitraje cuando lo solicita la otra parte	133
4.5. Circunstancias más relevantes a la hora de incluir la cláusula arbitral	134
4.6. Combinación de la cláusula arbitral con otros métodos de resolución de controversias	138
4.7. Cláusula tipo facilitadas por las instituciones de arbitraje	139
4.8. Importancia de la sede del arbitraje	139
<b>5. ÁRBITROS</b>	<b>141</b>
5.1. Preferencia entre árbitro único o tribunal arbitral	141
5.2. Motivos que influyen en la elección de un árbitro único o tribunal arbitral	141
5.3. Elección previa de una persona específica como árbitro	146
5.4. Determinación previa del número de árbitros	146
5.5. Características más importantes de un árbitro	147
5.6. Información sobre los candidatos a árbitro a disposición de las empresas	152
5.7. Recopilación de información sobre los candidatos a árbitro	152
5.8. Listado de potenciales candidatos a árbitro	154
5.9. Recusación de los árbitros	154
5.10. Motivos para recusar a los árbitros	155

5.11. Porcentaje de estimación de las recusaciones a árbitros según las empresas	155
5.12. Actitud de las partes ante un posible conflicto que pueda afectar a los árbitros	156
<b>6. ABOGADOS</b>	<b>159</b>
6.1. Externalización de la representación letrada de la controversia en procedimientos arbitrales	159
6.2. Papel del abogado interno cuando se externaliza la representación letrada en procedimientos arbitrales	159
6.3. Motivos por los que se externalizan los servicios legales	160
6.4. Características más importantes de un despacho de abogados externo	162
<b>7. EJECUCIÓN Y ANULACIÓN DE LAUDOS</b>	<b>169</b>
7.1. Procedimiento de oposición a la ejecución de un laudo	169
7.2. Porcentaje de éxito de los procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo según la experiencia de las empresas	169
7.3. Procedimientos de anulación del laudo	170
7.4. Porcentaje de éxito de los procedimientos de anulación del laudo según la experiencia de la empresa	171
7.5. Motivos de anulación de un laudo arbitral	172
<b>8. OPINIÓN GENERAL SOBRE EL ARBITRAJE</b>	<b>174</b>
8.1. ¿El arbitraje ayuda a alcanzar acuerdos para poner fin a la controversia?	174
8.2. Diversidad en la selección de árbitros	174
8.3. Arbitraje e imposibilidad de recurso contra el laudo	175
8.4. Arbitraje y disputas internacionales	175
8.5. Valoración general del arbitraje	176
8.6. Percepción del arbitraje en Chile en un futuro	177
<b>ANEXO I: ESTADO ACTUAL DEL ARBITRAJE EN CHILE</b>	<b>178</b>
<b>ANEXO II: PRESENTACIÓN LOS AUTORES DEL ESTUDIO</b>	<b>179</b>

## CONCLUSIONES

El presente estudio pretende recoger la percepción que las empresas chilenas tienen sobre el arbitraje como mecanismo de resolución de controversias.

Este trabajo se ha dividido en ocho apartados, en los que se analizan en profundidad la opinión de 22 empresas sobre los aspectos que más preocupan al sector. Las empresas encuestadas pertenecen a diversos sectores y facturación, lo que ha permitido obtener una visión transversal sobre el estado del arbitraje en Chile desde el sector empresarial chileno.

Las principales conclusiones que pueden extraerse son las siguientes:

### 1. USO DEL ARBITRAJE

- » De las empresas encuestadas, un 73,91% se han visto implicadas en algún procedimiento arbitral en los últimos cinco años, habiendo participado la mayoría de éstas en menos de 5 procedimientos arbitrales en el mismo período.
- » Debe destacarse que la mayoría de las empresas prefieren acudir al arbitraje, bien como único instrumento (52,17%) o junto con otros métodos de resolución alternativa de disputas como la negociación o la mediación (26,09%), mientras solo un 21,74% acuden a la justicia ordinaria.
- » En consecuencia, puede concluirse que el arbitraje se encuentra asentado como método de resolución de controversias en Chile, sin perjuicio de que aún queda camino por recorrer.
- » Los datos confirman que las principales usuarias del arbitraje son las grandes empresas (con un volumen de facturación superior a 5.000 millones de euros) y aquellas pertenecientes al sector energético.

### 2. PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE

- » Las tres principales ventajas del arbitraje frente a otros mecanismos de resolución de disputas, según las encuestadas, son: (i) la cualificación exigida al árbitro; (ii) la confidencialidad y privacidad del procedimiento y (iii) la especialización y el conocimiento técnico sobre la materia objeto de arbitraje.
- » De lo anterior se desprende que, a la hora de decantarse por el arbitraje, las empresas valoran de forma muy positiva la posibilidad de elegir a un árbitro experto en la materia objeto de controversia.
- » Las tres principales desventajas del arbitraje, según la opinión de las empresas participantes, son: (i) la tendencia del árbitro a alcanzar una decisión salomónica; (ii) los costes del procedimiento; y (iii) la inexistencia de jurisprudencia que pueda usarse en otras disputas.

- » La mayoría de las empresas participantes (56,52%) se decantan por un arbitraje institucional a tener que atender a las circunstancias particulares del caso concreto al elegir entre el arbitraje institucional o el arbitraje ad hoc. Únicamente un 8,7% ha manifestado que, con carácter general, prefiere el arbitraje ad hoc, siendo la totalidad de las empresas que acuden al arbitraje ad hoc compañías del sector financiero.
- » Por consiguiente, se confirma una clara y manifiesta primacía del arbitraje administrado frente al ad hoc.

### 3. INSTITUCIONES ARBITRALES

- » A nivel nacional, la institución arbitral utilizada con mayor recurrencia por las encuestadas es el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago (CAM). A nivel internacional, es la Corte Internacional de Arbitraje de Cámara de Comercio Internacional (CCI).
- » En cuanto a la valoración de las instituciones arbitrales, cabe destacar que, con carácter general, la corte nacional (el CAM con un promedio de 3,65 sobre 5), tiene un promedio de valoración más bajo que la corte internacional evaluada (la CCI con promedio de 3,75 sobre 5), sin perjuicio de que ésta es mucho menos usada.
- » Estos datos deberían servir para que la corte arbitral nacional analice con detenimiento cuáles son los factores a mejorar e implementar para aumentar el grado de satisfacción de sus clientes.
- » Los principales motivos de elección de una determinada institución arbitral son: (i) el prestigio de la institución; (ii) la garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros; y (iii) la experiencia de la institución en administración de arbitrajes.
- » Así pues, parece que las empresas buscan instituciones arbitrales consolidadas en cuanto al prestigio de la institución, prestando menos atención a otros aspectos como los reglamentos de cada corte, los servicios accesorios o, incluso, los costes.

### 4. CLÁUSULAS ARBITRALES

- » Una amplia mayoría de las participantes (85,71%) consideran que la redacción de una cláusula arbitral es esencial y determinante a la hora de negociar un contrato.
- » No obstante, esta cifra sorprende con la práctica habitual de redacción de los contratos donde las cláusulas arbitrales suelen dejarse para el final de la negociación (siendo coloquialmente conocidas como 'midnight clauses'); motivo por el cual sería conveniente que los abogados que dirigen las negociaciones adecúen su actuación a la opinión de los clientes a este respecto.

- » El Director de la Asesoría Jurídica suele ser la persona que toma la decisión final con respecto a la redacción de este tipo de cláusulas. Una ligera mayoría de las empresas han respondido que suelen incorporar un mismo modelo de cláusula de sumisión a arbitraje con independencia de la cuantía o tipo de contrato. La mayoría de las empresas tampoco varían el modelo de cláusula arbitral en función de la nacionalidad de la otra parte.
- » La mayoría de las participantes han contestado que sí suelen incluir una cláusula arbitral en caso de que se lo solicite la otra parte.
- » Las tres circunstancias más relevantes a los efectos de incluir la cláusula arbitral en un contrato son: (i) la importancia económica del contrato; (ii) la ley aplicable; y (iii) la jurisdicción ordinaria aplicable en defecto de arbitraje.
- » De las 22 compañías encuestadas, 7 empresas han respondido que combinan la cláusula arbitral con la negociación. Por otro lado, 8 empresas han respondido que nunca combinan la cláusula arbitral con otros mecanismos de resolución de controversias.
- » Más allá de la negociación, la combinación de arbitraje y otros métodos de resolución de controversias —como la mediación y los Disputes Boards— no parece ser todavía una opción frecuente entre las empresas encuestadas, posiblemente debido a la menor consolidación de estas alternativas en Chile.
- » Una amplia mayoría considera de utilidad las cláusulas arbitrales tipo facilitadas por las instituciones arbitrales, lo que sin duda contribuye a reducir las ‘cláusulas patológicas’ que a menudo obstaculizan e incluso imposibilitan la vía arbitral.
- » La totalidad de las encuestadas dan importancia a la elección de la sede arbitral al negociar un contrato, reconociendo así su indiscutible relevancia práctica.

## 5. ÁRBITROS

- » La mayoría de las encuestadas ha respondido que la preferencia entre árbitro único o tribunal arbitral de tres miembros depende de las circunstancias del caso particular. Únicamente un 38,1% se decanta con carácter general por el árbitro único.
- » Los tres principales motivos que las empresas encuestadas tienen en cuenta a la hora de optar por un árbitro único o por un tribunal arbitral son: (i) garantizar la imparcialidad; (ii) confianza en el carácter independiente del árbitro; y (iii) seguridad jurídica.

- » La determinación en el contrato, con carácter previo al surgimiento de la controversia, de la persona específica que llegado el caso ocuparía el puesto de árbitro se muestra como una práctica muy residual.
- » Las tres características más importantes que debe tener un árbitro, según las encuestadas, son: (i) conocimiento del derecho aplicable; (ii) prestigio (iii) y experiencia en arbitrajes similares.
- » Por tanto, se confirma nuevamente que una de las principales características que más valoran las empresas a la hora de decantarse por el arbitraje es la posibilidad de escoger árbitros especialistas en la materia objeto de controversia.
- » La mayoría de las empresas encuestadas ha respondido que consideran que, en términos generales, disponen de suficiente información de cara a elegir al candidato idóneo para intervenir como árbitro dependiendo de las circunstancias del caso particular.
- » Asimismo, la mayor parte de las participantes ha respondido que, con carácter previo al nombramiento del árbitro, intenta reunir toda la información posible sobre los potenciales candidatos a árbitro. Sin embargo, sólo un 19,05% cuentan con un listado de potenciales candidatos a árbitro.
- » En cuanto a la recusación de árbitros, la mayoría de las encuestadas señala que han existido recusaciones en menos del 10% de los procedimientos arbitrales en los que han intervenido.
- » Un 15% de las participantes afirman que nunca ha intervenido en un procedimiento arbitral en el que se haya intentado recurrir a un árbitro.
- » El principal motivo de recusación de un árbitro es la falta de independencia (66,67%).
- » Igual número de encuestadas (38,89%) indica que en menos de un 10% de las ocasiones han prosperado las recusaciones formuladas a un árbitro o entre un 10% y el 40% de las recusaciones prosperan, si bien la práctica demuestra que sigue aumentando el número de recusaciones, posiblemente debido a estrategias dilatorias de las partes.
- » Estos datos, en su conjunto, evidencian que, aun cuando no parece que en Chile suframos (todavía y en exceso) tácticas dilatorias en la forma de recusaciones infundadas cuyo único afán es dilatorio u obstructivista, lo cierto es que estas actuaciones están —desafortunadamente— en aumento.
- » La totalidad de las empresas encuestadas (100%) opina que las partes deben colaborar e informar sobre potenciales conflictos que pudieran afectar a los árbitros, incluso si dicha incidencia afecta al árbitro propuesto por ellas.

## 6. ABOGADOS

- » Un 60% de las empresas participantes ha respondido que siempre externalizan la representación letrada de la compañía cuando participan en procedimiento arbitrales, lo que demuestra la elevada especialización de este sistema de resolución de disputas.
- » La mayoría de las compañías encuestadas ha respondido que el abogado interno de la empresa sigue jugando un rol en la gestión del procedimiento arbitral, ya que optan por un grado de intensidad intermedio de externalización al contratar los servicios de un despacho de abogados externo.
- » Los Directores de la Asesoría Jurídica suelen jugar un papel fundamental en la redacción de los convenios arbitrales.
- » Como resultado, se comprueba que el abogado *in-house* aún tiene participación en todos los estadios del procedimiento arbitral.
- » Los tres principales motivos por los que las empresas encuestadas deciden externalizar los servicios legales en un despacho de abogados externo al intervenir en un procedimiento arbitral son: (i) la especialización de la firma; (ii) la complejidad del caso; y (iii) la cuantía de la disputa. Comprobamos por lo tanto cómo la especialización es una de las principales condiciones y requisitos que buscan las empresas en general a la hora de acudir al arbitraje.
- » Las tres características más importantes que debe cumplir un despacho de abogados externo para que una empresa contrate sus servicios son: (i) el conocimiento del derecho aplicable; (ii) la especialización de la firma; y (iii) la presencia de un abogado concreto asignado dentro de la firma. En línea con lo apuntado, la importancia de tener profesionales especializados también se observa con respecto a los despachos de abogados, dado que las empresas demandan que las firmas oferten un abogado con experiencia específica en arbitraje.

## 7. EJECUCIÓN Y ANULACIÓN DE LAUDOS

- » La mayoría de las empresas encuestadas ha respondido que en los últimos cinco años no han estado involucradas en ningún procedimiento de oposición a la ejecución de un laudo ni en ningún procedimiento de anulación del laudo.
- » Aproximadamente un cuarto de las encuestadas ha indicado que en el mismo período se ha visto inmersa en menos de 5 procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo.
- » La mayoría ha indicado que el porcentaje de éxito de los procedimientos de oposición a la ejecución del laudo es menor de un 10% y de anulación del laudo no lo es nunca.

- » Estos datos, en su conjunto, confirman por tanto la efectividad de la que goza el arbitraje en Chile.
- » El motivo más frecuentemente alegado para solicitar la anulación de un laudo es la vulneración de las normas del procedimiento.

## **8. OPINIÓN GENERAL SOBRE EL ARBITRAJE**

- » La mayoría de empresas encuestadas (89,47%) considera que la utilización del arbitraje facilita o potencia alcanzar acuerdos con la contraparte para poner fin a la controversia.
- » Es decir, este método de resolución de disputas ayuda a alcanzar una solución negociada. Esto puede deberse entre otras cosas a las cláusulas multinivel que, como se ha visto, en Chile suelen combinar principalmente arbitraje y negociación, permitiendo el mantenimiento de las relaciones comerciales entre las partes involucradas en la disputa.
- » En cuanto a que exista suficiente diversidad en la selección de árbitros en el mundo del arbitraje, la opinión de las empresas encuestadas se muestra a favor de dicha posición con un 61,11%.
- » La mayoría de las participantes considera que el hecho de que el laudo arbitral no sea recurrible en el arbitraje es una ventaja, lo que viene a desmentir muchas de las corrientes actuales que sostienen la necesidad de contar con una segunda instancia en el arbitraje.
- » Por lo que se refiere exclusivamente a la resolución de disputas internacionales, un 94,74% considera el arbitraje como el método idóneo, confirmando así la opinión generalizada de que el arbitraje se consagra como el foro idóneo para resolver disputas con algún elemento de internacionalidad.
- » La mayoría de las participantes mantiene una posición neutral en cuanto a si el arbitraje le ha proporcionado una solución adecuada y recomendable, no existiendo una opinión mayoritaria ni en un sentido ni en otro.
- » Una considerable mayoría de las participantes (94,74%) en el estudio ven positivamente el futuro del arbitraje en Chile.

## RESULTADOS DE LA ENCUESTA

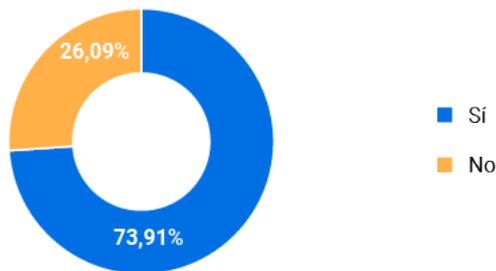
### 1. USO DEL ARBITRAJE

En primer lugar, el estudio se centra en la utilización reciente del arbitraje como mecanismo extrajudicial de resolución de conflictos por parte de las empresas que han participado en la encuesta.

#### 1.1. PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS ENCUESTADAS EN PROCEDIMIENTOS ARBITRALES EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

De las empresas participantes, un 73,91% han respondido que se han visto implicadas en algún procedimiento arbitral en los últimos cinco años. Esto significa que más de la mitad de las compañías encuestadas han utilizado el arbitraje recientemente para resolver sus controversias.

##### 1. Participación en los últimos 5 años en algún procedimiento arbitral

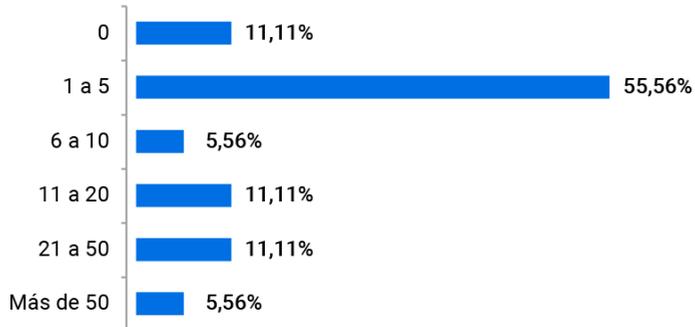


#### 1.2. NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

De las compañías que han participado en procedimientos arbitrales en los últimos 5 años, el 55,56% han estado implicadas únicamente en entre 1 a 5 procedimientos arbitrales nacionales. Las empresas que han intervenido entre 11 a 20 y 21 a 50 procedimientos alcanzan el mismo porcentaje, que asciende a un 11,11%. Por último, un 5,56% de las participantes en la encuesta afirman utilizar con mucha frecuencia el arbitraje (más de 50 procedimientos en los últimos 5 años).

Por consiguiente, se comprueba cómo, en realidad, solo un 27,7% de aquellas empresas que, efectivamente, se sirven del arbitraje lo hacen con mucha frecuencia (más de 10 procedimientos en cinco años).

## 2. Número de procedimientos arbitrales nacionales en los últimos 5 años



### Por sectores

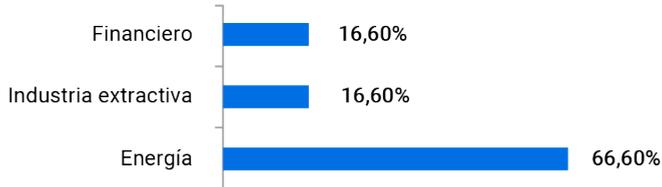
En el desglose por sectores de las empresas que han respondido que no han acudido a un procedimiento arbitral en los últimos 5 años, puede observarse que la mayoría pertenecen al sector financiero y otros servicios (33,3%), seguidas de las que se dedican al comercio (16,6%).

## 3. Menor uso del arbitraje por sectores



Por otro lado, entre las encuestadas que más han acudido a arbitraje (10 o más procedimientos arbitrales en los últimos 5 años), destacan los pertenecientes al sector energético, que suponen un 66,6%, así como a los sectores de la industrias extractivas y financiero, todos ellos con un 16,6%.

#### 4. Mayor uso de arbitraje por sectores

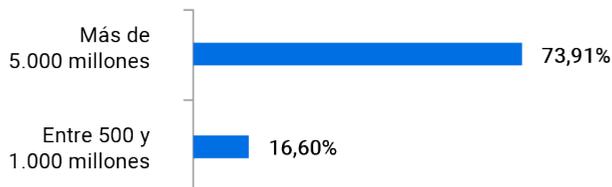


Participación en más de 10 arbitrajes en últimos 5 años

#### Por volumen de facturación

Atendiendo a las sociedades que han respondido que no han acudido a arbitraje en los últimos 5 años, un análisis en función del volumen de facturación demuestra que las compañías que facturan más de 5.000 millones de euros son las que menos acuden a este sistema alternativo de resolución de conflictos con un 83,3%, seguidas de las sociedades con un volumen de facturación de entre 500 y 1.000 millones de euros.

#### 5. Menor uso de arbitraje por volumen de facturación



No han acudido a arbitraje en últimos 5 años

Por su parte, de las empresas que acuden a arbitraje con mayor frecuencia (10 o más procedimientos arbitrales en los últimos 5 años), el examen de su volumen de facturación demuestra que las que más utilizan el arbitraje son aquellas que facturan más de 5.000 millones de euros (100%).

## 6. Mayor uso de arbitraje por volumen de facturación

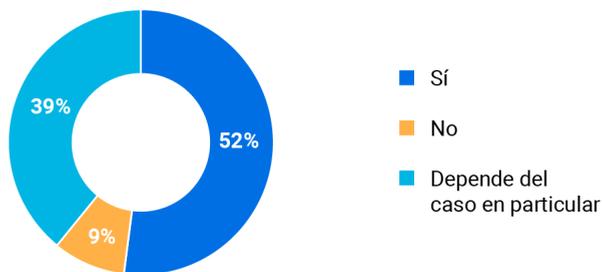


Participación en más de 10 arbitrajes en últimos 5 años

## 1.3. POLÍTICA CORPORATIVA DE MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

La mayoría de las empresas que han participado en la presente encuesta cuentan con una política específica sobre métodos de resolución de disputas (52,17%). Sólo un 8,70% de las encuestadas han respondido que no tiene esta política integrada en sus empresas. No obstante, un 39,13% han respondido que la estructuración de dicha política depende del caso particular. Hay que resaltar que, de las participantes que se han visto involucradas en algún procedimiento arbitral en los últimos 5 años, un 56,25% cuentan con una política corporativa de resolución de controversias.

## 7. Política corporativa de conflictos

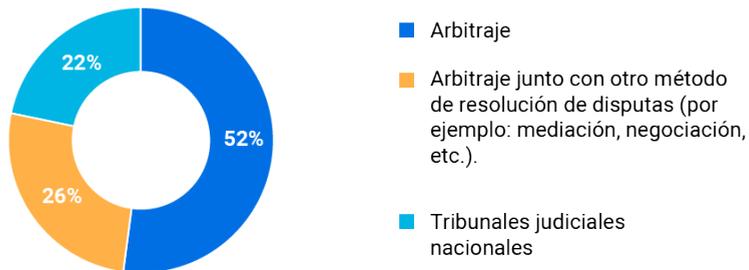


## 1.4. PREFERENCIA POR UN MÉTODO DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

La mayoría de las empresas que han participado en la presente encuesta prefieren utilizar como método de resolución de controversias, el arbitraje (52,17%). Sólo

un 21,74% de las encuestadas han respondido que prefiere acudir a los Tribunales judiciales nacionales. No obstante, un 26,09% han respondido que el método de resolución de controversias que prefiere utilizar es el arbitraje junto con otro método de resolución de disputas (por ejemplo: mediación, negociación, etc.).

## 8. Método preferido de resolución de controversias



### DATOS CLAVE: Uso del Arbitraje

- » De las empresas encuestadas, un 73,91% se han visto implicadas en algún procedimiento arbitral en los últimos cinco años.
- » De las compañías que han participado en arbitrajes en los últimos 5 años, un 55,56% lo ha hecho en entre 1 y 5 procedimientos arbitrales nacionales.
- » Las encuestadas pertenecientes al sector energético son las que más han acudido a arbitraje (**66,6%**), así como las que cuentan con un volumen de facturación de más 5.000 millones de euros (100%).
- » Un 52,17% de las participantes afirma contar con una política corporativa sobre métodos de resolución de disputas.
- » Si bien la mayoría de las empresas prefieren el arbitraje como único instrumento (52,17%), debe destacarse que un 26,09% lo prefirieron junto con otros métodos alternativos como la negociación o la mediación, siendo minoría las empresas que deciden acudir directamente a la jurisdicción ordinaria (21,74%).

## 2. PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE

En este apartado se examina la percepción del arbitraje que tienen las compañías que han participado en la encuesta, especialmente sobre las ventajas y desventajas que presenta este método de resolución de controversias frente a otros mecanismos de resolución de disputas.

### 2.1. PRINCIPALES VENTAJAS DEL ARBITRAJE

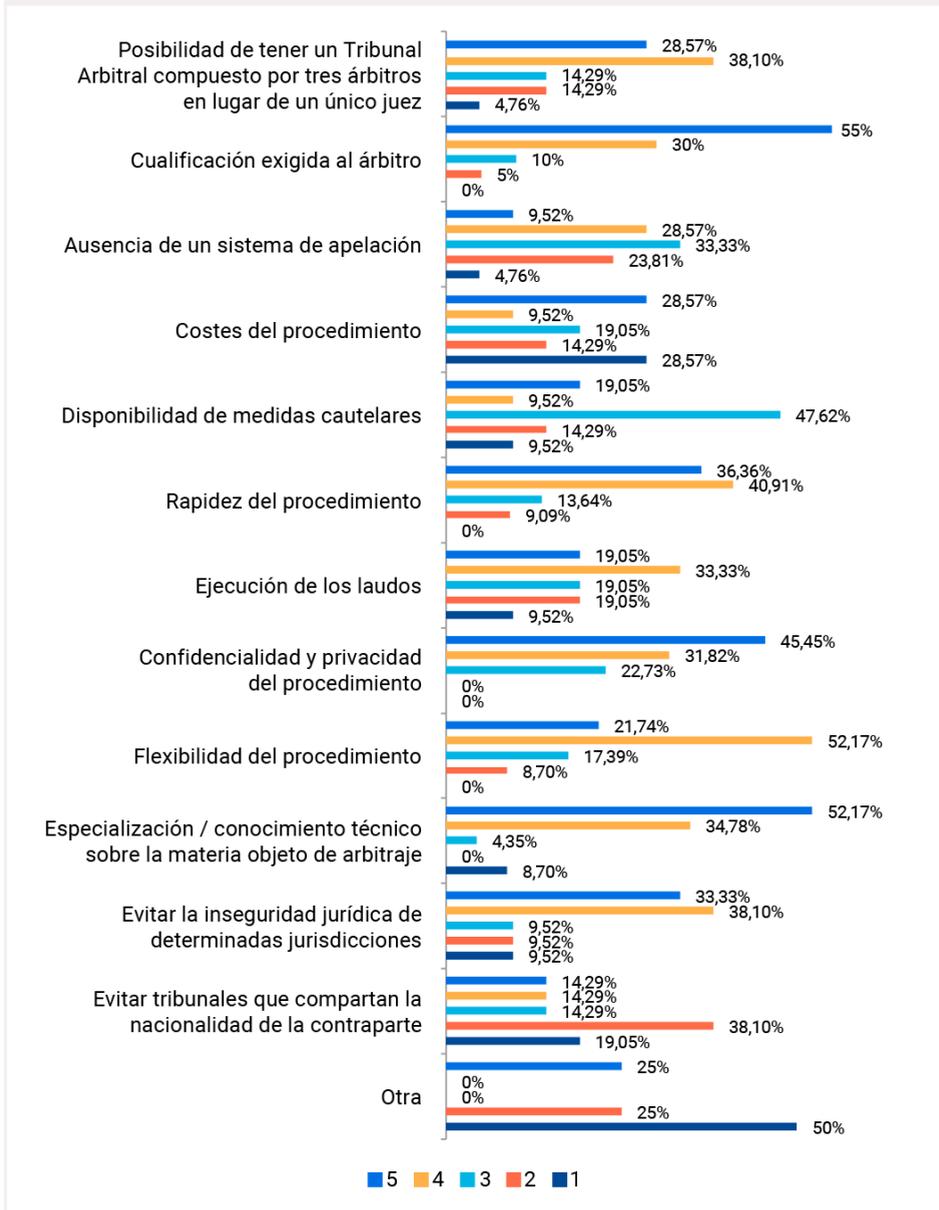
Según las compañías participantes, las tres principales ventajas del arbitraje frente a otros mecanismos de resolución de disputas, atendiendo al mayor promedio en su valoración del 1 al 5 (siendo 1 una ventaja muy poco importante y 5 una ventaja muy importante), son las siguientes:

- » La cualificación exigida al árbitro (4,35).
- » La confidencialidad y privacidad del procedimiento (4,22).
- » La especialización y el conocimiento técnico sobre la materia objeto de arbitraje (4,21).



A continuación, se muestra una gráfica con el desglose de la valoración del 1 al 5 otorgada por las participantes a cada una de las ventajas (siendo 1 una ventaja muy poco importante y 5 una ventaja muy importante).

### 10. Principales ventajas del arbitraje



## Por sectores

Un análisis centrado en las tres principales ventajas del arbitraje que mayor puntuación han obtenido de promedio en la encuesta (la cualificación exigida al árbitro; la confidencialidad y privacidad del procedimiento; y la especialización y el conocimiento técnico sobre la materia objeto de arbitraje), atendiendo al sector al que pertenecen las empresas encuestadas, permite deducir las siguientes consideraciones:

- » Las empresas de los sectores de transportes, industrias extractivas y servicios profesionales (todas con 5) le dan mayor importancia a la cualificación exigida al árbitro. Las compañías del sector de energía han valorado con menor puntuación de media esta ventaja (3,75).
- » Las empresas dedicadas a las industrias extractivas (5), a los servicios profesionales (5) y al sector de las telecomunicaciones (5) son las que mayor puntuación han otorgado a la confidencialidad y privacidad del procedimiento. Las compañías del sector de transporte (3) y energía (3,8) son las que menor importancia de media han conferido a esta ventaja.
- » Las empresas que pertenecen al sector de los servicios profesionales (5) y al transporte (5) consideran que la especialización y el conocimiento técnico sobre la materia objeto de arbitraje es una de las principales ventajas del arbitraje, mientras que las del sector de industrias extractivas (3) y energía (3,6) discrepan y valoran de media con menor puntuación esta ventaja.

### 11. Principales ventajas del arbitraje por sectores

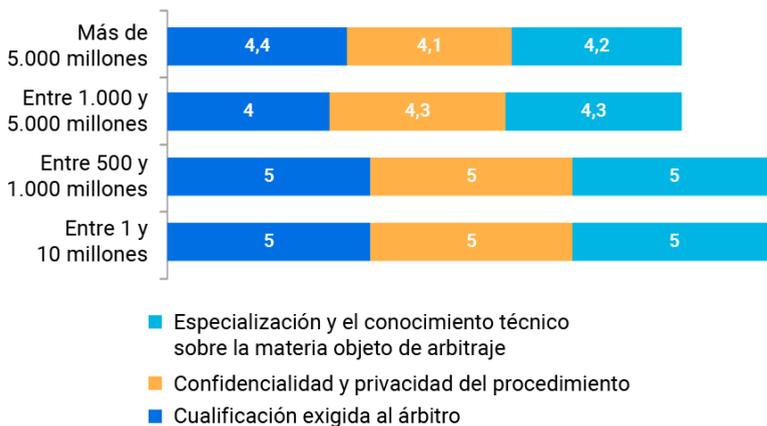


### Por volumen de facturación

Tomando de nuevo en consideración únicamente las tres principales ventajas que mayor puntuación de media han obtenido (la cualificación exigida al árbitro; la confidencialidad y privacidad del procedimiento; y la especialización y el conocimiento técnico sobre la materia objeto de arbitraje) y relacionándolas con el volumen de facturación de las compañías encuestadas, puede determinarse lo siguiente:

- » Las empresas que facturan entre 1 y 10 millones de euros (5) y entre 500 y 1.000 millones de euros (5) consideran la cualificación exigida al árbitro muy importante, mientras que las que tienen un volumen de facturación de entre 1.000 a 5.000 millones de euros (4) dan menos importancia de media a esta ventaja.
- » La ventaja de confidencialidad y privacidad del procedimiento es valorada muy positivamente sobre todo por las compañías que facturan entre 1 y 10 millones de euros (5) y entre 500 y 1.000 millones de euros (5). En cambio, las que cuentan con un volumen de facturación de más de 5.000 millones de euros (4) son las que la han puntuado más bajo de media.
- » Las sociedades que facturan entre 1 y 10 millones de euros (5) y entre 500 y 1.000 millones de euros (5) consideran relevante como ventaja del arbitraje, frente a otros métodos de resolución de disputas, la especialización y el conocimiento técnico sobre la materia objeto de arbitraje. Las que tienen un volumen de facturación de más de 5.000 millones de euros (4,2), en cambio, no han valorado con buena puntuación de media esta ventaja.

### 12. Principales ventajas del arbitraje por volumen de facturación



## 2.2. PRINCIPALES DESVENTAJAS DEL ARBITRAJE

Las tres principales desventajas que, según la opinión de las empresas participantes, presenta el arbitraje frente a otros medios de resolución de disputas, atendiendo al mayor promedio en su valoración del 1 al 5 (siendo 1 una desventaja muy poco importante y 5 una desventaja muy importante), son las siguientes:

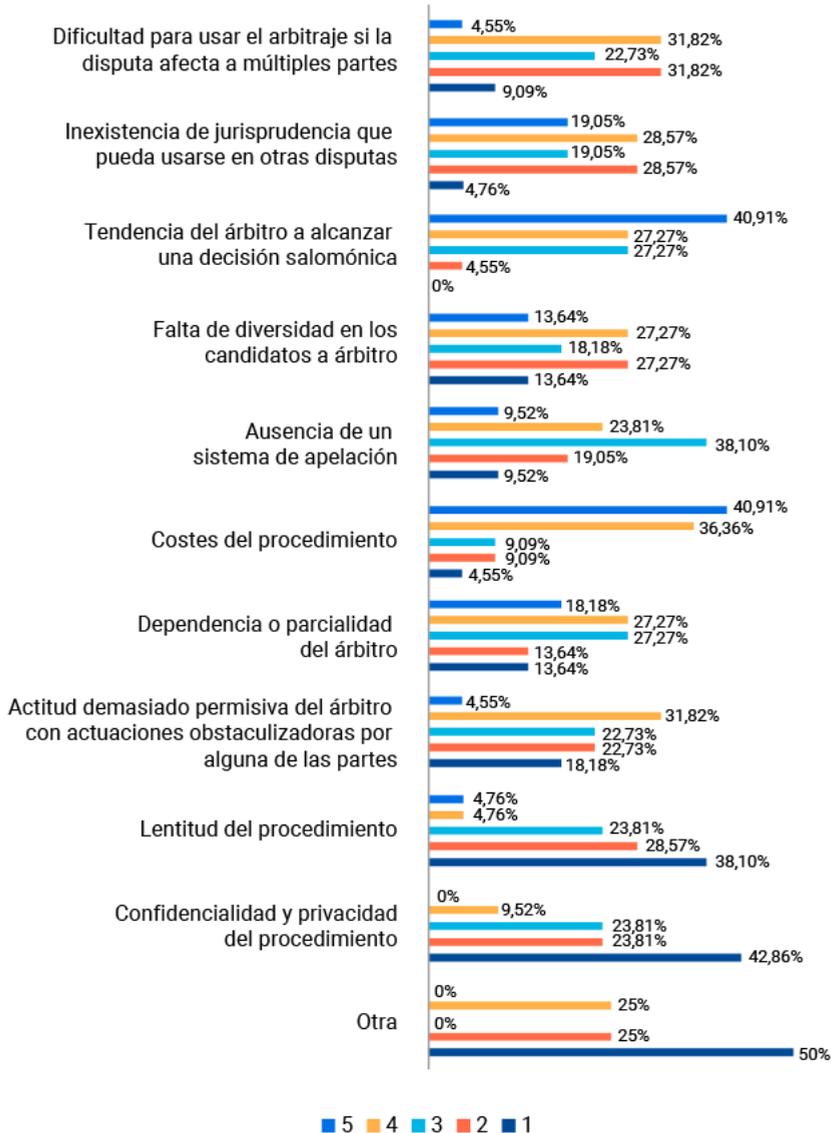
- » Tendencia del árbitro a alcanzar una decisión salomónica (4,05).
- » Costes del procedimiento (4).
- » Inexistencia de jurisprudencia que pueda usarse en otras disputas (3,29).

### 13. Principales desventajas del arbitraje



La siguiente gráfica refleja las desventajas calificadas por las empresas en una escala del 1 al 5 (siendo 1 una desventaja muy poco importante y 5 una desventaja muy importante).

#### 14. Principales desventajas del arbitraje

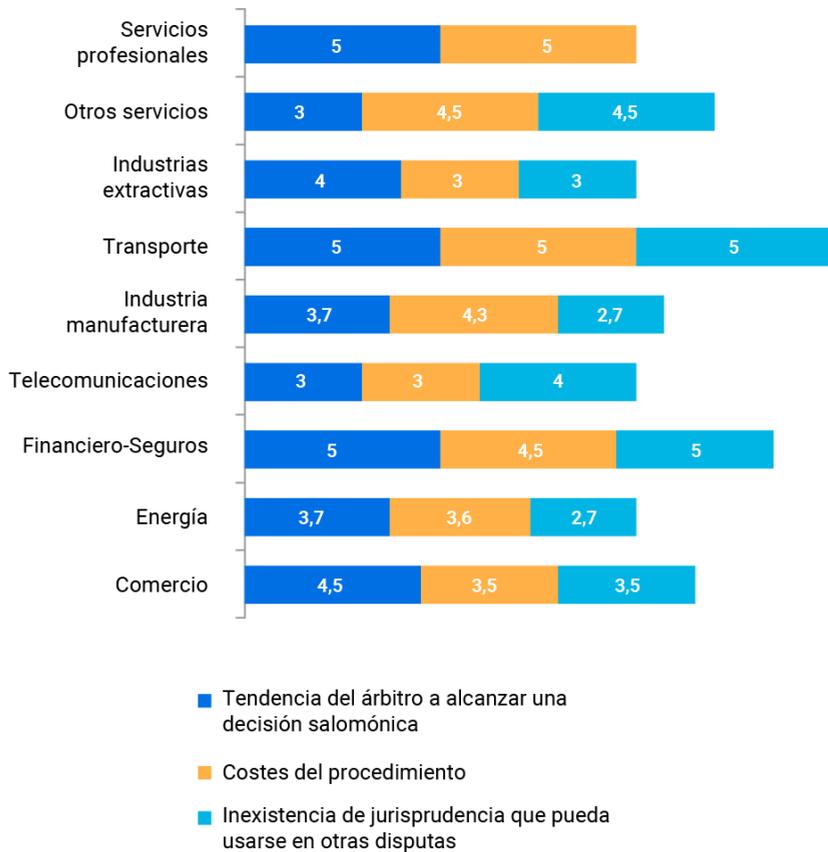


## Por sectores

Una comparación focalizada en las tres principales desventajas del arbitraje que mayor puntuación han tenido de media (tendencia del árbitro a alcanzar una decisión salomónica, costes del procedimiento, inexistencia de jurisprudencia que pueda usarse en otras disputas), en relación con el sector al que pertenecen las empresas encuestadas, muestra el siguiente resultado:

- » La tendencia del árbitro a alcanzar una decisión salomónica, es una desventaja importante del arbitraje frente a otros métodos de resolución de controversias en un número considerable de sectores. Concretamente, las sociedades pertenecientes a los sectores de transporte (5), financiero-seguros (5) y servicios profesionales (5) perciben como muy relevante esta desventaja. Sin embargo, las empresas de telecomunicaciones (3) y otros servicios (3) no opinan que dicha desventaja sea tan relevante.
- » Los costes del procedimiento, también es percibido por las empresas de transporte (5) y servicios profesionales (5) como una desventaja muy importante. Por otro lado, las compañías de las industrias extractivas (3) y telecomunicaciones (3) no le otorgan tal importancia a esta desventaja.
- » El sector del transporte (5) ha respondido que la inexistencia de jurisprudencia que pueda usarse en otras disputas es una desventaja muy relevante del arbitraje. Por otro lado, las compañías de la industria manufacturera (2,7) y energía (2,7) no opinan con carácter general que esta sea una desventaja muy importante.

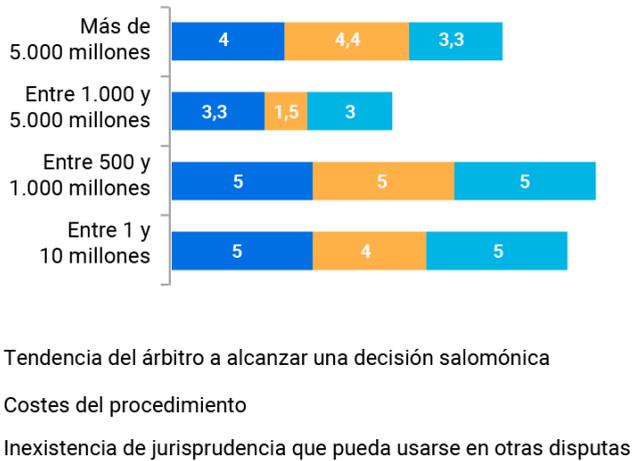
## 15. Principales desventajas del arbitraje por sectores



### Por volumen de facturación

Respecto de las tres principales desventajas del arbitraje que han obtenido de promedio una valoración más alta (tendencia del árbitro a alcanzar una decisión salomónica, costes del procedimiento; e inexistencia de jurisprudencia que pueda usarse en otras disputas), en relación con el volumen de facturación de las empresas encuestadas, determina lo siguiente:

## 16. Principales desventajas del arbitraje por volumen de facturación

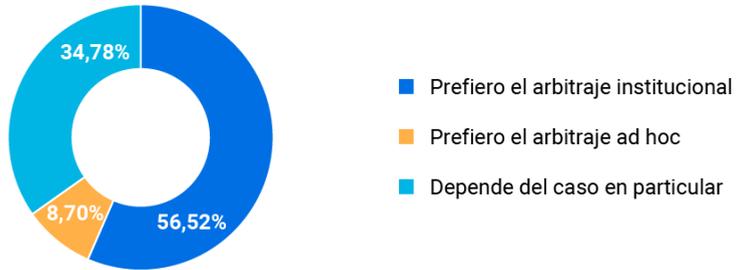


### 2.3. PREFERENCIA DEL ARBITRAJE INSTITUCIONAL O ARBITRAJE AD HOC

El arbitraje institucional, en el que el procedimiento arbitral es gestionado y administrado por una corte arbitral, se muestra como la opción favorita de un 56,52% de las participantes. En contraposición con el arbitraje ad hoc, en el que las partes -o en su defecto el árbitro- son las que establecen las reglas del procedimiento para el caso concreto, que es preferido únicamente por el 8,7% de las empresas encuestadas.

A pesar de lo anterior, un gran número de las empresas que han respondido a la encuesta se decantan por atender a las circunstancias particulares del caso concreto al elegir entre el arbitraje institucional o el arbitraje ad hoc (34,78%).

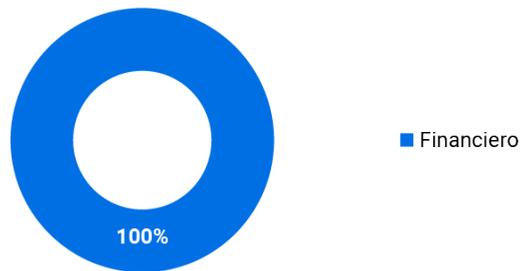
### 17. Arbitraje institucional o arbitraje ad hoc



#### Por sectores

Un análisis del 8,7% de las empresas participantes que mostraron su preferencia por el arbitraje ad hoc indica que todas pertenecen al sector financiero (100%).

### 18. Preferencia de arbitraje ad hoc por sectores



## DATOS CLAVE: Percepción del Arbitraje

- » Las tres principales ventajas del arbitraje frente a otros mecanismos de resolución de disputas son:
  - La cualificación exigida al árbitro (4,35 sobre 5).
- » Destaca la importancia relativa de esta ventaja para las empresas de los sectores de transporte, industrias extractivas y servicios profesionales (todas con 5).
  - La confidencialidad y privacidad del procedimiento (4,22 sobre 5).
- » Especialmente para las empresas del sector de las telecomunicaciones (5), servicios profesionales (5) e industrias extractivas (5).
  - La especialización y el conocimiento técnico sobre la materia objeto de arbitraje (4,21 sobre 5).
- » Siendo muy relevante para las compañías dedicadas a servicios profesionales (5) y el transporte (5).
- » Las tres principales desventajas del arbitraje, según la opinión de las empresas participantes, son:
  - Tendencia del árbitro a alcanzar una decisión salomónica (4,05 sobre 5). Una desventaja muy relevante para las empresas de los sectores del transporte (5), servicios profesionales (5) y financiero-seguros (5).
  - Costes del procedimiento (4 sobre 5). Principalmente para las encuestadas del sector de servicios profesionales (5) y transporte (5).
  - Inexistencia de jurisprudencia que pueda usarse en otras disputas (3,29 sobre 5).
- » Las compañías de la industria manufacturera y de energía (2,7) no le otorgan tanta importancia a esta desventaja.
- » La mayoría de las empresas participantes (56,52%) se decantan por elegir un arbitraje institucional que elegir un arbitraje ad hoc o atender a las circunstancias particulares del caso concreto para escoger entre el arbitraje institucional o el arbitraje ad hoc.
- » Únicamente un 8,70% ha manifestado que, con carácter general, prefiere el arbitraje ad hoc, siendo la totalidad de tal porcentaje (100%) compañías del sector financiero.

### 3. INSTITUCIONES ARBITRALES

El tercer apartado del estudio gira en torno a las instituciones arbitrales nacionales e internacionales, habiéndose consultado a las participantes sobre las cortes arbitrales que utilizan más recurrentemente, así como su opinión sobre las mejores instituciones arbitrales desde su experiencia. Por último, se examinan los principales motivos de preferencia de una institución arbitral frente a otra.

#### 3.1. INSTITUCIONES ARBITRALES NACIONALES E INTERNACIONALES MÁS UTILIZADAS

A nivel nacional, la única institución arbitral utilizada por las empresas encuestadas es el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago (CAM Santiago).

Por otro lado, los participantes utilizan muy poco las instituciones arbitrales internacionales, siendo en todo caso la más utilizada por las empresas participantes la Corte Internacional de Arbitraje de Cámara de Comercio Internacional (CCI).

#### 19. Instituciones arbitrales nacionales



#### 20. Instituciones arbitrales internacionales

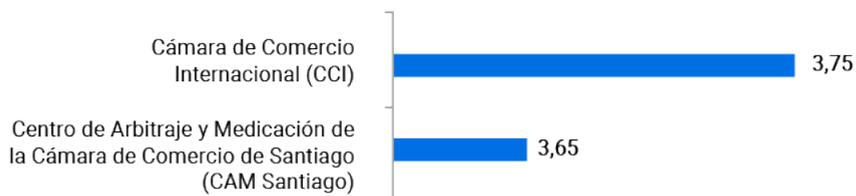


### 3.2. VALORACIÓN DE LAS INSTITUCIONES ARBITRALES EN FUNCIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LAS EMPRESAS

En cuanto a la valoración de las instituciones arbitrales según la experiencia de las compañías que han participado en el estudio (en una escala del 1 al 5, siendo 1 muy poco satisfactoria y 5 muy satisfactoria), cabe resaltar que el Centro de Arbitraje y Medicación de la Cámara de Comercio de Santiago (CAM Santiago) tiene una valoración promedio de 3,65, mientras que la Corte Internacional de Arbitraje de Cámara de Comercio Internacional (CCI) es mejor valorada (3,75), a pesar de que no es muy utilizada por las participantes.

La gran mayoría de los participantes de la encuesta no ha utilizado el resto de las cortes arbitrales internacionales, por lo que no fueron evaluadas.

#### 21. Valoración de instituciones arbitrales nacionales e internacionales



### 3.3. PREFERENCIA DE UNA INSTITUCIÓN ARBITRAL FRENTE A OTRA

En lo que se refiere a los motivos por los que las empresas encuestadas eligen una institución arbitral frente a otra, atendiendo al mayor promedio en su valoración del 1 al 5 (siendo 1 un motivo muy poco relevante y 5 un motivo muy relevante), las tres principales razones identificadas son las siguientes:

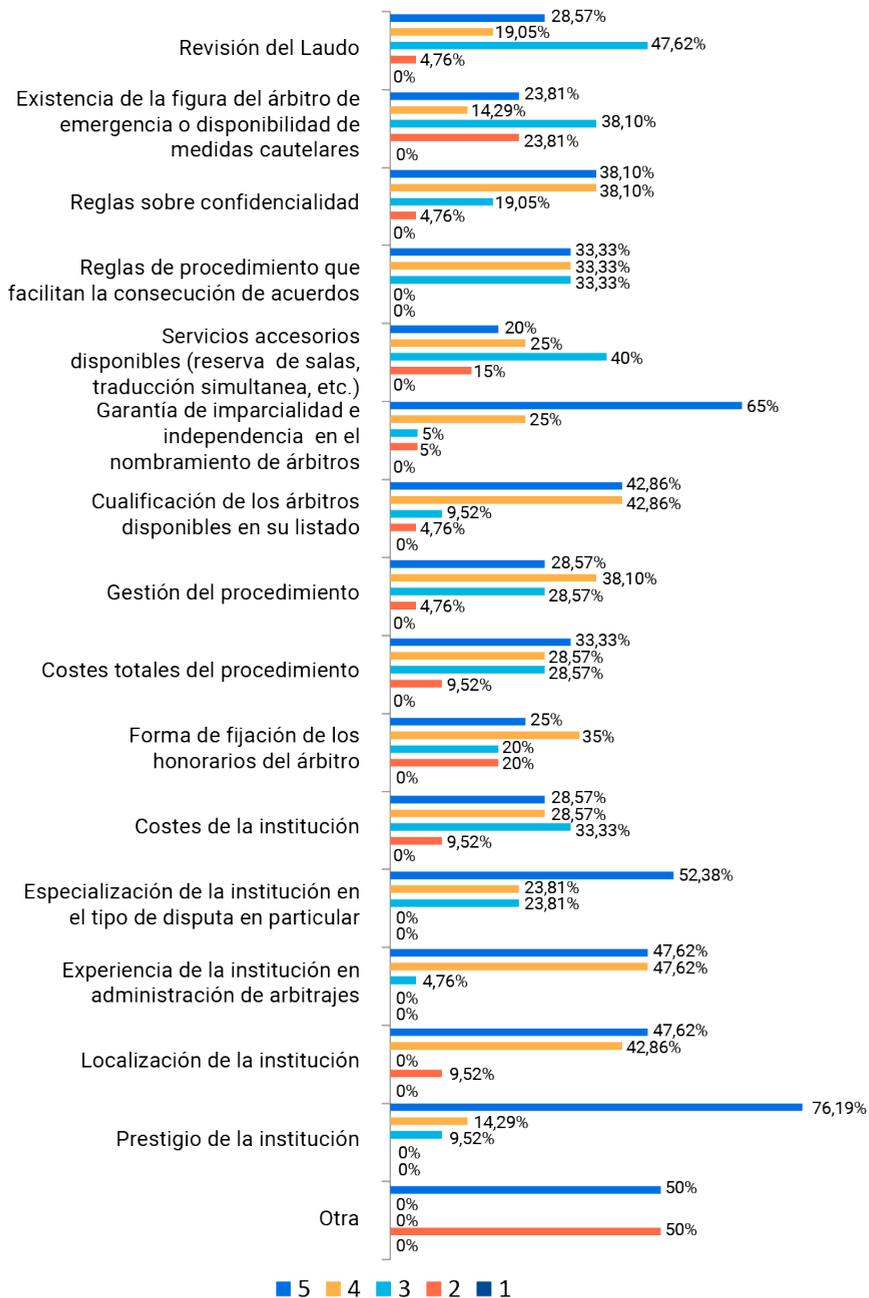
- » Prestigio de la institución (4,67)
- » Garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros (4.50)
- » Experiencia de la institución en administración de arbitrajes (4.43)

## 22. Motivos de preferencia de instituciones arbitrales



En la gráfica siguiente, las participantes han calificado del 1 al 5 los motivos por los que prefieren una institución frente a otra (siendo 1 un motivo muy poco importante y 5 un motivo muy importante).

### 23. Motivos de preferencia de instituciones arbitrales

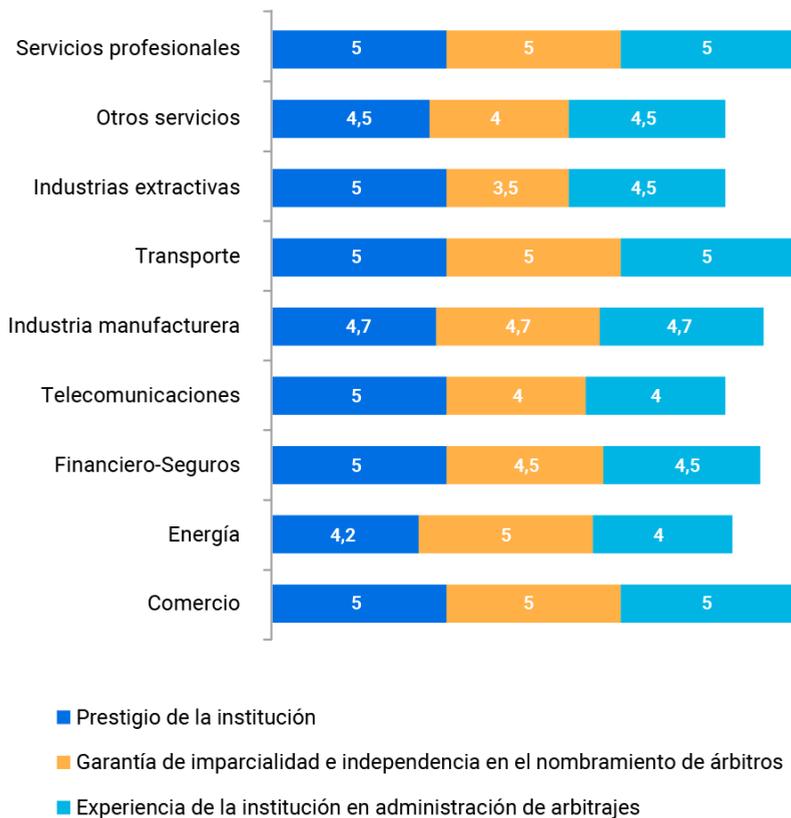


### Por sectores

La comparativa con los sectores a los que pertenecen las sociedades encuestadas de los tres principales motivos de preferencia de una corte arbitral frente a otra que han obtenido de media una valoración más alta por parte de las encuestadas (prestigio de la institución; garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros; y experiencia de la institución en administración de arbitrajes) arroja el siguiente resultado:

- » El prestigio de la institución es un motivo muy importante para las compañías que pertenecen al sector del comercio (5), financiero (5), telecomunicaciones (5), de industrias extractivas (5) y de servicios profesionales (5). Sin embargo, las participantes del sector energético (4,2) y de otros servicios (4,5) no opinan que sea un motivo tan relevante.
- » La garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros es un motivo muy importante para las compañías que pertenecen al sector del comercio (5), energía (5), transporte (5) y los servicios profesionales (5). Sin embargo, las participantes de la industria extractiva (3,5) no opinan que sea un motivo tan relevante.
- » La experiencia de la institución en administración de arbitrajes es un motivo muy relevante para las encuestadas del sector del comercio (5), transporte (5), y de servicios profesionales (5), mientras que las empresas del sector energético (4), y de telecomunicaciones (4) no le otorgan tanta relevancia.

## 24. Motivos de preferencia de instituciones arbitrales por sectores



### Por volumen de facturación

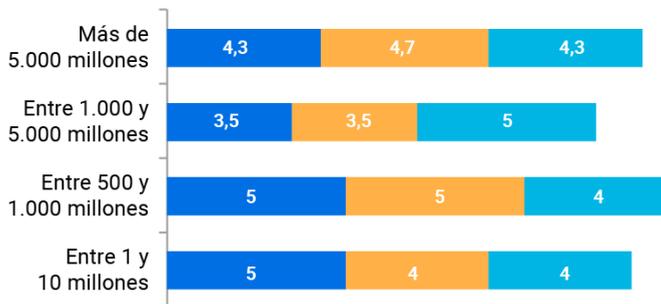
La relación entre los tres principales motivos de preferencia de una corte arbitral que han obtenido de media una valoración más alta (prestigio de la institución; garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros; y experiencia de la institución en administración de arbitrajes) y el volumen de facturación de las empresas encuestadas muestra lo siguiente:

- » El prestigio de la institución es un motivo muy importante para las compañías con una facturación entre 1 a 10 millones de euros (5) y entre 500 y 1.000 millones de euros (5).
- » La garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de

árbitros es un motivo muy relevante para las empresas que facturan entre 500 a 1.000 millones de euros (5), mientras que para las que facturan entre 1.000 a 5.000 millones de euros (3,5) no resulta tan importante.

- » La experiencia de la institución en administración de arbitrajes es valorada muy positivamente por las empresas con un volumen de facturación de entre 1.000 y 5.000 millones de euros (5). En contraposición con aquellas con una facturación entre 500 y 1.000 millones de euros (4) y entre 1 a 10 millones de euros (4), que no le confieren tanta importancia.

### 25. Motivos de preferencia de instituciones arbitrales por volumen de facturación



- Prestigio de la institución
- Garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros
- Experiencia de la institución en administración de arbitrajes

## DATOS CLAVE: Instituciones Arbitrales

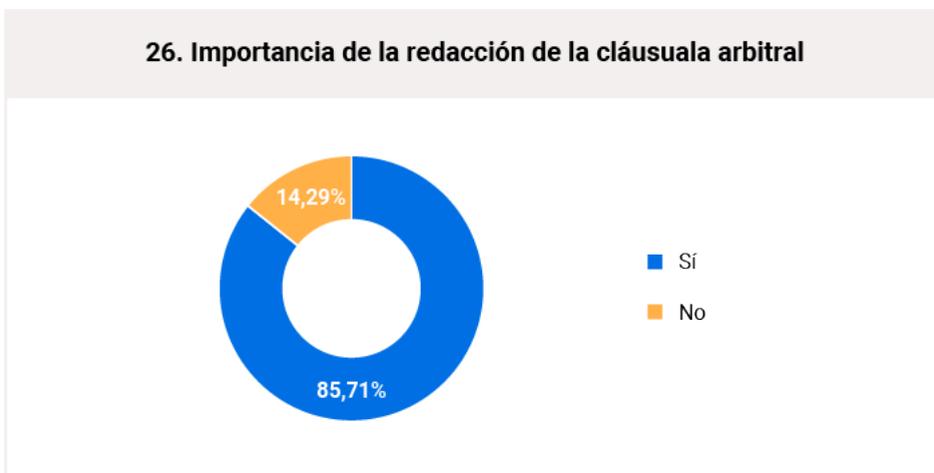
- » La institución arbitral nacional utilizada más recurrentemente por las encuestadas es el Centro de Arbitraje y Medicación de la Cámara de Comercio de Santiago (CAM Santiago).
- » La institución arbitral internacional utilizada más recurrentemente es la Corte Internacional de Arbitraje de Cámara de Comercio Internacional (CCI).
- » En cuanto a la valoración de las instituciones arbitrales, la corte nacional (Centro de Arbitraje y Medicación de la Cámara de Comercio de Santiago (CAM Santiago), con un promedio de 3,65 sobre 5, tiene un promedio menor que la Corte Internacional de Arbitraje de Cámara de Comercio Internacional (CCI) (3,75)
- » Los principales motivos de elección de una determinada institución arbitral son:
  - Prestigio de la institución (4,67 sobre 5). Motivo muy relevante para las encuestadas del sector del comercio (5), financiero (5), telecomunicaciones (5), transporte (5), de industrias extractivas (5) y de servicios profesionales (5).
  - Garantía de imparcialidad e independencia (4,50 sobre 5). Motivo muy relevante para las encuestadas del sector del comercio (5), energía (5), transporte (5) y servicios profesionales (5).
  - Experiencia de la institución en la administración de arbitrajes (4,43 sobre 5). Motivo muy relevante para las encuestadas del sector del comercio (5), transporte (5), y de servicios profesionales (5).

## 4. CLÁUSULAS ARBITRALES

En este apartado se profundiza en determinados aspectos de la cláusula arbitral, como su importancia durante la negociación de un contrato, la persona dentro de la estructura organizativa que decide en último término sobre su inclusión o las circunstancias que motivan a las empresas encuestadas a pactar en cada caso una cláusula arbitral.

### 4.1. IMPORTANCIA DE LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA ARBITRAL AL REDACTAR EL CONTRATO

Las compañías participantes han respondido mayoritariamente (85,71%) que consideran esencial y determinante la redacción de la cláusula arbitral en la negociación de cualquier contrato.

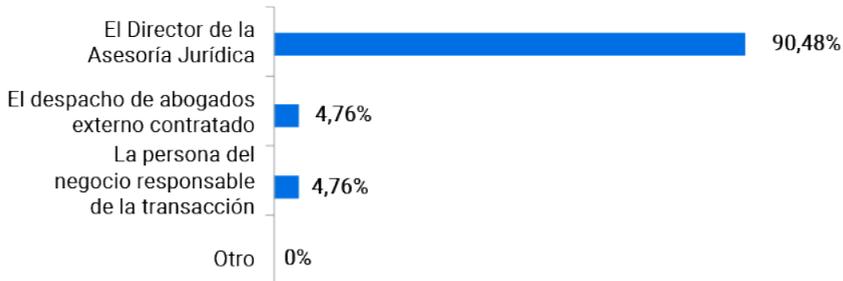


### 4.2. PERSONA QUE TIENE LA ÚLTIMA PALABRA CON RESPECTO A LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA ARBITRAL

Según las empresas encuestadas, la persona dentro de la organización que suele tener la última palabra en cuanto a la redacción de la cláusula arbitral es, en la mayoría de las ocasiones, el Director de la Asesoría Jurídica (90,48%).

Sólo un 4,76% de las empresas que han participado en el estudio han afirmado externalizar esta decisión en el despacho de abogados que les asesora en la negociación del contrato en cuestión.

### 27. Persona que decide sobre la redacción de la cláusula arbitral



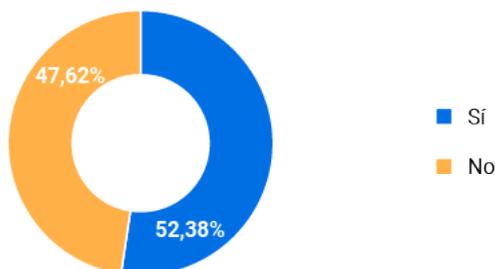
### 4.3. MODELO DE CLÁUSULA ARBITRAL EN RELACIÓN CON LA CUANTÍA O EL TIPO DE CONTRATO Y LA NACIONALIDAD DE LA CONTRAPARTE

Un 52,38% de las participantes han respondido que suelen incorporar un mismo modelo de cláusula de sumisión a arbitraje con independencia de la cuantía o tipo de contrato.

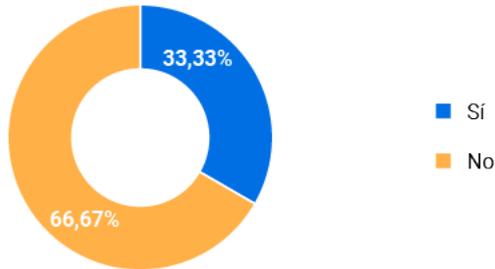
En consecuencia, una ligera minoría de las empresas encuestadas (47,62%), tienen en cuenta las citadas circunstancias en la redacción de la cláusula arbitral en cada caso concreto.

En cuanto a la nacionalidad de la contraparte, el resultado es menos igualado, siendo la mayoría (66,67%) las empresas que no varían el modelo de cláusula arbitral en función de la nacionalidad de la otra parte.

### 28. Cuantía o tipo de contrato



### 29. Nacionalidad de la otra parte

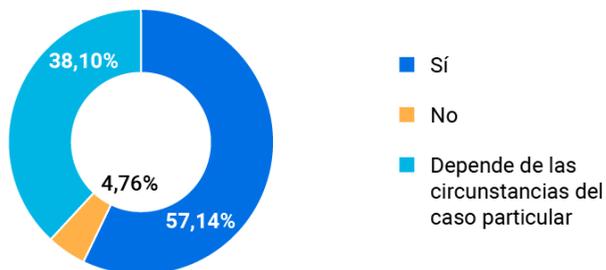


#### 4.4. INCLUSIÓN DE UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE CUANDO LO SOLICITA LA OTRA PARTE

En relación con la incorporación de una cláusula arbitral en caso de que se lo solicite la otra parte, un 57,14% de las empresas encuestadas han manifestado que aceptan dicha inclusión.

Sólo un 38,10% de las participantes han contestado que la inclusión de una cláusula de sumisión a arbitraje depende de las circunstancias del caso particular.

### 30. Cláusula arbitral por solicitud de la contraparte



#### 4.5. CIRCUNSTANCIAS MÁS RELEVANTES A LA HORA DE INCLUIR LA CLÁUSULA ARBITRAL

Según las respuestas obtenidas en el presente estudio, las tres circunstancias más relevantes a los efectos de incluir la cláusula arbitral en un contrato, atendiendo al mayor promedio en su valoración del 1 al 5 (siendo 1 un motivo muy poco relevante y 5 un motivo muy relevante), son las siguientes:

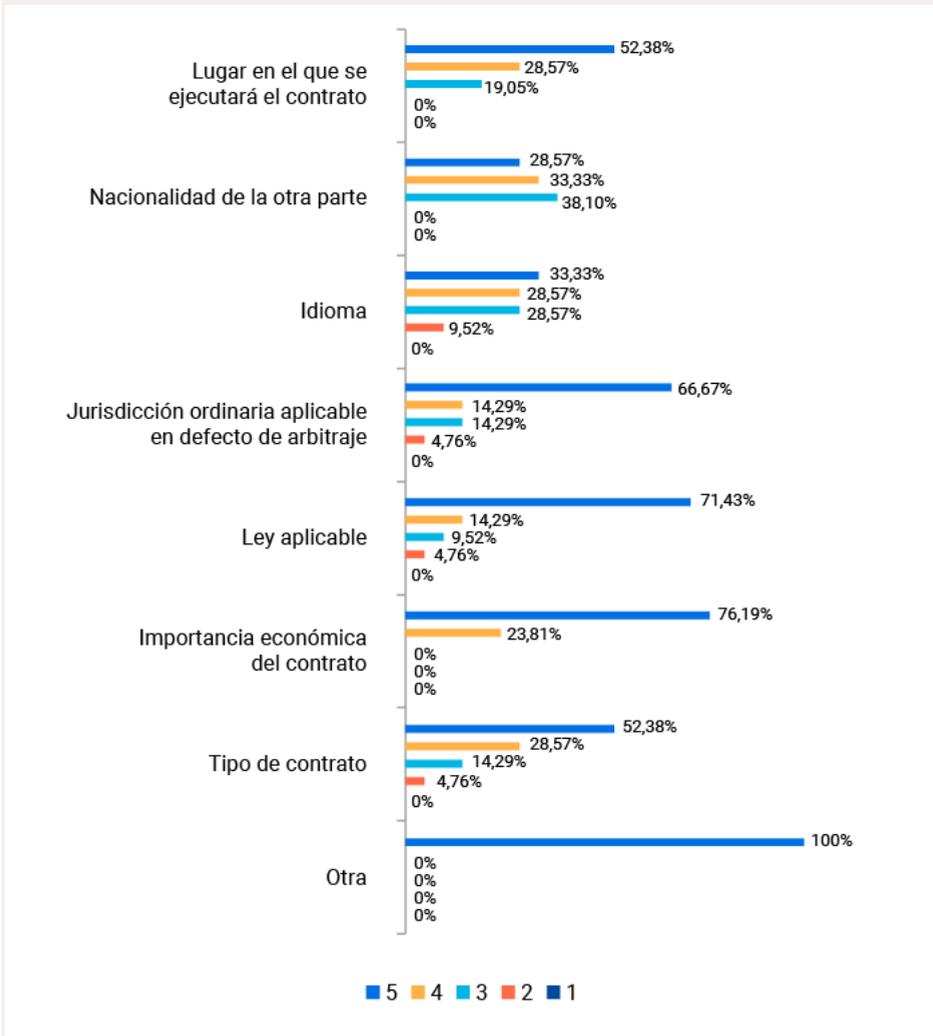
- » Importancia económica del contrato (4,76).
- » Ley aplicable (4,52).
- » Jurisdicción ordinaria aplicable en defecto de arbitraje (4,43).

##### 31. Circunstancias relevantes a la hora de incluir la cláusula arbitral



En la siguiente gráfica se reflejan las circunstancias más relevantes a los efectos de incluir la cláusula arbitral valoradas del 1 al 5 (siendo 1 una circunstancia muy poco importante y 5 muy importante):

### 32. Circunstancias relevantes al incluir la cláusula arbitral

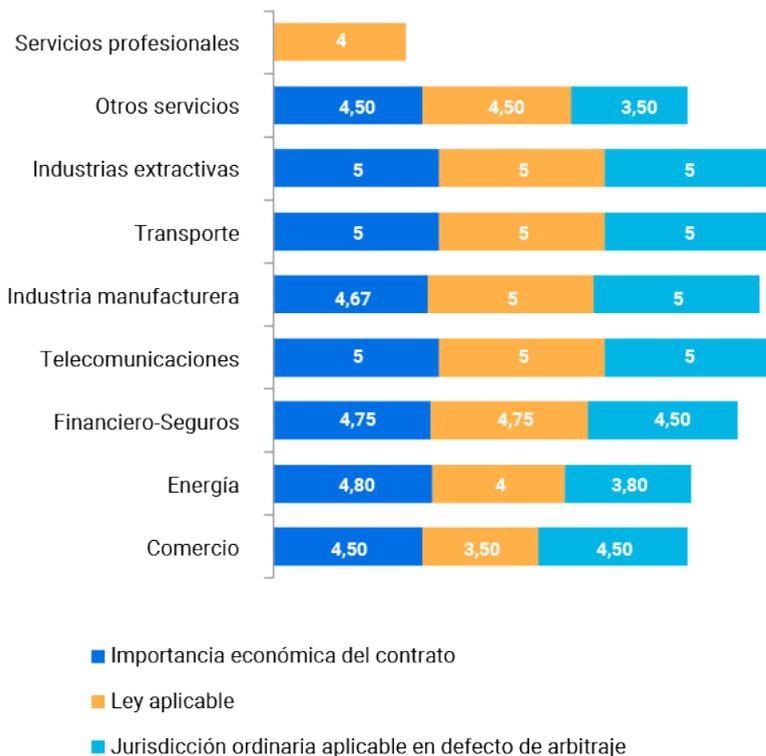


#### Por sectores

La revisión de las tres principales circunstancias a los efectos de incluir la cláusula arbitral en un contrato, según la media de valoración más alta (importancia económica del contrato; la ley aplicable y la jurisdicción ordinaria aplicable en defecto de arbitraje), en función del sector al que pertenecen las compañías participantes, permite extraer las siguientes consideraciones:

- » La importancia económica del contrato es una circunstancia muy relevante especialmente para las empresas dedicadas a las industrias extractivas (5), telecomunicaciones (5) y transporte (5). Mientras que las compañías que pertenecen al sector del comercio (4,5) y otros servicios (4,5) le asignan una menor relevancia.
- » La ley aplicable es una circunstancia muy relevante para tomar en consideración al incluir cláusulas arbitrales para las compañías del sector de las telecomunicaciones (5), de las industrias extractivas (5), del transporte (5) y de la industria manufacturera (5).
- » La jurisdicción ordinaria aplicable en defecto de arbitraje es una circunstancia determinante para las empresas que pertenecen al sector de las telecomunicaciones (5), de las industrias extractivas (5) y del transporte (5), siendo de menor relevancia para las empresas dedicadas a otros servicios (3,5).

### 33. Circunstancias relevantes al incluir la cláusula arbitral por sectores

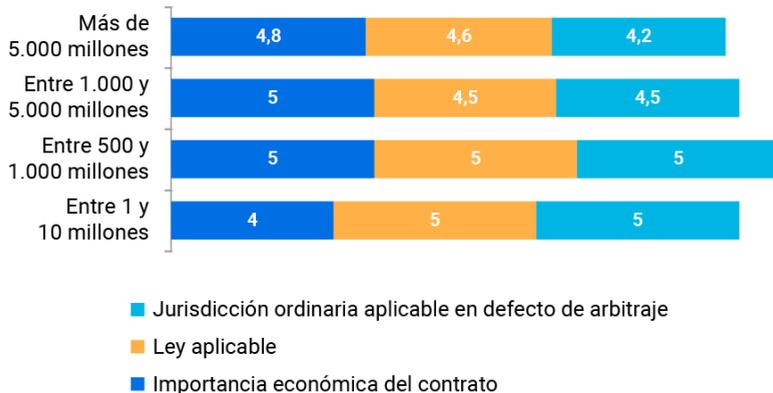


### Por volumen de facturación

La comparativa entre el volumen de facturación de las empresas encuestadas y las tres principales circunstancias tomadas en consideración por las mismas a los efectos de incluir la cláusula arbitral en un contrato (importancia económica del contrato; la ley aplicable y la jurisdicción ordinaria aplicable en defecto de arbitraje), en función de las medias de aquellas que han otorgado una valoración más alta, permite afirmar lo siguiente:

- » La importancia económica del contrato es una circunstancia relevante para las encuestadas que cuentan con un volumen de facturación entre 500 a 1.000 millones de euros (5) y entre 1.000 a 5.000 millones de euros (5), no siendo tan relevante para aquellas que facturan entre 1 y 10 millones de euros (4).
- » La ley aplicable es valorada como circunstancia relevante al incorporar cláusulas arbitrales especialmente por las participantes con un volumen de facturación entre 1 a 10 millones de euros y entre 500 a 1.000 millones de euros (ambas con 5).
- » La jurisdicción ordinaria aplicable en defecto de arbitraje es una circunstancia muy importante para las empresas que facturan entre 1 a 10 millones de euros (5) y entre 500 a 1.000 millones de euros (5), siendo menos valorada de media por las compañías con una facturación de más de 5.000 millones de euros (4,2).

#### 34. Circunstancias relevantes al incluir la cláusula arbitral por volumen de facturación



#### 4.6. COMBINACIÓN DE LA CLÁUSULA ARBITRAL CON OTROS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

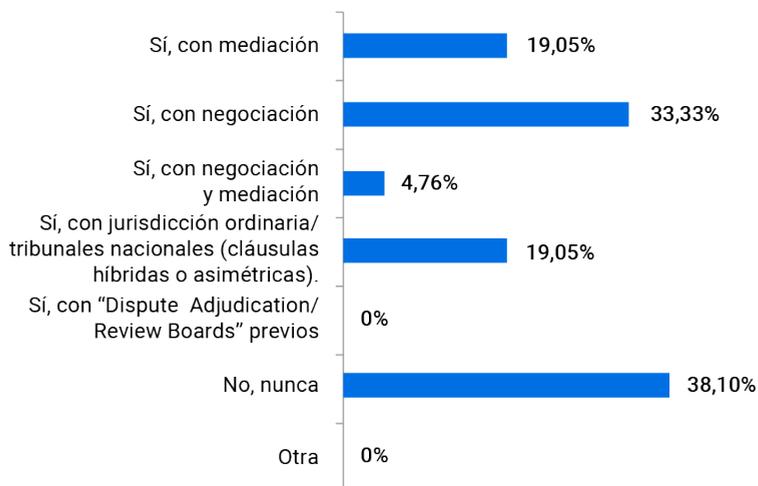
En cuanto a la cláusula arbitral, también se ha consultado a las encuestadas acerca del uso de las *'multi-tier dispute resolution clauses'*, es decir, la combinación de cláusulas de sumisión a arbitraje junto con otros mecanismos de resolución de conflictos, como la negociación, la mediación, la jurisdicción ordinaria o los *'Dispute Adjudication Board'*, entre otros.

La mayoría de las encuestadas (76,19%) han respondido que combinan la cláusula de sumisión a arbitraje con algún otro método de resolución de disputas, especialmente con negociación (33,33%) o con mediación (19,05%). Cabe resaltar la nula utilización de los *'Dispute Adjudication Boards'* y *'Review Boards'*, no habiendo respondido ninguna de las empresas que combinan dicho mecanismo con el arbitraje.

Asimismo, un 19,05% de las empresas han afirmado combinar el arbitraje con la sumisión a la jurisdicción ordinaria, a través de cláusulas híbridas o asimétricas.

Por último, un 38,1% de las empresas han respondido que nunca combinan la cláusula arbitral con otros mecanismos de resolución de controversias.

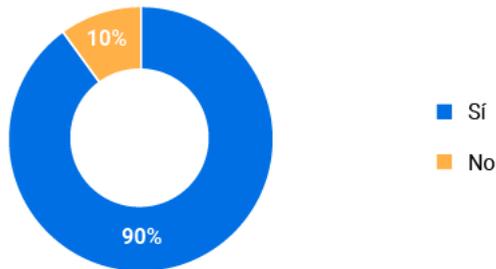
#### 35. Porcentaje de empresas que combinan la cláusula arbitral con otros métodos de resolución de disputas



#### 4.7. CLÁUSULA TIPO FACILITADAS POR LAS INSTITUCIONES DE ARBITRAJE

Por lo que se refiere a las cláusulas arbitrales tipo recomendadas por las distintas instituciones arbitrales, una considerable mayoría de las empresas encuestadas (90%) considera que tales cláusulas resultan de utilidad y las utiliza.

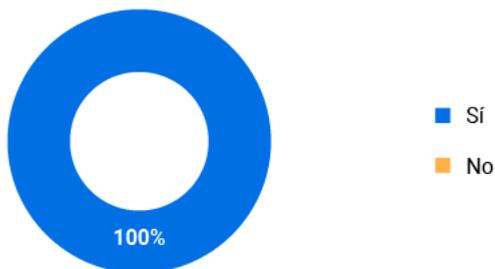
##### 36. Utilización de cláusulas tipo que facilitan las instituciones arbitrales



#### 4.8. IMPORTANCIA DE LA SEDE DEL ARBITRAJE

La totalidad de las empresas participantes en la encuesta (100%) han respondido que dan importancia a la elección de la sede del arbitraje al negociar y redactar la cláusula arbitral.

##### 37. Importancia de la elección de la sede del arbitraje



## DATOS CLAVE: Cláusulas Arbitrales

- » La redacción de una cláusula arbitral es esencial y determinante a la hora de negociar un contrato, así lo opina el 85,71% de las participantes.
- » El Director de la Asesoría Jurídica es la persona que mayoritariamente suele tomar la decisión final con respecto a la redacción de este tipo de cláusulas (90,48%).
- » El 52,38% de las empresas incorpora un mismo modelo de cláusula de sumisión a arbitraje con independencia de la cuantía o tipo de contrato. Sólo un 33,33% lo hace en función de la nacionalidad de la otra parte.
- » Solo un 38,10% de las participantes han contestado que la inclusión de una cláusula de sumisión a arbitraje depende de las circunstancias del caso particular.
- » Las tres circunstancias más relevantes a los efectos de incluir la cláusula arbitral en un contrato son:
  - Importancia económica del contrato (4,76 de 5).
- » Una circunstancia muy importante para las empresas que pertenecen al sector de las telecomunicaciones (5), al de las industrias extractivas (5) y al del transporte (5).
  - Ley aplicable (4,52 de 5).
- » Una circunstancia muy relevante para las compañías del sector de las telecomunicaciones (5), al de las industrias extractivas (5), al del transporte (5) y de la industria manufacturera (5).
  - Jurisdicción ordinaria aplicable en defecto de arbitraje (4,43 de 5).
- » Las compañías que prestan otros servicios (3,5) no comparten la relevancia de esta circunstancia.
- » De las 21 compañías encuestadas, un 33,33% de las empresas han respondido que combinan la cláusula arbitral con la negociación. Por otro lado, un 38,1% de las empresas han respondido que nunca combinan la cláusula arbitral con otros mecanismos de resolución de controversias.
- » Un 90% consideran de utilidad las cláusulas arbitrales tipo facilitadas por las instituciones arbitrales.
- » La totalidad de las encuestadas (100%) dan importancia a la elección de la sede arbitral al negociar un contrato.

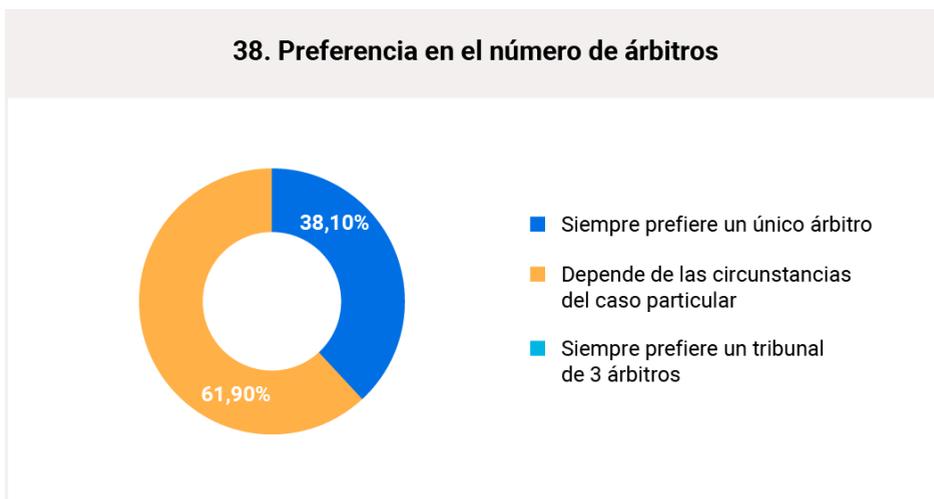
## 5. ÁRBITROS

En este apartado se examina la opinión de las participantes sobre los árbitros, concretamente los factores que inciden en la determinación del número de árbitros (árbitro único o tribunal arbitral de tres miembros) o las características más relevantes que debe poseer un árbitro según las empresas encuestadas.

### 5.1. PREFERENCIA ENTRE ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL

En cuanto a la preferencia de las encuestadas sobre el número de árbitros, la mayoría (61,90%) ha respondido que depende de las circunstancias del caso particular.

Sin perjuicio de ello, es destacable que ninguna de las participantes considere preferente un tribunal arbitral compuesto por tres miembros, mientras que un 38,10% se decanta por un árbitro único.



### 5.2. MOTIVOS QUE INFLUYEN EN LA ELECCIÓN DE UN ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL

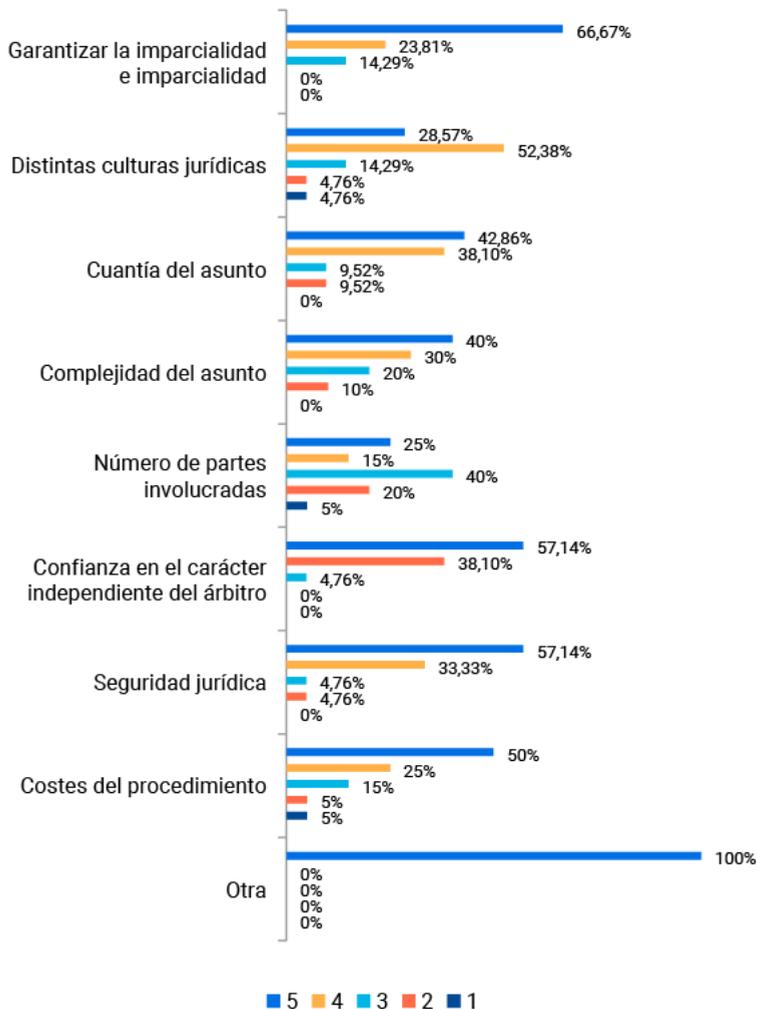
Profundizando en las razones por las cuales las empresas encuestadas prefieren optar por un árbitro único o por un tribunal arbitral, se observa que, al contrario que en otras ocasiones, el criterio está bastante reñido. En todo caso, los tres principales motivos atendiendo a su valoración del 1 al 5 (siendo 1 muy poco importante y 5 muy importante) son los siguientes:

- » Garantizar la imparcialidad (4,71).
- » Confianza en el carácter independiente del árbitro (4,52).
- » Seguridad jurídica (4,43).



En la siguiente gráfica se observa el desglose de los principales motivos que influyen a la hora de determinar el número de árbitros para un asunto concreto valorados del 1 al 5 (siendo el 1 muy poco importante y 5 muy importante):

### 40. Motivos de determinación del número de árbitros

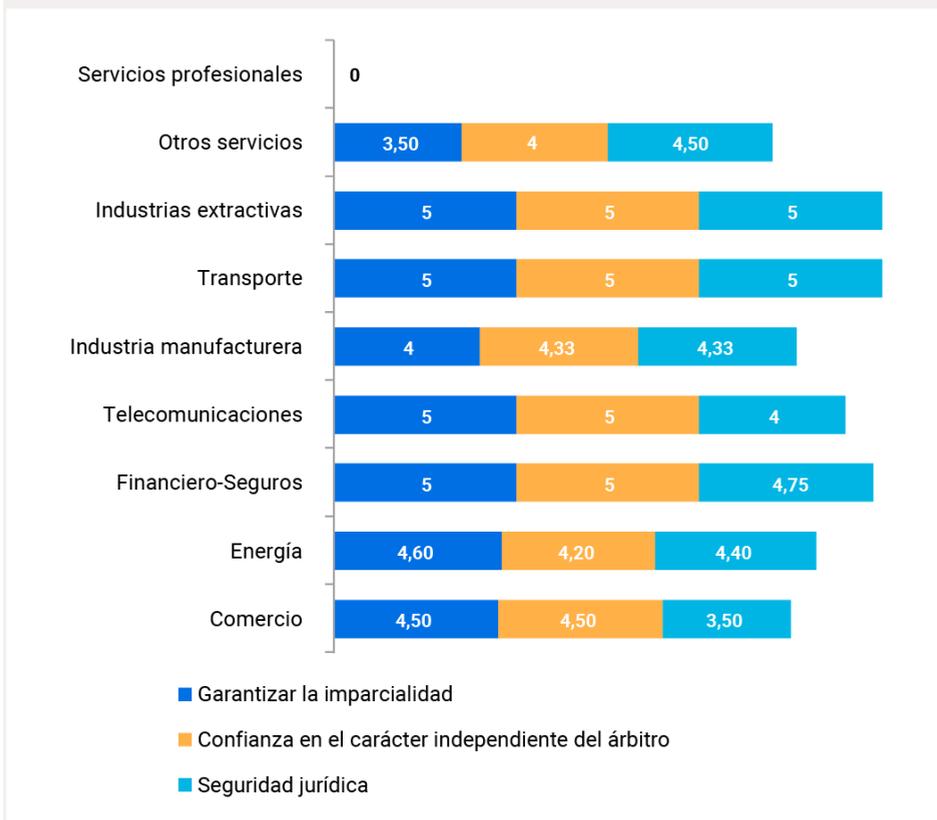


#### Por sectores

Del desglose por sectores de las empresas encuestadas atendiendo a los tres principales motivos que influyen a la hora de determinar el número de árbitros según la media de las respuestas (garantizar la imparcialidad; confianza en el carácter independiente del árbitro y seguridad jurídica), puede deducirse lo siguiente:

- » Garantizar la imparcialidad es un motivo muy importante para las empresas pertenecientes al sector de las telecomunicaciones (5), financiero (5), transporte (5) y al sector de las industrias extractivas (5). Sin embargo, han otorgado menos relevancia de media a este motivo las compañías de la industria manufacturera (4).
- » La confianza en el carácter independiente del árbitro es un motivo considerablemente valorado por las empresas de las telecomunicaciones (5), financiero (5), transporte (5) y al sector de las industrias extractivas (5), mientras que las empresas del sector otros servicios (4) son las que menor relevancia han dado a este motivo”.
- » La seguridad jurídica es un motivo muy relevante para las encuestadas que forman parte de las industrias extractivas (5), y el transporte (5). Las empresas del sector del comercio (3,5) son las que menor relevancia han dado a este motivo.

#### 41. Motivos de determinación del número de árbitros por sectores

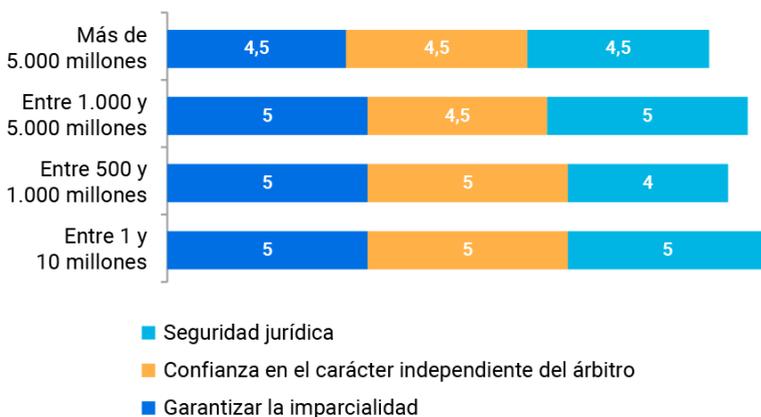


### Por volumen de facturación

La conexión entre los tres principales motivos que influyen a la hora de determinar el número de árbitros que han obtenido de media una valoración más alta (garantizar la imparcialidad; seguridad jurídica; y confianza en el carácter independiente del árbitro) y el volumen de facturación de las empresas encuestadas, permite destacar lo siguiente:

- » Garantizar la imparcialidad es un factor muy relevante al determinar el número de árbitros que deberán resolver la controversia para las empresas encuestadas que tienen un volumen de facturación de entre 1 a 10 millones de euros (5), entre 500 y 1.000 millones de euros (5) y entre 1.000 y 5.000 millones de euros (5).
- » La confianza en el carácter independiente del árbitro es un motivo muy importante especialmente para las que facturan entre 500 y 1.000 millones de euros (5) y entre 1 a 10 millones de euros (5), siendo menos relevante para las empresas con una facturación de entre 1.000 y 5.000 millones de euros (4,5) y de más de 5.000 millones de euros (4,5).
- » La seguridad jurídica es un motivo considerablemente relevante para las participantes que cuentan con una facturación de entre 1.000 y 5.000 millones de euros (5) y entre 1 a 10 millones de euros (5).

#### 42. Motivos de determinación del número de árbitros por volumen de facturación

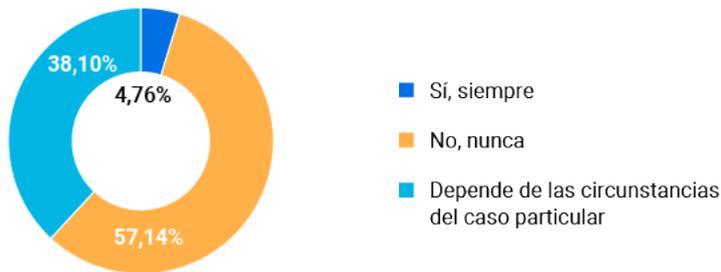


### 5.3. ELECCIÓN PREVIA DE UNA PERSONA ESPECIFICA COMO ÁRBITRO

La práctica de indicar en el contrato, con carácter previo al surgimiento de la controversia, la persona específica que, llegado el momento, ocuparía el puesto de árbitro, no se encuentra muy extendida, habiendo respondido únicamente un 4,76% que tiende a actuar de esta manera y un 57,14% que nunca lo hace.

Por tanto, cabe resaltar que un 38,10% ha respondido que podrían optar por la determinación previa de una persona como árbitro dependiendo de las circunstancias del caso particular.

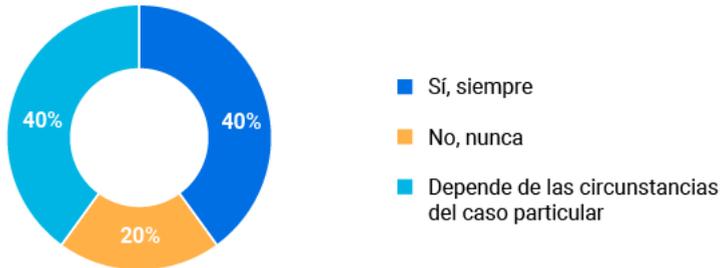
#### 43. Especificación previa del árbitro en la cláusula arbitral



### 5.4. DETERMINACIÓN PREVIA DEL NÚMERO DE ÁRBITROS

En cuanto a la práctica de indicar en el contrato el número de árbitros, un 40% ha respondido que lo hace, número igual que las encuestadas que afirman que la concreción previa del número de árbitros depende de las circunstancias del caso particular.

#### 44. Determinación del número de árbitros en la cláusula arbitral

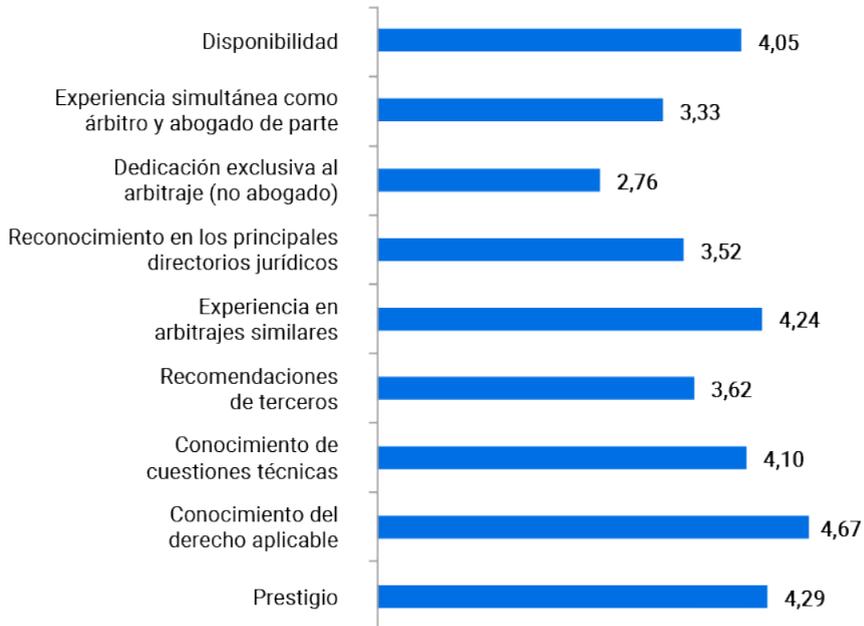


#### 5.5. CARACTERÍSTICAS MÁS IMPORTANTES DE UN ÁRBITRO

Según el promedio de las respuestas de las empresas que han participado en el presente estudio, las tres características más importantes que debe tener un árbitro, en una escala del 1 al 5 (siendo 1 una característica muy poco relevante y 5 una característica muy relevante), son las siguientes:

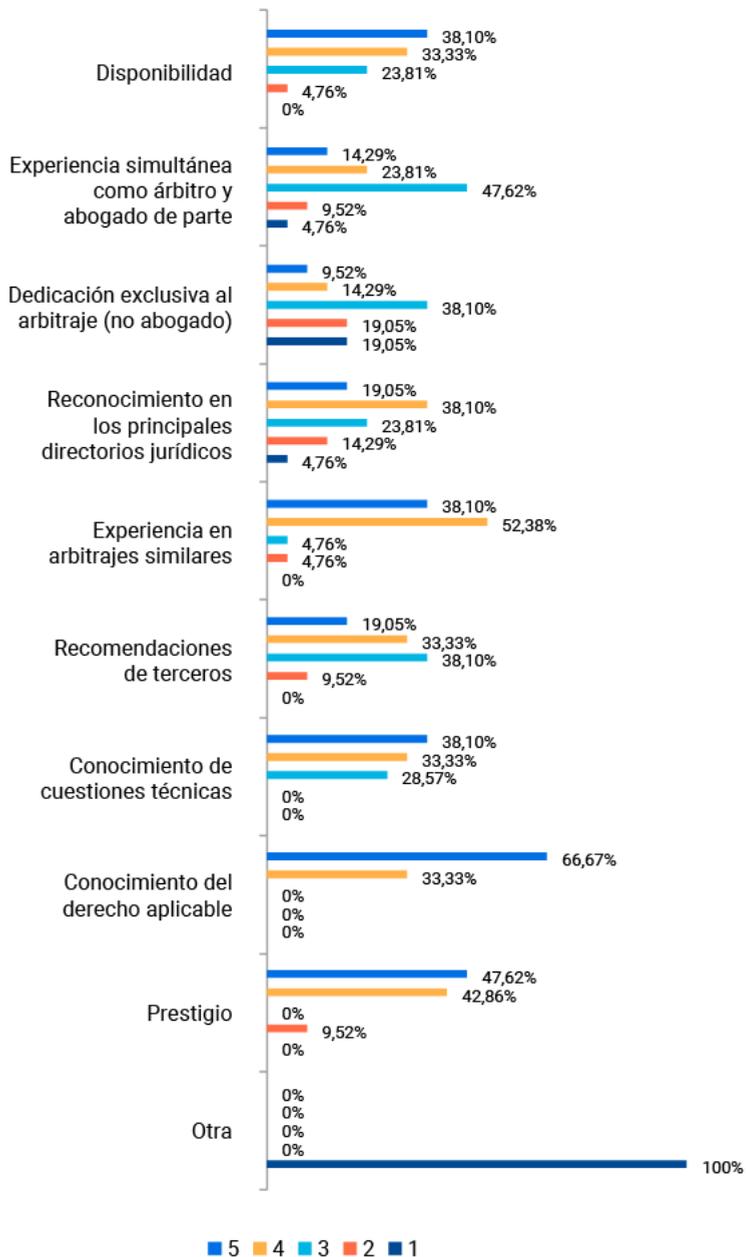
- » Conocimiento del derecho aplicable (4,67)
- » Prestigio (4,29)
- » Experiencia en arbitrajes similares (4,24)

#### 45. Características más importantes de un árbitro



Las empresas encuestadas, en una escala del 1 al 5 (siendo 1 una circunstancia muy poco relevante y 5 una circunstancia muy relevante), han valorado las características que debe de tener un árbitro del siguiente modo:

### 46. Características más importantes de un árbitro

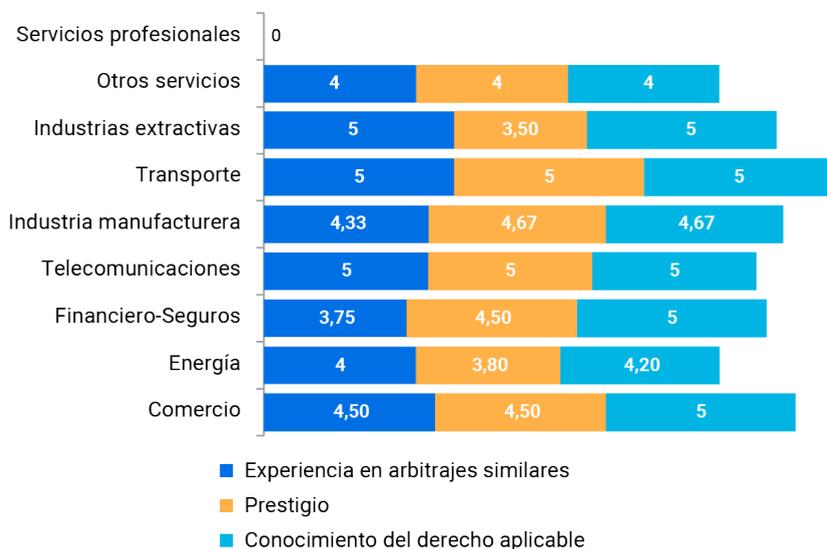


### Por sectores

La comparativa de las tres características más importantes que debe tener un árbitro que, según las participantes del estudio han obtenido de media una valoración más alta del 1 al 5 (conocimiento del derecho aplicable; prestigio; y experiencia en arbitrajes similares), con los sectores en los que operan dichas empresas, permite confirmar lo siguiente:

- » El conocimiento del derecho aplicable por parte del árbitro es una característica muy relevante para las empresas del sector del comercio (5), financiero (5), telecomunicaciones (5), industrias extractivas (5) y el transporte (5). Por otro lado, las empresas de otros servicios (4) y energía (4,2) otorgan un poco menos de importancia a esta característica.
- » El prestigio ha sido valorado como una característica muy importante por las empresas que pertenecen a los sectores de las telecomunicaciones (5) y transporte (5). Las empresas del sector industrias extractivas (3,5) valoran en menor medida esta característica.
- » La experiencia en arbitrajes similares ha sido calificada como muy relevante por compañías del sector de las telecomunicaciones (5), industrias extractivas (5) y transporte (5). En cambio, las compañías del sector financiero y de seguros (3,75) parecen conferir menos trascendencia a esta característica.

#### 47. Características más importantes de un árbitro por sectores

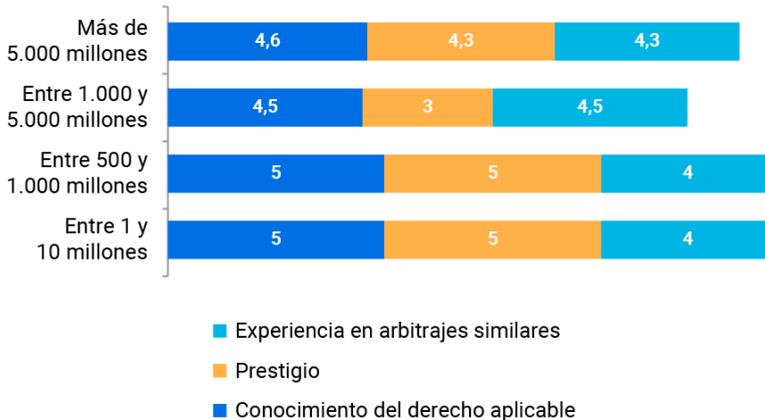


### Por volumen de facturación

Poniendo en relación las tres características más importantes que debe tener un árbitro que, según las participantes del estudio han obtenido de media una valoración más alta (conocimiento del derecho aplicable; prestigio; y experiencia en arbitrajes similares), con el volumen de facturación de las empresas encuestadas, permite determinar lo siguiente:

- » El conocimiento del derecho aplicable es calificado como una característica muy importante para las empresas que facturan entre 1 y 10 millones de euros (5) y entre 500 y 1.000 millones de euros (5), siendo menos valorada por las compañías con una facturación entre 1.000 y 5.000 millones de euros (4,5).
- » El prestigio es muy relevante para las encuestadas que tienen un volumen de facturación entre 1 y 10 millones de euros (5) y entre 500 y 1.000 millones de euros (5).
- » La experiencia en arbitrajes similares es valorada como una característica muy relevante por las compañías que facturan entre 1.000 y 5.000 millones de euros (4,5).

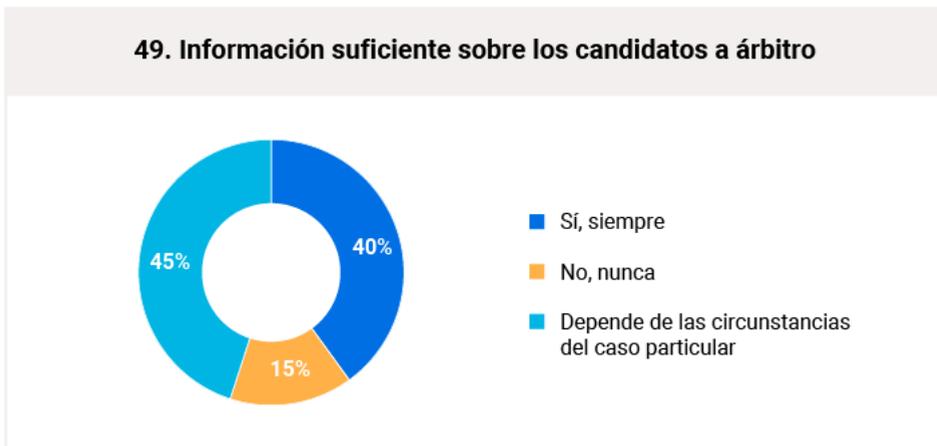
#### 48. Características más importantes de un árbitro por volumen de facturación



## 5.6. INFORMACIÓN SOBRE LOS CANDIDATOS A ÁRBITRO A DISPOSICIÓN DE LAS EMPRESAS

Un 40% de las empresas encuestadas ha respondido que considera que, en términos generales, dispone de suficiente información de cara a elegir al candidato idóneo para intervenir como árbitro. Únicamente un 15% considera que no dispone de información suficiente en términos generales.

Por otro lado, la mayoría (45%) ha afirmado que la información previa para seleccionar a un árbitro idóneo depende de las circunstancias del caso particular.

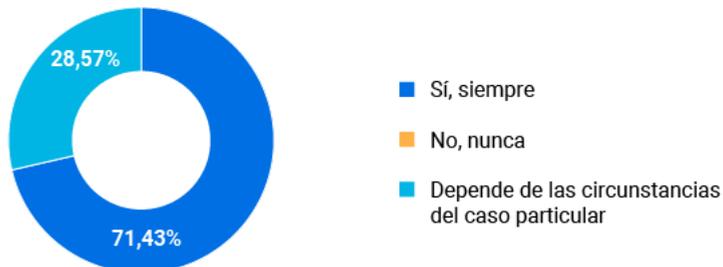


## 5.7. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CANDIDATOS A ÁRBITRO

Con independencia de la pregunta anterior, un 71,43% de las empresas encuestadas ha respondido que, con carácter previo al nombramiento del árbitro, intenta reunir toda la información posible sobre los potenciales candidatos.

Ninguna de las participantes en el estudio manifiesta no tratar de recopilar información sobre los posibles árbitros antes de que se proceda a su nombramiento.

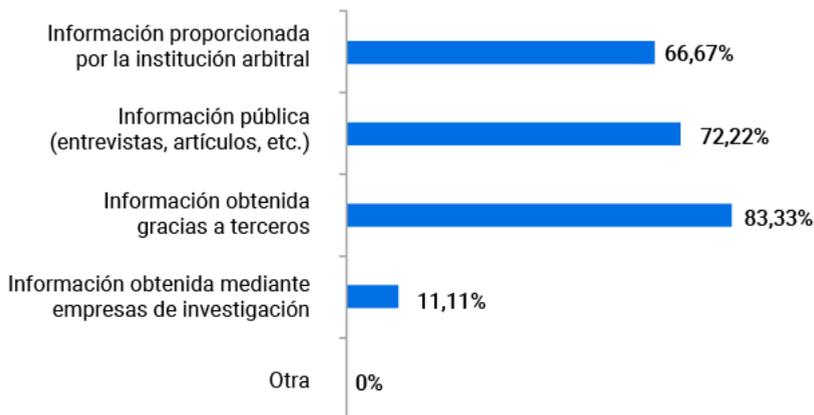
### 50. Recopilación previa sobre potenciales candidatos a árbitro



Asimismo, centrándonos en el 71,43% de las empresas que intentan reunir toda la información posible sobre los potenciales candidatos a árbitro con carácter previo a su elección, 83,33% de las empresas han respondido que tratan de obtener dicha información a través de terceros, 72,22% de las empresas a través de información pública (entrevistas, artículos, etc.) y 66,67% las empresas mediante la información proporcionada por la institución arbitral.

Asimismo, 11,11% de las empresas han reconocido acudir a empresas de investigación para obtener información sobre los potenciales candidatos a árbitro.

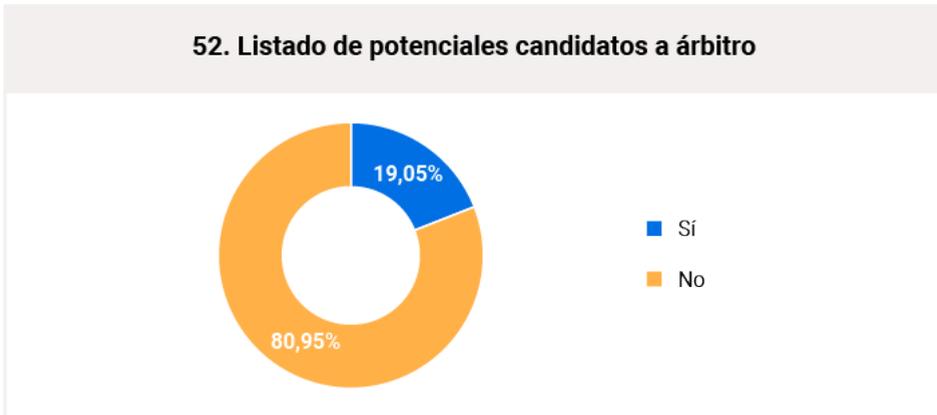
### 51. Número de empresas según la procedencia de la información sobre los árbitros



## 5.8. LISTADO DE POTENCIALES CANDIDATOS A ÁRBITRO

Es destacable que un 80,95% de las empresas encuestadas han respondido que no disponen de un listado de potenciales candidatos a árbitro.

Únicamente un 19,05% de las participantes cuentan con tal listado en su compañía.



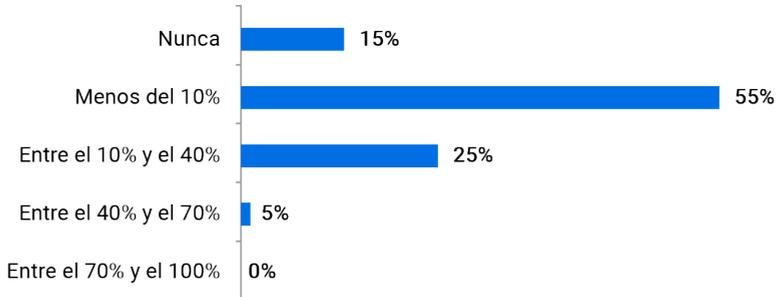
## 5.9. RECUSACIÓN DE LOS ÁRBITROS

Con respecto a la participación de las empresas encuestadas en recusaciones -formuladas por ellas o por la contraparte-, el 15% ha respondido que nunca ha intervenido en un procedimiento arbitral en el que se haya intentado recurrir al árbitro único o alguno de los miembros del tribunal arbitral.

Un 55% de las participantes han confirmado que en menos del 10% de los procedimientos arbitrales en los que han participado se ha tratado de recurrir a un árbitro.

Es particularmente destacable que el 25% ha contestado que las recusaciones tienen lugar entre un 10% y un 40% de los procedimientos arbitrales en los que han intervenido.

### 53. Número de recusaciones a árbitros

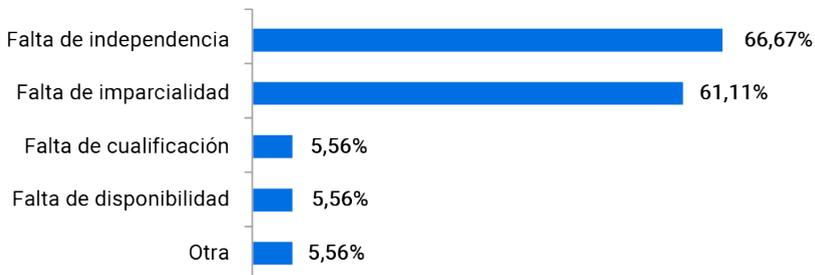


## 5.10. MOTIVOS PARA RECUSAR A LOS ÁRBITROS

En relación con los principales motivos de recusación o descalificación del árbitro destacan la falta de independencia (66,67%) - y la falta de imparcialidad (61,11%).

La falta de cualificación (5,56%) y la falta de disponibilidad (5,56%) no parecen ser motivos habituales de recusación de árbitros.

### 54. Motivos de las recusaciones a árbitros



## 5.11. PORCENTAJE DE ESTIMACIÓN DE LAS RECUSACIONES A ÁRBITROS SEGÚN LAS EMPRESAS

Sobre el porcentaje en que suelen estimarse las recusaciones planteadas, la mayoría (38,89%) indica que en menos de un 10% de las ocasiones estas son estimadas, al igual que entre el 10% y 40% de las ocasiones (38,89%).

Asimismo, un 11,11% ha respondido que nunca ha prosperado una recusación a un árbitro en los procedimientos arbitrales en los que ha intervenido.

Particularmente destacable resulta que un 5,56% de las respuestas reflejan un porcentaje de éxito de la recusación de entre el 70% y el 100%.



## 5.12. ACTITUD DE LAS PARTES ANTE UN POSIBLE CONFLICTO QUE PUEDA AFECTAR A LOS ÁRBITROS

Un demoledor 100% de las empresas encuestadas considera que las partes deben colaborar e informar sobre cualquier conflicto que pudiera afectar a los árbitros, incluso si dicha incidencia afecta al árbitro propuesto por ellas.

## DATOS CLAVE: Árbitros

- » La mayoría (61,90%) de las encuestadas ha respondido que la preferencia entre árbitro único o tribunal arbitral de tres miembros depende de las circunstancias del caso particular. Únicamente un 38,1% se decanta con carácter general por la elección de un árbitro único.
- » Los tres principales motivos que las empresas encuestadas valoran a la hora de optar entre un árbitro único o un tribunal arbitral son:
  - Garantizar la imparcialidad (4,71 de 5)
- » Las empresas del sector otros servicios (3,50) son las que menor relevancia han dado a este motivo.
  - Confianza en el carácter independiente del árbitro (4,52 de 5).
- » Las empresas del sector otros servicios (4) son las que menor relevancia han dado a este motivo.
  - Seguridad jurídica (4,43 de 5).
- » Este motivo es especialmente importante para las empresas pertenecientes al transporte (5) y a las industrias extractivas (5).
- » Únicamente un 4,76% de las encuestadas ha admitido indicar en el contrato, con carácter previo al surgimiento de la controversia, la persona específica que llegado el caso ocuparía el puesto de árbitro.
- » Un 40% afirma que la concreción previa en el contrato del número de árbitros depende de las circunstancias del caso particular.
- » Las tres características más importantes que debe tener un árbitro según las encuestadas son las siguientes:
  - Conocimiento del derecho aplicable (4,67 sobre 5)
- » Una característica muy importante por las empresas que pertenecen a los sectores del comercio (5), financiero (5), industrias extractivas (5), telecomunicaciones (5) y transporte (5).
  - Prestigio (4,29 sobre 5).
- » Una característica muy importante por las empresas del sector de las telecomunicaciones (5) y el transporte (5).
  - Experiencia en arbitrajes similares (4,24 sobre 5).
- » Calificada como muy relevante por compañías del sector de las telecomunicaciones (5), industrias extractivas (5) y transporte (5).



- » Un 15% de las empresas encuestadas ha respondido que consideran que, en términos generales, no dispone de suficiente información de cara a elegir al candidato idóneo para intervenir como árbitro.
- » Un 71,43% de las empresas encuestadas ha respondido que, con carácter previo al nombramiento del árbitro, intenta reunir toda la información posible sobre los potenciales candidatos a árbitro.
- » Únicamente un 19,05% de las participantes cuentan con un listado de potenciales candidatos a árbitro.
- » Un 15% de las encuestadas nunca ha intervenido en un procedimiento arbitral en el que se haya intentado recusar a un árbitro. Un 55% de las participantes afirman que han existido recusaciones en menos del 10% de los procedimientos arbitrales en los que han intervenido.
- » El principal motivo de recusación de un árbitro es la falta de independencia (66,67%).
- » Igual número de encuestadas (38,89%) indica que en menos de un 10% o entre el 10% y el 40% de las ocasiones han prosperado las recusaciones formuladas a un árbitro.
- » La totalidad de las empresas encuestadas (100%) opina que las partes deben colaborar e informar sobre potenciales conflictos que pudieran afectar a los árbitros, incluso si dicha incidencia afecta al árbitro propuesto por ellas.

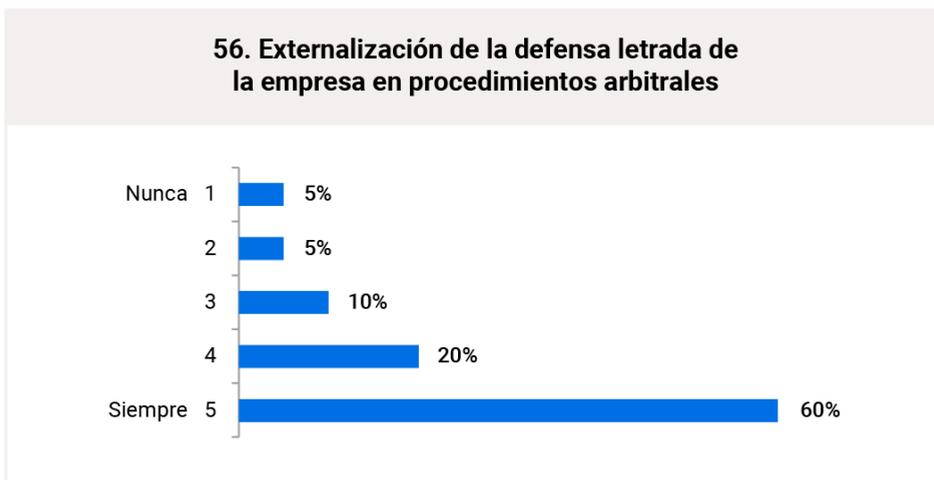
## 6. ABOGADOS

Este apartado del estudio trata de la externalización de la defensa letrada por parte de las empresas encuestadas en los procedimientos arbitrales en los que han intervenido, habiéndose consultado entre otros los motivos que llevan a la compañía a externalizar esta tarea, así como las características más importantes a las que atienden a la hora de contratar los servicios de un despacho de abogados externo.

### 6.1. EXTERNALIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LETRADA DE LA CONTROVERSIA EN PROCEDIMIENTOS ARBITRALES

En cuanto a las ocasiones en las que se externaliza la representación de la controversia en procedimientos arbitrales, un 60% de las empresas participantes han respondido que siempre contratan a despacho de abogados externos para que asuman la defensa letrada en el arbitraje.

Tan sólo un 5% de las respuestas indican que las empresas nunca acuden a abogados externos para encargar la dirección letrada de los procedimientos arbitrales en los que intervienen.



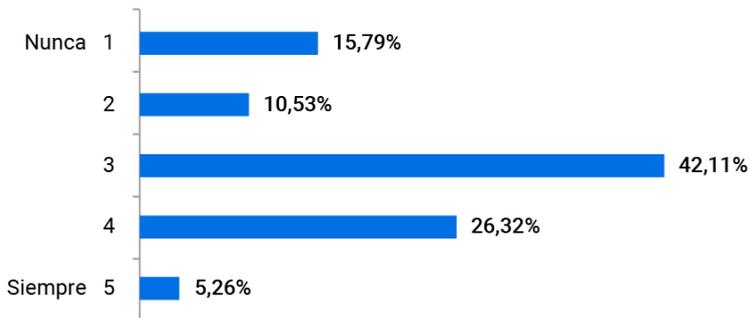
### 6.2. PAPEL DEL ABOGADO INTERNO CUANDO SE EXTERNALIZA LA REPRESENTACIÓN LETRADA EN PROCEDIMIENTOS ARBITRALES

Respecto del grado de intensidad de la externalización de la representación letrada en función del papel que continúa jugando el abogado interno en el procedimiento arbitral, en una escala del 1 al 5 (siendo 1 cuando el abogado interno sigue siendo fundamental y 5 cuando existe una completa externalización de la gestión del procedimiento), la mayoría de las compañías encuestadas (42,11%) ha optado

por un grado de intensidad intermedio de la externalización, atendiendo a la intervención del abogado. Un 15,79% ha respondido que el abogado interno de la empresa sigue jugando un rol esencial, a pesar haber acudido a la externalización de los trabajos.

Por otro lado, únicamente un 5,26% afirma que la externalización de la defensa letrada es total, sin que el abogado interno participe en la gestión del procedimiento arbitral.

### 57. Papel del abogado interno al externalizar la defensa letrada en el procedimiento arbitral



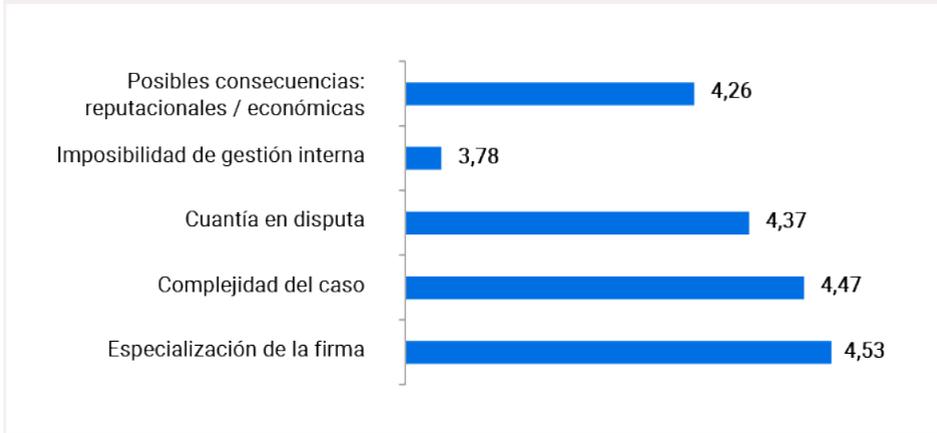
### 6.3. MOTIVOS POR LOS QUE SE EXTERNALIZAN LOS SERVICIOS LEGALES

En una escala del 1 al 5 (siendo 1 muy poco importante y 5 muy importante), los tres principales motivos por los que las empresas encuestadas deciden externalizar los servicios legales a un despacho de abogados son los siguientes:

- » Especialización de la firma (4,53).
- » Complejidad del caso (4,47)
- » Cuantía de la disputa (4,37)

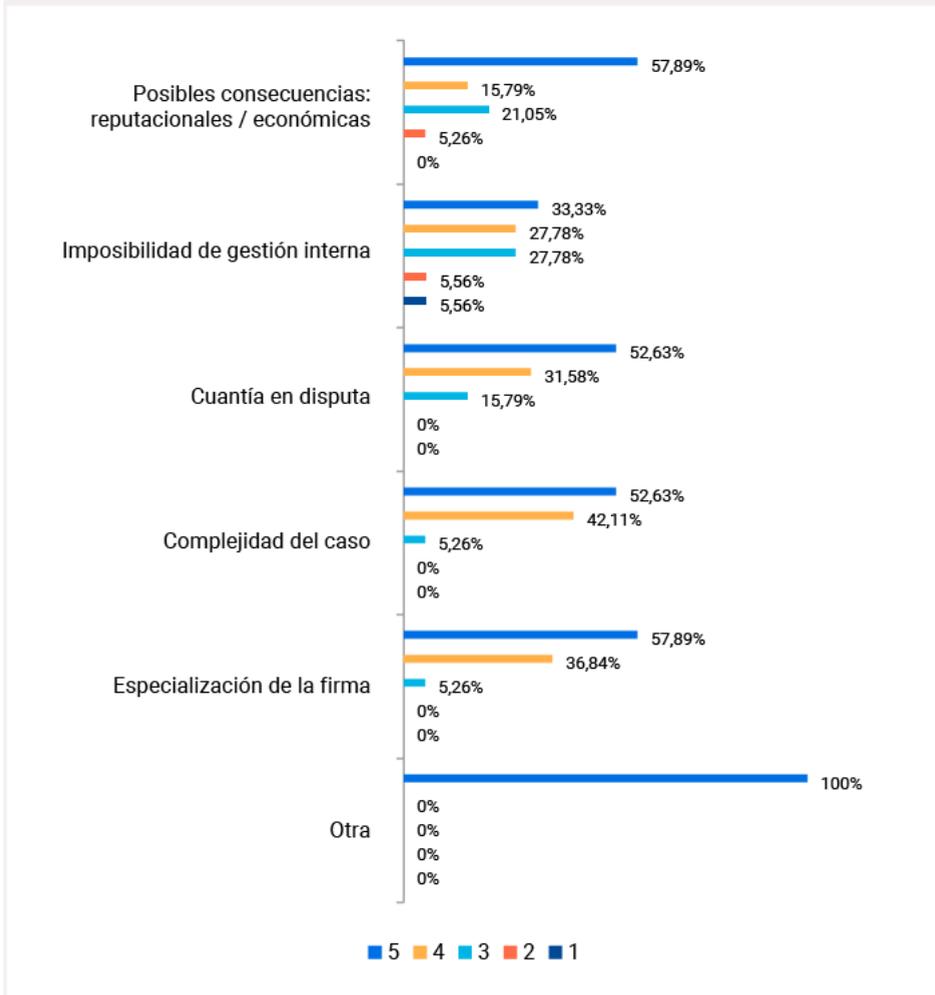
De la siguiente gráfica se deduce que la imposibilidad de la gestión interna aun cuando influye en la toma de decisión, lo hace en menor medida a la hora de decidir externalizar la defensa letrada en procedimientos arbitrales que la especialización de la firma (con un 3,77).

### 58. Motivos de externalización de la defensa letrada



En la gráfica siguiente, las participantes han calificado del 1 al 5 los motivos por los que deciden externalizar los servicios legales (siendo 1 un motivo muy poco importante y 5 un motivo muy importante).

### 59. Motivos de externalización de la defensa letrada



### 6.4. CARACTERÍSTICAS MÁS IMPORTANTES DE UN DESPACHO DE ABOGADOS EXTERNO

Según el promedio de las respuestas de las empresas que han participado en el presente estudio, las tres características más importantes que debe ostentar un despacho de abogados externo para contratar sus servicios, en una escala del 1 al 5 (siendo 1 una característica muy poco relevante y 5 una característica muy relevante), son las siguientes:

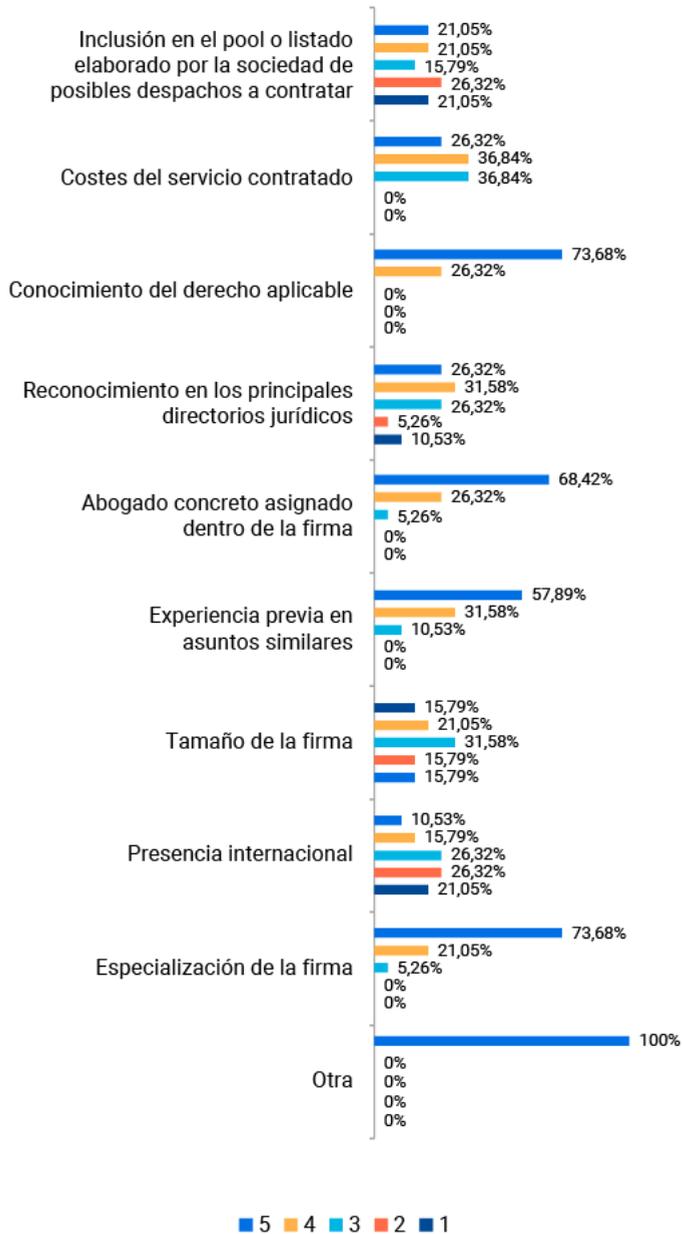
- » Conocimiento del derecho aplicable (4,74).
- » Especialización de la firma (4,68).
- » Abogado concreto asignado dentro de la firma (4,63).

### 60. Principales características que debe ostentar un despacho de abogados externo



Las empresas encuestadas, en una escala del 1 al 5 (siendo 1 una circunstancia muy poco relevante y 5 una circunstancia muy relevante), han valorado las características que debe tener un despacho de abogados externo del siguiente modo:

### 61. Principales características que debe ostentar un despacho de abogados externo



### Por sectores

Del examen de las tres principales características que las empresas tienen en cuenta a la hora de contratar los servicios de un despacho de abogados externo, según el promedio de puntuación que obtuvieron en la encuesta (conocimiento del derecho aplicable; especialización de la firma; y abogado concreto asignado dentro de la firma), pero atendiendo al sector al que pertenecen las participantes, permite concluir lo siguiente:

- » El conocimiento del derecho aplicable es una característica muy relevante para las empresas encuestadas que pertenecen a los sectores del comercio (5), telecomunicaciones (5), transporte (5) e industrias extractivas (5); si bien para las compañías dedicadas al sector financiero (4,3) parece no tener tanta relevancia.
- » La especialización de la firma es una característica muy importante para las compañías de industrias extractivas (5), industrias manufactureras (5), transporte (5), comercio (5) y el de las telecomunicaciones (5), siendo menos relevante para las compañías dedicadas al sector financiero (4,3).
- » El abogado concreto asignado dentro de la firma para resolver la controversia es muy relevante para las empresas de industrias extractivas (5), transporte (5) y telecomunicaciones (5). Las sociedades dedicadas a la energía (4,4) parecen no dar tanta relevancia a esta característica.

## 62. Principales características de un despacho de abogados externo por sectores

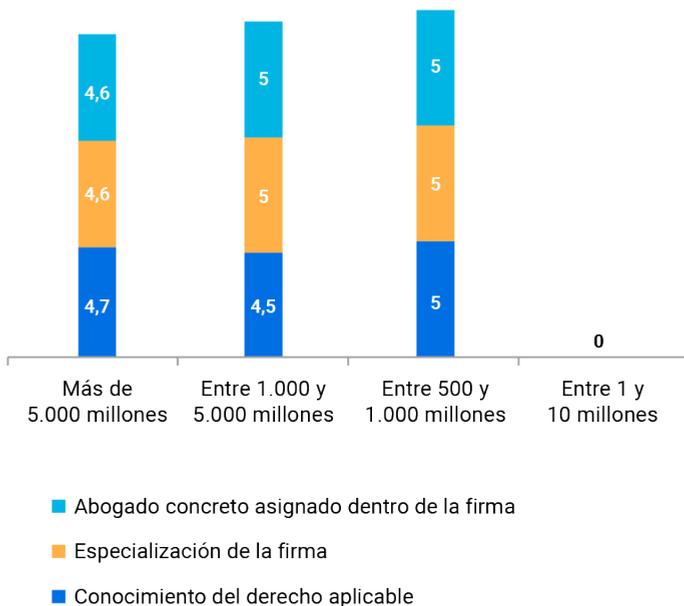


### Por volumen de facturación

La comparativa entre el volumen de facturación de las empresas encuestadas y las tres principales características que las empresas tienen en cuenta al contratar los servicios de un despacho de abogados externo, según el promedio de puntuación que obtuvieron en la encuesta (conocimiento del derecho aplicable; especialización de la firma; y abogado concreto asignado dentro de la firma), permite confirmar lo siguiente:

- » El conocimiento del derecho aplicable es muy relevante para las empresas que facturan entre 500 a 1.000 millones de euros (5), seguidas de las que facturan más de 5.000 millones de euros (4,7). Por el contrario, no parece ser tan relevante para las compañías con un volumen de facturación de entre 1.000 y 5.000 millones de euros (4,5).
- » La especialización de la firma es una característica muy importante para las empresas que facturan entre 1.000 y 5.000 millones de euros (5) y entre 500 y 1.000 millones de euros (5), siendo menos importante para las encuestadas con una facturación de más de 5.000 millones de euros (4,6).
- » El abogado concreto asignado dentro de la firma para la resolución de una determinada controversia es una característica muy relevante para las sociedades que tienen un volumen de facturación entre 500 y 1.000 millones de euros (5), así como para aquellas que facturan entre 1.000 y 5.000 millones de euros (5).

### 63. Principales características de un despacho de abogados externo por volumen de facturación



## DATOS CLAVE: Abogados

- » Un 60% de las empresas participantes han respondido que siempre externalizan la representación letrada de la compañía cuando participan en procedimientos arbitrales.
- » La mayoría de las compañías encuestadas (42,11%) ha optado por un grado de intensidad intermedio de la externalización, a pesar de contar con abogados internos de la empresa.
- » Los tres principales motivos por los que las empresas encuestadas deciden externalizar los servicios legales a un despacho de abogados externo a la hora de intervenir en un procedimiento arbitral son los siguientes:
  - Especialización de la firma (4,53 sobre 5).
  - Complejidad del caso (4,47 sobre 5).
  - Cuantía de la disputa (4,37 sobre 5).
- » Las tres características más importantes que debe cumplir un despacho de abogados externo para que las empresas contraten sus servicios son las siguientes:
  - Conocimiento del derecho aplicable (4,74 sobre 5).
- » Una característica muy importante para las compañías del comercio (5), telecomunicaciones (5), transporte (5) e industrias extractivas (5).
  - Especialización de la firma (4,68 sobre 5).
- » Una característica muy relevante para las empresas de industrias extractivas (5), industrias manufactureras (5), transporte (5), comercio (5) y el de las telecomunicaciones (5).
  - Abogado concreto asignado dentro de la firma para resolver la disputa (4,63 sobre 5).
- » Esta característica parece tener poca relevancia para las compañías pertenecientes al sector energético (4,4).

## 7. EJECUCIÓN Y ANULACIÓN DE LAUDOS

Este apartado se centra en analizar la opinión de las empresas encuestadas sobre incidencias posteriores a la emisión del laudo arbitral, fundamentalmente durante la ejecución de los laudos y los procedimientos de anulación del laudo.

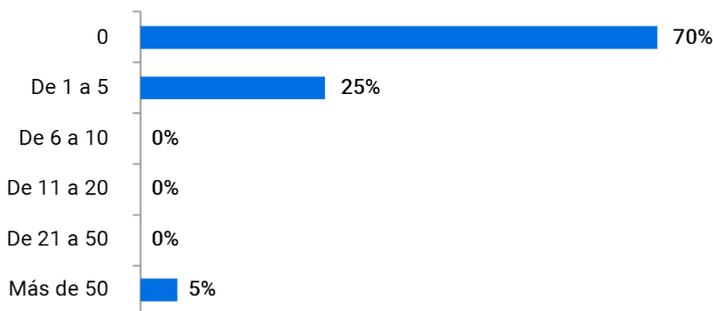
### 7.1. PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN DE UN LAUDO

La mayoría de las empresas, concretamente un 70% de las encuestadas, ha respondido que en los últimos cinco años no han estado involucradas en ningún procedimiento de oposición a la ejecución de un laudo.

Por otro lado, un 25% de las encuestadas ha confirmado que se ha visto inmersa en entre 1 y 5 procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo en el mismo período.

Solo un 5% de las participantes ha respondido haber participado en más de 50 procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo en los últimos 5 años.

**64. Procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo en los últimos 5 años**



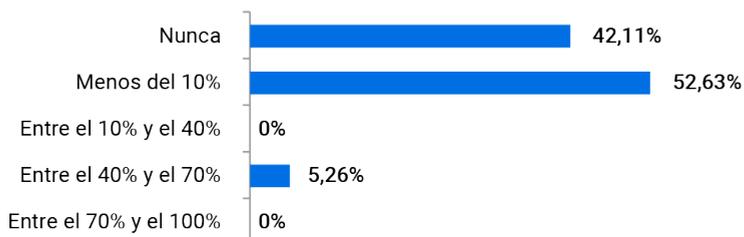
### 7.2. PORCENTAJE DE ÉXITO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN DE UN LAUDO SEGÚN LA EXPERIENCIA DE LAS EMPRESAS

En función de la experiencia de las compañías encuestadas, el 42,11% ha respondido que nunca han prosperado los procedimientos de oposición a la ejecución del laudo en los que ha intervenido.

La mayoría (52,63%) ha indicado que el porcentaje de éxito de estos procedimientos, según su experiencia, se encuentra en menos de un 10%.

Por último, un 5,26% de las empresas participantes han afirmado que el anterior porcentaje asciende a entre el 40% y el 70% de las ocasiones.

### 65. Porcentaje de éxito de los procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo



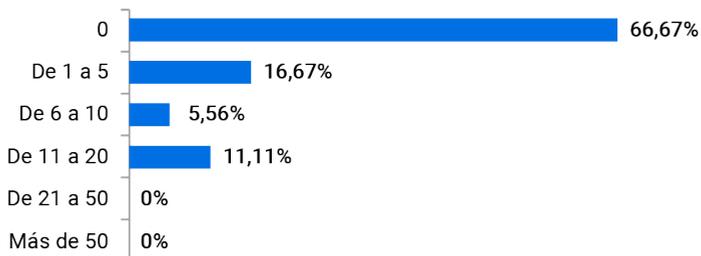
### 7.3. PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN DEL LAUDO

La mayoría de las participantes (66,67%) ha respondido que en los últimos cinco años no han estado involucradas en ningún procedimiento de anulación del laudo dictado.

Asimismo, un 16,67% de las encuestadas ha confirmado que se ha visto inmersa en entre 1 y 5 procedimientos de anulación del laudo en el mismo período.

Por último, un 16,67% de las participantes ha respondido haber participado en más de 5 procedimientos de anulación del laudo en los últimos 5 años.

### 66. Procedimientos de anulación en los últimos 5 años



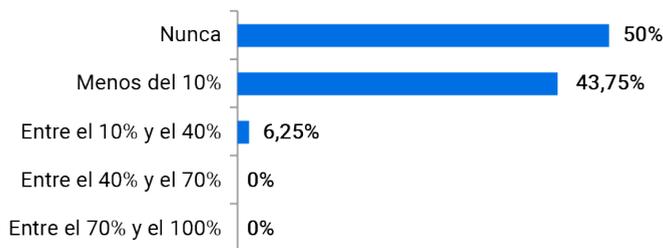
#### 7.4. PORCENTAJE DE ÉXITO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN DEL LAUDO SEGÚN LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

En función de la experiencia de las compañías encuestadas, un 50% ha respondido que nunca han prosperado los procedimientos de anulación del laudo en los que ha intervenido.

Por otro lado, un 43,75% de las participantes ha indicado que el porcentaje de éxito de estos procedimientos, según su experiencia, se encuentra en menos de un 10%.

Por último, un 6,25% de las empresas participantes han afirmado que el anterior porcentaje asciende a entre el 10% y el 40% de los procedimientos arbitrales en los que han intervenido.

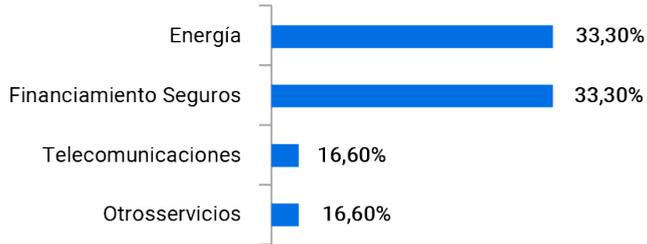
##### 67. Porcentaje de éxito de los procedimientos de anulación



##### Por sectores

El desglose por sectores de la intervención de las encuestadas en procedimientos de anulación del laudo muestra que las empresas que han tenido una participación más elevada en este tipo de procedimientos en los últimos 5 años son las compañías pertenecientes al sector de la energía y el financiamiento (ambas con 33,3%), seguidas de las empresas de las telecomunicaciones y otros servicios, en ambos casos con un 16,6%.

### 68. Intervención en procedimientos de anulación por sectores



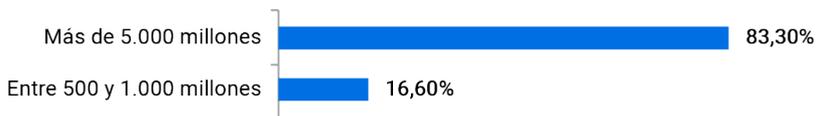
Intervención en 1 o más procedimientos de anulación en últimos 5 años

### Por volumen de facturación

En relación con el volumen de facturación de las empresas participantes, la intervención en procedimientos de anulación del laudo en los últimos 5 años es más elevada en empresas que facturan más de 5.000 millones de euros (83,3%).

Por el contrario, las sociedades con una facturación entre 500 y 1.000 millones de euros son las que menos se han visto implicadas en este tipo de procedimientos (16,6%).

### 69. Intervención en procedimientos de anulación por volumen de facturación



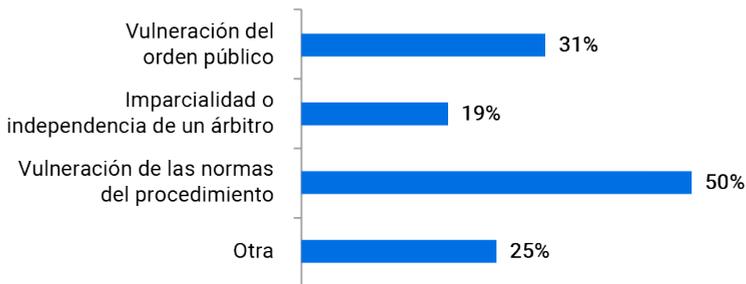
Intervención en 1 o más procedimientos de anulación en últimos 5 años

## 7.5. MOTIVOS DE ANULACIÓN DE UN LAUDO ARBITRAL

En cuanto a los motivos más frecuentemente alegados para solicitar la anulación de un laudo arbitral, el 50% de las encuestadas ha respondido que el más utilizado es la vulneración de las normas del procedimiento, mientras que el 31,25% ha con-

testado que al que más recurre es a la vulneración del orden público. Asimismo, un 18,75% entiende que el más utilizado es la imparcialidad o independencia de un árbitro. Por otra parte, un 25% de las participantes considera que el motivo más alegado es uno distinto de los anteriormente citados.

### 70. Motivos de anulación de un laudo arbitral



### DATOS CLAVE: Ejecución y Anulación de Laudos

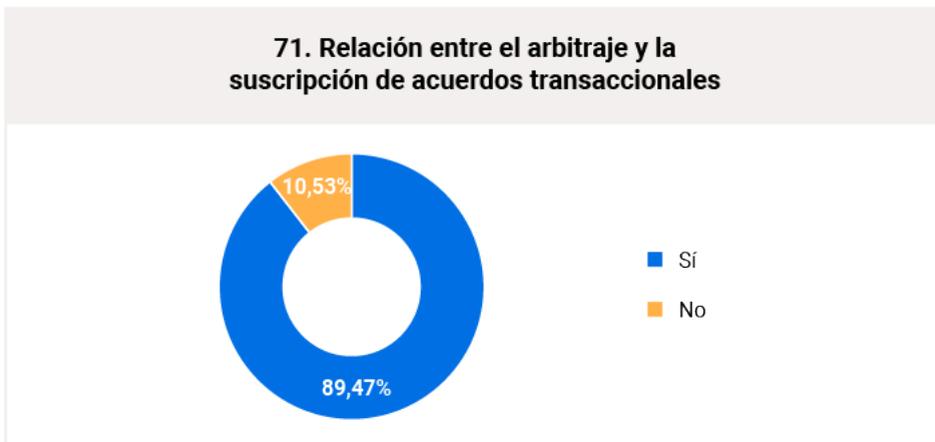
- » La mayoría de las empresas encuestadas (70%) ha respondido que en los últimos cinco años no han estado involucradas en ningún procedimiento de oposición a la ejecución de un laudo. Sólo un 25% ha indicado que se ha visto inmersa en entre 1 y 5 procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo en el mismo período.
- » La mayoría (52,63%) ha indicado que el porcentaje de éxito de los procedimientos de oposición a la ejecución del laudo, según su experiencia, es menor de un 10%.
- » La mayoría de las empresas (66,67%) ha respondido que en los últimos cinco años no han estado involucradas en ningún procedimiento de anulación del laudo dictado. Un 16,67% de las encuestadas ha confirmado que se ha visto inmersa en entre 1 y 5 procedimientos de anulación del laudo en el mismo período.
- » La mayoría (50%) ha indicado que nunca son exitosos los procedimientos de anulación del laudo, según su experiencia.
- » Un 50% considera que el motivo más frecuentemente alegado para solicitar la anulación de un laudo es la vulneración de las normas de procedimiento.

## 8. OPINIÓN GENERAL SOBRE EL ARBITRAJE

El último apartado del estudio recoge la opinión de las participantes sobre ciertos aspectos generales del arbitraje en Chile, tales como su relación con la suscripción de acuerdos transaccionales, la selección de árbitros, la idoneidad y adecuación del arbitraje como método de resolución de conflictos, así como la percepción de las empresas encuestadas sobre el futuro del arbitraje en Chile.

### 8.1. ¿EL ARBITRAJE AYUDA A ALCANZAR ACUERDOS PARA PONER FIN A LA CONTROVERSIA?

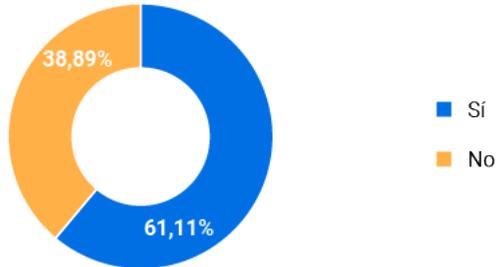
La mayoría de las empresas encuestadas (89,47%) considera que, en su opinión o experiencia, la utilización del arbitraje facilita o potencia alcanzar acuerdos con la contraparte para poner fin a la controversia.



### 8.2. DIVERSIDAD EN LA SELECCIÓN DE ÁRBITROS

Respecto a la diversidad en la selección de árbitros en el mundo del arbitraje, la mayoría de las encuestadas (61,11%) considera que sí existe.

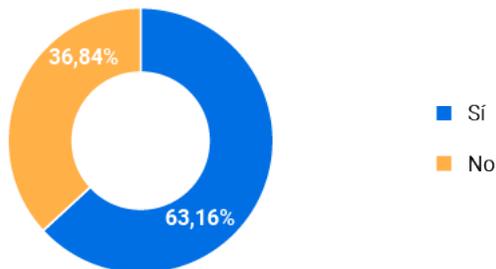
### 72. Diversidad en la selección de árbitros



### 8.3. ARBITRAJE E IMPOSIBILIDAD DE RECURSO CONTRA EL LAUDO

En cuanto al hecho de que el laudo arbitral no tenga posibilidad de recurso en el arbitraje, la mayoría de las empresas encuestadas (63,16%) considera que se trata de una ventaja del arbitraje, mientras que el 36,84% opina lo contrario.

### 73. Imposibilidad de recurso del laudo arbitral como ventaja

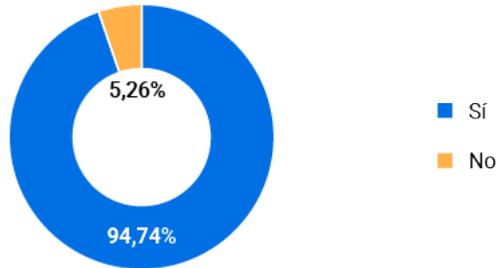


### 8.4. ARBITRAJE Y DISPUTAS INTERNACIONALES

Gran convergencia entre las encuestadas existe en relación con la consideración del arbitraje como el método idóneo para la resolución de disputas internacionales, habiéndose manifestado en tal sentido un 94,74%.

Tan sólo el 5,26% de las participantes se ha pronunciado en sentido contrario.

#### 74. Arbitraje y disputas internacionales

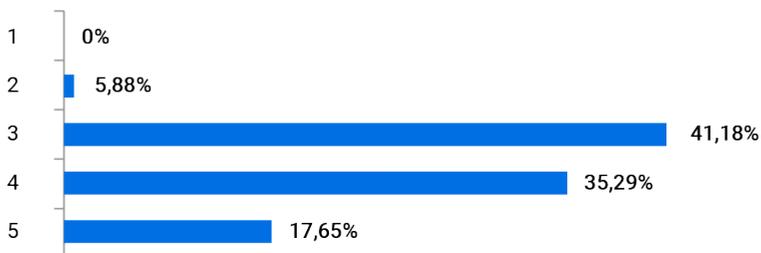


### 8.5. VALORACIÓN GENERAL DEL ARBITRAJE

En una escala del 1 al 5 (siendo 1 nunca y 5 siempre), las empresas que han participado en el estudio han valorado de forma general su experiencia con el arbitraje.

De este modo, se observa que un 17,65% ha indicado que el arbitraje siempre le ha proporcionado una solución adecuada y recomendable, mientras que ninguna ha respondido que el arbitraje nunca le ha aportado tal solución. Sin perjuicio de lo anterior, la mayoría de las participantes (41,18%) mantienen una posición neutral en cuanto a este extremo (3 sobre 5), destacando también una alta respuesta de 4 sobre 5 (35,29%). Siendo por lo tanto el balance general positivo en relación con este extremo.

#### 75. Valoración general del arbitraje



## 8.6. PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE EN CHILE EN UN FUTURO

En cuanto a la percepción del futuro del arbitraje en Chile, casi la totalidad de las participantes (94,74%) en el estudio opinan que el futuro que le augura al arbitraje es positivo.

Únicamente un 5,26% de las respuestas se inclinan a valorar de forma negativa el futuro del arbitraje en Chile.

### 76. Percepción del futuro del arbitraje en Chile



### DATOS CLAVE: Opinión General Sobre el Arbitraje

- » La mayoría de las empresas encuestadas (89,47%) considera que la utilización del arbitraje facilita o potencia alcanzar acuerdos con la contraparte para poner fin a la controversia.
- » La opinión de los encuestados sobre la suficiente diversidad en la selección de árbitros en el mundo del arbitraje tendió con un 61,11% a que sí existe.
- » Un 63,16% de las encuestadas cree que el hecho de que el laudo arbitral no tenga posibilidad de recurso en el arbitraje es una ventaja.
- » Un 94,74% considera el arbitraje como el método idóneo para la resolución de disputas internacionales.
- » Únicamente un 17,65% ha indicado que el arbitraje siempre le ha proporcionado una solución adecuada y recomendable. La mayoría de las participantes (41,18%) mantienen una posición neutral en cuanto a este extremo (3 sobre 5).
- » Una gran mayoría de las participantes (94,74%) en el estudio opinan positivamente sobre el futuro del arbitraje en Chile.

## ANEXO I: ESTADO ACTUAL DEL ARBITRAJE EN CHILE

Chile cuenta con una tradición de arbitraje que data de finales del siglo XIX con el establecimiento y reglamentación de los tribunales arbitrales por la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales (LOT) del año 1875, y la reglamentación del procedimiento arbitral por el Código de Procedimiento Civil en el año 1902. Así, nuestra historia arbitral cumple 145 años.

Es a través de las leyes procesales que nuestro país ha ido robusteciendo la institución del arbitraje e impulsando a que las partes se sometan a éste, al momento de tener que solucionar sus conflictos jurídicos. Tal es así, que el Código Orgánico de Tribunales chileno distingue tres clases de arbitrajes dependiendo de la calidad del árbitro, o que el Código de Procedimiento Civil chileno regula el procedimiento arbitral y otorga pleno valor a las resoluciones dictadas por un árbitro, siendo la justicia ordinaria encargada de ejecutar las sentencias arbitrales firmes, e incluso reglamenta que existen ciertas materias que obligatoriamente deben someterse a arbitraje.

Por otra parte, la evolución del arbitraje en Chile también se ha producido internacionalmente por el lado comercial. En efecto, nuestro país ratificó la Convención de Nueva York sobre “Reconocimiento y Ejecución de Laudos Arbitrales Extranjeros” (1975) y la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional o Convención de Panamá (1976), sin embargo, la mayor evolución ocurrió hace más de 10 años con la dictación de la Ley N° 19.971 (2004) sobre Arbitraje Comercial Internacional (“LACI”), que adoptó la Ley Modelo UNCITRAL casi sin modificaciones y postuló definitivamente a Chile a ser una sede confiable y distinguida de arbitraje.

En concordancia con lo anterior, y a pesar de los diversos centros de arbitraje que existen internacionalmente, nuestro país cuenta con uno de los principales y más reconocidos centros de arbitraje de la región, el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago (CAM Santiago), fundado en el año 1992 y que ofrece servicios de arbitraje nacional, internacional, mediación y *disputes boards* para la resolución de controversias.

Por último, Chile también cuenta con abogados con una formación completa y suficiente para hacerse cargo tanto de arbitrajes nacionales como internacionales, al hablar más de un idioma y haber estudiado, efectuado pasantías o trabajado en prestigiosas oficinas en Estados Unidos e Inglaterra.

## ANEXO II: PRESENTACIÓN LOS AUTORES DEL ESTUDIO

### **Florencio Bernales:**

Es socio de Cariola Diez Pérez-Cotapos, firma a la cual se incorporó en 1995. Actualmente encabeza el grupo de Litigios y Arbitrajes. Se especializa en litigios y arbitrajes, tanto nacionales como internacionales. Cuenta con una amplia experiencia en disputas complejas vinculadas a las más diversas áreas de la economía, como, por ejemplo, construcción, seguros, pactos de accionistas, tomas de control, indemnizaciones, minería, medio ambiente, electricidad y libre competencia. También tiene una extensa experiencia en negociaciones.

Actúa activamente como árbitro del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago, la principal institución arbitral de Chile. Florencio también es profesor de Derecho Procesal en la Universidad de los Andes.

### **Trinidad Torres:**

Es abogada de la Pontificia Universidad Católica de Chile y actualmente asociada senior del área de Litigios y Arbitrajes de Cariola Diez Pérez-Cotapos. Le ha correspondido participar en múltiples juicios y arbitrajes nacionales e internacionales de alta complejidad. Se ha desempeñado como actuario de varios árbitros del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago.

# **ECUADOR**

CAPÍTULO ECUATORIANO  
DEL CEA

## ÍNDICE

<b>CONCLUSIONES</b>	<b>183</b>
<b>RESULTADOS DE LA ENCUESTA</b>	<b>188</b>
<b>1. USO DEL ARBITRAJE</b>	<b>188</b>
1.1. Por sectores	188
1.2. Volumen de facturación	188
1.3. Número de empleados	189
1.4. Participación de las empresas encuestadas en procedimientos arbitrales en los últimos 5 años	189
1.5. Intervención en procedimientos arbitrales nacionales	190
1.6. Intervención en procedimientos arbitrales internacionales	191
1.7. Política corporativa de métodos de resolución de disputas	191
1.8. Preferencia por un método de resolución de disputas	192
<b>2. PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE</b>	<b>193</b>
2.1. Principales ventajas del arbitraje	193
2.2. Principales desventajas del arbitraje	197
2.3. Preferencia del arbitraje institucional o arbitraje ad hoc	200
<b>3. INSTITUCIONES ARBITRALES</b>	<b>202</b>
3.1. Instituciones arbitrales nacionales e internacionales más utilizadas	202
3.2. Valoración de las instituciones arbitrales en función de la experiencia de las empresas	203
3.3. Preferencia de una institución arbitral frente a otra	205
<b>4. CLÁUSULAS ARBITRALES</b>	<b>210</b>
4.1. Importancia de la redacción de la cláusula arbitral al redactar el contrato	210
4.2. Persona que tiene la última palabra con respecto a la redacción de la cláusula arbitral	210
4.3. Modelo de cláusula arbitral en relación con la cuantía o el tipo de contrato y la nacionalidad de la contraparte	211
4.4. Inclusión de una cláusula de arbitraje cuando lo solicita la otra parte	212
4.5. Circunstancias más relevantes a la hora de incluir la cláusula arbitral	214
4.6. Combinación de la cláusula arbitral con otros métodos de resolución de controversias	216
4.7. Cláusula tipo facilitadas por las instituciones de arbitraje	217
4.8. Importancia de la sede del arbitraje	217
<b>5. ÁRBITROS</b>	<b>219</b>
5.1. Preferencia entre árbitro único o tribunal arbitral	219
5.2. Motivos que influyen en la elección de un árbitro único o tribunal arbitral	219
5.3. Elección previa de una persona específica como árbitro	223
5.4. Determinación previa del número de árbitros	223
5.5. Características más importantes de un árbitro	224
5.6. Información sobre los candidatos a árbitro a disposición de las empresas	227
5.7. Recopilación de información sobre los candidatos a árbitro	227

5.8. Listado de potenciales candidatos a árbitro	228
5.9. Recusación de los árbitros	229
5.10. Motivos para recusar a los árbitros	229
5.11. Porcentaje de estimación de las recusaciones a árbitros según las empresas	230
5.12. Actitud de las partes ante un posible conflicto que pueda afectar a los árbitros	231
<b>6. ABOGADOS</b>	<b>233</b>
6.1. Externalización de la representación letrada de la controversia en procedimientos arbitrales	233
6.2. Papel del abogado interno cuando se externaliza la representación letrada en procedimientos arbitrales	233
6.3. Motivos por los que se externalizan los servicios legales	234
6.4. Características más importantes de un despacho de abogados externos	235
<b>7. EJECUCIÓN Y ANULACIÓN DE LAUDOS</b>	<b>240</b>
7.1. Procedimiento de oposición a la ejecución de un laudo	240
7.2. Porcentaje de éxito de los procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo según la experiencia de las empresas	240
7.3. Participación en procedimientos de anulación de laudos dictados	242
7.4. Porcentaje de éxito de los procedimientos de anulación del laudo según la experiencia de la empresa	243
7.5. Motivos de anulación de un laudo arbitral	244
<b>8. OPINIÓN GENERAL SOBRE EL ARBITRAJE</b>	<b>246</b>
8.1. ¿El arbitraje ayuda a alcanzar acuerdos para poner fin a la controversia?	246
8.2. Diversidad en la selección de árbitros	246
8.3. Arbitraje y disputas internacionales	247
8.4. Valoración general del arbitraje	247
8.5. Arbitraje e imposibilidad de recurso contra el laudo	248
8.6. Percepción del arbitraje en Ecuador en un futuro	248
<b>ANEXO I: ESTADO ACTUAL DEL ARBITRAJE EN ECUADOR</b>	<b>250</b>
<b>ANEXO II: PRESENTACIÓN LOS AUTORES DEL ESTUDIO</b>	<b>252</b>

## CONCLUSIONES

El presente estudio pretende recoger la percepción que tienen las empresas en Ecuador respecto del arbitraje. Para esto, se realizó una encuesta a 26 empresas de diferentes sectores para que emitan su opinión y experiencia en el arbitraje local e internacional.

Las principales conclusiones que pueden extraerse son las siguientes:

### 1. USO DEL ARBITRAJE

- » De las empresas encuestadas, la mayoría (61,54%) respondió que ha participado en al menos un procedimiento arbitral en los últimos 5 años. De estas, la mayor parte indicó que han participado en menos de 5 procesos arbitrales en el período mencionado.
- » Sorprendentemente, la mayoría (64%) prefiere acudir a arbitraje si éste se encuentra junto con otros métodos de resolución de disputas como la negociación y la mediación. Solo un 32% prefiere al arbitraje como único método de resolución de disputas.
- » En conclusión, se puede determinar que el arbitraje en Ecuador se encuentra asentado como un método de resolución de controversias ya que la mayoría de las empresas lo prefirieron, a diferencia de aquellas que se inclinan por la justicia ordinaria (4%).

### 2. PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE

- » Según las empresas encuestadas, las principales ventajas que tiene el arbitraje son la confidencialidad y privacidad del proceso y que este método evita la inseguridad jurídica de ciertas jurisdicciones.
- » Por otro lado, las desventajas que presentaría son la tendencia del árbitro a alcanzar una decisión salomónica y la privacidad y confidencialidad del proceso, también supone una desventaja que ofrece el arbitraje.
- » De igual manera, aunque no en la misma medida, el costo del arbitraje luce como una desventaja para acudir a este método.
- » La mayoría de las encuestadas (58,33%) indicó que, para elegir entre un arbitraje institucional y un ad hoc, se rige por las circunstancias particulares del caso. Solamente el 4,17% indicó que opta por el arbitraje ad hoc.
- » Por lo tanto, es clara la preferencia que tienen las empresas ecuatorianas por el arbitraje administrado sobre el ad hoc.

### 3. INSTITUCIONES ARBITRALES

- » A nivel nacional, la institución arbitral utilizada con mayor frecuencia es el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito (CAMCCQ). A nivel internacional, se prefieren dos instituciones, el Centro Internacional de Arbitraje y Mediación (CIAM) que se encuentra manejado por la Cámara de Industrias y Producción y la Cámara Ecuatoriano Británica, y el Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago de Chile (CAM Santiago).
- » Entre las instituciones mejor valoradas se encuentran la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito (CAMCCQ).
- » Los principales motivos a la hora de elegir una institución arbitral son: (i) prestigio de la institución; (ii) la garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros; y, (iii) la cualificación de los árbitros disponibles en sus listados.
- » Al momento de elegir la institución, se puede apreciar que se toma en cuenta más la forma de administrar que los reglamentos de cada una o costos.

### 4. CLÁUSULAS ARBITRALES

- » La totalidad de empresas que completaron la encuesta concluyeron que es esencial y determinante la redacción de la cláusula en la negociación de cualquier contrato.
- » Por lo general, quien tiene la última palabra al momento de redactar la cláusula arbitral es el Director de la Asesoría Jurídica.
- » La mayoría de las encuestadas indicó que utiliza el mismo modelo de cláusula arbitral independientemente de la cuantía o tipo del contrato. A diferencia de cuando se trata de la nacionalidad de la contraparte, que si cambian el modelo.
- » La mayoría de las empresas respondió que suele incluir una cláusula arbitral en caso de que la contraparte lo solicite.
- » Las tres circunstancias más importantes al momento de incluir una cláusula arbitral en un contrato son: (i) la importancia económica del contrato; (ii) la ley aplicable; y, (iii) lugar en el que se ejecutará el contrato.
- » De todas las empresas encuestadas, el 77,27% respondió que combina el arbitraje con la mediación. De hecho, todas las encuestadas indicaron que combinan la cláusula arbitral al menos con un método de resolución de disputas. Entre los métodos menos conocidos y utilizados se encuentran los dispute boards.

- » La mayor parte de las empresas encuestadas (95,24%) respondió que las cláusula arbitrales tipo recomendadas por las distintas instituciones arbitrales resultan de utilidad y las utilizan. Esto ayudaría a reducir la cantidad de cláusula patológicas que podrían viciar el arbitraje.
- » Finalmente, la mayoría de las empresas (90,91%) respondieron que dan importancia a la elección de la sede al negociar y redactar la cláusula arbitral

## 5. ÁRBITROS

- » La mayoría de las encuestadas (57,89%) respondió que prefiere que prefiera un tribunal de tres árbitros sobre un árbitro único. El 42,11% restante indicó que la elección de árbitros depende de las circunstancias específicas del caso.
- » Los tres principales motivos que las empresas encuestadas toman en cuenta a la hora de optar por un árbitro único o por un tribunal son: i) confianza en el carácter independiente del árbitro; ii) garantizar la imparcialidad; y, iii) seguridad jurídica.
- » La determinación previa de una persona específica como árbitro no es una práctica recurrente entre las encuestadas.
- » Las tres características principales que debe reunir un árbitro según las empresas encuestadas son: i) Conocimiento del derecho aplicable; ii) Conocimiento de cuestiones técnicas; y, iii) Experiencia en arbitrajes similares. Con esto, se confirma que las empresas valoran poder elegir árbitros que sean especialistas en sus materias.
- » La mayor parte de las encuestadas respondió que, dispone de la información previa necesaria para seleccionar a un árbitro, dependiendo de las circunstancias del caso particular.
- » A pesar de lo mencionado, la mayor parte de empresas confirmó que intenta reunir toda la información posible sobre los potenciales candidatos a árbitros. De hecho, la totalidad de las empresas encuestadas indicó que dispone de un listado de potenciales candidatos a árbitro en su compañía.
- » Respecto de la recusación de árbitros, la mayoría respondió que nunca ha intervenido en un proceso arbitral en el que se haya intentado recurrir al árbitro único o alguno de los miembros del tribunal arbitral.
- » Solamente el 5,88% de las encuestadas respondió que, en los procesos arbitrales en que han participado, se ha intentado entre un 40% a un 70% recurrir a un árbitro.
- » El motivo principal (70%) para recusar a un árbitro según las encuestadas es la falta de parcialidad.

- » Existe una opinión dividida respecto de la continuidad de las recusaciones. Para un 41,67% de las encuestadas, nunca ha prosperado una recusación a un árbitro en los procesos que ha intervenido; mientras que el otro 41,67% indicó que solamente en menos del 10% de los casos las recusaciones son estimadas. Esto quiere decir que, por regla general, las recusaciones no prosperan.
- » La totalidad de las empresas encuestadas opina que que las partes deben colaborar e informar sobre cualquier conflicto que pudiera afectar a los árbitros, incluso si aquella incidencia afecta al árbitro por ellas propuesto.

## 6. ABOGADOS

- » La mayoría de las encuestadas (55,56%) respondió que siempre externaliza la representación de la controversia en procedimientos arbitrales para que un despacho de abogados externos asuman la defensa letrada en el arbitraje. Esto quiere decir que existe especialización en los estudios para atender estas causas.
- » De hecho, la mayoría indicó que el papel del abogado interno es secundario en los procesos arbitrales que cuentan con externalización de la representación.
- » Los tres principales motivos por los que las empresas encuestadas deciden externalizar los servicios legales a un despacho de abogados en un arbitraje son los siguientes: i) especialización de la firma; ii) complejidad del caso; e, iii) imposibilidad de gestión interna.
- » Por otro lado, las tres principales características que debe cumplir un despacho de abogados externo para contratar sus servicios en un arbitraje, son las siguientes: i) conocimiento del derecho aplicable; ii) especialización de la firma; y, iii) experiencia en asuntos similares.
- » Esto refuerza la ventaja de tener abogados especializados ya que las empresas sin duda demandan firmas que cuenten con abogados especializados en arbitraje.

## 7. EJECUCIÓN Y ANULACIÓN DE LAUDOS

- » La mayoría de las empresas (57,89%) respondió que no ha estado involucrada en ningún procedimiento de oposición a la ejecución de un laudo arbitral en los últimos 5 años.
- » El 42,11% restante indicó que ha participado entre 1 y 5 procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo en el mismo período.
- » La mayor parte de encuestadas ha indicado que la probabilidad de éxito de los procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo es menor al 10%.

- » Siguiendo la misma línea, la mayoría de las empresas respondió que no ha participado en un procedimiento de anulación de laudo en los últimos 5 años. Sin embargo, aquellas que han participado en al menos uno indican que el principal motivo para solicitar anular un laudo es la vulneración de las normas del procedimiento.

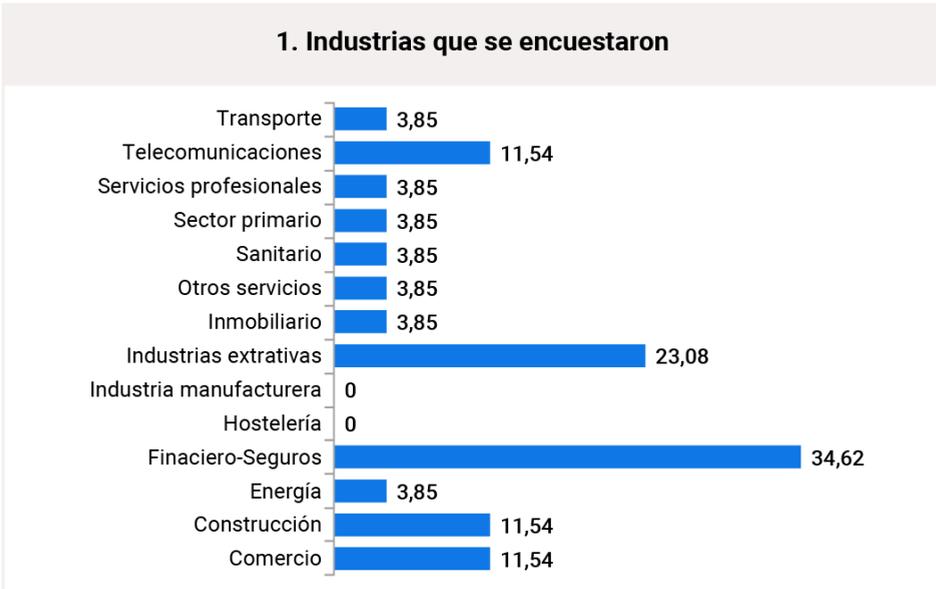
## **8. OPINIÓN GENERAL SOBRE EL ARBITRAJE**

- » La mayoría de empresas encuestadas (89,47%) considera que, en su opinión o experiencia, la utilización del arbitraje facilita o potencia alcanzar acuerdos con la contraparte para poner fin a la controversia.
- » Esto puede darse ya que en Ecuador es una práctica común combinar el arbitraje con otros métodos de resolución de controversias como la mediación y la negociación.
- » En la opinión de las encuestadas, la mayoría (61,11%) considera que no existe suficiente diversidad en la selección de árbitros.
- » La mayoría de las encuestadas (94,44%) respondió según su criterio que el arbitraje es el método idóneo para la resolución de disputas internacionales.
- » En relación con que el laudo arbitral no tenga posibilidad de recurso, el 52,94% de las encuestadas considera que esto es una ventaja que brinda el arbitraje, a diferencia del 47,06% que opina lo contrario. Esta opinión se encuentra dividida.
- » De manera alentadora, la mayor parte de las empresas encuestadas (89,47%) indicó que perciben positivamente el futuro del arbitraje en Ecuador. Esta cifra indica el rápido crecimiento y acogida que el arbitraje ha tenido en los últimos años en el país.

# RESULTADOS DE LA ENCUESTA

## 1. USO DEL ARBITRAJE

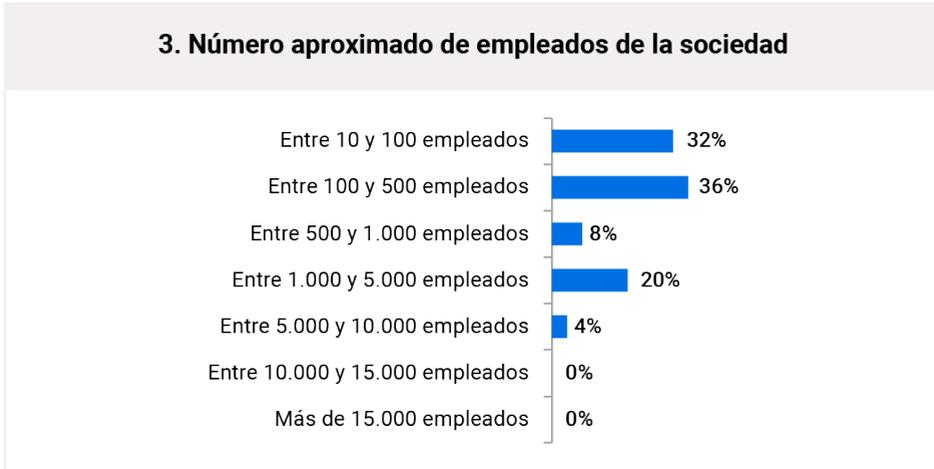
### 1.1. POR SECTORES



### 1.2. VOLUMEN DE FACTURACIÓN

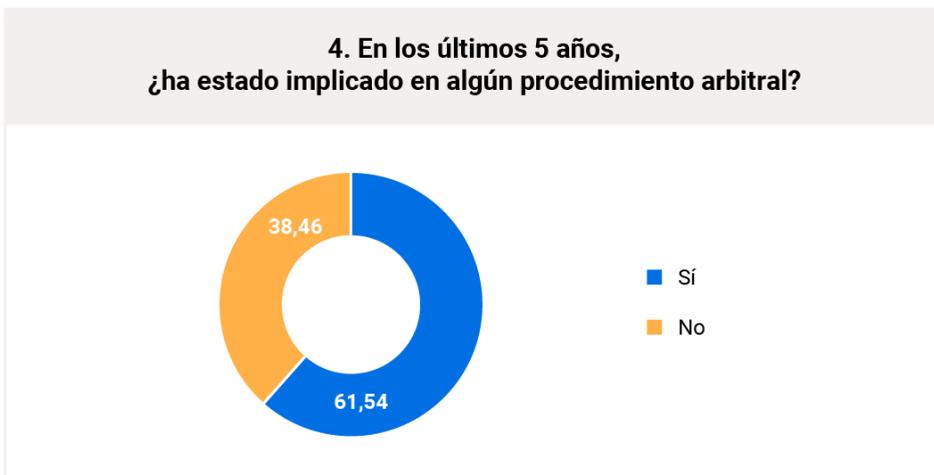


### 1.3. NÚMERO DE EMPLEADOS



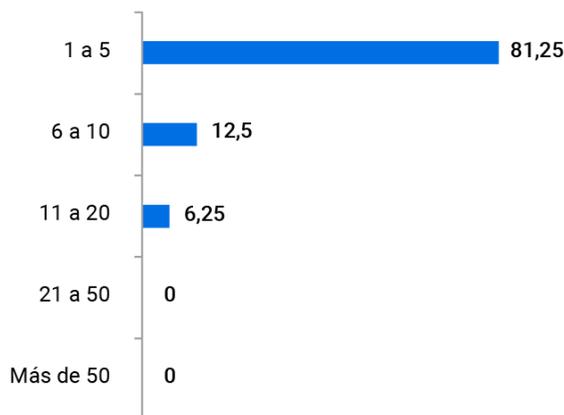
### 1.4. PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS ENCUESTADAS EN PROCEDIMIENTOS ARBITRALES EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

De las empresas encuestadas, la mayoría (61,54%) respondió que ha participado en al menos un procedimiento arbitral en los últimos 5 años.



## 1.5. INTERVENCIÓN EN PROCEDIMIENTOS ARBITRALES NACIONALES

### 5. Número de procedimientos arbitrales nacionales en los últimos 5 años



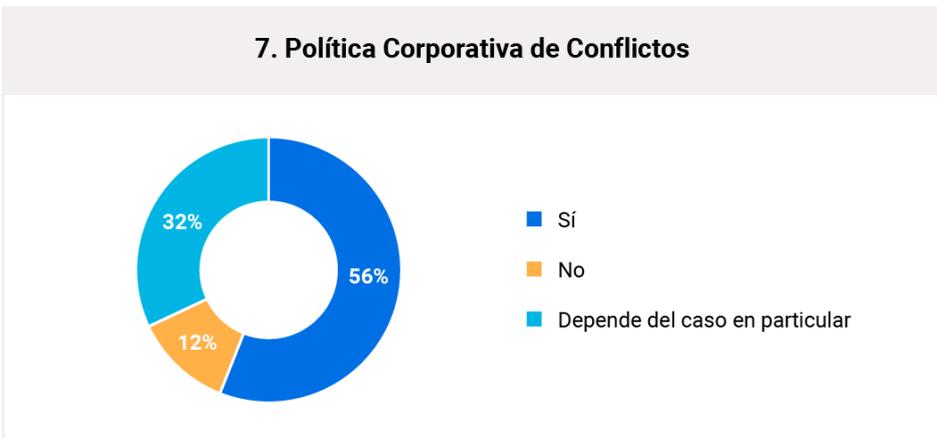
Del 61,54% de empresas encuestadas que han participado en procedimientos arbitrales, el 81,25% ha tenido entre 1 a 5 procesos arbitrales. La cifra se reduce considerablemente a 12,5% en los casos de empresas que han acudido entre 6 y 10 arbitrajes. Siguiendo la misma línea, el número de empresas que ha utilizado la vía arbitral como método de solución de controversias entre 11 y 20 veces en los últimos 5 años se reduce al 6,25%. Finalmente, dentro de las empresas encuestadas, no existe registro de compañías que hayan tenido más de 20 procedimientos arbitrales en los últimos 5 años.

### 1.6. INTERVENCIÓN EN PROCEDIMIENTOS ARBITRALES INTERNACIONALES



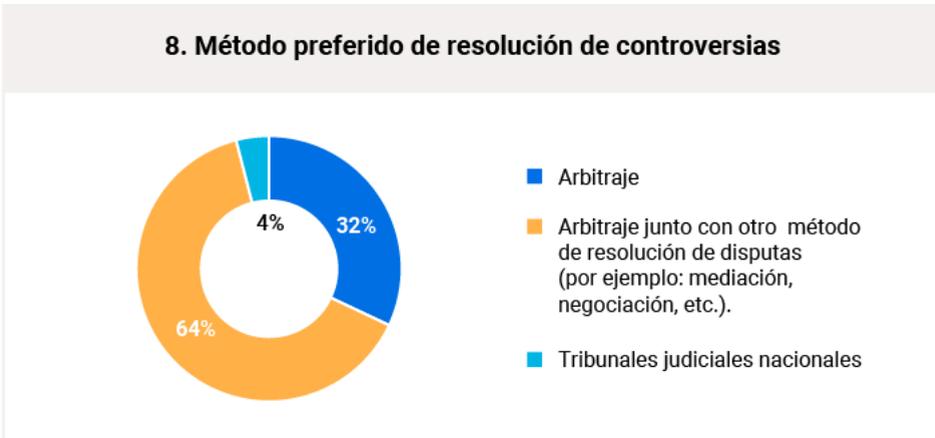
El uso de los procedimientos arbitrales internacionales es bastante menor al del arbitraje nacional. De todas las empresas encuestadas, solamente 7 han acudido entre 1 y 5 procedimientos arbitrales en los últimos cinco años.

### 1.7. POLÍTICA CORPORATIVA DE MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS



De todas las empresas encuestadas, el 56% cuenta con una política específica sobre métodos de resolución de disputas. Este es un número bastante alto comparado con el 12% de empresas que no cuentan con este sistema y el 32% que indican que el establecimiento de estas políticas depende del caso en particular.

## 1.8. PREFERENCIA POR UN MÉTODO DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS



Las empresas encuestadas prefieren utilizar arbitraje (solo o junto a otro método de resolución de disputas) para resolver sus conflictos. Solamente el 4% de las entrevistas prefiere acudir a la justicia ordinaria.

### DATOS CLAVE: Uso del Arbitraje

- » De las empresas encuestadas, un 61,5% ha participado en un procedimiento arbitral en los últimos 5 años.
- » De las compañías que han participado en arbitrajes en los últimos cinco años, el 81,2% lo ha hecho entre 1 y 5 procesos arbitrales.
- » La mayoría de empresas encuestadas prefiere acudir a arbitraje con otro método alternativo de resolución de disputas que a jurisdicción ordinaria (64%).

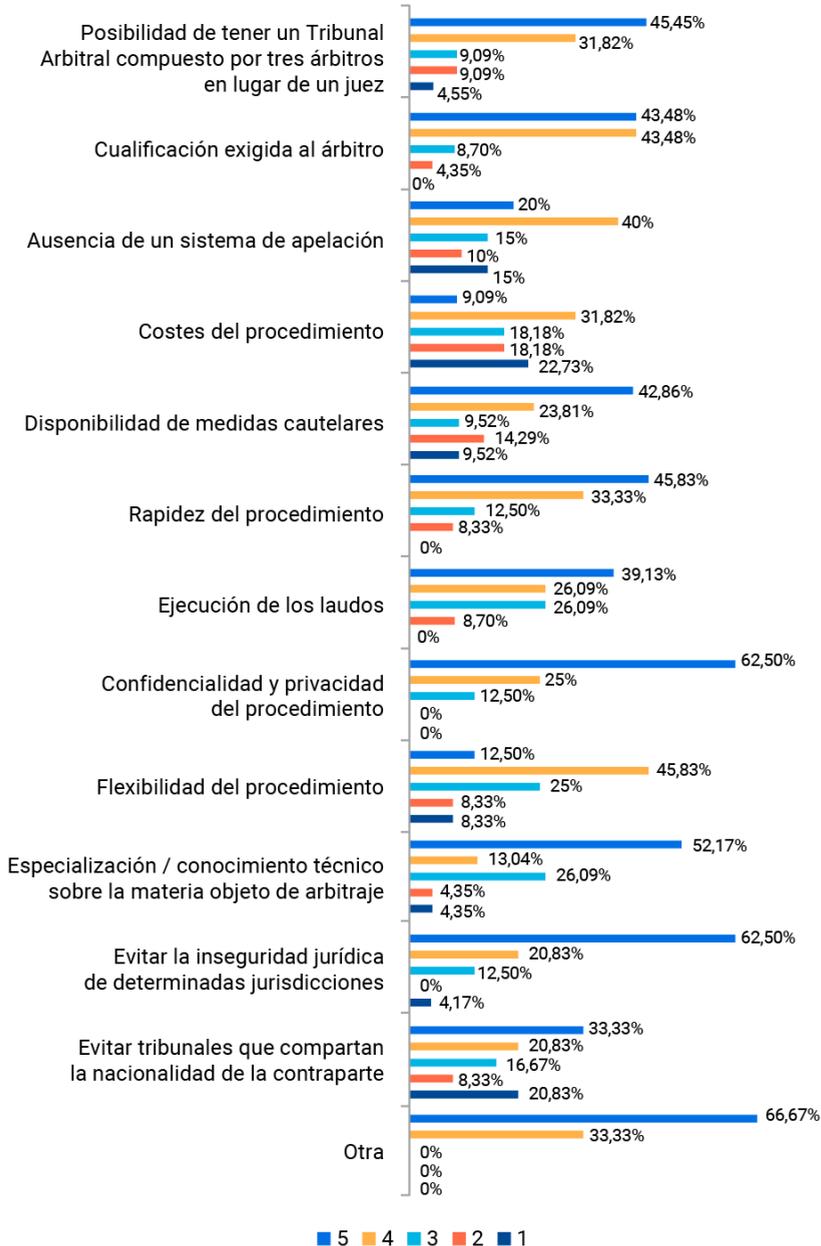
## 2. PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE

### 2.1. PRINCIPALES VENTAJAS DEL ARBITRAJE

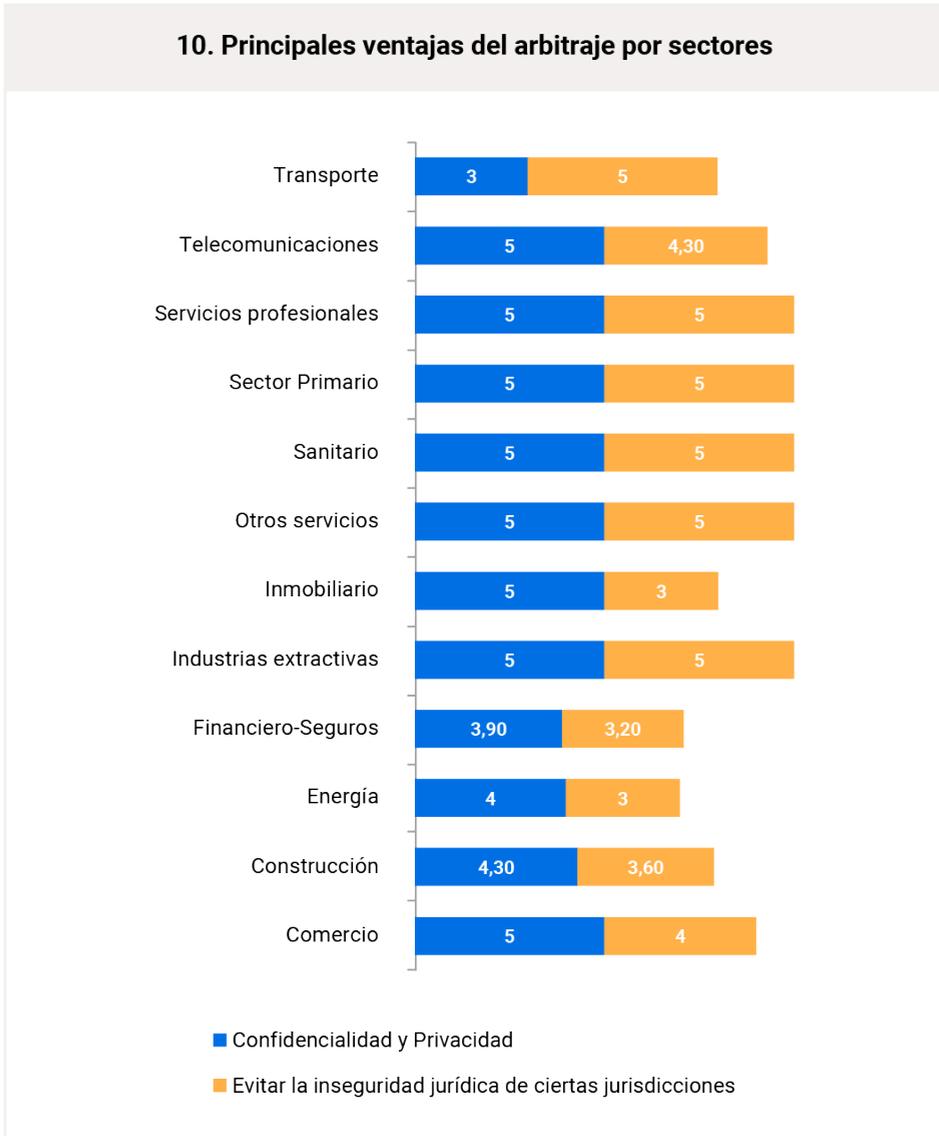
Según las compañías participantes, las principales ventajas que les motiva a acudir a arbitraje son las siguientes:

- » Confidencialidad y privacidad del proceso (4,6).
- » Evitar la inseguridad jurídica de ciertas jurisdicciones (4,2).

### 9. Principales ventajas del arbitraje



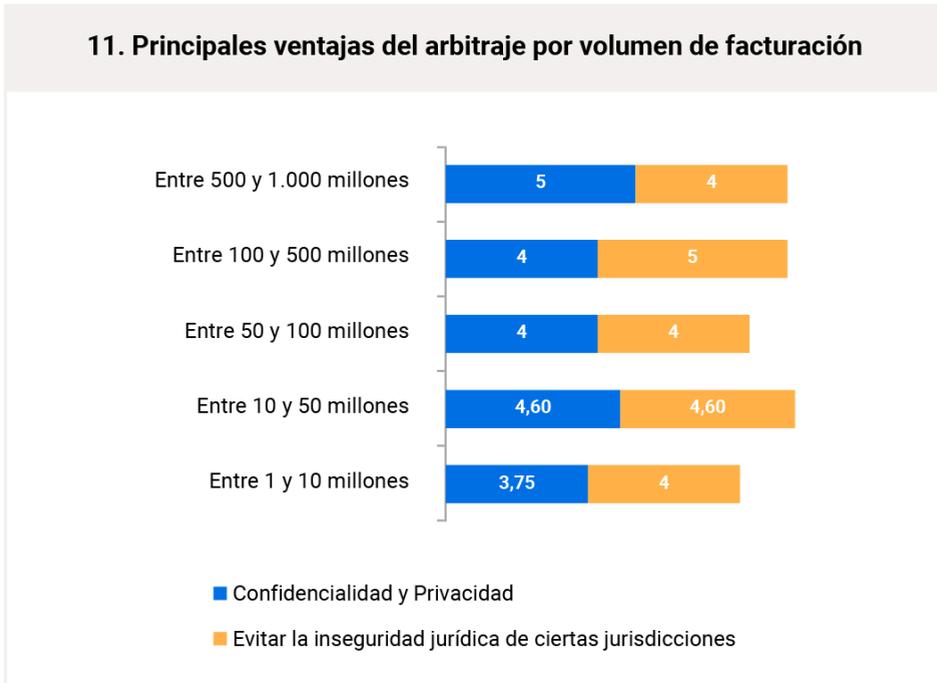
**Por sectores**



Haciendo un análisis de las principales ventajas del arbitraje por sectores se puede determinar que una de las ventajas que reportan los usuarios de arbitraje es la confidencialidad y privacidad del proceso. Solamente para las empresas de los sectores de transporte (3) y financiero-seguros (3,9) parecería que la confidencialidad no es percibida como una ventaja.

Por otro lado, en relación con usar el arbitraje para evitar la inseguridad de ciertas jurisdicciones, se puede apreciar que esta supone una ventaja más para sectores como transporte e industrias extractivas; mientras que los sectores que menos importancia le han dado son el inmobiliario (3) y energía (4).

**Por volumen de facturación**

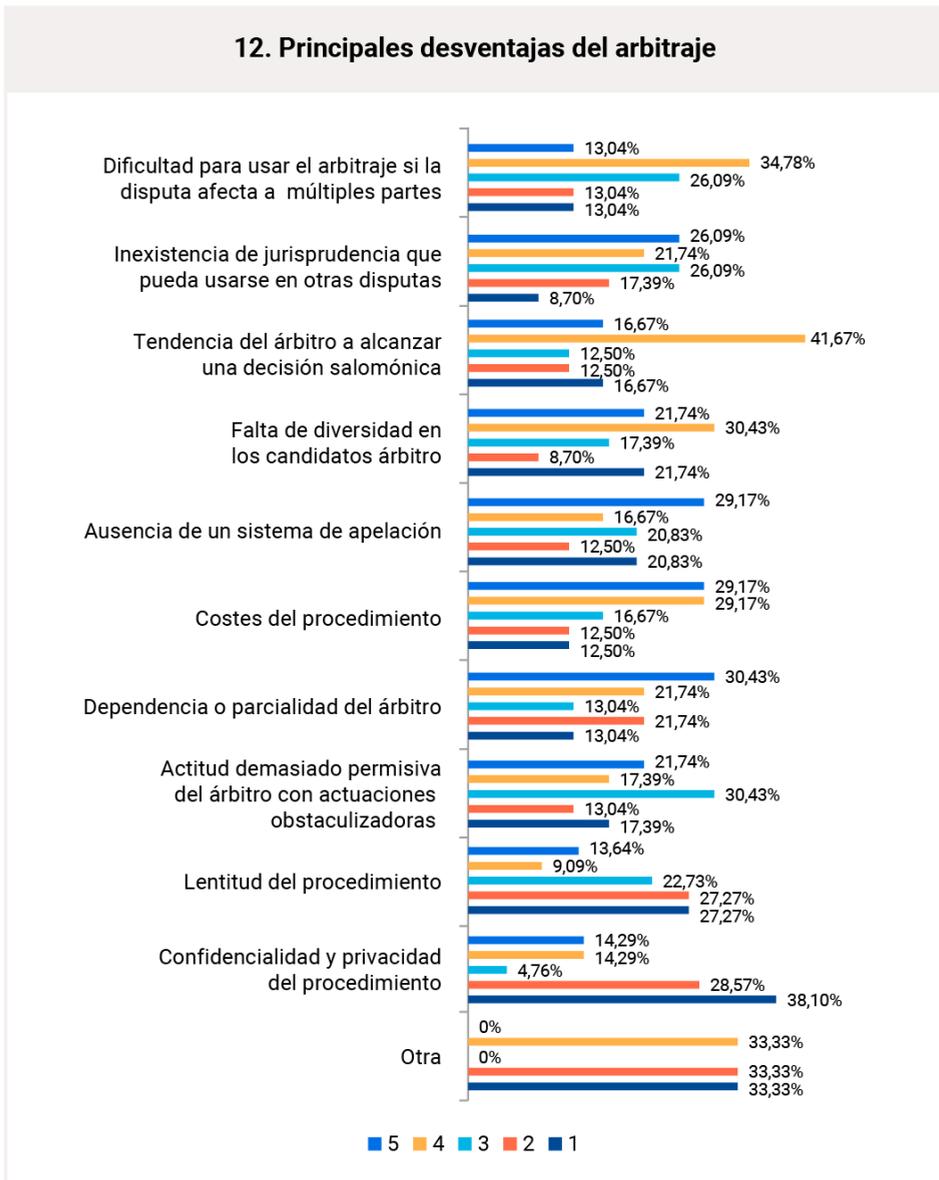


Respecto de las principales ventajas del arbitraje en relación con el volumen de facturación de las empresas, hemos podido observar lo siguiente:

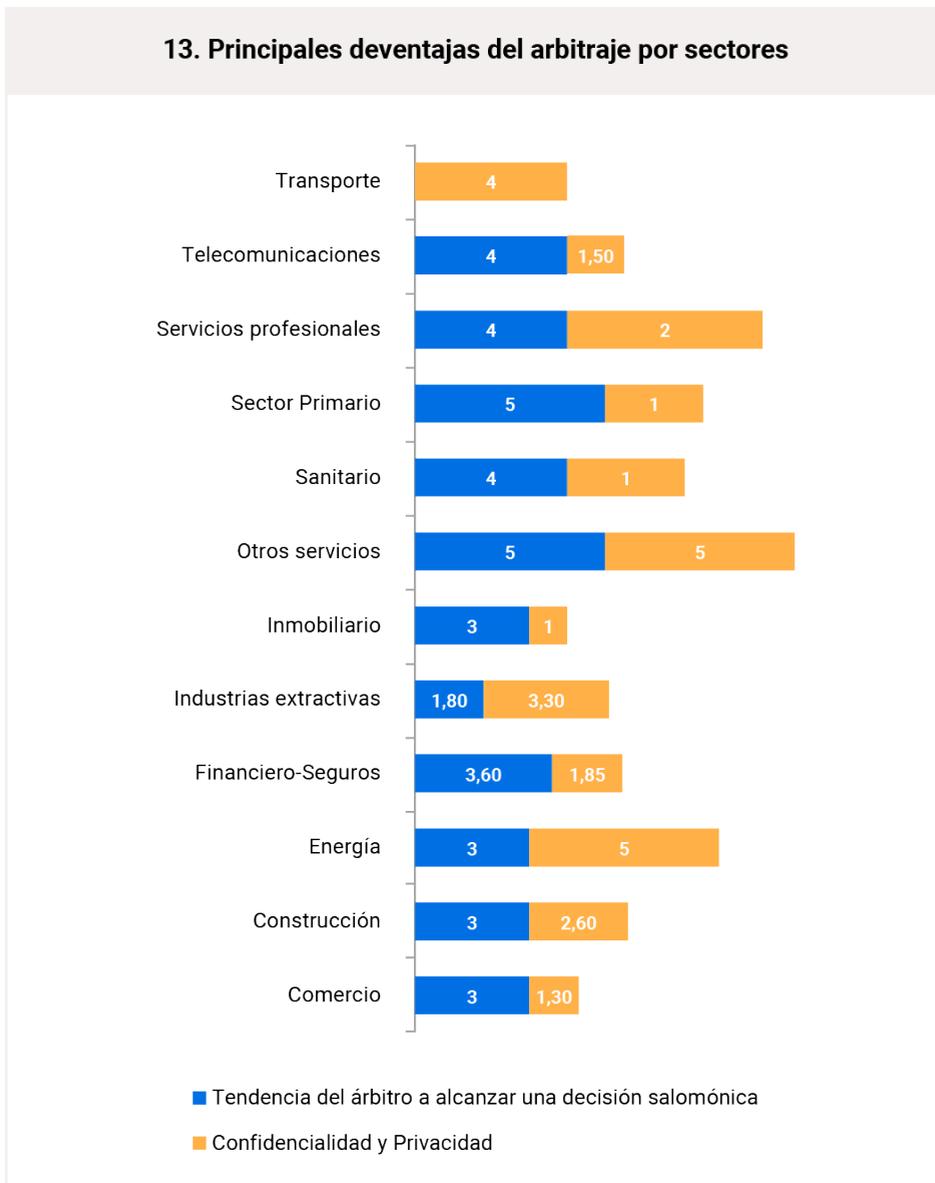
- » En el caso de la confidencialidad y privacidad, ésta es una ventaja de relevancia alta en casi todas las empresas encuestadas, principalmente en aquellas en las que su volumen de facturación está entre 500 y 1.000 millones de euros (5). Sin embargo, para aquellas empresas que cuentan con un volumen de facturación entre 1 y 10 millones de euros, esta ventaja no es la más importante.
- » Por otro lado, respecto de utilizar el arbitraje para evitar la inseguridad jurídica en ciertas jurisdicciones, las respuestas indican una valoración positiva, de manera especial para aquellas empresas con una facturación entre 100 a 500 millones de euros (5).

## 2.2. PRINCIPALES DESVENTAJAS DEL ARBITRAJE

Por otro lado, las principales desventajas que señalaron las empresas encuestadas son básicamente la tendencia del árbitro a alcanzar una decisión salomónica y, de manera irónica, la privacidad y confidencialidad del proceso también se ve como una desventaja arbitral.



**Por sectores**



En relación con las principales desventajas del arbitraje determinadas en el gráfico anterior se pudo observar lo siguiente:

- » Para la mayor parte de empresas encuestadas, especialmente aquellas pertenecientes al sector primario y otros servicios (5), una desventaja que

presenta el arbitraje es que este puede verse viciado por la tendencia del árbitro a alcanzar una decisión salomónica.

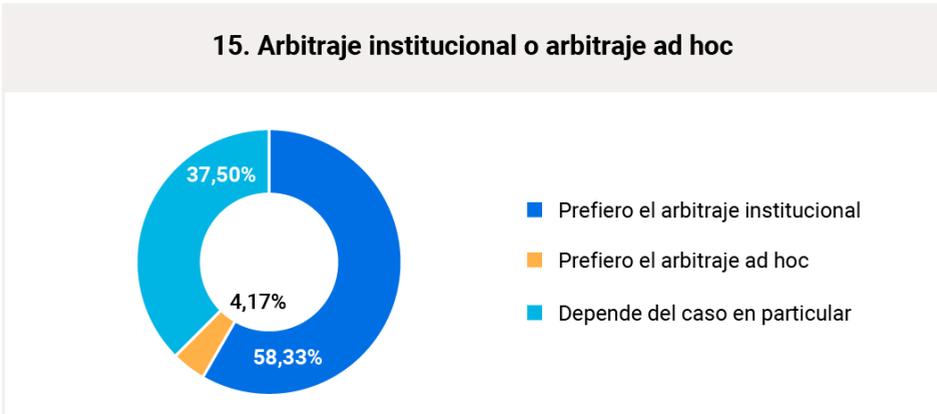
- » Por otro lado, y paradójicamente, así como la confidencialidad y privacidad son concebidas generalmente como una ventaja del arbitraje, para muchos sectores como otros servicios, energía y transporte esta se considera como una desventaja.

**Por volumen de facturación**



Respecto a cómo las empresas con distinta facturación perciben el arbitraje, parecería que la desventaja que más preocupa es la tendencia de los árbitros de alcanzar decisiones salomónicas. Esta preocupación se refleja sobre todo en aquellos casos donde la facturación de la empresa está entre 100 y 500 millones de euros. En el caso de la confidencialidad y privacidad, si se mira desde el volumen de facturación parecería que la misma no es percibida como una desventaja demasiado importante.

### 2.3. PREFERENCIA DEL ARBITRAJE INSTITUCIONAL O ARBITRAJE AD HOC



El 37,5% de participantes indican que prefieren el arbitraje administrado por sobre el ad hoc (que solamente es preferido por el 4,17%). Sin embargo, para la mayoría depende del caso en particular la preferencia entre un arbitraje administrado o ad hoc.

#### Por sectores



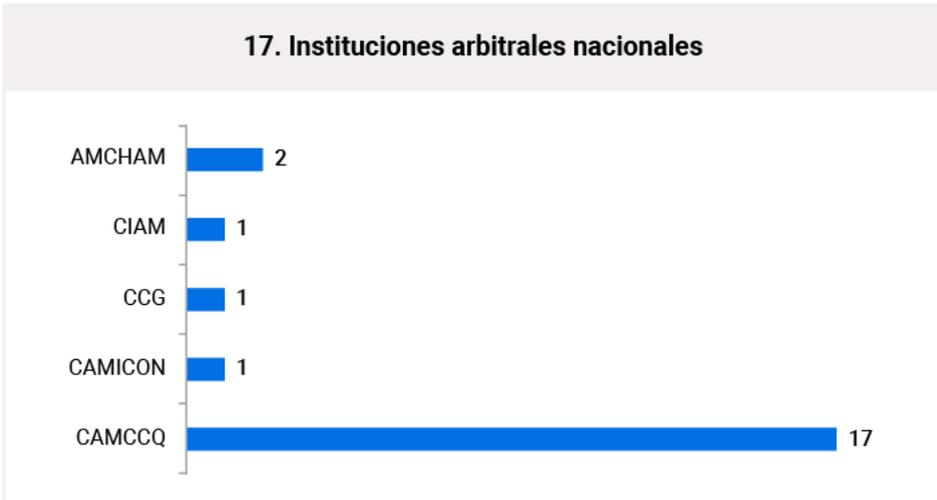
La totalidad de empresas que indicó preferir el arbitraje ad hoc por sobre el administrado pertenece al sector financiero-seguros. Todos los demás sectores son uniformes en preferir el arbitraje administrado.

## DATOS CLAVE: Percepción del Arbitraje

- » Las principales ventajas del arbitraje frente a otros mecanismos de resolución de disputas son:
  - Confidencialidad y privacidad del proceso
- » Especialmente es una ventaja para el comercio, las industrias extractivas y telecomunicaciones.
  - Evitar la inseguridad jurídica de ciertas jurisdicciones
- » Siendo relevante para transporte, servicios profesionales y sector primario.
- » Por otro lado, para las encuestadas las principales desventajas del arbitraje son:
  - La tendencia del árbitro de alcanzar una decisión salomónica
- » Para sector de transporte esto no supone una desventaja.
  - La confidencialidad y privacidad
- » De manera irónica, para el sector primario y otros servicios, esta supone una ventaja a pesar de que también se catalogó como ventaja.
- » La mayoría de las empresas encuestadas (58,3%) prefiere el arbitraje institucional sobre el arbitraje ad hoc. El 37,5% indicó que su preferencia por el arbitraje ad hoc o institucional depende de las circunstancias del caso.

### 3. INSTITUCIONES ARBITRALES

#### 3.1. INSTITUCIONES ARBITRALES NACIONALES E INTERNACIONALES MÁS UTILIZADAS



A nivel nacional, la institución arbitral más utilizada es el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito (CAMCCQ). Con una diferencia abismal le sigue la Cámara de Comercio Ecuatoriano-Americana (AMCHAM).



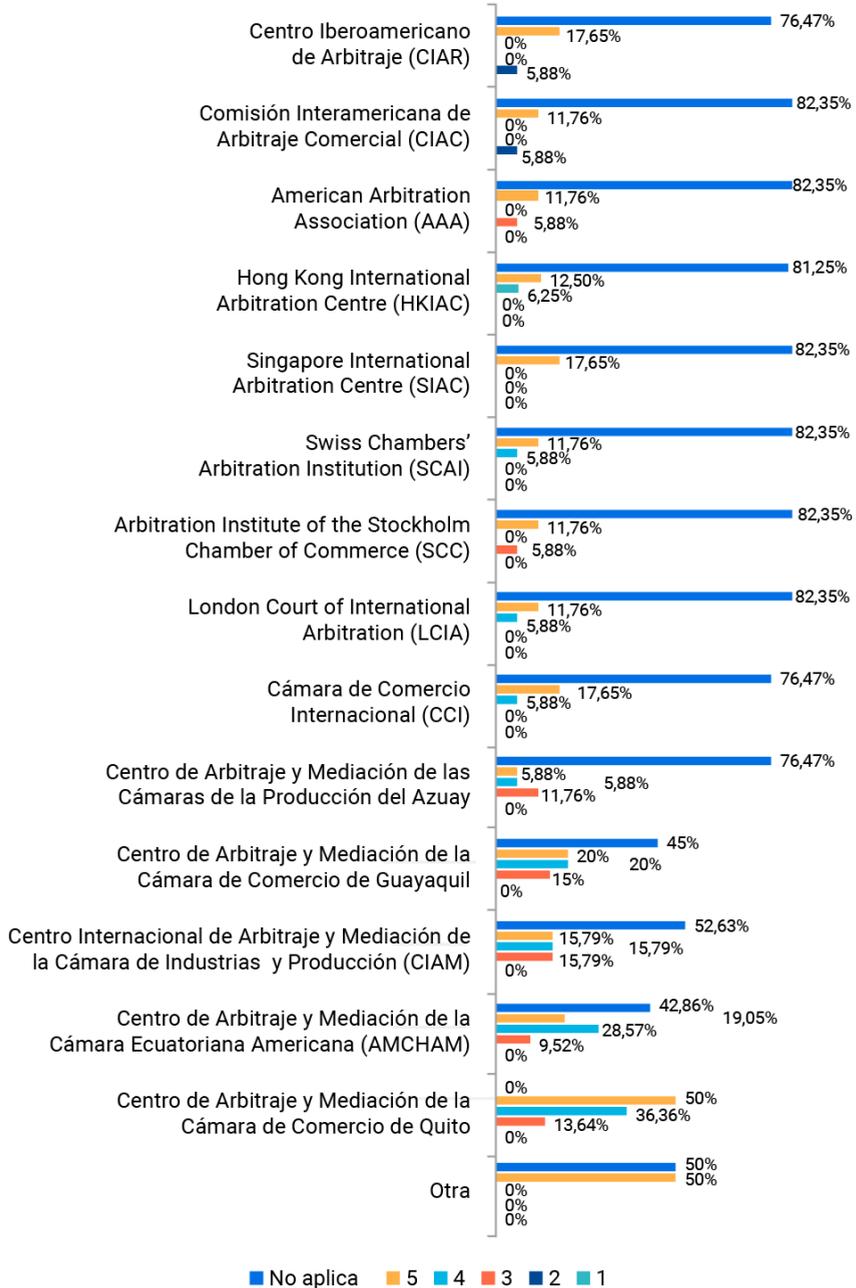
Por otro lado, las instituciones arbitrales internacionales más usadas por las empresas encuestadas son el Centro Internacional de Arbitraje y Mediación (CIAM) que se encuentra manejado por la Cámara de Industrias y Producción y la Cámara

Ecuatoriano Británica, y el Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago de Chile (CAM Santiago).

### **3.2. VALORACIÓN DE LAS INSTITUCIONES ARBITRALES EN FUNCIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LAS EMPRESAS**

En la valoración de las instituciones arbitrales internacionales, sobre la experiencia que han tenido las empresas encuestadas se determinó que en términos de satisfacción lideran la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y el Singapore International Arbitration Centre (SIAC). En el caso de las instituciones nacionales, las que lideran son la Cámara de Comercio de Quito y el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriana Americana.

### 19. Valoración instituciones arbitrales nacionales e internacionales

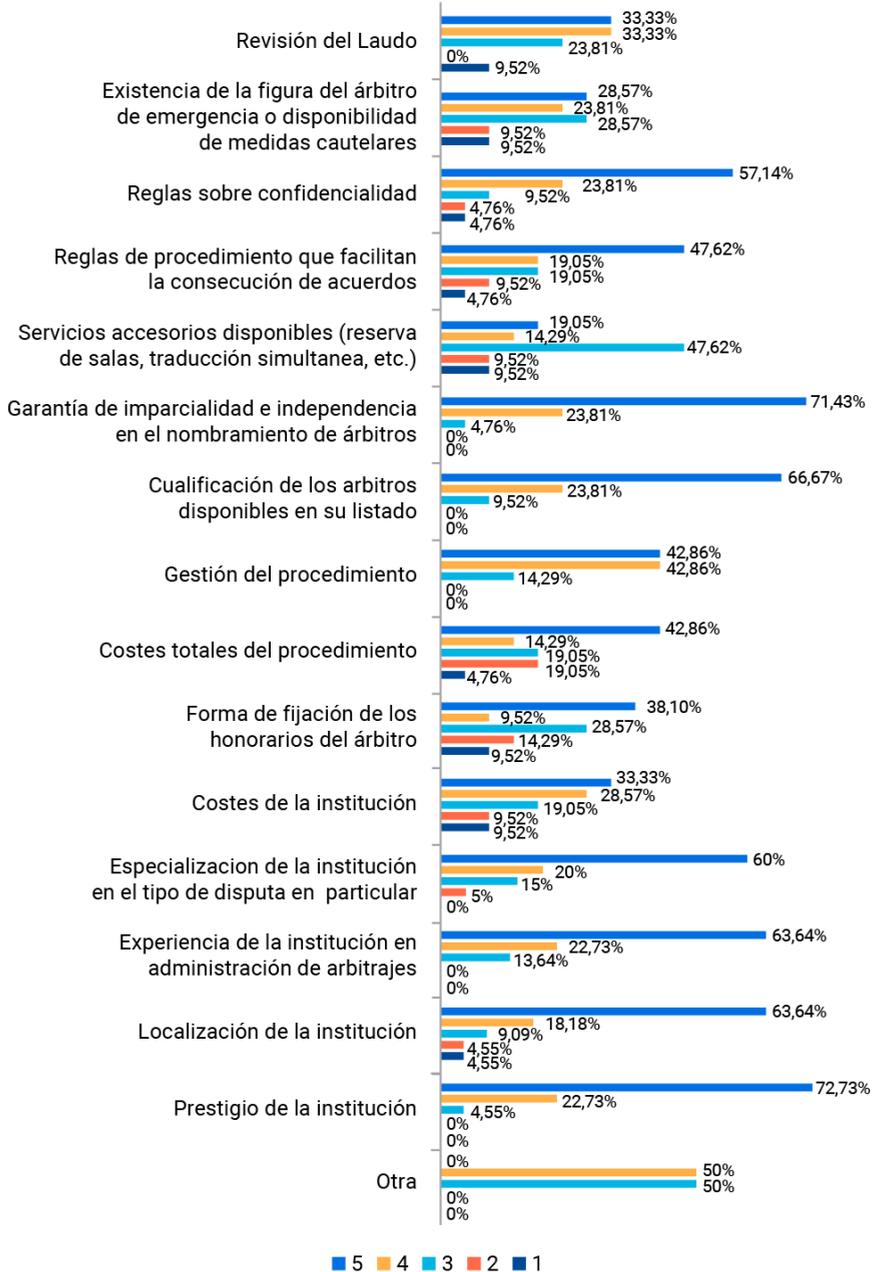


### **3.3. PREFERENCIA DE UNA INSTITUCIÓN ARBITRAL FRENTE A OTRA**

Para las empresas encuestadas, los motivos principales, en una escala del 1 al 5 siendo 1 un motivo muy poco importante y 5 un motivo muy importante, por lo cuales eligen una institución arbitral son los siguientes:

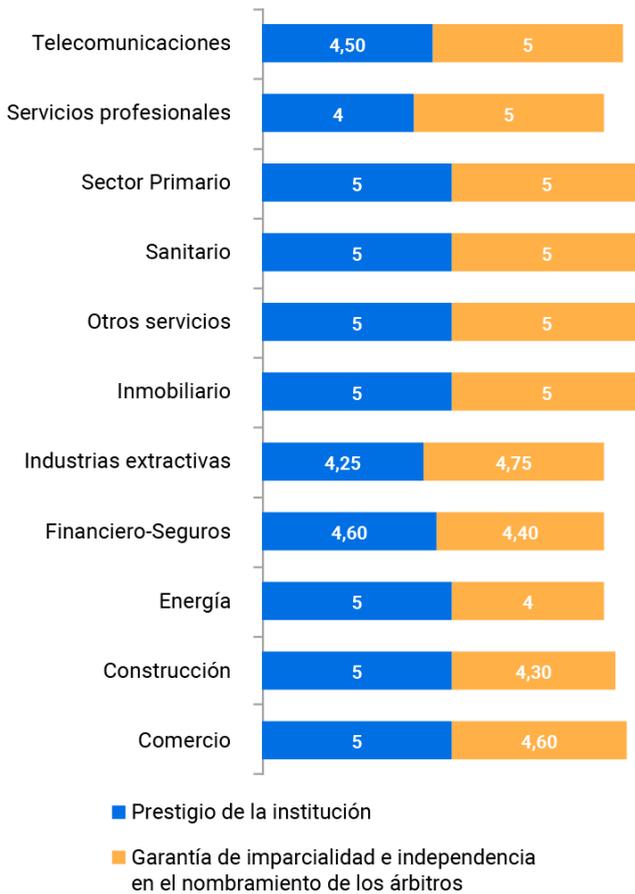
- » Prestigio de la institución (4,7).
- » Garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de los árbitros (4,7).

## 20. Motivos de preferencia de instituciones arbitrales



## Por sectores

### 21. Motivos de preferencia de instituciones arbitrales por sectores

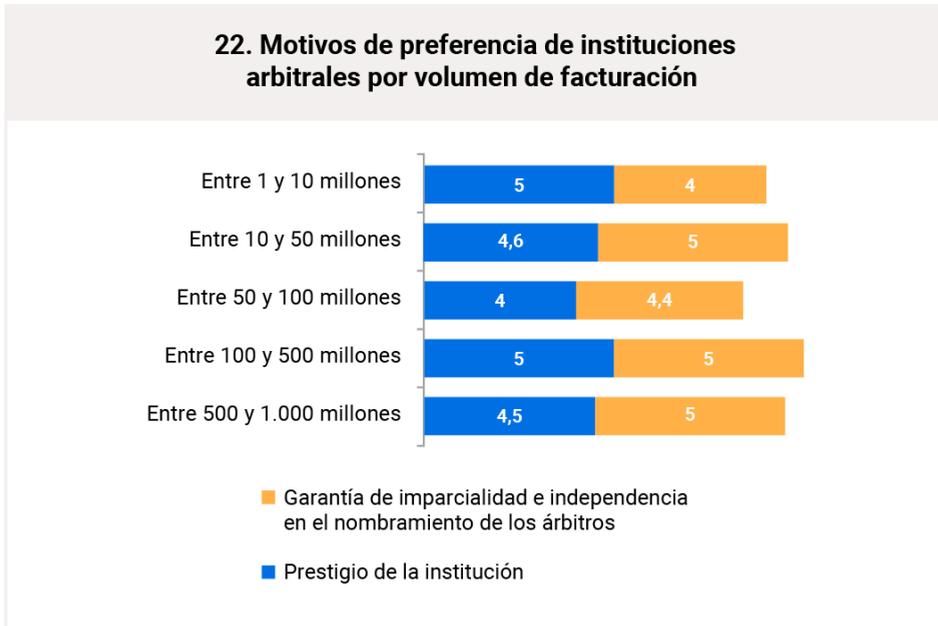


La comparativa con los sectores a los cuales pertenecen las empresas encuestadas en relación con los motivos de preferencia de instituciones arbitrales, es la siguiente:

- » El prestigio de la institución es un motivo muy importante especialmente para el sector de comercio (5), construcción (5), energía (5), inmobiliario (5), otros servicios (5), sanitario (5) y sector primario (5).
- » La garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de los árbitros también supone un motivo relevante, especialmente para el

sector inmobiliario (5), otros servicios (5), sanitario (5), sector primario (5), servicios profesionales (5) y telecomunicaciones (5).

**Por volumen de facturación**



Respecto de los principales motivos de preferencia de instituciones arbitrales según el volumen de facturación de las empresas encuestadas, el desglose es el siguiente:

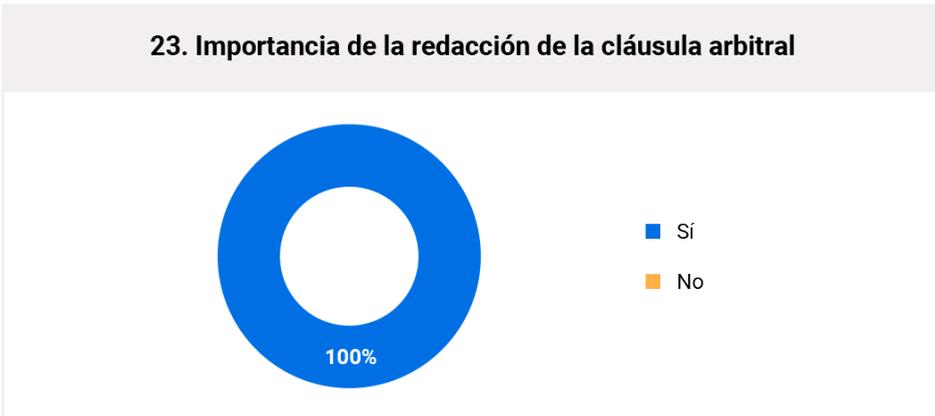
- » El prestigio de la institución es, principalmente, relevante para empresar con una facturación entre 1 y 10 millones de euros (5) y entre 100 y 500 millones de euros (5).
- » La garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de los árbitros es un motivo muy importante en especial para las empresas que facturan entre 10 y 50 millones de euros (5), entre 100 y 500 millones de euros (5) y entre 500 y 1.000 millones de euros (5).

## DATOS CLAVE: Instituciones Arbitrales

- » La institución arbitral nacional más utilizada por las encuestadas en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito (CAMCCQ).
- » Las instituciones arbitrales internacionales más utilizadas por las encuestadas son el Centro Internacional de Arbitraje y Mediación (CIAM) y el Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago de Chile (CAM Santiago).
- » Los principales motivos por los cuales las encuestadas eligen una institución arbitral son los siguientes:
  - Prestigio de la institución
- » En menor medida en el sector de servicios profesionales.
  - Garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros.
- » En menor medida en el sector de energía.

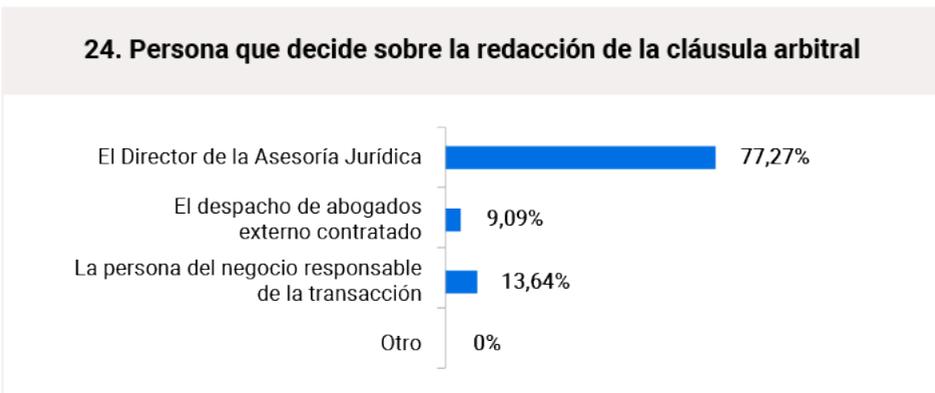
## 4. CLÁUSULAS ARBITRALES

### 4.1. IMPORTANCIA DE LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA ARBITRAL AL REDACTAR EL CONTRATO



La totalidad de empresas que completaron la encuesta concluyeron que es esencial y determinante la redacción de la cláusula en la negociación de cualquier contrato.

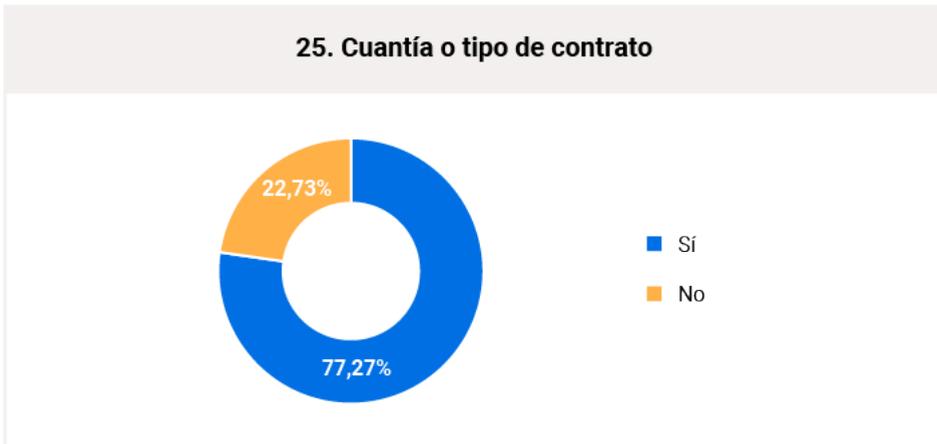
### 4.2. PERSONA QUE TIENE LA ÚLTIMA PALABRA CON RESPECTO A LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA ARBITRAL



Según el 77,27% de las participantes, la persona que tiene la palabra final a la hora de redactar la cláusula arbitral es el Director de la Asesoría Jurídica. Asimismo, el 13,64% de empresas indicaron que la encargada es la persona del negocio res-

ponsable de la transacción y el 9,09% menciona que es el despacho de abogados externo contratado.

### 4.3. MODELO DE CLÁUSULA ARBITRAL EN RELACIÓN CON LA CUANTÍA O EL TIPO DE CONTRATO Y LA NACIONALIDAD DE LA CONTRAPARTE

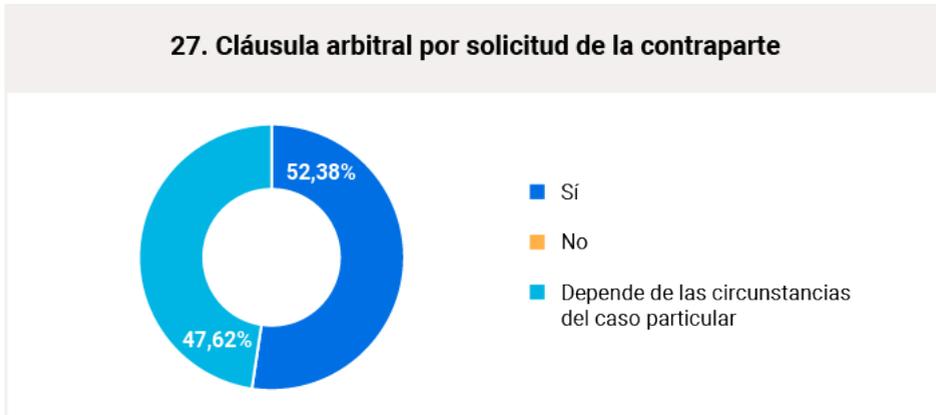


Únicamente el 22,73% de las empresas encuestadas respondieron que no utilizan el mismo modelo de cláusula arbitral sin tener en cuenta la cuantía o el tipo de contrato. De hecho, toman en cuenta las circunstancias concretas para redactar la misma. Por el contrario, la mayoría de las participantes indican que utilizan el mismo modelo independientemente de la cuantía o tipo de contrato.



A diferencia del análisis anterior, cuando se trata de la nacionalidad de la contraparte el 70% de las participantes respondieron que si toman en cuenta dicho factor

para la redacción de su cláusula arbitral, a diferencia del 30% restante que le es indiferente.



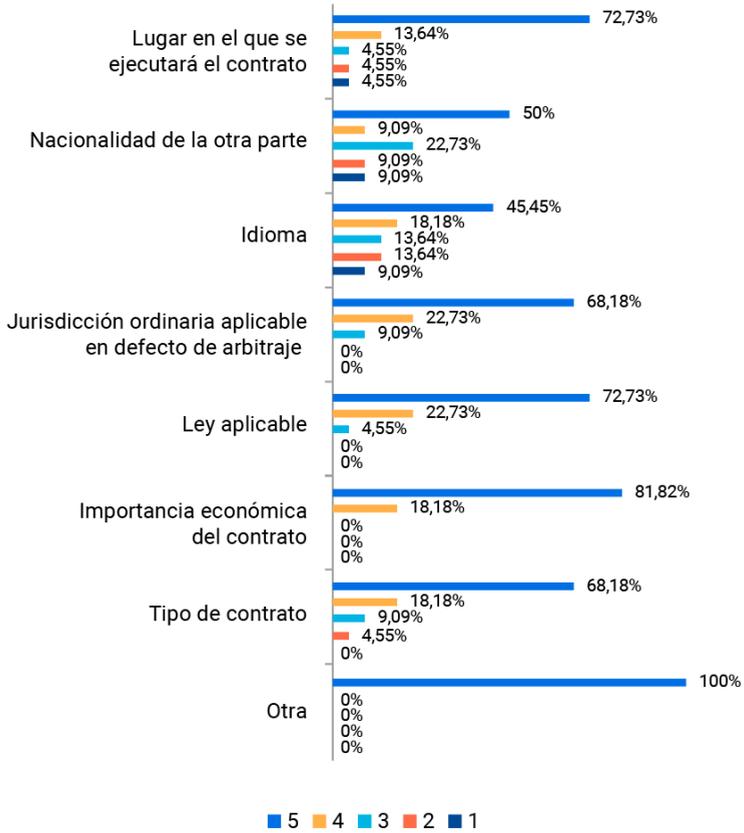
Ninguna de las encuestadas indicó que se niega a incluir una cláusula arbitral en caso de que la otra parte lo solicite. Al contrario, el 52,38% afirmó que si la incluye comparado con el 47,62% que contestó que la inclusión de la cláusula arbitral por solicitud de la otra parte depende de las circunstancias.

#### **4.4. INCLUSIÓN DE UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE CUANDO LO SOLICITA LA OTRA PARTE**

Según las respuestas de las encuestadas, las circunstancias más relevantes al momento de incluir la cláusula arbitral, atendiendo al mayor promedio en su valoración del 1 al 5 (siendo 1 un motivo muy poco relevante y 5 un motivo muy relevante), son las siguientes:

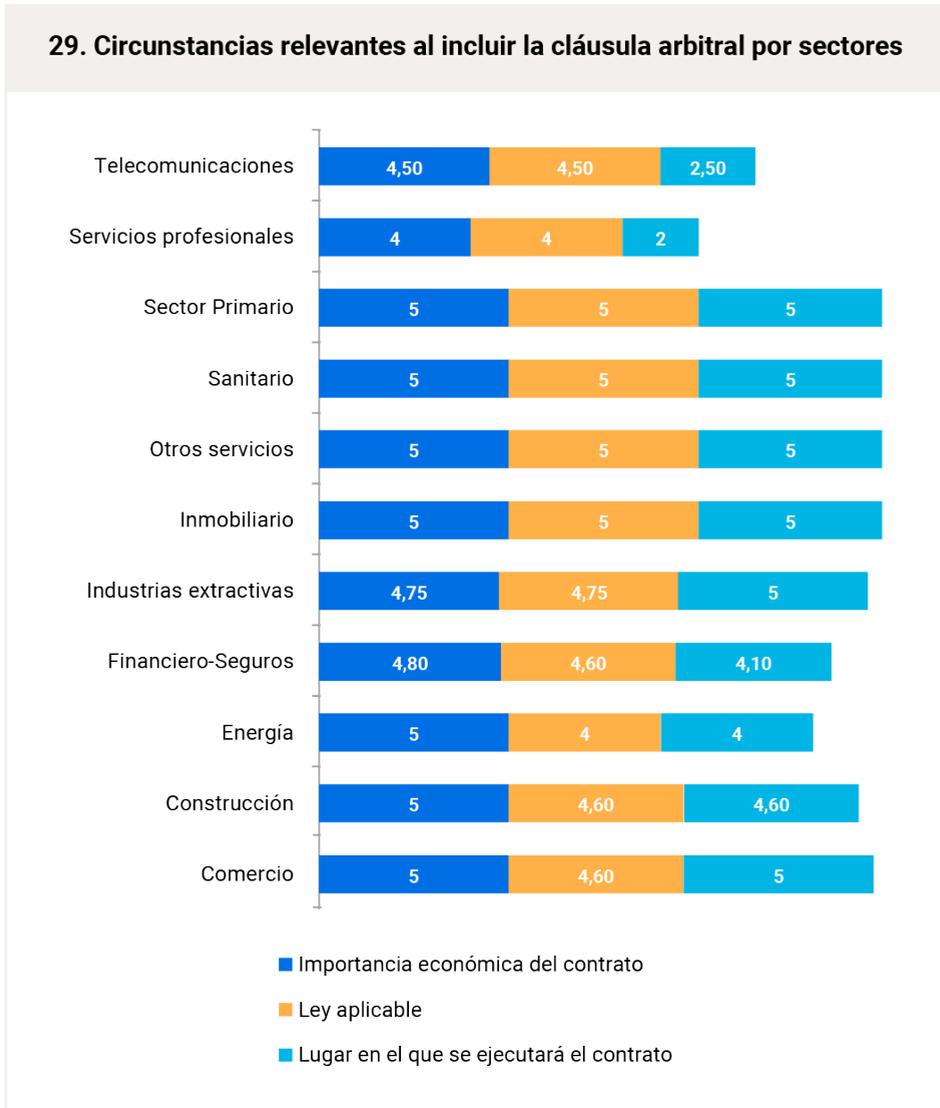
- » Importancia económica del contrato (4,8)
- » Ley aplicable (4,6)
- » Lugar en el que se ejecutará el contrato (4,2)

### 28. Circunstancias relevantes al incluir la cláusula arbitral



## 4.5. CIRCUNSTANCIAS MÁS RELEVANTES A LA HORA DE INCLUIR LA CLÁUSULA ARBITRAL

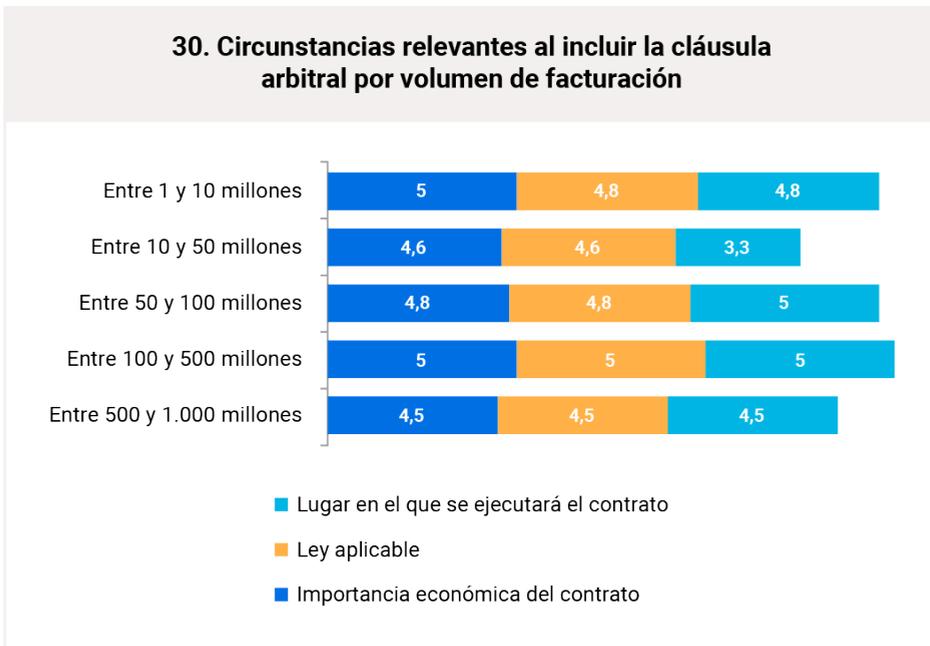
### Por sectores



Respecto de las circunstancias más relevantes al momento de incluir una cláusula arbitral que fueron determinadas en el gráfico anterior, se puede inferir que la importancia económica del contrato, la ley aplicable y el lugar en el que se ejecutará el contrato son factores que todos los sectores encuestados toman en cuenta al momento de incluir una cláusula arbitral. Así, la comparativa indica:

- » La cuantía del contrato es un motivo muy importante para las compañías que pertenecen al sector de comercio (5), construcción (5), energía (5), inmobiliario (5), otros servicios (5), sanitario (5) y sector primario (5). Sin embargo, para el sector de servicios profesionales (4) este motivo no tiene la misma importancia.
- » La ley aplicable es un motivo muy relevante para el sector inmobiliario (5), otros servicios (5), sanitario (5) y sector primario (5). Para energía (4) y servicios profesionales (4) es solamente importante.
- » El lugar en el que se ejecutará el contrato es el motivo más importante para el sector de comercio (5), industrias extractivas (5), inmobiliario (5), otros servicios (5), sanitario (5) y sector primario (5). En cambio, para los servicios profesionales (2) y telecomunicaciones (2,5) no es un motivo importante.

**Por volumen de facturación**



En el caso de las circunstancias relevantes al incluir la cláusula arbitral determinado por el volumen de facturación de las empresas encuestadas, se puede determinar que las cifras son altas en todos los factores. De esta manera, la media de las respuestas de las empresas indica lo siguiente:

- » La importancia económica del contrato fue altamente valorada por todas las empresas, especialmente por las compañías con una facturación de 1 a 10 millones de euros (5) y de 100 a 500 millones de euros (5).

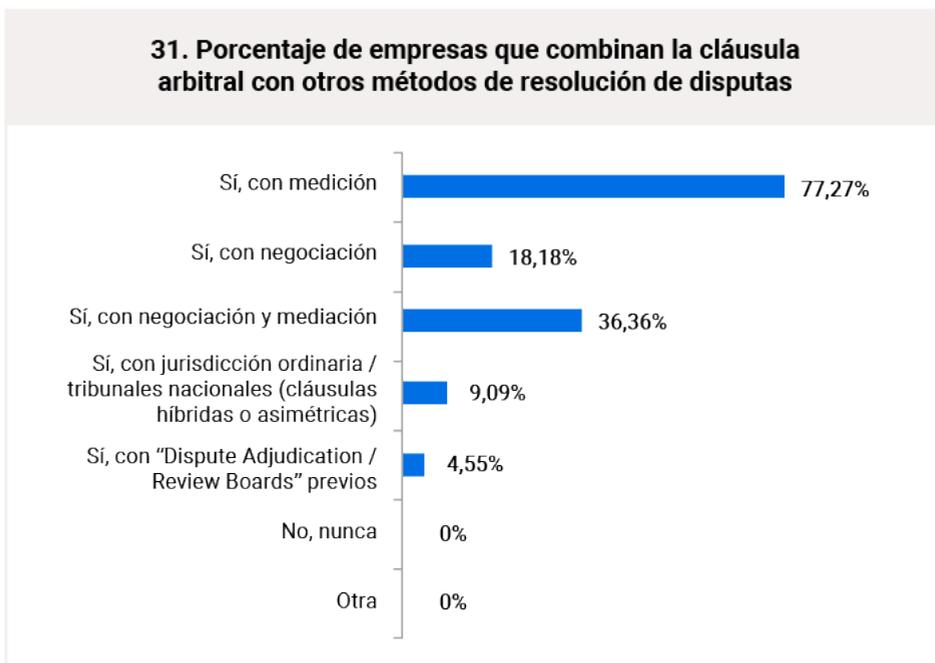
- » De igual manera, la ley aplicable obtuvo calificaciones altas. Sin embargo, esta circunstancia toma mayor relevancia para las empresas con una facturación entre 100 y 500 millones de euros (5).
- » El lugar en el que se ejecutará el contrato es una circunstancia muy importante para las empresas que tienen una facturación entre 50 y 100 millones de euros (5) y de 100 a 500 millones de euros (5). Sin embargo, para aquellas compañías con una facturación entre 10 y 50 millones de euros (3,3) este no es un motivo relevante.

#### 4.6. COMBINACIÓN DE LA CLÁUSULA ARBITRAL CON OTROS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De la misma manera, se consultó a las encuestadas sobre la inclusión de otros métodos de resolución de controversias a la par de la cláusula arbitral. La mayoría respondió que combina el arbitraje con mediación (77,27%), también con negociación (18,18%). El 36,36% indicó que combina la cláusula arbitral tanto con mediación como con negociación. De la misma forma, solamente el 4,55% respondió que el arbitraje con Dispute Adjudication Board o Review Boards.

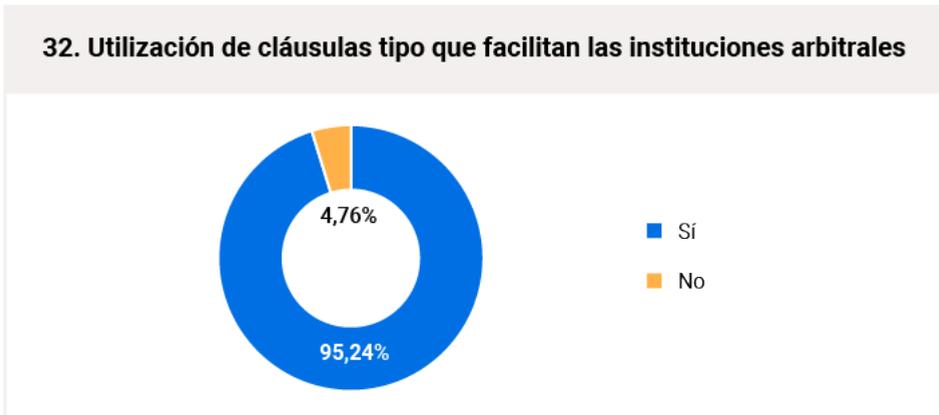
Hay que destacar que un 9,09% de las empresas encuestadas respondió que combina la cláusula arbitral con jurisdicción ordinaria o tribunales nacionales (cláusulas híbridas o asimétricas).

Finalmente, todas las encuestadas indicaron que combinan la cláusula arbitral al menos con un método de resolución de disputas.



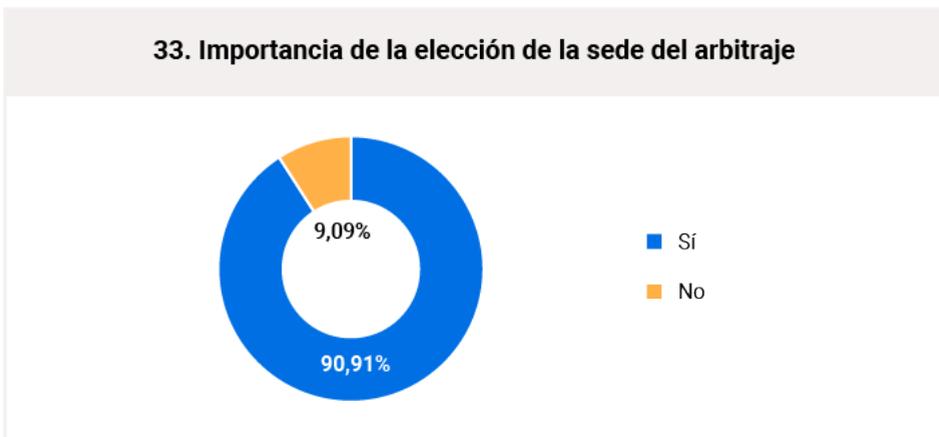
#### 4.7. CLÁUSULA TIPO FACILITADAS POR LAS INSTITUCIONES DE ARBITRAJE

La mayor parte de las empresas encuestadas (95,24%) respondió que las cláusulas arbitrales tipo recomendadas por las distintas instituciones arbitrales resultan de utilidad y las utilizan.



#### 4.8. IMPORTANCIA DE LA SEDE DEL ARBITRAJE

El 90,91% de las empresas encuestadas respondieron que dan importancia a la elección de la sede al negociar y redactar la cláusula arbitral.



## DATOS CLAVE: Cláusulas Arbitrales

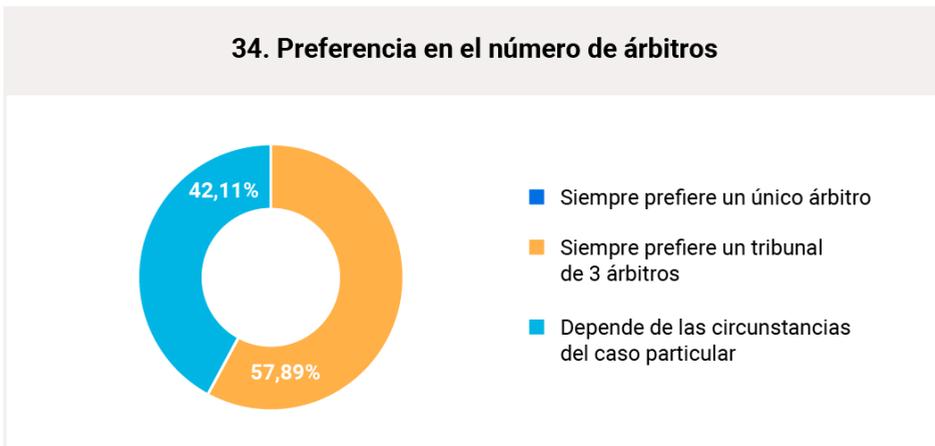
- » La totalidad de empresas encuestadas consideran que es esencial y determinante la redacción de la cláusula arbitral en la negociación de cualquier contrato.
- » Normalmente, quien tiene la última palabra respecto de la cláusula arbitral es el Director de Asesoría Jurídica (77,2%).
- » El 77,2% de las encuestadas indicó que toman en cuenta la cuantía del contrato para la redacción de su cláusula arbitral. Mientras que el 70% indicó que lo hace basándose en la nacionalidad de la otra parte.
- » El 52,3% de las participantes indicó que incluirían una cláusula arbitral por solicitud de la otra parte.
- » Las tres circunstancias más importantes al momento de incluir una cláusula arbitral en un contrato son:
  - Importancia económica del contrato
  - La ley aplicable
  - Lugar en el que se ejecutará el contrato
- » Esta última, en menor medida para los servicios profesionales (2 sobre 5).
- » La mayor parte de las empresas encuestadas (95,2%) respondió que utilizan cláusulas arbitrales tipo facilitadas por instituciones arbitrales.
- » La mayoría de las empresas (90,9%) indicaron que dan importancia a la elección de la sede al negociar y redactar la cláusula arbitral.

## 5. ÁRBITROS

### 5.1. PREFERENCIA ENTRE ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL

Respecto de la preferencia de las empresas encuestadas en el número de árbitros, la mayoría (57,89%) respondió que prefiere un tribunal de tres árbitros. Mientras que el restante (42,11%) indicó que el número de árbitros depende de las circunstancias del caso particular.

De manera sorprendente, ninguna de las encuestadas prefiere por defecto un árbitro único.

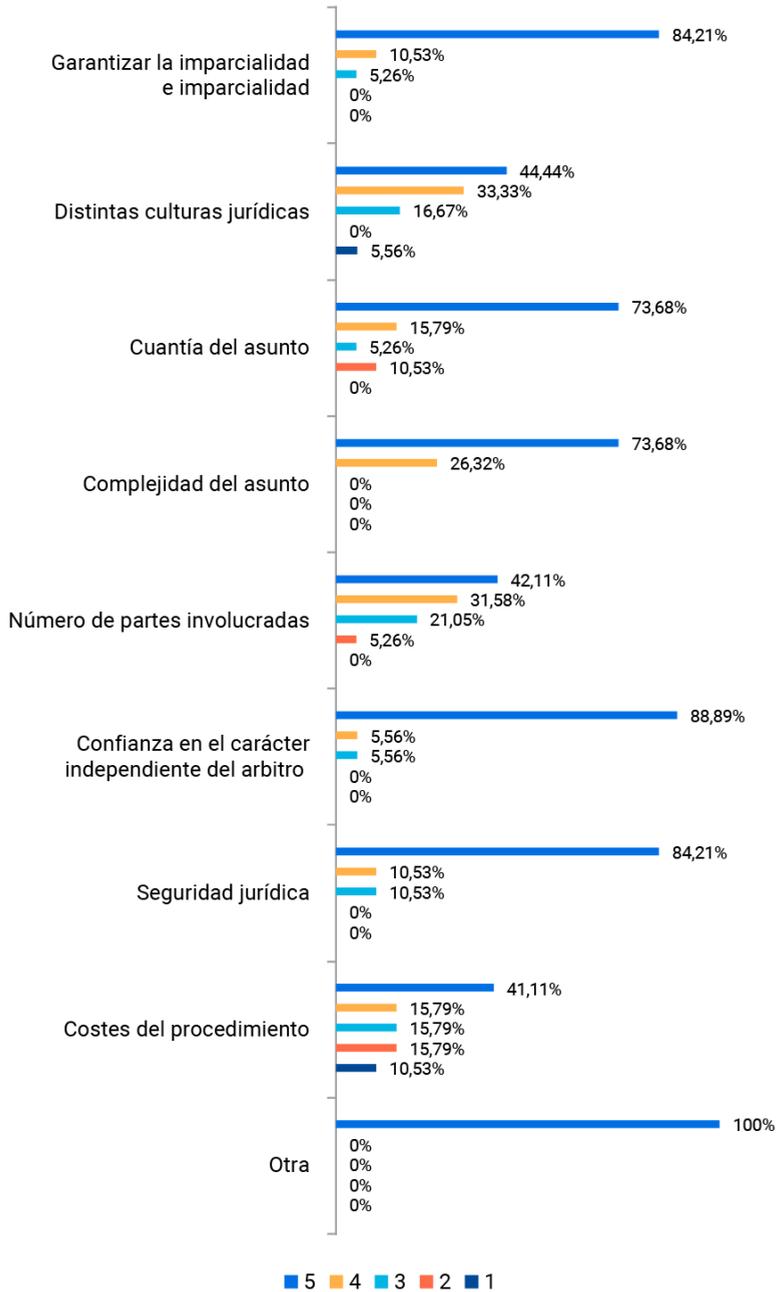


### 5.2. MOTIVOS QUE INFLUYEN EN LA ELECCIÓN DE UN ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL

Las razones por las cuales las empresas prefieren optar por un único árbitro o por un tribunal arbitral, atendiendo a su valoración del 1 al 5 (siendo 1 muy poco importante y 5 muy importante), son las siguientes:

- » Garantizar la imparcialidad (4,4)
- » Confianza en el carácter independiente del árbitro (4,3)
- » Seguridad jurídica (4,3)

### 35. Motivos de determinación del número de árbitros



**Por sectores**



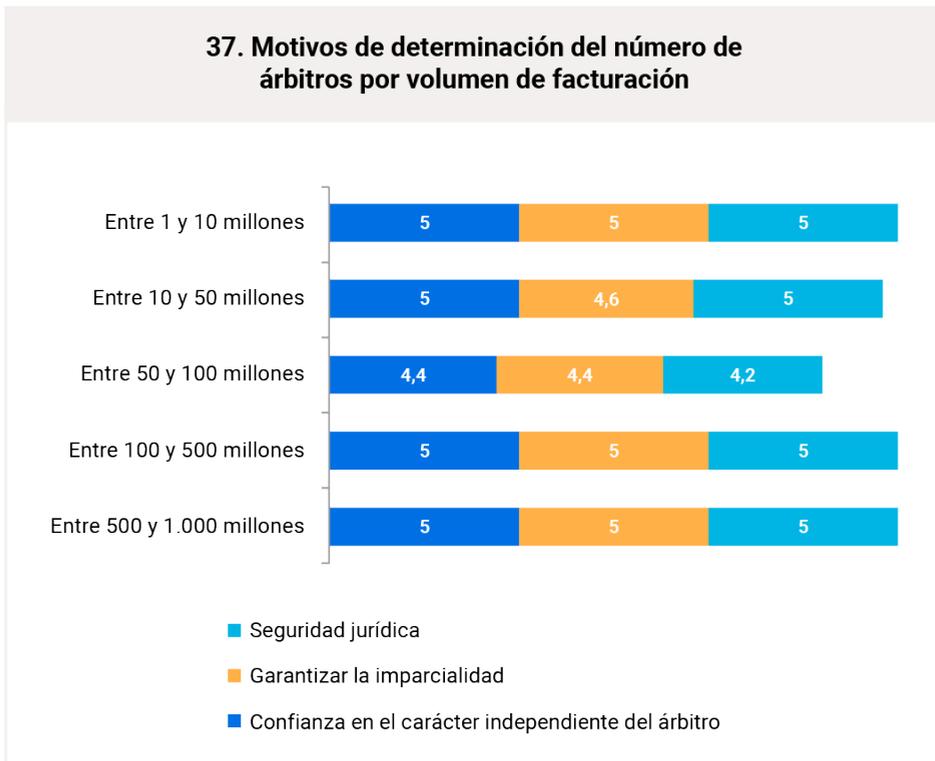
Cuando se trata de escoger los motivos para determinar el número de árbitros para un proceso las respuestas no fueron homogéneas entre los sectores encuestados:

- » En este sentido, la confianza en el carácter independiente del árbitro es para el sector financiero-seguros (5), industrias extractivas (5), otros servicios (5) y telecomunicaciones (5) un motivo muy importante. Sin embargo, para el sector inmobiliario (3) no es determinante la confianza en el carácter independiente del árbitro.
- » Garantizar la imparcialidad es un motivo muy relevante para el sector financiero-seguros (5), otros servicios (5), sector primario (5) y telecomu-

nicaciones (5). Una vez más, para el sector inmobiliario (3) este no es un motivo importante.

- » En el caso de la seguridad jurídica, para las industrias extractivas (5), otros servicios (5), sector primario (5) y telecomunicaciones (5) es un motivo muy importante. No obstante para construcción (3) e inmobiliario (3) no es una cuestión determinante.

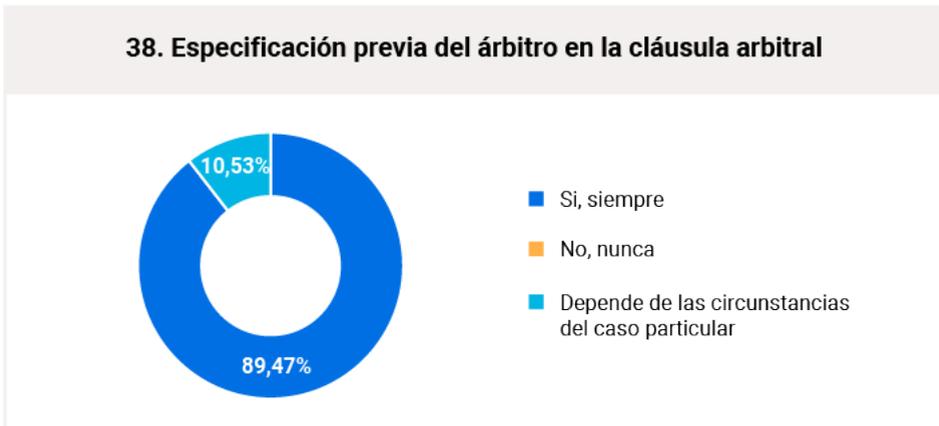
**Por volumen de facturación**



Por otro lado, si se toma en cuenta el volumen de facturación de las empresas encuestadas, la confianza en el carácter independiente del árbitro, garantizar la imparcialidad y la seguridad jurídica, son motivos importantes que ayudan a determinar el número de árbitros en un proceso arbitral.

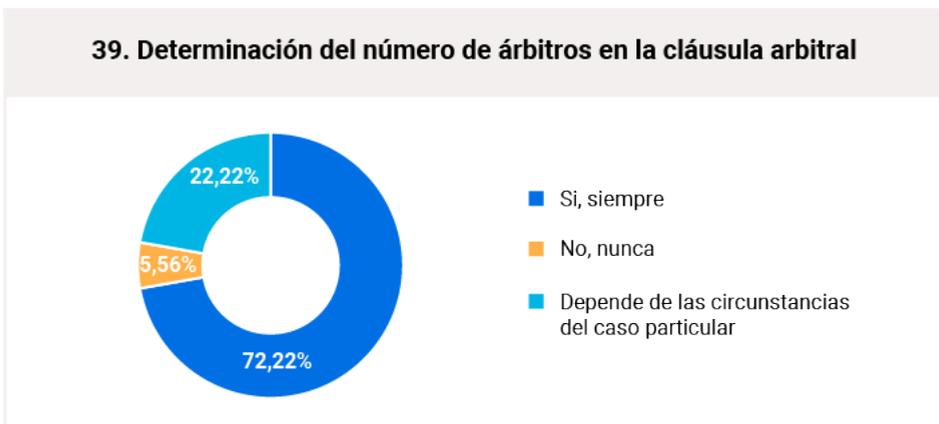
### 5.3. ELECCIÓN PREVIA DE UNA PERSONA ESPECIFICA COMO ÁRBITRO

La mayor parte de las empresas encuestadas (89,47%) respondió que nunca indican en el contrato, de manera previa, la persona específica que servirá como árbitro. El 10,53% restante indicó que podrían optar por determinar el árbitro de manera previa dependiendo de las circunstancias.



### 5.4. DETERMINACIÓN PREVIA DEL NÚMERO DE ÁRBITROS

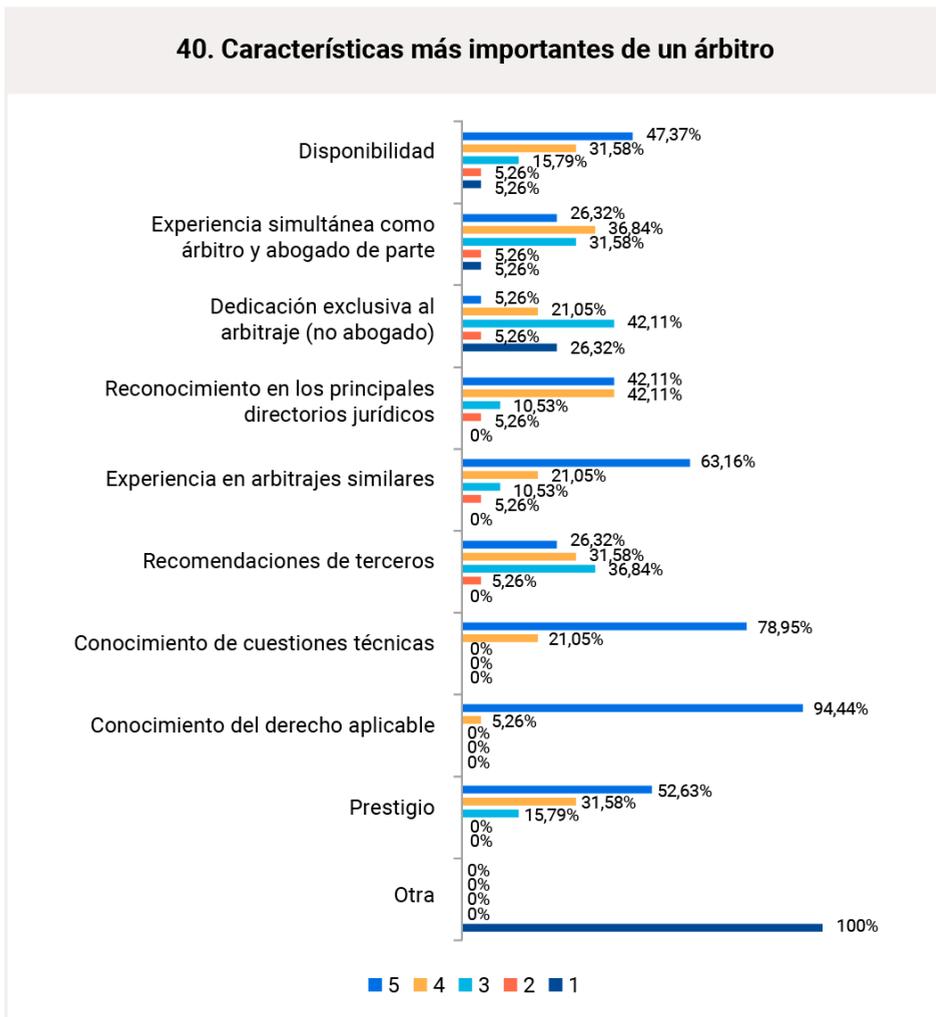
Respecto de la determinación del número de árbitros en la cláusula arbitral, el 72,22% de las empresas encuestadas respondió que si lo determinan, seguido del 22,22% de encuestadas que afirman que la determinación depende de las circunstancias y a diferencia del 5,56% que nunca lo hacen.



### 5.5. CARACTERÍSTICAS MÁS IMPORTANTES DE UN ÁRBITRO

Según las respuestas de las empresas encuestadas, las tres características más importantes que debe tener un árbitro, en una escala del 1 al 5 (siendo 1 una característica muy poco relevante y 5 una característica muy relevante), son las siguientes:

- » Conocimiento del derecho aplicable (4,9)
- » Conocimiento de cuestiones técnicas (4,7)
- » Experiencia en arbitrajes similares (4,3)



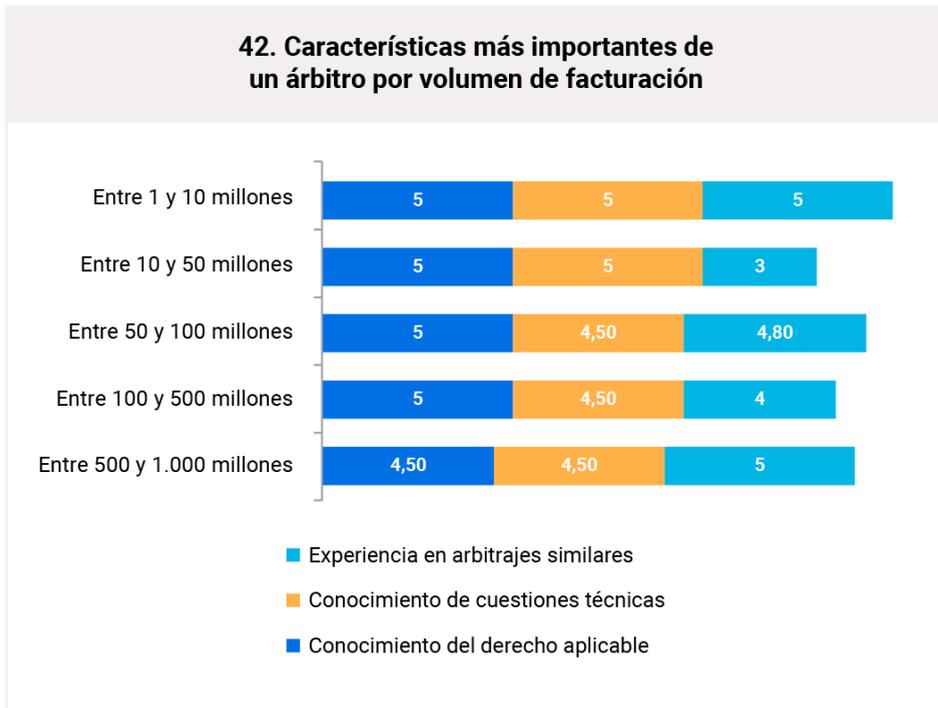
**Por sectores**



Respecto de las características más importantes en un árbitro se pudo determinar lo siguiente:

- » En el caso del conocimiento del derecho aplicable, de manera unánime se considera como un elemento a tomar en cuenta al momento de elegir un árbitro con una calificación de 4,9 sobre 5.
- » Por otro lado, el conocimiento de cuestiones técnicas también es un factor muy importante a tener en cuenta según las empresas encuestadas. Las empresas encuestadas otorgaron calificaciones mayores a 4 a este factor.
- » Finalmente, en relación con la experiencia que los árbitros han tenido en arbitrajes similares, sectores como el de telecomunicaciones (3,5) y de construcción (3,5) no lo consideran como una característica fundamental al momento de elegir el árbitro.

## Por volumen de facturación



En lo que respecta a las características más importantes de un árbitro según el volumen de facturación de cada empresa, las respuestas de las empresas encuestadas reflejan lo siguiente:

- » El conocimiento del derecho aplicable es un motivo muy importante, en general, para todos los niveles de facturación. Se obtuvo una calificación global de 4,9 sobre 5.
- » El conocimiento de cuestiones técnicas es una característica muy importante especialmente para aquellas empresas con una facturación de 1 a 10 millones de euros (5) y de 10 a 50 millones de euros (5).
- » La experiencia en arbitrajes similares es una característica muy relevante para las compañías que facturan entre 500 a 1.000 millones de euros (5). Sin embargo, para las empresas con una facturación entre 10 a 50 millones de euros (3) esto no supone una característica relevante.

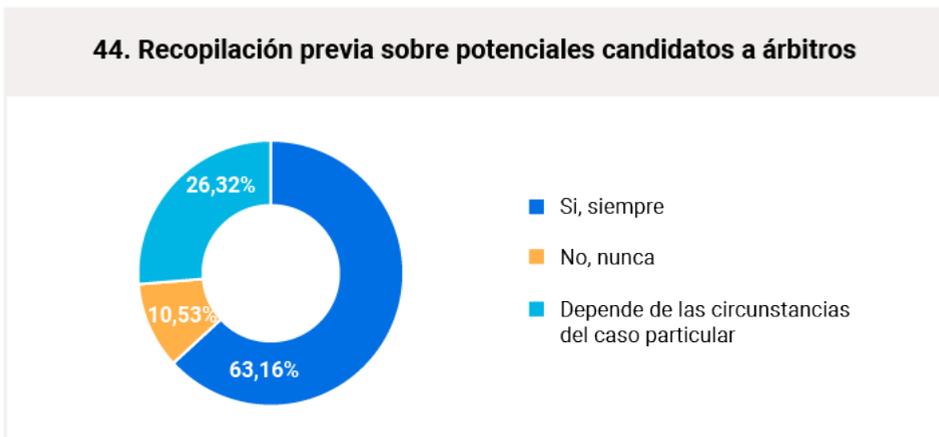
### 5.6. INFORMACIÓN SOBRE LOS CANDIDATOS A ÁRBITRO A DISPOSICIÓN DE LAS EMPRESAS

El 26,32% de las encuestadas indicó que dispone la información suficiente para elegir al candidato idóneo que intervendrá como árbitro. A diferencia del 15,79% que respondió que no dispone de esta información. Sin embargo, la mayoría (57,89%) afirmó que la información previa para seleccionar a un árbitro depende de las circunstancias del caso particular.

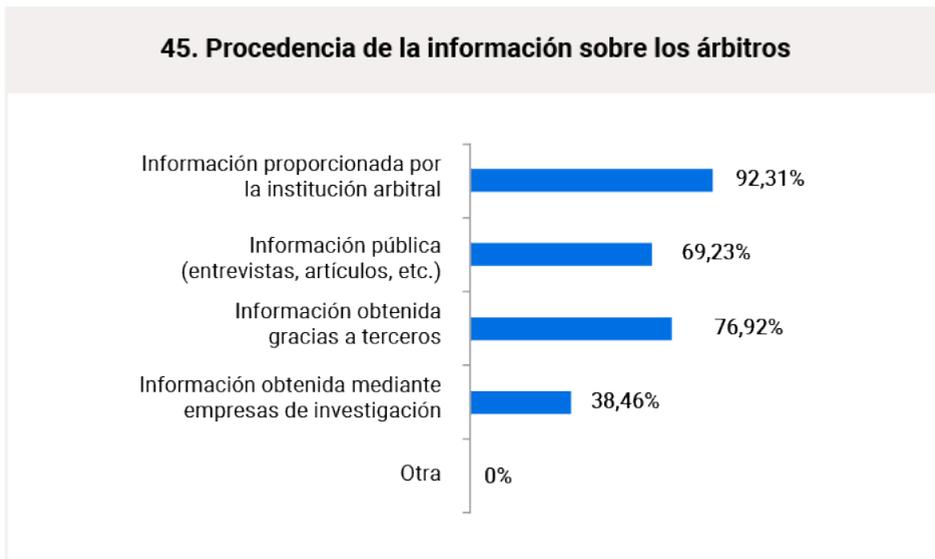


### 5.7. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CANDIDATOS A ÁRBITRO

Independientemente de las respuestas de la pregunta anterior, el 63,16% de las encuestadas indicó que intenta reunir toda la información suficiente sobre los potenciales candidatos a árbitros. Solamente el 10,53% contestó que no trata de recopilar información y para el 26,32% esto depende de las circunstancias del caso en particular.



De esta forma, centrándose únicamente en el 63,16% de empresas que intentan reunir toda la información, el 92,31% indicó que intentan obtener dicha información mediante lo proporcionado por la institución arbitral, el 62,23% de empresas a través de información pública (entrevistas, artículos, etc.), el 72,92% mediante información obtenida gracias a terceros y el 38,46% reconoció que ha acudido a empresas de investigación para obtener información sobre los potenciales candidatos a árbitro.



## 5.8. LISTADO DE POTENCIALES CANDIDATOS A ÁRBITRO

De manera sorprendente, el 100% de las empresas encuestadas indicó que dispone de un listado de potenciales candidatos a árbitro en su compañía.



## 5.9. RECUSACIÓN DE LOS ÁRBITROS

En relación con la participación de las encuestadas en recusaciones -formuladas por ellas o por la contraparte- la mayoría (64,71%) respondió que nunca ha intervenido en un proceso arbitral en el que se haya intentado recurrir al árbitro único o a alguno de los miembros del tribunal arbitral.

Un 29,41% de empresas encuestadas indicó que en menos del 10% de los procedimientos arbitrales en los que han sido parte se ha intentado recurrir a un árbitro.

Finalmente, solo el 5,88% de las encuestadas respondió que, en los procesos arbitrales en que han participado, se ha intentado entre un 40% y un 70% recurrir a un árbitro.



## 5.10. MOTIVOS PARA RECUSAR A LOS ÁRBITROS

El motivo principal (70%) para recusar a un árbitro según las encuestadas es la falta de imparcialidad. De manera equiparada (20%) las empresas que participaron en esta encuesta consideraron que otros motivos a la hora de recusar a un árbitro son la falta de independencia y la falta de disponibilidad.



### 5.11. PORCENTAJE DE ESTIMACIÓN DE LAS RECUSACIONES A ÁRBITROS SEGÚN LAS EMPRESAS

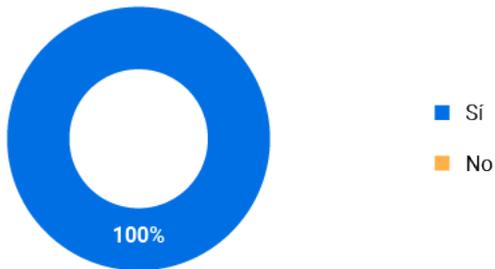
Respecto del porcentaje en que suelen estimarse las recusaciones planteadas, el 41,67% de empresas indicó que nunca ha prosperado una recusación a un árbitro en los procesos que ha intervenido; el otro 41,67% indicó que solamente en menos del 10% de los casos las recusaciones son estimadas. Esto comparado con el 16,67% que respondió que las recusaciones se estiman entre un 10% y un 40%.



## 5.12. ACTITUD DE LAS PARTES ANTE UN POSIBLE CONFLICTO QUE PUEDA AFECTAR A LOS ÁRBITROS

El 100% de las encuestadas considera que las partes deben colaborar e informar sobre cualquier conflicto que pudiera afectar a los árbitros, incluso si aquella incidencia afecta al árbitro por ellas propuesto.

### 50. Informar ante un posible conflicto que pudiera afectar a los árbitros



## DATOS CLAVE: Árbitros

- » La mayoría de las encuestadas (57,8%) respondió que prefiere un tribunal de tres árbitros sobre un árbitro único. El 42,1% restante indicó que la elección de árbitros depende de las circunstancias específicas del caso.
- » Los tres principales motivos que las empresas encuestadas toman en cuenta a la hora de optar por un árbitro único o por un tribunal son:
  - Confianza en el carácter independiente del árbitro
- » Toma especial relevancia para el sector financiero-seguros, otros servicios y telecomunicaciones.
  - Garantizar la imparcialidad
- » Menos relevante para el sector inmobiliario.
  - Seguridad jurídica.
- » Toma menos relevancia para el sector de construcción.
- » La determinación previa de una persona específica como árbitro no es una práctica recurrente o común entre las encuestadas.
- » Las tres características principales que debe reunir un árbitro según las empresas encuestadas son:
  - Conocimiento del derecho aplicable
  - Conocimiento de cuestiones técnicas
  - Experiencia en arbitrajes similares
- » De manera global, se puede determinar que estas características son importantes para todas las empresas encuestadas en la misma medida.
- » La mayor parte de las encuestadas afirmó que, disponer de la información previa para seleccionar a un árbitro, depende de las circunstancias del caso particular (57,8%).
- » El motivo principal (70%) para recusar a un árbitro según las encuestadas es la falta de imparcialidad.
- » La totalidad de las empresas encuestadas opina que que las partes deben colaborar e informar sobre cualquier conflicto que pudiera afectar a los árbitros, incluso si aquella incidencia afecta al árbitro por ellas propuesto.

## 6. ABOGADOS

### 6.1. EXTERNALIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LETRADA DE LA CONTROVERSIA EN PROCEDIMIENTOS ARBITRALES

La mayoría de las encuestadas (55,56%) respondió que siempre externaliza la representación de la controversia en procedimientos arbitrales para que un despacho de abogados externos asuman la defensa letrada en el arbitraje.

Solamente el 5,56% indicó que las empresas nunca acuden a abogados externos para que se encarguen de la defensa letrada de sus arbitrajes.



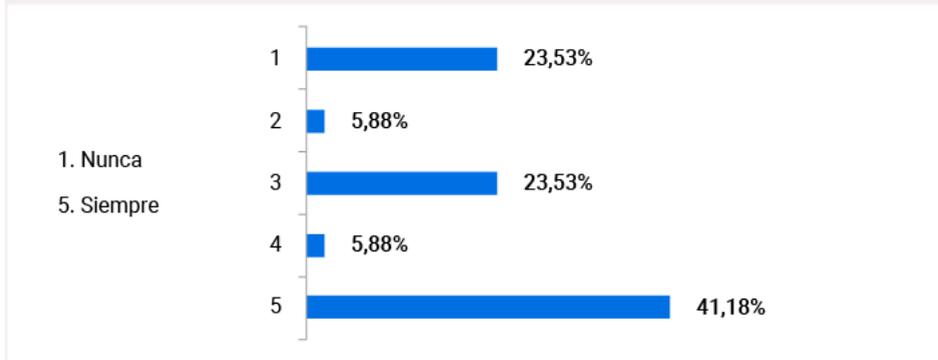
### 6.2. PAPEL DEL ABOGADO INTERNO CUANDO SE EXTERNALIZA LA REPRESENTACIÓN LETRADA EN PROCEDIMIENTOS ARBITRALES

En relación con el grado de intensidad de la externalización de la representación letrada, el 41,18% de las empresas respondió que siempre contratan a despachos de abogados externos para que asuman la defensa en el arbitraje.

Esto a diferencia del 23,53% que indicó que nunca acuden a abogados externos para que se encarguen de los procedimientos arbitrales en los que intervienen.

Por lo que se puede determinar que el papel del abogado interno no es primordial en el arbitraje

## 52. Grado de intensidad en la externalización de la defensa

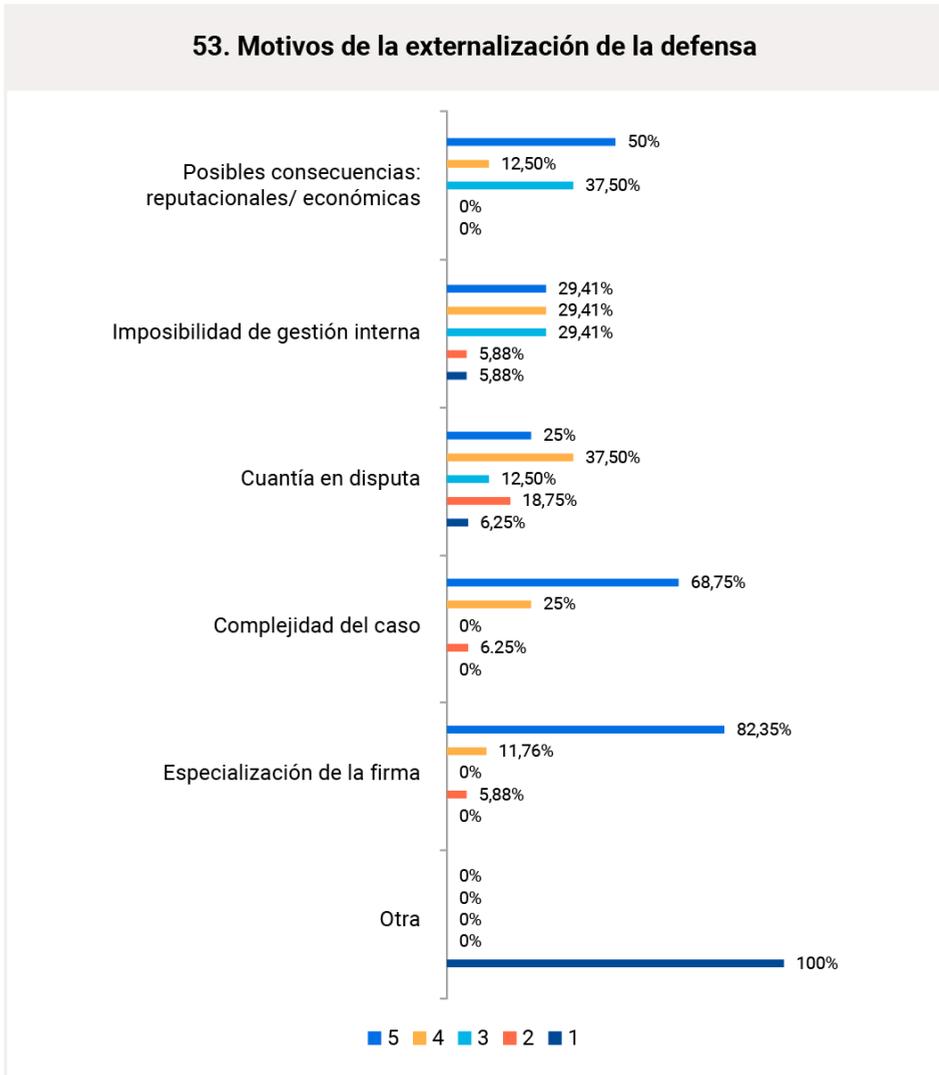


### 6.3. MOTIVOS POR LOS QUE SE EXTERNALIZAN LOS SERVICIOS LEGALES

Los principales motivos, en una escala del 1 al 5 (siendo 1 muy poco importante y 5 muy importante), por los que las empresas encuestadas deciden externalizar los servicios legales a un despacho de abogados en un arbitraje son los siguientes:

- » Especialización de la firma
- » Complejidad del caso
- » Imposibilidad de gestión interna

Sin embargo, otros factores como la cuantía de la disputa o posibles consecuencias (reputacionales y/o económicas) también son tomados en cuenta de manera considerable.

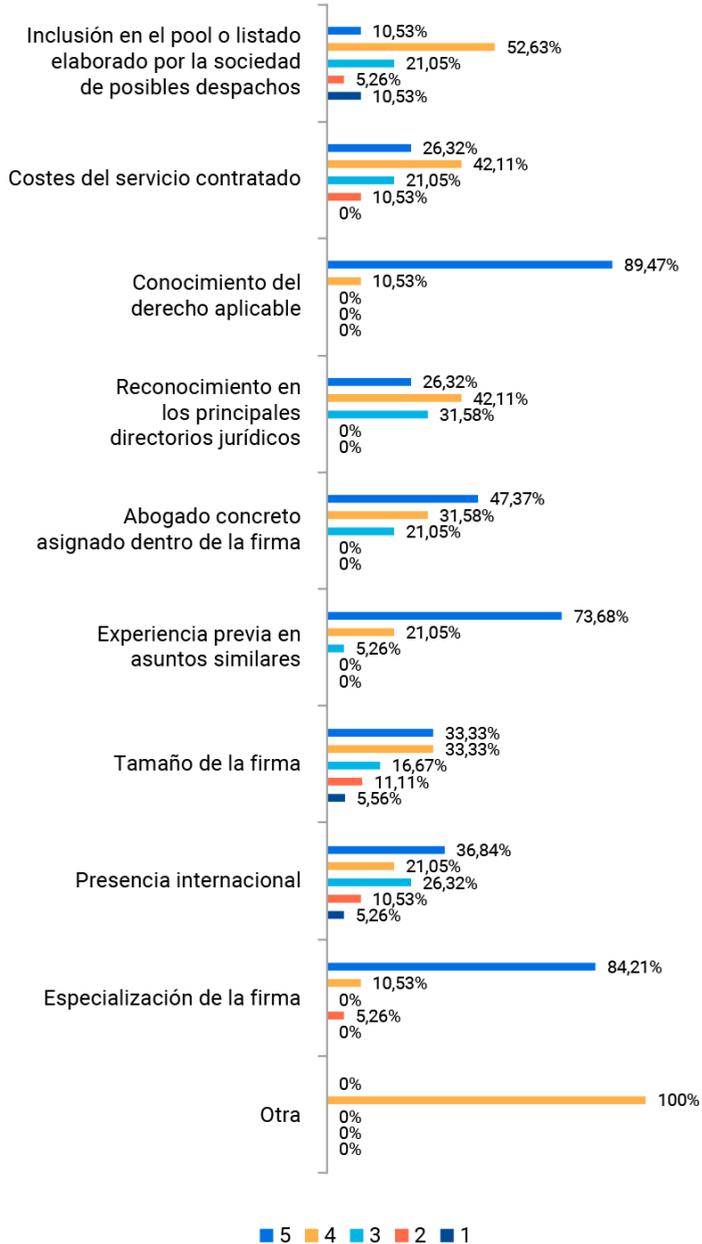


#### 6.4. CARACTERÍSTICAS MÁS IMPORTANTES DE UN DESPACHO DE ABOGADOS EXTERNOS

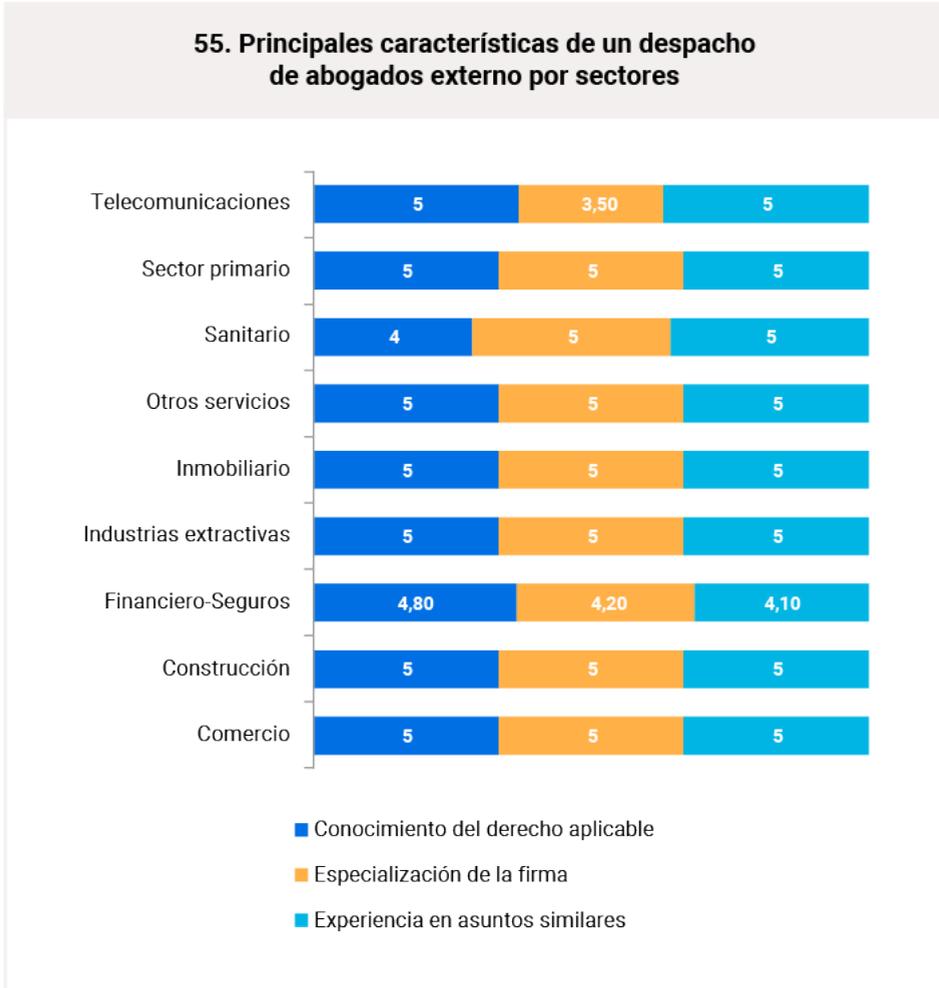
En una escala del 1 al 5 (siendo 1 muy poco importante y 5 muy importante), las principales características que debe ostentar un despacho de abogados externo para contratar sus servicios en un arbitraje, son las siguientes:

- » Experiencia en asuntos similares (4,9)
- » Conocimiento del derecho aplicable (4,8)
- » Especialización de la firma (4,7)

### 54. Principales características de un despacho de abogados externo



**Por sectores**

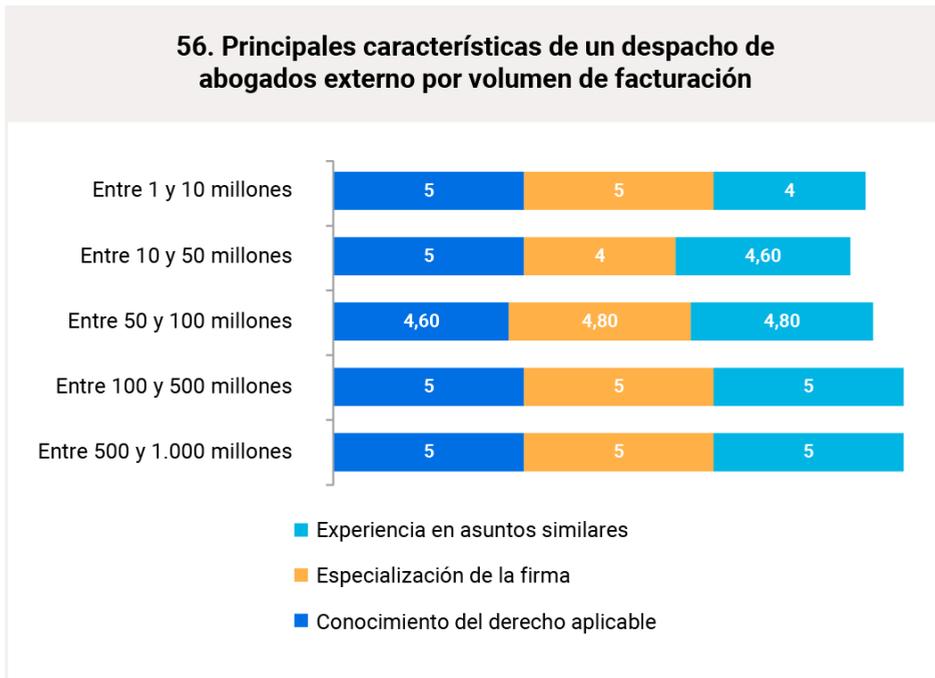


Al momento de elegir a un despacho de abogados externos las empresas indicaron que principalmente tomaban en cuenta el conocimiento del derecho aplicable, la especialización de la firma y la experiencia en asuntos similares. Así, el desglose de las respuestas muestra lo siguiente:

- » El conocimiento del derecho aplicable es una característica muy importante para todos los sectores en general. La valoración global es de 4,8 sobre 5.

- » La especialización de la firma también es un factor muy importante especialmente para el sector de comercio (5), construcción (5), industrias extractivas (5), inmobiliario (5), otros servicios (5), sanitario (5) y sector primario (5). Sin embargo, para el sector de telecomunicaciones (3,5) no es determinante la especialización al momento de elegir la firma de abogados externos.
- » La experiencia en asuntos similares es una característica muy importante para todos los sectores. La valoración global es de (4,9) sobre 5.

**Por volumen de facturación**



Comparando las tres características principales y el volumen de facturación de las empresas encuestadas, se puede concluir lo siguiente:

- » En el caso del conocimiento del derecho aplicable, esta supone una característica fundamental e indiscutible independientemente del volumen de facturación de las empresas encuestadas. Todas lo consideran como un motivo esencial al momento de escoger a un despacho de abogados externos (4,9 sobre 5).
- » La especialización de la firma también luce como un elemento importante; sin embargo, para las empresas que facturan entre 10 a 50 millones de euros (4), la relevancia es menor.

- » Finalmente, en el caso de la experiencia en asunto similares, en general supone para todas las empresas encuestadas una característica importante. No obstante, se aprecia en menor medida en aquellas que facturan entre 1 a 10 millones de euros (4).

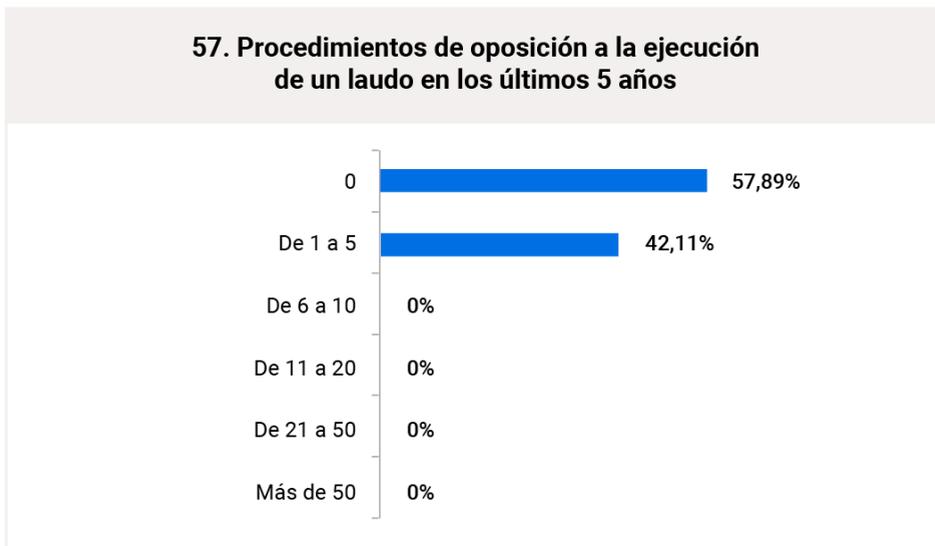
### DATOS CLAVE: Abogados

- » La mayoría de las encuestadas (55,5%) respondió que siempre externaliza la representación de la controversia en procedimientos arbitrales para que un despacho de abogados externos asuman la defensa letrada en el arbitraje.
- » Para la mayoría, el papel del abogado interno es secundario en los procesos arbitrales que cuentan con externalización de la representación.
- » Los tres principales motivos por los que las empresas encuestadas deciden externalizar los servicios legales a un despacho de abogados en un arbitraje son los siguientes:
  - Especialización de la firma
  - Complejidad del caso
  - Imposibilidad de gestión interna.
- » Las tres principales características que debe cumplir un despacho de abogados externo para contratar sus servicios en un arbitraje, son las siguientes:
  - Conocimiento del derecho aplicable
  - Especialización de la firma
  - Experiencia en asuntos similares
- » Se puede concluir que estas características son compartidas como las principales entre las encuestadas.

## 7. EJECUCIÓN Y ANULACIÓN DE LAUDOS

### 7.1. PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN DE UN LAUDO

La mayoría de empresas, con un 57,89%, respondió que no ha estado involucrada en ningún procedimiento de oposición a la ejecución de un laudo arbitral. El 42,11% restante indicó que ha participado entre 1 y 5 procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo.



### 7.2. PORCENTAJE DE ÉXITO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN DE UN LAUDO SEGÚN LA EXPERIENCIA DE LAS EMPRESAS

Respecto de las empresas que han participado en procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo y sobre la base de su experiencia, solamente el 9,09% de las empresas indicó que el éxito de estos procedimientos es entre 70% y 100%. La mayoría (36,36%) indicó que el éxito de estos procedimientos es menor al 10%.

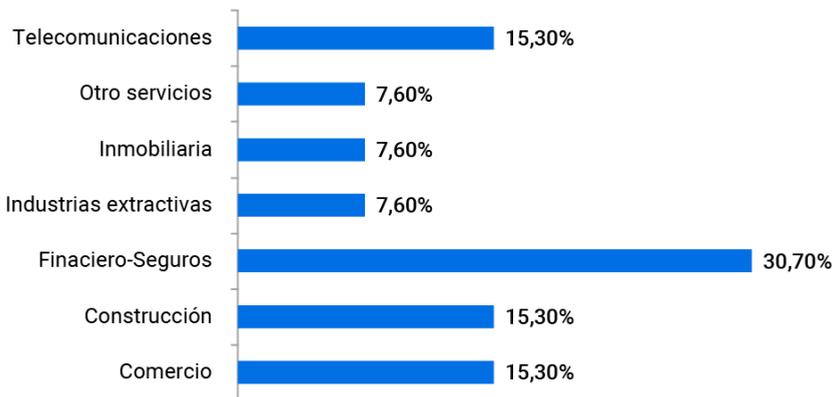
El 18,18% respondió que nunca han prosperado los procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo.

### 58. Porcentaje de éxito de los procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo



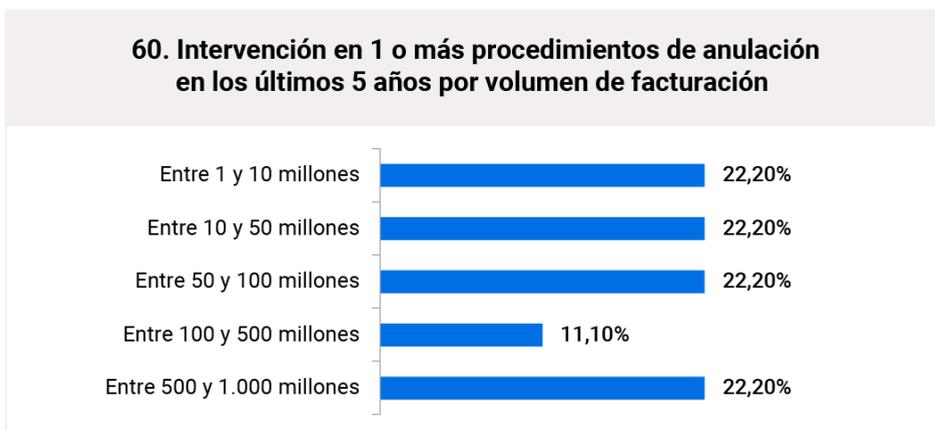
### Por sectores

### 59. Intervención en 1 o más procedimientos de anulación en los últimos 5 años por sectores



Haciendo un desglose de las respuestas de las compañías agrupadas por sectores en relación con su participación en uno o más procedimientos de anulación en los últimos cinco años, se puede concluir que el sector que más veces se ha visto inmerso en uno de estos procesos es el financiero-seguros (30,7%), seguido por telecomunicaciones(15,3%), construcción (15,3%) y comercio (15,3%).

**Por volumen de facturación**

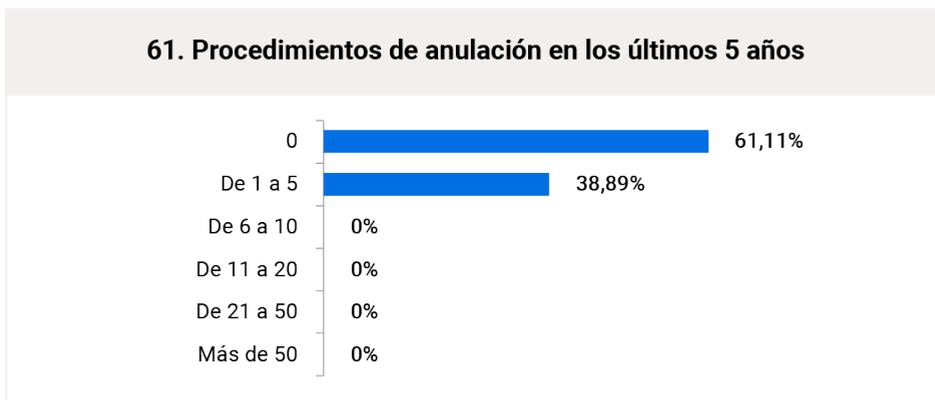


Desglosando las empresas por su volumen de facturación y su participación en procesos de anulación en los últimos cinco años, se pudo concluir que aquellas que tienen una facturación entre 100 a 500 millones de euros son las que han participado en menor medida (11,1%). Por otro lado, el resto de compañías han participado de manera equitativa en dichos procesos sin importar su facturación (22,2%).

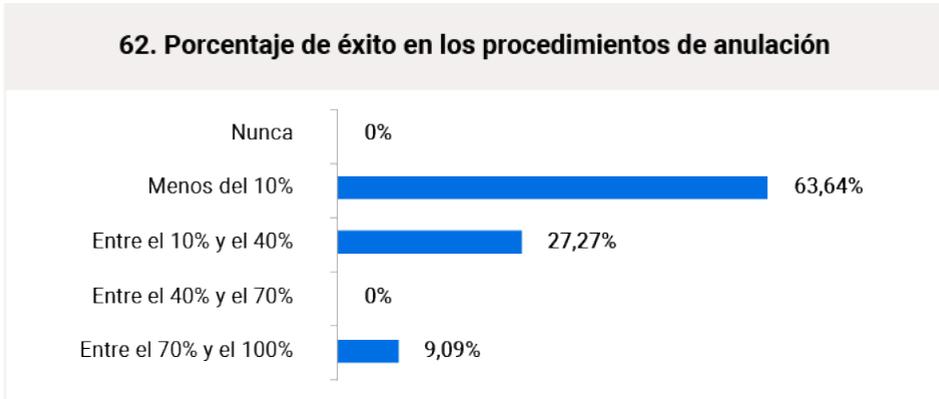
**7.3. PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN DE LAUDOS DICTADOS**

La mayoría de las empresas encuestadas (61,11%) respondió que en los últimos 5 años no han estado involucradas en ningún proceso de anulación de laudo. El 38,89% restante indicó que han sido parte únicamente entre 1 y 5 procesos de anulación de laudo en los últimos 5 años.

Ninguna de las participantes respondió que ha participado en más de 5 procedimientos de anulación de laudo en los últimos 5 años.



### 7.4. PORCENTAJE DE ÉXITO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN DEL LAUDO SEGÚN LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

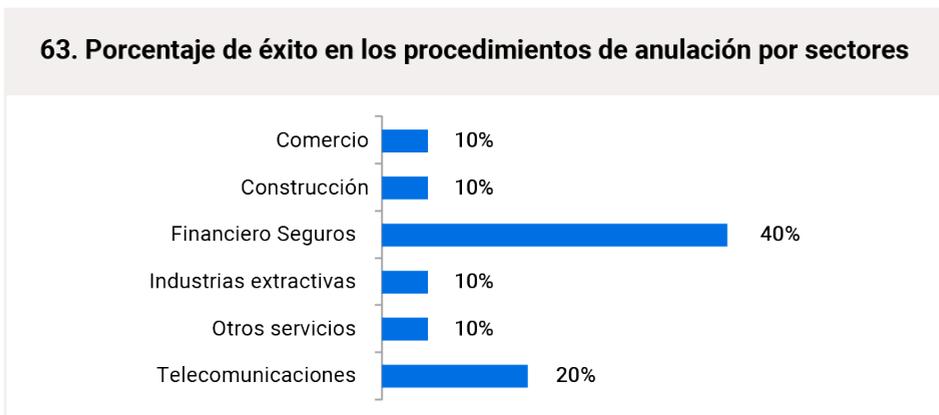


Sobre la base de la experiencia de las compañías encuestadas, el 63,64% respondió que menos del 10% de los procedimientos de anulación del laudo han prosperado.

Un 9,09% de las encuestadas indicó que el porcentaje de éxito de estos procedimientos se encuentra entre el 70 y 100%

Finalmente, ninguna de las empresas respondió que nunca han prosperado los procedimientos de anulación de laudo.

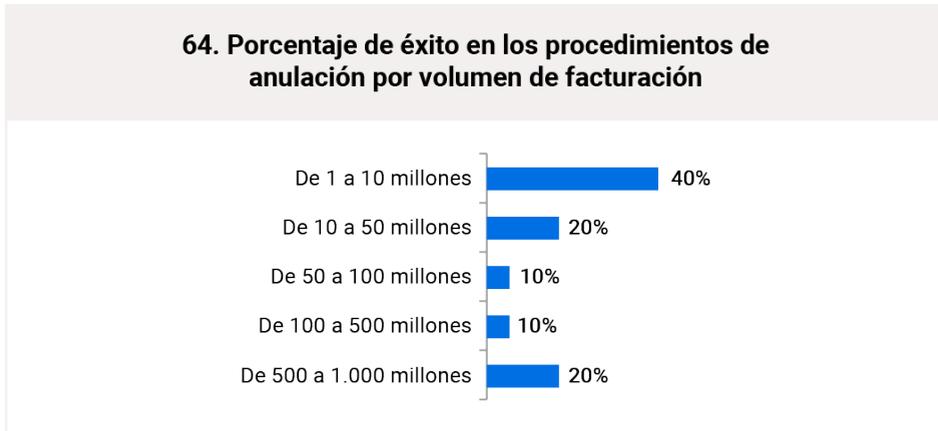
#### Por sectores



El desglose por sectores de la intervención de las empresas encuestadas en procedimientos de anulación de laudo arbitral indican que aquellas que han tenido

una participación más elevada en este tipo de procesos en los últimos años son las compañías pertenecientes al sector financiero-seguros (40%), seguido por telecomunicaciones (20%) y, finalmente, con un porcentaje del 10% cada una, comercio, construcción, industrias extractivas y otros servicios.

### Por volumen de facturación

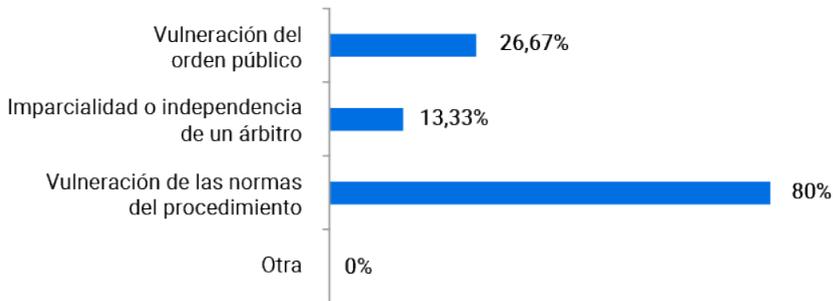


Respecto del volumen de facturación de las empresas participantes y su intervención en procedimientos de anulación de laudo en los últimos 5 años, las empresas que facturan entre 10 a 10 millones de euros son las que más veces han acudido a este tipo de procedimiento (40%). Le siguen aquellas empresas con una facturación entre 10 a 50 millones de euros (20%) y de 500 a 1.000 millones de euros (20%). Finalmente, las que menos participación han tenido son las empresas con una facturación de 50 a 100 millones de euros (10%) y de 100 a 500 millones de euros (10%).

## 7.5. MOTIVOS DE ANULACIÓN DE UN LAUDO ARBITRAL

La mayoría de las empresas encuestadas (80%), según su experiencia, respondió que el principal motivo de anulación de un laudo arbitral es la vulneración de las normas del procedimiento. Esto a diferencia del 26,67% que afirmó que es debido a la vulneración del orden público y el 13,33% que indicó que es la imparcialidad o independencia de un árbitro.

### 65. Motivos de anulación de un laudo arbitral



### DATOS CLAVE: Ejecución y Anulación de Laudos

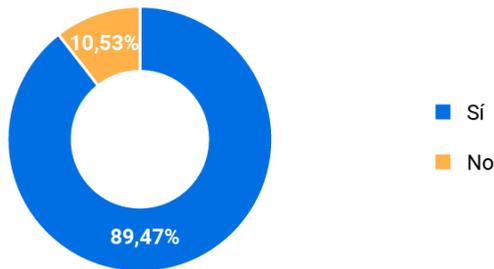
- » La mayoría de las empresas (57,8%) indicó que no ha estado involucrada en ningún procedimiento de oposición a la ejecución de un laudo arbitral en los últimos 5 años.
- » Solamente un 42,1% indicó que ha participado en al menos un procedimiento de anulación de laudo arbitral en los últimos 5 años.
- » La mayor parte de encuestadas ha indicado que la probabilidad de éxito de los procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo es menor al 10%.
- » Según las encuestadas, el principal motivo para solicitar anular un laudo es la vulneración de las normas del procedimiento.

## 8. OPINIÓN GENERAL SOBRE EL ARBITRAJE

### 8.1. ¿EL ARBITRAJE AYUDA A ALCANZAR ACUERDOS PARA PONER FIN A LA CONTROVERSIA?

La mayoría de empresas encuestadas (89,47%) considera que, en su opinión o experiencia, la utilización del arbitraje facilita o potencia alcanzar acuerdos con la contraparte para poner fin a la controversia.

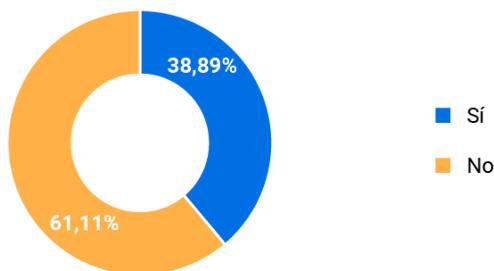
#### 66. Relación entre el arbitraje y la suscripción de acuerdos transaccionales



### 8.2. DIVERSIDAD EN LA SELECCIÓN DE ÁRBITROS

En la opinión de las encuestadas, la mayoría (61,11%) considera que no existe suficiente diversidad en la selección de árbitros. Mientras que el 38,89% considera lo contrario.

#### 67. Diversidad en la selección de árbitros



### 8.3. ARBITRAJE Y DISPUTAS INTERNACIONALES

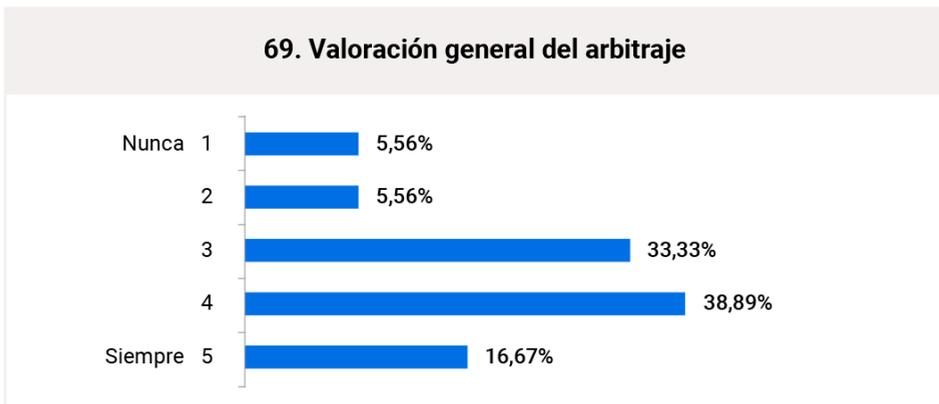
La mayoría de las encuestadas (94,44%) respondió según su criterio que el arbitraje es el método idóneo para la resolución de disputas internacionales. Solamente el 5,56% considera lo contrario.



### 8.4. VALORACIÓN GENERAL DEL ARBITRAJE

La opinión de las empresas encuestadas sobre el arbitraje proporcionando una solución adecuada y recomendable, en una escala del 1 al 5 (siendo 1 nunca y 5 siempre), es la siguiente:

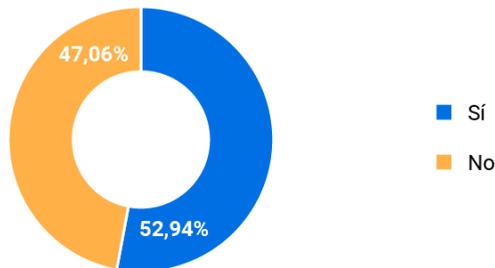
El 16,67% de las empresas considera que el arbitraje siempre le ha proporcionado una solución adecuada y recomendable. Esto a diferencia del 5,56% que indica que el arbitraje nunca ha aportado tal solución. Sin embargo, la tendencia se inclina más a una solución con la mayoría (38,89%) que respondieron que el arbitraje casi siempre le proporciona una solución adecuada.



## 8.5. ARBITRAJE E IMPOSIBILIDAD DE RECURSO CONTRA EL LAUDO

En relación con que el laudo arbitral no tenga posibilidad de recurso, el 52,94% de las encuestadas considera que esto es una ventaja que brinda el arbitraje, a diferencia del 47,06% que opina lo contrario. Esta opinión se encuentra dividida.

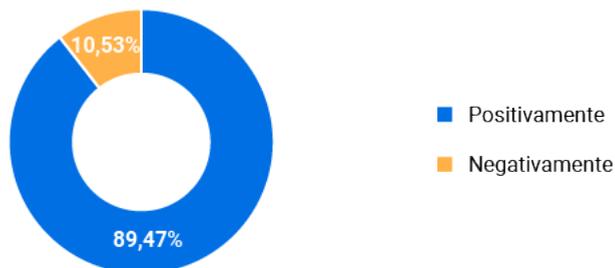
### 70. Imposibilidad de recurso del laudo arbitral como ventaja



## 8.6. PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE EN ECUADOR EN UN FUTURO

De manera alentadora, la mayor parte de las empresas encuestadas (89,47%) indicó que perciben positivamente el futuro del arbitraje en Ecuador. Esta cifra indica el rápido crecimiento y acogida que el arbitraje ha tenido en los últimos años en el país.

### 71. Percepción del futuro del arbitraje en Ecuador



## DATOS CLAVE: Opinión General Sobre el Arbitraje

- » La mayoría de encuestadas (89,4%) considera que, en su opinión o experiencia, la utilización del arbitraje facilita o potencia alcanzar acuerdos con la contraparte para poner fin a la controversia.
- » La mayoría (61,1%) considera que no existe suficiente diversidad en la selección de árbitros. Mientras que el 38,8% considera lo contrario.
- » El 94,4% de encuestadas respondió según su criterio que el arbitraje es el método idóneo para la resolución de disputas internacionales.
- » El 52,94% de las encuestadas considera que el hecho de que el laudo arbitral no tenga posibilidad de recurso es una ventaja, a diferencia del 47,06% que opina lo contrario.
- » La mayor parte de las empresas encuestadas (89,4%) indicó que perciben positivamente el futuro del arbitraje en Ecuador. Esta cifra indica el rápido crecimiento y acogida que el arbitraje ha tenido en los últimos años en el país.

## ANEXO I: ESTADO ACTUAL DEL ARBITRAJE EN ECUADOR

Antes de analizar el arbitraje en Ecuador, hay que tomar en cuenta que la historia del mismo y como su progreso ha sido muy significativo desde hace 20 años en el país.

El arbitraje en Ecuador es un método alternativo de solución de controversias reconocido en el artículo 190 de la Constitución de la República. Sin embargo, este reconocimiento no es reciente; es desde la promulgación de la Ley de Arbitraje y Mediación en 1997 que el arbitraje se institucionaliza en el Ecuador. Casi 22 años después y con algunas reformas, el arbitraje se ha posicionado como una de las formas de resolución de conflictos más utilizado en el Ecuador. Tan es así, que incluso este método ha sido recurrente en la práctica para el Estado.

En Ecuador, no es sorprendente que la justicia estatal haya generado desconfianza a lo largo de los años. La injerencia de otros poderes, como el Ejecutivo, han causado estragos en el Poder Judicial. Por este motivo, no es extraño que cada vez más las empresas, personas e incluso el Estado opten por acudir a una justicia más imparcial y especializada como lo es el arbitraje.

Sin embargo, y aunque a simple vista el arbitraje parece sencillo en Ecuador, existen ciertos ámbitos en los que se ha generado conflicto. Justamente, respecto del arbitraje en temas administrativos, existe una opinión dividida en la doctrina ecuatoriana. Algunos, como Francisco Larrea<sup>1</sup>, consideran que todos los actos administrativos que estén relacionados con un contrato son arbitrables, mientras que otros como Juan Pablo Aguilar<sup>2</sup> sostienen que sólo se puede someter a arbitraje materia administrativa cuando la ley así lo disponga. Aunque también existe una parte limitada que cree que no puede arbitrase nada que tenga que ver con el Estado, la práctica ha demostrado lo contrario.

Actualmente, el número de arbitrajes ha aumentado de manera considerable y cada vez más es común apreciar en los contratos la inclusión de cláusulas arbitrales. En lo que respecta a los arbitrajes administrados, varias instituciones como la Cámara de Comercio de Quito o la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana han servido como sedes y han fomentado el uso del arbitraje en el país. En el caso del arbitraje con el Estado, ha sido recurrente acudir a la Cámara de Arbitraje y Mediación de Santiago de Chile, sobretodo en lo relacionado con conflictos relacionados con contratos de telecomunicaciones, petroleros e incluso algunos de construcción.

---

1 Francisco Larrea Naranjo, abogado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador con especializaciones en la Universidad Andina, USFQ y Penn State University. En la actualidad trabaja para Noboa, Peña & Torres Abogados, sin embargo entre 2011 y 2013 se desempeñó como abogado en la Dirección de Asuntos Internacionales y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado

2 Juan Pablo Aguilar, abogado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador con maestría en Derecho Administrativo en la USFQ. En la actualidad se desempeña como catedrático y árbitro.

De esta manera, es fácil concluir que el arbitraje cada vez más es elegido como una forma de administrar justicia por las diferentes ventajas que ofrece. En Ecuador, la práctica arbitral, aunque como se pudo apreciar es un tanto nueva (desde 1997), es un método confiable y recurrente al momento de resolver un conflicto. Asimismo, es importante destacar que cada vez hay más interés entre abogados por participar en el mundo del arbitraje, de esta manera muchos se involucran como árbitros o ejercen en defensa de sus clientes en procesos arbitrales.

## ANEXO II: PRESENTACIÓN LOS AUTORES DEL ESTUDIO

### **Alegría Jijón Andrade**

Alegría Jijón Andrade es Licenciada en Derecho por la Universidad de Navarra (2010) y Abogada de la República del Ecuador por la Universidad de los Hemisferios (2014). Obtuvo un LLM en Global Business Law en la Escuela de Derecho de la Universidad de Nueva York (2013) y un LLM en Derecho Internacional Comparado en la Universidad Nacional de Singapur (2013). Además colaboró como Investigadora Académica Invitada en la Escuela de Derecho de la Universidad de Harvard (2010).

Respecto de su experiencia profesional se destaca en la actualidad como Asociada Senior de Pérez Bustamante y Ponce. De la misma forma, es profesora de Métodos Alternativos de Solución de Disputas en la Universidad de los Hemisferios y Coach de su Equipo de Arbitraje. Anteriormente se desempeñó como Abogada en Uría Menéndez (Madrid-España, 2010-2011) y como Abogada Interna del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito (2010).

La práctica de Alegría se centra en la resolución de disputas, particularmente en el arbitraje internacional, tanto comercial como en el de inversión, y está admitida a la práctica en Ecuador, España y Nueva York. Ha participado en arbitrajes internacionales administrados por la CCI, el CIADI y arbitrajes ad hoc sujetos a las Reglas de la CNUDMI. También es activa en litigios judiciales, arbitraje local y transacciones comerciales internacionales.

Alegría se especializa en ejecución de los laudos y sentencias extranjeras ante los tribunales ecuatorianos.

Es una expositora frecuente en los eventos de la ICC YAF, miembro del Directorio del Capítulo Ecuador del Club Español de Arbitraje (CEA), y co-chair del Grupo de Jóvenes de la WWA (Women Way in Arbitration).

# PERÚ

CAPÍTULO PERUANO  
DEL CEA

## ÍNDICE

<b>CONCLUSIONES</b>	<b>256</b>
<b>RESULTADOS DE LA ENCUESTA</b>	<b>262</b>
<b>1. USO DEL ARBITRAJE</b>	<b>262</b>
1.1. Participación de las empresas encuestadas en procedimientos arbitrales en los últimos 5 años	262
1.2. Número de procedimientos arbitrales en los últimos 5 años	262
1.3. Política corporativa de métodos de resolución de disputas	264
1.4. Preferencia por un método de resolución de disputas	264
<b>2. PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE</b>	<b>266</b>
2.1. Principales ventajas del arbitraje.	266
2.2. Principales desventajas del arbitraje	270
2.3. Preferencia entre arbitraje institucional o arbitraje ad hoc	273
<b>3. INSTITUCIONES ARBITRALES</b>	<b>276</b>
3.1. Instituciones arbitrales nacionales e internacionales más utilizadas	276
3.2. Valoración de las instituciones arbitrales en función de la experiencia de las empresas	277
3.3. Preferencia de una institución arbitral frente a otra	280
<b>4. CLÁUSULAS ARBITRALES</b>	<b>285</b>
4.1. Importancia de la redacción de la cláusula arbitral al redactar el contrato	285
4.2. Persona que tiene la última palabra con respecto a la redacción de la cláusula arbitral	285
4.3. Modelo de cláusula arbitral en relación con la cuantía o el tipo de contrato y la nacionalidad de la contraparte	286
4.4. Inclusión de una cláusula de arbitraje cuando lo solicita la otra parte	287
4.5. Circunstancias más relevantes a la hora de incluir la cláusula arbitral	288
4.6. Combinación de la cláusula arbitral con otros métodos de resolución de controversias	292
4.7. Cláusulas tipo facilitadas por las instituciones del arbitraje	293
4.8. Importancia de la sede del arbitraje	293
<b>5. ÁRBITROS</b>	<b>296</b>
5.1. Preferencia entre árbitro único o tribunal arbitral	296
5.2. Motivos que influyen en la elección de un árbitro único o tribunal arbitral	296
5.3. Elección previa de una persona específica como árbitro	301
5.4. Determinación previa del número de árbitros	301
5.5. Características más importantes de un árbitro	302
5.6. Información sobre los candidatos a árbitro a disposición de las empresas	306
5.7. Recopilación de información sobre los candidatos a árbitro	306
5.8. Listado de potenciales candidatos a árbitro	307
5.9. Recusación de árbitros	308
5.10. Motivos para recusar a los árbitros	308
5.11. Porcentaje de estimación de las recusaciones a árbitros según empresas	309

5.12. Actitud de las partes ante un posible conflicto que pueda afectar a los árbitros	310
<b>6. ABOGADOS</b>	<b>312</b>
6.1. Externalización de la representación letrada de la controversia en procedimientos arbitrales	312
6.2. Papel del abogado interno cuando se externaliza la representación letrada en procedimientos arbitrales	312
6.3. Motivos por los que se externalizan los servicios legales	313
6.4. Características más importantes de un despacho de abogados externo	315
<b>7. EJECUCIÓN Y ANULACIÓN DE LAUDOS</b>	<b>321</b>
7.1. Procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo	321
7.2. Porcentaje de éxito de los procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo según la experiencia de las empresas	321
7.3. Procedimiento de anulación de laudo	322
7.4. Porcentaje de éxito de los procedimientos de anulación del laudo según la experiencia de las empresas	323
7.5. Motivos de anulación de un laudo arbitral	324
<b>8. OPINIÓN GENERAL SOBRE EL ARBITRAJE</b>	<b>326</b>
8.1. ¿El arbitraje ayuda a alcanzar acuerdos para poner fin a la controversia?	326
8.2. Diversidad en la selección de árbitros	326
8.3. Arbitraje e imposibilidad de recurso contra el laudo	327
8.4. Arbitraje y disputas internacionales	327
8.5. Valoración general del arbitraje	328
8.6. Percepción del arbitraje en Perú en un futuro	328
<b>ANEXO I: LA EVOLUCIÓN DEL ARBITRAJE EN PERÚ</b>	<b>330</b>
<b>ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LOS AUTORES DEL ESTUDIO</b>	<b>335</b>

## CONCLUSIONES

### 1. USO DEL ARBITRAJE

- » De las empresas encuestadas, el 100% se han visto implicadas en algún procedimiento arbitral en los últimos cinco años, habiendo participado la mayoría de éstas en menos de 5 procedimientos arbitrales en el mismo periodo.
- » La mayoría de las empresas prefieren acudir al arbitraje junto con otro método de resolución de disputas (50%), debe destacarse que un 45% prefiere el solo el arbitraje, mientras que el 5% prefieren acudir a la jurisdicción ordinaria.
- » En consecuencia, el arbitraje en el Perú (sea solo o junto con algún otro mecanismo) se encuentra asentado como el principal mecanismo de resolución de controversias utilizado por las empresas.
- » Los datos confirman que las principales usuarias del arbitraje son las grandes empresas (con un volumen de facturación entre 100 a 500 millones de euros).

### 2. PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE

- » Las tres principales ventajas del arbitraje frente a otros mecanismos de resolución de disputas, según las encuestadas, son: (i) la especialización y el conocimiento técnico sobre la materia objeto de arbitraje; (ii) la rapidez del procedimiento; y, (iii) evitar la inseguridad jurídica de determinadas jurisdicciones.
- » De lo anterior se desprende que, a la hora de decantarse por el arbitraje, las empresas valoran de forma muy positiva la posibilidad de elegir a un árbitro experto en la materia objeto de controversia.
- » Las tres principales desventajas del arbitraje, según la opinión de las empresas participantes, son: (i) los costes del procedimiento; (ii) la dependencia o parcialidad del árbitro; y (iii) la tendencia del árbitro a alcanzar una decisión salomónica.
- » Como viene siendo habitual, el coste de los procedimientos arbitrales es uno de los puntos críticos del sistema, tanto a nivel nacional como internacional.
- » La mayoría de las empresas (55%) prefieren el arbitraje institucional frente al arbitraje ad hoc. Únicamente un 5% ha manifestado que, con carácter general, prefiere el arbitraje ad hoc, siendo una empresa del sector energía la que acude al arbitraje ad hoc. El 40% restante se decanta por atender las circunstancias particulares del caso concreto.

- » Por consiguiente, se confirma una clara y manifiesta primacía del arbitraje administrado frente al ad hoc.

### 3. INSTITUCIONES ARBITRALES

- » A nivel nacional, la institución arbitral utilizada con mayor recurrencia por las encuestadas en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (CCL). A nivel internacional, es la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI).
- » En cuanto a la valoración de las instituciones arbitrales, cabe destacar que, con carácter general, las cortes internacionales (AAA con un promedio de 5 sobre 5 y la CCI con un promedio de 4,6 sobre 5), tienen un promedio de valoración más elevado que las cortes nacionales (CCL con un promedio de 3,85 sobre 5 y AMCHAM con un promedio de 3,28 sobre 5).
- » Los datos van a servir para que las instituciones nacionales analicen con detenimiento cuales son los factores que tienen que mejorar e implementar para aumentar el grado de satisfacción de sus clientes.
- » Los principales motivos de elección de una determinada institución arbitral son: (i) la experiencia de la institución arbitral en la administración de arbitrajes; (ii) la garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros; y, (iii) el prestigio de la institución.
- » Así pues, se llega a la conclusión que las empresas prefieren instituciones arbitrales consolidadas en la gestión y administración de procedimientos arbitrales, tomando menos atención a otros aspectos como los reglamentos de cada corte, los costes, contrariamente a lo que comúnmente se suele considerar.

### 4. CLÁUSULAS ARBITRALES

- » Todas las empresas participantes consideran que la redacción de una cláusula arbitral es esencial y determinante a la hora de negociar un contrato.
- » No obstante, esta cifra sorprende con la práctica habitual de redacción de los contratos donde las cláusulas arbitrales suelen dejarse para el final de la negociación (siendo coloquialmente conocidas como 'midnight clauses'); motivo por el cual sería conveniente que los abogados que dirigen las negociaciones adecúen su actuación a la opinión de los clientes a este respecto.
- » El Director de la Asesoría Jurídica suele ser la persona que toma la decisión final con respecto a la redacción de este tipo de cláusulas.
- » La mitad de las empresas han respondido que modifican su modelo de cláusula arbitral atendiendo a la cuantía o tipo de contrato. Asimismo, un

60% no suele variar el modelo de cláusula arbitral en función de la nacionalidad de la otra parte.

- » La mayoría de los participantes han contestado que la incorporación de una cláusula arbitral en caso de que se lo solicite la otra parte depende de las circunstancias del caso particular.
- » Las tres circunstancias más relevantes a los efectos de incluir la cláusula arbitral en un contrato son: (i) la importancia económica del contrato; (ii) la ley aplicable; y (iii) la jurisdicción ordinaria aplicable en defecto de arbitraje. Una vez más, se comprueba como las empresas iberoamericanas premian la especialidad en la resolución del potencial conflicto, desmintiendo así el chiché de que la elección va ligada siempre al lugar de ejecución del contrato o a la nacionalidad de la contraparte.
- » Del 100% de las compañías encuestadas, 35% de las empresas han respondido que combinan la cláusula arbitral con la negociación. Por otro lado, 20% de las empresas han respondido que nunca combinan la cláusula arbitral con otros mecanismos de resolución de controversias. Más allá de la negociación, la combinación de arbitraje y otros métodos de resolución de controversias —como los Disputes Boards o las cláusulas híbridas— no parece ser todavía una opción frecuente entre las empresas encuestadas, posiblemente debido a la menor consolidación de estas alternativas en Iberoamérica.
- » Una amplia mayoría considera de utilidad las cláusulas arbitrales tipo facilitadas por las instituciones arbitrales, lo que sin duda contribuye a reducir las ‘cláusulas patológicas’ que a menudo obstaculizan e incluso imposibilitan la vía arbitral.
- » Prácticamente la totalidad de las encuestadas dan importancia a la elección de la sede arbitral al negociar un contrato, reconociendo así su indiscutible relevancia práctica.

## 5. ÁRBITROS

- » La mayoría de las encuestadas ha respondido que prefieren un tribunal arbitral (60%) de tres miembros para resolver su controversia. Un 40% de los participantes considera que depende de las circunstancias del caso particular.
- » Los tres principales motivos que las empresas encuestadas tienen en cuenta a la hora de optar por un árbitro único o por un tribunal arbitral son: (i) complejidad del asunto; (ii) cuantía del asunto; y (iii) garantizar la imparcialidad. Teniendo en consideración que se toma mucho en consideración la complejidad del asunto reside el motivo por el que las empresas se inclinan por tribunales arbitrales dado que lleva a tres miembros a desmembrar y cuestionar adecuadamente el caso en particular.

- » La determinación en el contrato, con carácter previo al surgimiento de la controversia, de la persona específica que llegado el caso ocuparía el puesto de árbitro no es practicada por el 95% de los encuestados.
- » Las tres características más importantes que debe tener un árbitro según las encuestadas, son; (i) conocimiento del derecho aplicable; (ii) conocimiento de cuestiones técnicas; y, (iii) prestigio.
- » Por tanto, se confirma nuevamente que una de las principales características que más valoran las empresas a la hora de decantarse por el arbitraje es la posibilidad de escoger árbitros especialistas en la materia objeto de la controversia tanto en derecho aplicable y en cuestiones técnicas.
- » Tan solo el 30% de las empresas encuestadas ha respondido que consideran que, en términos generales, disponen de suficiente información de cara a elegir al candidato idóneo para intervenir como árbitro.
- » Asimismo, el 100% de las participantes ha respondido, con carácter previo al nombramiento de árbitro, intenta reunir toda la información posible sobre los potenciales candidatos a árbitro.
- » En cuanto a la recusación de árbitros, la mayoría encuestada señala que en el 10% de los casos en los que han intervenido se ha intentado recusar a un árbitro.
- » El principal motivo de recusación de árbitro es la falta de independencia (63,16%).
- » La mayoría de las encuestadas indica que en menos de un 10% de las ocasiones han prosperado las recusaciones formuladas a un árbitro, si bien la práctica demuestra que sigue aumentando el número de recusaciones, posiblemente sea debido a estrategias dilatorias de las partes o por entender que el proceso de anulación es una siguiente instancia.
- » La totalidad de las empresas encuestadas (100%) opina que las partes deben colaborar e informar sobre potenciales conflictos que pudieran afectar a los árbitros, incluso si dicha incidencia afecto al árbitro propuesto por ellas.

## 6. ABOGADOS

- » Un 63.16% de las empresas participantes ha respondido que siempre externalizan la representación letrada de la compañía cuando participan en procedimiento arbitrales, lo que demuestra la elevada especialización de este sistema de resolución de disputas.
- » Una gran parte de las compañías encuestadas ha respondido que el abogado interno de la empresa sigue jugando un rol esencial en la gestión del procedimiento arbitral, a pesar de haber contratado los servicios de un despacho de abogados externo.

- » Adicionalmente, como se ha indicado *ut supra*, los Directores de Asesoría Jurídica suelen jugar un papel fundamental en la redacción de los convenios arbitrales.
- » Como resultado, se comprueba que el abogado *in-house* participa activamente en todos los estadios del procedimiento arbitral.
- » Este papel del abogado interno justifica la importancia, cada vez más asumida en el sector empresarial iberoamericano, de contar con profesionales especializados en arbitraje o incluso con un departamento específico focalizado en esta práctica.
- » Los tres principales motivos por los que las empresas encuestadas deciden externalizar los servicios legales en un despacho de abogados externo al intervenir en un procedimiento arbitral son: (i) la especialización de la firma; (ii) la complejidad del caso; y (iii) la cuantía en disputa. Comprobamos por lo tanto cómo la especialización es una de las principales condiciones y requisitos que buscan las empresas en general a la hora de acudir al arbitraje.
- » Las cuatro características más importantes que debe cumplir un despacho de abogados externo para que una empresa contrate sus servicios son: (i) el conocimiento del derecho aplicable; (ii) la presencia de un abogado concreto asignado dentro de la firma; (iii) la especialización de la firma; y, (iv) la experiencia previa en asuntos similares. En línea con lo apuntado, la importancia de tener profesionales especializados también se observa con respecto a los despachos de abogados, dado que las empresas demandan que las firmas oferten un abogado con experiencia específica en arbitraje.
- » El derecho aplicable sigue siendo esencial. No obstante, lo anterior supone una barrera para que se resuelvan en Iberoamérica determinados tipos de contratos (financiación, project finance, ISDA y derivados, entre otros) en los que lo habitual es que les aplique la ley inglesa o americana (de Nueva York en particular). Además, también supone una preferencia por el arbitraje de derecho en lugar de en equidad. De lo contrario, el derecho aplicable no sería tan importante.

## 7. EJECUCIÓN Y ANULACIÓN DE LAUDOS

- » La mayoría de las empresas encuestadas ha respondido que en los últimos cinco años se han encontrado entre 1 y 5 procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo y de anulación del laudo.

Asimismo, un 47,37% ha confirmado que en los últimos cinco años no se han visto involucradas en ningún procedimiento de oposición a la ejecución de un laudo.

La mayoría ha indicado que nunca ha visto que un procedimiento de

oposición a la ejecución de un laudo resulte exitoso y que el porcentaje de éxito de los procedimientos de anulación es menor de un 10%.

Estos datos, en su conjunto, confirman por tanto la efectividad que tienen los laudos emitidos en el Perú.

El motivo más frecuente alegado para solicitar la anulación de un laudo es la vulneración de las normas del procedimiento.

## 8. OPINIÓN GENERAL SOBRE EL ARBITRAJE

- » La mayoría de las empresas encuestadas (70%) considera que la utilización del arbitraje facilita o potencia alcanzar acuerdos con la contraparte para poner fin a la controversia. Es decir, este método de resolución de disputas ayuda a alcanzar una solución negociada.
- » Esto puede deberse entre otras cosas a las cláusulas multinivel que, como se ha visto, en Iberoamérica suelen combinar principalmente arbitraje y negociación, permitiendo el mantenimiento de las relaciones comerciales entre las partes involucradas en la disputa.
- » En cuanto a la suficiente diversidad en la selección de árbitros en el mundo del arbitraje la mayoría de las empresas (65%) considera que sí existe mientras el 35% restante opina lo contrario.
- » Sea como fuere, los datos demuestran que, en todo caso, esta es una de las tareas pendientes del arbitraje en la actualidad.
- » La mayoría de las participantes considera que el hecho de que el laudo arbitral no sea recurrible en el arbitraje es una ventaja, lo que viene a desmentir muchas de las corrientes actuales que sostienen la necesidad de contar con una segunda instancia en el arbitraje.
- » Por lo que se refiere exclusivamente a la resolución de disputas internacionales, un 89.47% considera al arbitraje como el método idóneo, confirmando así la opinión generalizada de que el arbitraje se consagra como el foro idóneo para resolver disputas con algún elemento de internacionalidad.
- » La mayoría de las empresas participantes mantiene una posición neutral en cuanto a si el arbitraje le ha proporcionado una solución adecuada y recomendable, no existiendo una opinión mayoritaria ni en un sentido ni en otro.
- » Una considerable mayoría de las participantes (75%) en el estudio ven positivamente el futuro del arbitraje en Iberoamérica.

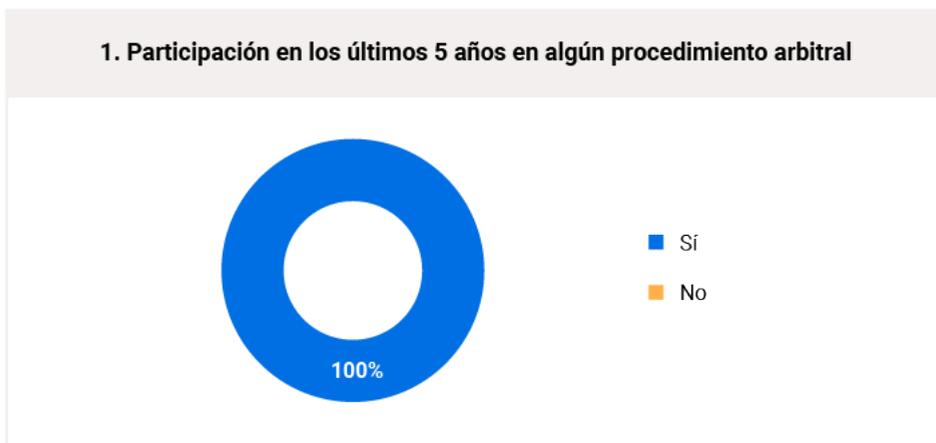
## RESULTADOS DE LA ENCUESTA

### 1. USO DEL ARBITRAJE

En principio, el estudio se centra en la utilización reciente del arbitraje como mecanismo extrajudicial de resolución de conflictos por parte de las empresas que han participado en la encuesta.

#### 1.1. PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS ENCUESTADAS EN PROCEDIMIENTOS ARBITRALES EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

De las empresas participantes, un 100% han respondido que se han visto implicadas en algún procedimiento arbitral en los últimos cinco años. Esto significa que la totalidad de las compañías encuestadas han utilizado el arbitraje recientemente para resolver sus controversias.

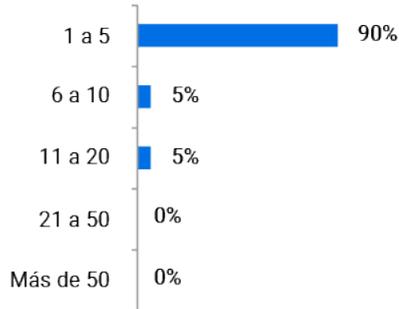


#### 1.2. NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

De las compañías que han participado en procedimientos arbitrales en los últimos 5 años, el 90% han estado implicadas únicamente en entre 1 y 5 procedimientos arbitrales. Las empresas que han intervenido en entre 6 y 10 procedimientos junto con las que intervinieron entre 11 y 20 procedimientos suponen un porcentaje similar, que asciende al 5%.

Por consiguiente, se comprueba cómo, en realidad, solo un 5% de aquellas empresas que, efectivamente, se sirven del arbitraje lo hacen con mucha frecuencia (más de 10 procedimientos en cinco años).

## 2. Número de procedimientos arbitrales en los últimos 5 años



### Por sectores

Entre las encuestadas que más han acudido a arbitraje (10 o más procedimientos arbitrales en los últimos 5 años), destacan los pertenecientes al sector Financiero – Seguros, que suponen ser los únicos que han llevado un proceso por más de 10 años.

## 4. Mayor uso del arbitraje por sectores

Financiero - Seguros

### Por volúmenes de facturación

De las empresas que acuden a arbitraje con mayor frecuencia (10 o más procedimientos arbitrales en los últimos años), el examen de su volumen de facturación demuestra que las que más utilizan el arbitraje son aquellas que facturan más de 1.000 a 5.000 millones de euros siendo (25%) de las empresas que facturan 1.000 a 5.000 millones de euros.

## 6. Mayor uso de arbitraje por volumen de facturación

Entre 1.000 y 5.000 millones

### 1.3. POLÍTICA CORPORATIVA DE MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

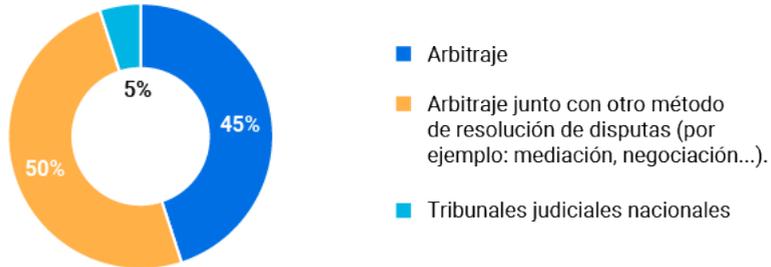
La mayoría de las empresas que han participado en la presente encuesta considera que la política específica sobre métodos de resolución de disputas depende del caso en particular (55%). Un 40% han respondido que si cuentan con una política específica sobre métodos de resolución de disputas. No obstante, un 5% no cuentan con tal política.



### 1.4. PREFERENCIA POR UN MÉTODO DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Sólo un 19% de las encuestadas han respondido que no tiene esta política integrada en sus empresas. No obstante, un 38% han respondido que la estructuración de dicha política depende del caso particular. Hay que resaltar que, de las participantes que se han visto involucradas en algún procedimiento arbitral en los últimos 5 años, un 40% cuentan con una política corporativa de resolución de controversias, mientras que sólo un 5% han respondido que no tienen tal política.

## 8. Método preferido de resolución de controversias



### DATOS CLAVE: Uso del Arbitraje

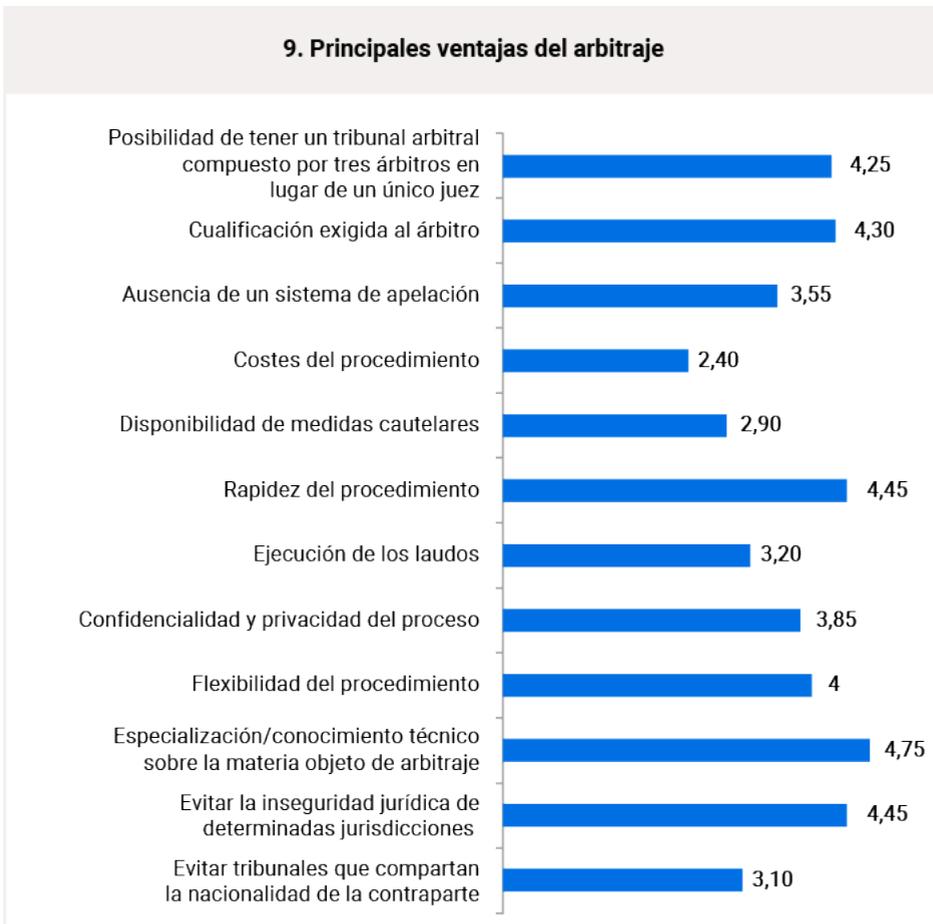
- » De las empresas encuestadas, el 100% se ha visto implicadas en algún procedimiento arbitral en los últimos cinco años.
- » De las compañías que han participado en arbitraje en los últimos 5 años, el 90% lo ha hecho entre 1 y 5 procedimientos arbitrales.
- » Los datos confirman que las principales usuarias del arbitraje son las grandes empresas (con un volumen de facturación entre 100 a 500 millones de euros).
- » Un 40% de las participantes afirmar contar con una política corporativa sobre métodos de resolución de disputas.
- » Si bien la mayoría de las empresas prefieren acudir al arbitraje junto con otro método de resolución (50%), debe destacarse que un 45% se decanta por el arbitraje.

## 2. PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE

### 2.1. PRINCIPALES VENTAJAS DEL ARBITRAJE.

Según las compañías participantes, las tres principales ventajas del arbitraje frente a otros mecanismos de resolución de disputas, atendiendo al mayor promedio en su valoración del 1 al 5 (siendo 1 una ventaja muy poco importante y 5 una ventaja muy importante), son las siguientes:

- » La especialización/conocimiento técnico sobre la materia objeto de arbitraje (4,75).
- » La rapidez del procedimiento (4,45).
- » Evitar la inseguridad jurídica de determinadas jurisdicciones (4,45).



A continuación, se muestra una gráfica con el desglose de la valoración del 1 al 5 otorgada por las participantes a cada una de las ventajas (siendo 1 una ventaja muy poco importante y 5 una ventaja muy importante).

### 10. Principales ventajas del arbitraje

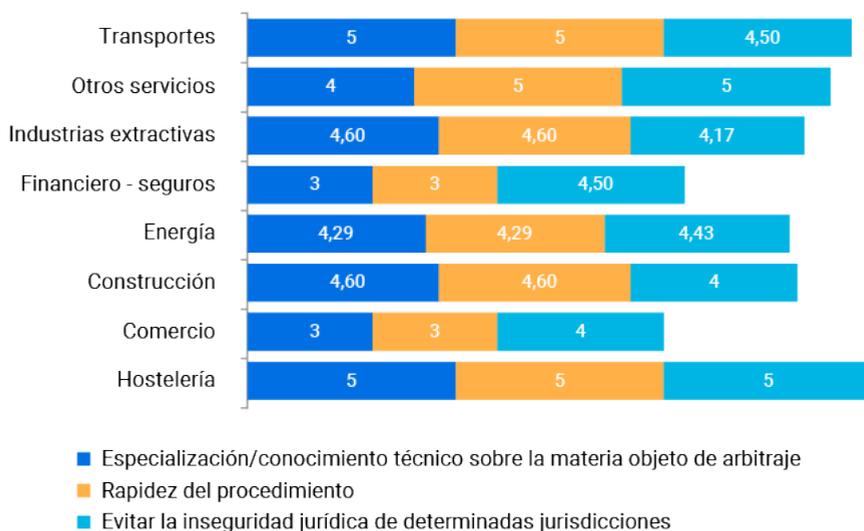


## Por sectores

Un análisis centrado en las tres principales ventajas del arbitraje que mayor puntuación han obtenido de promedio en la encuesta (especialización y conocimiento técnico sobre la materia objeto de arbitraje; rapidez del procedimiento y evitar la inseguridad jurídica en determinadas jurisdicciones), atendiendo al sector al que pertenecen las empresas encuestadas, permite deducir las siguientes consideraciones:

- » Las empresas del sector transportes y de hostelería (ambos con 5) le dan mayor importancia a la especialización y conocimiento técnico sobre la materia objeto de arbitraje. Las compañías del sector financiero y de seguros y comercio han valorado con menor puntuación de media esta ventaja (3).
- » Las empresas del sector transportes, otros servicios y hostelería (los tres con 5) son las que mayor puntuación han otorgado a la rapidez del procedimiento. Las compañías del sector comercio y financiero y seguros son las que menor importancia han conferido a esta ventaja (ambos con 3).
- » Las empresas del sector otros servicios y de hostelería (ambos con 5) le dan mayor importancia a evitar la inseguridad jurídica en determinadas jurisdicciones. Las compañías del sector construcción y comercio han valorado con menor puntuación de media esta ventaja (4).

### 11. Principales ventajas del arbitraje por sectores

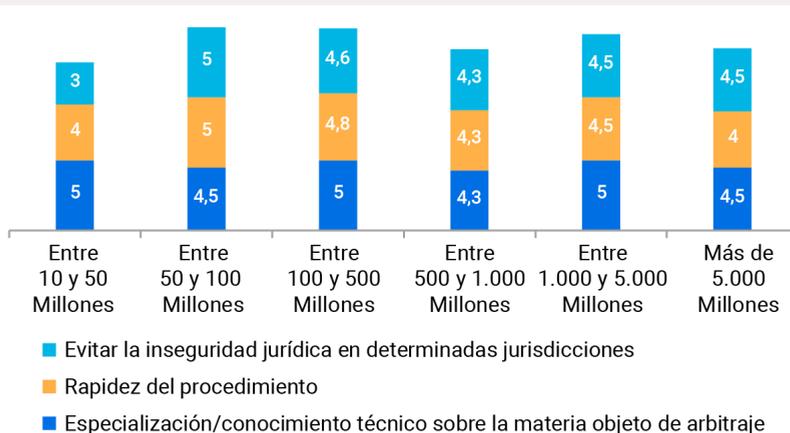


### Por volumen de facturación

Tomando de nuevo en consideración únicamente las tres principales ventajas que mayor puntuación de media han obtenido (especialización y conocimiento técnico sobre la materia objeto de arbitraje; rapidez del procedimiento y evitar la inseguridad jurídica en determinadas jurisdicciones) y relacionándolas con el volumen de facturación de las compañías encuestadas, puede determinarse lo siguiente:

- » Las empresas que facturan entre 10 y 50 millones de euros (5), entre 100 y 500 millones de euros (5) y entre 1.000 y 5.000 millones de euros (5) consideran la especialización y conocimiento técnico sobre la materia objeto de arbitraje muy importante, mientras que las que tienen un volumen de facturación de entre 500 y 1.000 millones de euros (4,3) dan menos importancia de media a esta ventaja.
- » La ventaja de la rapidez del procedimiento es valorada muy positivamente sobre todo por las compañías que facturan entre 50 y 100 millones de euros (5). En cambio, las que cuentan con un volumen de facturación entre 10 y 50 millones de euros (4) y más de 5.000 millones de euros (4) son las que la han puntuado más bajo de media.
- » Las sociedades que facturan entre 50 y 100 millones de euros (5) consideran relevante como ventaja del arbitraje, frente a otros métodos de resolución de disputas, la posibilidad de evitar la inseguridad jurídica en determinadas jurisdicciones. Las que tienen un volumen de facturación entre 10 y 50 millones de euros (3), en cambio, no han valorado con buena puntuación de media esta ventaja.

**12. Principales ventajas del arbitraje por volumen de facturación**



## 2.2. PRINCIPALES DESVENTAJAS DEL ARBITRAJE

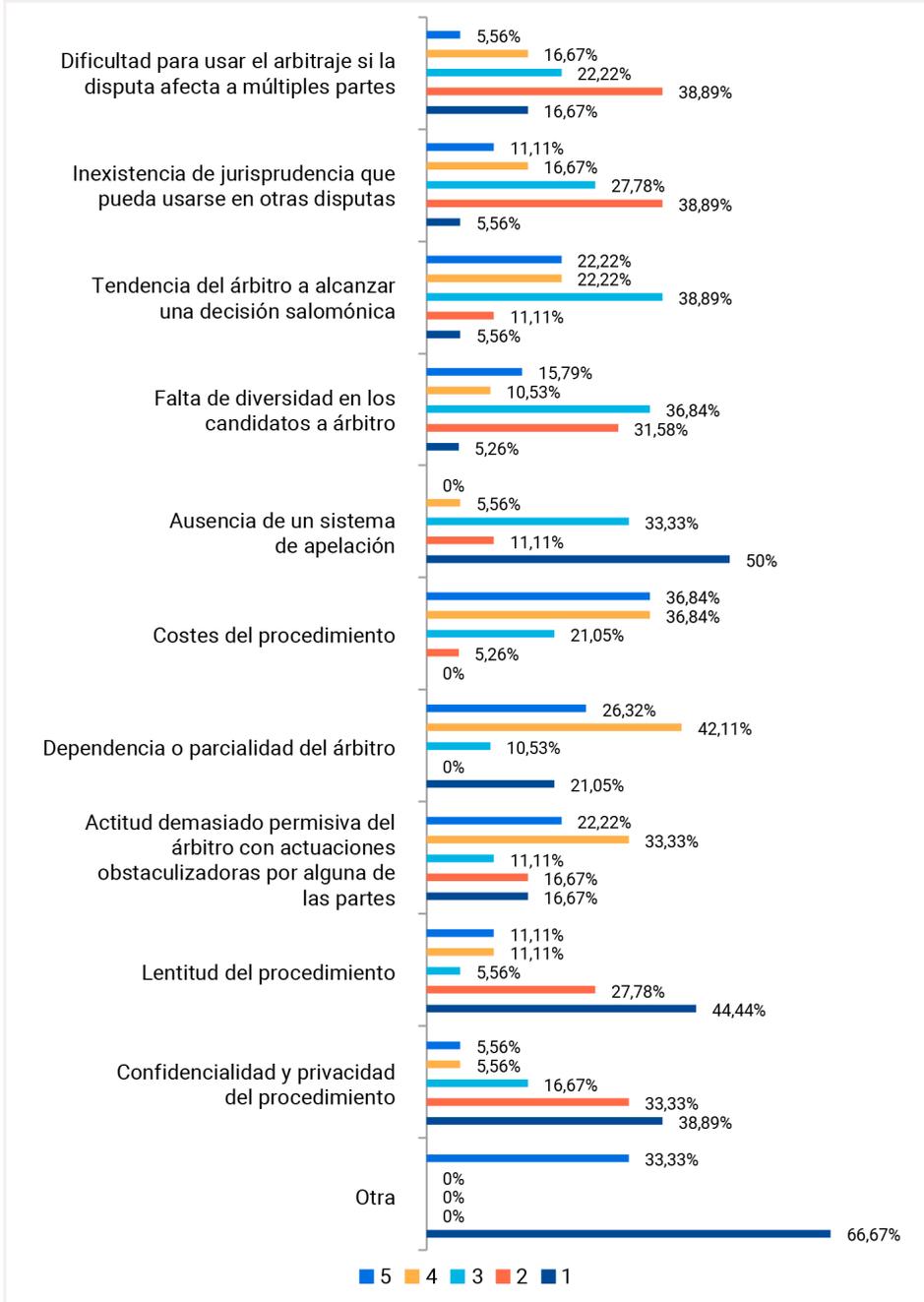
Las tres principales desventajas que, según la opinión de las empresas participantes, presenta el arbitraje frente a otros medios de resolución de disputas, atendiendo al mayor promedio en su valoración del 1 al 5 (siendo 1 una desventaja muy poco importante y 5 una desventaja muy importante), son las siguientes:

- » Los costes del procedimiento (4,05).
- » La dependencia o parcialidad del árbitro (3,53).
- » La tendencia del árbitro a alcanzar una decisión salomónica (3,9).



La siguiente gráfica refleja las desventajas calificadas por las empresas en una escala del 1 al 5 (siendo 1 una desventaja muy poco importante y 5 una desventaja muy importante).

### 14. Principales desventajas del arbitraje

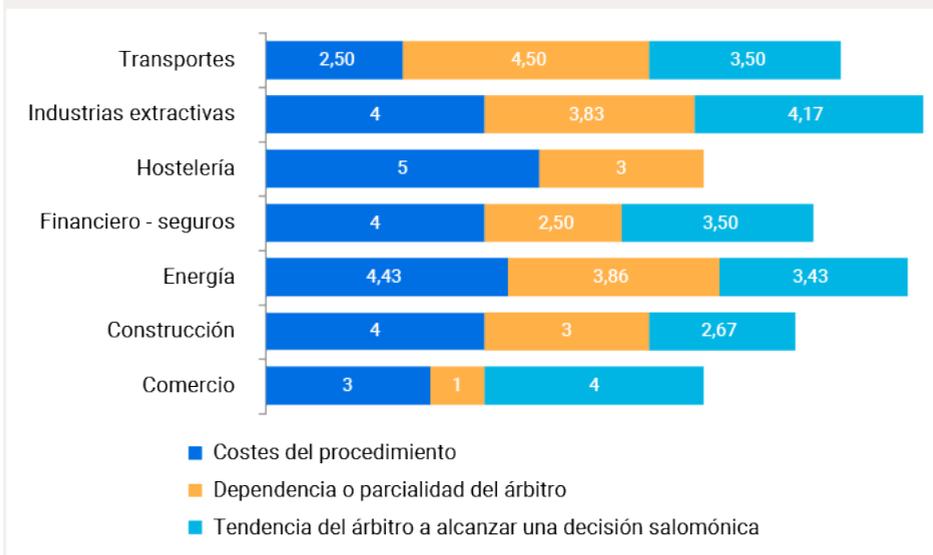


### Por sectores

Una comparación focalizada en las **tres principales desventajas del arbitraje** que mayor puntuación han tenido de media (costes del procedimiento; dependencia o parcialidad del árbitro; y tendencia del árbitro a alcanzar una decisión salomónica), en relación con el sector al que pertenecen las empresas encuestadas, muestra el siguiente resultado:

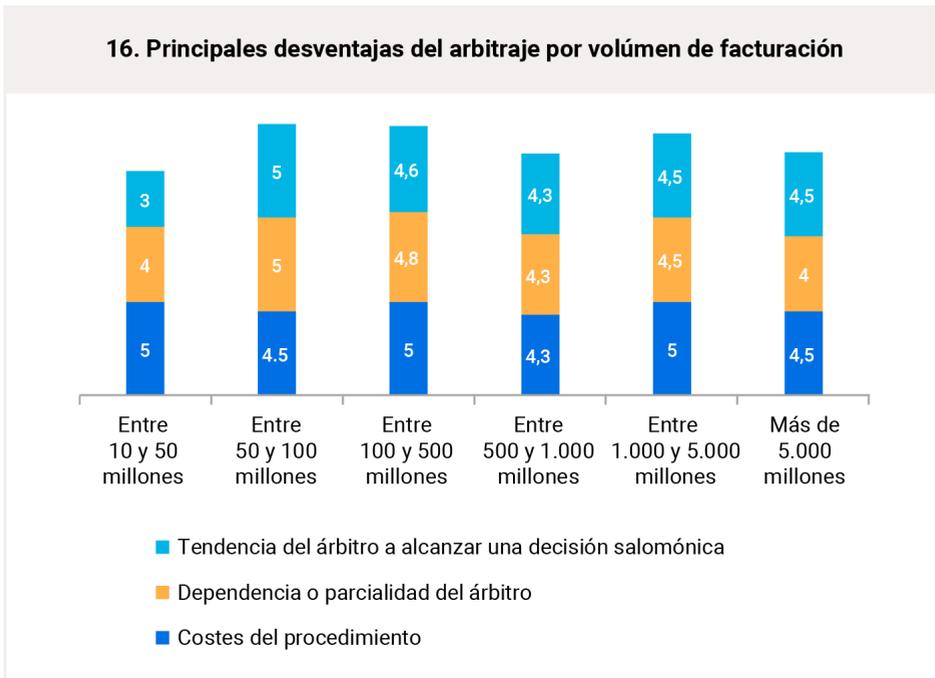
- » Los **costes del procedimiento** es una desventaja importante del arbitraje frente a otros métodos de resolución de controversias en un número considerable de sectores. Concretamente, las sociedades pertenecientes a los sectores de la hostelería (5) y energía (4.43) perciben como muy relevante esta desventaja. Sin embargo, las empresas del sector del transporte (2.5) no opinan de media que dicha desventaja sea tan relevante.
- » La **dependencia o parcialidad del árbitro** es percibida por las empresas que pertenecen al sector transportes (4.5) como una desventaja muy importante. Por otro lado, las compañías del sector comercio (1) no le otorgan tanta importancia a esta desventaja.
- » El sector de las industrias extractivas (4.17) y comercio (4) han respondido mayoritariamente que la **tendencia del árbitro a alcanzar una decisión salomónica** es una desventaja muy relevante del arbitraje. Por otro lado, las compañías del de construcción (2.67) no opinan con carácter general que esta desventaja sea muy importante.

15. Principales desventajas del arbitraje por sectores



### Por volumen de facturación

Respecto de las tres principales desventajas del arbitraje que han obtenido de promedio una valoración más alta (costes del procedimiento; dependencia o parcialidad del árbitro; y tendencia del árbitro a alcanzar una decisión salomónica), en relación con el volumen de facturación de las empresas encuestadas, determina lo siguiente:

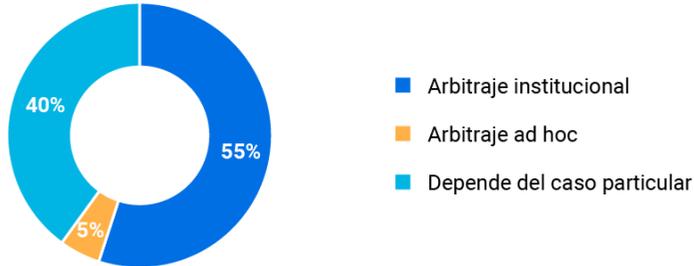


### 2.3. PREFERENCIA ENTRE ARBITRAJE INSTITUCIONAL O ARBITRAJE AD HOC

El arbitraje institucional, en el que el procedimiento arbitral es gestionado y administrado por una corte arbitral, se muestra como la opción favorita de un 55% de las participantes. En contraposición con el arbitraje ad hoc, en el que las partes —o en su defecto el árbitro— son las que establecen las reglas del procedimiento para el caso concreto, que es preferido únicamente por el 5% de las empresas encuestadas.

A pesar de lo anterior, un importante sector de las empresas que han respondido a la encuesta se decantan por atender a las circunstancias particulares del caso concreto al elegir entre el arbitraje institucional o el arbitraje ad hoc (40%).

### 17. Arbitraje institucional o arbitraje ad hoc



Solo una de las empresas encuestas, perteneciente al sector energía, señaló que prefiere el arbitraje ad hoc.

### DATOS CLAVE: Percepción del Arbitraje

- » Las empresas encuestadas reconocen como las principales ventajas del arbitraje frente a otros mecanismos de resolución de disputas a las siguientes:
  - La especialización/conocimiento técnico sobre la materia objeto del arbitraje.
  - La rapidez del procedimiento.
  - Evitar la inseguridad jurídica en determinadas jurisdicciones.
- » Las empresas de los sectores de transporte y hostelería dan mayor importancia a la especialización y conocimiento técnico sobre la materia objeto de arbitraje. Las empresas del sector transportes, otros servicios y hostelería son las que mayor puntuación han otorgado a la rapidez del procedimiento. Finalmente, las empresas del sector otros servicios y de hostelería le dan mayor importancia a evitar la inseguridad jurídica en determinadas jurisdicciones.
- » Las empresas que facturan entre 10 y 50 millones de euros, entre 100 y 500 millones de euros y entre 1.000 y 5.000 millones de euros consideran la especialización y conocimiento técnico sobre la materia objeto de arbitraje muy importante. La rapidez del procedimiento es valorada muy positivamente sobre todo por las compañías que facturan entre 50 y 100 millones de euros. Finalmente, las sociedades que facturan entre 50 y 100 millones de euros consideran muy relevante como ventaja del arbitraje la posibilidad de evitar la inseguridad jurídica en determinadas jurisdicciones.



- » Las tres principales desventajas que, según la opinión de las empresas participantes, presenta el arbitraje frente a otros medios de resolución de disputas, son:
  - Los costes del procedimiento.
  - La dependencia o parcialidad del árbitro.
  - La tendencia del árbitro a alcanzar una decisión salomónica.
- » Los costes del procedimiento es una desventaja importante del arbitraje especialmente para los sectores de la hostelería y energía. La dependencia o parcialidad del árbitro es percibida por las empresas que pertenecen al sector transportes como una desventaja muy importante. Finalmente, el sector de las industrias extractivas y comercio han respondido mayoritariamente que la tendencia del árbitro a alcanzar una decisión salomónica es una desventaja muy relevante del arbitraje.
- » Los costes del procedimiento es una desventaja más relevante para las compañías que facturan entre 10 a 50 millones de euros, entre 100 a 500 millones de euros y entre 1.000 a 5.000 millones de euros . La dependencia o parcialidad del árbitro es una desventaja muy relevante para las compañías cuyo volumen de facturación es de entre 50 a 100 millones de euros . Finalmente, la tendencia del árbitro a alcanzar una decisión salomónica es una desventaja más relevante para las compañías que facturan entre 50 a 100 millones de euros .
- » El 55% de los participantes ha manifestado que prefiere el arbitraje institucional frente al ad hoc. Un 40% de las empresas prefiere evaluar las circunstancias particulares del caso y solo un 5% prefiere el arbitraje ad hoc.

### 3. INSTITUCIONES ARBITRALES

El tercer apartado del estudio gira en torno a las instituciones arbitrales nacionales e internacionales, habiéndose consultado a los participantes sobre las cortes arbitrales que utilizan más recurrentemente, así como su opinión sobre las mejores instituciones arbitrales desde su experiencia. Por último, se examinan los principales motivos de preferencia de una institución arbitral frente a otra.

#### 3.1. INSTITUCIONES ARBITRALES NACIONALES E INTERNACIONALES MÁS UTILIZADAS

A nivel nacional, la institución arbitral utilizada más recurrentemente por las empresas es el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, demostrándose notoriamente la preferencia dado que 16 de los 20 encuestados optó por la institución.

Por otro lado, la institución arbitral internacional más utilizada por las empresas participantes es la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional.





### 3.2. VALORACIÓN DE LAS INSTITUCIONES ARBITRALES EN FUNCIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LAS EMPRESAS

En cuanto a la valoración de las instituciones arbitrales según la experiencia de las compañías que han participado en el estudio (en una escala del 1 al 5, siendo 1 muy poco satisfactoria y 5 muy satisfactoria), cabe resaltar que en el caso peruano, a pesar del recurrente sometimiento en las instituciones arbitrales nacionales, la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y la American Arbitration Association (AAA) reciben una mejor puntuación en detrimento de las nacionales.

En efecto, la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) –con un promedio de 4,6– el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (CCL) –con un promedio de 3,85–, el Centro Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú (AMCHAM) –con un promedio de 3,28–, el Centro de Arbitraje de la PUCP –con un promedio de 3,16– y la American Arbitration Association (AAA) –con un promedio de 5– son las instituciones mejores valorada, a pesar de que las tres últimas cortes citadas no son muy utilizadas por las participantes.

La anterior gráfica pone de relieve que la valoración de las cortes arbitrales internacionales por las compañías encuestadas supera con carácter general a la de las instituciones arbitrales nacionales, entre las que puede resaltarse la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional y la American Arbitration Association –ambas con un promedio superior al 4,6–.

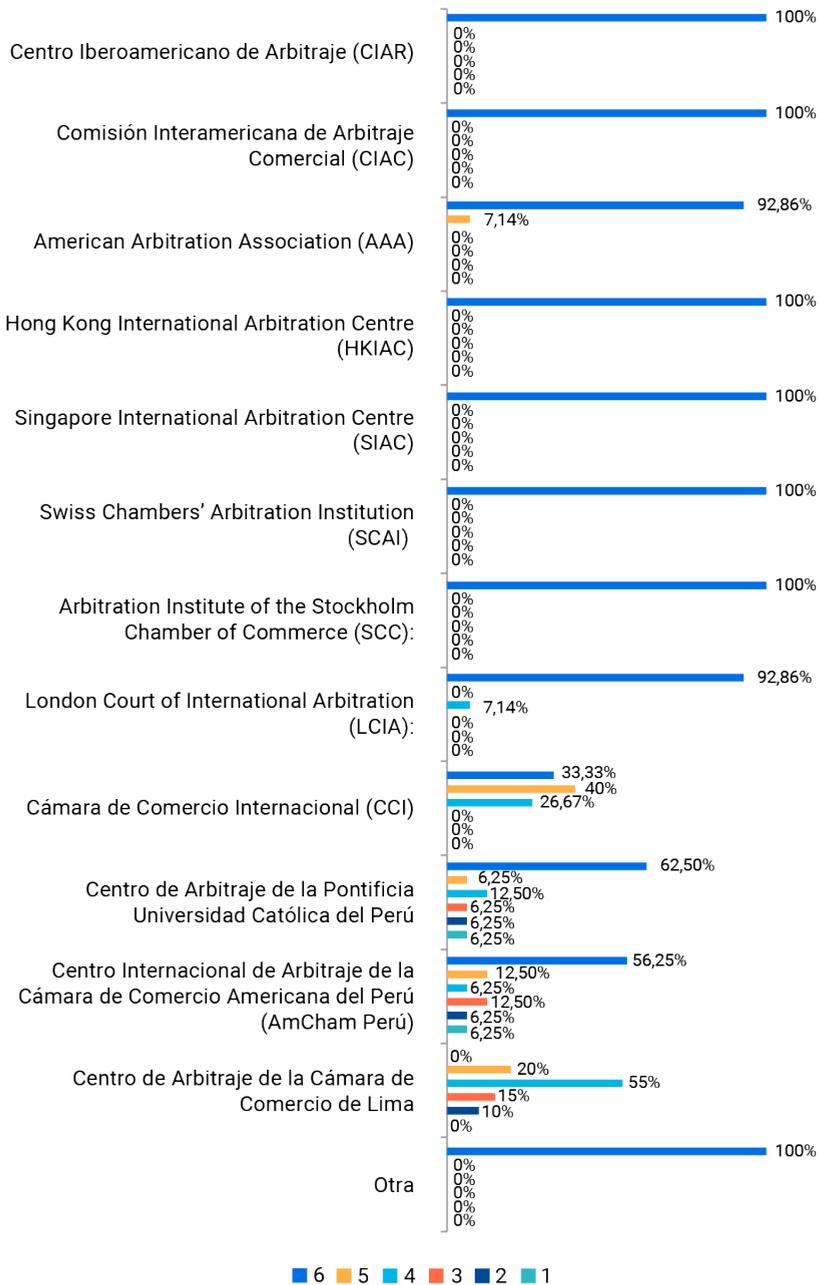
A continuación se incluye una gráfica con la valoración del 1 al 5 de cada una de las instituciones arbitrales según la experiencia de las encuestadas siendo 1 muy poco satisfactoria y 5 muy satisfactoria).

Los datos podrían ser utilizados para implementar mejoras en los campos de arbitrajes nacionales para alcanzar un grado de satisfacción superior al de las cortes internacionales.

## 21. Valoración de instituciones arbitrales nacionales e internacionales



## 22. Valoración de las instituciones arbitrales nacionales e internacionales



### 3.3. PREFERENCIA DE UNA INSTITUCIÓN ARBITRAL FRENTE A OTRA

En lo que se refiere a los motivos por los que las empresas encuestas eligen una institución arbitral frente a otra, atendiendo al mayor promedio en su valoración del 1 al 5 (siendo 1 un motivo muy poco relevante y 5 un motivo muy relevante), las tres principales razones identificadas son las siguientes:

- » Experiencia de la institución arbitral en la administración de arbitrajes (4,63)
- » Garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros (4,1)
- » Prestigio de la institución (4,31)

En la siguiente gráfica, las participantes han calificado del 1 al 5 los motivos por los que prefieren a una institución frente a otra (siendo 1 un motivo muy poco importante y 5 un motivo muy importante).

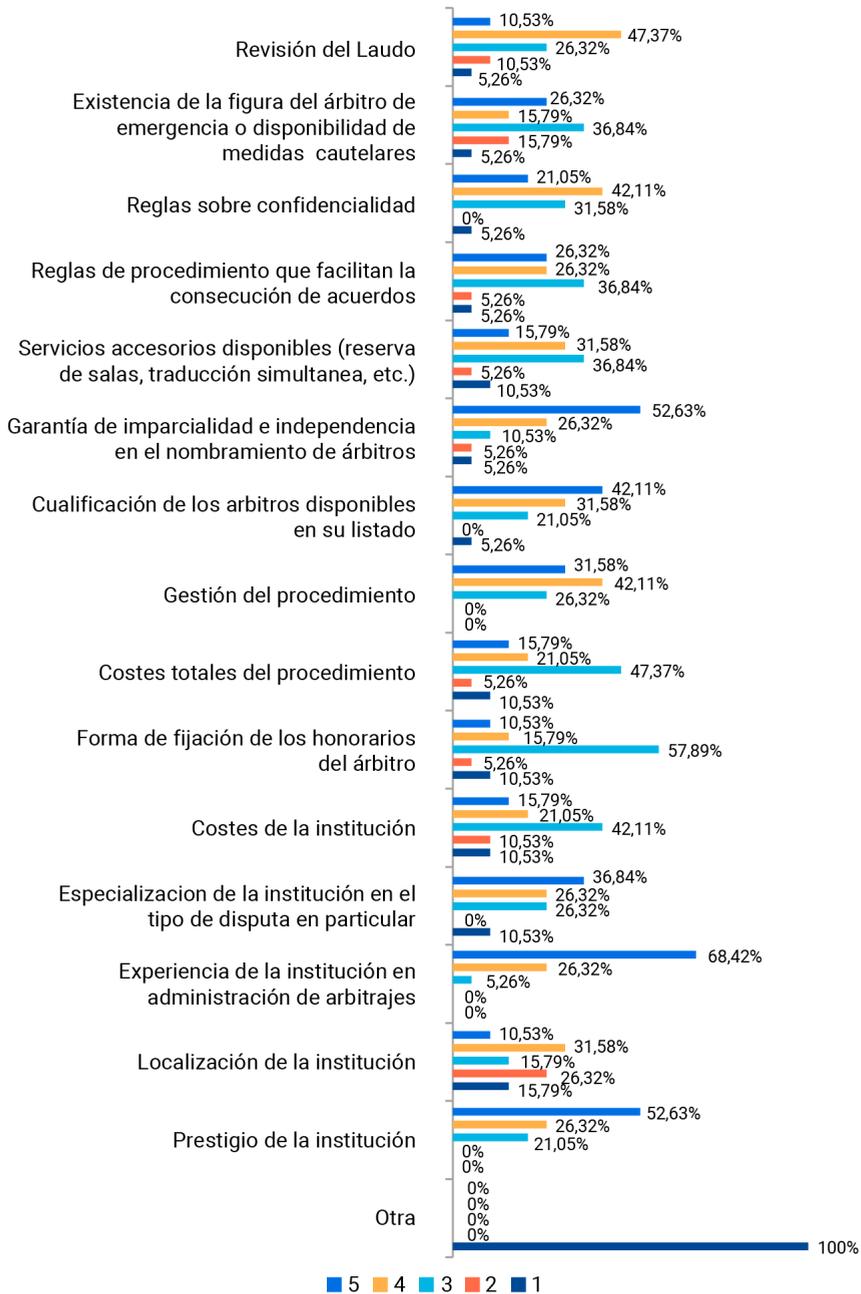


### Por sectores

La comparativa con los sectores a los que pertenecen las empresas encuestadas de los tres principales motivos de preferencia de una corte arbitral frente a otra que han obtenido de media una valoración más alta por parte de las encuestadas (prestigio de la institución; experiencia de la institución en administración de arbitrajes; y garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros) arroja el siguiente resultado:

- » El prestigio de la institución en el tipo de disputas es un motivo muy importante para las compañías que pertenecen al sector de la hostelería (5), al sector de la industria extractiva (4,4), al sector energético (4,16). Sin embargo, el sector de la construcción (3,66) y del comercio (3) no opinan lo mismo.
- » La experiencia de la institución en administración de arbitraje es un motivo muy relevante para las encuestadas del transporte (5) y de la hostelería (5).
- » La garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros es un motivo muy relevante para el sector transporte (5) y hostelería (5).

### 24. Motivos de preferencia de instituciones arbitrales

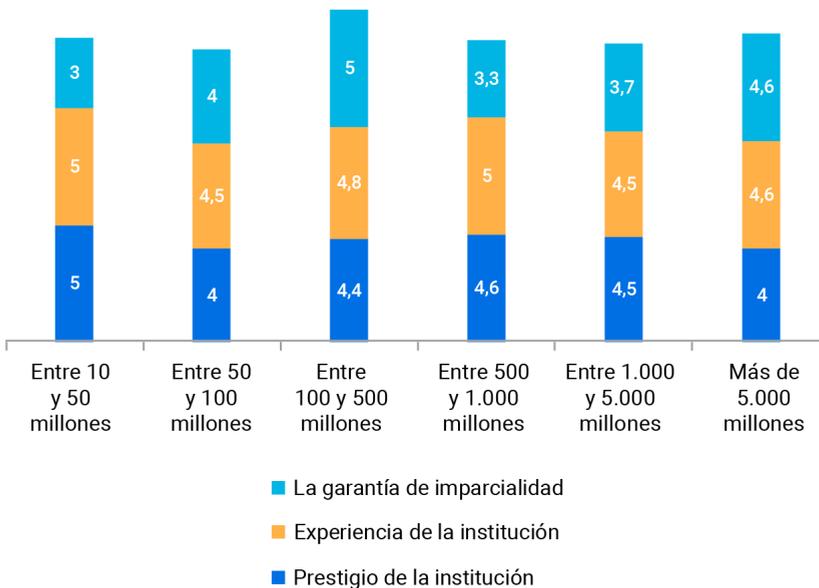


### Por volumen de facturación

La relación entre los tres principales motivos de preferencia de una corte arbitral que han obtenido de media una valoración más alta (especialización de la institución en el tipo de disputa en particular; experiencia de la institución en administración de arbitrajes; y garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros) y el volumen de facturación de las empresas encuestadas muestra lo siguiente:

- » El prestigio de la institución es valorada particularmente alta como un motivo de preferencia por las compañías con una facturación entre 10 y 50 millones de euros (5).
- » La experiencia de la institución en administración de arbitraje es valorada muy positivamente por las empresas con un volumen de facturación de 10 y 50 millones de euros (5), entre 50 a 100 millones de euros (4,5) y entre 500 a 1.000 millones de euros (5).
- » La garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros es un motivo muy relevante para las empresas que facturan entre 100 y 500 millones de euros (5), y más de 5.000 millones de euros (4,6).

**26. Motivos de preferencia de instituciones arbitrales por volumen de facturación**



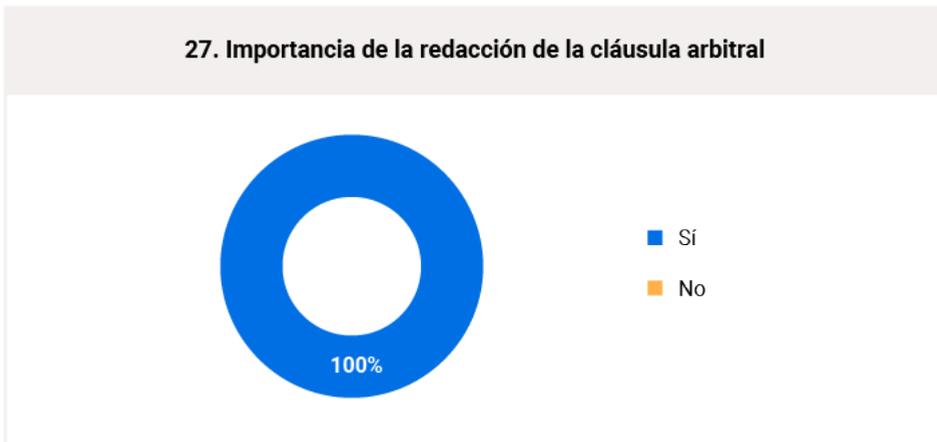
## DATOS CLAVE: Instituciones Arbitrales

- » La institución arbitral nacional utilizada más recurrentemente por las encuestas en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (CCL).
- » La institución arbitral internacional utilizada más recurrentemente es la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI).
- » En cuanto a la valoración de las instituciones arbitrales, cabe destacar que con carácter general, las cortes internacionales (AAA con un promedio de 5 sobre 5 y la CCI con un promedio de 4,6 sobre 5), tienen un promedio de valoración más elevado que las cortes nacionales (CCL con un promedio de 3,85 sobre 5 y AMCHAM con un promedio de 3,28 sobre 5).
- » Los principales motivos de elección de una determinada institución arbitral son:
  - La experiencia de la institución arbitral en la administración de arbitrajes.
  - La garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros.
  - El prestigio de la institución.

## 4. CLÁUSULAS ARBITRALES

### 4.1. IMPORTANCIA DE LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA ARBITRAL AL REDACTAR EL CONTRATO

Las compañías participantes han respondido en su totalidad (100%) que consideran esencial y determinante la redacción de la cláusula arbitral en la negociación de cualquier contrato.

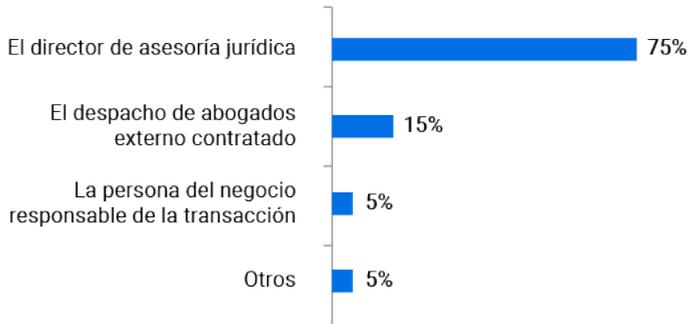


### 4.2. PERSONA QUE TIENE LA ÚLTIMA PALABRA CON RESPECTO A LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA ARBITRAL

Según las empresas encuestadas, la persona dentro de la organización que suele tener la última palabra en cuanto a la redacción de la cláusula arbitral es, en la mayoría de las ocasiones, el director de la asesoría jurídica (75%).

Sólo un 15% de las empresas que han participado en el estudio han afirmado externalizar esta decisión en el despacho de abogados que les asesora en la negociación del contrato en cuestión.

### 28. Persona que decide sobre la redacción de la cláusula arbitral



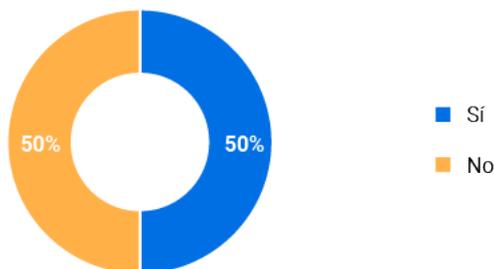
### 4.3. MODELO DE CLÁUSULA ARBITRAL EN RELACIÓN CON LA CUANTÍA O EL TIPO DE CONTRATO Y LA NACIONALIDAD DE LA CONTRAPARTE

El 50% de las participantes han respondido que suelen incorporar un mismo modelo de cláusula de sumisión a arbitraje con independencia de la cuantía o tipo de contrato.

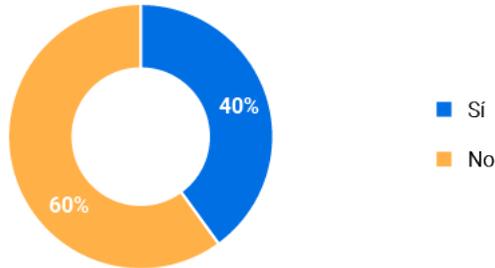
En consecuencia, la mitad de las empresas encuestadas (50%) tienen en cuenta las citadas circunstancias en la redacción de la cláusula arbitral en cada caso concreto.

En cuanto a la nacionalidad de la contraparte, el resultado no es exacto, siendo una ligera mayoría (60%) las empresas las que no varían el modelo de cláusula arbitral en función de la nacionalidad de la otra parte.

### 29. Cuantía o tipo de contrato



### 30. Nacionalidad de la otra parte

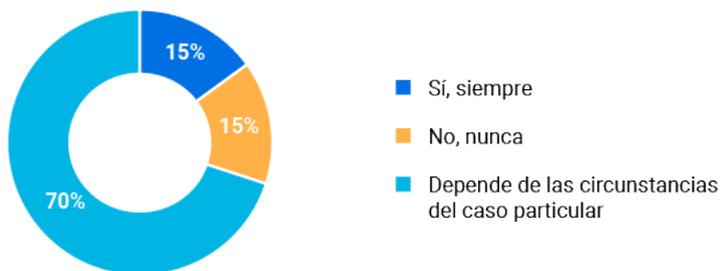


#### 4.4. INCLUSIÓN DE UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE CUANDO LO SOLICITA LA OTRA PARTE

En relación con la incorporación de una cláusula arbitral en caso de que se lo solicite la otra parte, sólo un 15% de las empresas encuestadas han manifestado que aceptan dicha inclusión.

La mayoría de las participantes (70%) han contestado que la inclusión de una cláusula de sumisión a arbitraje depende de las circunstancias del caso particular.

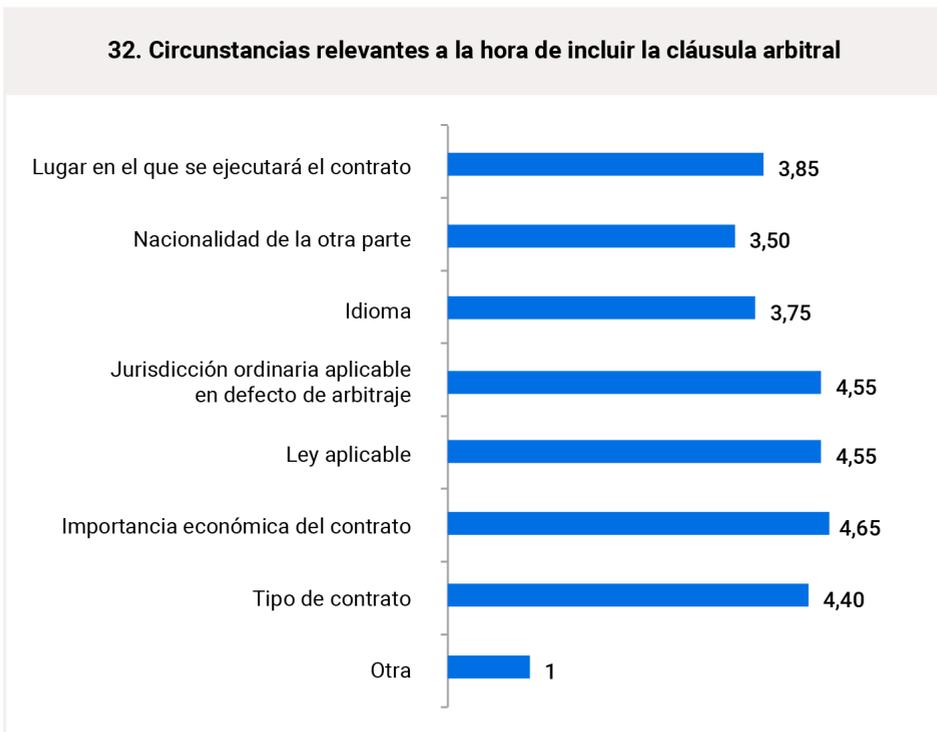
### 31. Cláusula arbitral por solicitud de la contraparte



#### 4.5. CIRCUNSTANCIAS MÁS RELEVANTES A LA HORA DE INCLUIR LA CLÁUSULA ARBITRAL

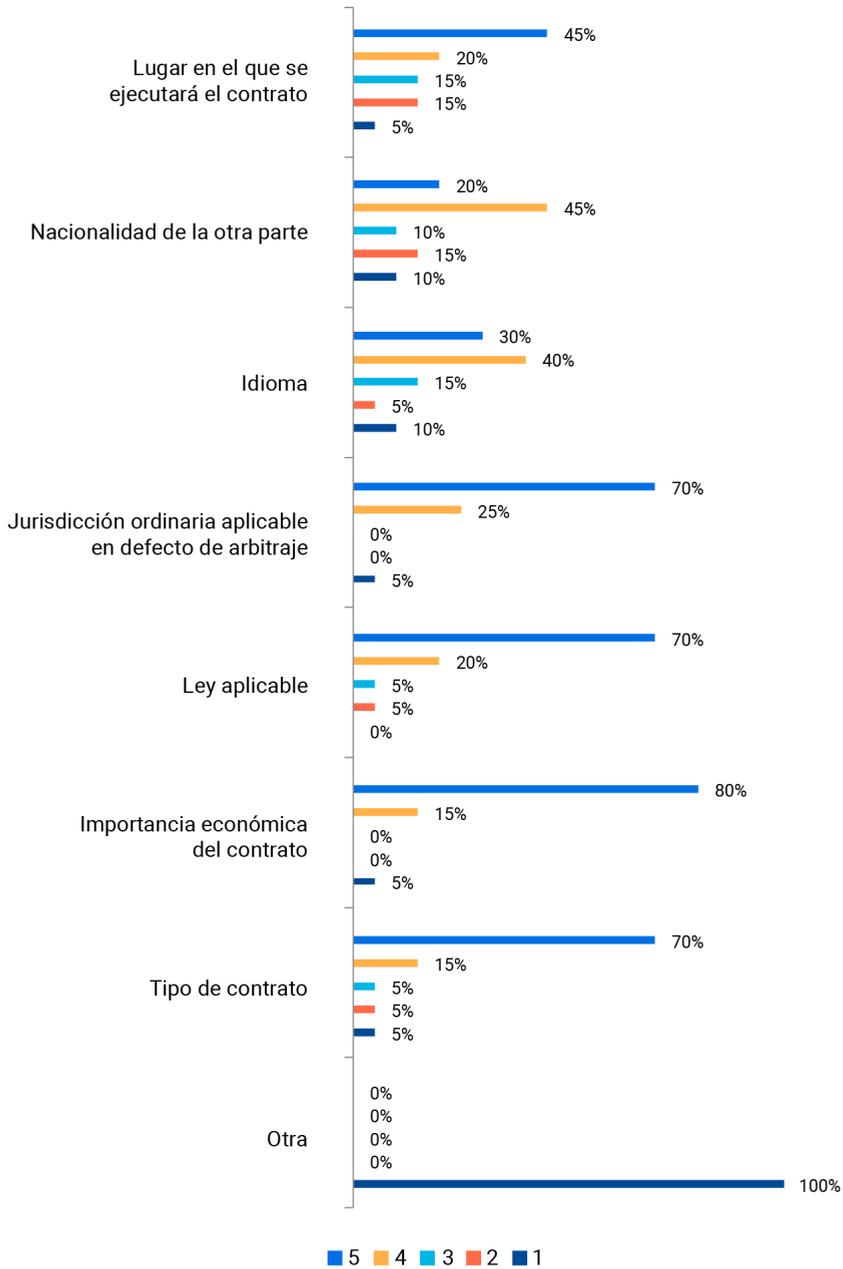
Según las respuestas obtenidas en el presente estudio, las tres circunstancias más relevantes a los efectos de incluir la cláusula arbitral en un contrato, atendiendo al mayor promedio en su valoración del 1 al 5 (siendo 1 un motivo muy poco relevante y 5 un motivo muy relevante), son las siguientes:

- » Importancia económica del contrato (4,65).
- » Ley aplicable (4,55).
- » Jurisdicción ordinaria aplicable en defecto de arbitraje (4,55).



En la siguiente gráfica se reflejan las circunstancias más relevantes a los efectos de incluir la cláusula arbitral valoradas del 1 al 5 (siendo 1 una circunstancia muy poco importante y 5 muy importante):

### 33. Circunstancias relevantes al incluir la cláusula arbitral

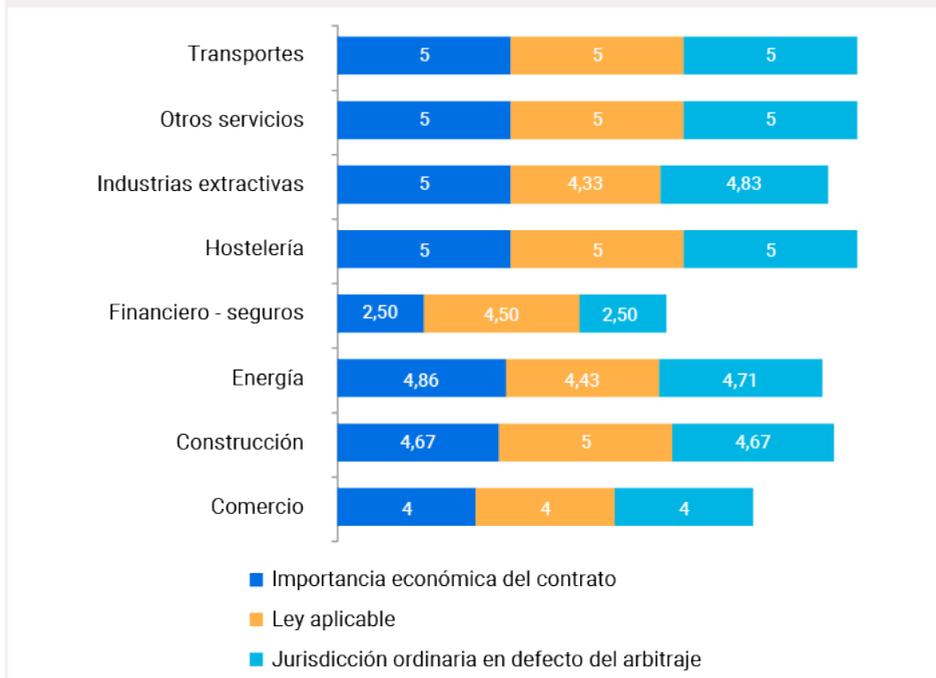


### Por sectores

La revisión de las tres principales circunstancias a los efectos de incluir la cláusula arbitral en un contrato, según la media de valoración más alta (importancia económica del contrato; ley aplicable; y jurisdicción ordinaria aplicable en defecto del arbitraje), en función del sector al que pertenecen las compañías participantes, permite extraer las siguientes consideraciones:

- » La importancia económica del contrato es una circunstancia muy relevante especialmente para las empresas dedicadas a transportes (5), otros servicios (5), industrias extractivas (5) y hostelería, (5). Mientras que las compañías que pertenecen al sector de financiero - seguros (2,5) no comparten esta visión.
- » La ley aplicable es una circunstancia muy relevante a tomar en consideración al incluir cláusulas arbitrales para las compañías del sector de transportes (5), otros servicios (5), hostelería (5) y construcción (5).
- » La jurisdicción ordinaria aplicable en defecto del arbitraje es una circunstancia determinante para las empresas que pertenecen al sector de transporte (5), otros servicios (5) y hostelería (5).

#### 34. Circunstancias relevantes al incluir la cláusula arbitral por sectores

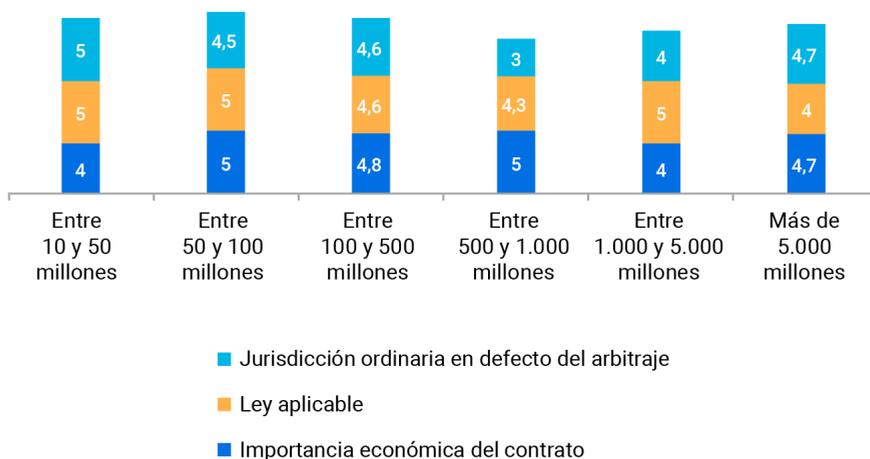


### Por volumen de facturación

La comparativa entre el volumen de facturación de las empresas encuestadas y las tres principales circunstancias tomadas en consideración por las mismas a los efectos de incluir la cláusula arbitral en un contrato (importancia económica del contrato; ley aplicable; y jurisdicción ordinaria aplicable en defecto del arbitraje), en función de la media de aquellas que han otorgado una valoración más alta, permite afirmar lo siguiente:

- » La importancia económica del contrato es una circunstancia relevante para las encuestadas que cuentan con un volumen de facturación entre 50 a 100 millones de euros (5) y entre 500 y 1.000 millones de euros (5), no siendo tan relevante para aquellas que facturan entre 10 y 50 millones de euros y entre 1.000 y 5.000 millones de euros (4).
- » La ley aplicable es valorada como circunstancia relevante al incorporar cláusulas arbitrales especialmente por las participantes con un volumen de facturación facturan entre 10 y 50 millones de euros (5), entre 50 y 100 millones de euros (5) y entre 1.000 y 5.000 millones de euros (5).
- » La jurisdicción ordinaria aplicable en defecto del arbitraje es una circunstancia muy importante para las empresas que facturan entre 10 y 50 millones de euros (5), siendo menos valorada de media por las compañías con una facturación de entre 500 y 1.000 millones de euros (3).

#### 35. Circunstancias relevantes al incluir cláusula arbitral por volumen de facturación



#### 4.6. COMBINACIÓN DE LA CLÁUSULA ARBITRAL CON OTROS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

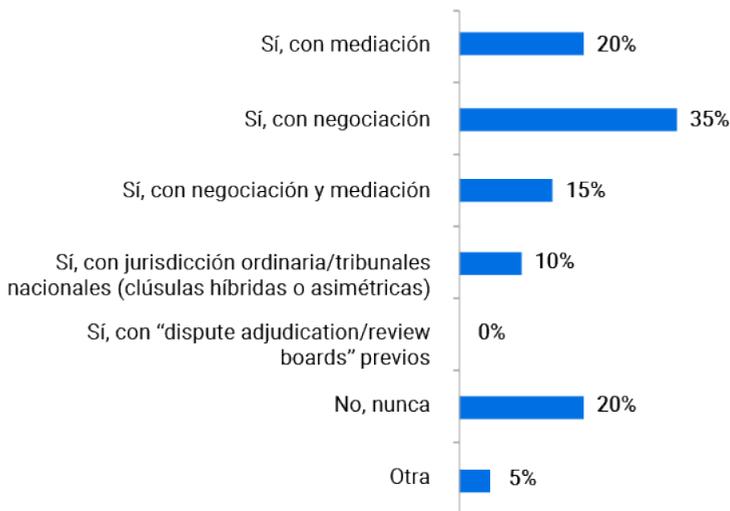
En cuanto a la cláusula arbitral, también se ha consultado a las encuestadas acerca del uso de las *'multi-tier dispute resolution clauses'*, es decir, la combinación de cláusulas de sumisión a arbitraje junto con otros mecanismos de resolución de conflictos, como la negociación, la mediación, la jurisdicción ordinaria o los *'Dispute Adjudication Board'*, entre otros.

La mayoría de las encuestadas (80%) han respondido que combinan la cláusula de sumisión a arbitraje con algún otro método de resolución de disputas, especialmente con negociación (35%) o con la mediación (20%). Cabe resaltar que no se utilizan los *'Dispute Adjudication Boards'* y *'Review Boards'* (0%).

Asimismo, un 10% de las empresas ha afirmado combinar el arbitraje con la sumisión a la jurisdicción ordinaria, a través de cláusulas híbridas o asimétricas.

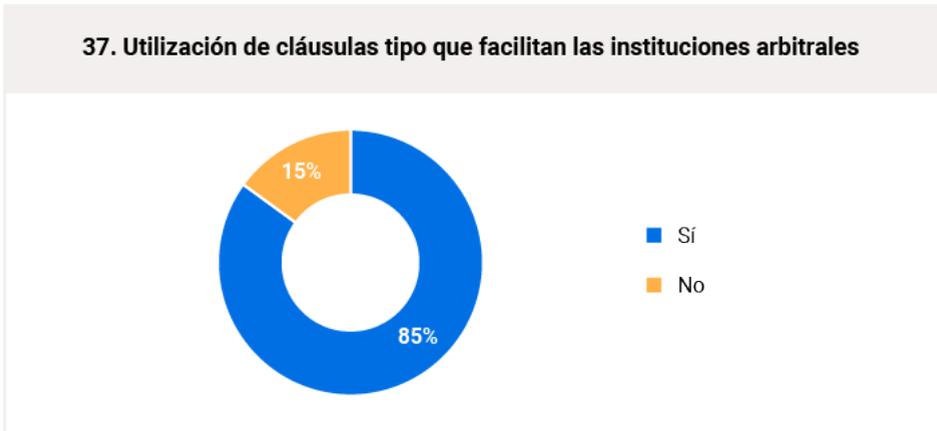
Por último, un 20% de las empresas ha respondido que nunca combinan la cláusula arbitral con otros mecanismos de resolución de controversias.

#### 36. Porcentaje de empresas que combinan la cláusula arbitral con otros métodos de resolución de disputas



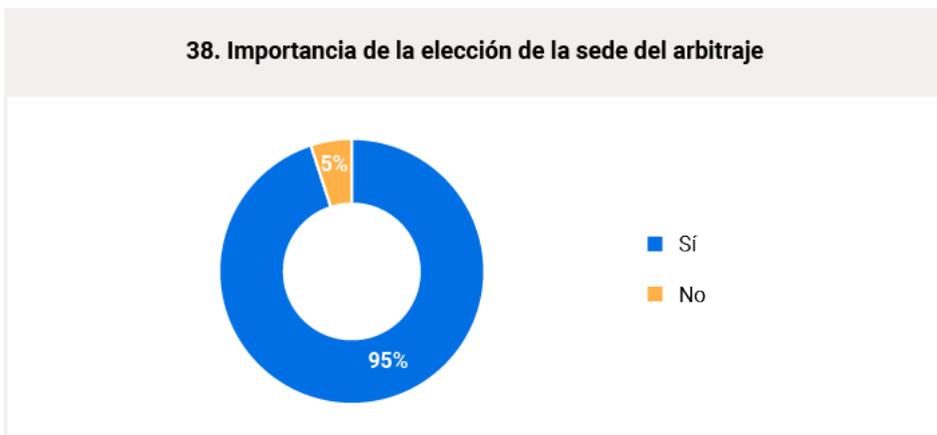
#### 4.7. CLÁUSULAS TIPO FACILITADAS POR LAS INSTITUCIONES DEL ARBITRAJE

Por lo que se refiere a las cláusulas arbitrales tipo recomendadas por las distintas instituciones arbitrales, una considerable mayoría de las empresas encuestadas (85%) considera que tales cláusulas resultan de utilidad y las utiliza.



#### 4.8. IMPORTANCIA DE LA SEDE DEL ARBITRAJE

Prácticamente la totalidad de las empresas participantes en la encuesta (95%) ha respondido que dan importancia a la elección de la sede del arbitraje al negociar y redactar la cláusula arbitral.



## DATOS CLAVE: Cláusulas Arbitrales

- » El 100% de las compañías participantes ha respondido que consideran esencial y determinante la redacción de la cláusula arbitral en la negociación de cualquier contrato.
- » El 75% de los participantes ha respondido que el Director de la Asesoría Jurídica es la persona dentro de la organización que suele tener la última palabra en cuanto a la redacción de la cláusula arbitral, y solo un 15% ha afirmado que externaliza esta decisión aun despacho de abogados.
- » El 50% de las participantes ha respondido que suele incorporar un mismo modelo de cláusula con independencia de la cuantía o tipo de contrato y el otro 50% tiene en cuenta las circunstancias particulares del caso.
- » En cuanto a la nacionalidad de la contraparte, el 60% de las empresas afirmaron que no varían el modelo de cláusula arbitral en función de la nacionalidad de la otra parte.
- » En relación con la incorporación de una cláusula arbitral en caso de que se lo solicite la otra parte, sólo un 15% de las empresas encuestadas ha manifestado que aceptan y el otro 15% que no. El 70% ha contestado que la inclusión de una cláusula de sumisión a arbitraje depende de las circunstancias del caso particular.
- » Las tres circunstancias más relevantes a los efectos de incluir la cláusula arbitral son las siguientes:
  - Importancia económica del contrato.
  - Ley aplicable.
  - Jurisdicción ordinaria aplicable en defecto de arbitraje.
- » La importancia económica del contrato es una circunstancia muy relevante especialmente para las empresas dedicadas a transportes, otros servicios, industrias extractivas y hostelería. La ley aplicable es una circunstancia muy relevante a tomar en consideración al incluir cláusulas arbitrales para las compañías del sector de transportes, otros servicios, hostelería y construcción. La jurisdicción ordinaria aplicable en defecto del arbitraje es una circunstancia determinante para las empresas que pertenecen al sector de transporte, otros servicios y hostelería.



- » La importancia económica del contrato es una circunstancia relevante para las encuestadas que cuentan con un volumen de facturación entre 50 a 100 millones de euros y entre 500 y 1.000 millones de euros. La ley aplicable es valorada como circunstancia relevante al incorporar cláusulas arbitrales especialmente por las participantes con un volumen de facturación facturan entre 10 y 50 millones de euros, entre 50 y 100 millones de euros y entre 1.000 y 5.000 millones de euros. Finalmente, la jurisdicción ordinaria aplicable en defecto del arbitraje es una circunstancia muy importante para las empresas que facturan entre 10 y 50 millones de euros.
- » El 80% de las encuestadas combina la cláusula de sumisión a arbitraje con algún otro método de resolución de disputas, especialmente con negociación (35%) o con la mediación (20%). Por otro lado, un 20% de las empresas ha respondido que nunca combinan la cláusula arbitral con otros mecanismos de resolución de controversias.
- » Por lo que se refiere a las cláusulas arbitrales tipo recomendadas por las distintas instituciones arbitrales, un 85% considera que tales cláusulas resultan de utilidad y las utiliza.
- » El 95% de las compañías participantes ha respondido que dan importancia a la elección de la sede del arbitraje al negociar y redactar la cláusula arbitral.

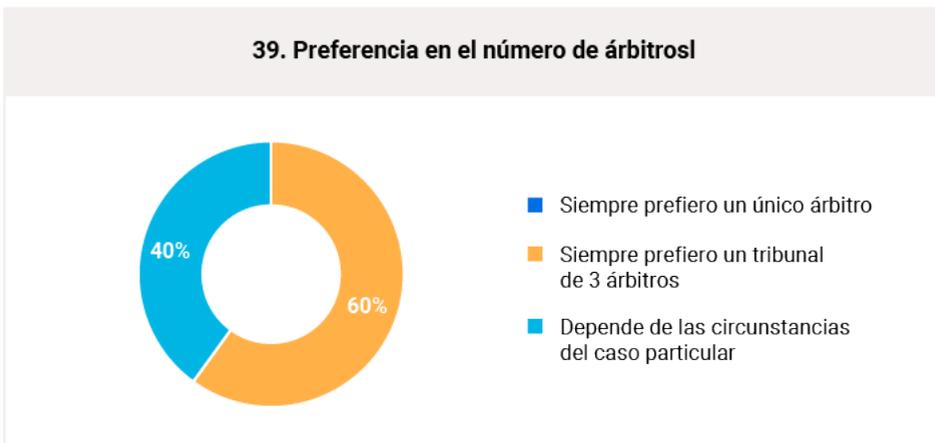
## 5. ÁRBITROS

En este apartado se examina la opinión de las participantes sobre los árbitros, concretamente los factores que inciden en la determinación del número de árbitros (árbitro único o tribunal arbitral de tres miembros) o las características más relevantes que debe poseer un árbitro según las empresas encuestadas.

### 5.1. PREFERENCIA ENTRE ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL

En cuenta a la preferencia de las encuestadas sobre el número de árbitros, la mayoría (60%) ha respondido que siempre prefiere un tribunal arbitral.

Sin perjuicio de ello, es destacable que un 40% de las participantes consideren que depende de las circunstancias del caso particular, mientras que el 0% se decanta por un árbitro único.



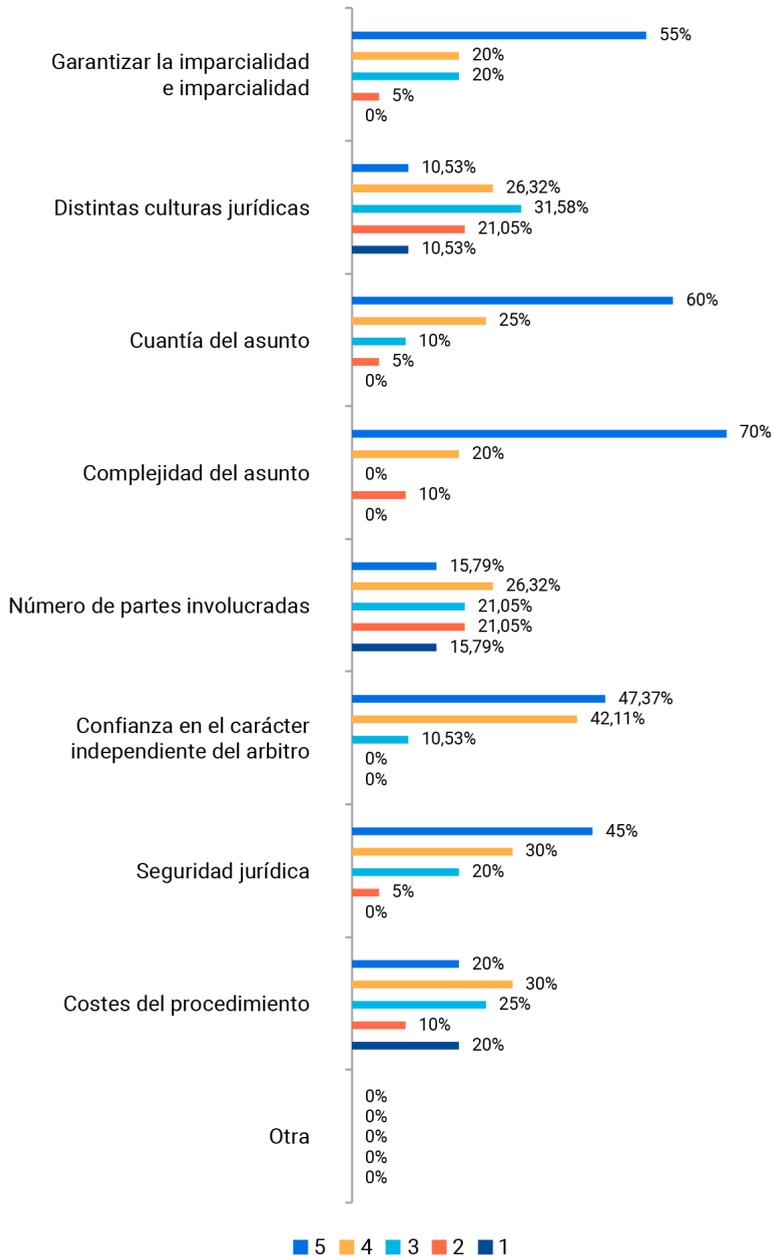
### 5.2. MOTIVOS QUE INFLUYEN EN LA ELECCIÓN DE UN ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL

Profundizando en las razones por las cuales las empresas encuestadas prefieren optar por un árbitro único o por un tribunal arbitral, se observa que, al contrario que en otras ocasiones, el criterio está bastante reñido. En todo caso, los tres principales motivos atendiendo a su valoración del 1 al 5 (siendo uno muy poco importante y 5 muy importante) son los siguientes:

- » Complejidad del asunto (4,5)
- » Cuantía del asunto (4,4)
- » Garantizar la imparcialidad (4,25)

**40. Motivos de determinación del número de árbitro**

### 41. Motivos de determinación del número de árbitros

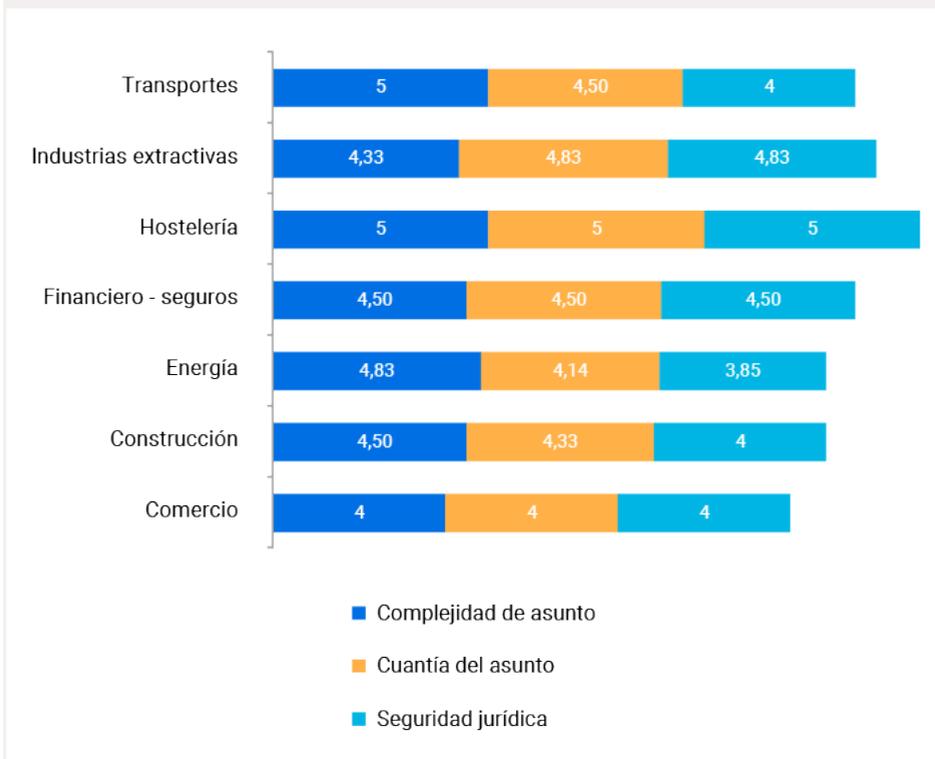


### Por sectores

Del desglose por sectores de las empresas encuestadas atendiendo a los tres principales motivos que influyen a la hora de determinar el número de árbitros según la media de las respuestas (complejidad del asunto; cuantía del asunto; y garantizar la imparcialidad), puede deducirse lo siguiente:

- » La complejidad del asunto es un motivo muy importante para las empresas pertenecientes al sector de transporte (5) y al sector de hostelería (5).
- » Cuantía del asunto es un motivo considerablemente valorado por el sector de industrias extractivas (4,83) y por el sector de la hostelería (5).
- » La seguridad jurídica es un motivo muy relevante para las encuestadas que forman parte de la hostelería (5), industrias extractivas (4,83).

#### 42. Motivos de determinación del número de árbitros por sectores

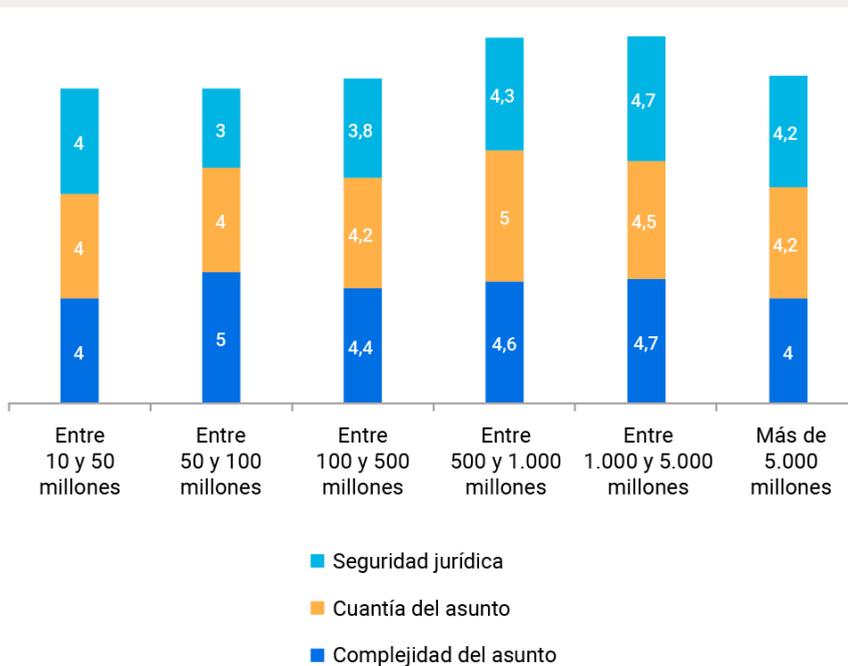


### Por volumen de facturación

La conexión entre los tres principales motivos que influyen a la hora de determinar el número de árbitros que han obtenido de media una valoración más alta (complejidad del asunto; cuantía del asunto; seguridad jurídica) y el volumen de facturación de las empresas encuestadas, destaca lo siguiente:

- » La complejidad del asunto es un factor muy relevante al determinar el número de árbitros que deberán resolver la controversia especialmente para las empresas encuestadas que tienen un volumen de facturación entre 50 y 100 millones de euros.
- » Cuantía del asunto es un motivo considerablemente relevante para las participantes que cuentan con una facturación de entre 500 y 1.000 millones de euros.
- » La seguridad jurídica es un motivo muy importante especialmente para las que facturan entre 1.000 y 5.000 millones de euros.

**43. Motivos de preferencia de instiuciones arbitrales por volumen de facturación**



### 5.3. ELECCIÓN PREVIA DE UNA PERSONA ESPECÍFICA COMO ÁRBITRO

La práctica de indicar en el contrato, con carácter previo al surgimiento de la controversia, la persona específica que, llegado el momento, ocuparía el puesto de árbitro, no se encuentra muy extendida, habiendo respondido únicamente el 5% que dependería de las circunstancias y un 95% que nunca lo hace.

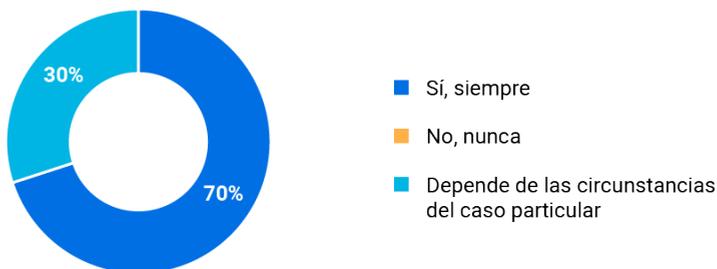
#### 44. Especificación previa del árbitro en la cláusula arbitral



### 5.4. DETERMINACIÓN PREVIA DEL NÚMERO DE ÁRBITROS

En cuanto a la práctica de indicar en el contrato el número de árbitros, un 70% ha respondido que lo hace, mientras que un 30% que la concreción previa del número de árbitros depende de las circunstancias del caso particular.

#### 45. Determinación del número de árbitros de la cláusula arbitral



## 5.5. CARACTERÍSTICAS MÁS IMPORTANTES DE UN ÁRBITRO

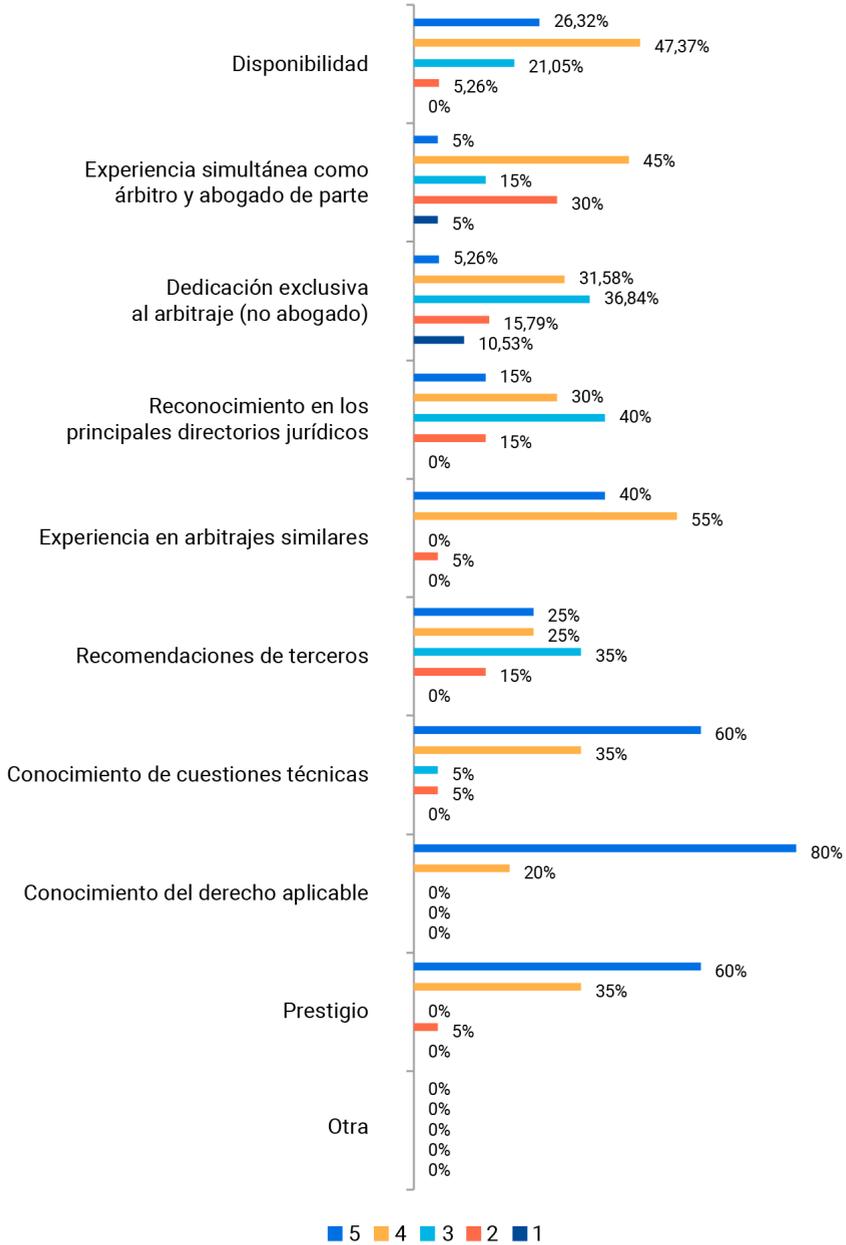
Según el promedio de las respuestas de las empresas que han participado en el presente estudio, las tres características más importantes que debe tener un árbitro, en una escala del 1 al 5 (siendo una característica muy relevante y 5 una característica muy relevante), son las siguientes:

- » Conocimiento del derecho aplicable (4,8)
- » Conocimiento de cuestiones técnicas (4,65)
- » Prestigio (4,5)

Las empresas encuestadas, en una escala del 1 al 5 (siendo 1 una circunstancia muy poco relevante y 5 una circunstancia muy relevante), han valorado las características que debe tener un árbitro del siguiente modo.



### 47. Características más importantes de un árbitro

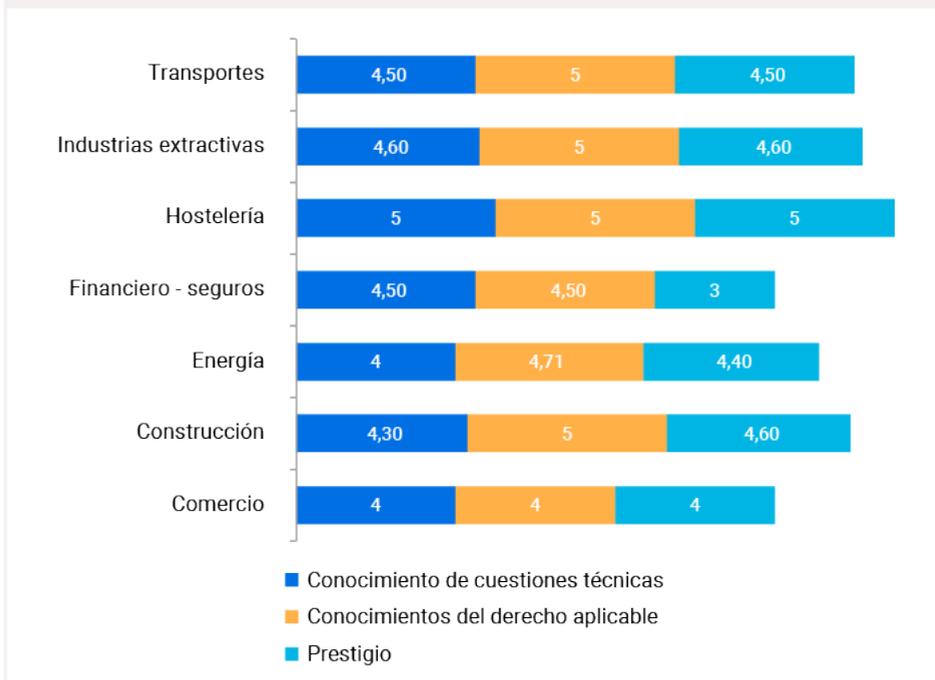


### Por sectores

La comparativa de las tres características más importantes que debe tener un árbitro que, según las participantes del estudio han obtenido de media una valoración más alta del 1 al 5 (conocimiento de cuestiones técnicas; conocimiento del derecho aplicable; y prestigio), con los sectores en los que operan dichas empresas, permite confirmar lo siguiente:

- » El conocimiento de cuestiones técnicas por parte del árbitro es una característica muy relevante para las empresas del sector hostelería (5), sector de industria extractiva (4,6), el sector transporte (4,5) y el sector financiero – seguros (4,5).
- » El conocimiento del derecho aplicable ha sido valorada como una característica muy importante por las empresas que pertenecen a los sectores de industria extractiva (5), el sector de hostelería (5) y el sector de construcción (5).
- » El prestigio ha sido calificado como muy relevante por compañías del sector hostelería (5), el sector industria extractiva (4,6), el sector de construcción (4,6).

#### 48. Características más importantes de un árbitro por sectores

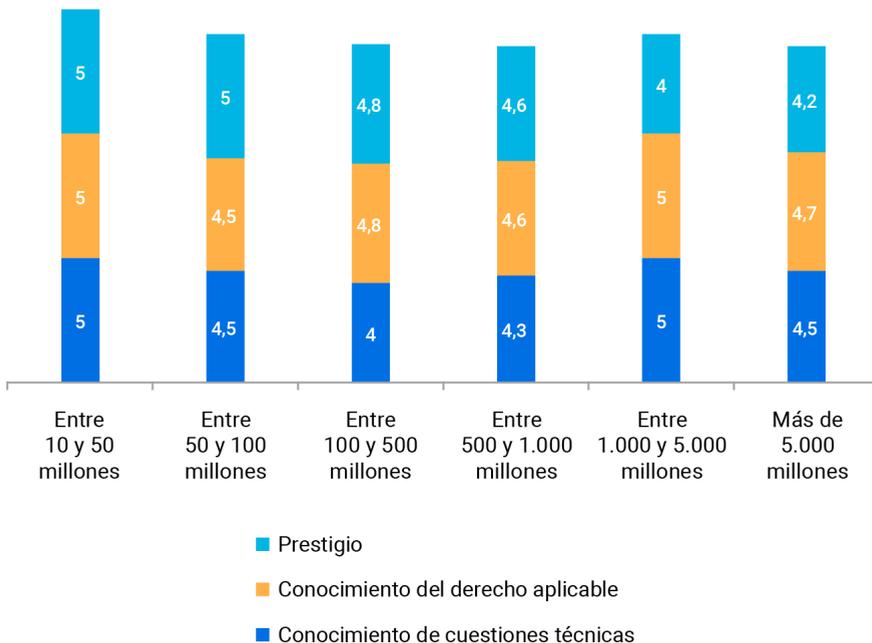


### Por volumen de facturación

Poniendo en relación las tres características más importantes que debe tener un árbitro que, según las participantes del estudio han obtenido de media una valoración más alta (conocimiento de cuestiones técnicas; conocimiento del derecho aplicable; y prestigio), con el volumen de facturación de las empresas encuestadas, permite determinar lo siguiente:

- » El conocimiento de cuestiones técnicas como una característica muy importante para las empresas que facturan entre 10 y 50 millones de euros (5), y las que facturan entre 1.000 y 5.000 millones de euros (5).
- » El conocimiento del derecho aplicable es muy relevante para las encuestadas que tienen un volumen de facturación entre 10 y 50 millones de euros (5), y las que facturan entre 1.000 y 5.000 millones de euros (5).
- » El prestigio es valorado como una característica muy relevante por las compañías que facturan entre 10 y 50 millones de euros (5) y entre 50 y 100 millones de euros (5).

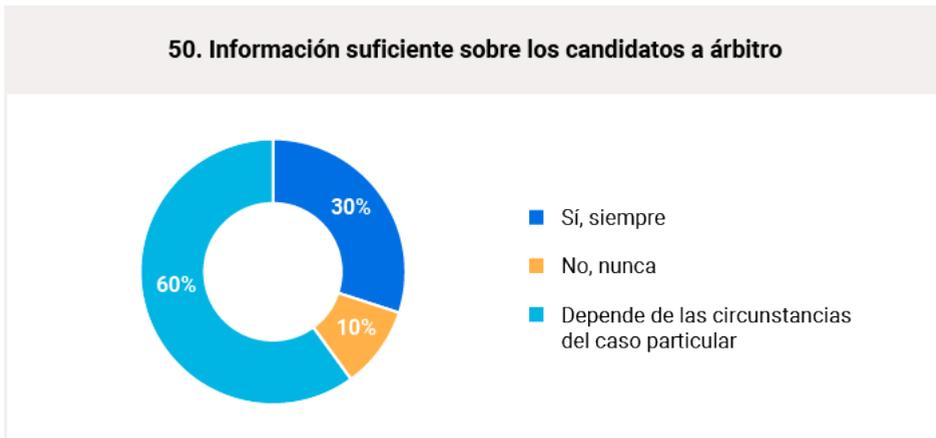
**49. Características más importantes de un árbitro por volumen de facturación**



## 5.6. INFORMACIÓN SOBRE LOS CANDIDATOS A ÁRBITRO A DISPOSICIÓN DE LAS EMPRESAS

Un 30% de las empresas encuestadas ha respondido que considera que, en términos generales, si dispone de información suficiente de cara a elegir el candidato idóneo para intervenir como árbitro. Únicamente un 10% considera que no dispone de información suficiente en términos generales.

Por otro lado, la mayoría (60%) ha afirmado que la información previa para seleccionar a un árbitro idóneo depende de las circunstancias del caso particular.



## 5.7. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CANDIDATOS A ÁRBITRO

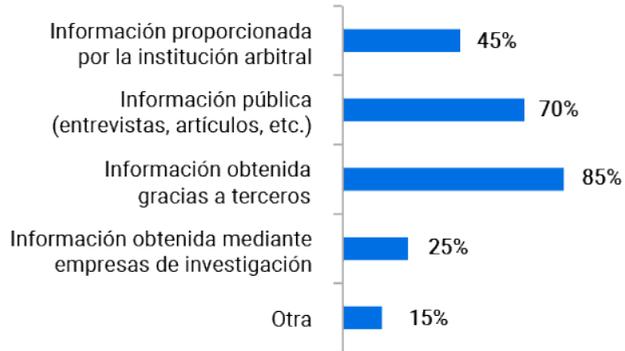
Con independencia de la pregunta anterior, un 100% de las empresas encuestadas ha respondido que, con carácter previo al nombramiento del árbitro, intenta reunir toda la información posible sobre los potenciales candidatos.

En ese sentido, centrándonos en todas las empresas que respondieron a esta encuesta, un 85% de las empresas han respondido que tratan de obtener dicha información a través de terceros, 70% de las empresas mediante la información pública (entrevistas, artículos, etc.) y 45% de las empresas mediante información proporcionada por la institución arbitral.

Asimismo, 25% de las empresas reconocen acudir a empresas de investigación para obtener información sobre los potenciales candidatos a árbitros.

Por último, un 15% de las empresas reconocen que tienen en cuenta las recomendaciones del despacho de abogados como fuente de información sobre los candidatos a árbitro.

### 52. Número de empresas según la procedencia de la información sobre los árbitros

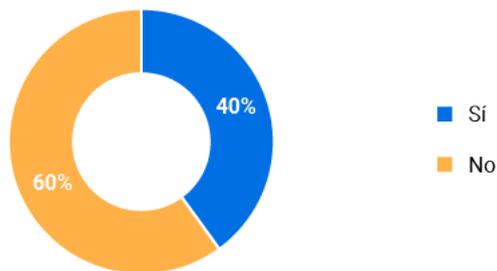


### 5.8. LISTADO DE POTENCIALES CANDIDATOS A ÁRBITRO

Es destacable que un 60% de las empresas encuestadas han respondido que no disponen de un listado de potenciales candidatos a árbitro.

Únicamente un 40% de los participantes cuentan con tal listado en su compañía.

### 53. Listado de potenciales candidatos a árbitro

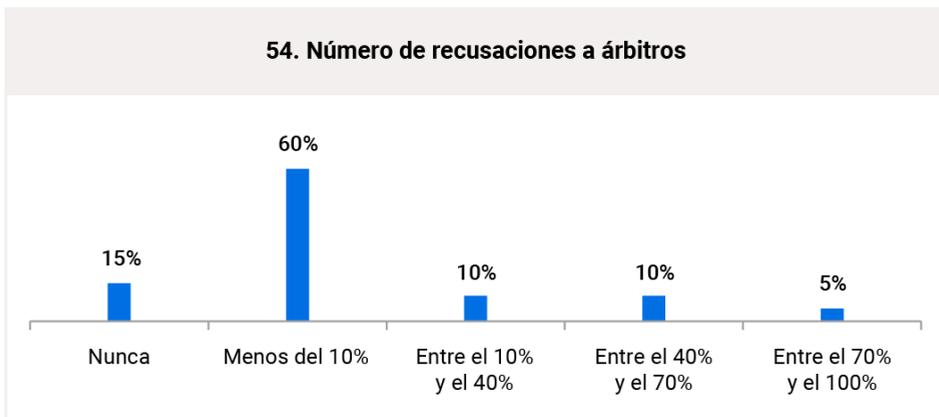


## 5.9. RECUSACIÓN DE ÁRBITROS

Con respecto a la participación de las empresas encuestadas en recusaciones – formuladas por ellas o por la contraparte-, el 60% ha respondido que menos del 10% de los procedimientos arbitrales en los que han participado se ha tratado de recurrir a un árbitro.

Un 15% de los participantes han confirmado que nunca han intervenido en un procedimiento en el que se haya intentado recurrir al árbitro único o alguno de los miembros del tribunal arbitral.

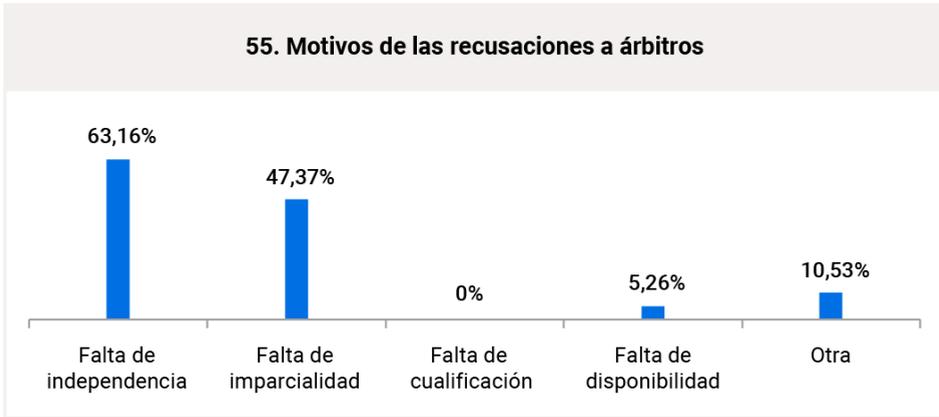
Es particularmente destacable que un 25% ha contestado que las recusaciones tienen lugar entre un 10% a un 100% de los procedimientos arbitrales en los que han intervenido.



## 5.10. MOTIVOS PARA RECUSAR A LOS ÁRBITROS

En relación con los principales motivos de recusación o descalificación del árbitro destacan la falta de independencia (63,16%) -derivada especialmente de conflictos de interés- y falta de imparcialidad (47,37%).

La falta de disponibilidad (5,26%) y los costos no parecen ser motivos habituales de recusación de árbitros.

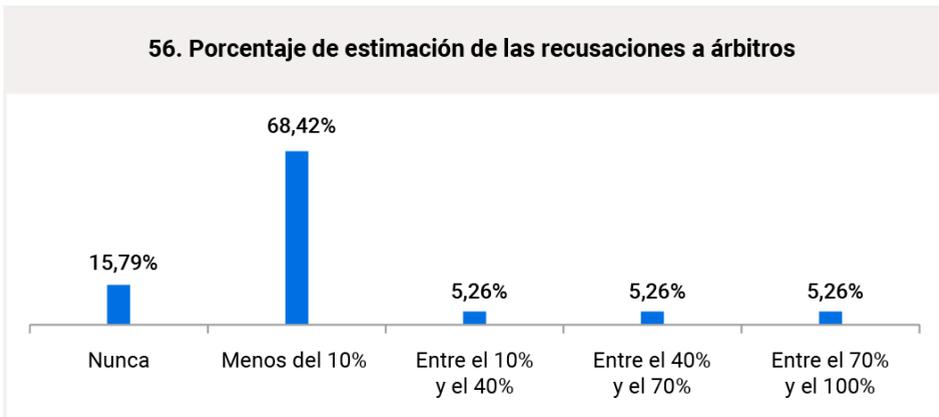


### 5.11. PORCENTAJE DE ESTIMACIÓN DE LAS RECUSACIONES A ÁRBITROS SEGÚN EMPRESAS

Sobre el porcentaje en que suelen estimarse las recusaciones planteadas, la mayoría (68,42%) indica que en menos de un 10% de las ocasiones éstas son estimadas.

Asimismo, un 15,79% ha respondido que nunca ha prosperado una recusación a un árbitro en los procedimientos arbitrales en los que ha intervenido.

Particularmente destacable resulta que un 15,78% de las respuestas reflejan un porcentaje de éxito de las recusaciones entre 10 y 100%.



## 5.12. ACTITUD DE LAS PARTES ANTE UN POSIBLE CONFLICTO QUE PUEDA AFECTAR A LOS ÁRBITROS

Un contundente 100% de las empresas encuestadas considera que las partes deben colaborar e informar sobre cualquier conflicto que pudiera afectar a los árbitros, incluso si dicha incidencia afecta al árbitro propuesto por ellas.

### DATOS CLAVE: Árbitros

- » La mayoría de las encuestadas ha respondido que prefieren un tribunal arbitral (60%) de tres miembros para resolver su controversia.
- » Únicamente un 40% de los participantes considera que depende de las circunstancias del caso particular.
- » Los tres principales motivos que las empresas encuestadas tienen en cuenta a la hora de optar por un árbitro único o por un tribunal arbitral son:
  - Complejidad del asunto.
  - Cuantía del asunto.
  - Garantizar la imparcialidad.
- » La determinación en el contrato, con carácter previo al surgimiento de la controversia, de la persona específica que llegado el caso ocuparía el puesto de árbitro no es practicada por el 95% de los encuestados.
- » Las tres características más importantes que debe tener un árbitro según las encuestadas, son;
  - Conocimiento del derecho aplicable.
  - Conocimiento de cuestiones técnicas
  - Prestigio.
- » Tan solo el 30% de las empresas encuestadas ha respondido que consideran que, en términos generales, disponen de suficiente información de cara a elegir al candidato idóneo para intervenir como árbitro.
- » Asimismo, el 100% de las participantes ha respondido, con carácter previo al nombramiento del árbitro, intenta reunir toda la información posible sobre los potenciales candidatos a árbitro.



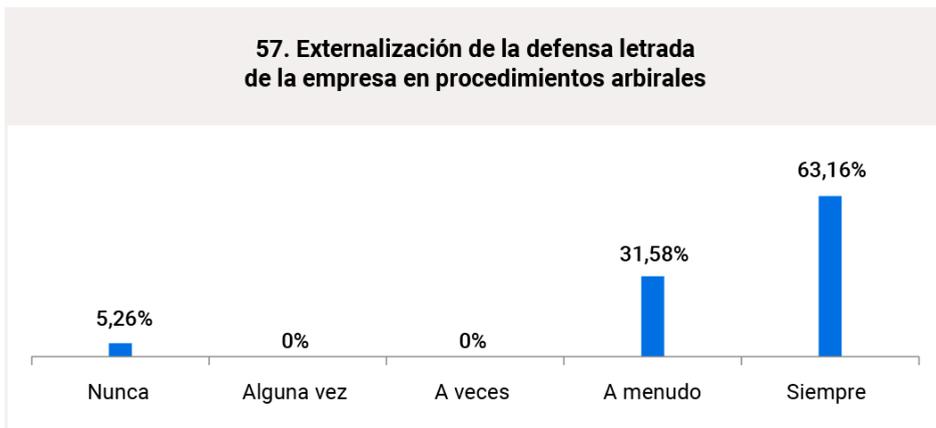
- » En cuanto a la recusación de árbitros, la mayoría encuestada señala que han participado en menos del 10% en intervenciones en un procedimiento arbitral en el que se haya intentado recurrir a un árbitro.
- » El principal motivo de recusación de árbitro es la falta de independencia (63,16%).
- » La mayoría de las encuestadas indica que en menos de un 10% de las ocasiones han prosperado las recusaciones formuladas a un árbitro, si bien la práctica demuestra que sigue aumentando el número de recusaciones, posiblemente debido a estrategias dilatorias de las partes o por entender que el proceso de anulación es una siguiente instancia.
- » La totalidad de las empresas encuestadas (100%) opina que las partes deben colaborar e informar sobre potenciales conflictos que pudieran afectar a los árbitros, incluso si dicha incidencia afecta al árbitro propuesto por ellas.

## 6. ABOGADOS

### 6.1. EXTERNALIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LETRADA DE LA CONTROVERSIA EN PROCEDIMIENTOS ARBITRALES

En cuanto a las ocasiones en las que se externaliza la representación de la controversia en procedimientos arbitrales, un 63.16% de las empresas participantes han respondido que siempre contratan a despachos de abogados externos para que asuman la defensa letrada en el arbitraje.

Tan sólo un 5.26% de las respuestas indican que las empresas nunca acuden a abogados externos para encargar la dirección letrada de los procedimientos arbitrales en los que intervienen.

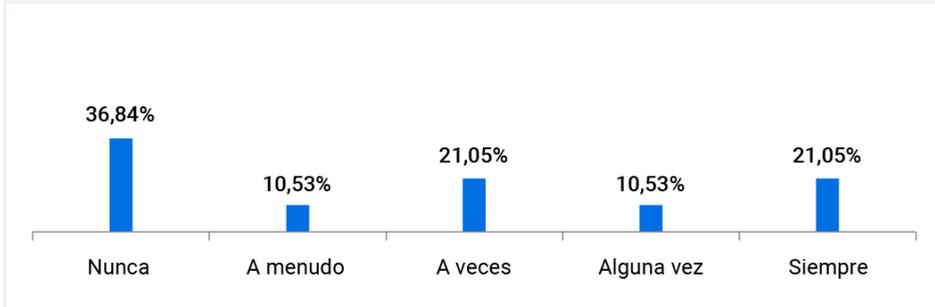


### 6.2. PAPEL DEL ABOGADO INTERNO CUANDO SE EXTERNALIZA LA REPRESENTACIÓN LETRADA EN PROCEDIMIENTOS ARBITRALES

Respecto del grado de intensidad de la externalización de la representación letrada en función del papel que continúa jugando el abogado interno en el procedimiento arbitral, en una escala del 1 al 5 (siendo 1 cuando el abogado interno sigue siendo fundamental y 5 cuando existe una completa externalización de la gestión del procedimiento), una gran parte de las compañías encuestadas (36.84%) ha respondido que el abogado interno de la empresa sigue jugando un rol esencial, a pesar de haber acudido a la externalización de parte de los trabajos. Un 31% ha optado por un grado de intensidad intermedio en la externalización, atendiendo a la intervención del abogado interno.

Por otro lado, un 21.05% afirma que la externalización de la defensa letrada es total, sin que el abogado interno participe en la gestión del procedimiento arbitral.

### 58. Papel del abogado interno cuando se externaliza la representación letrada en procedimientos arbitrales



### 6.3. MOTIVOS POR LOS QUE SE EXTERNALIZAN LOS SERVICIOS LEGALES

En una escala del 1 al 5 (siendo 1 muy poco importante y 5 muy importante), los tres principales motivos por los que las empresas encuestadas deciden externalizar los servicios legales a un despacho de abogados son los siguientes:

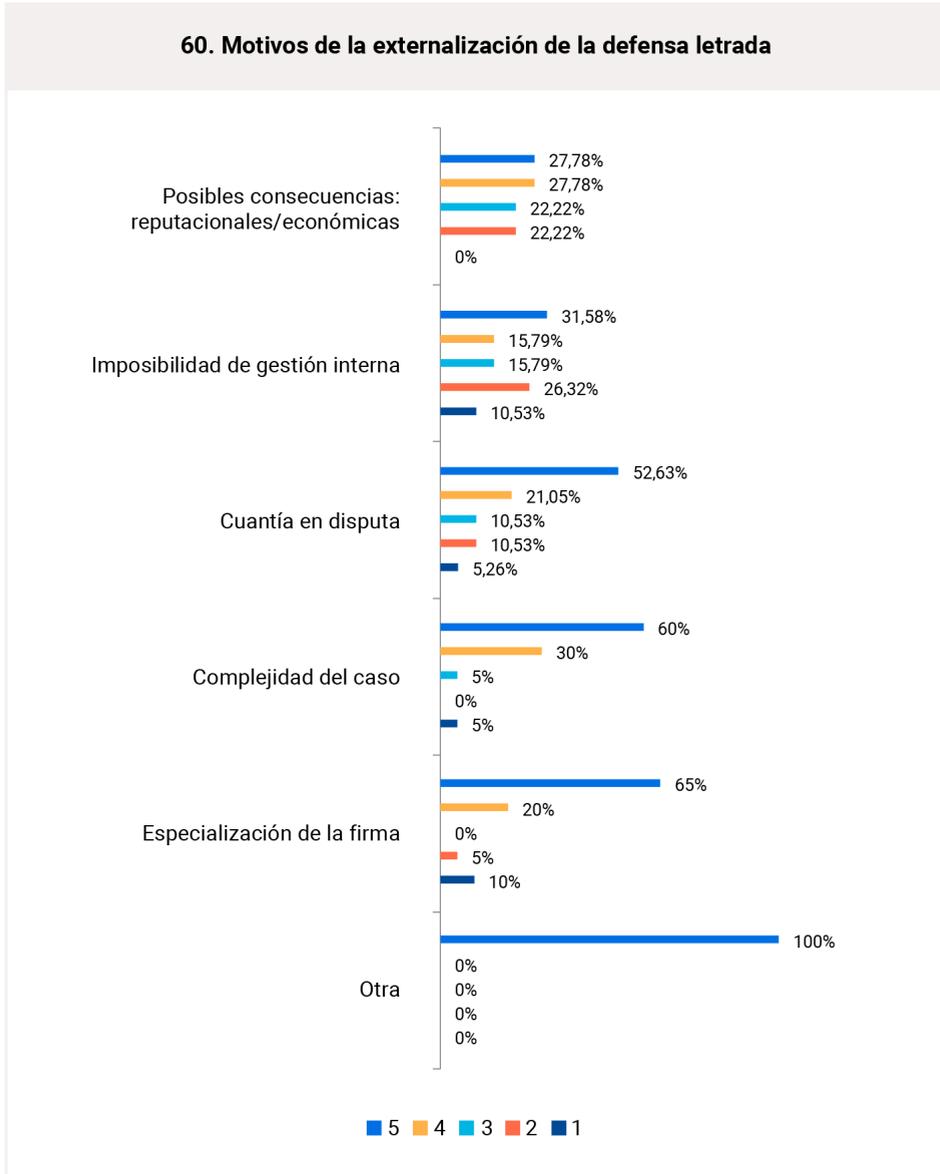
- » Complejidad del caso (4,4).
- » Especialización de la firma (4,27).
- » Cuantía en disputa (4,05).

De la siguiente gráfica se deduce que imposibilidad de gestión interna (3,36) y las posibles consecuencias reputacionales – económicas (3,61), aun cuando influyen en la toma de decisión, lo hacen en menor medida a la hora de decidir externalizar la defensa letrada en procedimientos arbitrales.

### 59. Motivos de externalización de la defensa letrada



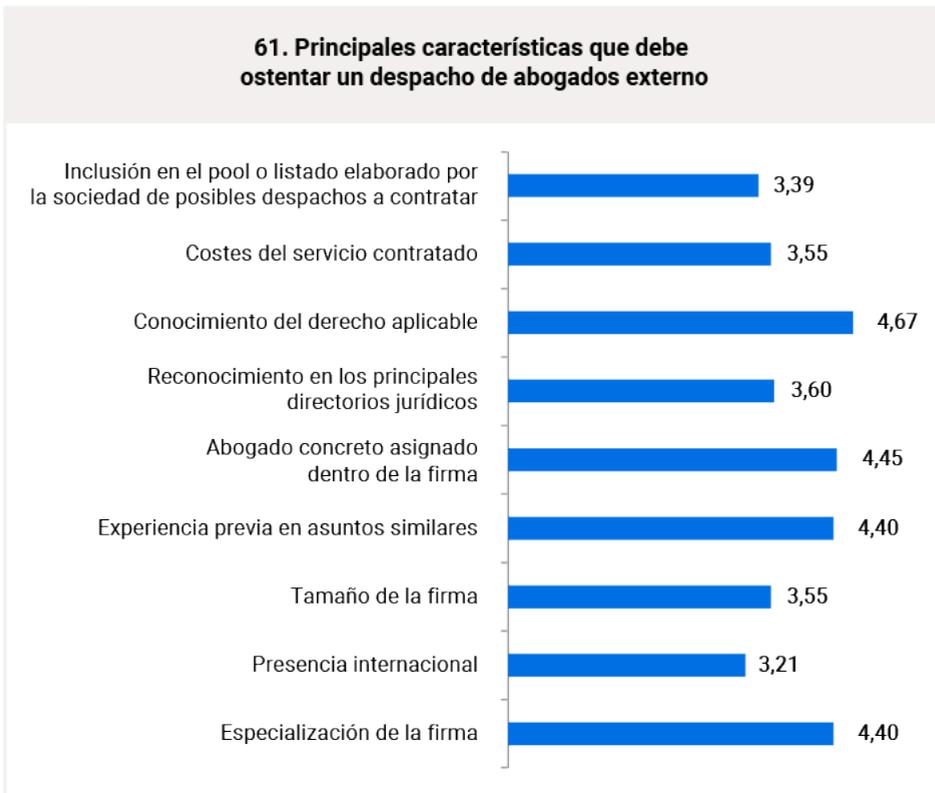
En la gráfica siguiente, las participantes han calificado del 1 al 5 los motivos por los que deciden externalizar los servicios legales (siendo 1 un motivo muy poco importante y 5 un motivo muy importante).



#### 6.4. CARACTERÍSTICAS MÁS IMPORTANTES DE UN DESPACHO DE ABOGADOS EXTERNO

Según el promedio de las respuestas de las empresas que han participado en el presente estudio, las tres características más importantes que debe ostentar un despacho de abogados externo para contratar sus servicios, en una escala del 1 al 5 (siendo 1 una característica muy poco relevante y 5 una característica muy relevante), son las siguientes:

- » Conocimiento del derecho aplicable (4,67).
- » Abogado concreto asignado dentro de la firma (4,45).
- » Experiencia previa en asuntos similares (4,4).
- » Especialización de la firma (4,4).



Las empresas encuestadas, en una escala del 1 al 5 (siendo 1 una circunstancia muy poco relevante y 5 una circunstancia muy relevante), han valorado las características que debe tener un despacho de abogados externo del siguiente modo:

### 62. Principales características de un despacho de abogados externo

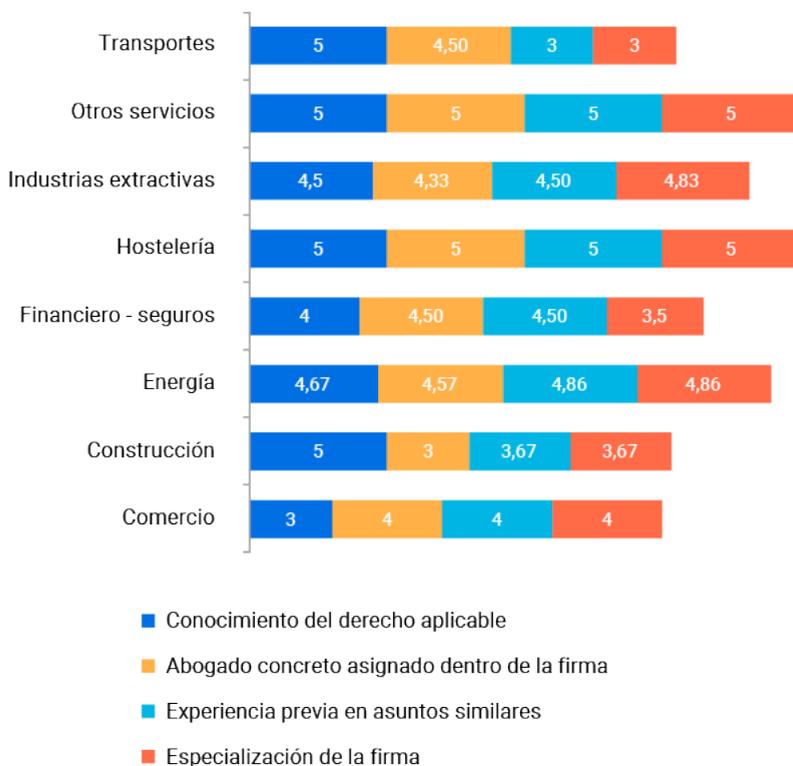


### Por sectores

Del examen de las tres principales características que las empresas tienen en cuenta a la hora de contratar los servicios de un despacho de abogados externo, según el promedio de puntuación que obtuvieron en la encuesta (abogado concreto asignado dentro de la firma; conocimiento del derecho aplicable; y especialización de la firma), pero atendiendo al sector al que pertenecen las participantes, permite concluir lo siguiente:

- » El conocimiento del derecho aplicable es una característica muy relevante para las empresas encuestadas que pertenecen a los sectores de hostelería (5), construcción (5) y otros servicios (5); si bien para las compañías dedicadas al comercio (3) parece no tener tanta relevancia.
- » Que el abogado concreto asignado dentro de la firma tenga conocimiento del derecho aplicable es una característica muy importante para las compañías de hostelería (5) y otros servicios (5), siendo menos relevante para el sector de construcción (3).
- » La experiencia previa en asuntos similares es una característica muy relevante para el sector de hostelería (5) y otros servicios (5); si bien para las compañías del sector de transportes (3) parece no tener tanta relevancia.
- » La especialización de la firma es muy relevante para las compañías de hostelería (5) y otros servicios (5). Las sociedades dedicadas al transporte (3) y al sector financiero – seguros (3,67) parecen no dar tanta relevancia a esta característica.

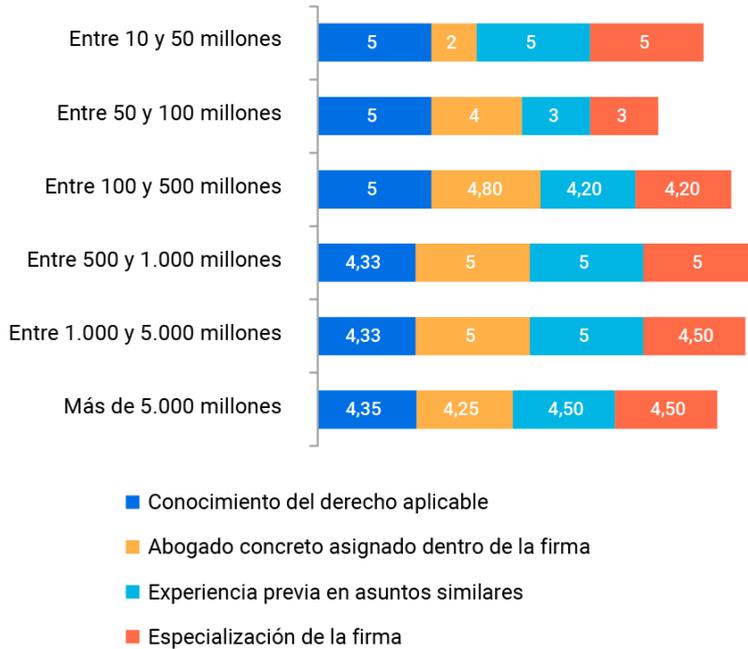
### 63. Principales características de un despacho de abogados externo por sector



#### Por volumen de facturación

La comparativa entre el volumen de facturación de las empresas encuestadas y las tres principales características que las empresas tienen en cuenta al contratar los servicios de un despacho de abogados externo, según el promedio de puntuación que obtuvieron en la encuesta (abogado concreto asignado dentro de la firma; conocimiento del derecho aplicable; y especialización de la firma), permite confirmar lo siguiente:

#### 64. Principales características de un despacho de abogados externo por volumen de facturación



- » El conocimiento del derecho aplicable para la resolución de una determinada controversia es muy relevante para las empresas que facturan entre 10 y 50 millones de euros (5), entre 50 y 100 millones de euros (5) y entre 100 a 500 millones de euros (5).
- » El abogado concreto asignado dentro de la firma es una característica muy relevante para las sociedades que tienen un volumen de facturación de entre 500 y 1.000 millones de euros (5) así como para aquellas que facturan entre 1.000 y 5.000 millones de euros (5).
- » La experiencia previa es muy relevante para las empresas que facturan entre 10 y 50 millones de euros (5), entre 500 y 1.000 millones de euros (5) y 1.000 y 5.000 millones de euros (5).
- » La especialización de la firma es una característica muy importante para aquellas empresas que facturan entre 500 a 1.000 millones de euros.

## DATOS CLAVE: Abogados

- » Un 63,16% de las empresas participantes han respondido que siempre externalizan la representación letrada de la compañía cuando participan en procedimientos arbitrales.
- » Un gran porcentaje de las compañías encuestadas 36,84% ha respondido que el abogado interno de la empresa sigue jugando un rol esencial en la gestión del procedimiento arbitral, a pesar de haber contratado los servicios de un despacho de abogados externo.
- » Los tres principales motivos por los que las empresas encuestadas deciden externalizar los servicios legales a un despacho de abogados externo a la hora de intervenir en un procedimiento arbitral son los siguientes:
  - Especialización de la firma (4,27 sobre 5)
  - Complejidad del caso (4,4 sobre 5)
  - Cuantía en disputa (4,05 sobre 5)
- » Las características más importantes que debe cumplir un despacho de abogados externo para que las empresas contraten sus servicios son las siguientes:
  - Conocimiento del derecho aplicable (4,67 sobre 5): Una característica muy importante para las compañías de industria del sector hostelería (5), el sector construcción (5) y otros servicios (5).
  - Especialización de la firma (4,4 sobre 5): Una característica muy relevante para las empresas de hostelería (5) y otros servicios (5).
  - Abogado concreto asignado dentro de la firma para resolver la disputa (4,45 sobre 5): Esta característica parece tener poca relevancia para las compañías pertenecientes al sector construcción (3).
  - Experiencia previa (4,4 sobre 5): Característica poco relevante para el sector de transportes (3).

## 7. EJECUCIÓN Y ANULACIÓN DE LAUDOS

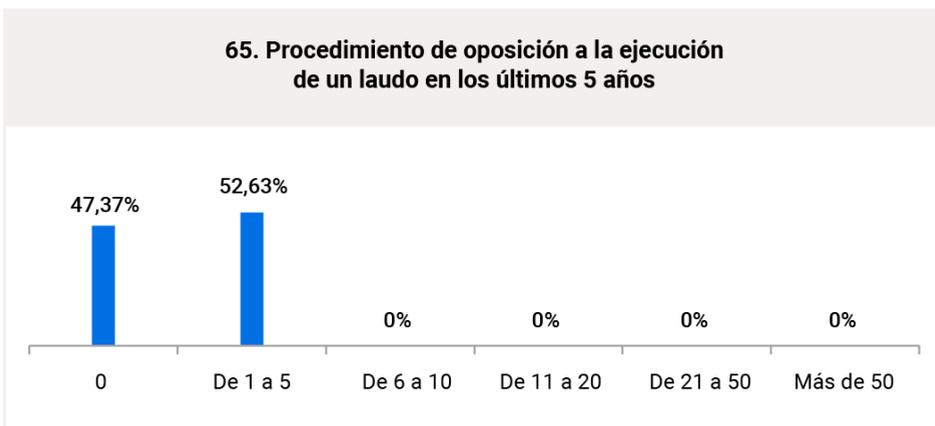
Este apartado se centra en analizar la opinión de las empresas encuestadas sobre incidencias posteriores a la emisión del laudo arbitral, fundamentalmente durante la ejecución de los laudos y los procedimientos de anulación de laudo.

### 7.1. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN DE UN LAUDO

La mayoría de las empresas, concretamente un 52,63% de las encuestadas, ha respondido que en los últimos cinco años se han visto involucradas entre 1 y 5 procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo.

Por otro lado, un 47,37% de las encuestadas ha confirmado que en los últimos cinco años no han estado involucradas en ningún procedimiento de oposición a la ejecución de un laudo.

Ninguna de las participantes ha respondido haber participado en más de 5 procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo en los últimos 5 años.

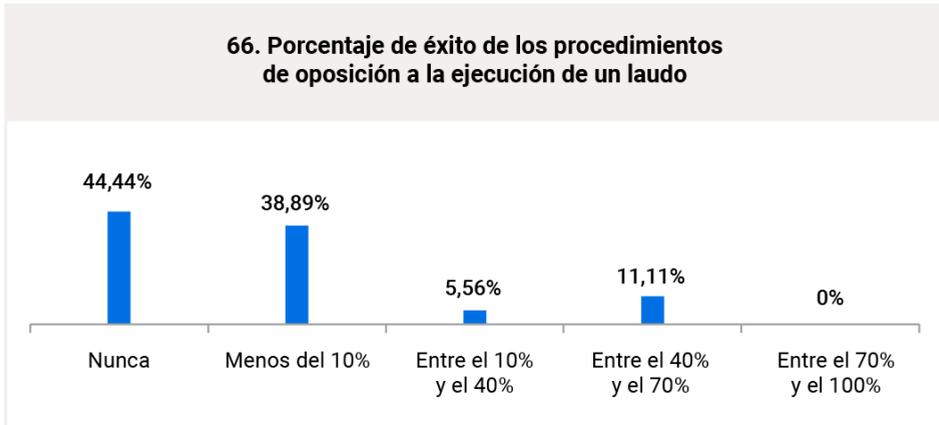


### 7.2. PORCENTAJE DE ÉXITO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN DE UN LAUDO SEGÚN LA EXPERIENCIA DE LAS EMPRESAS

En función de la experiencia de las compañías encuestadas, el 44,44% ha respondido que nunca han prosperado los procedimientos de oposición a la ejecución del laudo en los que ha intervenido.

El 38,89% ha indicado que el porcentaje de éxito de estos procedimientos, según su experiencia, se encuentra en menos de un 10%.

Por último, un 16.67% de las empresas participantes han afirmado que el anterior porcentaje asciende entre el 10% y el 70% de las ocasiones.

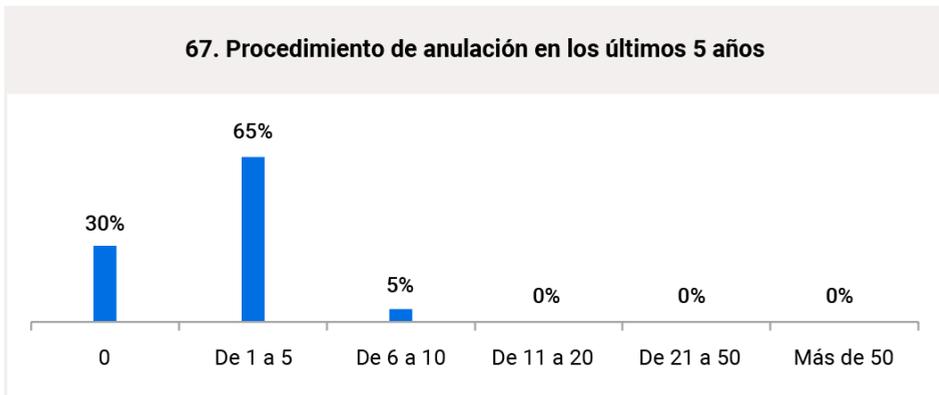


### 7.3. PROCEDIMIENTO DE ANULACIÓN DE LAUDO

La mayoría de las participantes (65%) ha respondido que en los últimos cinco años se han visto involucradas entre 1 y 5 procedimientos de anulación de laudo en el mismo periodo.

Asimismo, un 30% de las encuestadas han confirmado que no se han visto involucradas en ningún procedimiento de anulación de laudo dictado.

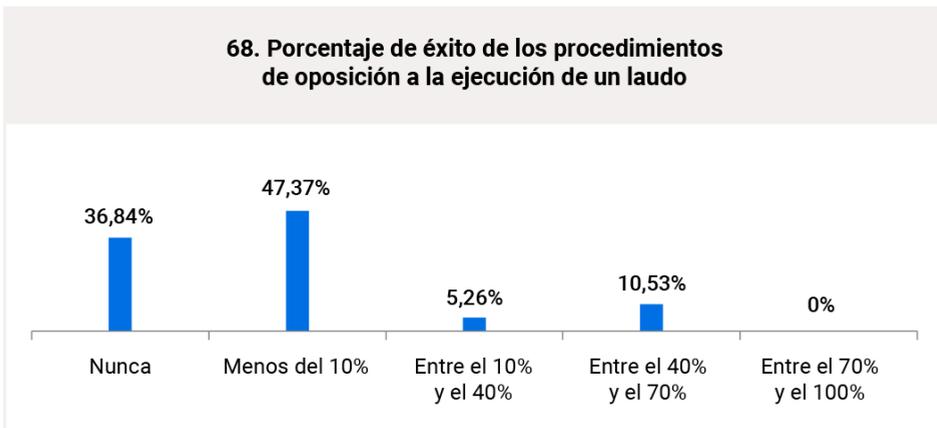
Tan solo el 5% de los participantes ha respondido haber participado en más de 5 procedimientos de anulación del laudo en los últimos 5 años.



#### 7.4. PORCENTAJE DE ÉXITO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN DEL LAUDO SEGÚN LA EXPERIENCIA DE LAS EMPRESAS

En función de la experiencia de las compañías encuestadas el 38,84% ha respondido que nunca han prosperado los procedimientos de anulación del laudo en los que ha intervenido. La mayoría (47,37%) ha indicado que el porcentaje de éxito de estos procedimientos, según su experiencia, se encuentra en menos de un 10%.

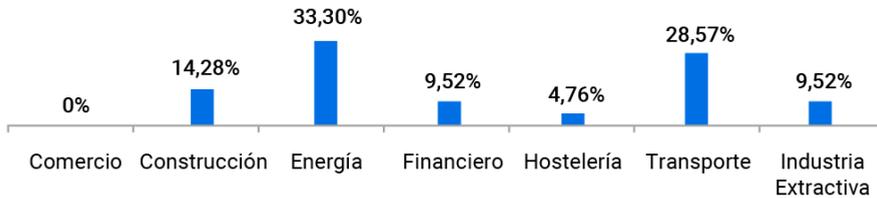
Por último, un 15,79% de las empresas participantes han afirmado que el anterior porcentaje asciende entre 10% y 70% de los procedimientos arbitrales en los que han intervenido.



#### Por sectores

El desglose por sectores de la intervención de las encuestadas en procedimientos de anulación del laudo muestra que las empresas que han tenido una participación más elevada en este tipo de procedimientos en los últimos 5 años son las compañías pertenecientes al sector de la energía (33,30%) seguidas de la industria extractiva (28,57%).

### 69. Intervención en procedimientos de anulación por sectores

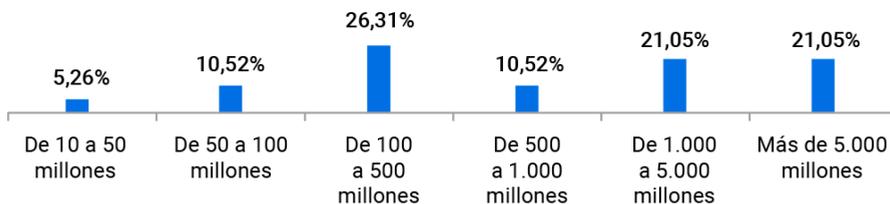


### Por volumen de facturación

En relación con el volumen de facturación de las empresas participantes, la intervención en procedimientos de anulación del laudo en los últimos 5 años es más elevada en empresas que facturan entre 100 a 500 millones de euros (26,31%).

A continuación figuran las compañías de 1.000 a 5.000 millones de euros y más de 5.000 millones de euros, que cuentan con el mismo porcentaje (21,05%).

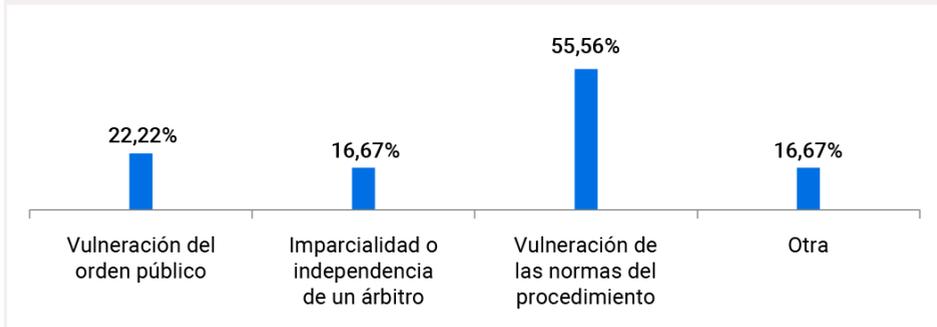
### 70. Intervención en procedimientos de anulación por volumen de facturación



## 7.5. MOTIVOS DE ANULACIÓN DE UN LAUDO ARBITRAL

En cuanto a los motivos más frecuentes alegados para solicitar la anulación de un laudo arbitral, el 55,56% de las encuestadas ha respondido que el más utilizado es la vulneración a las normas del procedimiento, mientras que un 22,22% ha contestado que al que más recurre es a la vulneración al orden público. Asimismo, en un mismo porcentaje de 16,67% considera que el más utilizado es la imparcialidad o independencia de un árbitro y la falta de motivación o indebida motivación.

### 71. Motivos de anulación de un laudo



### DATOS CLAVE: Ejecución y Anulación de Laudos

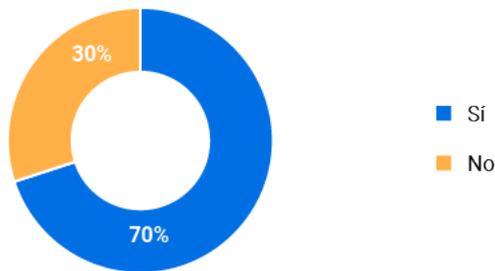
- » La mayoría de las empresas encuestadas ha respondido que en los últimos cinco años se han encontrado en 1 y 5 procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo ni en ningún procedimiento de anulación del laudo. Solo un 47,37% ha confirmado que en los últimos cinco años no se han visto involucradas en ningún procedimiento de oposición a la ejecución de un laudo.
- » La mayoría ha indicado que el porcentaje de éxito de los procedimientos de oposición a la ejecución del laudo y de anulación de laudo es menor de un 10%.
- » Un 55,56% considera que el motivo más frecuente alegado para solicitar la anulación de un laudo es la vulneración de las normas del procedimiento.

## 8. OPINIÓN GENERAL SOBRE EL ARBITRAJE

### 8.1. ¿EL ARBITRAJE AYUDA A ALCANZAR ACUERDOS PARA PONER FIN A LA CONTROVERSIA?

La mayoría de empresas encuestadas (70%) considera que, en su opinión o experiencia, la utilización del arbitraje facilita o potencia alcanzar acuerdos con la contraparte para poner fin a la controversia.

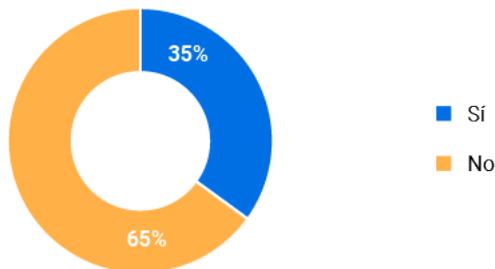
72. Relación entre el arbitraje y la suscripción de acuerdos transaccionales



### 8.2. DIVERSIDAD EN LA SELECCIÓN DE ÁRBITROS

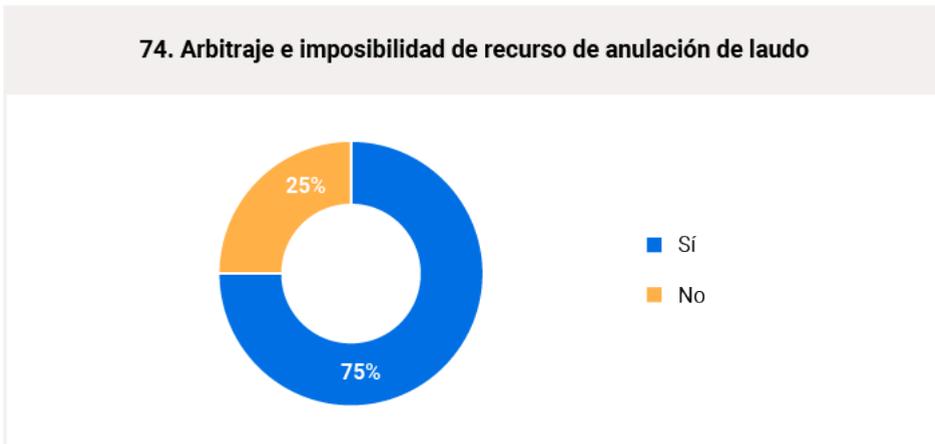
Respecto a la diversidad en la selección de árbitros en el mundo del arbitraje, la mayoría considera que no existe suficiente diversidad (65%) mientras que un 35% opina lo contrario.

73. Diversidad en la selección de árbitros



### 8.3. ARBITRAJE E IMPOSIBILIDAD DE RECURSO CONTRA EL LAUDO

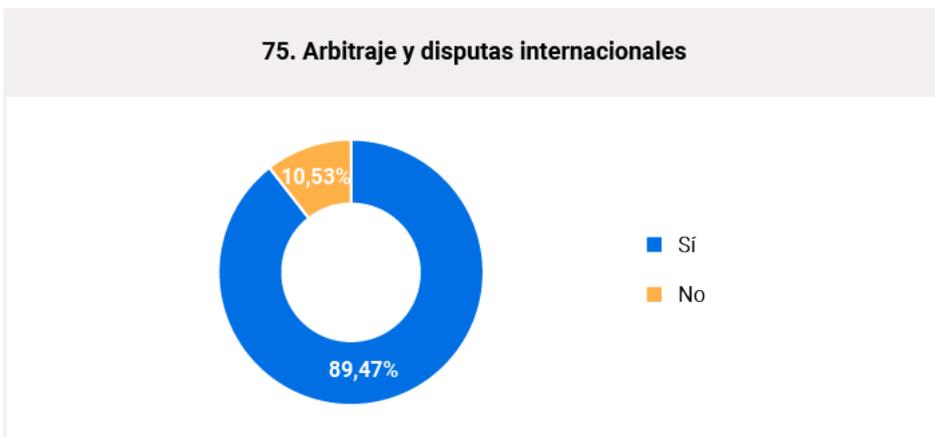
La opinión sobre el hecho de que el laudo arbitral no tenga posibilidad de recurso en el arbitraje se muestra desnivelada, habiendo respondido un 75% de las encuestadas que considera que se trata de una ventaja del arbitraje, mientras que el 25% opina lo contrario.



### 8.4. ARBITRAJE Y DISPUTAS INTERNACIONALES

Mayor convergencia entre las encuestadas existe en relación con la consideración del arbitraje como el método idóneo para la resolución de disputas internacionales, habiéndose manifestado en tal sentido un 89,47%.

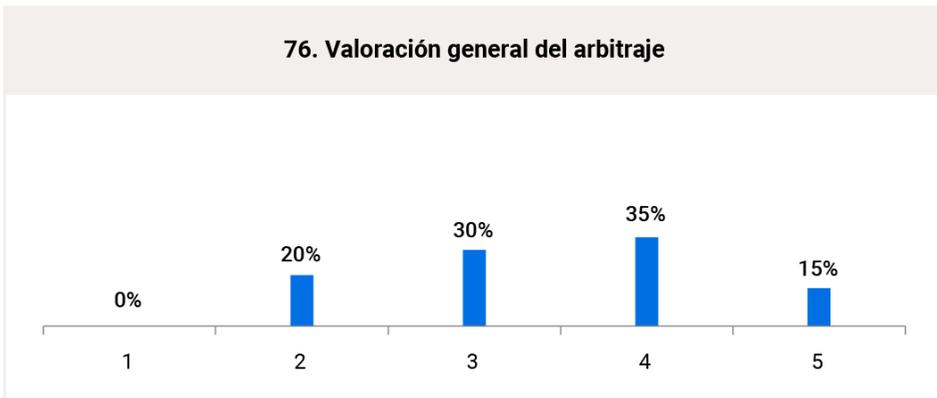
Tan sólo el 10,53% de las participantes se ha pronunciado en sentido contrario.



## 8.5. VALORACIÓN GENERAL DEL ARBITRAJE

En una escala del 1 al 5 (siendo 1 nunca y 5 siempre), las empresas que han participado en el estudio han valorado de forma general su experiencia con el arbitraje.

De este modo, se observa que un 15% ha indicado que el arbitraje siempre le ha proporcionado una solución adecuada y recomendable, mientras que ninguna encuestada ha respondido que el arbitraje nunca le ha aportado tal solución. Sin perjuicio de lo anterior, la mayoría de las participantes (35%) mantiene una valoración de 4 sobre 5, destacando también una alta respuesta neutral (30%). Siendo por lo tanto el balance general positivo en relación con este extremo.



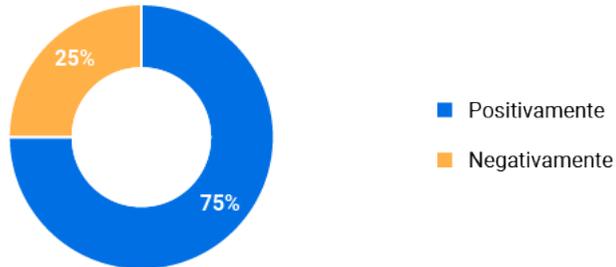
## 8.6. PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE EN PERÚ EN UN FUTURO

En cuanto a la percepción del futuro del arbitraje en Iberoamérica, una gran mayoría de las participantes (75%) en el estudio opinan que el futuro que le augura al arbitraje es positivo.

Únicamente un 25% de las respuestas se inclinan a valorar de forma negativa el futuro del arbitraje en Iberoamérica.

Cabe precisar que todas las empresas encuestadas han acudido a un proceso arbitral en los últimos 5 años.

### 77. Percepción del futuro del arbitraje en iberoamérica



### DATOS CLAVE: Opinión General sobre el Arbitraje

- » El 70% de empresas encuestadas considera que la utilización del arbitraje facilita o potencia alcanzar acuerdos con la contraparte para poner fin a la controversia.
- » No obstante, el 65% de los participantes considera que no existe suficiente diversidad en la selección de árbitros en el mundo del arbitraje, mientras que un 35% opina lo contrario.
- » Un 75% de las encuestadas considera que el hecho de que el laudo arbitral no tenga posibilidad de recurso en el arbitraje se trata de una ventaja, mientras que el 25% opina lo contrario.
- » Respecto a la consideración del arbitraje como el método idóneo para la resolución de disputas internacionales, un 89,47% de las encuestadas se encuentra a favor, mientras que el 10,53% de las participantes se ha pronunciado en sentido contrario.
- » Asimismo, se observa que un 15% de las compañías ha indicado que el arbitraje siempre le ha proporcionado una solución adecuada y recomendable, mientras que ninguna encuestada ha respondido que el arbitraje nunca le ha aportado tal solución. Sin perjuicio de lo anterior, el 35% de las participantes mantiene una valoración del arbitraje de 4 sobre 5; y el 30%, una de 3 sobre 5.
- » Finalmente, en cuanto a la percepción del futuro del arbitraje en Iberoamérica, el 75% de las participantes opina que el futuro que le augura al arbitraje es positivo, mientras que un 25% de las respuestas se inclinan a valorar de forma negativa el futuro del arbitraje en Iberoamérica.

# ANEXO I: LA EVOLUCIÓN DEL ARBITRAJE EN PERÚ

## ANTECEDENTES

Los antecedentes más destacados del arbitraje como método resolución de controversias en el Perú aparecen solo algunos años después de su independencia del Reino de España. Su primera aparición se dio en el Código de Santa Cruz de Procedimientos Judiciales de 1836, el cual regulaba los juicios de arbitramiento que se sometían a “jueces árbitros”.<sup>1</sup>

Es con la Constitución Política de 1839 que se reguló, por primera vez, el arbitraje a nivel constitucional.<sup>2</sup> Así, el artículo 164 de dicha Carta Magna señalaba que “ningún peruano puede ser privado del derecho de terminar sus diferencias por medio de jueces árbitros”. Esta regulación conllevó a que, en el año 1852, se regulara en el Código de enjuiciamientos en Materia Civil los jueces árbitros, así como la sustanciación del juicio arbitral.<sup>3</sup>

No obstante, ni la Constitución Política del año 1860<sup>4</sup> ni la de 1867<sup>5</sup> regularon a nivel constitucional el arbitraje como mecanismo de solución de controversias.

A nivel legal, el Código de Procedimientos Civiles de 1912 agrupó en un solo título las disposiciones del juicio arbitral y conservó la tradicional clasificación de árbitros de derecho y amigables compondores bajo un mismo procedimiento.<sup>6</sup>

Fue recién con la Constitución Política de 1979<sup>7</sup>, en su artículo 223, numeral 1), que se volvió a dar reconocimiento constitucional al arbitraje. Esta situación se mantuvo en la Constitución de 1993<sup>8</sup>, actualmente vigente, la cual reconoció al arbitraje como jurisdicción en su artículo 139, numeral 1.

---

1 Ver en este trabajo *25 años del arbitraje en el Perú. La experiencia del Centro de Arbitraje de la Cámara de comercio de Lima*. En: Cámara de Comercio de Lima, Alberto Aquino (Ed.), Fiorella Amaya (Coord.), 2018, p. 21.

2 Puede revisar la Constitución Política de la República Peruana de 1839 en el siguiente enlace: [http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones\\_ordenado/CONSTIT\\_1839/Cons1839\\_TEXTO.pdf](http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1839/Cons1839_TEXTO.pdf)

3 Ídem.

4 Puede revisar la Constitución Política de la República Peruana de 1860 en el siguiente enlace: [http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones\\_ordenado/CONSTIT\\_1860/Cons1860\\_TEXTO.pdf](http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1860/Cons1860_TEXTO.pdf)

5 Puede revisar la Constitución Política del Perú de 1867 en el siguiente enlace: [http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones\\_ordenado/CONSTIT\\_1867/Cons1867\\_TEXTO.pdf](http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1867/Cons1867_TEXTO.pdf)

6 Ídem.

7 Puede revisar la Constitución para la República del Perú de 1979 en el siguiente enlace: <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1999/simplificacion/const/1979.htm>

8 Puede revisar la Constitución Política del Perú de 1993 en el siguiente enlace: <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

A nivel de normas con rango de ley, el Código Civil de 1984 reguló las cuestiones sustantivas del arbitraje de forma separada, adoptando las figuras de cláusula compromisoria y el compromiso arbitral. No obstante, esta regulación fue posteriormente derogada con la promulgación en 1992 de la Ley N° 25935, siendo una ley dualista, al establecer reglas diferenciadas para arbitrajes nacionales e internacionales.<sup>9</sup>

Esta nueva ley regulaba de forma expresa las materias que se podían someter a arbitraje, y establecía cuando nos encontrábamos ante un arbitraje de derecho, como debe constar el laudo, el papel de los árbitros y sus procesos de designación y función, la posibilidad de conciliar, las medidas cautelares, el arbitraje internacional y, determinaba, que el laudo arbitral tenía la calidad de cosa juzgada.

Esta ley fue posteriormente derogada por la Ley N° 26572 aprobada por el Congreso el 20 de diciembre de 1995, que fiel a los requerimientos del régimen jurídico arbitral, favoreció la difusión de su práctica y promovió la unidad de criterios en su aplicación, así como fortaleció características esenciales como una institución autónoma, la competencia proveniente de la autonomía de la voluntad, entre otros.

Una de las modificaciones más relevantes fue la facultad que se le otorgó al Estado, en sus diversos niveles, y a las empresas del Estado, para someter a arbitraje las controversias que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución de un contrato.

Asimismo, en su artículo 9 daba una definición al concepto de convenio arbitral, dando una estructura en la cual sin convenio arbitral suscrito entre las partes no se podía dar proceso arbitral ni laudo arbitral válido. En ese momento, se establece el requerimiento de establecer un marco jurídico explícito para entender lo que vendría a ser un convenio arbitral y quienes, y a qué obliga. También dispuso que las controversias que se sometan a arbitraje podrían partir de una relación contractual y/o extracontractual.

Finalmente, pese a positiva regulación contenida en la Ley N° 26572, la legislación peruana se volvió a modernizar a través de la promulgación del Decreto Legislativo N° 1071, el cual describiremos en la siguiente sección.

---

9 Ídem.

## PRINCIPIOS GENERALES DE LA REGULACIÓN ARBITRAL VIGENTE EN PERÚ

Si bien la Ley N° 26572 supuso una actualización del arbitraje y abrió, en concreto, las puertas al arbitraje internacional, dada la redacción inspirada en la Ley Modelo de la CNUDMI de 1985, la nueva regulación recogida en el Decreto Legislativo N° 1071 implicó, incluso, una mejora al adoptar este nuevo cuerpo legislativo las enmiendas emitidas por la CNUDMI el 7 de julio de 2006.

Entre los principales cambios incluidos en la actual Ley de Arbitraje está, por ejemplo, el haber dejado de lado el régimen dualista y haber pasado a un régimen monista, estableciendo así las mismas reglas de juego (con algunas contadas excepciones) para los arbitrajes nacionales e internacionales.

Asimismo, a través sus artículos 13 y 14, le dan una mayor efectividad al convenio arbitral, otorgándole mayor flexibilidad en cuanto a sus requisitos y formalidades, reconociendo, además, la posibilidad expresa de incorporar a partes no signatarias al arbitraje cuando se determine, desde la óptica de la buena fe, que dieron su consentimiento en base a su participación activa y determinante durante el *iter* contractual y/o si pretenden derivar beneficios del contrato que contiene el convenio arbitral.

De igual manera, en el artículo 78 nos encontramos con las recomendaciones de la Ley modelo respecto a la aplicación de las disposiciones de arbitraje más favorables para los fines de la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York), para asegurar la efectividad mediante la aplicación de las medidas cautelares como en la ejecución de laudo. Adicionalmente, algo también innovador fue la designación de árbitros por las Cámaras de Comercio de la localidad.

Los principios a los que se acoge la actual Ley de Arbitraje pueden sintetizarse en los siguientes:

*Primero*, el principio validez y autonomía del convenio arbitral en cuanto se refiere a una de las razones fundamentales que realizó el salto al reconocimiento de los principios del arbitraje internacional, al defender la eficacia del convenio arbitral mediante los principios de separabilidad del convenio arbitral, entendiendo al convenio como un acuerdo independiente de las demás estipuladas del contrato, y el principio de kompetenz-kompetenz, sienta el tribunal arbitral el único competente para decidir sobre su propia competencia.

Este principio no está solo recogido en la Ley Arbitral, sino reiteradamente afirmado por la jurisprudencia peruana. Así, entre otras muchas, la Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° 6167-2005-PHC/TC<sup>10</sup>, de 28 de febrero de 2006, estableció que “este Tribunal considera conveniente reiterar la plena vigencia del principio de la kompetenz-kompetenz [...] que faculta a los árbitros a decidir acerca de las materias de su competencia, y [...] que garantiza la competencia de los árbitros para conocer y resolver en todo momento las cuestiones controvertidas que se promuevan durante el proceso arbitral, incluida la validez y eficacia del convenio.”

*Segundo*, el principio de respecto de la autonomía de la voluntad de las partes, siendo ellas, y en su defecto los árbitros, quienes cuentan con la libertad para determinar las reglas que se sujetará el arbitraje, teniendo que tratarse a las partes con igualdad y otorgándole la suficiente oportunidad para hacer valer sus derechos.

De igual manera, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado respecto a este principio en la Sentencia recaída en el Exp. 6167-2005-PHC/TC, señalando que “el convenio arbitral es el acuerdo por el cual las partes deciden someter a arbitraje las controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica contractual o no contractual, sean o no materia de un proceso judicial. De lo que se desprende la naturaleza contractual del convenio, que obliga a las partes a la realización de cuantos actos sean necesarios para que el arbitraje se desarrolle y para el posterior cumplimiento del laudo arbitral.”

*Tercero*, el principio de la amplitud de poderes otorgados a los árbitros junto con la intervención limitada de los jueces, dado que el tribunal arbitral tiene plena independencia y no está sometido a “orden, disposición o autoridad” que menoscabe sus atribuciones para, por ejemplo, iniciar o continuar con el trámite de actuaciones arbitrales, decidir sobre su propia competencia, dictar laudo, entre otros.

Nuestro Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Exp. N° 6167-2005-PHC/TC, de 28 de febrero de 2006, señala que “Este Colegiado resalta la suma importancia práctica que revise dicho principio, a efectos de evitar que una de las partes, que no desea someterse al pacto de arbitraje, mediante un cuestionamiento de las decisiones arbitrales y/o la competencia de los árbitros sobre determinada controversia, pretenda convocar la participación de jueces ordinarios, mediante la interposición de cualquier acción de naturaleza civil y/o penal, y desplazar la disputa a terreno judicial.”

Este principio va acorde con la coherencia de la definición del arbitraje como sistema alternativo al judicial en la resolución de controversias, tratándose de limitar la intervención judicial al proceso arbitral simplemente con la asistencia y apoyo, ante la ausencia de las algunas facultades de ejecución que pueda tener los tribunales arbitrales.

---

<sup>10</sup> Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 6167-2005-PHC/TC en el siguiente enlace: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/06167-2005-HC.pdf>

*Cuarto*, carácter definitivo del laudo arbitral, al momento de la emisión del laudo termina la función y competencia de los árbitros, a partir de ello, el laudo cuenta con el valor de autoridad de cosa juzgada y debe ser ejecutado por las partes. Contra el laudo solo procede el recurso de anulación de laudo.

El Tribunal Constitucional en el Exp. N° 6167-2005-PHC/TC señala que “las partes podrán someterse de modo exclusivo y excluyente a la jurisdicción arbitral, así como en el artículo 59, que otorga a los laudos arbitral carácter definitivo, estableciendo que contra ellos no proceda alguno, salvo el recurso de apelación y de nulidad”

Finalmente, el principio de igualdad entre las partes, recogido en el artículo 34 de la Ley de Arbitraje, desde su inicio hasta su terminación, dado que es un principio básico el tratar con igualdad a las partes y darles a cada una de ellas la oportunidad de hacer valer sus derechos. Por ello, a pesar que las partes cuentan con la libertad de pactar las reglas que consideren pertinentes para el caso, el tribunal arbitral debe tener en consideración el principio de igualdad, que es imprescindible en todo proceso, tanto ordinario, arbitral o de cualquier naturaleza.

El Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0606-2004-AA/TC<sup>11</sup> señala que “El derecho a la igualdad [...] impone una exigencia [...] la administración pública y aun a los órganos de la jurisdicción, en el sentido de que la ley no puede aplicarse en forma desigual frente a supuestos semejantes”.

La administración de justicia, y siendo el arbitraje jurisdicción, se rige por la regla de igualdad entre las partes que estén inmersas en el proceso.

## CONCLUSIÓN

El procedimiento arbitral, junto con el desarrollo jurisprudencial peruano, ha obtenido ciertas ventajas y atractivos respecto de los procedimientos judiciales ordinarios en el Perú. Sin embargo, ello no significa, una devaluación de la justicia ordinaria, que siempre será esencial para el respeto de las garantías propias del Estado de Derecho.

Lo que quiere resaltarse es que la flexibilidad, rapidez, especialización y el contar con una de las regulaciones más modernas a nivel mundial han conllevado a que el arbitraje, como mecanismo de solución de disputa, sea probablemente una de las opciones preferidas por los comerciantes o inversionistas para resolver sus disputas en Perú.

---

<sup>11</sup> Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0606-2004-AA/TC en el siguiente enlace: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00606-2004-AA.pdf>

## ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LOS AUTORES DEL ESTUDIO

### **José Tam:**

Abogado por la Universidad de Lima. Estudios de Doctorado en Derecho Procesal en la Universidad Complutense de Madrid. Socio a cargo de las áreas de litigios, arbitraje e inversiones asiáticas del estudio Rodrigo, Elias & Medrano abogados. Presidente de la Cámara de Comercio Peruano China. Presidente del Capítulo Peruano de Arbitraje del Club Español de Arbitraje (CEA). Profesor de Derecho Procesal en la Universidad de Lima. Especialista en el patrocinio de procesos civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos y constitucionales, además de arbitrajes nacionales e internacionales. Ha colaborado en cursos de formación de aspirantes para la Academia de la Magistratura (2004) y ha sido profesor de Derecho Procesal en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, la Universidad del Pacífico y la Universidad San Martín de Porres.

Contacto: [jtam@estudiorodrigo.com](mailto:jtam@estudiorodrigo.com)

### **Mauricio Raffo:**

Abogado por la Universidad de Lima. Socio en el área de litigios y arbitraje del estudio Miranda & Amado abogados. Ha participado en diferentes e importantes disputas asesorando con éxito a General Electric en procesos constitucionales y penales; Enesur (filial de Suez) y Egenor (filial de Duke Energy Internacional) en uno de los procesos arbitrales más importantes que incluyó a todas las empresas de generación de electricidad en el país y al Electricity Grid Operator; Gas Natural de Lima y Callao (Filial de Ashmore), Respsol y Telefónica, entre otras empresas transnacionales y nacionales en varios procesos judiciales y arbitrales.

Contacto: [mraffo@mafirma.com.pe](mailto:mraffo@mafirma.com.pe)

# **VENEZUELA**

CAPÍTULO VENEZOLANO  
DEL CEA

## ÍNDICE

<b>CONCLUSIONES</b>	<b>339</b>
<b>RESULTADOS DE LA ENCUESTA</b>	<b>345</b>
<b>1. USO DEL ARBITRAJE</b>	<b>345</b>
1.1. Participación de las empresas encuestadas en procedimientos arbitrales en los últimos 5 años	345
1.2. Número de procedimientos arbitrales en los últimos 5 años	345
1.3. Política corporativa de métodos de resolución de disputas	347
1.4. Preferencia por un método de resolución de disputas	348
<b>2. PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE</b>	<b>350</b>
2.1. Principales ventajas del arbitraje	350
2.2. Principales desventajas del arbitraje	355
2.3. Preferencia entre arbitraje institucional o arbitraje ad hoc	359
<b>3. INSTITUCIONES ARBITRALES</b>	<b>362</b>
3.1. Instituciones arbitrales nacionales e internacionales más utilizadas	362
3.2. Valoración de las instituciones arbitrales en función de la experiencia de las empresas	363
3.3. Preferencia de una institución arbitral frente a otra	365
<b>4. CLÁUSULAS ARBITRALES</b>	<b>371</b>
4.1. Importancia de la redacción de la cláusula arbitral al redactar el contrato	371
4.2. Persona que tiene la última palabra con respecto a la redacción de la cláusula arbitral	371
4.3. Modelo de cláusula arbitral en relación con la cuantía o el tipo de contrato y la nacionalidad de la contraparte	372
4.4. Inclusión de una cláusula de arbitraje cuando lo solicita la otra parte	373
4.5. Circunstancias más relevantes a la hora de incluir la cláusula arbitral	373
4.6. Combinación de la cláusula arbitral con otros métodos de resolución de controversias	377
4.7. Cláusulas tipo facilitadas por las instituciones de arbitraje	378
4.8. Importancia de la sede del arbitraje	378
<b>5. ÁRBITROS</b>	<b>380</b>
5.1. Preferencia entre árbitro único o tribunal arbitral	380
5.2. Motivos que influyen en la elección de un árbitro único o tribunal arbitral	381
5.3. Elección previa de una persona específica como árbitro	385
5.4. Determinación previa del número de árbitros	385
5.5. Características más importantes de un árbitro	386
5.6. Información sobre los candidatos a árbitro a disposición de las empresas	390
5.7. Recopilación de información sobre los candidatos a árbitro	390
5.8. Listado de potenciales candidatos a árbitro	392
5.9. Recusación de los árbitros	392
5.10. Motivos para recusar a los árbitros	393

5.11. Porcentaje de estimación de las recusaciones a árbitros según las empresas	394
5.12. Actitud de las partes ante un posible conflicto que pueda afectar a los árbitros	394
<b>6. ABOGADOS</b>	<b>397</b>
6.1. Externalización de la representación letrada de la controversia en procedimientos arbitrales	397
6.2. Papel del abogado interno cuando se externaliza la representación letrada en procedimientos arbitrales	398
6.3. Motivos por los que se externalizan los servicios legales	399
6.4. Características más importantes de un despacho de abogados externo	400
<b>7. EJECUCIÓN Y ANULACIÓN DE LAUDOS</b>	<b>406</b>
7.1. Procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo	406
7.2. Porcentaje de éxito de los procedimientos de oposición a la ejecución de un laudo según la experiencia de las empresas	406
7.3. Procedimientos de anulación del laudo	407
7.4. Porcentaje de éxito de los procedimientos de anulación del laudo según la experiencia de las empresas	407
7.5. Motivos de anulación de un laudo arbitral	408
<b>8. SITUACIÓN GLOBAL</b>	<b>410</b>
8.1. ¿El arbitraje ayuda a alcanzar acuerdos para poner fin a la controversia?	410
8.2. Diversidad en la selección de árbitros	410
8.3. Arbitraje e imposibilidad de recurso contra el laudo	410
8.4. Arbitraje y disputas internacionales	411
8.5. Valoración general del arbitraje	411
8.6. Percepción del arbitraje en Venezuela en un futuro	412
<b>ANEXO I: ESTADO ACTUAL DEL ARBITRAJE EN VENEZUELA</b>	<b>414</b>
<b>ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LOS AUTORES DEL ESTUDIO</b>	<b>416</b>

## CONCLUSIONES

El presente trabajo se encuentra dividido en ocho secciones, en las que se analizan en profundidad la opinión de 24 empresas sobre los aspectos que más preocupan sobre el arbitraje. Las empresas encuestadas pertenecen a diversos sectores y tienen diferentes rangos de facturación, lo que ha permitido obtener una visión transversal sobre el estado del arbitraje en Venezuela desde el punto de vista del sector empresarial venezolano.

Las principales conclusiones que pueden extraerse del estudio son las siguientes:

### 1. USO DEL ARBITRAJE

- » De las empresas encuestadas, solo un 12% se ha visto implicado en algún procedimiento arbitral en los últimos cinco años. De ese porcentaje, el 67% indicó que serían menos de 5 procedimientos arbitrales.
- » La mayoría de las empresas prefieren utilizar el arbitraje junto con otros métodos alternativos como la negociación o la mediación (54%) y el arbitraje como único instrumento (42%) antes de acudir a la jurisdicción ordinaria (4%).
- » De lo anterior se evidencia que si bien la mayoría de las empresas no han estado involucradas en procedimientos arbitrales, pareciera que en el supuesto de una controversia preferirán el arbitraje y cualquier otro método alternativo, antes que acudir a la jurisdicción ordinaria.

### 2. PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE

- » Las tres principales ventajas del arbitraje frente a otros mecanismos de resolución de disputas, según las encuestadas, son: (i) evita la inseguridad jurídica de determinadas jurisdicciones; (ii) la rapidez del procedimiento; y (iii) la posibilidad de tener un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros en lugar de un único juez.
- » De lo anterior se evidencia que las empresas consideran que el arbitraje les da mayor seguridad jurídica.
- » Las tres principales desventajas del arbitraje, según la opinión de las empresas participantes, son: (i) los costos del procedimiento; (ii) la tenencia del árbitro a alcanzar una decisión salomónica; y (iii) la dependencia o parcialidad del árbitro.
- » Esto confirma que los costos del arbitraje son una preocupación habitual para las empresas tanto a nivel nacional como internacional.
- » En cuanto a la preferencia de las empresas por un arbitraje institucional o ad hoc, la mayoría (57%) se decanta por el institucional. El 39% de las

encuestadas atiende a las circunstancias del caso particular antes de elegir entre uno u otro, y solo un 4% prefiere el arbitraje ad hoc.

### 3. INSTITUCIONES ARBITRALES

- » A nivel nacional, la institución arbitral utilizada con mayor recurrencia por las encuestadas es el Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA). A nivel internacional, es la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI).
- » En cuanto a la valoración de las instituciones arbitrales, se evidenció que existe una buena percepción de las encuestadas tanto de las instituciones nacionales (el CEDCA y el Centro de Arbitraje de la Cámara de Caracas (CACC), con un promedio de 4,4 y 4 sobre 5, respectivamente) como de las internacionales (CCI con un promedio de 4 sobre 5; Centro Iberoamericano de Arbitraje (CIAR), American Arbitration Association (AAA) y London Court of International Arbitration (LCIA) todas con puntaje de 5 sobre 5).
- » Los principales motivos de elección de una determinada institución arbitral son: (i) el prestigio de la institución; (ii) la garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de los árbitros; y (iii) las reglas de confidencialidad.
- » Esto evidencia que las empresas le dan gran relevancia no solo al prestigio de la institución sino a los reglamentos internos de ellas, que les brinden garantías de imparcialidad e independencia de los árbitros, así como buenas reglas de confidencialidad.

### 4. CLÁUSULAS ARBITRALES

- » La totalidad de las empresas consideran que la redacción de una cláusula arbitral es esencial y determinante a la hora de negociar un contrato.
- » Este asunto es algo que deben tomar en consideración los abogados que redactan los contratos y/o dirigen las negociaciones, que para los clientes, esto es fundamental.
- » El director de asesoría jurídica suele ser la persona que toma la decisión final con respecto a la redacción de este tipo de cláusulas.
- » El 85% de las participantes ha respondido que suelen incorporar un mismo modelo de cláusula de sumisión a arbitraje con independencia de la cuantía o tipo de contrato. Sólo un 32% lo hace en función de la nacionalidad de la otra parte.
- » La mayoría de las participantes contestaron que aceptan la inclusión de la cláusula arbitral en caso de que se lo solicite la otra parte.
- » Las tres circunstancias más relevantes a los efectos de incluir la cláusula

arbitral en un contrato son: (i) la jurisdicción ordinaria aplicable; (ii) la ley aplicable; y (iii) la importancia económica del contrato.

- » Lo anterior evidencia que las encuestadas le dan mayor relevancia al lugar de ejecución del contrato y a la ley aplicable, que a la importancia económica del contrato.
- » De las respuestas obtenidas, se determinó que un 25% de las empresas participantes combinan la cláusula arbitral con negociación y mediación. Por otro lado, un 30% de las empresas han respondido que nunca combinan la cláusula arbitral con otros mecanismos de resolución de controversias.
- » Si bien la mayoría de las empresas combinan la negociación y la mediación con el arbitraje, observamos que los Disputes Boards, no aparecen ser una opción entre las empresas encuestadas, posiblemente debido al desconocimiento de este mecanismo.
- » La casi totalidad de las encuestadas dan importancia a la elección de la sede arbitral al negociar un contrato, reconociendo así su indiscutible relevancia práctica.

## 5. ÁRBITROS

- » La mayoría de las empresas encuestadas respondió que tiene preferencia por un tribunal arbitral de tres árbitros. Aproximadamente un tercio de las encuestadas respondió que la preferencia entre árbitro único o tribunal arbitral de tres miembros dependerá de las circunstancias del caso particular.
- » Los tres principales motivos que las empresas encuestadas tienen en cuenta a la hora de optar por un árbitro único o un tribunal arbitral de tres miembros son: (i) seguridad jurídica; (ii) cuantía del asunto; y (iii) complejidad del mismo.
- » Es posible que las empresas prefieran a los tribunales arbitrales de tres miembros porque esto les brinda mayor seguridad jurídica y atención a los casos más complejos, aún cuando puedan resultar más costosos que un árbitro único.
- » La determinación en el contrato, con carácter previo al surgimiento de la controversia, de la persona específica que llegado el caso ocuparía el puesto de árbitro no se muestra como una práctica de las empresas encuestadas.
- » Las tres características más importantes que debe tener un árbitro, según las encuestadas, son: (i) conocimiento del derecho aplicable; (ii) prestigio; y (iii) conocimiento de cuestiones técnicas.
- » Esto demuestra que las empresas que se decantan por el arbitraje, lo ha-

cen por la posibilidad de contar con un árbitro especialista en la materia objeto de la controversia y en el derecho aplicable.

- » Solo un 21% de las encuestadas manifestó que en términos generales, no dispone de suficiente información a la hora de elegir a un árbitro.
- » Asimismo, la mayor parte de las participantes ha respondido que, con carácter previo al nombramiento del árbitro, intenta reunir toda la información posible sobre los potenciales candidatos a árbitro. Sin embargo, solo un 26% cuentan con un listado de potenciales candidatos a árbitro.
- » En cuanto a la recusación de los árbitros, la mayoría de las encuestadas señala que nunca ha intervenido en un procedimiento arbitral en el que se haya intentado recurrir a un árbitro.
- » El 13% de las participantes afirma que han existido recusaciones en menos del 10% de los procedimientos arbitrales en los que ha intervenido.
- » El principal motivo de recusación de un árbitro es la falta de imparcialidad (42%).
- » La mayoría de las empresas participantes indicó que, en su experiencia, nunca prosperan las recusaciones formuladas a un árbitro.
- » Estos datos demuestran que no es común que en Venezuela se verifiquen recusaciones y tácticas dilatorias en este sentido, lo cual es muy positivo para el procedimiento arbitral.
- » La totalidad de las empresas participantes opina que las partes deben colaborar e informar sobre potenciales conflictos que pudieran afectar a los árbitros, incluso si dicha incidencia afecta al árbitro propuesto por ellas.

## 6. ABOGADOS

- » Un 59% de las empresas participantes respondió que siempre externalizan la representación letrada de la compañía cuando participan en procedimientos arbitrales, lo que demuestra la importancia que le dan las empresas a la especialización de los abogados, elevando así el nivel de este método de resolución de disputas.
- » Un porcentaje reñido de las compañías encuestadas (31%) ha respondido que el abogado interno de la empresa sigue jugando un rol esencial en la gestión del procedimiento arbitral, a pesar de haber contratado los servicios de un despacho de abogados externo y otro porcentaje igual (31%) manifestó delegar casi todo el asunto al despacho externo.
- » Como ya habíamos puntualizado, el Director de la asesoría jurídica de la empresa juega un papel fundamental en la redacción de las cláusulas de arbitraje. La anterior información deja en evidencia que el abogado

interno participa activamente durante todo el procedimiento arbitral, lo cual amerita a profesionales conocedores del arbitraje dentro de las compañías.

- » Los tres principales motivos por los que las empresas encuestadas deciden externalizar la representación letrada son: (i) complejidad del caso; (ii) imposibilidad de gestión interna; y (iii) especialización de la firma. Comprobamos por lo tanto cómo la especialización es una de las principales condiciones y requisitos que buscan las empresas en general a la hora de acudir al arbitraje.
- » Las tres características más importantes que debe tener un despacho de abogados externo para que las empresas contraten sus servicios son: (i) especialización de la firma; (ii) experiencia previa en asuntos similares; y (iii) conocimiento del derecho aplicable. De allí que sea necesario y muy importante que los despachos de abogados demuestren sólidos conocimientos y práctica profesional en las áreas del derecho en las que se desenvuelven.

## 7. EJECUCIÓN Y ANULACIÓN DE LAUDOS

- » Ninguna de las empresas encuestadas ha participado en un procedimiento de oposición a la ejecución de un laudo arbitral en los últimos cinco años. Sólo un 6% de las encuestadas manifestó haberse visto involucrada en menos de 5 procedimientos de anulación contra un laudo arbitral en los últimos cinco años.
- » La mayoría ha indicado que, en su experiencia, el porcentaje de éxito de los procedimientos de oposición a la ejecución del laudo y de anulación del laudo es menor de un 10%.
- » Estos datos, en su conjunto, confirman la efectividad de la cual goza el arbitraje en Venezuela.
- » El motivo más frecuentemente alegado para solicitar la anulación de un laudo es la vulneración del orden público.

## 8. OPINIÓN GENERAL SOBRE EL ARBITRAJE

- » La totalidad de las empresas encuestadas consideran que la utilización del arbitraje facilita o potencia alcanzar acuerdos con la contraparte.
- » Lo anterior quiere decir que el arbitraje es visto como una herramienta efectiva para resolver las controversias. Esto, aunado a la utilización de la negociación y la mediación como mecanismos alternativos, confirma que en Venezuela, el empresario tiene interés por resolver rápido sus disputas y por mantener las relaciones comerciales, aun cuando surjan disputas.

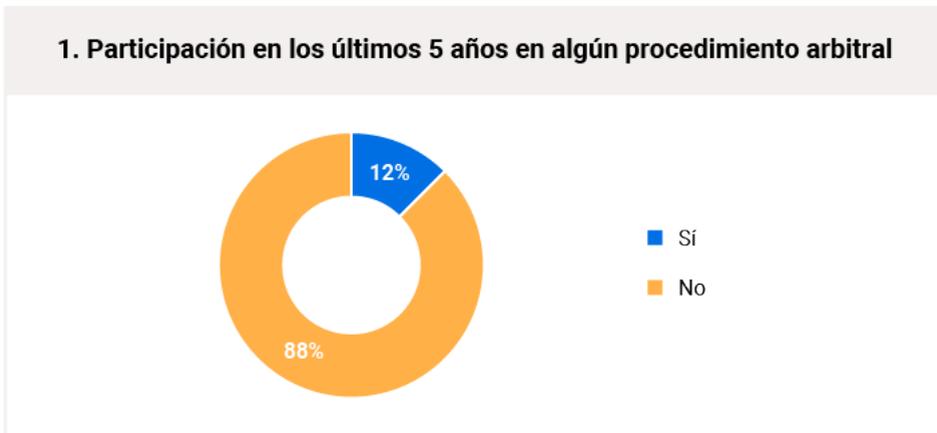
- » En cuanto a la suficiente diversidad en la selección de árbitros en el mundo del arbitraje, la mayoría opina que si existe.
- » La mayoría de las empresas considera como una ventaja el hecho de que el laudo arbitral no sea recurrible en arbitraje. Esto desmonta la corriente que aboga por la necesidad de una segunda instancia en el arbitraje.
- » Por lo que se refiere a la resolución de disputas internacionales, el 95% de las empresas consideran que el arbitraje es el mecanismo idóneo para resolverlas, lo que confirma su utilidad en las disputas con algún elemento de extranjería.
- » El 71% de las empresas de este estudio manifestaron haber conseguido una solución adecuada y recomendable a sus controversias, siendo además que el 90% de las empresas participantes ven positivamente el futuro del arbitraje en Venezuela.

## RESULTADOS DE LA ENCUESTA

### 1. USO DEL ARBITRAJE

#### 1.1. PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS ENCUESTADAS EN PROCEDIMIENTOS ARBITRALES EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

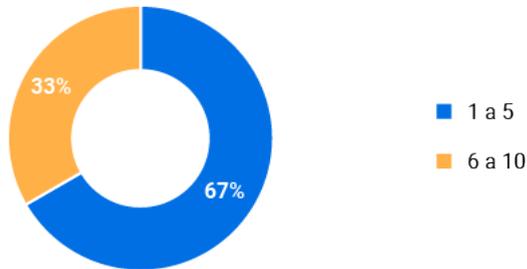
De las empresas participantes, solo un 12% ha respondido que se ha visto comprometida en algún procedimiento arbitral en los últimos cinco años. Esto significa que menos de un cuarto de las compañías encuestadas han utilizado el arbitraje recientemente para resolver sus controversias.



#### 1.2. NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

De las empresas que respondieron haber participado en procedimientos arbitrales en los últimos 5 años, el 67% de ellas ha indicado que ha estado implicadas en entre 1 a 5 procedimientos y el restante ha intervenido en entre 6 y 10 procedimientos arbitrales en los últimos 5 años.

## 2. Número de procedimientos arbitrales en los ultimo 5 años



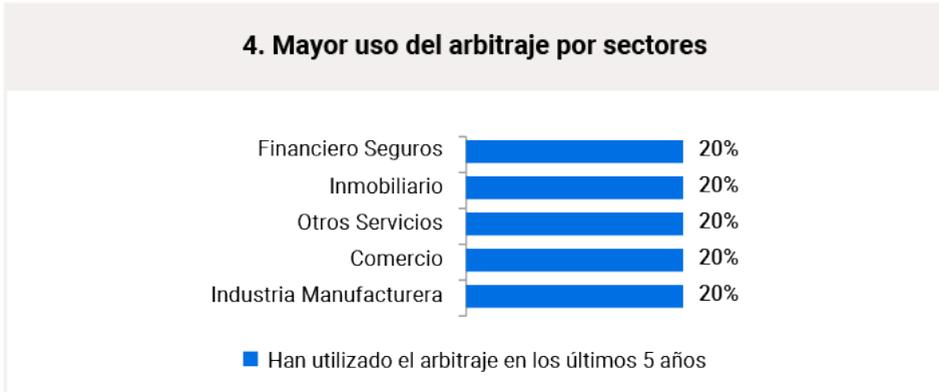
### Por sectores

En el desglose por sectores de las empresas que han respondido no haber acudido a un procedimiento arbitral en los últimos 5 años, puede observarse que: la mayoría pertenecen al sector manufacturero (27%), seguidas de las que se dedican al comercio (19%) y al sector financiero-seguros (15%). Le siguen los sectores de energía y telecomunicaciones (ambas con 12%), otros servicios (8%) y en menor porcentaje transporte y construcción con 4% cada una.

## 3. Menor uso del arbitraje por sectores

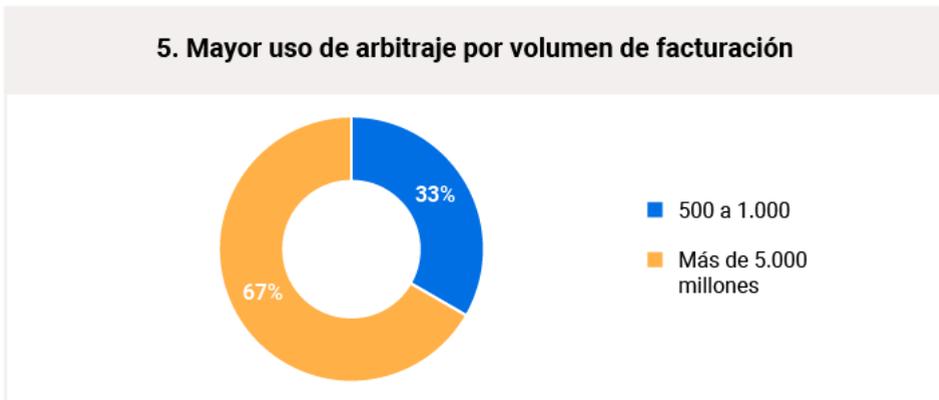


Por otro lado, de las empresas que si han acudido a arbitraje en los últimos 5 años, se encuentran el sector financiero, inmobiliario, otros servicios, comercio e industria manufacturera, todos con 20%.



### Por volumen de facturación

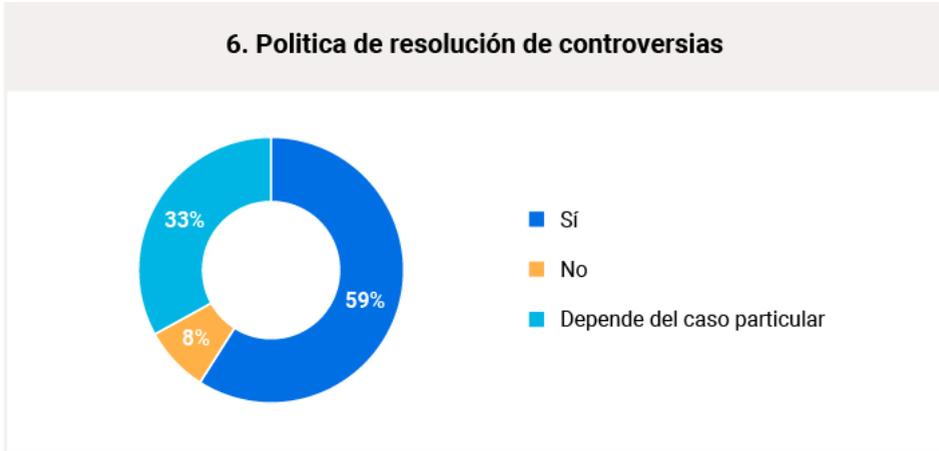
Por su parte, de las empresas que acudieron a arbitraje en los últimos 5 años, el examen de su volumen de facturación demuestra que las que más utilizan el arbitraje son aquellas que facturan más de 5.000 millones de euros (67%) y en menor medida las que tienen un aproximado de facturación entre 500 y 1.000 millones de euros.



## 1.3. POLÍTICA CORPORATIVA DE MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

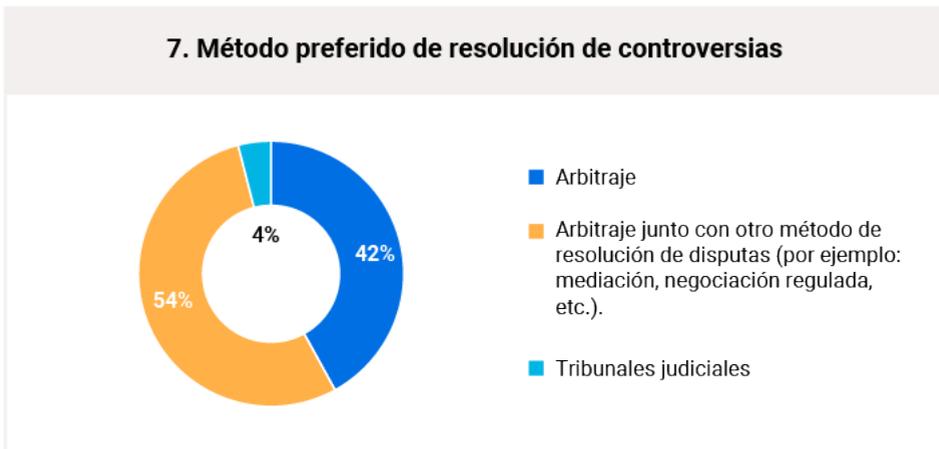
La mayoría de las empresas que han participado en la presente encuesta cuentan con una política específica sobre métodos de resolución de disputas (59%). Sólo

un 8% de las encuestadas ha respondido que no tiene esta política integrada en sus empresas. No obstante, un 33% ha respondido que la estructuración de dicha política depende del caso particular. Hay que resaltar que, de las participantes que se han visto involucradas en algún procedimiento arbitral en los últimos 5 años, el 100% cuentan con una política corporativa de resolución de controversias.



#### 1.4. PREFERENCIA POR UN MÉTODO DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

La mayoría de las empresas que han participado en la presente encuesta manifestaron combinar el arbitraje y otros métodos de resolución de disputas como la mediación y la negociación (54%), seguido por aquellas que utilizan únicamente el arbitraje (42%) y en menor medida (4%) aquellas que prefieren a los tribunales judiciales.



### DATOS CLAVE: Uso del Arbitraje

- » De las empresas encuestadas, solo un 12% se ha visto implicado en algún procedimiento arbitral en los últimos cinco años.
- » De las compañías que han participado en arbitrajes en los últimos 5 años, un 67% lo ha hecho en entre 1 y 5 procedimientos arbitrales.
- » Las encuestadas pertenecientes al sector financiero-seguro, inmobiliario, comercial, industria manufacturera y otros servicios han acudido en igual medida al arbitraje (20%), y la mayoría tienen un volumen de facturación de más de 5.000 millones de euros (67%).
- » El 59% de las participantes afirma contar con una política corporativa sobre métodos de resolución de disputas.
- » La mayoría de las empresas prefieren utilizar el arbitraje junto con otros métodos alternativos como la negociación o la mediación (54%) y el arbitraje como único instrumento (42%) antes de acudir a la jurisdicción ordinaria (4%).

## 2. PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE

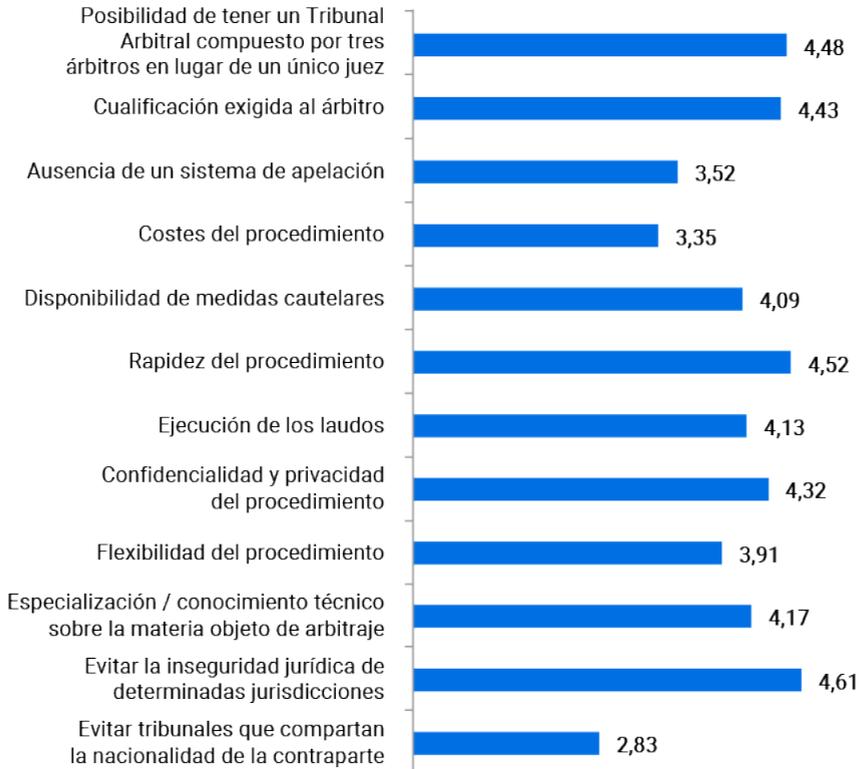
En este apartado se examina la percepción del arbitraje que tienen las compañías que han participado en la encuesta, especialmente sobre las ventajas y desventajas que presenta este método de resolución de controversias frente a otros mecanismos de resolución de disputas. Es importante mencionar que no todas las empresas que participaron en la presente encuesta, respondieron la totalidad de las preguntas, es decir, los resultados que se presentan a continuación pudieran arrojar tendencias no determinantes en razón del número de participación y las respuestas obtenidas.

### 2.1. PRINCIPALES VENTAJAS DEL ARBITRAJE

Según las compañías participantes, las tres principales ventajas del arbitraje frente a otros mecanismos de resolución de disputas, atendiendo al mayor promedio en su valoración del 1 al 5 (siendo 1 una ventaja muy poco importante y 5 una ventaja muy importante), son las siguientes:

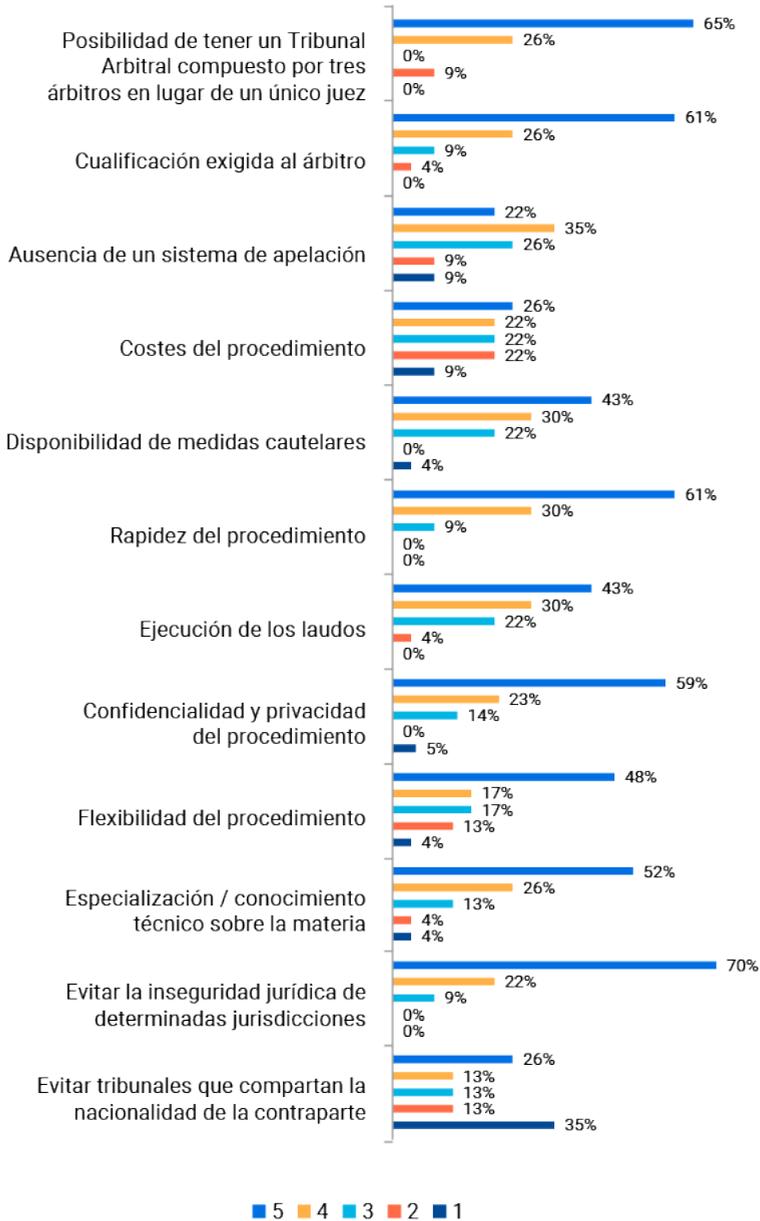
- » Evitar la inseguridad jurídica de determinadas jurisdicciones (4,61)
- » Rapidez del procedimiento (4,52)
- » Posibilidad de tener un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros en lugar de un único juez (4,48)

### 8. Principales ventajas del arbitraje



A continuación se muestra una gráfica con el desglose de la valoración del 1 al 5 otorgada por las participantes a cada una de las ventajas (siendo 1 una ventaja muy poco importante y 5 una ventaja muy importante).

### 9. Principales ventajas del arbitraje

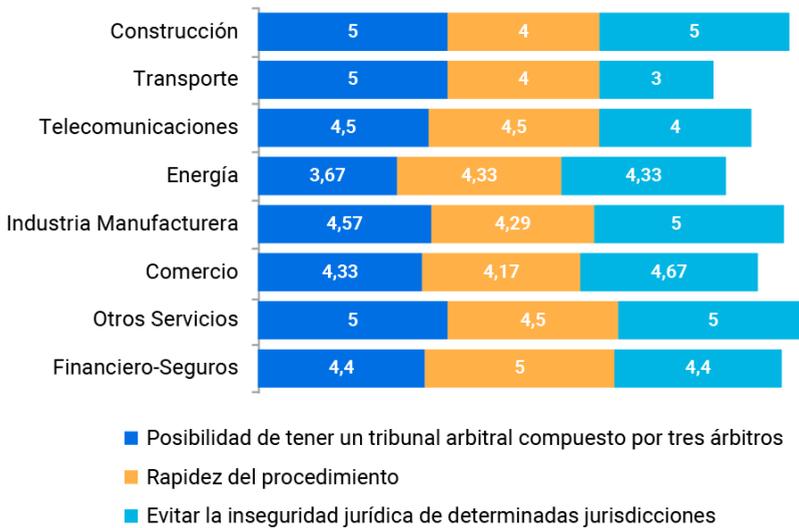


**Por sectores**

Un análisis centrado en las tres principales ventajas del arbitraje que mayor puntuación obtuvieron de promedio en la encuesta (evitar la inseguridad jurídica de determinadas jurisdicciones; rapidez del procedimiento; posibilidad de tener un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros en lugar de un único juez), atendiendo al sector al que pertenecen las empresas encuestadas, permite deducir las siguientes consideraciones:

- » Las empresas del sector de la construcción, transporte y otros servicios (todos le otorgan 5) le dan mayor importancia a la posibilidad de tener un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros en lugar de un solo juez. Por otro lado, el sector que evalúa con menor medida esa ventaja es el de energía (3,67).
- » El sector financiero es quien más valora la rapidez del procedimiento (5). Seguido por los sectores de telecomunicaciones y otros servicios (4,5).
- » Respecto a la ventaja sobre evitar la inseguridad jurídica de determinadas jurisdicciones, los sectores de la construcción, industria manufacturera y otros servicios le otorgan el mayor valor (5), seguido por comercio (4,67), energía (4,33) y el financiero (4,4). Por otro lado, el sector que evalúa con menor medida esta ventaja es transporte (3).

**10. Principales ventajas del arbitraje por sectores**

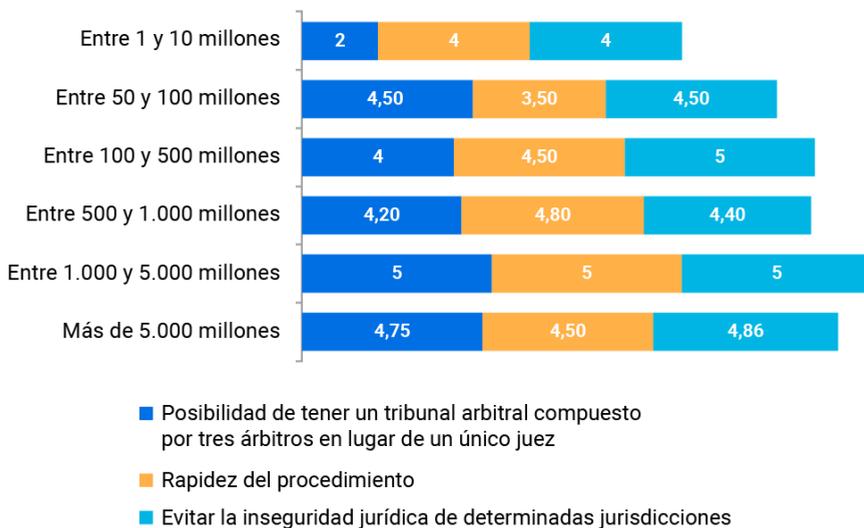


### Por volumen de facturación

Tomando de nuevo en consideración únicamente las tres principales ventajas que mayor puntuación de media han obtenido (evitar la inseguridad jurídica de determinadas jurisdicciones; rapidez del procedimiento; posibilidad de tener un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros en lugar de un único juez) y relacionándolas con el volumen de facturación de las compañías encuestadas, puede determinarse lo siguiente:

- » En cuanto a la ventaja de tener un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros en lugar de un único juez, observamos que son las empresas con facturación entre 1.000 y 5.000 millones de euros quienes le asignan mayor valor (5) y las de entre 1 a 10 millones de euros el menor valor (2).
- » Las empresas con un valor de facturación de entre 1.000 a 5.000 millones de euros le dan mayor valor (5) a la rapidez del procedimiento arbitral. Por su parte las empresas que le asignan menor puntaje a esta ventaja (3.5) son las de entre 50 y 100 millones de euros de facturación.
- » Las empresas con un valor de facturación de entre 1.000 a 5.000 millones de euros y las de 100 a 500 millones de euros, le dan mayor importancia a la ventaja de evitar la inseguridad jurídica de determinadas jurisdicciones (5). Este valor es seguido por aquellas con más de 5.000 millones de euros (4.86).

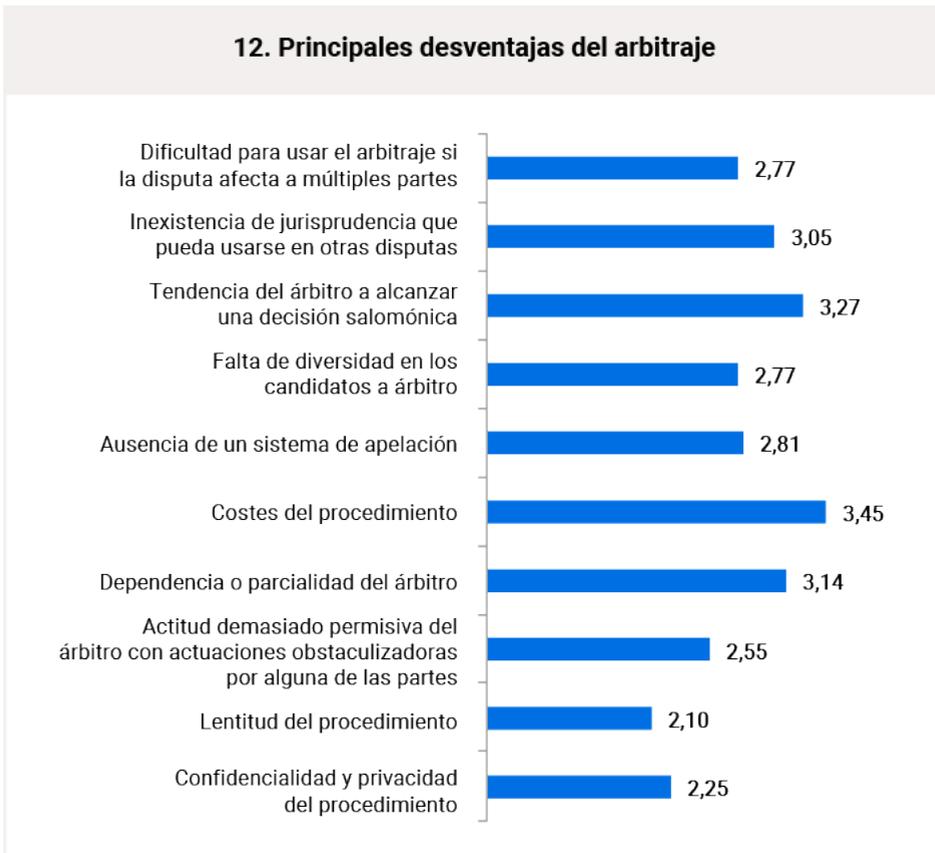
#### 11. Principales ventajas del arbitraje por volumen de facturación



## 2.2. PRINCIPALES DESVENTAJAS DEL ARBITRAJE

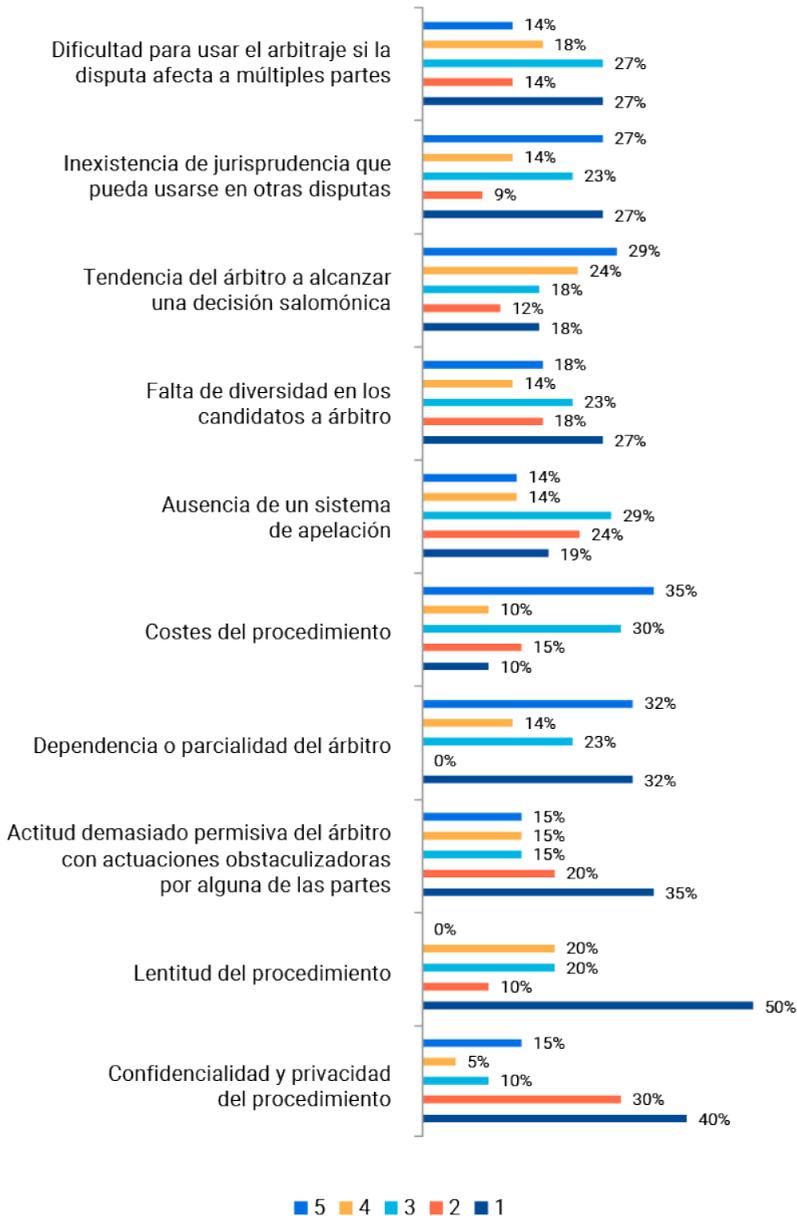
Las tres principales desventajas que según la opinión de las empresas participantes presenta el arbitraje frente a otros medios de resolución de disputas, atendiendo al mayor promedio en su valoración del 1 al 5 (siendo 1 una desventaja muy poco importante y 5 una desventaja muy importante), son las siguientes:

- » Los costos del procedimiento (3,45)
- » La tendencia de árbitro a alcanzar una decisión salomónica (3,27)
- » Dependencia o parcialidad del árbitro (3,14)



La siguiente gráfica refleja las desventajas calificadas por las empresas en una escala del 1 al 5 (siendo 1 una desventaja muy poco importante y 5 una desventaja muy importante).

### 13. Principales desventajas del arbitraje

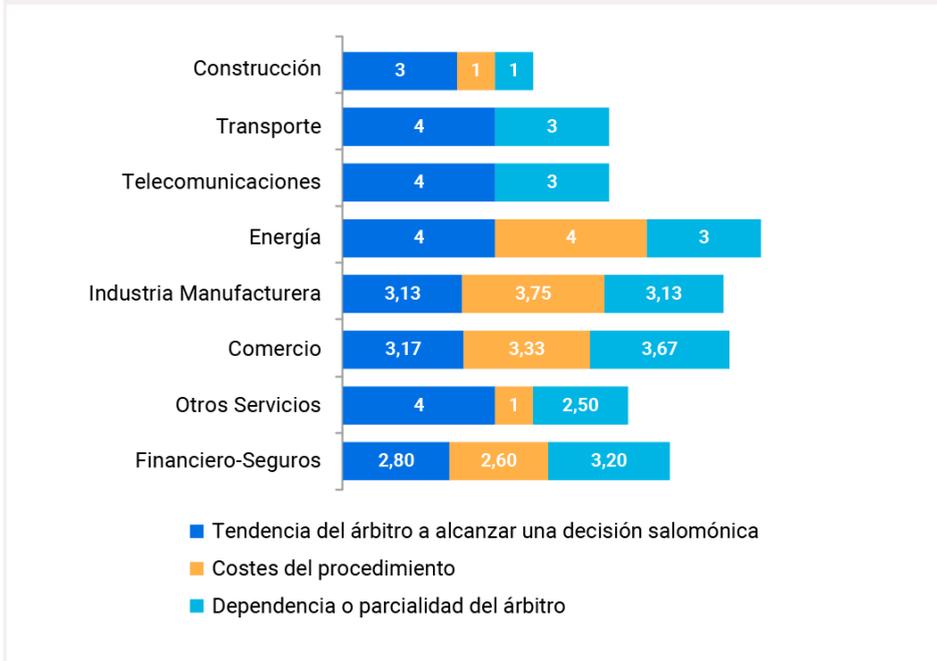


### Por sectores

Una comparación focalizada en las tres principales desventajas del arbitraje que mayor puntuación obtuvieron (costos del procedimiento; tendencia de árbitro a alcanzar una decisión salomónica; y la dependencia o parcialidad del árbitro), en relación con el sector al que pertenecen las empresas encuestadas, muestra el siguiente resultado:

- » Por su parte, la tendencia de que el árbitro tome una decisión salomónica se ve como la mayor preocupación de los sectores del transporte (4), telecomunicaciones (4), otros servicios (4), comercio (3,17), industria manufacturera (3,13) y construcción (3). Por su parte, para el sector financiero pareciera no ser la mayor preocupación (2,80).
- » Los costes del procedimiento es una desventaja importante del arbitraje frente a otros métodos de resolución de controversias para los sectores de energía (4,33), industrias manufactureras (3,75) y comercio (3,33). Por otro lado, los sectores financieros (2,60), de la construcción (1) y otros servicios (1), le asignan un puntaje mucho menor.
- » La posible dependencia o parcialidad del árbitro es la mayor desventaja identificada por el sector comercio (3,67) y financiero (3,20), seguida por la industria manufacturera (3,13), transporte, telecomunicaciones y energía (todas con 3). Sin embargo, el sector de otros servicios (2,50) y construcción (1) no opinan con carácter general que esta desventaja sea muy importante.

### 14. Principales desventajas del arbitraje por sectores



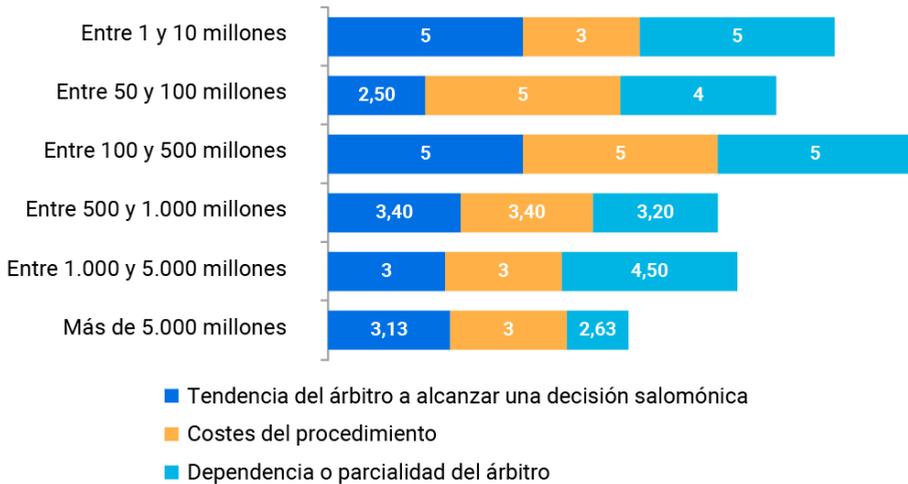
#### Por volumen de facturación

Respecto de las tres principales desventajas del arbitraje que han obtenido de promedio una valoración más alta (costos del procedimiento; tendencia del árbitro a alcanzar una decisión salomónica y la dependencia o parcialidad de los árbitros), en relación con el volumen de facturación de las empresas encuestadas, tenemos que:

- » La desventaja de una posible tendencia del árbitro a alcanzar una decisión salomónica fue evaluado con mayor medida por las empresas que tienen una facturación entre 1 y 10 millones de euros (5) y por las que facturan entre 100 y 500 millones de euros (5). Quienes le dieron menor importancia a este aspecto son las que facturan entre 50 y 100 millones de euros (2,50).
- » Los costos del procedimiento resulto ser muy relevante para las empresas que facturan entre 50 y 100 millones de euros (5) y las que facturan entre 100 y 500 millones de euros (5). Las empresas que facturan de 1 a 10 millones de euros , de 1.000 a 5.000 millones de euros y más de 5.000 millones de euros le dieron una importancia media a este aspecto (3).

- » La dependencia o parcialidad del árbitro resulto un aspecto muy relevante para las empresas que facturan de 1 a 10 millones de euros (5) y de 100 a 500 millones de euros (5). Las que dieron menor puntaje a este aspecto fueron aquellas con facturación de más de 5.000 millones de euros (2,63).

### 15. Principales desventajas del arbitraje por volumen de facturación

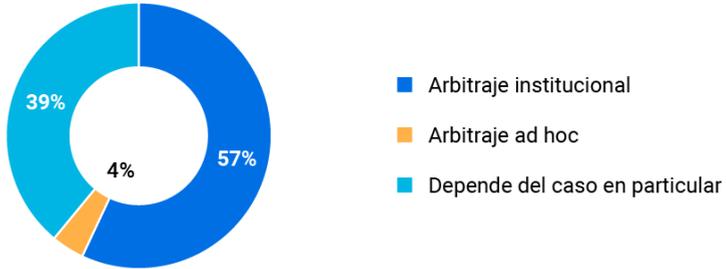


### 2.3. PREFERENCIA ENTRE ARBITRAJE INSTITUCIONAL O ARBITRAJE AD HOC

El arbitraje institucional, en el que el procedimiento arbitral es gestionado y administrado por un centro de arbitraje, se muestra como la opción favorita con un 57% de las respuestas. En contraposición con el arbitraje ad hoc, en el que las partes —o en su defecto el árbitro— son las que establecen las reglas del procedimiento para el caso concreto, que es preferido únicamente por el 4% de las empresas encuestadas.

Por otro lado, un número importante de las empresas que han respondido a la encuesta se decantan por atender a las circunstancias particulares del caso concreto para elegir entre el arbitraje institucional o el arbitraje ad hoc (39%).

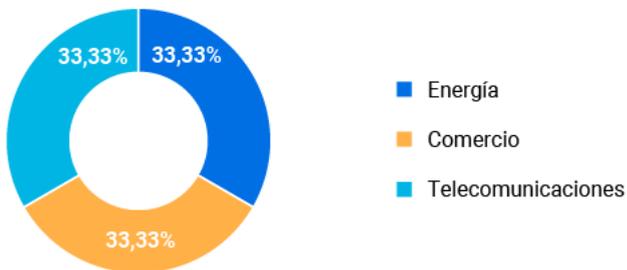
### 16. Arbitraje institucional o arbitraje ad hoc



#### Por sectores

Un análisis del 4% de las empresas participantes que mostraron su preferencia por el arbitraje ad hoc indica que pertenecen al sector de energía, comercio y telecomunicaciones (todos con 33,33%).

### 17. Preferencia de arbitraje ad-hoc por sectores



## DATOS CLAVE: Percepción del Arbitraje

- » Las tres principales ventajas del arbitraje frente a otros mecanismos de resolución de disputas, son:
  - Evitar la inseguridad jurídica de determinadas jurisdicciones (4,61 sobre 5). Destaca como muy importante para las empresas del sector construcción, industria manufacturera y otros servicios (5).
  - La rapidez del procedimiento (4,52 sobre 5). Es la característica más relevante para los sectores financiero-seguros (5), telecomunicaciones (4,5) y otros servicios (4,5).
  - La posibilidad de tener un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros en lugar de un único juez (4,48 sobre 5). Fue lo más valorado por los sectores construcción, transporte y otros servicios (5).
- » Las tres principales desventajas del arbitraje, según la opinión de las empresas participantes, son:
  - Los costos del procedimiento (3,45 sobre 5). Una desventaja muy relevante para las empresas de los sectores de energía (4,33), industria manufacturera (3,75) y comercio (3,33).
  - La tendencia del árbitro a alcanzar una decisión salomónica (3,27 sobre 5). Principalmente para las encuestadas del sector transporte, energía, telecomunicaciones y otros servicios (4).
  - Dependencia o parcialidad del árbitro (3,14 sobre 5). Las compañías del sector construcción y otros servicios no le otorgan tanta importancia a esta desventaja.
- » La mayoría de las empresas participantes (57%) prefiere el arbitraje institucional antes de atender a las circunstancias particulares del caso concreto (39%). Únicamente un 4% de las empresas encuestadas prefiere el arbitraje ad hoc.

### 3. INSTITUCIONES ARBITRALES

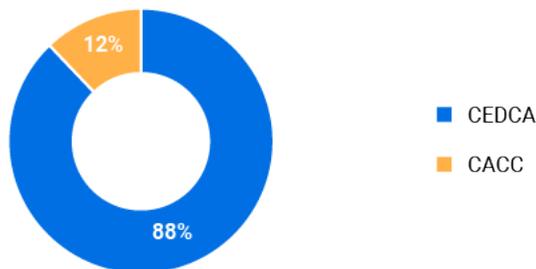
El tercer apartado del estudio gira en torno a las instituciones arbitrales nacionales e internacionales, habiéndose consultado a las participantes sobre las cortes arbitrales que utilizan más recurrentemente, así como su opinión sobre las mejores instituciones arbitrales desde su experiencia. Por último, se examinan los principales motivos de preferencia de una institución arbitral frente a otra. Es importante mencionar que no todas las empresas que participaron en la presente encuesta, respondieron la totalidad de las preguntas, es decir, los resultados que se presentan a continuación pudieran arrojar tendencias no determinantes en razón del número de participación y las respuestas obtenidas.

#### 3.1. INSTITUCIONES ARBITRALES NACIONALES E INTERNACIONALES MÁS UTILIZADAS

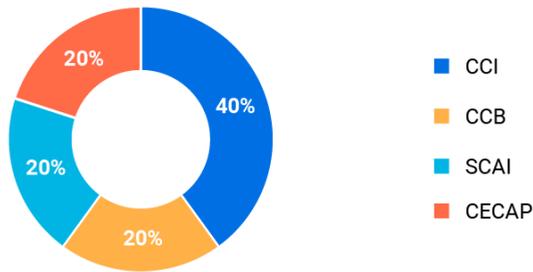
A nivel nacional, la institución arbitral utilizada más recurrentemente por las empresas encuestadas es el Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA) (88%) y el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas (CACC) (12%). Desde el punto de vista internacional, la institución arbitral más utilizada por las empresas que respondieron afirmativamente, fue la Corte Internacional de Arbitraje de Cámara de Comercio Internacional (CCI) (40%).

Es importante mencionar que no todas las empresas encuestadas respondieron tener preferencia por alguna institución arbitral nacional (34%) o internacional (79%), por lo que los resultados obtenidos son de la muestra que respondió afirmativamente a la pregunta.

#### 18. Instituciones arbitrales nacionales



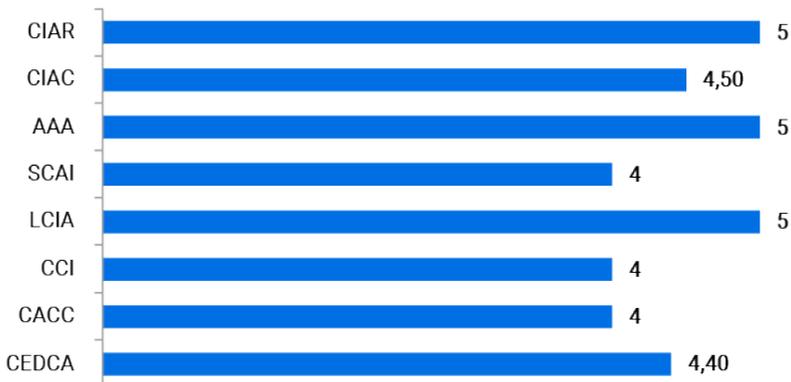
### 19. Instituciones arbitrales internacionales



### 3.2. VALORACIÓN DE LAS INSTITUCIONES ARBITRALES EN FUNCIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LAS EMPRESAS

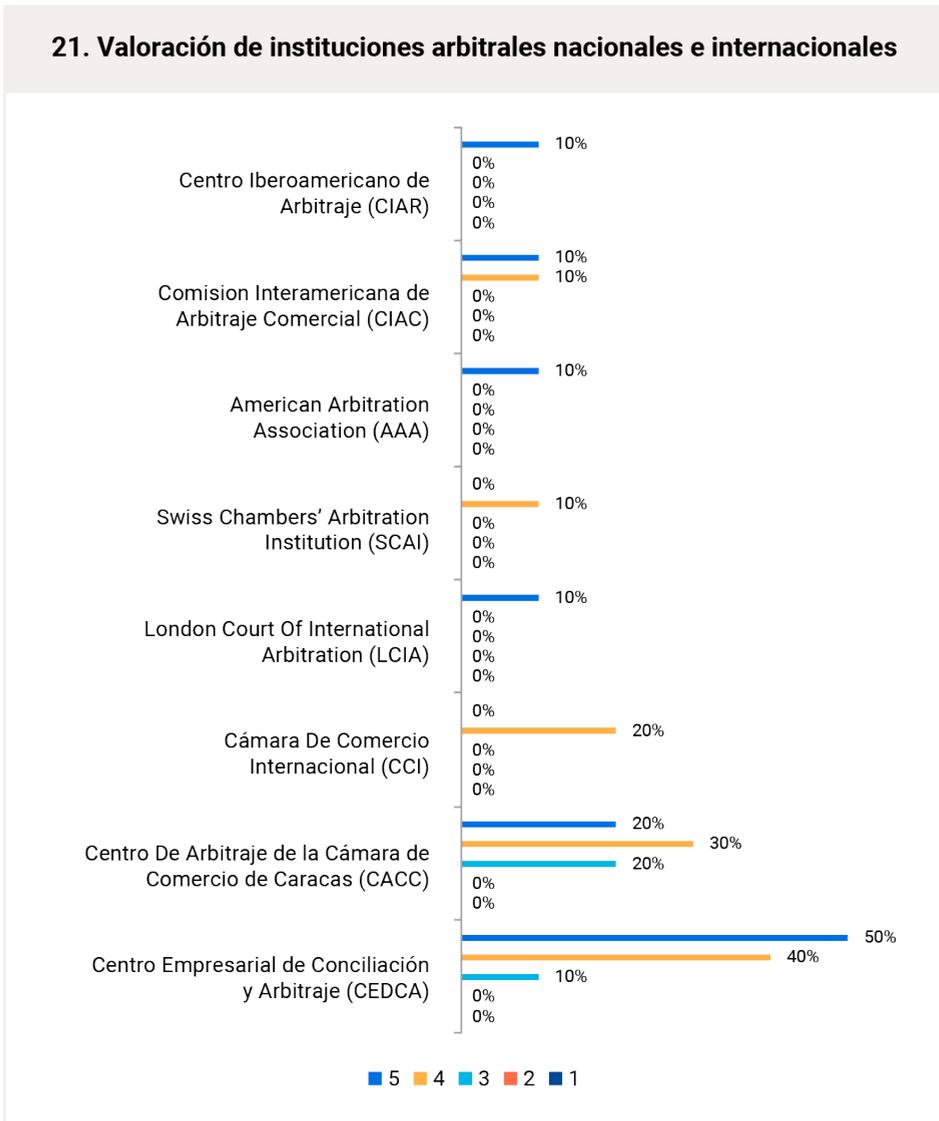
En cuanto a la valoración de las instituciones arbitrales según la experiencia de las compañías que han participado en el estudio (en una escala del 1 al 5, siendo 1 muy poco satisfactoria y 5 muy satisfactoria), si bien no todas las empresas respondieron esta pregunta, destaca que las instituciones internacionales como CIAR, AAA y LCIA fueron evaluadas con la máxima puntuación (5), mientras que las instituciones nacionales con un puntaje similar, CEDCA (4,40) y CACC (4).

### 20. Valoración de instituciones arbitrales nacionales e internacionales



La anterior gráfica evidencia que en general, existe una buena valoración de las empresas encuestadas sobre las instituciones arbitrales tanto nacionales como internacionales. Las tres instituciones internacionales mejor valoradas fueron CIAR (5), AAA (5) y LCIA (5). A nivel local, el CEDCA obtuvo un puntaje un poco mayor (4,4) que el CACC (4).

A continuación se incluye una gráfica con la valoración individualizada del 1 al 5 de cada una de las instituciones arbitrales según la experiencia de las encuestadas (siendo 1 muy poco satisfactoria y 5 muy satisfactoria).



### 3.3. PREFERENCIA DE UNA INSTITUCIÓN ARBITRAL FRENTE A OTRA

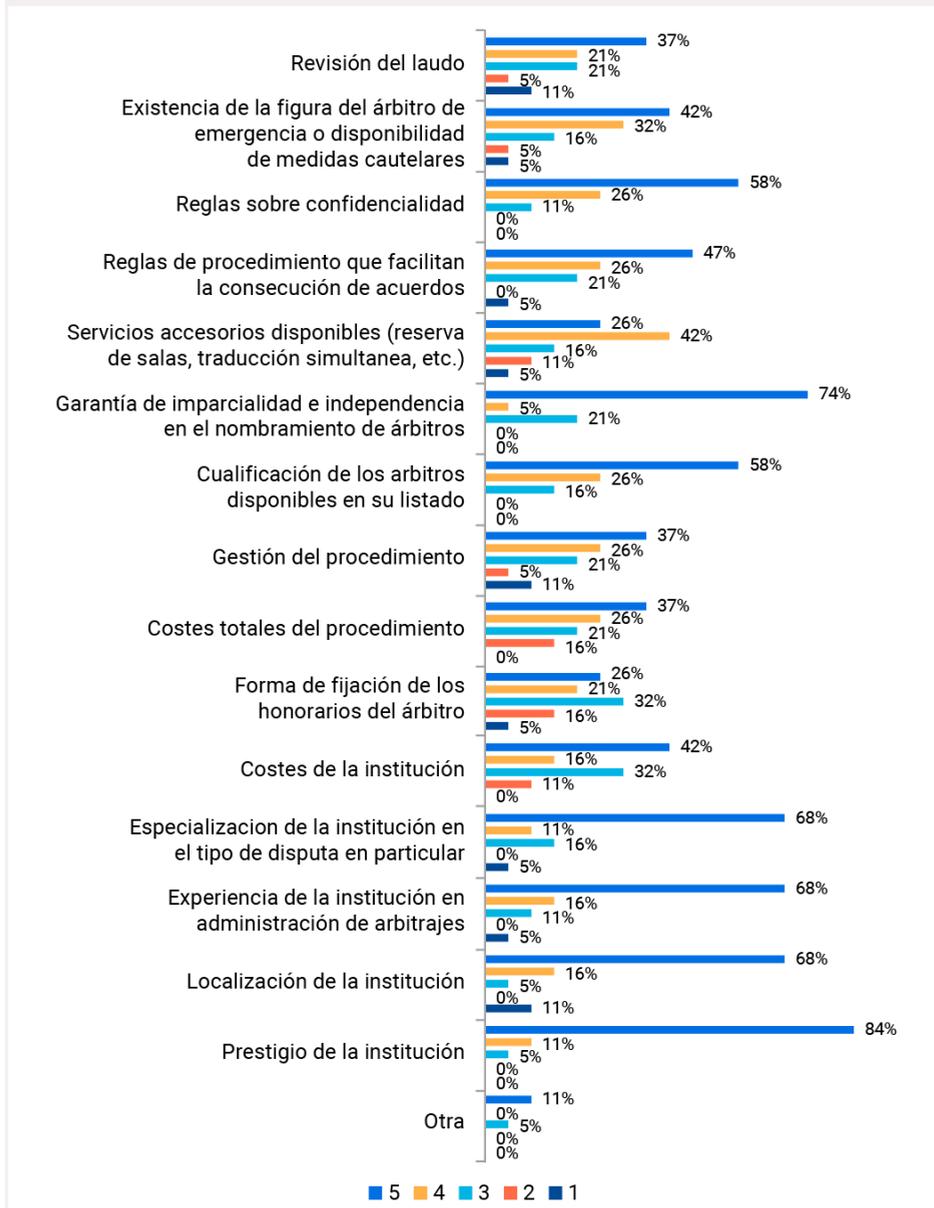
En lo que se refiere a los motivos por los que las empresas encuestadas eligen una institución arbitral frente a otra, atendiendo al mayor promedio en su valoración del 1 al 5 (siendo 1 un motivo muy poco relevante y 5 un motivo muy relevante), las tres principales razones identificadas son las siguientes:

- » Prestigio de la institución (4,79)
- » Garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros (4,53)
- » Reglas sobre confidencialidad (4,50)



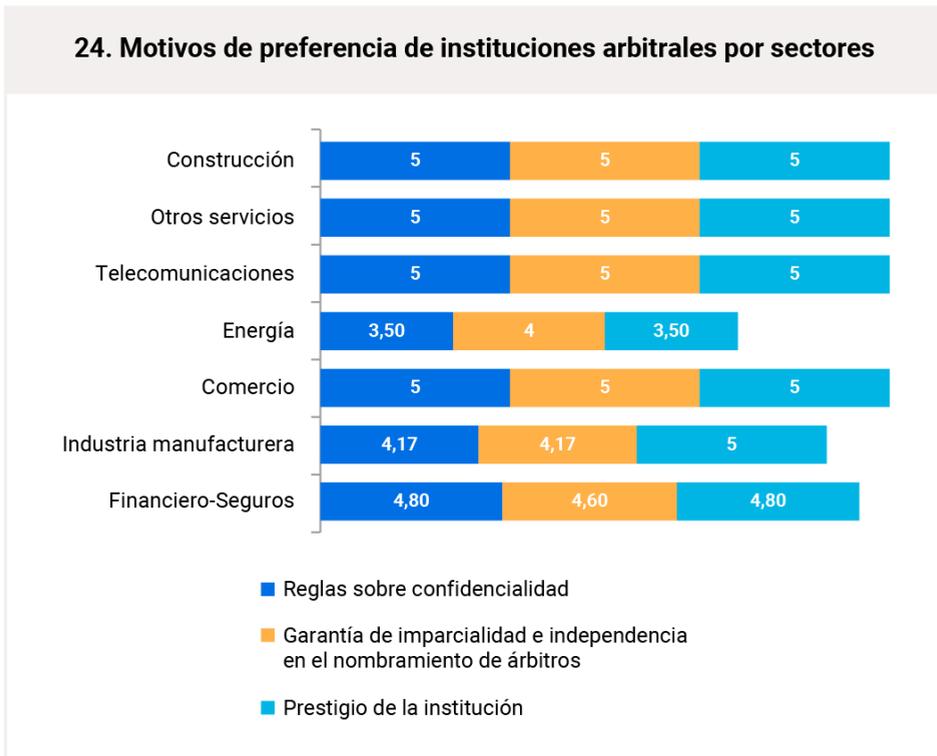
En la gráfica siguiente, las participantes han calificado del 1 al 5 los motivos por los que prefieren una institución frente a otra (siendo 1 un motivo muy poco importante y 5 un motivo muy importante).

### 23. Motivos de preferencia de instituciones arbitrales



**Por sectores**

Si hacemos una comparación de los sectores a los que pertenecen las compañías encuestadas, con las tres principales razones para preferir determinada institución arbitral frente a otra (prestigio de la institución; garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros; y reglas sobre confidencialidad), obtenemos el siguiente resultado:



- » Las reglas de confidencialidad es un motivo muy relevante para el sector construcción (5), otros servicios (5), telecomunicaciones (5) y del comercio (5), seguidos por el sector financiero-seguros (4,8), industria manufacturera (4,17) y en último lugar por el sector energético (3,5).
- » La garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros es un motivo muy relevante para el sector de la construcción (5), otros servicios (5), telecomunicaciones (5), y comercio (5), seguido muy de cerca por el sector financiero-seguros (4,6). Quienes evaluaron con menor medida este aspecto fueron de la industria manufacturera (4,17) y en último lugar el energético (4).

- » El prestigio de la institución es un motivo muy importante para las compañías que pertenecen al sector construcción (5), otros servicios (5), telecomunicaciones (5) y comercio (5), seguidos muy de cerca por el sector financiero (4,8). Por su parte, el sector de energía (3,5) no opina que sea un motivo tan relevante.

### **Por volumen de facturación**

La relación entre los tres principales motivos de preferencia de una institución arbitral que han obtenido de media una valoración más alta (prestigio de la institución; reglas de confidencialidad; y garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros) y el volumen de facturación de las empresas encuestadas muestra lo siguiente:

- » Las reglas de confidencialidad fueron evaluadas en promedio como un valor muy importante para las empresas. Quienes le otorgaron mayor relevancia fueron las que tienen un rango de facturación de más de 5.000 millones de euros (4,83), seguida por las que facturan entre 1.000 y 5.000 millones de euros, entre 100 y 500 millones de euros y entre 50 y 100 millones de euros (las tres asignaron en promedio 4,50) y el último lugar las que facturan entre 500 y 1.000 millones de euros (4,25).
- » La garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros es un motivo muy relevante para las empresas con una facturación entre 50 a 100 millones de euros (5) y más de 5.000 millones de euros (5). Quienes le otorgan menor valor son aquellas con una facturación entre 100 a 500 millones de euros (4) y entre 500 a 1.000 millones de euros (4).
- » El prestigio de la institución es valorado particularmente alto como un motivo de preferencia para casi todas las empresas. Quienes le asignaron el mayor valor fueron las de más de 5.000 millones de euros (5), entre 1.000 a 5.000 millones de euros (5), entre 100 a 500 millones de euros (5), seguidas muy de cerca por las que facturan entre 500 a 1.000 millones de euros (4,75) y en último lugar entre 50 a 100 millones de euros (4,50).

### 25. Motivos de preferencia de instituciones arbitrales por volumen de facturación



## DATOS CLAVE: Instituciones Arbitrales

- » La institución arbitral nacional utilizada más recurrentemente por las empresas encuestadas es el Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA).
- » La institución arbitral internacional utilizada más recurrentemente por las encuestadas es la Corte Internacional de Arbitraje de Cámara de Comercio Internacional (CCI).
- » En cuanto a la valoración de las instituciones arbitrales, se evidenció que existe una buena valoración de las empresas encuestadas sobre las instituciones arbitrales tanto nacionales como internacionales. Las tres instituciones internacionales mejor valoradas fueron CIAR (5 sobre 5), AAA (5 sobre 5) y LCIA (5 sobre 5). A nivel local, el Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA), obtuvo un puntaje un poco mayor (4,4 sobre 5) que el Centro de Arbitraje de la Cámara de Caracas (CACC) (4 sobre 5).
- » Los principales motivos de elección de una determinada institución arbitral son:
  - Prestigio de la institución arbitral en administración de arbitrajes (4,79 sobre 5). Motivo muy relevante para las encuestadas del sector construcción (5), otros servicios (5), telecomunicaciones (5) y comercio (5), seguidos muy de cerca por el sector financiero (4,8).
  - Garantía de imparcialidad e independencia en el nombramiento de árbitros (4,53 sobre 5). Un motivo muy relevante para el sector de la construcción (5), otros servicios (5), telecomunicaciones (5), y comercio (5), seguido muy de cerca por el sector financiero-seguros (4,6).
  - Reglas sobre confidencialidad (4.50 sobre 5). Es un motivo muy relevante para el sector construcción (5), otros servicios (5), telecomunicaciones (5) y del comercio (5), seguidos por el sector financiero-seguros (4,8), industria manufacturera (4,17) y en último lugar por el sector energético (3,5).

## 4. CLÁUSULAS ARBITRALES

En este apartado se profundiza en determinados aspectos de la cláusula arbitral, como su importancia durante la negociación de un contrato, la persona dentro de la estructura organizativa que decide en último término sobre su inclusión o las circunstancias que motivan a las empresas encuestadas a pactar en cada caso una cláusula arbitral.

Resaltamos que si bien la mayoría de las empresas contestaron a las preguntas de esta sección, aproximadamente un 17% de ellas que no respondieron, es decir, los resultados que se presentan a continuación se basan en las respuestas recibidas.

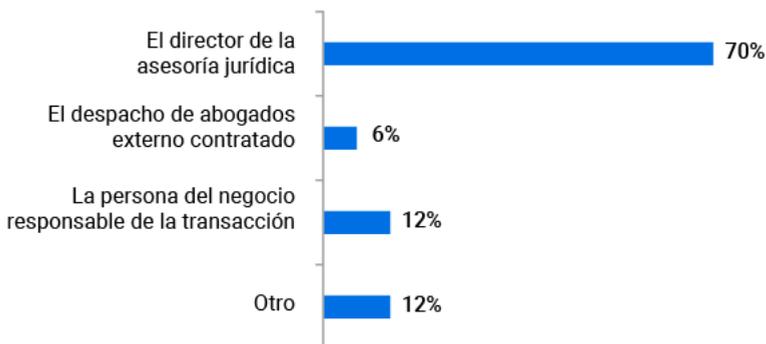
### 4.1. IMPORTANCIA DE LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA ARBITRAL AL REDACTAR EL CONTRATO

Las compañías participantes han respondido unánimemente (100%) que consideran esencial y determinante la redacción de la cláusula arbitral en la negociación de cualquier contrato. Este porcentaje se basa en el 83% de las empresas que componen este estudio. El 17% no contestó.

### 4.2. PERSONA QUE TIENE LA ÚLTIMA PALABRA CON RESPECTO A LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA ARBITRAL

De acuerdo a las respuestas obtenidas, la persona dentro de la organización que suele tener la última palabra en cuanto a la redacción de la cláusula arbitral es, en la mayoría de las ocasiones, el director de la asesoría jurídica (70%). Sólo un 6% de las empresas que han participado en el estudio han afirmado externalizar esta decisión en el despacho de abogados que les asesora en la negociación del contrato en cuestión.

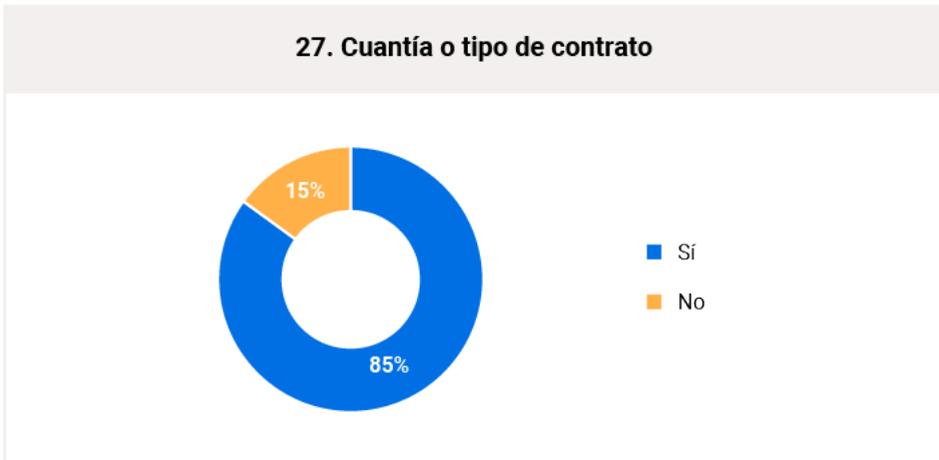
#### 26. Persona que decide sobre la redacción de la cláusula arbitral



### 4.3. MODELO DE CLÁUSULA ARBITRAL EN RELACIÓN CON LA CUANTÍA O EL TIPO DE CONTRATO Y LA NACIONALIDAD DE LA CONTRAPARTE

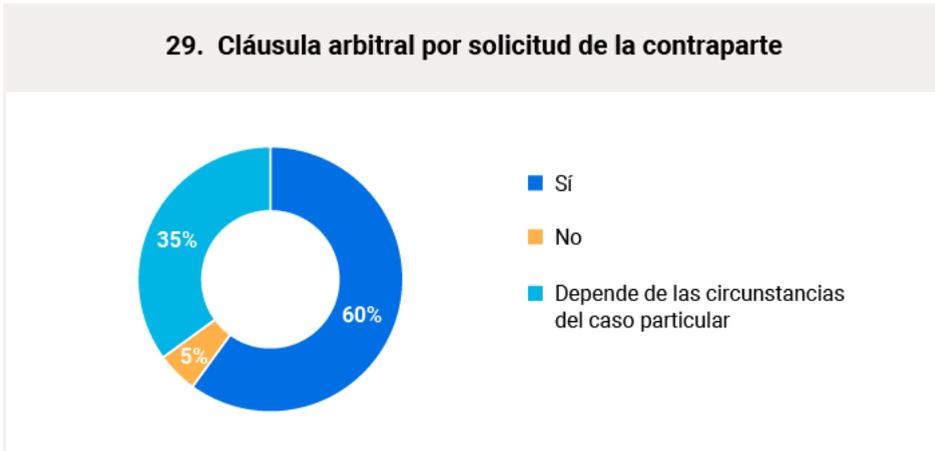
El 85% de las participantes ha respondido que suele incorporar un mismo modelo de cláusula de sumisión a arbitraje con independencia de la cuantía o tipo de contrato. En consecuencia, sólo un pequeño porcentaje de las empresas encuestadas (15%), tienen en cuenta la cuantía o tipo de contrato a la hora de la redacción de la cláusula arbitral.

En cuanto a la nacionalidad de la contraparte, la mayoría de las empresas encuestadas (68%) no varían el modelo de cláusula arbitral en función de la nacionalidad de la otra parte.



#### 4.4. INCLUSIÓN DE UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE CUANDO LO SOLICITA LA OTRA PARTE

En relación con la incorporación de una cláusula arbitral en caso de que se lo solicite la otra parte, el 60% de las empresas encuestadas ha manifestado que aceptan dicha inclusión. Un porcentaje menor de los participantes (35%) ha contestado que la inclusión de una cláusula de sumisión a arbitraje depende de las circunstancias del caso particular.



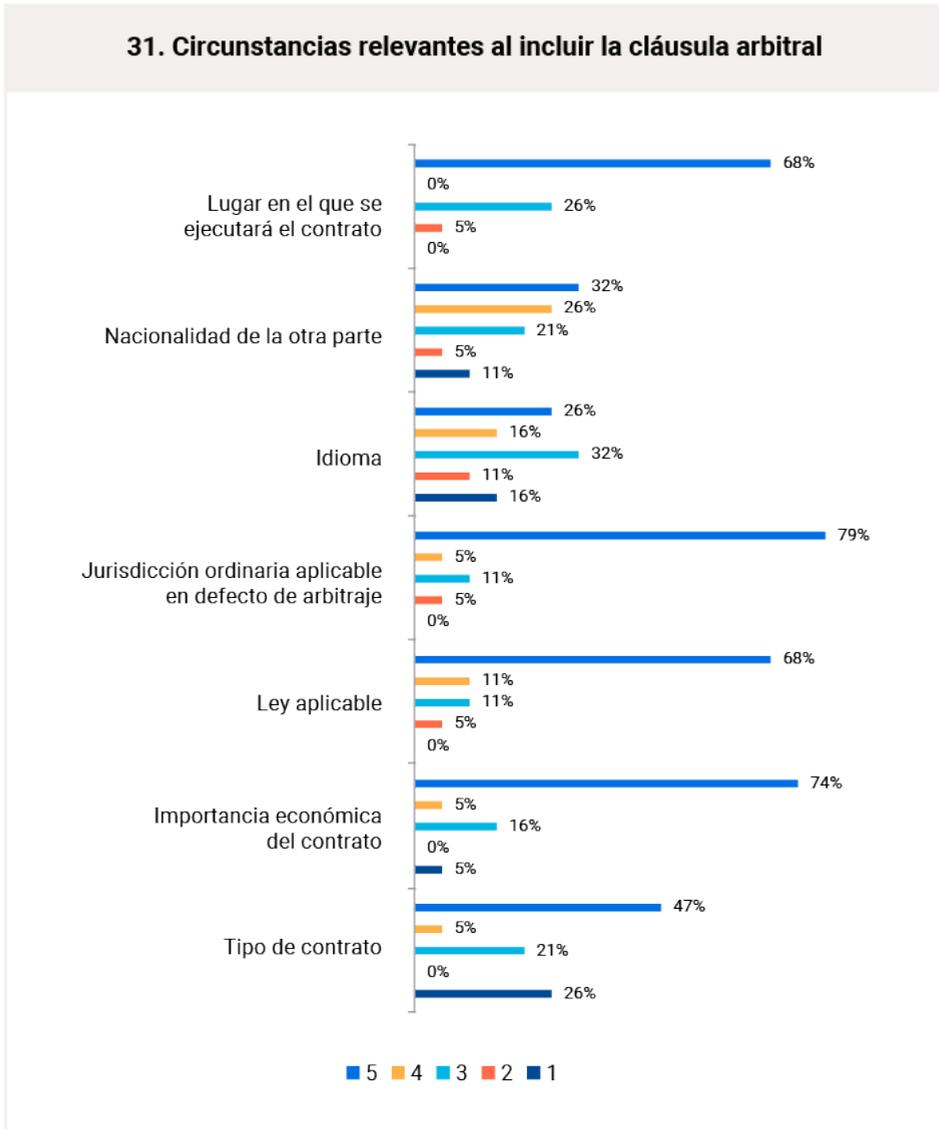
#### 4.5. CIRCUNSTANCIAS MÁS RELEVANTES A LA HORA DE INCLUIR LA CLÁUSULA ARBITRAL

Según las respuestas obtenidas en el presente estudio, las tres circunstancias más relevantes a los efectos de incluir la cláusula arbitral en un contrato, atendiendo al mayor promedio en su valoración del 1 al 5 (siendo 1 un motivo muy poco relevante y 5 un motivo muy relevante), son las siguientes:



- » Jurisdicción ordinaria aplicable en defecto de arbitraje (4,58)
- » Ley aplicable (4,50)
- » Importancia económica del contrato (4,42)

En la siguiente gráfica se reflejan las circunstancias más relevantes a los efectos de incluir la cláusula arbitral valoradas del 1 al 5 (siendo 1 una circunstancia muy poco importante y 5 muy importante):

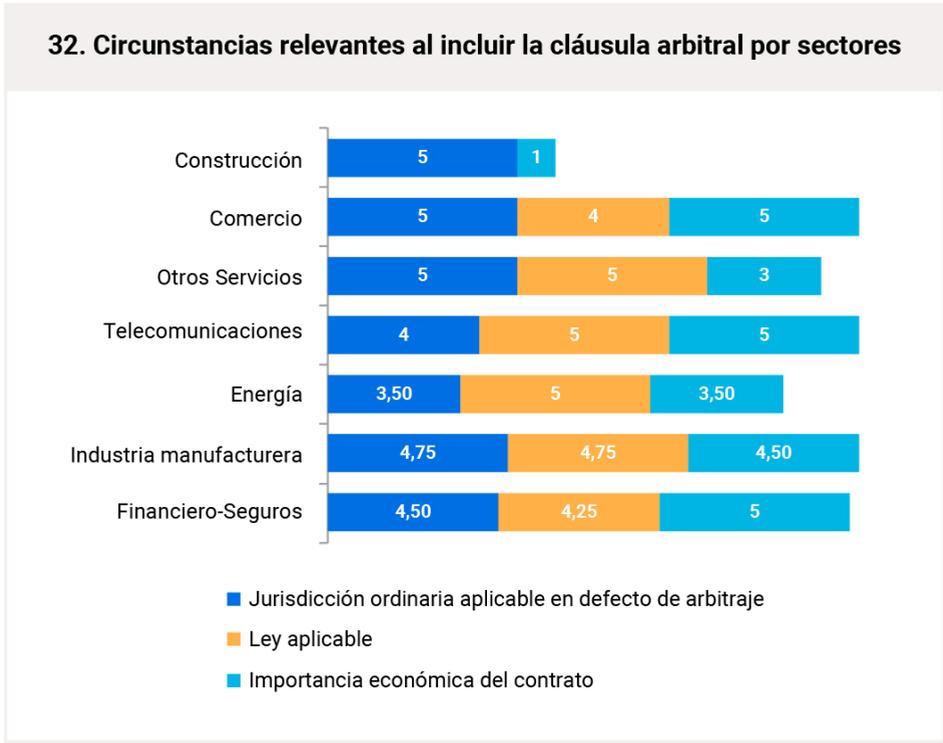


**Por sectores**

La revisión de las tres principales circunstancias a los efectos de incluir la cláusula arbitral en un contrato, según la media de valoración más alta (jurisdicción ordinaria aplicable en defecto de arbitraje; ley aplicable; e importancia económica del contrato), en función del sector al que pertenecen las compañías participantes, permite extraer las siguientes consideraciones:

- » La jurisdicción ordinaria aplicable en defecto de arbitraje es una circunstancia muy relevante especialmente para las empresas del sector de otros servicios (5), comercio (5), y construcción (5). Seguidas por las compañías que pertenecen al sector de la industria manufacturera (4,75) y telecomunicaciones (4).
- » La ley aplicable es una circunstancia muy relevante a tomar en consideración al incluir cláusulas arbitrales para las compañías del sector energía (5), telecomunicaciones (5) y otros servicios (5), seguidos por la industria manufacturera (4,75) y el sector financiero-seguros (4,25).
- » La importancia económica del contrato es una circunstancia determinante para las empresas que pertenecen al sector financiero-seguros (5), telecomunicaciones (5) y comercio. Los sectores de otros servicios (3) y de la construcción (1) fueron quienes valoraron con menor medida este aspecto.

**32. Circunstancias relevantes al incluir la cláusula arbitral por sectores**

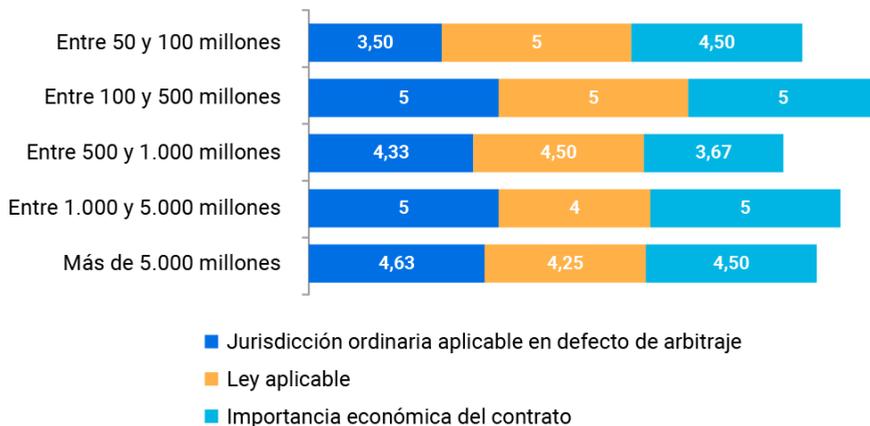


### Por volumen de facturación

La comparativa entre el volumen de facturación de las empresas encuestadas y las tres principales circunstancias tomadas en consideración por las mismas a los efectos de incluir la cláusula arbitral en un contrato (jurisdicción ordinaria aplicable en defecto de arbitraje; ley aplicable; e importancia económica del contrato), permite afirmar lo siguiente:

- » La jurisdicción ordinaria aplicable en defecto de arbitraje es una circunstancia relevante para las encuestadas que cuentan con un volumen de facturación entre 100 a 500 millones de euros (5), entre 1.000 a 5.000 (5) y en las de más de 5.000 millones de euros (4,63), no siendo tan relevante para aquellas que facturan entre 50 y 100 millones de euros (3,50).
- » La ley aplicable es valorada como circunstancia relevante al incorporar cláusulas arbitrales especialmente por las participantes con un volumen de facturación entre 50 a 100 millones de euros (5), entre 100 a 500 millones de euros (5) y entre 500 a 1.000 millones de euros (4,50), seguidos por las que facturan más de 5.000 millones de euros (4,25) y en último lugar entre 1.000 a 5.000 millones de euros (4).
- » La importancia económica del contrato es una circunstancia muy importante para las empresas que facturan entre 100 a 500 millones de euros (5) y entre 1.000 a 5.000 millones de euros (5), siendo menos valorada de media por las compañías con una facturación de entre 500 a 1.000 millones de euros (3,67).

### 33. Circunstancias relevantes al incluir cláusula arbitral por volumen de facturación



#### 4.6. COMBINACIÓN DE LA CLÁUSULA ARBITRAL CON OTROS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En cuanto a la cláusula arbitral, también se ha consultado a las encuestadas acerca del uso de las *'multi-tier dispute resolution clauses'*, es decir, la combinación de cláusulas de sumisión a arbitraje junto con otros mecanismos de resolución de conflictos, como la negociación, la mediación, la jurisdicción ordinaria o los *'Dispute Adjudication Board's'*, entre otros.

La mayoría de las encuestadas (60%) han respondido que combinan la cláusula de sumisión a arbitraje con algún otro método de resolución de disputas, especialmente con negociación y mediación (25%) o solo con mediación (20%).

Cabe resaltar la inexistente utilización de los *'Dispute Adjudication Board's'* y *'Review Board's'*, ya que ninguna de las encuestadas combinan dicho mecanismo con el arbitraje.

Asimismo, un 10% de las empresas ha afirmado combinar el arbitraje con la sumisión a la jurisdicción ordinaria, a través de cláusulas híbridas o asimétricas.

Por último, un 30% de las empresas ha respondido que nunca combinan la cláusula arbitral con otros mecanismos de resolución de controversias.

#### 34. Porcentaje de empresas que combinan la cláusula arbitral con otros métodos de resolución de disputas



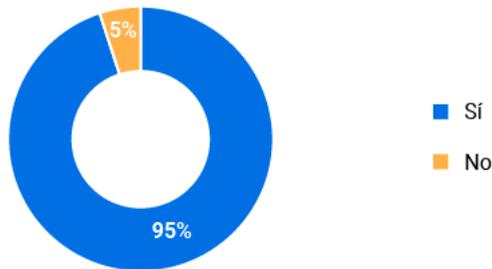
#### 4.7. CLÁUSULAS TIPO FACILITADAS POR LAS INSTITUCIONES DE ARBITRAJE

Por lo que se refiere a las cláusulas arbitrales tipo recomendadas por las distintas instituciones arbitrales, todas las empresas que respondieron esta sección (100%) consideran que tales cláusulas resultan de utilidad y las utiliza. Esto es, el 83% de las empresas que componen este estudio, siendo que únicamente un 17% de las empresas no respondieron esta pregunta.

#### 4.8. IMPORTANCIA DE LA SEDE DEL ARBITRAJE

Prácticamente, la totalidad de las empresas que respondieron (95%) ha respondido que dan importancia a la elección de la sede del arbitraje al negociar y redactar la cláusula arbitral.

##### 35. Importancia de la elección de la sede arbitral



## DATOS CLAVE: Cláusulas Arbitrales

- » La redacción de una cláusula arbitral es esencial y determinante a la hora de negociar un contrato, así lo opina el 100% de las participantes.
- » El Director de la Asesoría Jurídica es la persona que mayoritariamente suele tomar la decisión final con respecto a la redacción de este tipo de cláusulas (70%).
- » El 85% de las participantes ha respondido que suelen incorporar un mismo modelo de cláusula de sumisión a arbitraje con independencia de la cuantía o tipo de contrato. Sólo un 32% lo hace en función de la nacionalidad de la otra parte.
- » En relación con la incorporación de una cláusula arbitral en caso de que se lo solicite la otra parte, el 60% de las empresas encuestadas ha manifestado que aceptan dicha inclusión.
- » Las tres circunstancias más relevantes a los efectos de incluir la cláusula arbitral en un contrato son:
  - La jurisdicción ordinaria aplicable en defecto de arbitraje (4,58 sobre 5). Una circunstancia muy relevante especialmente para las empresas del sector de otros servicios (5), comercio (5), y construcción (5).
  - La ley aplicable (4,50 sobre 5). Es una circunstancia muy relevante a tomar en consideración al incluir cláusulas arbitrales para las compañías del sector energía (5), telecomunicaciones (5) y otros servicios (5), seguidos por la industria manufacturera (4,75) y el sector financiero-seguros (4,25).
  - La importancia económica del contrato (4,42 sobre 5). Es una circunstancia determinante para las empresas que pertenecen al sector financiero-seguros (5), telecomunicaciones (5) y comercio.
- » De las respuestas obtenidas, se determinó que un 25% de las empresas participantes combinan la cláusula arbitral con negociación y mediación. Por otro lado, un 30% de las empresas han respondido que nunca combinan la cláusula arbitral con otros mecanismos de resolución de controversias.
- » Todas las empresas participantes (83% del total de encuestadas) consideraron de utilidad las cláusulas arbitrales tipo facilitadas por las instituciones arbitrales. De ellas, el 95% le dan importancia a la elección de la sede arbitral al negociar un contrato.

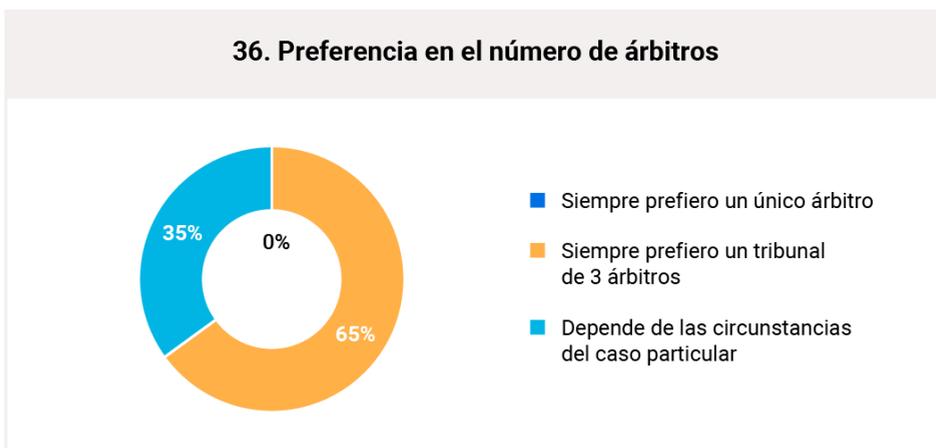
## 5. ÁRBITROS

En este apartado se examina la opinión de las participantes sobre los árbitros, concretamente los factores que inciden en la determinación del número de árbitros (árbitro único o tribunal arbitral de tres miembros) o las características más relevantes que debe poseer un árbitro según las empresas encuestadas.

Señalamos nuevamente que si bien la mayoría de las empresas contestaron a las preguntas de esta sección, aproximadamente un 17% de ellas que no respondieron, es decir, los resultados que se presentan a continuación se basan en las respuestas recibidas.

### 5.1. PREFERENCIA ENTRE ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL

En cuanto a la preferencia de las encuestadas sobre el número de árbitros, la mayoría (65%) de las participantes consideran preferente un tribunal arbitral compuesto por tres miembros, mientras que un 35% de las participantes respondió que dependerá de las circunstancias del caso particular. Cabe mencionar que, ninguna de las encuestadas tiene como preferencia un árbitro único en sus procedimientos.



## 5.2. MOTIVOS QUE INFLUYEN EN LA ELECCIÓN DE UN ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL

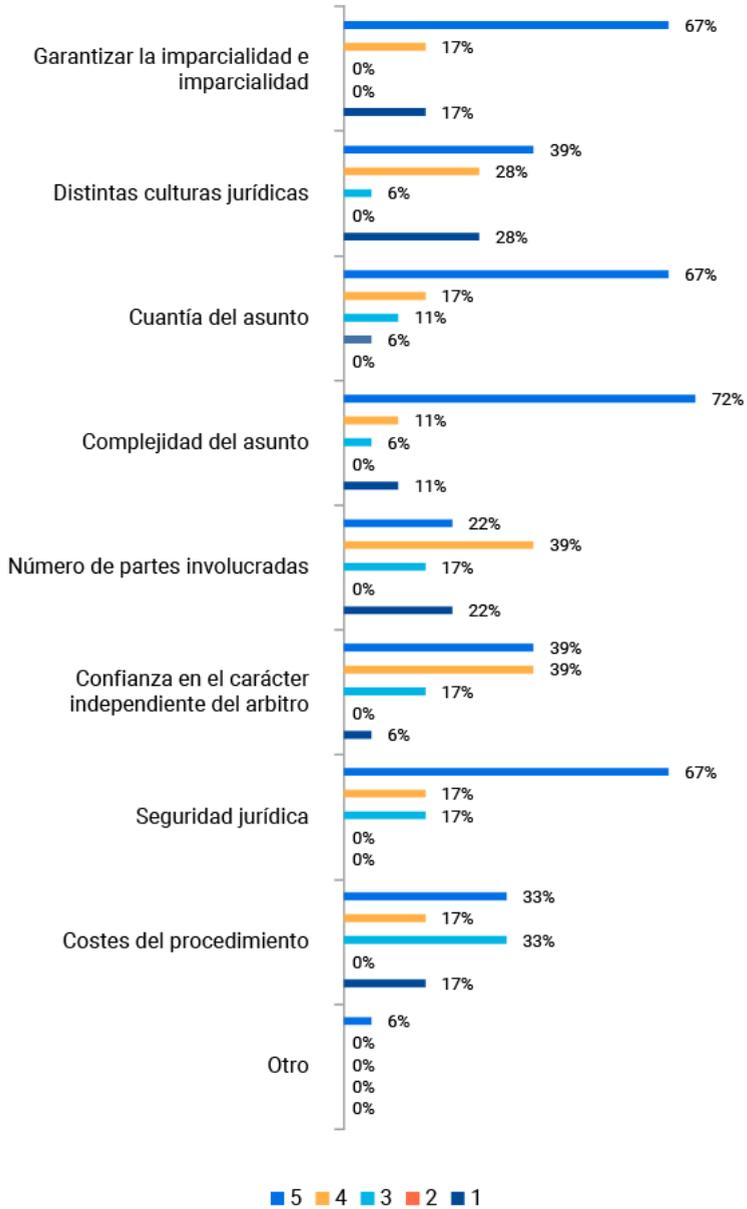
Profundizando en las razones por las cuales las empresas encuestadas prefieren optar por un tribunal arbitral de tres árbitros y no por un árbitro único, se observa que al igual que en otras oportunidades, el criterio está bastante reñido. En todo caso, los tres principales motivos atendiendo a su valoración del 1 al 5 (siendo 1 muy poco importante y 5 muy importante) son los siguientes:

- » Seguridad jurídica (4,50).
- » Cuantía del asunto (4,44).
- » Complejidad del asunto (4,33).



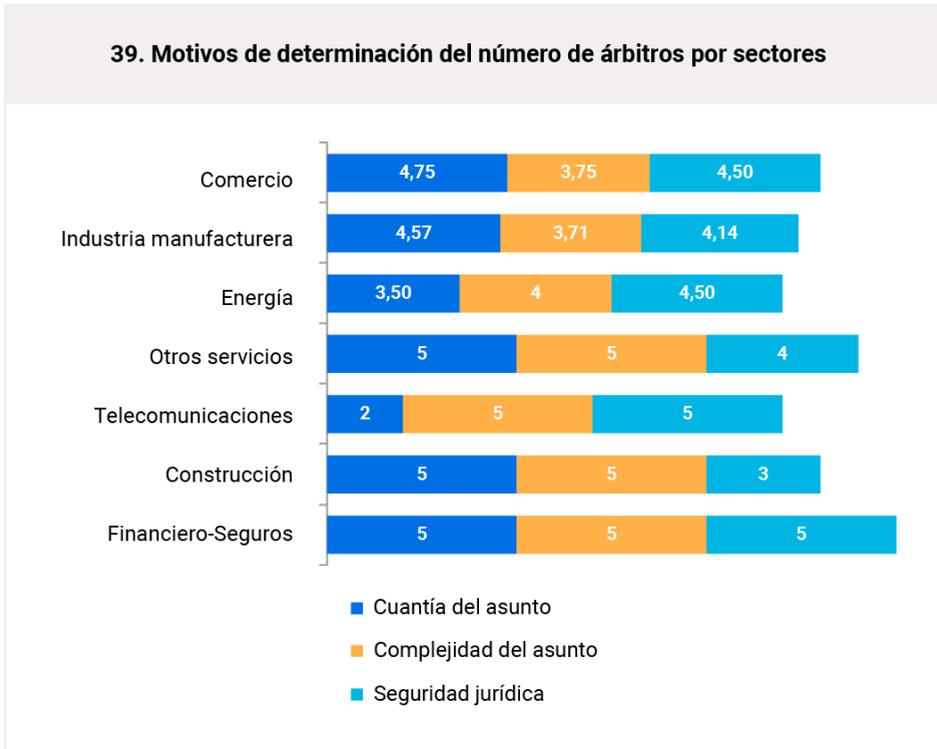
En la siguiente gráfica se observa el desglose de los principales motivos que influyen a la hora de determinar el número de árbitros para un asunto concreto valorados del 1 al 5 (siendo el 1 muy poco importante y 5 muy importante):

### 38. Motivos de determinación del número de árbitros



**Por sectores**

Del desglose por sectores de las empresas encuestadas atendiendo a los tres principales motivos que influyen a la hora de determinar el número de árbitros según la media de las respuestas (seguridad jurídica, cuantía del asunto y complejidad del asunto), puede deducirse lo siguiente:



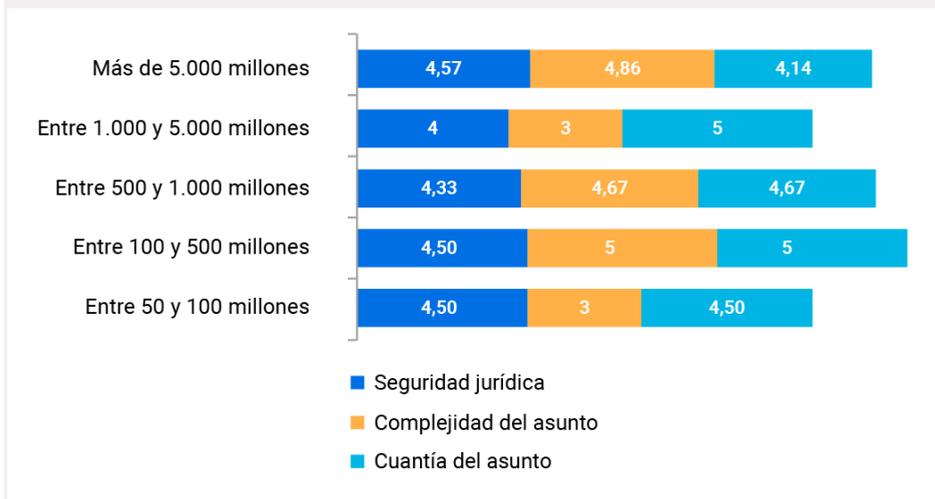
- » La cuantía del asunto es un motivo considerablemente valorado por las empresas del sector financiero-seguro (5), otros servicios (5) y construcción (5). Quienes le dan menos relevancia son las del sector energía (3,5) y telecomunicaciones (2)
- » En cuanto a la complejidad del asunto, este motivo resultó ser más importante para las empresas del sector financiero-seguros (5), otros servicios (5), telecomunicaciones (5) y construcción (5). Mientras que para las del sector comercio (3,75) y la industria manufacturera (3,71) no es tan determinante.
- » La seguridad jurídica es un motivo muy importante para las empresas pertenecientes al sector financiero-seguros (5) y telecomunicaciones (5). Sin embargo, han otorgado menos relevancia de media a este motivo las compañías del sector construcción (3).

### Por volumen de facturación

La conexión entre los tres principales motivos que influyen a la hora de determinar el número de árbitros que han obtenido de media una valoración más alta (complejidad del asunto; cuantía del asunto; y seguridad jurídica) y el volumen de facturación de las empresas encuestadas, permite destacar lo siguiente:

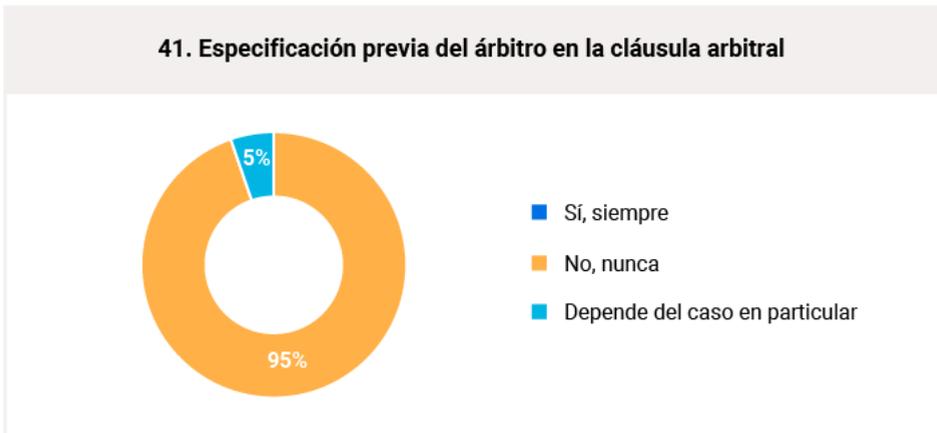
- » La seguridad jurídica es un motivo muy importante especialmente para las que facturan más de 5.000 millones de euros (4,57), entre 100 a 500 millones de euros (4,50) y entre 50 a 100 millones de euros (4,50). Quienes evaluaron con menor medida este aspecto fueron las que facturan entre 1.000 y 5.000 millones de euros (4).
- » La complejidad del asunto es un factor muy relevante al determinar el número de árbitros que deberán resolver la controversia especialmente para las empresas que tienen un volumen de facturación de más de 5.000 millones de euros (4,86) y entre 500 y 1.000 millones de euros (4,67). Este aspecto no parece ser lo más relevante para las que facturan entre 1.000 a 5.000 millones de euros y entre 50 a 100 millones de euros (ambos con 3).
- » La cuantía del asunto es un motivo considerablemente relevante para las participantes que cuentan con una facturación de entre 1.000 a 5.000 millones de euros (5), y entre 100 a 500 millones de euros (5), seguidas por las que facturan entre 500 a 1.000 millones de euros (4,67).

**40. Motivos de determinación del número de árbitros por volumen de facturación**



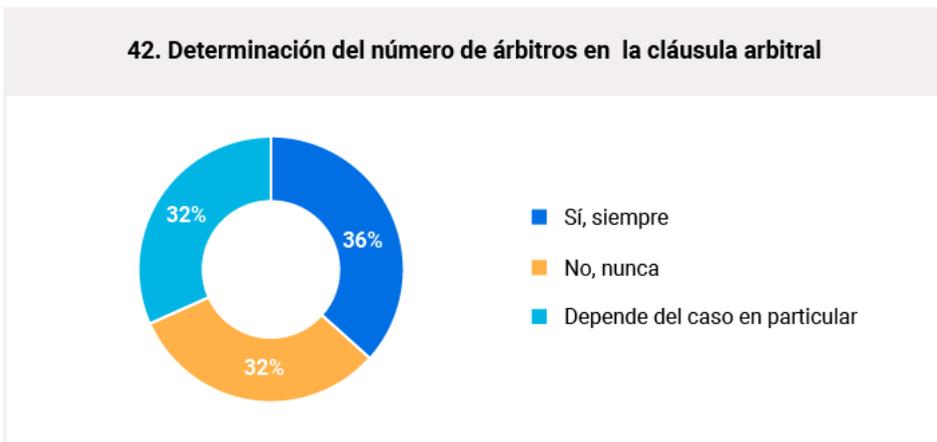
### 5.3. ELECCIÓN PREVIA DE UNA PERSONA ESPECÍFICA COMO ÁRBITRO

La práctica de indicar en el contrato, con carácter previo al surgimiento de la controversia la persona específica que llegado el momento ocuparía el puesto de árbitro, no es una práctica de las empresas encuestadas ya que 95% indicó que nunca lo hace. Un pequeño porcentaje (5%) respondió que podrían optar por la determinación previa de una persona como árbitro dependiendo de las circunstancias del caso particular.



### 5.4. DETERMINACIÓN PREVIA DEL NÚMERO DE ÁRBITROS

En cuanto a la práctica de indicar en el contrato el número de árbitros, un 36% ha respondido que lo hace, mientras que el 32% dice que no lo hace y el mismo porcentaje (32%) indicó que la concreción previa del número de árbitros depende de las circunstancias del caso particular.



## 5.5. CARACTERÍSTICAS MÁS IMPORTANTES DE UN ÁRBITRO

Según el promedio de las respuestas de las empresas que han participado en el presente estudio, las tres características más importantes que debe tener un árbitro, en una escala del 1 al 5 (siendo 1 una característica muy poco relevante y 5 una característica muy relevante), son las siguientes:

- » Conocimiento del Derecho Aplicable (4,95)
- » Prestigio (4,68)
- » Conocimiento de cuestiones técnicas (4,58)



Las empresas encuestadas, en una escala del 1 al 5 (siendo 1 una circunstancia muy poco relevante y 5 una circunstancia muy relevante), han valorado las características que debe de tener un árbitro del siguiente modo:

### 44. Características más importantes de un árbitro

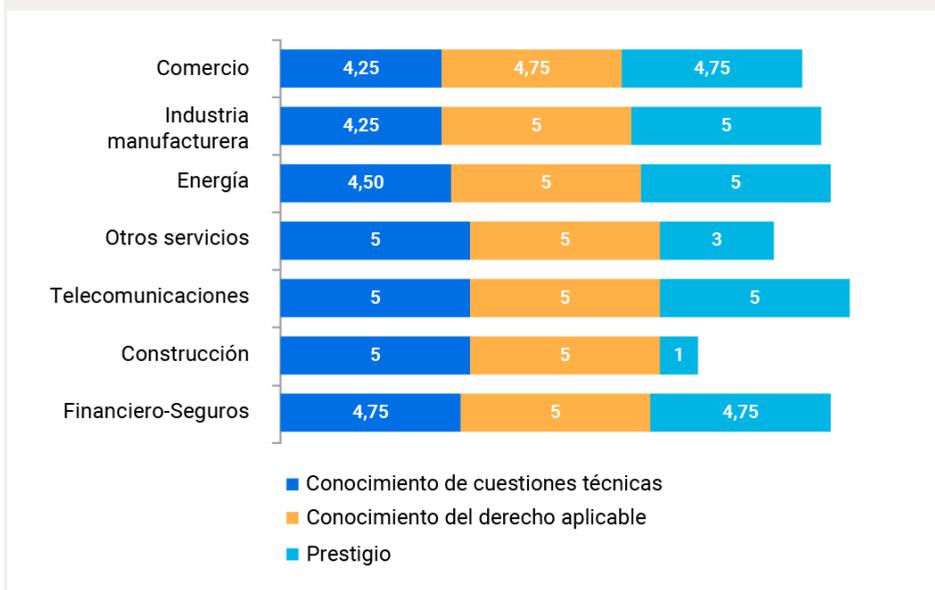


**Por sectores**

La comparativa de las tres características más importantes que debe tener un árbitro que, según las participantes del estudio han obtenido de media una valoración más alta del 1 al 5 (conocimiento del derecho aplicable, conocimiento de cuestiones técnicas; y prestigio), con los sectores en los que operan dichas empresas, permite confirmar lo siguiente:

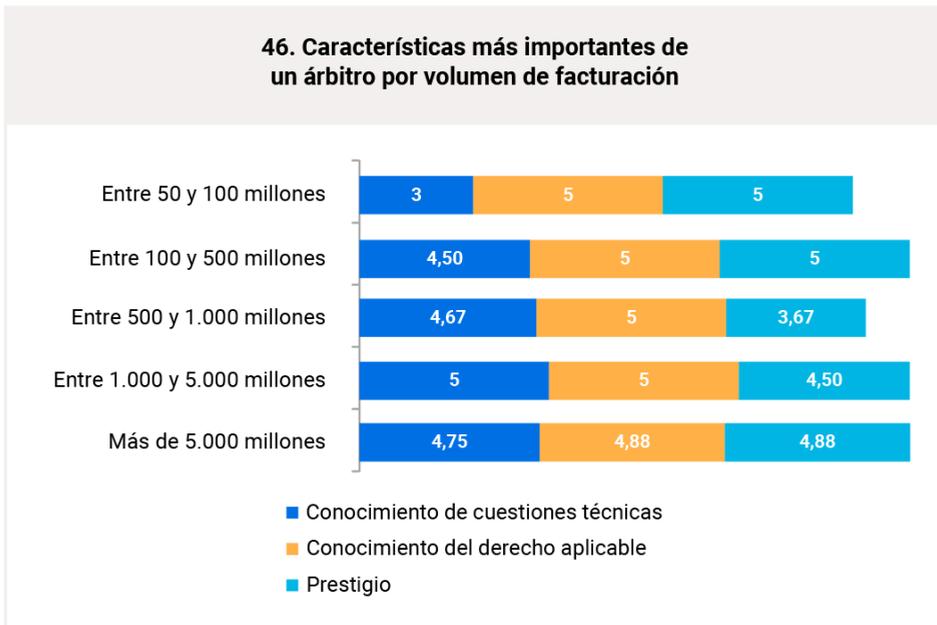
- » El conocimiento de cuestiones técnicas por parte del árbitro es una característica muy relevante para las empresas del sector construcción (5), telecomunicaciones (5) y otros servicios (5). Por su parte, las empresas del sector comercio y de la industria manufacturera evaluaron con menor medida (ambas con 4,25) esta característica.
- » El conocimiento del derecho aplicable es una de las más valoradas por casi todos los sectores. Los sectores financiero-seguros (5), construcción (5), energía (5), telecomunicaciones (5), industria manufacturera (5), y otros servicios (5) le dieron el valor más alto, seguido muy de cerca por el sector comercio (4,75).
- » El prestigio ha sido calificado como muy relevante por compañías del sector de la industria manufacturera (5), energía (5) y telecomunicaciones (5). Por otro lado, las empresas del sector servicios (3) y construcción (1), son quienes le dieron menor puntuación.

**45. Características más importantes de un árbitro por sectores**



### Por volumen de facturación

Poniendo en relación las tres características más importantes que debe tener un árbitro que, según las participantes del estudio han obtenido de media una valoración más alta (conocimiento del derecho aplicable, conocimiento de cuestiones técnicas; y prestigio), con el volumen de facturación de las empresas encuestadas, permite determinar lo siguiente:

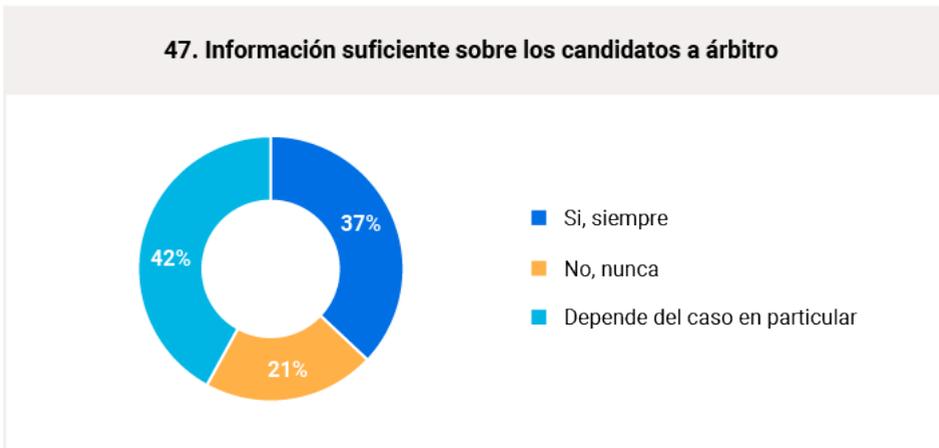


- » El conocimiento de cuestiones técnicas resultó ser lo más valorado por las empresas con rango de facturación entre 1.000 y 5.000 millones de euros (5), y menor valorado por las que facturan de 50 a 100 millones de euros (3).
- » El conocimiento del derecho aplicable es una característica muy valorada por las empresas con un rango de facturación entre 50 a 100 millones de euros (5), entre 100 y 500 millones de euros (5), entre 500 y 1.000 millones de euros (5) y entre 1.000 y 5.000 millones de euros (5). Las empresas con más de 5.000 millones de euros de facturación le asignaron un valor muy similar (4,88).
- » El prestigio es lo más valorado por las empresas que facturan de 50 a 100 millones de euros (5) y aquellas que facturan de 100 a 500 millones de euros (5). Las empresas con facturación entre 500 y 1.000 millones de euros lo calificaron como lo menos importante (3,67).

### 5.6. INFORMACIÓN SOBRE LOS CANDIDATOS A ÁRBITRO A DISPOSICIÓN DE LAS EMPRESAS

Un 21% de las empresas participantes ha respondido que consideran que, en términos generales, no dispone de suficiente información de cara a elegir al candidato idóneo para intervenir como árbitro. Un 37% considera que dispone de información suficiente en términos generales. Por otro lado, la mayoría (42%) ha afirmado que la información previa para seleccionar a un árbitro idóneo depende de las circunstancias del caso particular.

Es importante mencionar que el 20% de las empresas encuestadas no respondieron esta pregunta, por lo que los resultados están basados en el 80% que sí respondió.



### 5.7. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CANDIDATOS A ÁRBITRO

Con independencia de la pregunta anterior, un 89% de las empresas encuestadas ha respondido que, con carácter previo al nombramiento del árbitro, intenta reunir toda la información posible sobre los potenciales candidatos.

Únicamente un 11% de las participantes en el estudio manifiestan no tratar de recopilar información sobre los posibles árbitros antes de que se proceda a su nombramiento.

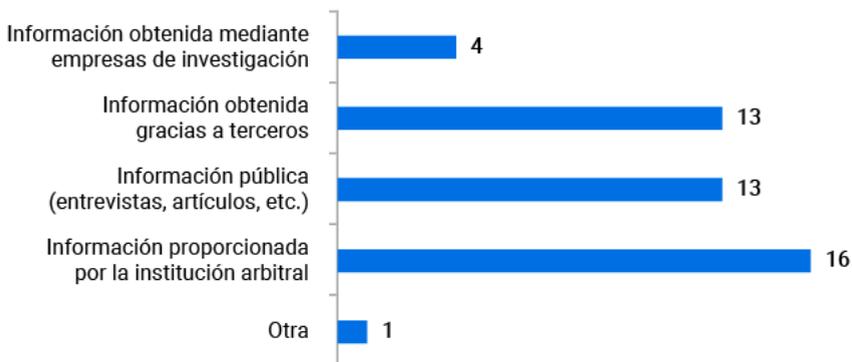
#### 48. Recopilación previa sobre el candidato



Asimismo, centrándonos en el 89% de las empresas que intentan reunir toda la información posible sobre los potenciales candidatos a árbitro con carácter previo a su elección, 34% de las empresas han respondido que se valen de la información proporcionada por la institución arbitral, un 28% trata de obtener dicha información a través de terceros y otro 28% de las empresas a través de información pública (entrevistas, artículos, etc.).

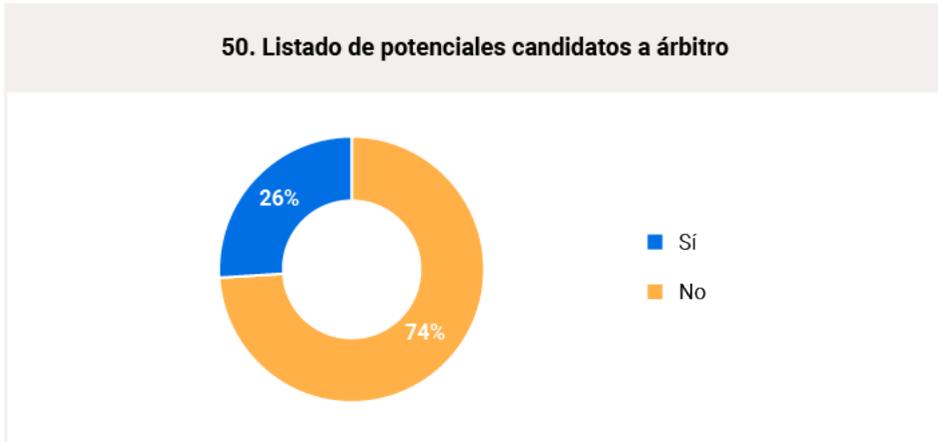
Asimismo, 9% de las participantes ha reconocido acudir a empresas de investigación para obtener información sobre los potenciales candidatos a árbitro.

#### 49. Número de empresas según la procedencia de la información sobre los árbitros



## 5.8. LISTADO DE POTENCIALES CANDIDATOS A ÁRBITRO

Es destacable que un 74% de las empresas encuestadas ha respondido que no disponen de un listado de potenciales candidatos a árbitro. Únicamente un 26% de las participantes cuentan con tal listado en su compañía.



## 5.9. RECUSACIÓN DE LOS ÁRBITROS

Con respecto a la participación de las empresas encuestadas en recusaciones (formuladas por ellas o por la contraparte), el 75% ha respondido que nunca ha intervenido en un procedimiento arbitral en el que se haya intentado recusar al árbitro único o alguno de los miembros del tribunal arbitral.

Un 11% de las participantes han confirmado que en menos del 13% de los procedimientos arbitrales en los que ha participado, se ha tratado de recusar a un árbitro.

Es particularmente destacable que, solo el 13% ha contestado que las recusaciones tienen lugar en entre un 10% y un 40% de los procedimientos arbitrales en los que ha intervenido.

Nota: Esta sección tuvo un margen de abstención del 33%, por lo que los resultados obtenidos se basan en el 67% de las empresas que si respondieron esta pregunta.



## 5.10. MOTIVOS PARA RECUSAR A LOS ÁRBITROS

Únicamente el 50% de las empresas encuestadas respondió esta pregunta, de allí que los siguientes resultados se basan en una muestra reducida de empresas que no necesariamente reflejan una tendencia en este tema.

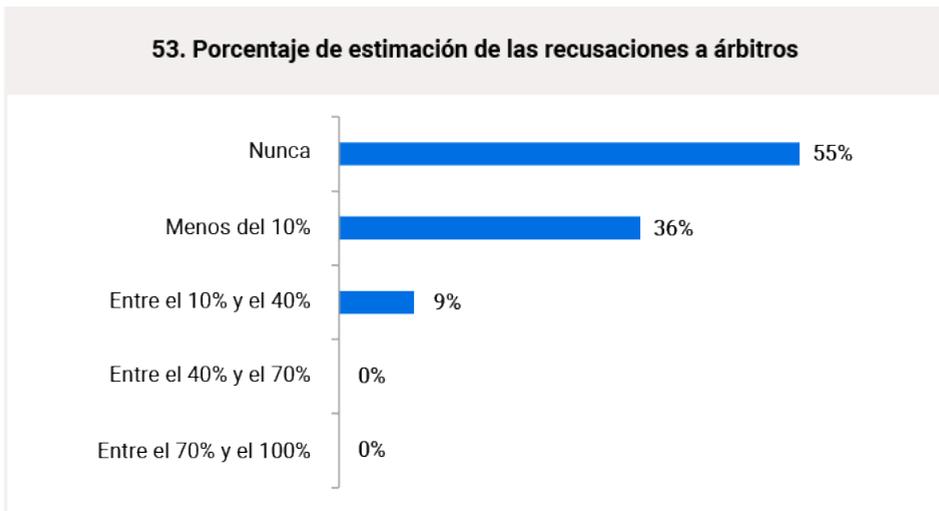
En relación con los principales motivos de recusación o descalificación del árbitro, las participantes destacaron la falta de imparcialidad (42%) y la falta de independencia (25%) como principales motivos. Por otro lado, la falta de cualificación (8%) y la falta de disponibilidad (8%) parecen no ser motivos habituales de recusación de árbitros en nuestro país. Otro grupo (17%), manifestó tener otros motivos o no tener experiencia en esta área.



### 5.11. PORCENTAJE DE ESTIMACIÓN DE LAS RECUSACIONES A ÁRBITROS SEGÚN LAS EMPRESAS

Sobre el porcentaje en que suelen declararse con lugar las recusaciones planteadas, la mayoría de las empresas que respondieron (55%) afirmó que nunca ha prosperado una recusación a un árbitro en los procedimientos arbitrales en los que han intervenido

El 36% indica que las recusaciones son estimadas en menos de un 10% de los casos, y un pequeño porcentaje (9%), que las mismas prosperan de un 10% al 40% de las veces.



### 5.12. ACTITUD DE LAS PARTES ANTE UN POSIBLE CONFLICTO QUE PUEDA AFECTAR A LOS ÁRBITROS

Sobre la base de las empresas que respondieron esta pregunta (79%), podemos afirmar que la totalidad de ellas (100%) considera que las partes deben colaborar e informar sobre cualquier conflicto que pudiera afectar a los árbitros, incluso si dicha incidencia afecta al árbitro propuesto por ellas mismas.

## DATOS CLAVE: Árbitros

- » La mayoría (65%) de las encuestadas ha respondido que prefiere un tribunal arbitral de tres miembros a un árbitro único (0%). Y un 35% manifestó que dependerá de las circunstancias del caso particular.
- » Los tres principales motivos que las empresas encuestadas valoran a la hora de optar entre un árbitro único o un tribunal arbitral son:
  - Seguridad jurídica (4,50 sobre 5). Es un motivo muy importante para las empresas pertenecientes al sector financiero-seguros (5) y telecomunicaciones (5). Sin embargo, han otorgado menos relevancia de media a este motivo las compañías del sector construcción (3).
  - Cuantía del asunto (4,44 sobre 5). Es un motivo considerablemente valorado por las empresas del sector financiero-seguro (5), otros servicios (5), otros servicios (5) y construcción (5). Quienes le dan menos relevancia son las del sector energía (3.5) y telecomunicaciones (2)
  - Complejidad del asunto (4,33 sobre 5). Este motivo resultó ser más importante para las empresas del sector financiero-seguros (5), otros servicios (5), telecomunicaciones (5) y construcción (5). Mientras que para las del sector comercio (3,75) y la industria manufacturera (3,71) no es tan determinante.
- » El 95% de las empresas participantes, respondieron que nunca indican en el contrato con carácter previo al surgimiento de la controversia, la persona específica que llegado el caso ocuparía el puesto de árbitro.
- » En cuanto a la práctica de indicar en el contrato el número de árbitros, estuvo muy reñido. Un 36% ha respondido que lo hace, mientras que un 32% dice que no lo hace y otro 32% indicó que la determinación previa del número de árbitros dependerá de las circunstancias del caso particular.
- » Las tres características más importantes que debe tener un árbitro según las encuestadas son las siguientes:
  - Conocimiento del Derecho Aplicable (4,95 sobre 5). Es una de las más valoradas por casi todos los sectores de las empresas participantes. Los sectores financiero-seguros (5), construcción (5), energía (5), telecomunicaciones (5), industria manufacturera (5), y otros servicios (5) le dieron el valor más alto, seguido muy de cerca por el sector comercio (4,75).
  - Prestigio (4.68 sobre 5). Fue sido calificado como muy relevante por compañías del sector de la industria manufacturera (5), energía (5) y telecomunicaciones (5). Por otro lado, las empresas del sector servicios (3) y construcción (1), son quienes le dieron menor puntuación.

- Conocimiento de cuestiones técnicas (4,58 sobre 5). Una característica muy relevante para las empresas del sector construcción (5), telecomunicaciones (5) y otros servicios (5). Por su parte, las empresas del sector comercio y de la industria manufacturera evaluaron con menor medida (ambas con 4,25) esta característica.
- » El 21% de las empresas participantes respondió que consideran que, en términos generales, no dispone de suficiente información de cara a elegir al candidato idóneo para intervenir como árbitro.
- » Un 89% de las empresas participantes respondió que, con carácter previo al nombramiento del árbitro, intenta reunir toda la información posible sobre los potenciales candidatos a árbitro.
- » Únicamente un 26% de las participantes cuentan con un listado de potenciales candidatos a árbitro.
- » El 75% de las participantes nunca ha intervenido en un procedimiento arbitral en el que se haya intentado recusar a un árbitro.
- » El 13% de las participantes afirma que han existido recusaciones en menos del 10% de los procedimientos arbitrales en los que ha intervenido.
- » El principal motivo de recusación de un árbitro es la falta de imparcialidad (42%).
- » La mayoría (55%) de las empresas participantes, indicó que en su experiencia, nunca prosperan las recusaciones formuladas a un árbitro.
- » La totalidad de las empresas participantes (100%) opina que las partes deben colaborar e informar sobre potenciales conflictos que pudieran afectar a los árbitros, incluso si dicha incidencia afecta al árbitro propuesto por ellas.

## 6. ABOGADOS

Este apartado del estudio trata de la externalización de la defensa letrada por parte de las empresas encuestadas en los procedimientos arbitrales en los que han intervenido, habiéndose consultado entre otros, los motivos que llevan a la compañía a externalizar esta tarea, así como las características más importantes a las que atienden a la hora de contratar los servicios de un despacho de abogados externo.

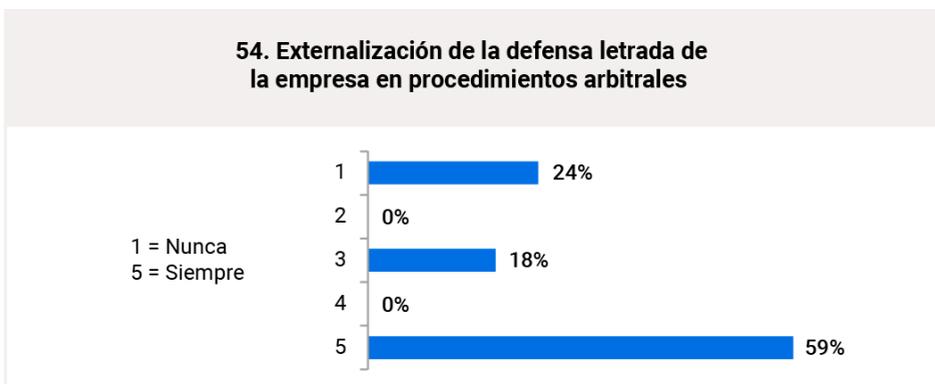
Es importante mencionar que si bien la mayoría de las empresas contestaron a las preguntas de esta sección, aproximadamente un 29% de ellas que no respondieron, es decir, los resultados que se presentan a continuación se basan en las respuestas recibidas y no en la totalidad de las empresas encuestadas.

### 6.1. EXTERNALIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LETRADA DE LA CONTROVERSIA EN PROCEDIMIENTOS ARBITRALES

En cuanto a las ocasiones en las que se externaliza la representación de la controversia en procedimientos arbitrales, se le solicitó a las empresas que respondieran en cuál medida lo hacen, siendo 1 nunca y 5 siempre.

El resultado arrojó que un 59% de las empresas participantes siempre contratan a despachos de abogados externos para que asuman la defensa letrada en el arbitraje.

Un 24% de las respuestas indicaron que las empresas nunca acuden a abogados externos para encargar la dirección letrada de los procedimientos arbitrales en los que intervienen.

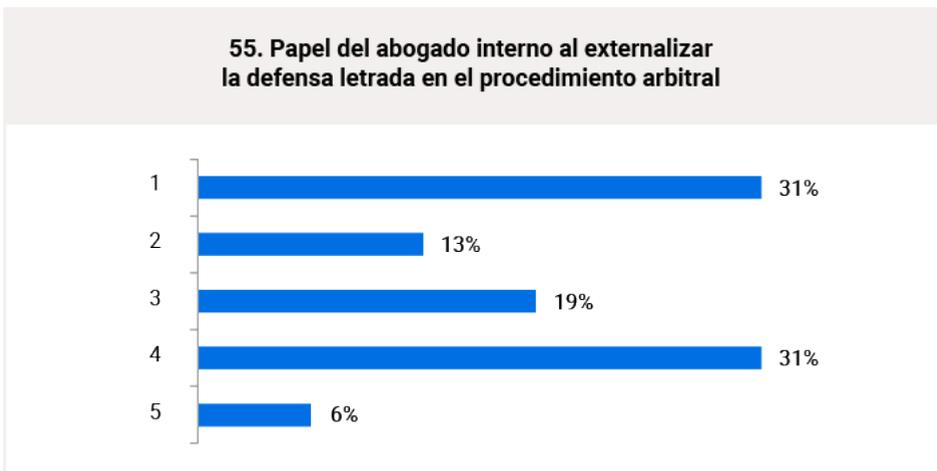


## 6.2. PAPEL DEL ABOGADO INTERNO CUANDO SE EXTERNALIZA LA REPRESENTACIÓN LETRADA EN PROCEDIMIENTOS ARBITRALES

Respecto del grado de intensidad de la externalización de la representación letrada en función del papel que continúa jugando el abogado interno en el procedimiento arbitral, en una escala del 1 al 5 (siendo 1 cuando el abogado interno sigue siendo fundamental y 5 cuando existe una completa externalización de la gestión del procedimiento), el resultado fue el siguiente:

El 31% de las empresas participantes, respondieron que el abogado interno de la empresa sigue jugando un rol esencial durante el procedimiento arbitral, a pesar de haber acudido a la externalización de la representación. Otro 31% respondió que aun cuando hay fuerte influencia del abogado externo, el interno sigue participando, seguido por un 19% que indicó ser una intervención media.

Únicamente el 6% de las empresas afirmaron que la externalización de la defensa letrada es total, sin que el abogado interno participe en la gestión del procedimiento arbitral.



### 6.3. MOTIVOS POR LOS QUE SE EXTERNALIZAN LOS SERVICIOS LEGALES

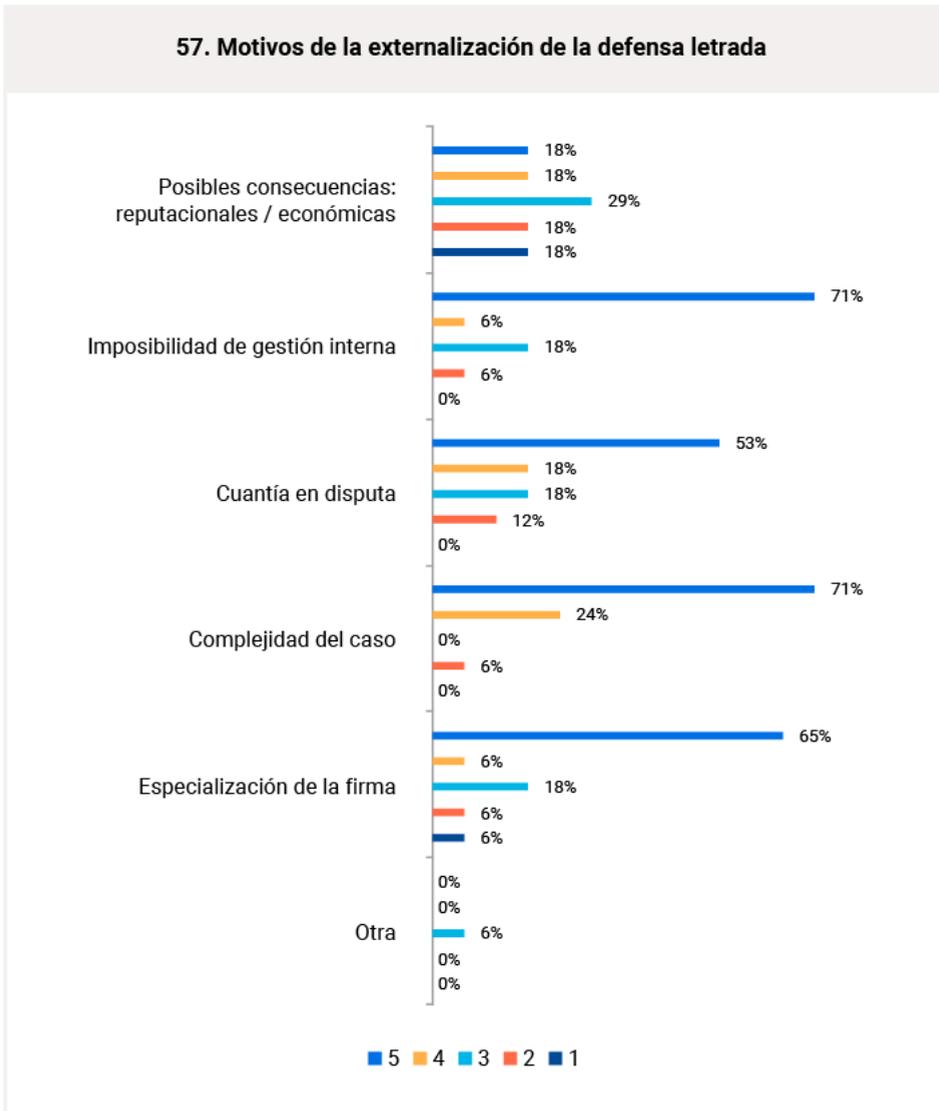
En una escala del 1 al 5 (siendo 1 muy poco importante y 5 muy importante), los tres principales motivos por los que las empresas encuestadas deciden externalizar los servicios legales a un despacho de abogados, son los siguientes:

- » Complejidad del caso (4,59).
- » Imposibilidad de la gestión interna (4,41).
- » Especialización de la firma (4,18).

De la siguiente gráfica se deduce que la cuantía en disputa y las posibles consecuencias (reputacionales y/o económicas) aun cuando influyen en la toma de decisiones, lo hacen en menor medida a la hora de decidir externalizar la defensa letrada en procedimientos arbitrales (el primero con 4,12 y el segundo con 3).



En la gráfica siguiente, las participantes han calificado del 1 al 5 los motivos por los que deciden externalizar los servicios legales (siendo 1 un motivo muy poco importante y 5 un motivo muy importante).



#### 6.4. CARACTERÍSTICAS MÁS IMPORTANTES DE UN DESPACHO DE ABOGADOS EXTERNO

El 25% de las empresas encuestadas no respondieron este apartado, por lo que los resultados se basan en una muestra de 18 empresas que sí respondieron.

Según el promedio de las respuestas de las empresas que han participado en el presente estudio, las tres características más importantes que debe ostentar un despacho de abogados externo para contratar sus servicios, en una escala del 1 al

5 (siendo 1 una característica muy poco relevante y 5 una característica muy relevante), son las siguientes:

- » Especialización de la firma (4,83).
- » Experiencia previa en asuntos similares (4,67).
- » Conocimiento del derecho aplicable (4,61).



Las empresas participantes, en una escala del 1 al 5 (siendo 1 una circunstancia muy poco relevante y 5 una circunstancia muy relevante), han valorado las características que debe tener un despacho de abogados externo del siguiente modo:

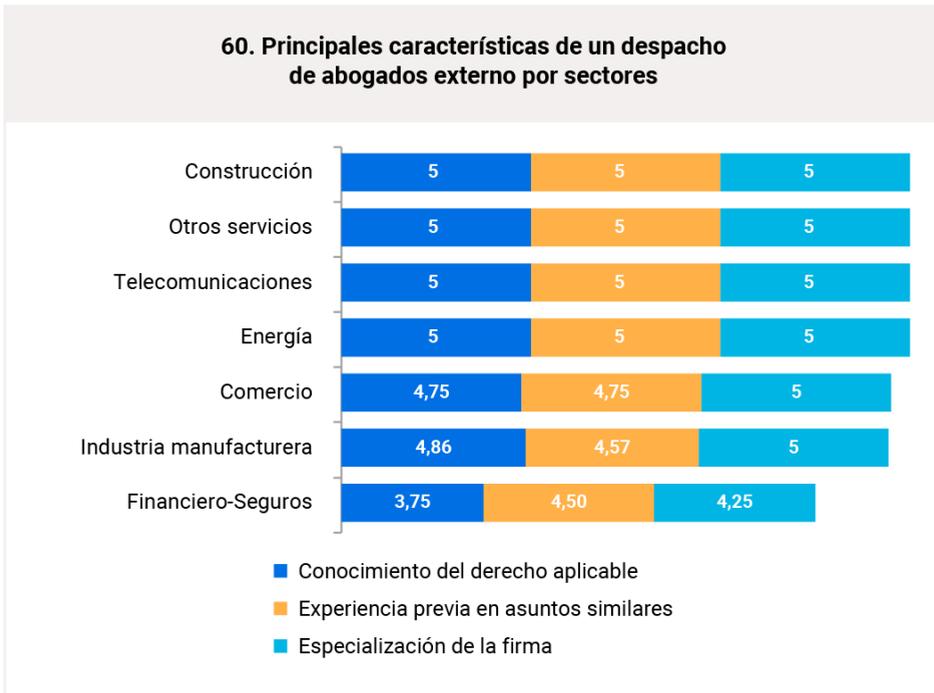
### 59. Principales características de un despacho de abogados externo



**Por sectores**

Del examen de las tres principales características que las empresas tienen en cuenta a la hora de contratar los servicios de un despacho de abogados externo, según el promedio de puntuación que obtuvieron en la encuesta (especialización de la firma; experiencia previa en asuntos similares; y conocimiento del derecho aplicable), pero atendiendo al sector al que pertenecen las participantes, permite concluir lo siguiente:

- » El conocimiento del derecho aplicable es muy valorado por las empresas del sector construcción (5), otros servicios (5), telecomunicaciones (5) y energía (5). Sin embargo, pareciera que esto no es lo determinante para las empresas del sector financiero-seguros (3,75).
- » La experiencia en asuntos similares parece ser muy importante para el sector construcción (5), otros servicios (5) y telecomunicaciones (5). Y de menor relevancia para los del sector financiero-seguros (4,50).
- » La especialización de la firma está muy bien valorada por el sector construcción (5), otros servicios (5) telecomunicaciones (5), energía (5), comercio (5) y la industria manufacturera (5). El sector financiero le da menor relevancia a este asunto (4,25).

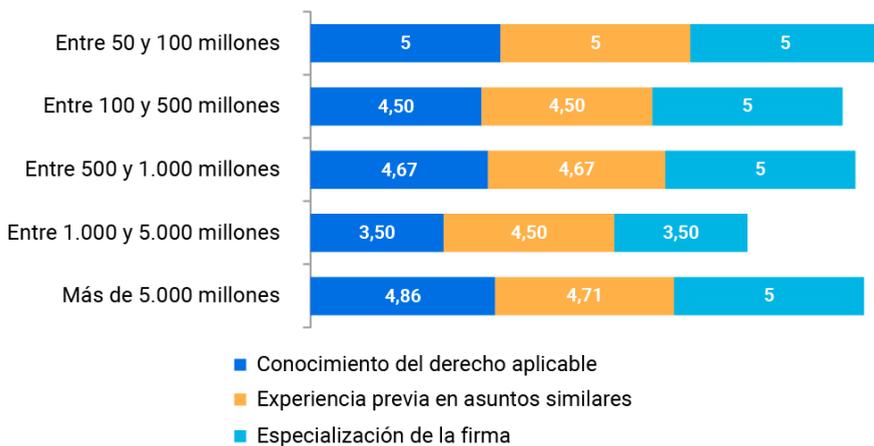


### Por volumen de facturación

La comparativa entre el volumen de facturación de las empresas encuestadas y las tres principales características que las empresas tienen en cuenta al contratar los servicios de un despacho de abogados externo, según el promedio de puntuación que obtuvieron en la encuesta (conocimiento del derecho aplicable; experiencia en asuntos similares; y especialización de la firma), nos arrojó el siguiente resultado:

- » Las empresas con un volumen de facturación de más de 5.000 millones de euros, entre 500 a 1.000 millones de euros, entre 100 y 500 millones de euros y entre 50 y 100 millones de euros, valoran mucho más (5) la especialización de la firma que las que facturan entre 1.000 y 5.000 millones de euros (3,50).
- » Las empresas con volumen de facturación entre 50 y 100 millones de euros le dan gran importancia a la experiencia previa en asuntos similares (5), seguidas muy de cerca por el resto de los sectores (más de 5.000 millones de euros – 4,71; entre 500 y 1.000 millones de euros – 4,67; entre 100 y 500 millones de euros y entre 1.000 y 5.000 millones de euros – ambas 4,50).
- » El conocimiento del derecho aplicable es lo más importante para las empresas que facturan entre 50 y 100 millones de euros (5), seguido por las que facturan más de 5.000 millones de euros (4,86), y entre 500 y 1.000 millones de euros (4,67). En última instancia, quienes facturan entre 1.000 y 5.000 millones de euros le otorgan tan solo 3,5 a este aspecto.

**61. Principales características de un despacho de abogados externo por volumen de facturación**



## DATOS CLAVE: Abogados

- » Un 59% de las empresas participantes han respondido que siempre externalizan la representación letrada de la compañía cuando participan en procedimientos arbitrales.
- » Un porcentaje reñido de las compañía encuestadas (31%) ha respondido que el abogado interno de la empresa sigue jugando un rol esencial en la gestión del procedimiento arbitral, a pesar de haber contratado los servicios de un despacho de abogados externo y otro porcentaje igual (31%) manifestó delegar casi todo el asunto al despacho externo.
- » Los tres principales motivos por los que las empresas encuestadas deciden externalizar los servicios legales a un despacho de abogados externo a la hora de intervenir en un procedimiento arbitral son los siguientes:
  - Complejidad del caso (4,59 sobre 5).
  - Imposibilidad de la gestión interna (4,41 sobre 5).
  - Especialización de la firma (4,18 sobre 5).
- » Las tres características más importantes que debe cumplir un despacho de abogados externo para que las empresas contraten sus servicios son las siguientes:
  - Especialización de la firma (4,83 sobre 5). Circunstancia que está muy bien valorada por el sector construcción (5), otros servicios (5) telecomunicaciones (5), energía (5), comercio (5) y la industria manufacturera (5). El sector financiero le da menor relevancia a este asunto (4,25).
  - Experiencia previa en asuntos similares (4,67 sobre 5). Algo muy importante para el sector construcción (5), otros servicios (5) y telecomunicaciones (5). Y de menor relevancia para los del sector financiero-seguros (4,50).
  - Conocimiento del derecho aplicable (4,61 sobre 5). Muy valorado por las empresas del sector construcción (5), otros servicios (5), telecomunicaciones (5) y energía (5). Sin embargo, pareciera que esto no es lo determinante para las empresas del sector financiero-seguros (3,75).

## 7. EJECUCIÓN Y ANULACIÓN DE LAUDOS

Este apartado se centra en analizar la opinión de las empresas encuestadas sobre incidencias posteriores a la emisión del laudo arbitral, fundamentalmente durante la ejecución de los laudos y los procedimientos de anulación del laudo.

Resaltamos que si bien la mayoría de las empresas contestaron a las preguntas de esta sección, aproximadamente un 25% de ellas no respondieron, es decir, los resultados que se presentan a continuación se basan en las respuestas recibidas y no en la totalidad de las empresas encuestadas.

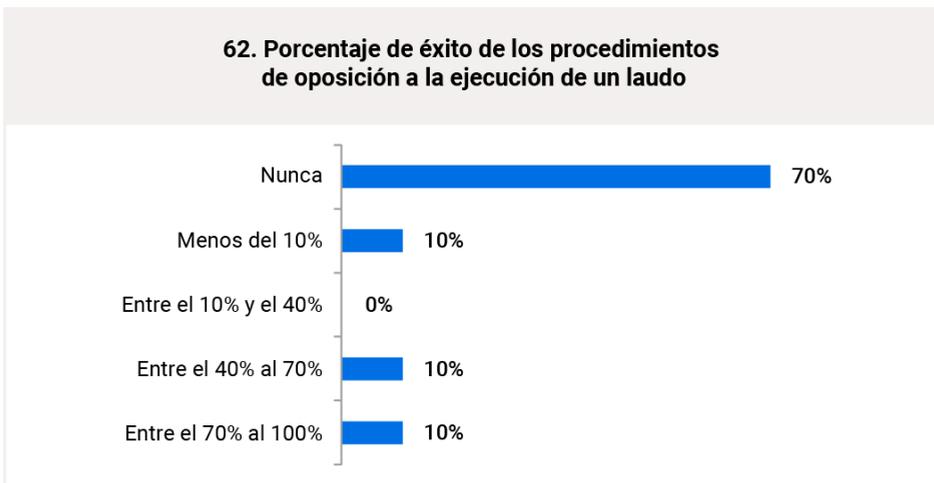
### 7.1. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN DE UN LAUDO

El 100% de las empresas participantes respondieron no haber estado involucradas en algún procedimiento de oposición a la ejecución de un laudo.

### 7.2. PORCENTAJE DE ÉXITO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN DE UN LAUDO SEGÚN LA EXPERIENCIA DE LAS EMPRESAS

Esta sección fue respondida por tan solo el 42% de las empresas encuestadas. De ese porcentaje, el 70% manifestó que, en su experiencia, nunca prosperan los procedimientos de oposición a la ejecución del laudo.

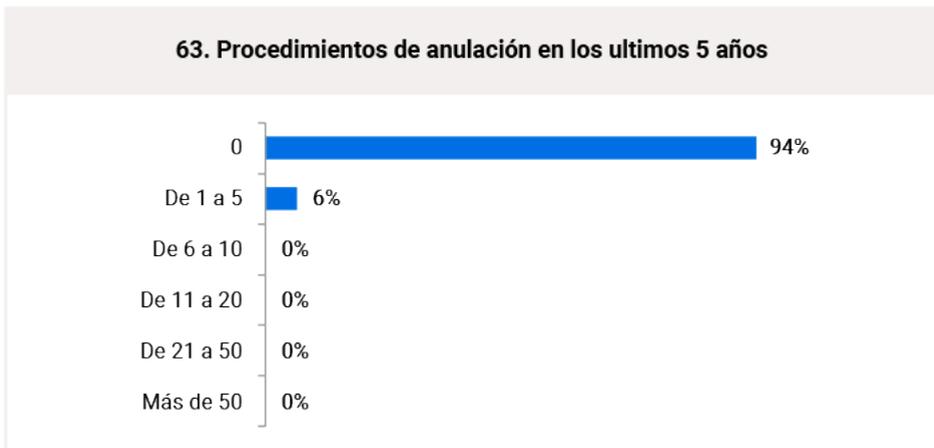
Un 10% respondió que, en su experiencia, estos procedimientos de oposición prosperan en menos del 10% de los casos. Otro 10% manifestó que prosperan entre el 40% y el 70% y otro grupo (10%), que estos procedimientos prosperan de 70% al 100% de las veces.



### 7.3. PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN DEL LAUDO

Del total de empresas encuestadas, únicamente el 67% de ellas dio respuesta a esta pregunta. Del referido porcentaje, el 94% de las empresas respondieron que en los últimos cinco años no han estado involucradas en ningún procedimiento de anulación del laudo dictado. Asimismo, tan solo un 6% de las que respondieron, confirmaron haberse visto involucradas en entre 1 y 5 procedimientos de anulación del laudo.

Ninguna de las empresas respondió haber participado en más de 5 procedimientos de anulación del laudo en los últimos 5 años.

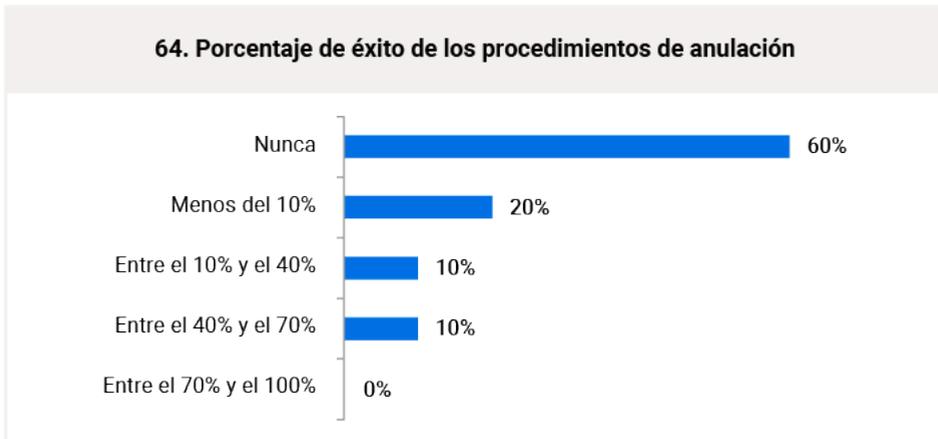


### 7.4. PORCENTAJE DE ÉXITO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN DEL LAUDO SEGÚN LA EXPERIENCIA DE LAS EMPRESAS

Menos de la mitad (42%) de las empresas encuestadas, dieron respuesta a esta pregunta. Con base en el porcentaje anterior, el 60% respondió que, nunca han prosperado los procedimientos de anulación del laudo en los que ha intervenido.

El 20% indicó que el porcentaje de éxito de estos procedimientos, según su experiencia, se encuentra en menos del 10%.

Por último, 10% de las empresas afirmó que el anterior porcentaje asciende a entre el 10% y el 40% de los procedimientos arbitrales en los que han intervenido y otro 10% afirmó que el porcentaje de éxito es del 40% al 70% de los casos.



**Por sectores**

Tal como se mencionó en el apartado 7.3, el 94% de las empresas participantes respondió que en los últimos cinco años no han estado involucradas en ningún procedimiento de anulación del laudo arbitral.

Asimismo, tan solo un 6% de las empresas ha confirmado que se ha visto inmersa en entre 1 y 5 procedimientos de anulación del laudo en el mismo período, la cual corresponde a los sectores del comercio e industria manufacturera.

**Por volumen de facturación**

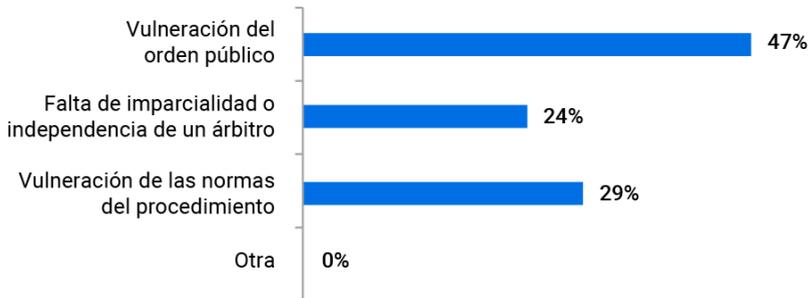
En relación con el volumen de facturación de las empresas que han participado en procedimientos de anulación en los últimos 5 años (6%), el mismo se encuentra en más de 5.000 millones de euros.

**7.5. MOTIVOS DE ANULACIÓN DE UN LAUDO ARBITRAL**

En cuanto a los motivos más frecuentemente alegados para solicitar la anulación de un laudo arbitral, solo se recibieron respuestas del 71% de las empresas encuestadas y con base en el referido porcentaje podemos afirmar que:

El 47% de las empresas indicó que el motivo más utilizado es la vulneración del orden público, mientras que el 29% contestó que el más recurre es a la vulneración de las normas del procedimiento. Asimismo, un 24% entiende que el más utilizado es la falta de imparcialidad o independencia del árbitro.

### 65. Motivos de anulación de un laudo arbitral



### DATOS CLAVE: Ejecución Y Anulación De Laudos

- » De las respuestas recibidas, el 100% de las empresas manifestó que no ha estado involucrado en ningún procedimiento de oposición a la ejecución de un laudo, en los últimos cinco años.
- » Si bien, ninguna de las empresas encuestadas ha estado involucrada en un procedimiento de oposición a la ejecución de un laudo, en los últimos cinco años, el 70% de ellas indica que, en su experiencia, nunca prosperan este tipo de procedimientos.
- » La mayoría de las empresas (94%) respondieron que en los últimos cinco años no han estado involucradas en ningún procedimiento de anulación del laudo arbitral. Tan solo un 6% de las encuestadas confirmó que se ha visto inmersa en entre 1 y 5 procedimientos de anulación del laudo en el mismo período.
- » La mayoría de las empresas (60%) indicaron que, en su experiencia, nunca prosperan los procedimientos de anulación del laudo. Un pequeño porcentaje (20%) señaló que, el porcentaje de éxito de estos procedimientos es menor del 10%.
- » Los sectores del comercio y de la industria manufacturera, son los que confirmaron haberse visto involucrados en entre 1 a 5 procedimientos de anulación de un laudo arbitral, en los últimos 5 años.
- » El 47% de las empresas participantes considera que el motivo más frecuentemente alegado para solicitar la anulación de un laudo es la vulneración del orden público.

## 8. SITUACIÓN GLOBAL

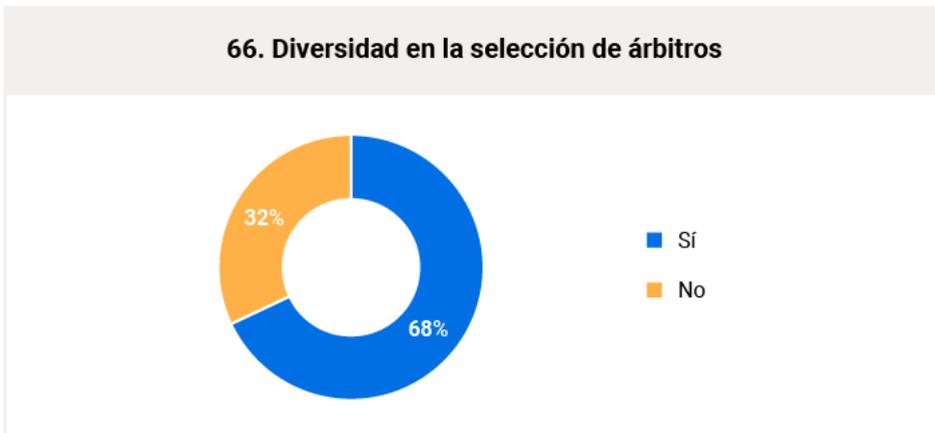
### 8.1. ¿EL ARBITRAJE AYUDA A ALCANZAR ACUERDOS PARA PONER FIN A LA CONTROVERSIDA?

En cuanto a la opinión o experiencia de las empresas en la vinculación del arbitraje con la posibilidad de llegar a acuerdos que pongan fin a las controversias, las respuestas obtenidas evidenciaron que el 100% opina que el uso del arbitraje facilita o potencia el alcanzar acuerdos con la contraparte.

Es importante mencionar que si bien la mayoría de las empresas contestaron a las preguntas de esta sección, aproximadamente un 21% de ellas no respondieron, es decir, los resultados que se presentan a continuación se basan en las respuestas recibidas y no en la totalidad de las empresas encuestadas.

### 8.2. DIVERSIDAD EN LA SELECCIÓN DE ÁRBITROS

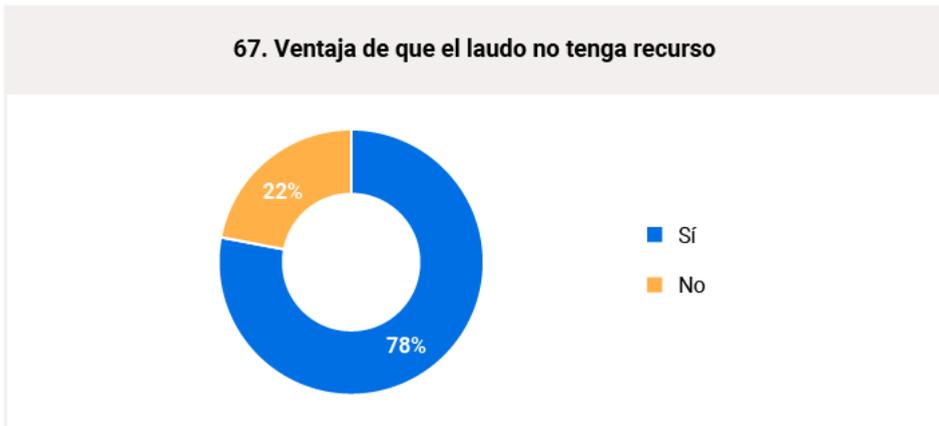
Se le preguntó a las empresas si consideraban que existía suficiente diversidad en la selección de árbitros en el mundo del arbitraje y la respuesta fue la siguiente: 68% considera que si existe y un 32% opina que no hay suficiente diversidad. Recordamos que estas cifras solo están referidas al 79% de las empresas que respondieron la pregunta.



### 8.3. ARBITRAJE E IMPOSIBILIDAD DE RECURSO CONTRA EL LAUDO

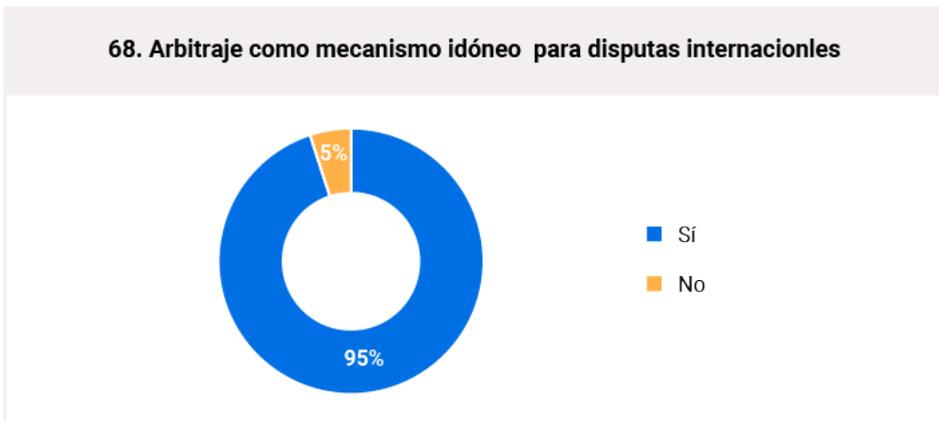
El 78% de las empresas que respondieron esta pregunta, considera una ventaja el hecho de que el laudo arbitral no tenga posibilidad de recurso, mientras que un 22% no opina lo mismo.

Nota: El 25% de las empresas encuestadas no participó en esta pregunta.



**8.4. ARBITRAJE Y DISPUTAS INTERNACIONALES**

El 95% de las empresas que respondieron esta pregunta, consideraron que el arbitraje es el mecanismo idóneo para resolver disputas internacionales.

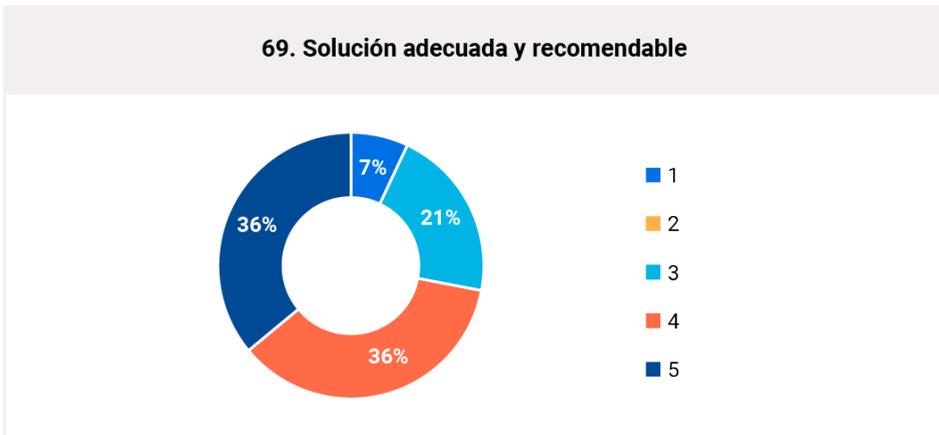


**8.5. VALORACIÓN GENERAL DEL ARBITRAJE**

Las empresas encuestadas, en una escala del 1 al 5 (siendo 1 nunca y 5 siempre), han valorado la efectividad del arbitraje de la siguiente manera:

El 71% de las empresas que respondieron esta pregunta, manifestó haber conseguido una solución adecuada y recomendable a sus controversias, siendo que de ese porcentaje, el 36% le otorgó un valor de 4, y el 36% le otorgó un valor de 5.

En la media (3), se encuentra el 21% de las empresas encuestadas, mientras que solo un 7% de las empresas respondió no haber recibido nunca una solución adecuada y recomendable a sus controversias.

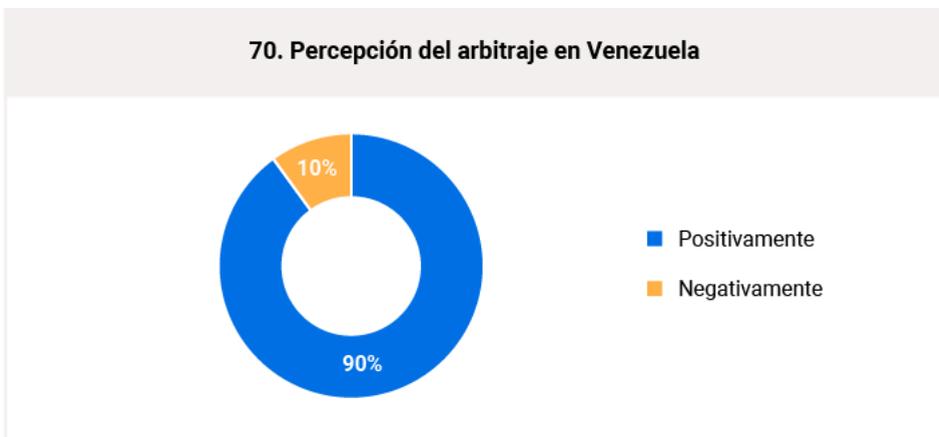


El anterior gráfico se basa en un porcentaje del 58% de las empresas que efectivamente respondieron la pregunta, por lo que las tendencias pudieran no ser determinantes.

### 8.6. PERCEPCIÓN DEL ARBITRAJE EN VENEZUELA EN UN FUTURO

Se le preguntó a las empresas cómo ven el futuro del arbitraje en Venezuela, y el resultado fue que el 90% lo percibe de manera positiva, mientras que solo un 10% opina lo contrario.

Nota: el 17% de las empresas encuestadas no participaron en esta pregunta.



## DATOS CLAVE: Situación Global Del Arbitraje

- » El 68% de las empresas consideran que existe suficiente diversidad para la selección de árbitros en el mundo del arbitraje.
- » El 95% de las empresas respondieron que sí consideran que el arbitraje sea un mecanismo idóneo para resolver disputas internacionales.
- » En una escala del 1 al 5 (siendo 1 nunca y 5 siempre), el 71% de las empresas de este estudio manifestaron haber conseguido una solución adecuada y recomendable a sus controversias, siendo que de ese porcentaje, el 36% le otorgó un valor de 4, y 36% le otorgó un valor de 5.
- » El 78% de las empresas considera como una ventaja el hecho de que el laudo arbitral no tenga posibilidad de recurso, mientras que un 22% no opina lo mismo.
- » El 90% de las empresas participantes perciben positivamente el futuro del arbitraje en Venezuela.

## ANEXO I: ESTADO ACTUAL DEL ARBITRAJE EN VENEZUELA

En Venezuela, el arbitraje recibió por primera vez reconocimiento constitucional en la Constitución del 24 de septiembre de 1830, cuyo artículo 190<sup>1</sup> referenciaba que los venezolanos tenían plena libertad para terminar sus diferencias por árbitros. Dicha norma fue reproducida casi idénticamente en la Constitución de 1857 (artículo 100), y en la Constitución de 1858 (artículo 150). Sin embargo, a partir de la Constitución de 1864, dicha disposición desapareció. Es la Constitución del 30 de diciembre de 1999 la que rescata el rango constitucional del arbitraje,<sup>2</sup> por lo que podemos afirmar que en Venezuela, tal y como lo señala el profesor Hernández-Bretón, el derecho al arbitraje, a que las controversias entre particulares o que involucren a particulares y a un órgano estatal sean conocidas y decididas por uno o más árbitros, es un derecho fundamental de rango constitucional.<sup>3</sup>

Por su parte, los Códigos de Procedimiento Civil de los años 1904, 1916 y 1986, fueron de evidente exclusividad y prelación del poder judicial ante la institución del arbitraje.<sup>4</sup> Se regulaba el arbitramento de manera profusa en dichos textos legislativos, con algunas formalidades -hoy superadas- como por ejemplo la necesidad de que el compromiso arbitral constara en documento auténtico (502 CPC 1916) o la posibilidad de discusión —en juicio— sobre la existencia del compromiso arbitral.<sup>5</sup>

La Ley de Arbitraje Comercial de 1998<sup>6</sup>, basada en la Ley Modelo de UNCITRAL (1985), trajo como principales aportes a la institución, la consagración del principio kompetenz-Kompetenz; la aceptación de la autonomía del acuerdo de arbitraje del contrato que lo contiene (separability); el refuerzo/consolidación del arbitraje institucional; la facilidad para ejecutar un laudo arbitral extranjero al eliminar el juicio previo de exequatur; y, la limitación de las vías de impugnación contra al laudo, únicamente al recurso de nulidad.

---

2 HERNÁNDEZ-BRETÓN, Eugenio. Arbitraje y Constitución: El Arbitraje como Derecho Fundamental. En el libro Arbitraje Comercial Interno e Internacional Reflexiones Teóricas y Experiencias Prácticas. Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, 2005, pp. 22-34.

3 IDEM cit. 3

Ahora bien, de acuerdo a un reciente estudio realizado por el abogado Pedro Rengel Núñez y publicado en la segunda edición 2019 de la Revista MARC<sup>7</sup> luego de 20 años de promulgada la Ley de Arbitraje Comercial Venezolana, entre los dos Centros de Arbitraje existentes en el país, a saber, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas y el Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje CEDCA, se habían dictado más o menos unos 200 laudos arbitrajes, siendo que de ellos, solo 26 habían sido impugnados ante los tribunales ordinarios y 20 de ellos, confirmados. Es decir, según este estudio, en 20 años de arbitraje en Venezuela, el record de anulaciones es sumamente bajo, demostrando en consecuencia, una relación de cooperación entre el poder judicial y la jurisdicción arbitral.

Es importante mencionar también, que aun cuando nuestra Constitución Nacional en sus artículos 253 y 258 y en otras normas del mismo texto, promueve el arbitraje, la conciliación, la negociación y demás medios alternativos de resolución de conflictos, reafirmando en consecuencia el principio pro-arbitraje, por varios años, con la entrada en vigencia del Decreto-Ley de Regulación de Arrendamientos Inmobiliarios de Uso Comercial de 2014<sup>8</sup>, se consideró al arbitraje excluido para resolver conflictos en esta materia, ya que el texto de la referida norma señala la prohibición expresa del arbitraje para resolver estas disputas. En el año 2018, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia mediante sentencia N° 0702, en palabras del Dr. Gilberto Guerrero-Rocca, restituye el derecho constitucional de los contratantes a optar libremente por un arbitraje para dirimir sus conflictos arrendaticios en el área comercial y consolida en los árbitros el deber que tienen, en un caso concreto, de velar por el cumplimiento y protección del “*bloque*” de la constitucionalidad<sup>9</sup>.

## ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LOS AUTORES DEL ESTUDIO

### **María Alejandra González Y.**

Abogado, egresada de la Universidad Central de Venezuela (2010). Con estudios de Postgrado en Derecho del Trabajo en la misma universidad (pendiente trabajo especial de grado). Estudiando actualmente el Programa de Estudios Avanzados en Arbitraje (PREAA) de la Universidad Monteavila. Director Ejecutivo del Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA) en Caracas, Venezuela, desde el 2018. Miembro de la Asociación Venezolana de Arbitraje (AVA), de la Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil (SOVEDEM) y Director del Capítulo Venezolano del Club Español del Arbitraje

# **METODOLOGÍA**

## ANEXO METODOLOGÍA

Este estudio se ha realizado en Argentina, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela desde agosto de 2019 a septiembre de 2020. El trabajo de campo se ha llevado a cabo a través de una encuesta online remitida a más de 120 empresas de distintos sectores y facturación seleccionadas de manera aleatoria en dichas jurisdicciones.

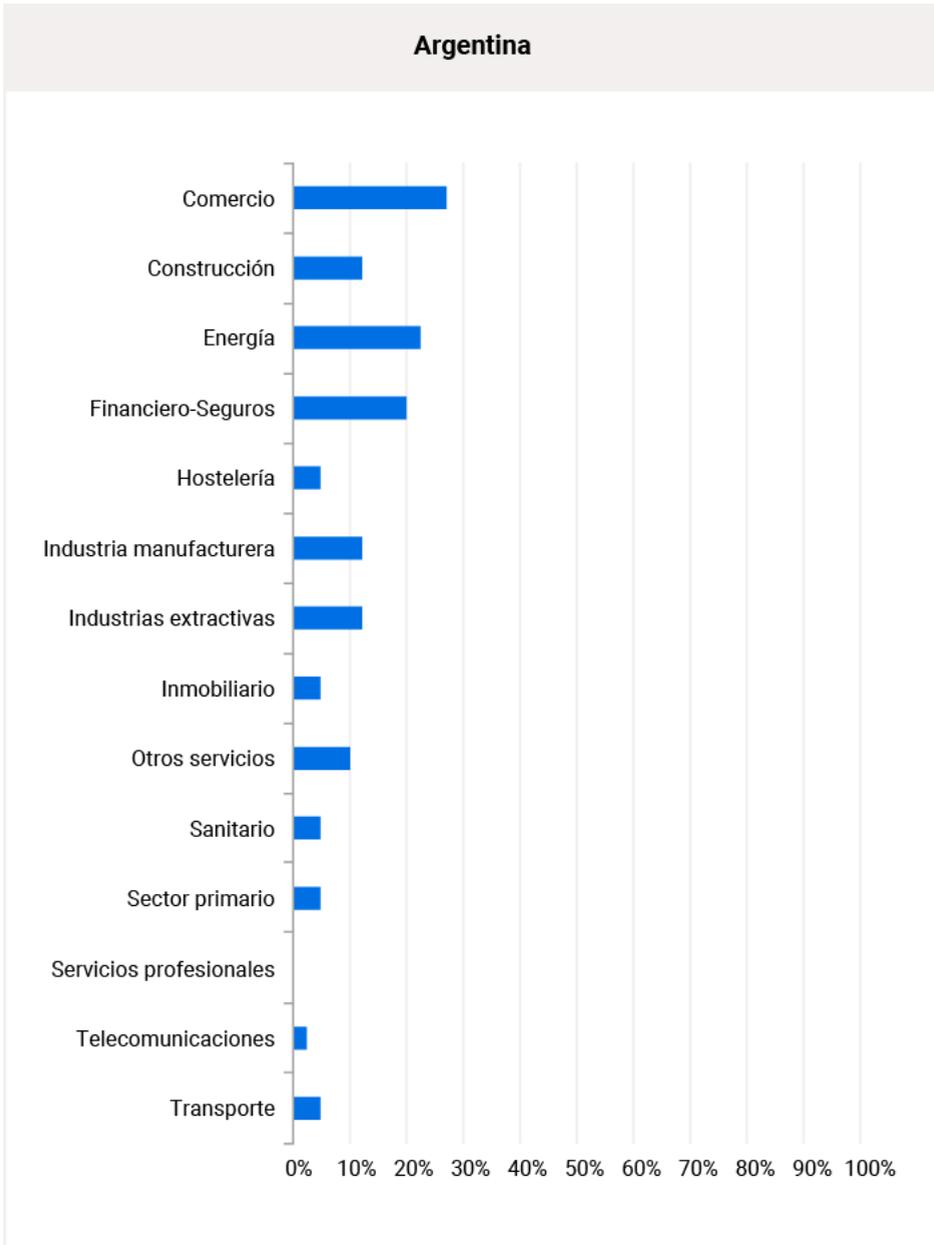
Con respecto al cuestionario, redactado en castellano, está compuesto por 54 preguntas sobre distintos aspectos relacionados con el arbitraje, entre los que se encuentran los siguientes:

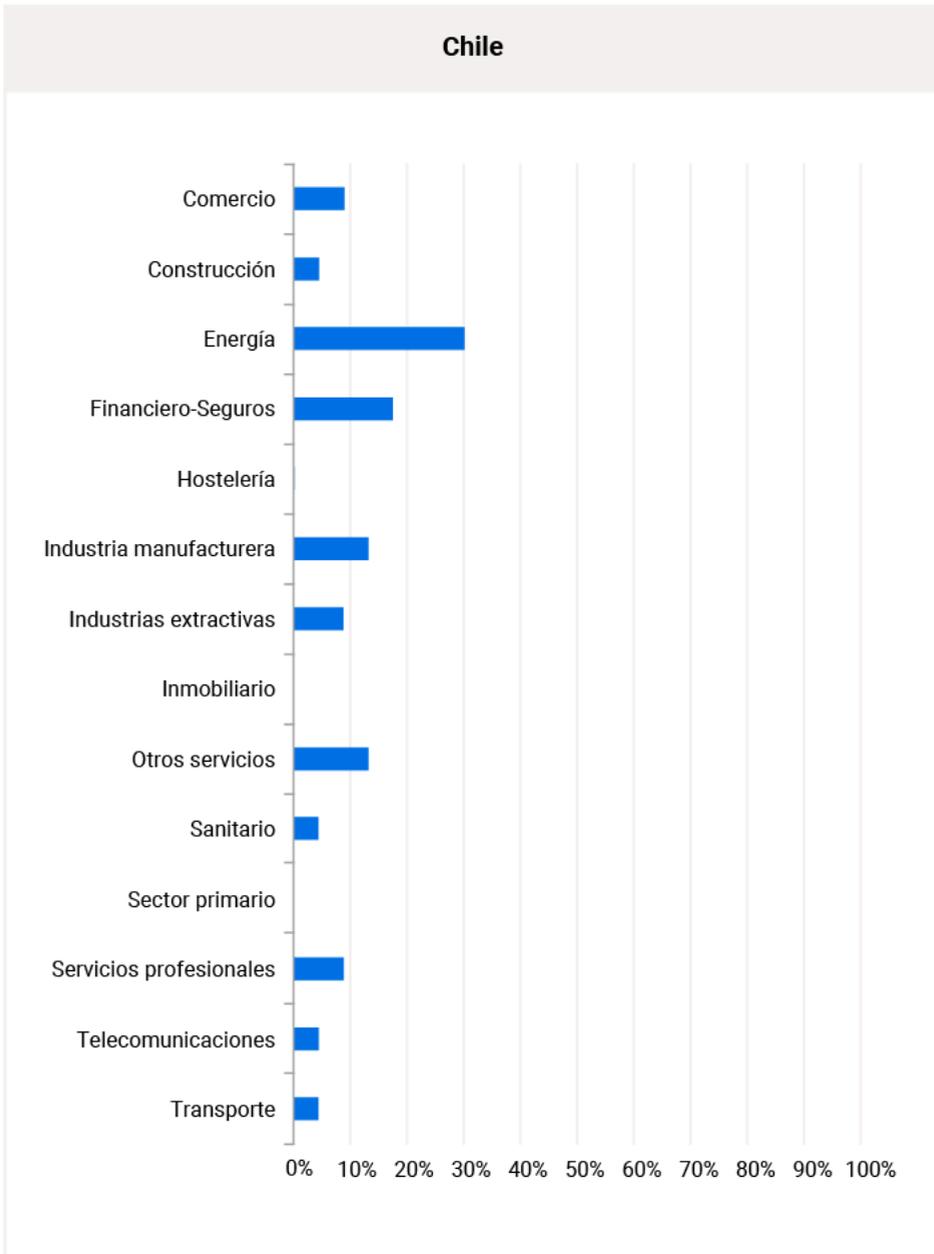
- » La frecuencia con la que lo utiliza
- » Cuáles son las principales ventajas y desventajas que observa en este sistema de resolución de conflictos
- » Las instituciones arbitrales que utiliza con más frecuencia
- » Los criterios de elección de los árbitros
- » Los criterios de selección de los despachos
- » La asiduidad con la que recusa árbitros o insta la anulación de un laudo

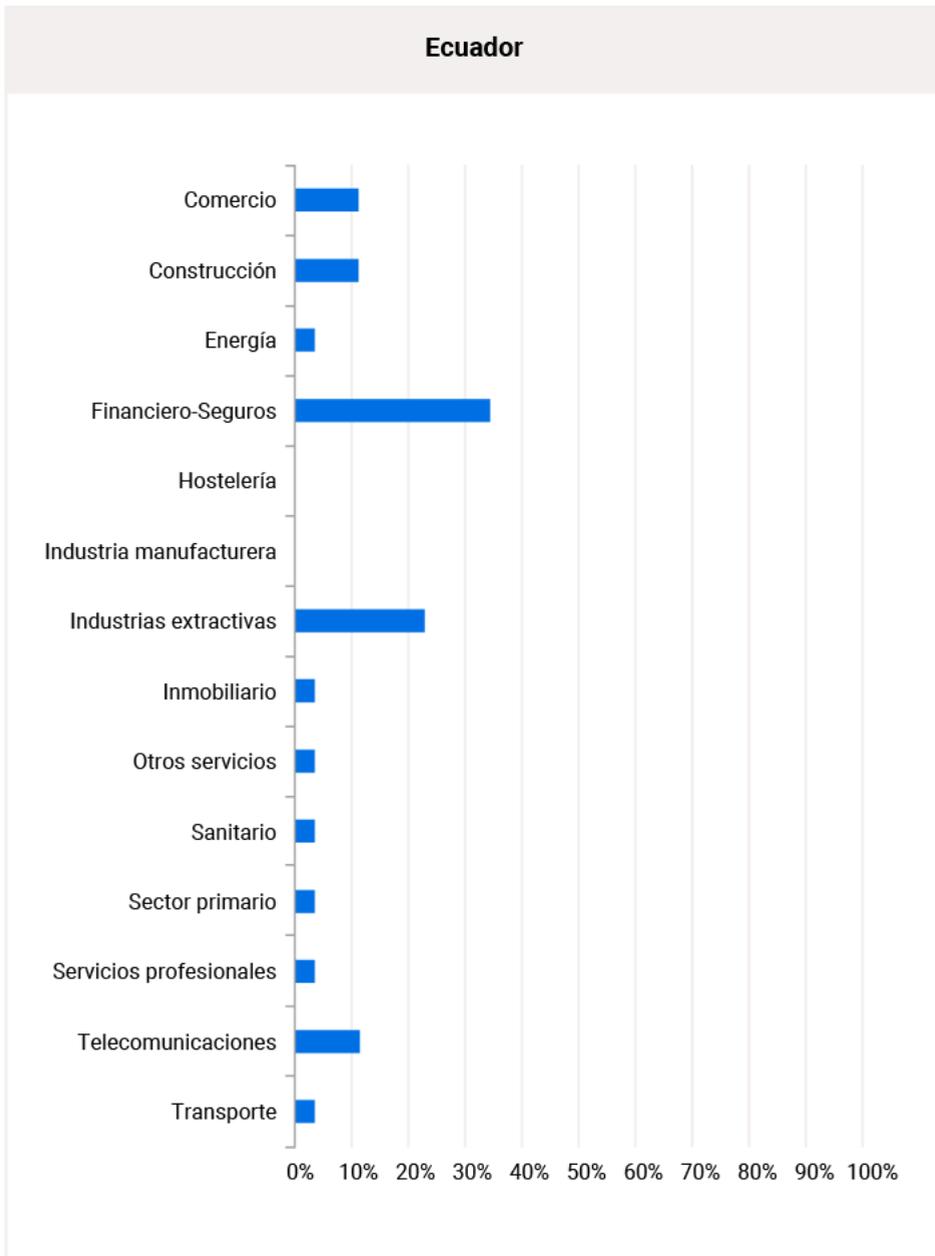
Las personas que respondieron al mismo son directores de asesoría jurídica, directores financieros, presidentes de empresas, vicepresidentes, responsables legales, consejeros delegados, entre otros profesionales.

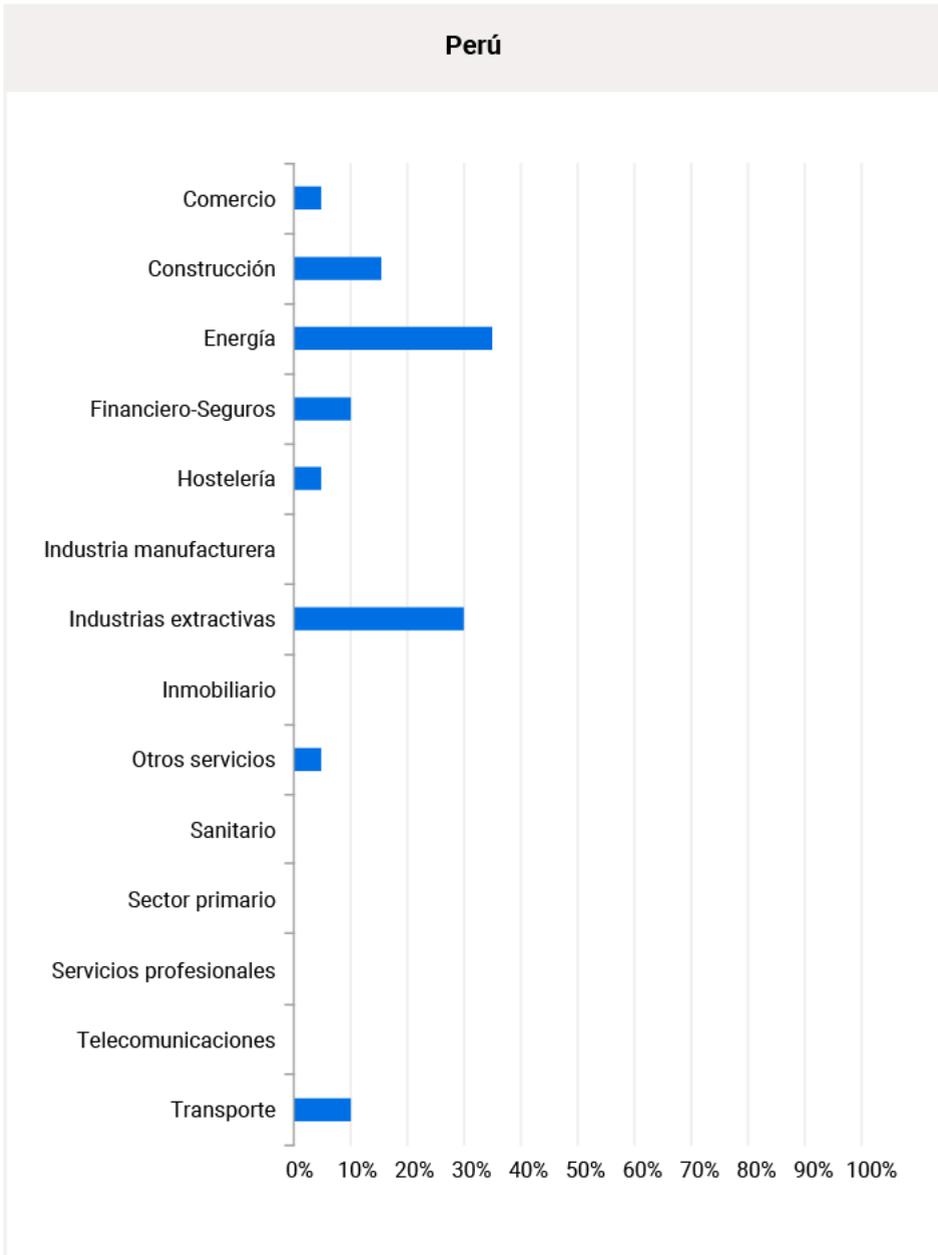
Las empresas que han formado parte de este estudio pertenecen a los sectores del comercio<sup>1</sup>, de la construcción, de la energía<sup>2</sup>, al sector financiero y de seguros, de la hostelería, la industria manufacturera e industrias extractivas, del sector inmobiliario, el sanitario<sup>3</sup>, el sector primario<sup>4</sup>, a los servicios profesionales<sup>5</sup>, de las telecomunicaciones<sup>6</sup>, el transporte<sup>7</sup> y a otros servicios.

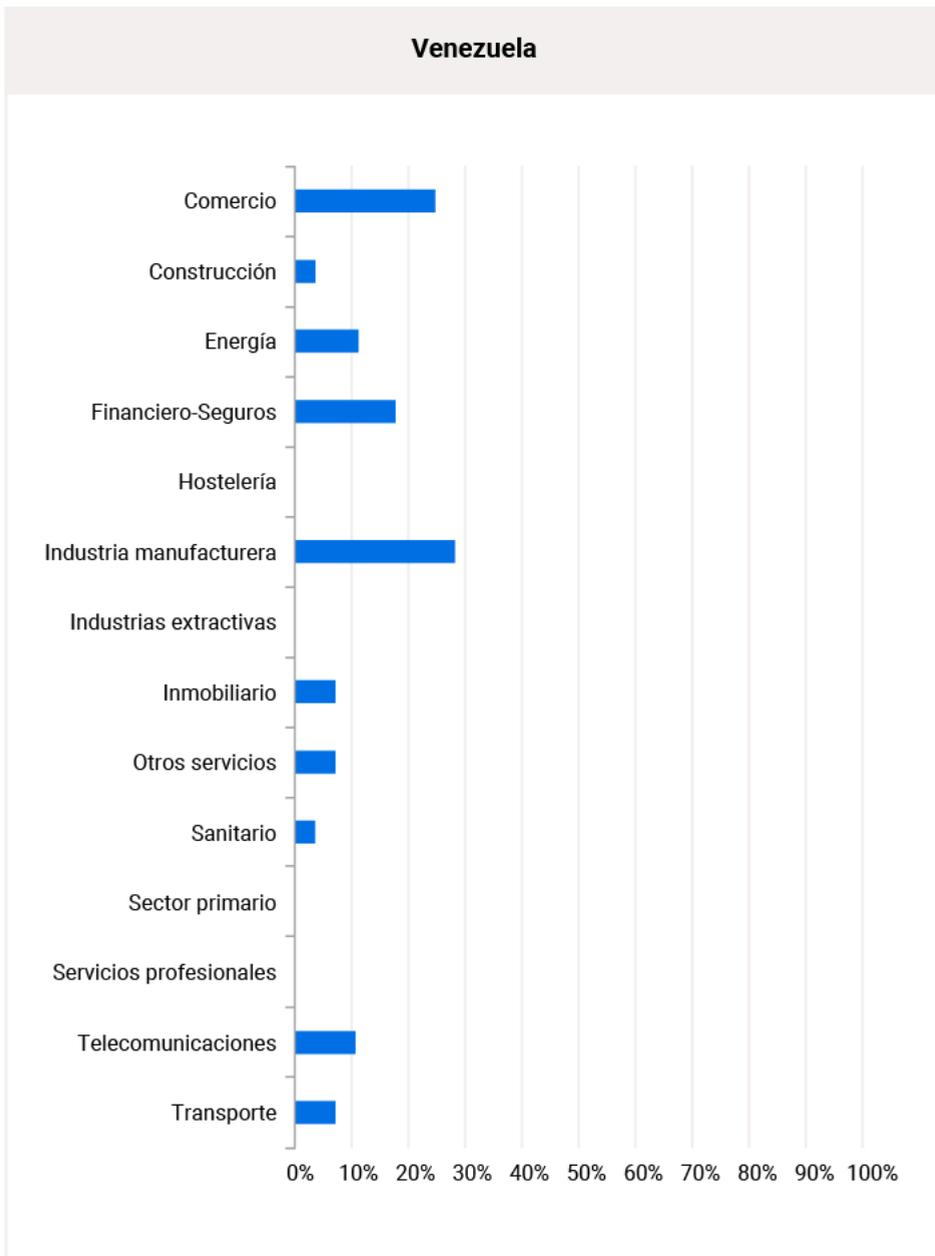
En las siguientes gráficas puede observarse la participación por sectores de actividad económica de las diferentes sociedades participantes en cada uno de los distintos países de Iberoamérica sobre los que se ha realizado el estudio.





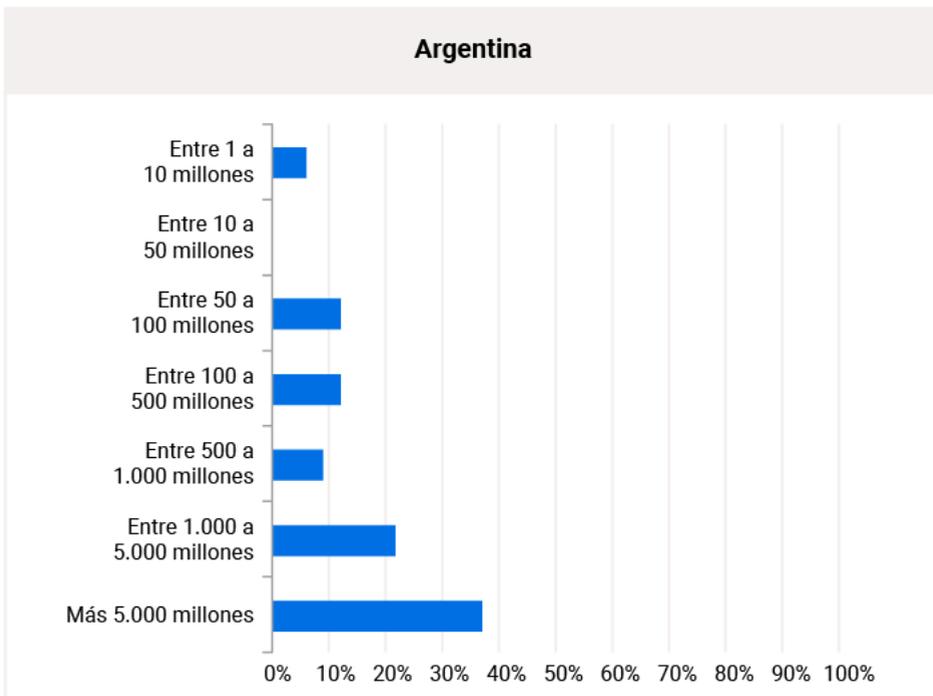


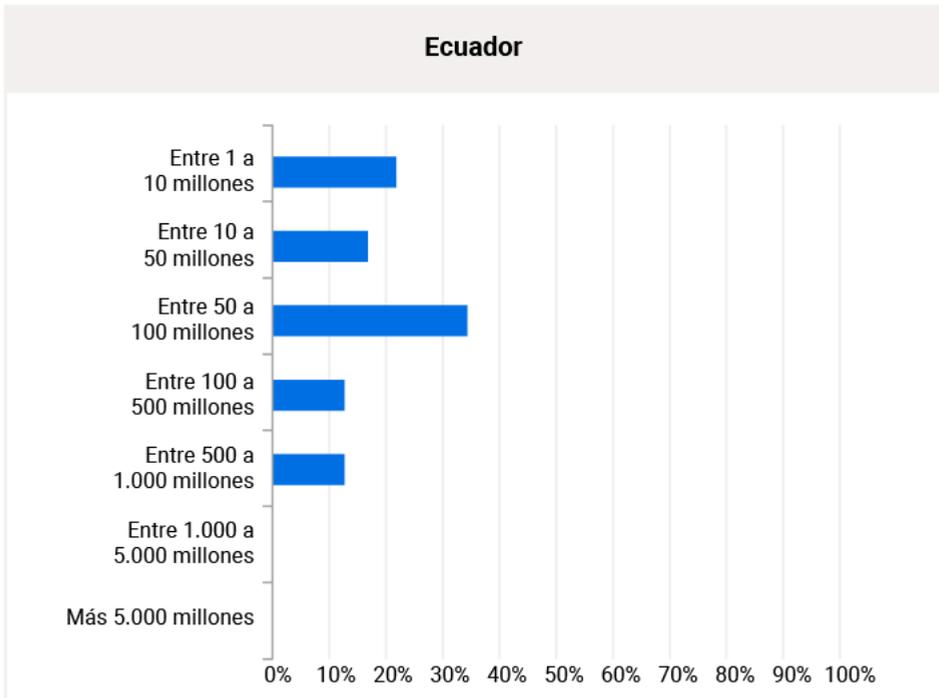
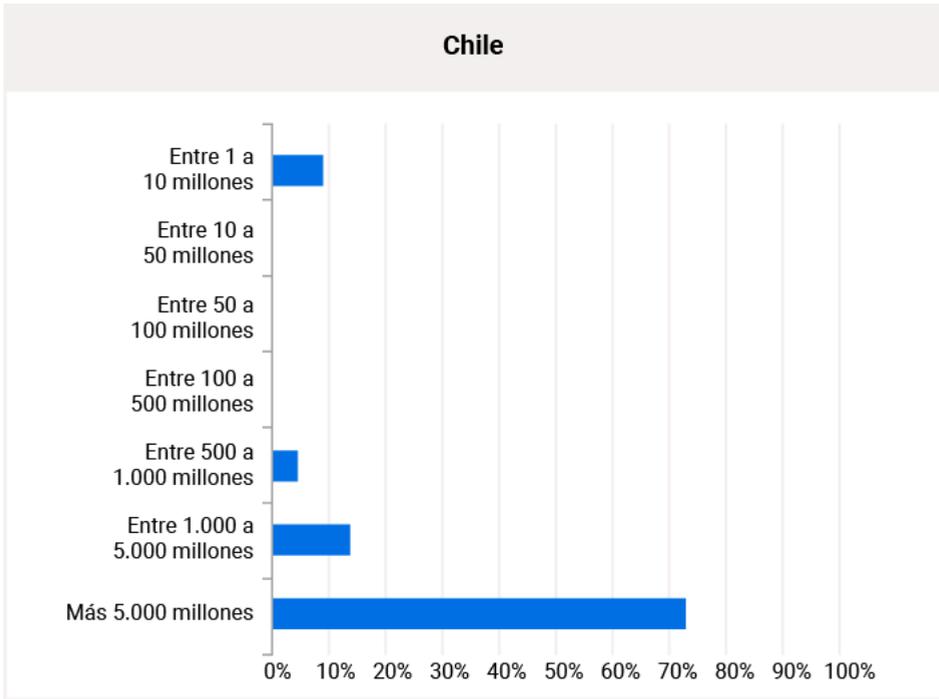


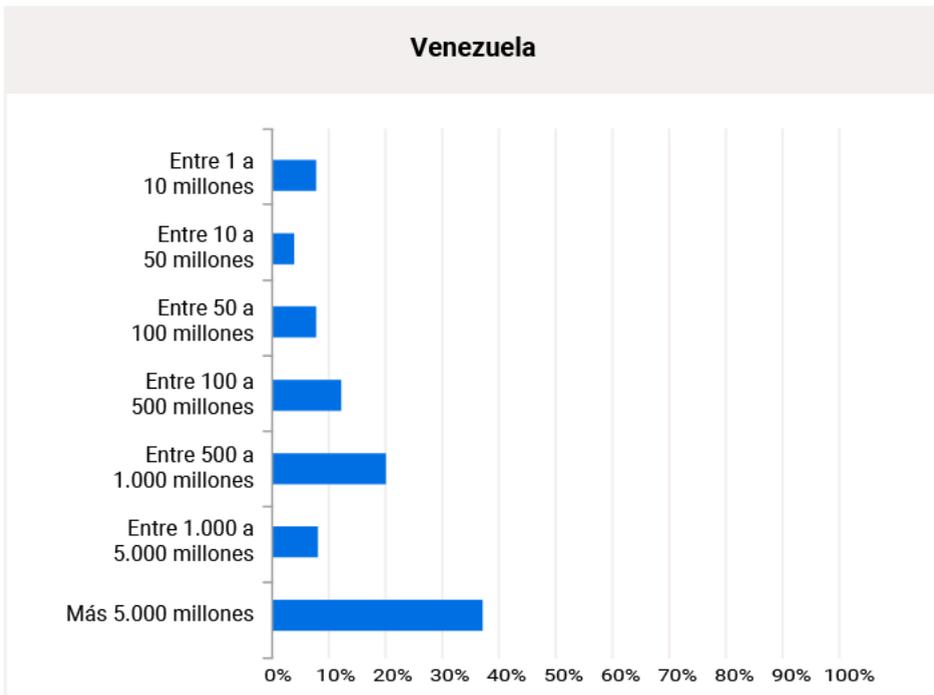
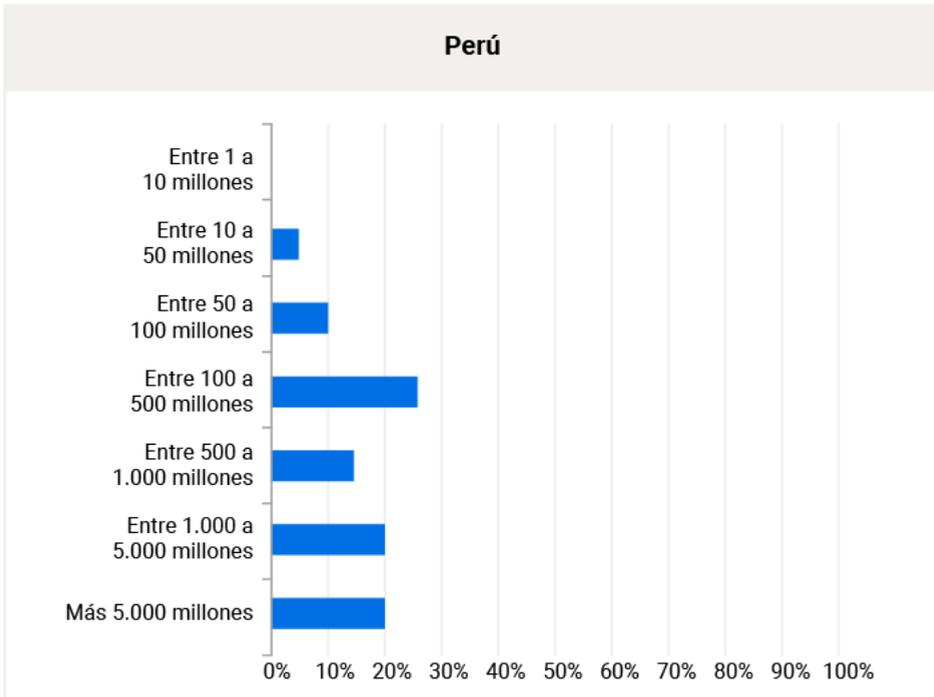


Las compañías con más porcentaje de participación de todos los países pertenecen al sector comercio, a las industrias extractivas, al financiero y de seguros, a la industria manufacturera y a la energía.

Por otro lado, las siguientes gráficas muestran el volumen de facturación de las diferentes compañías encuestadas en cada uno de los distintos países. Es destacable que las empresas que más han participado son las que facturan más de 5.000 millones de euros, así como aquéllas con una facturación entre 1.000 a 5.000 millones de euros, representado ambas un 53% del total. Sin perjuicio de ello, también debe descartarse la amplia participación de sociedades que facturan anualmente entre 100 a 500 millones de euros, con un 16%, y las sociedades que facturan anualmente entre 50 a 100 millones de euros, con un 15%.

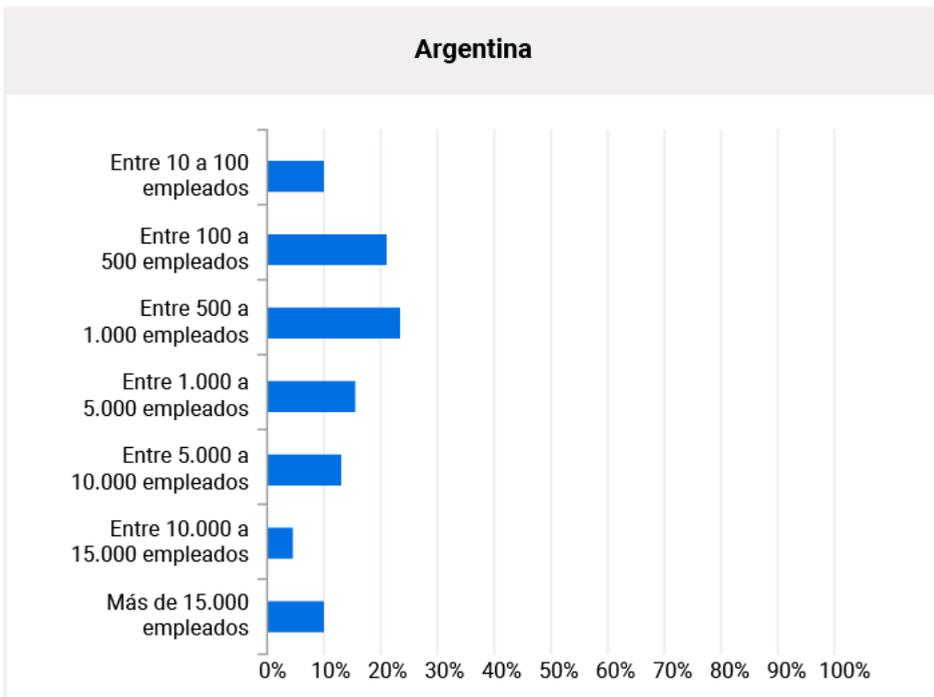


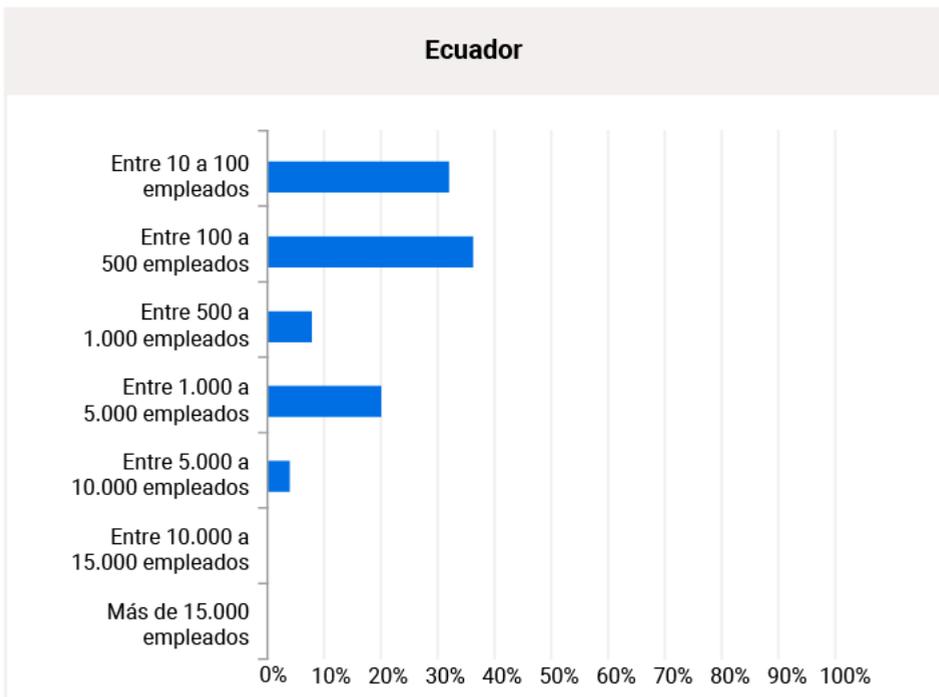
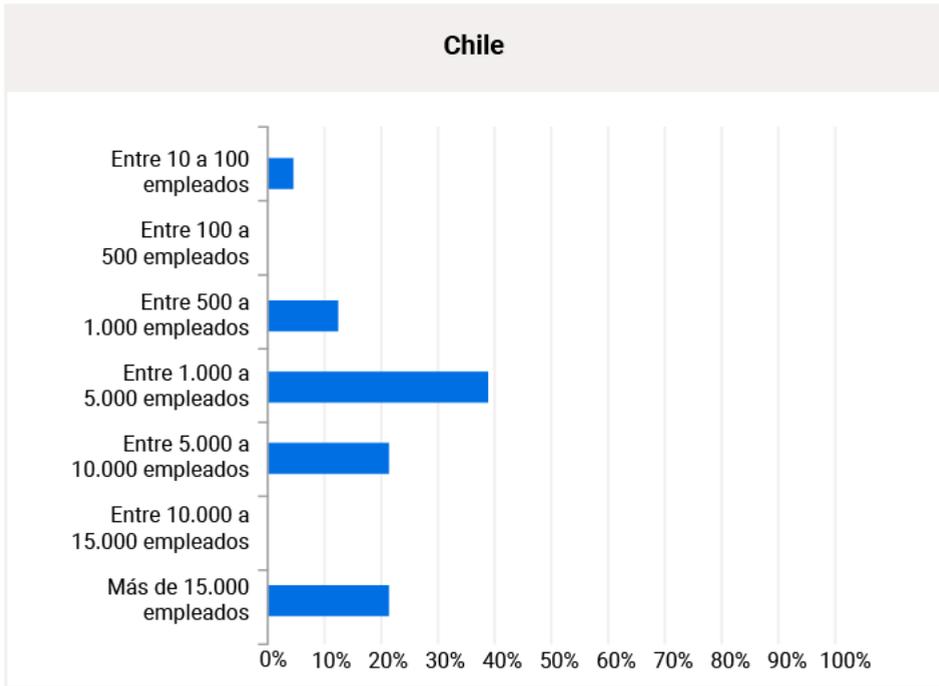


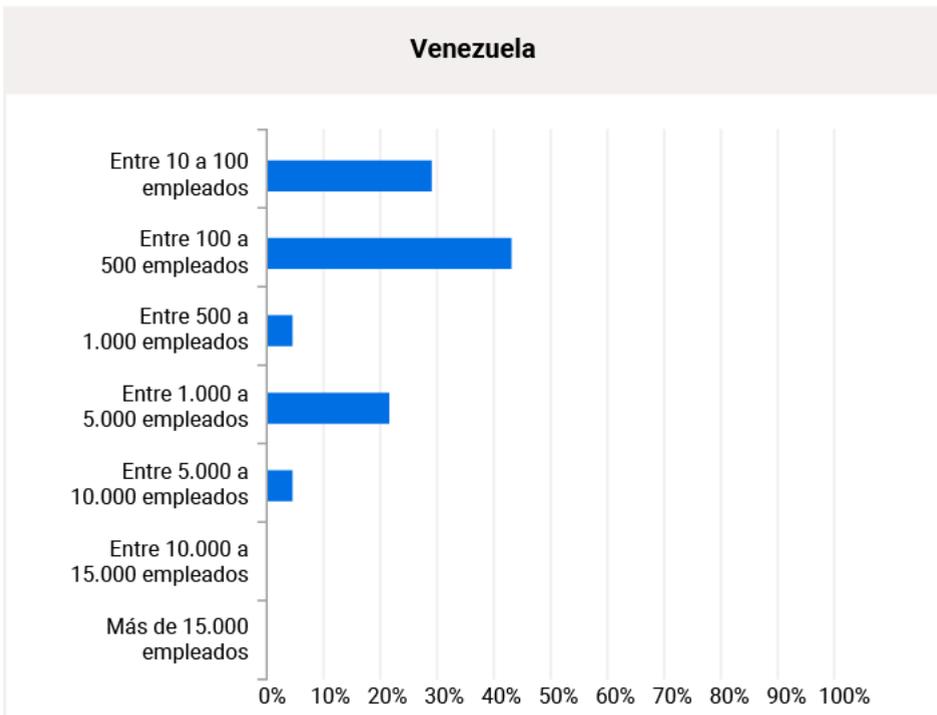
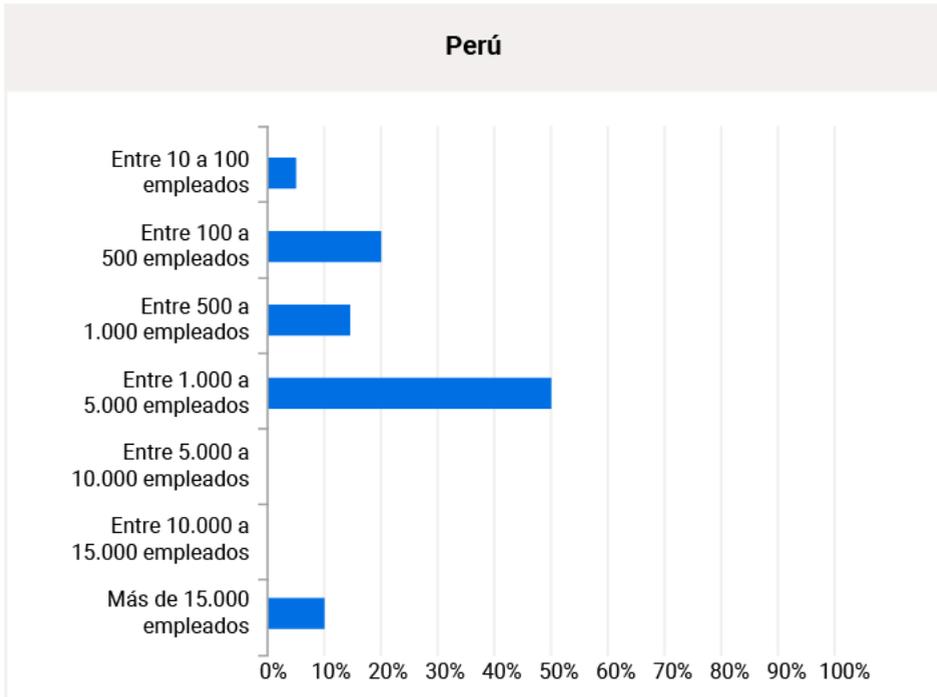


Llama la atención la alta participación de grandes empresas en el presente estudio. Asimismo, también han colaborado empresas medianas, lo que ha permitido recoger una perspectiva más amplia del arbitraje en distintos países de Iberoamérica.

Por último, un desglose de las empresas encuestadas en cada uno de los distintos países en función del número de empleados con el que cuentan, muestra que las compañías con entre 1.000 a 5.000 trabajadores son las que han tenido mayor participación en el presente estudio, representando un 30%. No obstante, las empresas que tienen entre 100 a 500 empleados también han tenido una participación considerable (24%). En tercer lugar se encuentran las que están constituidas por entre 10 y 100 trabajadores (15%).







Dado que en alguna ocasión las empresas encuestadas no respondieron a la totalidad de las preguntas, los porcentajes reflejados en cada una de las secciones del presente estudio han sido calculados sobre el total de respuestas otorgadas en cada una de las preguntas.

